Evidencia 4 TRIMESTRE - SIPPRES

DECRETO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DECRETO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE TULUM

M en C Graciela Saldaña Fraire
Subsecretaria de Política Ambiental y Planeación
Autorizó

Salvador Poot Villanueva
Director de Ordenamiento Ecológico
Revisó

M en MZC Angela Beatriz Nah Chan
Jeja de Departamento de Ordenamiento Ecológico

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 01 de Septiembre de 2021

Tomo III | Número 134 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO. ----------PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. ACUERDO POR EL CUAL SE PRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIOS RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ. ----------PÁGINA.-449

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. ACUERDO TSJQROO/7/2021, POR EL QUE SE DETERMINA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA PRIMERA SALA AUXILIAR.----------PÁGINA.-580

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PRIMERA FRACCIÓN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO

II. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL DISPONE: QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: ...A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES. DISPOSICIONES COMUNES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 155 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

III. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3° DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."

V. QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS EL "FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO."

VI. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS A) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EL "FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL", ASÍ COMO EL "AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES".

VII. QUE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEFINE A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO COMO "LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, QUE INCLUYE LA REGULACIÓN AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

VIII. QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES ENUNCIADOS EN LA LEY.

IX. QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "ES OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS FORMULAR, CONSULTAR, PROMOVER Y APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO, QUE REGULE EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SUS JURISDICCIONES. SERÁ OPTATIVO, SEGÚN LA DINÁMICA, DIMENSIÓN Y COMPLEJIDAD DEL DESARROLLO URBANO QUE PRESENTEN SUS DISTINTOS CENTROS DE POBLACIÓN O ZONAS DE CRECIMIENTO, LA PROMOCIÓN DE LOS OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PRESENTE ARTÍCULO."

X. QUE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE "LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEBERÁN DE SER CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, E INCLUIRÁN EL DIAGNÓSTICO, LAS POLÍTICAS, LAS ESTRATEGIAS Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

MUNICIPAL, COMPRENDIENDO TANTO LAS REGULACIONES DE PLANEACIÓN URBANA COMO LAS RELATIVAS AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL."

XI. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, CONTENDRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SER CONGRUENTES, VINCULADOS Y HOMOGÉNEOS EN SÍ MISMOS Y RESPECTO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "PARA ASEGURAR DICHA CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN, PREVIA A LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ANTES DE SU APROBACIÓN EN CABILDO, DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES. DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ ANALIZARLOS Y EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES."

XII. QUE EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2002 Y ES EL INSTRUMENTO NORMATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XIII. QUE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO HA VENIDO FORMULANDO Y PROMOVIENDO EN EL SENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MATERIA DEL PRESENTE.

XIV. QUE, DURANTE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 FUE PRESENTADO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO (PMOTEDU).

XV. QUE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO (PMOTEDU) SE REALIZÓ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

XVI. QUE UNA VEZ CUMPLIDAS LAS ETAPAS, REQUISITOS Y PROCESOS DE LEY SE PROCEDIÓ A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE DICHA SOLICITUD, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TUVO A BIEN EMITIR UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA MARCADO COMO OFICIO SEDETUS/DSDTUS/02072/2021, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA QUE EL PROYECTO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES MÍNIMOS INDISPENSABLES DE LOS CUALES DEBE ESTAR REVESTIDO, EMITIENDO EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN EN SENTIDO CONGRUENTE

XVII. QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN NOTABLE ESFUERZO PARA CONTAR CON UN INSTRUMENTO REGULADOR DE LA MATERIA CREO UN MODELO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EL CUAL TIENE COMO FUNDAMENTO LEGAL LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XVIII. QUE YA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL CUAL DE APROBARSE VENDRÁ A SER EL INSTRUMENTO REGULADOR EN MATERIA ECOLÓGICA Y TERRITORIAL DE NUESTRO MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, MITIGANDO EL IMPACTO SOBRE ZONAS DE CONCENTRACIÓN ESPECÍFICA PARA DESPLANTE, PRESERVANDO ZONAS QUE NO ESTÉN DEVASTADAS, PRIVILEGIANDO EL DESARROLLO EN ZONAS DE MENOR AFECTACIÓN, PARA QUE A PARTIR DE ELLO SE PUEDA AVANZAR CON NUEVOS ENFOQUES PARA ATENDER EL CAMBIO CLIMÁTICO EN FUNCIÓN DE UN MODELO QUE PERMITA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROPICIANDO UN MEJOR CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESILIENCIA, Y CONDUCIENDO DE ESE MODO A UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO, QUE HABRÁ DE REFLEJARSE EN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA PARA EL CIUDADANO.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN XXIV, 8º FRACCIÓN VIII, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 BIS 4 Y 20 BIS 5, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 28, 40, 41, 43, 44, 45 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; ARTÍCULOS 126, 127, 145, 155 INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1º, 4º BIS FRACCIÓN V, 6º FRACCIÓN I Y VII, 11 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y, ARTÍCULOS 1º, 13 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO CUARTO, 53, 54, 55 Y 62 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II INCISO A), Y 90 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- UNA VEZ PUBLICADO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INFÓRMESE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, PARA PROCEDER CON LOS ACTOS PERTINENTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.

CUARTO.- LAS AUTORIZACIONES Y LICIENCIAS RELACIONADAS CON EL USO Y APROVECHAMIENTO DE SUELO, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE TENENCIA, SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. REYNA ANITA HAU MORALES.
SÍNDICA MUNICIPAL.

C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES.
PRIMER REGIDOR.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

C. ALMA ROSA EK MARTÍNEZ.
SEGUNDA REGIDORA.

C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOZ.
TERCER REGIDOR.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO.
CUARTA REGIDORA.

C. ISIDRO HUEX MIS.
QUINTO REGIDOR.

C. MARTHA GUADALUPE CHI AY.
SEXTA REGIDORA.

C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO.
SÉPTIMA REGIDORA.

DOY FE.

C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021

Lic. José Esquivel Vargas "ChakMeex"
Presidente Municipal

C. Reyna Anita Hau Morales
Síndica Municipal

H. Cuerpo de Regidores
C. René Antonio Reyes Ramos

C. Alma R. Martínez

C. Francisco Ernesto Gracias Muñoz

C. María Cristina González Castro

C. Isidro Huex Mis

C. Martha Guadalupe Chi Ay

Lic. Paoly Elizabeth Perera Maldonado

Lic. Aureliana Pat Dzul

Prof. Ángel Chacón Arcos

Lic. Dalton Gómez Lechuga
Secretario General

Arq. Joel Enrique Ciau Calderón
Director de Desarrollo Urbano y Ecología

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Equipo Consultor

Lic. Víctor Ramírez Navarro
Coordinador General

2

Mtro. José Armando Alonso Arenas
Coordinador Técnico
Mtro. Andrea Favaro
Sistemas de Información Geográfica y estrategias de escala urbana
Urb. Alline Torres Aguilar
Análisis cuantitativos y medio ambiente
Lic. Consuelo Carranza Salinas
Investigación histórica, cultural, patrimonial y turística

Prof. Juan Carlos Delgado Martínez
Asesoría metodológica
Mtra. Emilia Rodríguez Ramos
Asesoría organizacional

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Índice

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto

Índice ... 3
I. Introducción ... 13
1. Objetivo ... 13
2. Ámbito de aplicación ... 15
3. Área de estudio ... 16
4. Antecedentes ... 17
5. Metodología general ... 18
6. Glosario y tabla de equivalencias de unidades de viviendas y cuartos de hotel 26
II. Fundamentación jurídica de la planeación ... 37
1. Federal ... 37
i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ... 37
ii. Ley de Planeación ... 39
iii. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) ... 39
iv. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) ... 40
v. Ley General de Turismo ... 41
vi. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos ... 42
vii. Ley General de Cambio Climático ... 42
vi. Ley General de Protección Civil ... 43
2. Estatal ... 43
i. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo ... 43
ii. Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo ... 44

3

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

iii. Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Ordenamiento Ecológico ... 45
iv. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo ... 47
v. Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo ... 48
vi. Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo ... 49
III. Determinaciones de otros niveles de planeación ... 50
1. Determinaciones de otros niveles de planeación para el Municipio ... 50
i. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 ... 50
ii. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 ... 50
iii. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 ... 52
iv. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 ... 54
iii. Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 ... 56
iv. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 ... 58
v. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio ... 58
vi. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe ... 60
vii. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 ... 61
viii. Programa 27. Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional y Metropolitana ... 62
ix. Programa 4. Diversificación y Desarrollo del Turismo ... 63
x. Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial ... 63
xi. Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano ... 65
xii. Programa Estatal de Desarrollo Urbano ... 68
xiii. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 ... 70
2. Determinaciones municipales de planeación ... 71
i. Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021 ... 71
3. Condicionantes de planeación ... 74
IV. Caracterización y diagnóstico ... 77

4

Felipe Carrillo Puerto

1. Análisis del entorno regional y metropolitano ... 77
2. Subsistema físico natural ... 79
3. Subsistema físico transformado ... 98
4. Subsistema demográfico ... 102
5. Subsistema económico productivo ... 109
6. Subsistema institucional administrativo ... 117
7. Subsistema político organizativo ... 119
8. Subsistema histórico cultural ... 122
9. Análisis de riesgo y vulnerabilidad ... 126
10. Análisis de aptitud territorial, ambiental y urbana ... 128
11. Conclusiones del diagnóstico ... 137
V. Modelo Territorial ... 138
1. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos en materia de ordenamiento territorial ... 147
i. Objetivos ... 147
Generales ... 147
Lagunas y Llanos Orientales ... 149
Selvas Mayas del Norte ... 149
Aldeas Mayas del Sur ... 149
Siete Lagunas ... 149
Urbana de la Cabecera Municipal ... 149
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich ... 149
Urbana y Agrícola de Chunhuhub ... 149
ii. Políticas ... 149
Lagunas y Llanos Orientales ... 150
Selvas Mayas del Norte ... 150
Aldeas Mayas del Sur ... 150
Siete Lagunas ... 150

Urbana de la Cabecera Municipal 150
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 150
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 151
iii. Criterios 151
iv. Estrategias 151
Generales 151
Lagunas y Llanos Orientales 152
Selvas Mayas del Norte 152
Aldeas Mayas del Sur 152
Siete Lagunas 153
Urbana de la Cabecera Municipal 153
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 153
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 153
v. Lineamientos 153
2. Objetivos, políticas, criterios ecológicos, estrategias y lineamientos en materia de ordenamiento ecológico 154
i. Objetivos 154
Lagunas y Llanos Orientales 155
Selvas Mayas del Norte 155
Aldeas Mayas del Sur 155
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 155
Urbana de la Cabecera Municipal 155
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 156
ii. Políticas 156
iii. Criterios 156
iv. Estrategias 162
Generales 162
Lagunas y Llanos Orientales 164

6

Selvas Mayas del Norte 164
Aldeas Mayas del Sur 164
Siete Lagunas 165
Urbana de la Cabecera Municipal 165
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 165
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 166
v. Lineamientos 166
Lagunas y Llanos Orientales 169
Selvas Mayas del Norte 169
Aldeas Mayas del Sur 169
Siete Lagunas 169
Urbana de la Cabecera Municipal 170
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 170
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 170
3. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos en materia de desarrollo urbano 170
i. Objetivos 170
Lagunas y Llanos Orientales 171
Selvas Mayas del Norte 171
Aldeas Mayas del Sur 171
Siete Lagunas 171
Urbana de la Cabecera Municipal 171
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 171
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 172
ii. Políticas 172
iii. Criterios 172
iv. Estrategias 177
Generales 177

7

Lagunas y Llanos Orientales 180
Selvas Mayas del Norte 181
Aldeas Mayas del Sur 182
Siete Lagunas 182
Urbana de la Cabecera Municipal 183
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 183
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 184
v. Lineamientos 184
Generales 184
Lagunas y Llanos Orientales 185
Selvas Mayas del Norte 187
Aldeas Mayas del Sur 188
Siete Lagunas 190
Urbana de la Cabecera Municipal 192
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich 194
Urbana y Agrícola de Chunhuhub 195
Lineamientos adicionales para localidades previsiblemente urbanas a raíz de su localización próxima a la carretera federal 307 (José María Pino Suárez, Muyil, Tres Reyes, Santa Isabel, Chancáh Veracruz y X-Hazil Sur), para Señor, Tihosuco, Tepich, Chunhuhub y Noh-Bec en el caso de que superen los 10 mil habitantes, y para todo nuevo fraccionamiento o conjunto urbano en la cabecera municipal de Felipe Carrillo Puerto orientado a segmentos de ingreso mayor que la vivienda de interés social 197
Lineamientos adicionales en materia patrimonial para Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Muyil y aquellas localidades que cuenten con plaza principal o monumentos arqueológicos, históricos o artísticos dentro del área de asentamiento humano o en una localización adyacente 206
Lagunas y Llanos Orientales 207
4. Zonificación primaria 209
5. Zonificación secundaria para unidades y centros de población estratégicos . 222
i. UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal 222

A. Zonificación condicionada flexible por umbrales 222
B. Zonificación condicionada de tipo flotante 225
C. Parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto 226
D. Tabla de acciones urbanísticas compatibles, condicionadas o prohibidas 229
ii. UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales 272
A. Zonificación primaria condicionada de tipo flotante: poniente de José María Pino Suárez y noreste de Chunyaxché 272
B. Zonificación condicionada de tipo flotante: corredor ecoturístico de Muyil y sureste de Tres Reyes 272
C. Zonificación condicionada flexible por umbrales para Tres Reyes (noroeste y sureste) 274
D. Parámetros de aprovechamiento por desempeño ambiental y urbano del proyecto para el corredor ecoturístico de Muyil y Tres Reyes (noroeste y sureste) 278
E. Tabla de acciones urbanísticas compatibles, condicionadas o prohibidas 281
iii. UMGTEU Siete Lagunas (corredor Santa Isabel – Carretera 307) 291
iv. Perímetros ecoturísticos de las localidades tipo A de todas las UMGTEU 294
6. Corresponsabilidad sectorial 297
7. Agenda territorial 298
i. Etapas 298
ii. Convergencias 301
Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 301
Proyecto de Desarrollo Integral Tren Maya 301
Conmemoración del fin de la Guerra de Castas el día de la Cruz Parlante 302
Conmemoraciones de los 175 del inicio de la Guerra de Castas (2022) y de la fundación de Chan Santa Cruz (2025). Futuras conmemoraciones por sus 200 años. 302
8. Fichas del Modelo Territorial por UMGTEU 303
VI. Instrumentación 317
1. Instrumentación y entrada en vigor del Instrumento 317

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

2. Instrumentos administrativos y de control ... 320
3. Instrumentos de fomento ... 321
4. Instrumentos de financiamiento ... 321
5. Instrumentos de evaluación y actualización ... 321
Anexos ... 323
1. Fichas de los bienes culturales y naturales identificados ... 323
Zonas Arqueológicas ... 323
Centros ceremoniales ... 328
Monumentos históricos ... 334
Zona de Monumentos de Tihosuco ... 338
Lagunas ... 343
Cenotes, microcuencas y reserva de la biósfera de Sian Ka'an ... 358
2. Manual municipal de buenas prácticas rurales ... 363
Agricultura ... 363
Ganadería ... 366
Apicultura ... 367
Pago por servicios ambientales ... 368
Aprovechamiento forestal sustentable ... 369
Ecoturismo ... 373
Minería ... 374
Asentamientos humanos en suelo ejidal ... 375
3. Guías gráficas para la interpretación de instrumentos ... 377
4. Proceso de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, consulta pública, participación ciudadana y coordinación para este instrumento ... 381
i. Acta de la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, Ejercicio 2018 (21/09/2018) ... 381
ii. Reinstalación Actual del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecología y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (30/10/2018) ... 387

10

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

iii. Acta de la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, Ejercicio 2018 (23/11/2018) 396

iv. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021, en el Estado de Quintana Roo (9/10/2019) 402

v. Invitación a la Sexta Sesión del Actual Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano (6/11/20) 411

vi. Acta de la Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021, en el Estado de Quintana Roo 412

vii. Agenda de audiencia pública 439

5. Requisitos mínimos para estudio de imagen y paisaje relativo a la determinación de alturas máximas 440

La formulación del presente programa garantizó los derechos de las y los ciudadanos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo. El proceso de consulta pública se realizó del 1 al 21 de diciembre de 2020 en apego a los artículos 18 fracción I, 19, 21, 24, 28, 29, 30, 31 y 63 fracciones III, IV y V. El proceso de formulación y publicación para su vigencia atendió los principios, distribución de facultades, procedimientos, alcances y contenidos correspondientes a este instrumento dados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de Ordenamiento Ecológico.

La consulta pública se ejerció en los plazos y modalidades establecidos por Ley y permitió la atención de las personas y grupos interesados, adscribiéndose a los principios establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como el Derecho a la Ciudad, la Equidad e Inclusión (respetando los derechos de los grupos vulnerables), y la Participación Democrática y Transparencia; así a los objetos de la bitácora ambiental como la disposición de información del proceso de ordenamiento ecológico, el fomento del acceso a la información y la promoción de la participación social corresponsable.

Para consultar documentos referentes al proceso de ordenamiento territorial, ecológico y urbano que resultó en este instrumento, véase el Anexo 4.

I. Introducción

1. Objetivo

De entre los municipios de México, Felipe Carrillo Puerto ha sido un nodo cultural, histórico y cultural de relevancia nacional. Su situación geográfica, en el corazón del Estado de Quintana Roo, lo coloca no sólo como un referente de tiempos pasados, sino también como uno lleno de oportunidades que se deben construir desde el presente para celebrar sus resultados a futuro.

A 30 años del bicentenario de la fundación de la antigua Chan Santa Cruz, hoy ciudad de Felipe Carrillo Puerto, cabecera de este Municipio, es necesario actualizar la planeación del territorio bajo una mirada contemporánea que rescate nuestra herencia, la preserve y la revalorice, teniendo como objetivo condiciones de vida digna para su población, con sustentabilidad y armonía.

Para lograrlo, el Municipio debe apegarse a un conjunto de valores y determinaciones lógicas que orienten este instrumento y todos los que de él deriven. Además de ajustarse a los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, y a los aplicables en materia de medio ambiente, patrimonio y protección civil, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se adhiere al Decálogo del Territorio Compartido, que plantea las premisas siguientes:

1. Una planeación correcta se basa en el territorio y se fundamenta en la Ley.
2. El interés público es el fin y el interés privado es uno de los medios para conseguirlo.
3. El territorio es dinámico: deben cuidarse sus ciclos, potenciarse sus vocaciones y reconocer sus condiciones cambiantes.
4. La dignidad humana (actual y futura) debe ser el principal objetivo del desarrollo.
5. Respetar los ciclos de la naturaleza y las expresiones culturales es respetar a las personas que podrían disfrutarlas después de nosotros.
6. Se deben distribuir las cargas y beneficios de manera equitativa.
7. Es indispensable generar confianza: se debe respetar la planeación de jerarquía superior, los acuerdos y generar futuros viables y sustentables para todos.
8. Las interacciones éticas y ordenadas generan riqueza económica, cultural y ambiental de largo plazo.
9. Toda propuesta debe ser proporcional a su medio.
10. Aquello que se mide se puede mejorar.

En función de lo anterior, este instrumento se asume como un mecanismo para canalizar las fuerzas e intereses de quienes integran la sociedad para que el resultado sea favorable a la sociedad entera, presente y futura, honrando la cultura y el medio natural recibido de quienes nos antecedieron en este territorio.

El instrumento planteará políticas territoriales, desarrolladas a través de estrategias (a ejercer por parte de la autoridad atendiendo a sus facultades) y lineamientos de aprovechamiento (para regular la acción urbanística privada, social y pública, manteniendo la adecuada distribución de cargas y beneficios y la armonía en el territorio). Con el fin de que la planeación tenga la flexibilidad necesaria para atravesar el corto, mediano y largo plazos, se emplean los mecanismos siguientes:

- Mecanismos firmes:
  - Tablas de compatibilidad: sólo se podrán situar aprovechamientos (usos y destinos de suelo) compatibles con su entorno urbano y natural.
  - Preservación de paisajes: las unidades municipales de gestión territorial, ecológica y urbana (UMGTEU) o zonas donde apliquen estas normas deberán tener coeficientes de ocupación de suelo, alturas, imagen urbana, contaminación sonora y lumínica y otras cualidades que no distorsionen el rasgo de paisaje que desea protegerse (como los monumentos arqueológicos o históricos, paisajes selváticos o lacustres, cielos oscuros, entre otros).
  - Función social: en los bienes o territorios bajo esta política de aprovechamiento se deberán permitir las actividades culturales y sociales que se señalen, y éstas no podrán ser prohibidas por ningún instrumento de planeación de jerarquía inferior a este programa.
  - Desarrollo en proximidad: sólo podrán urbanizarse zonas adyacentes a áreas previamente consolidadas.
- Mecanismos flexibles:
  - Zonificaciones condicionadas flexibles: se establece una zonificación condicionada flexible por umbrales (con un porcentaje mínimo y uno máximo) de usos y destinos de suelo para que la estructura urbana pueda adaptarse a las necesidades sociales y de mercado que surjan con el tiempo, sin perder sus valores esenciales.
  - Desarrollo organizado basado en metas: en las zonas con potencial de generar una inmigración o desarrollo inmobiliario relevantes, se establecen metas que deben cumplirse para proseguir el poblamiento o urbanización bajo condiciones óptimas que garanticen un buen nivel de vida, la plusvalía inmobiliaria y su fácil gestión por parte de las autoridades municipales.

- Lineamientos de aprovechamiento base (COS, CUS y niveles) con condiciones (como la participación del particular en obras, mejoras o altos desempeños ambientales) para alcanzar su máximo desarrollo.

Mediante este instrumento y los mecanismos anteriores, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto ejerce sus facultades y actúa como garante de los derechos de su población actual y futura. Con un horizonte temporal a 2050 (bicentenario de la fundación de Chan Santa Cruz, hoy ciudad Felipe Carrillo Puerto), el Municipio honra su pasado, atiende el presente y asegura un mejor futuro.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito del instrumento corresponde a la del Municipio de Felipe Carrillo Puerto establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 128 fracción II, señala por límites:

> Al norte la línea colindante con el Estado de Yucatán que partiendo del punto Put, con coordenadas de 19 grados 39 minutos 07 segundos de latitud norte y 89 grados 24 minutos 52 segundos de longitud oeste de Greenwich, corta el paralelo que pasa por la torre sur de Chemax, 20 kilómetros, al oriente de este punto, en su intersección con el meridiano 88 grados de Greenwich desciende al sureste hasta encontrar al vértice noroeste de la ampliación del ejido de Chuyaxché, sigue por el lindero norte de la ampliación de este ejido con rumbo este, desciende al sur por el lindero poniente y sur del ejido de Tulum y sobre esta línea al interceptar el meridiano de 87 grados 30 minutos de Greenwich desciende al sur hasta encontrar la costa de la Bahía de la Ascención. Al sur el municipio de Othón P. Blanco. Al este las Bahías de la Ascención, del Espíritu Santo y el Mar Caribe. Al oeste partiendo del ángulo suroeste del ejido Altamirano, con rumbo norte se recorre el lindero poniente de los ejidos de Altamirano y Presidente Juárez, el lindero sur y poniente del ejido Santa Lucía, los linderos sur, poniente y norte de la ampliación del ejido Ramonal, el lindero poniente del ejido de Chunhuhub, los linderos poniente y norte de la ampliación del ejido de Polyuc, el lindero poniente y norte de la ampliación del ejido de X-Yatil, el lindero poniente del ejido de X-Pichil, el lindero poniente del ejido de Dzoyolá, el lindero oriente del ejido de X-Cabil, continuando por lindero norte de este ejido prolongándose hasta la línea divisoria con el Estado de Yucatán.

Dentro del ámbito anterior, el presente instrumento **diagnostica todo el territorio municipal** y constituye unidades municipales de gestión territorial, ecológica y urbana (UMGTEU): áreas de política pública y parámetros de aprovechamiento privado sobre éste. **Las disposiciones** planteadas para los polígonos de las UMGTEU **son aplicables sobre las porciones de territorio bajo jurisdicción municipal**, donde el Ayuntamiento tenga **plena facultad para la planeación del territorio**. En aquellas porciones bajo jurisdicción de otro ámbito de gobierno o donde existieren normas temporales o permanentes de orden superior a este ordenamiento, prevalecerán las que tengan mayor jerarquía dentro del andamiaje de planeación territorial vigente. En caso de que dichas normas superiores

DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO

VERTICE	COORD X	COORD Y	VERTICE	COORD X	COORD Y	VERTICE	COORD X	COORD Y
1	442154.7358	2114040.94	81	371830.9803	2114850.05	161	326807.981	2170865.208
2	393026.5899	2114040.94	82	371598.8995	2114080.54	162	326802.422	2170877.167
3	391348.4201	2114257.04	83	371712.7601	2113863.629	163	326798.2521	2170886.139
4	390944.4904	2114313.78	84	371712.7605	2113822.8	164	326639.7751	2171227.067
5	386491.9201	2115159.48	85	371665.6393	2113131.291	165	328206.0921	2171932.804
6	384634.2094	2115604.19	86	371191.8697	2112470.06	166	328092.835	2172160.211
7	383750.5804	2115808.42	87	370840.05	2111488.83	167	328766.34	2172839.979
8	380820.6305	2116601.16	88	370837.579	2111412.82	168	329012.418	2172759.067
9	379635.5803	2116841.75	89	369696.7307	2108221.23	169	329587.2459	2172693.121
10	379618.0403	2116753.641	90	369608.7509	2107981.261	170	329677.3099	2172630.746
11	378254.7971	2116892.648	91	369264.3399	2107022.251	171	329803.1131	2172550.587
12	378123.8291	2116906.001	92	365517.5002	2108200.529	172	333218.437	2171765.427
13	378096.8616	2116908.75	93	361152.6398	2109973.15	173	332410.629	2172797.361
14	378096.4781	2116908.789	94	360231.4995	2109873.489	174	334768.273	2172211.166
15	378027.429	2116915.83	95	359296.7503	2110154.24	175	335252.216	2174175.787
16	378023.5881	2116916.221	96	353997.4088	2111808.4	176	335629.6431	2175739.871
17	378017.6118	2116916.83	97	350243.6304	2112157.08	177	337711.793	2184477.916
18	378017.5965	2116916.832	98	350464.3299	2112849.26	178	337754.1269	2184459.023
19	377965.3302	2116922.161	99	351923.2497	2117381.201	179	337754.2671	2184458.96
20	377905.6316	2116927.469	100	352904.6206	2120531.67	180	339847.522	2184025.359
21	377905.5248	2116927.479	101	353430.8293	2121541.54	181	340328.753	2185086.188
22	377899.6898	2116927.998	102	354365.6504	2123335.621	182	340387.023	2185295.056
23	377894.6965	2116928.442	103	351263.8701	2123352.711	183	340442.676	2185336.702
24	377796.1266	2116937.206	104	346933.6613	2123039.401	184	341011.687	2186831.931
25	377791.7366	2116937.597	105	345053.6912	2122934.8	185	341013.8441	2186837.566
26	377786.9788	2116938.02	106	344151.5495	2123165.131	186	341508.4081	2188129.378
27	377678.2988	2116947.683	107	343895.0698	2123896.111	187	341539.361	2188150.055
28	377673.9936	2116948.066	108	339090.8202	2123780.7	188	341582.944	2188183.071
29	377670.4981	2116948.377	109	338908.0371	2125794.566	189	341596.379	2188208.651
30	377572.9606	2116957.05	110	338322.7001	2123838.971	190	341603.772	2188234.381
31	377568.8963	2116957.411	111	338293.6045	2123839.455	191	341613.1099	2188287.761
32	377565.4533	2116957.717	112	338289.9584	2123839.515	192	341652.95	2188347.509
33	377459.8416	2116967.108	113	338277.1687	2123839.728	193	341659.697	2188377.431
34	377456.9481	2116967.365	114	338264.3293	2123839.942	194	341653.9791	2188408.975
35	377452.763	2116967.737	115	338264.2472	2123839.943	195	341622.4619	2188463.863
36	377395.3645	2116973.018	116	336463.6003	2123869.871	196	341615.152	2188495.467
37	377341.8098	2116977.602	117	336478.3601	2122525.01	197	341622.949	2188571.37
38	377338.8474	2116977.866	118	332841.34	2122554.559	198	341659.6219	2188658.007
39	377298.9581	2116981.412	119	332860.7498	2125083.759	199	341667.871	2188721.723
40	377225.9997	2116987.899	120	331972.6302	2125747.48	200	344340.5909	2198920.711
41	377155.1405	2116994.199	121	326002.6188	2125742.509	201	344683.4201	2199288.081
42	377153.5455	2116991.751	122	326015.526	2127099.12	202	344644.4397	2200189.259
43	377148.701	2116984.233	123	326363.364	2127667.287	203	346278.43	2200132.351
44	377110.1537	2116924.572	124	326534.651	2127765.499	204	346285.0705	2200656.07
45	377102.2459	2116912.332	125	326672.9409	2132645.572	205	346313.207	2204388.828
46	377094.3375	2116900.092	126	326676.171	2132851.881	206	346313.2411	2204393.351
47	377082.0595	2116881.089	127	328084.316	2132830.992	207	346335.831	2207390.23
48	377079.0357	2116876.409	128	328093.5631	2135473.683	208	349735.0894	2217920.303
49	377076.0127	2116871.73	129	328117.909	2135165.802	209	351328.3496	2229170.609
50	377017.4885	2116781.15	130	325538.6366	2135342.928	210	350172.9117	2230633.158
51	377014.4927	2116776.513	131	325678.9299	2139103.03	211	349910.0804	2230965.85
52	377011.5122	2116771.9	132	324021.9501	2139140.52	212	348791.9087	2232281.224
53	377007.3708	2116765.49	133	324432.62	2142571.81	213	343022.5327	2233225.979
54	376979.6178	2116765.8	134	324636.3	2144399.24	214	342265.2458	2233535.695
55	376973.3222	2116765.871	135	324749.9299	2145053.86	215	342223.7579	2233541.422
56	376967.0281	2116765.941	136	324155.78	2145408.12	216	342039.0472	2233068.207
57	376796.6992	2116767.844	137	324148.14	2146296.6	217	395679.9361	2267067.461
58	376790.0251	2116767.919	138	322109.559	2146163.187	218	396204.1653	2261297.497
59	376783.3102	2116767.994	139	321741.844	2146317.901	219	396321.5013	2259818.607
60	376721.2447	2116768.687	140	321551.8819	2146395.174	220	396408.4282	2258723.039
61	376690.8441	2116769.027	141	321842.9451	2148866.192	221	396477.856	2257848.021
62	376680.7881	2116769.139	142	321844.359	2148896.898	222	396546.8565	2256978.414
63	376679.7395	2116769.151	143	321983.4051	2150084.681	223	396802.1448	2253761.174
64	376646.5912	2116769.521	144	322652.4191	2150111.187	224	396804.9749	2253725.518
65	376632.8194	2116829.021	145	322612.7101	2150815.185	225	396889.4069	2252661.53
66	376511.6405	2116834.52	146	322095.668	2150788.029	226	397114.7104	2249822.458
67	376618.3863	2117659.851	147	322328.722	2152840.6	227	397404.7233	2246168.214
68	376619.1182	2117665.509	148	325214.226	2152461.493	228	398134.8482	2236969.818
69	376619.6456	2117669.587	149	327303.572	2152237.577	229	398293.6757	2234969.107
70	376623.2548	2117697.49	150	327290.861	2151595.41	230	403646.8484	2234918.537
71	376624.1702	2117704.567	151	329654.8	2151280.59	231	434396.0951	2234456.88
72	376625.1542	2117712.174	152	329690.7809	2152457.6	232	434367.6938	2226500.654
73	376644.0512	2117858.113	153	329729.1351	2153489.87	233	436193.7736	2226492.035
74	376644.08	2117858.49	154	329786.4231	2155479.64	234	443588.2592	2226465.01
75	375616.8205	2118026.58	155	329958.66	2160670.69	235	445110.117	2226458.471
76	375427.1993	2118057.571	156	330154.222	2165632.14	236	446203.9056	2226454.304
77	375137.6799	2118106.979	157	330238.2839	2167616.27	237	447741.4642	2226448.427
78	374494.9991	2118216.649	158	328981.1029	2167759.07	238	447737.4425	2225110.321
79	372925.4797	2118595.12	159	328928.7059	2167830.922	239	447696.8534	2211559.383
80	372113.1404	2115791.66	160	328879.327	2167939.754	240	447633.5808	2190212.991
						241	447633.1421	2190212.618

fueran abrogadas o dejen de surtir efecto legal por cualquier otro motivo o hecho, se aplicarán las que se indican en el presente instrumento.

3. Área de estudio

El área de estudio abarca diversas porciones de territorio y escalas. Desde un punto de vista político – administrativo, se considera el Estado de Quintana Roo y las regiones en que éste se divide, a saber (a la fecha de elaboración de este instrumento): la Región Norte, la Región Sur y la Zona Maya; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto pertenece a esta última junto con los de José María Morelos y Lázaro Cárdenas.

Desde un enfoque territorial funcional que contempla la escala del Municipio y sus demarcaciones más cercanas, se adopta la división territorial del Sistema Urbano Nacional 2018 y la Regionalización Funcional de México de la SEDATU. Desde este punto de vista, la porción mayor del Municipio está comprendida dentro del Subsistema Urbano Rural de Felipe Carrillo Puerto, con pocas localidades dentro del Subsistema Urbano Rural de Tulum o el Sistema Urbano

Rural de Chetumal, además de localidades dispersas.

Para una escala puntualmente acotada al territorio municipal, y que una vez detectados y descritos los fenómenos de escala más amplia permiten la generación de políticas públicas y sus estrategias, y de lineamientos de aprovechamiento, se emplean las unidades municipales de gestión territorial, ecológica y urbana (UMGTEU). Éstas atienden a aspectos económicos, de movilidad y de paisaje. Se incluyen las siguientes UMGTEU:

1. Lagunas y Llanos Orientales,
2. Selvas Mayas del Norte,
3. Aldeas Mayas del Sur,
4. Siete Lagunas,
5. Urbana de la Cabecera Municipal,
6. Urbana Verde de Tihosuco y Tepich, y
7. Urbana y Agrícola de Chunhuhub.

La constitución de las UMGTEU y sus parámetros de aprovechamiento se fundamentan y desarrollan a profundidad en los capítulos IV y V de este instrumento.

Por último, las localidades prioritarias situadas sobre el eje de la Carretera federal 307 (con su derecho de vía que facilitará el tránsito del Tren Maya) incluyen planteamientos de zonificación secundaria para garantizar la funcionalidad de dicho eje articulador del territorio municipal. Ésta corresponde a una escala estrictamente de localidad. Otras localidades cuentan también con lineamientos específicos en los casos.

4. Antecedentes

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto es central al Estado de Quintana Roo de múltiples maneras. Territorialmente, se sitúa en medio del corredor turístico y urbano que va de Isla Mujeres a Playa del a Tulum. Culturalmente, forma parte de la Región Maya del Estado; como miembro de ésta el Municipio es hogar de diversas expresiones culturales, como son la cultura e idioma mayas, diversas zonas arqueológicas y la expresión religiosa y cultural de la Cruz Parlante. Por último, desde una perspectiva histórica, el Municipio y la localidad de Chan Santa Cruz (hoy Felipe Carrillo Puerto) son centrales a Quintana Roo pues fueron núcleo del movimiento de los mayas Cruzoob, símbolo de la libertad, la dignidad y el esfuerzo. Todos estos son valores aún presentes en Quintana Roo, un Estado constituido por poblaciones indígenas y comunidades de inmigrantes que viven hoy en libertad y cada vez con mayores oportunidades como resultado de su esfuerzo diario. Sin embargo, el desarrollo no siempre ha sido equitativo a todas las regiones.

Durante los procesos de formulación de los instrumentos de ordenación territorial en algunas de sus etapas pueden detectar las vocaciones municipales, oportunidades regionales y mecanismos para transformar estas circunstancias en una alternativa de

vida. De la misma forma planear el desarrollo y contar con un modelo de desarrollo viable, equilibrado y sostenible generará situaciones favorables para todos.

Con excepción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2023, no se cuenta con instrumentos municipales que aborden aspectos o compromisos territoriales bajo el escenario de desarrollo actual (con proyectos estratégicos como el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya o un nuevo aeropuerto de en el área, que influirán en la dinámica territorial del Municipio). Asimismo, otros instrumentos relevantes para el Estado o las inmediaciones del Municipio se encuentran en proceso de elaboración y aprobación como parte de una formulación de instrumentos actualizados a la que pertenece este Programa, incluyendo la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial, el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable y ejercicios de planeación del ámbito municipal.

El presente instrumento de planeación se alinea a la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, así como a la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, entre otras disposiciones legislativas fundamentales en la materia. Al mismo tiempo asume y se ajusta a la legislación vigente en materia de medio ambiente, protección civil y patrimonio, y se acoge al papel de la planeación urbana reconocido por la legislación agraria nacional.

5. Metodología general

El método de formulación del presente instrumento se dividió en las siguientes fases:

- Fundamentación jurídica con base en el marco jurídico y el marco de planeación vigentes. Recupera los planteamientos con validez jurídica en el área de aplicación del instrumento. Se consideran tanto el ámbito ambiental como el territorial y urbano en sus respectivos marcos federal, estatal (destacando la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo) y la distribución de facultades planteadas en todos los ámbitos de gobierno.
- Diagnóstico. se desarrolla con base en la información estadística y cartográfica proveniente de fuentes oficiales, así como en la actividad de actores sociales identificada por informantes clave, redes sociales, otros tipos de interacciones virtuales y fuentes secundarias (como escritos históricos, cartografías de representaciones, artículos académicos, etc.).
- Mecanismos para la aplicación de la política territorial que, desde un punto de vista de actor o sujeto obligado, se divide en:

- Estrategias, las que se activan a partir de la acción gubernamental directa con base en sus facultades expresas, y
- Lineamientos de aprovechamiento, que restringen la acción de privados en la acción urbanística o actividad mediante la cual se aprovecha el suelo o el territorio.

Son diversos los métodos empleados para la realización del diagnóstico y de las políticas, criterios, estrategias y lineamientos de aprovechamiento que conforman el presente programa.

El diagnóstico territorial, social y económico se basó de forma primordial en información oficial que forma parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), coordinado a su vez por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sin embargo, al realizarse el presente ejercicio investigativo en 2020, el aprovisionamiento de información territorial y estadística presentó dificultades adicionales. En primer lugar, la distancia temporal de los ejercicios censales precedentes. Con el fin de generar posibles escenarios, las estimaciones demográficas se basaron en crecimientos geométricos calculados mediante fórmula de interés compuesto a partir de las tasas de crecimiento medio anual más recientes. Acentuando la dificultad precedente, la pandemia por covid-19 limitó la posibilidad de levantar información de campo tanto por las condiciones operativas derivadas de la emergencia sanitaria como de los cambios en los patrones de movilidad, uso del espacio, actividad económica, entre otros, que la pandemia ha supuesto. En función de lo anterior, las hipótesis de partida generadas a partir de los datos oficiales recabados se complementaron con la consulta a informantes clave y datos operativos de las instancias públicas municipales.

El territorio de Felipe Carrillo Puerto presenta una dificultad metodológica adicional que consiste en la dispersión de su población en cientos de localidades. INEGI ha registrado 523 localidades en el Municipio de las cuales 122 (23%) están dadas de baja en los ejercicios censales, 145 (28%) se encuentran inactivas y 256 (49%) se consideran activas. De las 523, sólo 5% (1%) eran consideradas urbanas hasta el Censo General de Población y Vivienda de 2010, y sólo una de ellas (0.2%) contaba con más de 5,000 habitantes. Aunque es probable que algunas ciudades como Chunhuhub hubieran atravesado esa barrera en los últimos años, sólo podría afirmarse con seguridad que, al año de 2020, únicamente la ciudad de Felipe Carrillo Puerto (cabecera municipal) reúne a 10 mil habitantes o más. Esta dispersión no sólo tiene efectos en la realización de estudios para fines directamente municipales, sino que incluso instituciones como el INEGI afrontan una generación de información menos detallada en los amplios y poco densos continuos rurales. Bases de datos como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) brinda escasa información de las actividades y unidades económicas fuera de las ciudades. En respuesta a la falta de datos o de resolución de la

información, se evaluaron fuentes secundarias como las ya mencionadas, imágenes satelitales, información cartográfica de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), y materiales diversos en redes sociales (documentales, reportajes, imágenes, entre otros) que facilitaran la reconstrucción de un perfil social, cultural, ambiental, territorial y económico para el amplio territorio municipal y las subdivisiones generadas para este instrumento.

Considerando que uno de los motivos principales es la preservación y potenciación de los recursos históricos, culturales y naturales, como motivo principal de la imagen objetivo del Municipio a 2050, es relevante ahondar en la metodología para detectar y caracterizar dichos componentes.

Existe una diversidad de instrumentos internacionales, nacionales y criterios académicos para determinar qué bienes o recursos pueden insertarse bajo tales denominaciones. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) se han destacado por realizar, a lo largo de su historia, una serie de convenciones y recomendaciones establecidas a nivel internacional dirigidos a la salvaguarda del Patrimonio Cultural, no obstante, cada país tiene su propio modelo y normas para conservarlo.

Por su parte, la legislación federal mexicana expone la conservación y salvaguarda de sus monumentos y zonas de monumentos a partir de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Establece el reconocimiento de bienes patrimoniales a partir de determinación de ley o declaratoria y concede atribuciones y facultades a determinados organismos como a la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA). El ejercicio de estas instituciones debe acatar, a la vez, la legislación mencionada y preceptos como los establecidos por la UNESCO en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003.

Algunos de los bienes naturales y culturales aquí presentados no han sido reconocidos como Patrimonio Natural y/o Cultural por los organismos internacionales y nacionales mencionados con anterioridad, sin embargo, todos ellos enfatizan y priorizan a cultura local del municipio y sus localidades, contribuyendo al respeto de la diversidad cultural y al ejercicio de la interculturalidad aspectos que favorecen al fortalecimiento de su identidad cultural y memoria colectiva.

En este sentido, para reconocer el valor social de cada uno de los recursos naturales y culturales fue necesario tener en cuenta si estos proporcionaban uno o más de los siguientes puntos:

- Si provee de una conexión espiritual entre el pasado y el presente.
- Si le devuelven su historia a los que no tienen voz.
- Cuando provee un punto de referencia a la identidad de la comunidad o le da sentido a su ser más allá de lo histórico.
- Si provee una función esencial dentro de la comunidad.
- Si moldea comportamientos de la comunidad.
- Si es distintivo (estéticamente).
- Si es accesible al público y su uso es constante.
- Si construye asociaciones y aporta valor a la comunidad y sus actividades.

Adicionalmente, en el ejercicio de detectar elementos patrimoniales para el Municipio se retomaron algunos de los criterios establecidos por el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), instituciones internacionales de asistencia económica que promueven políticas para países en desarrollo incluidas algunas en materia patrimonial. Varios de estos criterios son condiciones que se imponen a los países para recibir préstamos financieros para proyectos de desarrollo que podrían afectar su patrimonio natural y cultural. Se recuperó el documento “Gestión de impactos de los proyectos BID sobre el Patrimonio Cultural de 2016” y la definición operativa de un sitio cultural (Quiroga y Milewski, 2007, como se citó en Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2016), para evaluar los atributos y características, en términos de importancia de los bienes naturales y culturales. Dichos atributos y características se dividen en los siguientes campos:

- Singularidad: Cada recurso de Patrimonio Cultural es distinto en su valor estético e intrínseco, o sus características históricas. Las estructuras u objetos que se diferencian de cualquier otro, o que son ejemplos excepcionales en su clase (ya sea debido a sus cualidades innatas, importancia histórica o estado de preservación) merecen especial preocupación. (BID, 2016, p. 06)
- Carácter irremplazable: El patrimonio cultural es finito y no renovable y realmente nunca podría ser reproducido o reparado totalmente si está dañado, enterrado o inundado. Una vez perdido no puede ser reemplazado. Su daño o destrucción puede representar una pérdida importante de información científica o histórica, o la pérdida de una oportunidad potencial para promover el desarrollo cultural o socioeconómico del país. Adicionalmente, también puede alterar una cultura viva, una práctica religiosa o una forma de vida. (BID, 2016, p. 07)
- Importancia científica o académica: Aunque físicamente no tenga nada especial, un sitio arqueológico, histórico o paleontológico puede ser de singular importancia científica. El análisis de pequeños fragmentos de cerámica o fragmentos de hueso humano o animal, concha, polen o carbón pueden brindar información vital no solo sobre el sitio en sí, sino

también de los movimientos de un pueblo, sus orígenes, hábitat y modos de subsistencia. Esta información no sólo es de interés para la comunidad científica, sino que cuando se analiza e interpreta puede ser de interés para la sociedad en general. También puede ser educativa o servir de base para la producción de libros y artículos académicos. (BID, 2016, p. 07)

- Valor para las comunidades: Una medida importante del valor de un sitio o un recurso de patrimonio cultural, es su importancia o significado para las comunidades locales, regionales, indígenas u otras comunidades tradicionales o para la nación en su conjunto. Para ser significativo, un recurso cultural debe estar conectado a su contexto cultural. Debe tener asociaciones espirituales, religiosas, históricas o científicas que lo conviertan en una fuente de orgullo y celebración, o un símbolo de un acontecimiento histórico particular. (BID, 2016, p. 07).
- Contexto espacial: los sitios de patrimonio cultural constituyen una parte discreta del paisaje natural o artificial. Por tanto, es vital garantizar su preservación en el contexto del paisaje naturales o cultural más amplio. Esto significa, tener en cuenta la importancia del sitio, en particular para definir el carácter o la belleza de una zona específica. También requiere la consideración de cómo el paisaje natural o cultural contribuye al carácter o el valor estético de un sitio en particular. (BID, 2016, p. 08).

Para el registro y comparación de los bienes naturales y culturales con características patrimoniales, sus datos y cualidades fueron asentados en fichas informativas (que acompañan este documento en sus anexos). Los ítems que constituyen estas fichas informativas corresponden a la propuesta de los académicos Dore y López Varela. Cada ficha informativa contiene los siguientes campos a llenar:

- Nombre oficial del bien natural o cultural,
- Otros nombres,
- Ubicación,
- Descripción,
- Afiliación histórico-cultural,
- Función histórica, de uso y/o actual,
- Importancia (considerando el tipo de bien del que se trate).

Aquellos bienes que resultaron sobresalientes al momento de contrastarlos con los demás de su tipo, conllevaron una investigación a mayor profundidad para comprender las actividades, significados y potencial que suponen para el desarrollo del Municipio. Se realizó una investigación documental del contexto arqueológico, geográfico, histórico y cultural del municipio, recurriendo a la consulta de material bibliográfico y cartográfico.

Los principales planteamientos que derivan de los análisis anteriores son los siguientes:

1. Una regionalización enfocada en las dinámicas territoriales en función del cumplimiento de las atribuciones y objetivos municipales. De ésta derivan las

unidades municipales de gestión territorial, ecológica y urbana (UMGTEU) que no se contraponen a las unidades de gestión ambiental territorial del ámbito estatal (UGAT), sino que añaden lineamientos y se complementan. La división del territorio en UMGTEU se construyó considerando las regionalizaciones de los instrumentos del ámbito estatal, proyectos pasados de instrumentos para el Municipio, la estructura carretera, los principales proyectos promovidos o presentados al Municipio por particulares, el estratégico Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya y aspectos culturales y de paisaje natural que facilitarían su integración económica y promoción turística para alcanzar mejores estándares de vida entre los pobladores y un cumplimiento creciente de sus derechos. Las UMGTEU establecen estrategias y lineamientos de aprovechamiento genéricos para cualquier localidad no nodal, sin detrimento de las que establecen para éstas las zonificaciones primaria y secundaria. Los principales criterios para la agrupación de localidades en una UMGTEU son:

- Relativa homogeneidad ambiental,
- Estructuración interna a partir de caminos carreteros,
- Patrones de asentamiento humano (paisaje urbano, relación espacial con elementos como cuerpos de agua o zonas de cultivo, tipos de actividades económicas identificables en la vista a nivel de calle, tipo y nivel de los equipamientos públicos disponibles),
- Elementos culturales perceptibles en el paisaje y el espacio, y
- Vocaciones turísticas (turismo cultural y ecológico) como objetivos de desarrollo del Municipio.

2. Una determinación de centros de población nodales que considera su localización, población actual o estimada para el corto plazo con base en tendencias de crecimiento o proyectos públicos o privados promovidos, sus vocaciones con base en las actividades económicas actuales y otras potenciales, así como su localización respecto de otras localidades. Estos centros de población nodales buscan incorporar bien una oferta de infraestructuras, equipamientos y servicios, bien actividades económicas (destacando el turismo), o bien todas las opciones anteriores. Dichos centros de población deberán orientar la inversión pública y la colaboración con el sector social y privado. Los centros de población nodales se dividen en:
   - Tipo A: con localización y población actual o probable en el corto plazo adecuados para el desarrollo de infraestructura y servicios urbano-regionales generales, así como servicios y actividades turísticos.
   - Tipo B: con localización adecuada para el desarrollo de infraestructura y servicios urbano-regionales.
   - Tipo C: con entornos adecuados para el desarrollo de servicios y actividades turísticos.

En conjunto, se estima que desde cualquier localidad es posible realizar un viaje en bicicleta de una hora o menos a alguno de los centros de población nodales donde encontrar satisfactores sociales o económicos que mejoren la calidad de vida de la población y eficienticen el uso de recursos del Municipio.

3. Políticas que son aplicables de manera conjunta y coordinada entre ámbitos de gobierno y entre los sectores público, privado y social. La concertación en torno a las políticas garantiza la preservación de bienes y valores en los que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se ha especializado o resulta competitivo dentro de su entorno territorial.
4. Estrategias cuya conducción y acción detonante corresponde al sector público.
5. Lineamientos de aprovechamiento cuyo cumplimiento corresponde al usuario del territorio normado sin importar el sector al que pertenezca; estos se aplican o controlan por medio de los mecanismos legales vigentes. Los lineamientos se basan en los detectados actualmente para los asentamientos en cuestión, procurando brindar espacios para una mayor eficiencia en el uso del espacio sin trastocar los modos de vida locales. A partir de datos del INEGI para 2010, se estima que la mayor parte de las localidades del Municipio cuentan con densidades brutas inferiores a las 10 viviendas por hectárea bruta. Asimismo, se identifican como excepción tanto en el Municipio como en la cabecera municipal los inmuebles que alcanzan tres niveles de altura. Con excepción de la cabecera municipal y sitios sujetos a instrumentos de planeación adicionales, se prevé la preservación de los modos de vida actuales con suficiencia de espacios verdes intraurbanos, densidades culturalmente aceptables y paramentos que tiendan a mantener los paisajes actuales, especialmente en los sitios con potencial para el turismo cultural.

   Estos mecanismos se dividen en:

   - Fijos, aquellos que independientemente de los eventos ocurridos o las dinámicas sociales y de mercado son y serán invariables durante la vigencia del instrumento, y
   - Flexibles, aquellos que permiten la emergencia de nuevas estrategias o lineamientos de aprovechamiento y están ligados a la ocurrencia de eventos o a las dinámicas sociales o de mercado que se presenten.

Se prevé que aquellas zonas donde se prevé un mayor desarrollo futuro puedan contar con lineamientos de aprovechamiento (COS, CUS, niveles) con un grado de flexibilidad que facilite la concurrencia de usos mixtos, el desdoblamiento familiar u otros fenómenos positivos para la vida urbana en contextos como Felipe Carrillo Puerto; al mismo tiempo, la cabecera municipal contará con una zonificación condicionada de usos de suelo flexibles (zonificación condicionada flexible por

umbrales) que mantenga una dinámica económica, social y de suelo adaptable a las necesidades actuales y futuras. Los parámetros mínimos y máximos de dicha zonificación se establecen con la suficiente amplitud para no generar zonas unifuncionales, con distinción entre dinámicas de centralidad (mayor equipamiento) y periferia (mayor vivienda y posible industria), así como con una amplia variedad de usos mixtos que faciliten la recreación del espacio habitacional-laboral con beneficios para la economía familiar, la cercanía entre familiares y vecinos y la vigilancia natural al interior de los barrios y colonias.

6. Restricciones que encausan y regulan el desarrollo en sitios donde un desarrollo urbano o territorial sin estudios previos pueda generar daños a bienes, personas o entornos a razón de la existencia de riesgos, patrimonio o elementos ambientales concretos afectables.

Para brindar certeza a los bienes jurídicos y materias que se abordan a través de este instrumento, el conjunto de los hallazgos y razonamientos que componen este documento se articulan conforme al Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo. Éste determina que los programas municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, como el presente instrumento, se integran con los componentes siguientes:

1. Introducción.

I. Objetivo.
II. Ámbito de aplicación.
III. Área de estudio (región, localidad o sistema urbano rural).
IV. Antecedentes.
V. Metodología general (agenda territorial, ambiental y urbana).

2. Fundamentación jurídica de la planeación.

3. Marco de planeación territorial (ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano).

I. Determinaciones de otros niveles de planeación para el Municipio.
II. Determinaciones municipales de planeación.

4. Caracterización y Diagnóstico.

I. Análisis del entorno regional y metropolitano (Sistema de Ciudades).
II. Subsistema físico natural (Fisiografía; Geología; Edafología; Hidrología; Clima; Uso de suelo y vegetación; Áreas Naturales Protegidas; Biodiversidad).
III. Subsistema físico transformado.
IV. Subsistema demográfico.
V. Subsistema económico-productivo.
VI. Subsistema institucional administrativo.

VII. Subsistema político organizativo.
VIII. Subsistema histórico cultural.
IX. Análisis de riesgo y vulnerabilidad.
X. Análisis de aptitud territorial, ambiental y urbana.
XI. Conclusiones del diagnóstico.

5. Modelo Territorial.

I. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos en materia de ordenamiento territorial.
II. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y demás lineamientos en materia de ordenamiento ecológico.
III. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y demás lineamientos en materia de desarrollo urbano.
IV. Zonificación primaria con visión de mediano y largo plazo.
V. Zonificación Secundaria (en caso de que no se prevea un Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población derivado).
VI. Corresponsabilidad sectorial.

6. Instrumentos.

VII. Instrumentación la expedición del Programa Municipal y para la gestión del Modelo Territorial.
VIII. Instrumentos administrativos de regulación y control.
IX. Instrumentos de fomento.
X. Instrumentos de financiamiento.
XI. Instrumentos de seguimiento, evaluación e indicadores.

Estos capítulos y apartados permitirán abordar de forma concisa, coherente y estructurada la realidad territorial de Felipe Carrillo Puerto y plantear el recorrido que deberá ser transitado hacia la realidad social a la que el Municipio y su población aspiran.

6. Glosario y tabla de equivalencias de unidades de viviendas y cuartos de hotel

Para la interpretación y aplicación de este instrumento y los demás supeditados a él por jerarquía de planeación, se entenderán los términos enlistados de la siguiente manera:

I. Aquellos definidos por instrumentos jurídicos de orden superior a este documento: en sus términos. Las definiciones siguientes se recuperan en función de la última modificación registrada en leyes estatales y sus reglamentos:
   i. Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, tales como fusiones, subdivisiones,

parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano y cuentan con las autorizaciones correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos en la entidad;

ii. Aguas Residuales: Las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original;

iii. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

iv. Área Urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del centro de población determinado en los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo], cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión y en la vocación del suelo y los ecosistemas presentes;

v. Área Urbanizada: Territorio ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

vi. Área de Cesión: Es la superficie de terreno que debe transmitirse a título gratuito al Municipio para destinarse a fines públicos como espacios verdes y equipamiento urbano, cuyos fines públicos deberán quedar asegurados;

vii. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

viii. Asentamientos Humanos Irregulares: Los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas;

ix. Autosuficiencia: Condición que adquiere un nuevo desarrollo al bastarse por sí mismo para la generación de recursos o disposición de residuos relacionados con la infraestructura urbana primaria o los servicios urbanos;
x. Buenas prácticas: Procesos, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, e implementadas por la Empresa u Organización, aun cuando no se encuentren previstas dentro de la normatividad y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental;
xi. Cenote: Accidente geológico característico de las formaciones calizas, consistente en un cuerpo de agua de origen natural y subterráneo que ocupa parcial o totalmente el fondo de una caverna de origen kárstico (formada por la disolución de la roca caliza por efecto de las aguas de lluvia), cuya bóveda en su parte superior puede estar directamente expuesta a la superficie del terreno natural de un modo parcial o total, así como en algunos casos puede no estar expuesta directamente;
xii. Centros de Población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven a su expansión;
xiii. Conjunto Urbano: Es una modalidad en la ejecución de una acción urbanística que tiene por objeto el uso o aprovechamiento de un área o predio, sujeto al régimen de propiedad individual, copropiedad, propiedad en condominio, aportaciones o administraciones fiduciarias u otras formas legales de propiedad y tenencia, como una unidad espacial de gestión integral, que no supone la construcción de vías públicas pero que, mediante obras de infraestructura, urbanización o que su edificación genere más de dieciocho unidades, predios o propiedades individuales de aprovechamiento independiente;
xiv. Conservación: La acción tendiente a preservar el buen estado de la infraestructura, espacio público, equipamiento, vivienda, áreas verdes y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores ambientales, históricos y culturales; la permanencia de los elementos naturales, sociales y culturales beneficiosos holísticamente lograda mediante la planeación del desarrollo sustentable, a fin de asegurar, para las generaciones presentes y futuras, un medio ambiente propicio para su desarrollo y los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades;
xv. Constancia de Compatibilidad Territorial: El documento oficial expedido por la Secretaría, en el cual se hace constar que una acción urbanística es compatible con el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana, y que contribuye al ordenamiento territorial del Estado. También hace constar su adecuada inserción en las redes del espacio público, el equipamiento y la infraestructura, así como la factibilidad de

dotar de servicios públicos y, en su caso, establece los requisitos y condiciones para evitar, disminuir o compensar los impactos territoriales negativos en su entorno; Constancia de Compatibilidad Territorial: El documento oficial expedido por la Secretaría, en el cual se hace constar que una acción urbanística es compatible con el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana, y que contribuye al ordenamiento territorial del Estado. También hace constar su adecuada inserción en las redes del espacio público, el equipamiento y la infraestructura, así como la factibilidad de dotar de servicios públicos y, en su caso, establece los requisitos y condiciones para evitar, disminuir o compensar los impactos territoriales negativos en su entorno;

xvi. Constancia de Uso del Suelo: El documento oficial expedido por las autoridades municipales, en el cual se consigna el uso o destino de suelo a que puede ser dedicado un área o predio en su jurisdicción territorial, así como sus obligaciones respecto al espacio público y el bien común;

xvii. Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

xviii. Daño Ambiental: Toda pérdida, deterioro o alteración significativa que modifique cualquiera de los elementos que conforman un ecosistema, un recurso biológico o los bienes y valores colectivos que lo integran, o en los que condicionan la salud o la calidad de vida de la población, como resultado de la actividad humana, en contravención a esta ley, su reglamento, normas oficiales y demás disposiciones legales que resulten aplicables;

xix. Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

xx. Desarrollo Urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, en donde se privilegia al ser humano, el medio ambiente, la calidad de vida y el bien común, partiendo de estrategias y objetivos reflejados en ejes compositivos vertebradores del espacio público, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad;

xxi. Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

xxii. Dictamen de Impacto Territorial: Es una modalidad de la Constancia de Compatibilidad Territorial, necesario para aquellas acciones urbanísticas que por su dimensión, características o efecto en un centro de población o en las redes de infraestructura y servicios públicos, requieren de un estudio específico de impacto sobre el territorio;

xxiii. Equilibrio Ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

xxiv. Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

xxv. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, propiciando equilibrio, bienestar y convivencia, fortaleciendo al ser humano y su dignidad;

xxvi. Estudio de Riesgo: Documento mediante el cual se da a conocer a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que éstas representan para el equilibrio ecológico, la seguridad de las personas o el ambiente, así como las medidas técnicas preventivas, correctivas o de seguridad tendentes a mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución u operación de la obra o actividad de que se trate;

xxvii. Fraccionamiento: Modalidad en la ejecución de una acción urbanística que tiene por objeto el uso o aprovechamiento de un área o predio, y que consiste en una división de predios en lotes o fracciones, que implique la apertura de una o más vías públicas con servicios de agua potable, drenaje sanitario, electrificación y vialidades, así como la previsión de equipamientos y espacio público;

xxviii. Infraestructura: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los asentamientos humanos, incluyendo los espacios públicos, los elementos para la movilidad de las personas y las relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

xxix. Infraestructura verde: Los sistemas y redes de elementos bióticos y abióticos que contribuyen a la organización y distribución de servicios ambientales, y a la preservación y restauración del medio ambiente y del paisaje urbano, en los centros de población y su entorno, incluyendo aquellas ecotecnologías que ayuden al ahorro, captación, reúso o tratamiento de recursos;

xxx. Licencia de Uso o Destino de Suelo: El documento oficial expedido por la autoridad municipal, a solicitud de una persona física o moral, mediante el cual se autoriza un uso o destino del suelo específico, o aprovechamiento de reservas, conforme a los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo], identificando sus normas técnicas complementarias y en su caso, las demás condicionantes urbanísticas o ambientales aplicables;

xxxi. Mejoramiento: La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

xxxii. Ordenamiento Territorial: Es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

xxxiii. Patrimonio Natural y Cultural: Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente;

xxxiv. Polígonos de Actuación: Son aquellas áreas para el desarrollo o aprovechamiento de inmuebles declaradas por los municipios, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos, así como para un adecuado reparto de cargas y beneficios resultantes ajustándose a las determinaciones de los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo];

xxxv. Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano: Son los instrumentos de ordenamiento ecológico y de planeación del desarrollo urbano municipal, que incluye la regulación al uso y aprovechamiento del territorio municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

xxxvi. Promotor: Aquella persona física o moral que como propietario o con la autorización del mismo, solicita, promueve o realiza una acción urbanística;

xxxvii. Proyecto: El conjunto de planos, memorias y cálculos integrados en documentos específicos que expresan las características de un nuevo desarrollo, y obras complementarias, propuesto ante las Autoridades correspondientes;

xxxviii. Regularización Territorial: La acción integrada de las autoridades tendiente a: a. Otorgar las autorizaciones urbanísticas para un asentamiento humano irregular, si ello procede, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y

administrativa de los responsables; b. Promover y resolver la legitimación de la posesión y la propiedad de la tierra, en aquellos casos que proceda; c. La obtención y regularización de escrituras públicas o títulos de propiedad a favor de posesionarios legítimos, ubicados en asentamientos regulares, y d. Promover el mejoramiento integral de los asentamientos humanos.

xxxix. Reservas: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento;

xl. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

xli. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

xlii. Servicios Urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

xliii. Sistemas Urbano Rurales: Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

xliv. Suelo o Superficie Comercializable: Aquella sobre la que el promotor o dueño del predio beneficiado por una acción urbanística tendrá derecho de venta o arrendamiento una vez que reciba la autorización respectiva;

xlv. Superficie Neta: Superficie que se calcula deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

xlvi. Tratamiento de Aguas Residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar las características perjudiciales que se le hayan incorporado;

xlvii. Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano;

xlviii. Zonificación Primaria: La determinación de las áreas que integran un territorio municipal, comprendiendo aquellas de preservación ecológica y del medio rural, con características no urbanizables; así como aquellas ocupadas por los centros de población o los asentamientos humanos, incluyendo sus aprovechamientos predominantes, espacios públicos, infraestructuras y equipamientos estratégicos, las reservas de usos y destinos de suelo, así como la clasificación de las áreas de crecimiento, conservación y mejoramiento;

xlix. Zonificación Secundaria: La determinación de los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados en un espacio edificable y no edificable, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades, otros parámetros, criterios ecológicos y normas técnicas, tales como alturas máximas y alineamientos;

l. Zonificación Incluyente: Instrumento que permite dar flexibilidad a los usos del suelo y transparencia financiera a la gestión urbana, mediante el cual, los ciudadanos puedan desarrollar y acceder a mejores condiciones para el desarrollo de sus propiedades, así como generar mecanismos para sufragar los rezagos de infraestructura y equipamiento urbano en los centros de población,

li. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por fenómenos naturales o antrópicos.

II. Área no urbanizable: aquellas que no son urbanizadas ni urbanizables.

III. Centro de población nodal: aquella localidad que por factores de localización, grado de desarrollo urbano y u o recursos naturales o sociales presenta condiciones favorables en comparación con su entorno para concentrar, potenciar y distribuir recursos de forma eficiente.

IV. Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante de construcción en el mismo, conforme a lo establecido en los programas de desarrollo urbano que señala el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo;

V. Coeficiente de utilización del suelo (CUS): Es el factor que multiplicado por el área total del lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener la edificación en el lote, conforme a lo establecido en los programas de desarrollo urbano que señala el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo;

VI. Criterios Ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en los Programas de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, para

orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental y que deberán aplicarse en los procesos de evaluación de los impactos ambientales y territoriales en el Estado, que se encuentran contenidos en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y sus reglamentos;

VII. Cuarto de hotel por hectárea: unidad de medida de densidad en las áreas donde se permiten usos de suelo turísticos; toma por referencia un cuarto de hotel estándar (véase tabla de equivalencias) de 25 m^2 o menos con máximo una recámara, un baño completo y una cocina.

VIII. Densidad: número de viviendas o cuartos turísticos por hectárea bruta.

IX. Derecho de vía: Franja de terreno de anchura variable, cuyas dimensiones mínimas y máximas fijan las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal; en el caso del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya se considerará un ancho de 20 metros a cada lado contado a partir del eje de la vía, salvo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicio de sus facultades, determine una medida diferente;

X. Parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto: mecanismo de zonificación condicionada que se basa en parámetros fijos (COS y altura) y parámetros variables (CUS y densidades) que aumentan conforme lo hace el desempeño social y ambiental del proyecto inmobiliario.

XI. Superficie construida: Es el volumen de construcción resultante en metros cuadrados, de un edificio con techumbre permanente, medido desde la cara exterior de las paredes o elementos de soporte, incluyendo la superficie cubierta por volados.

XII. Superficie de desplante: la superficie de suelo que se encuentra ocupada, cubierta o afectada por edificaciones a nivel de suelo, suspendidas o subterráneas, así como cubiertas impermeables. La superficie de desplante se mide desde una posición cenital. Se excluyen estructuras ligeras que permitan el paso de la luz del sol y la lluvia (como pérgolas, mallas sombra, columpios y similares).

XIII. Unidad Municipal de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana: Superficie definida y delimitada en los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, a que se refiere el artículo 31 de la Ley, la cual tiene por objeto el concretar las políticas y estrategias en la materia, así como el de regular la zonificación en el territorio de un municipio;

XIV. Vivienda campestre: aquella habitada de forma temporal, localizada fuera de los centros de población; su ocupación se asocia con fines recreativos, científicos, o de otra índole relacionada con la habitación.

XV. Vivienda por hectárea: unidad de medida de densidad en las áreas donde se permiten usos habitacionales o turismo de estancias prolongadas; toma por referencia una vivienda unifamiliar estándar (véase tabla de equivalencias) de más de 50 m^2 con máximo tres recámaras, tres baños completos y dos cocinas.

XVI. Vivienda rural: la localizada fuera de los centros de población cuyo fin es habitacional y cuya localización atiende a criterios de proximidad a los lugares donde se desarrollan actividades económicas rurales.

XVII. Zonificación condicionada flexible por umbrales: conjunto de usos y destinos de suelo asignados a una zona específica que consiste en rangos mínimos y máximos de superficie que puede recibir un uso o destino de suelo dado. Se expresa en porcentaje de superficie de suelo. Cada predio puede tener un solo uso o destino de suelo asignado. Es un tipo de zonificación incluyente.

XVIII. Zonificación condicionada flotante: conjunto de usos y destinos de suelo que se activan en un área cuando cierto proyecto estratégico se lleva a cabo. Es un tipo de zonificación incluyente.

Las unidades de vivienda y alojamiento turístico se ceñirán a la siguiente tabla de equivalencias. Cuando una unidad sobrepase el límite de superficie (cuando aplique) habitaciones, baños completos o cocinas, deberá cuantificarse otra u otras unidades según corresponda (ejemplo: un cuarto de hotel de más de 25 m^2 no podrá considerarse estándar, sino de lujo; una vivienda con cinco recámaras deberá considerarse como dos viviendas por exceder el máximo de recámaras).

Esta tabla es de cumplimiento obligatorio para el esquema de desarrollo basado en metas planteado en el presente instrumento de planeación.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE UNIDADES DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, FCP, QUINTANA ROO						
Tipología	Número de elementos			Equivalencia		
	Recámaras (máx.)	Baños completos (máx.)	Cocina (máx.)	Equivalencia en número de viviendas (estándar)	Equivalencia en número de cuartos de hotel (estándar)	Equivalencia en habitantes (se contabilizan aunque no estén ocupadas)
VIVIENDA (permanente o alojamiento de larga duración)						
Vivienda (estándar) incluyendo áreas y cuartos de servicio	3	3	2	1	2	4
Vivienda mínima, estudio o loft (menos de 50 m^2)	1	1	1	0.75	1.5	3
Albergue temporal, asilo, orfanato, refugio y similares	5	5	1	2	4	8
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS TURÍSTICOS						
Cuarto de hotel (estándar), de hospital o similar	1	1	1	0.5	1	2
Cuarto de lujo (más de 25 m^2)	1	1	1	0.75	1.5	3
Suite	3	2	1	1	2	4
Cuarto de hotel ecoturístico	1	1	1	0.5	1	2
Residencia turística u hostal	5	5	1	2	4	8
Cabaña ecoturística	3	2	1	1	2	4
Glamping	1	1	1	0.5	1	2
Camping	1	0.2	0.2	0.5	1	2
Camper (estacionamiento)	1	0.2	0.2	1	2	4
Nota: Los valores señalados no son valores mínimos ni determinan componentes básicos. Estos se sujetarán a las leyes y normas apliclables.						

36

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

II. Fundamentación jurídica de la planeación

El fundamento jurídico para expedir el presente Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto se encuentra consignado en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 3º fracción XXIV, 8º fracción VIII, 19 bis fracción III, 20 bis 4 y 20 bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1º, 3º fracción XXVI, 11 fracción I, 23 fracción IV, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 126, 127, 145, 155 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1º, 4º bis fracción V, 6º fracción I, 11 fracción II, 16 fracción III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; y, artículos 1º, 13 fracción I, 31 fracción IV, 53, 54, 55, 62 y 52 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

A continuación se detalla el marco jurídico atingente a las temáticas que rodean el proceso de formulación y

1. Federal

i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Fue promulgada el 5 de febrero de 1917, con última reforma al momento de elaboración de este instrumento del 8 de mayo de 2020. Presenta temas como los siguientes que construyen el marco jurídico que fundamenta la planeación territorial del ámbito municipal:

- Rectoría del desarrollo. El artículo 25 indica que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable". Bajo su facultad para la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, puede regular y fomentar las actividades que demande el interés general. El artículo 26 determina que la planeación del desarrollo será organizada por el Estado. Este precepto está desarrollado en la Ley de Planeación, que deriva de dicho artículo.
- Imposición de modalidades a la propiedad privada. De acuerdo con el artículo 27, "la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público". El Estado cuenta con la atribución de dictar medidas con el fin de regular los asentamientos humanos, elementos naturales susceptibles de apropiación (sean o no propiedad privada) y, en particular el ámbito federal, es responsable de todo lo tocante a los límites y tenencia de la tierra bajo régimen agrario. El Estado puede expropiar la propiedad cuando exista causa de utilidad pública y medie una indemnización.

- Derechos humanos. La Constitución general consagra diversos derechos que sólo pueden ser garantizados mediante una planeación del territorio adecuada. La mayor parte de ellas se localiza en el artículo 4o constitucional. Se incluyen, por ejemplo, el derecho a la salud y al acceso a los servicios que lo harán efectivo, derecho al medio ambiente sano, al agua para consumo personal y doméstico, a la vivienda digna y decorosa, a la cultura y a la práctica del deporte. Además de los anteriores existen también derechos civiles, políticos y económicos que se desarrollan de mejor manera cuando la población vive en entornos prósperos y organizados. Entre éstos se encuentran la manifestación de ideas, el derecho a la actividad económica o el de asociación para fines lícitos. Junto con lo anterior, la Constitución consigna en su artículo 1o la más amplia protección a los derechos establecidos en dicha Carta Magna o en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Entre los tratados a considerar se listan:
    - la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (1948), que indica en su artículo XI que "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica";
    - El Pacto Internacional de los Derechos y Deberes del Hombre (1966), que en su artículo 11 postula el reconocimiento de los Estados firmantes al "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (…) y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia";
    - El Convenio Consultivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (1982), que en su artículo 5° consagra como objetivo de dicha organización (la OLAVI) el "contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los pobladores"; y la Agenda 2030 (2000), que en su objetivo 11 señala la necesidad y compromiso a futuro de contar con "ciudades de oportunidades, con acceso a servicios básicos, energía, vivienda, transporte y más facilidades para todos"; y
    - La Nueva Agenda Urbana (2016), que determina un sinnúmero de posibles acciones en cinco pilares: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales, e implementación local.

El artículo 115 fracción V inciso a reserva a los municipios la facultad de formular, aprobar y administrar su zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en ejercicio de lo cual se expide el presente instrumento y se ejercerán las actividades de administración de las zonificaciones contenidas en el mismo.

ii. Ley de Planeación

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1983. Al momento de la elaboración de este instrumento su última reforma tiene fecha del 16 de febrero de 2018. Deriva de los artículos 25 y 26 constitucionales y es aplicable al ámbito federal y a la participación de la Federación en convenios con las entidades federativas. Asimismo, la Ley establece bases para el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales derivados a través de su capítulo cuarto. Entre los programas sectoriales se encuentra el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que determina el tipo de desarrollo a llevarse a cabo en esas materias en el territorio nacional.

iii. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)

Fue publicada en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2016 y su última reforma al momento de la elaboración de este programa parcial tiene fecha del 6 de enero de 2020. Es una Ley que establece concurrencias entre ámbitos de gobierno, y tiene fundamento en el artículo 27 y el 73 fracción XXIX-C constitucionales.

La LGAHOTDU establece la jerarquía de instrumentos de planeación siguiente, debiendo el de menor jerarquía subordinarse y mantener coherencia con los de jerarquía superior:

- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial,
- Programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano,
- Programas de zonas metropolitanas o conurbaciones,
- Los programas de desarrollo urbano derivados de los anteriores que estén incluidos en la legislación estatal.

Todas las anteriores deberán llevarse a cabo atendiendo al Programa Nacional de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

A su vez, las acciones implementadas sobre el territorio deben llevarse a cabo respondiendo a los programas anteriores. El artículo 47 de esta Ley señala que “para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, todo derecho relacionado con la propiedad, tenencia o posesión de bienes inmuebles localizados en los centros de población “se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables”, y el 48 manifiesta que “las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades”. Estas oraciones dan sustento pleno a instrumentos de origen municipal, como el instrumento presente, y sus determinaciones.

iv. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Fue publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 1988 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 5 de junio de 2018. De acuerdo con su artículo 1o, tiene por función establecer las bases para "garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar". Los recursos jurídicos que emplea son los principios de política ambiental, instrumentos, prevención y control de la contaminación, mecanismos de coordinación, inducción y concertación, medidas de control y seguridad, por destacar los principales.

En materia de Asentamientos Humanos y su regulación ambiental, el artículo 23 expresa que "la planeación del desarrollo urbano y la vivienda" considerará diez diferentes criterios, entre los que destacan a modo sintético los temas siguientes (listados por fracciones):

- Lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico,
- La evitación de esquemas segregados o unifuncionales,
- El fomento a la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población,
- La implementación de movilidad con eficiencia energética y ambiental incluyendo el transporte colectivo,
- Establecimiento y manejo prioritario de áreas de conservación ecológica,
- Utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental por parte de las autoridades en la esfera de su competencia,
- Repartición equitativa de los costos del tratamiento del agua,
- Establecimiento de zonas de salvaguarda (sin usos que pongan en riesgo a la población, como vivienda y comercio) en torno a actividades altamente riesgosas,
- Anticipación de tendencias de crecimiento urbano y corrección de desequilibrios, y
- Evitación de asentamientos en zonas vulnerables a los impactos de desastres causados por el cambio climático.

Lo anterior debe considerarse en la realización de todo instrumento de planeación en materia de asentamientos humanos.

De acuerdo con el artículo 8o fracción VIII, "la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio". Para los mencionados programas de ordenamiento ecológico local expedidos por los municipios, la LGEEPA señala en su artículo 20 Bis 4 que tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Sus procedimientos de aprobación quedan asentados en las legislaciones estatales conforme al artículo 20 Bis 5. Los ordenamientos ecológicos deberán ser compatibles con las regulaciones de los asentamientos humanos. Las autoridades federales intervendrán directamente en su formulación si se pretende incluir parcial o totalmente el territorio de un área natural protegida de competencia federal; de otro modo, podrá únicamente participar en la consulta y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes. En función de lo anterior, el modelo territorial del presente instrumento no incluye determinaciones sobre dichos territorios en respeto a la distribución de competencias existente.

v. Ley General de Turismo

Fue expedida el 17 de junio de 2009 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 31 de julio de 2019. Tiene por objeto establecer bases generales para la coordinación de las facultades concurrentes de los distintos ámbitos de gobierno, para las políticas y su planeación y programación en el territorio, y en general establecer normas, condiciones y procedimientos para el sector turístico.

Entre las facultades que el artículo 10 de la Ley señala para el ámbito municipal, responsable de la expedición del presente instrumento y de su alineamiento con los objetivos del sector, están las de “coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta” (fracción X), “promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas” (fracción XI), “participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos” (fracción XII) y “en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente” (fracción XV).

Dada la atribución de programación y la vinculación territorial de las facultades listadas en el párrafo anterior, el presente instrumento se emplea como mecanismo para responder a tales facultades.

vi. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Fue expedida el 06 de mayo de 1972 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 13 de junio de 2014. Define las políticas y diversos procedimientos concernientes los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. A su vez, distribuye competencias entre actores del ámbito federal como el presidente de la República, secretarías y los institutos nacionales de Antropología e Historia (INAH) y de Bellas Artes (INBA).

El artículo 28 define como monumentos arqueológicos “los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”, y el 28 Bis añade “los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico”. Por su parte, los históricos son definidos por el artículo 35 “los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”. Entre las determinaciones de Ley se encuentran los inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX. Se determina como zona de monumentos, según el 41, aquella que comprende varios monumentos históricos y cuente con tal declaratoria.

El INAH es la autoridad competente tanto en patrimonio arqueológico como histórico, de los cuales ambos se encuentran representados en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto. La administración y regulación de las zonas e inmuebles adscritas a tales categorías corresponde a dicha autoridad federal.

vii. Ley General de Cambio Climático

Fue expedida el 06 de junio de 2012 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 6 de noviembre de 2020. Su objeto es regular las diversas acciones para enfrentar y adaptarnos al cambio climático desde los tres ámbitos de gobierno.

La Ley da sustento a la formulación de una política nacional de cambio climático a partir de una serie de principios, que son la sustentabilidad, la corresponsabilidad entre Estado y sociedad, los principios de precaución y prevención, la integralidad y transversalidad con un enfoque de coordinación y cooperación, participación ciudadana, progresividad, entre

otros. Éstos están señalados en el artículo 26 de la Ley. Las acciones de los tres ámbitos de gobierno en materias de desarrollo regional y desarrollo urbano deben a su vez ser armónicos con los principios indicados.

vi. Ley General de Protección Civil

Fue expedida el 06 de junio de 2012 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 20 de mayo de 2021. Establece las bases para que los tres ámbitos de gobierno en materia de protección civil, la forma en la que los sectores social y privado participarán y la conformación de un Sistema Nacional de Protección Civil. En su artículo 5 establece que los principios que deberán seguir las autoridades de los tres ámbitos de gobierno en la materia son:

1. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
2. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
3. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
4. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
5. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
6. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
7. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
8. Honradez y de respeto a los derechos humanos

En materia de Ordenamiento Territorial, se dispone que el Ejecutivo Federal induzca y fomente la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y el empleo de recursos naturales. La gestión integral de riesgos considera el conjunto de acciones para identificar, analizar, evaluar, controlar y reducir los riesgos. Derivado de este enfoque, los municipios deberán considerar las medidas pertinentes previo a autorizar usos de suelo.

2. Estatal

i. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Fue expedida el 10 de noviembre de 1974, teniendo a la fecha de elaboración de este documento su última reforma con fecha 22 de septiembre de 2017. El artículo 33 “reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada”. El artículo 31 establece varios derechos que profundamente arraigados al territorio. Entre ellos, el acceso al agua potable, el derecho al medio ambiente sano y la cultura.

A su vez, el artículo 13 base B fracción I fija la obligación del Estado de "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades". También se considera una obligación para con las comunidades indígenas mejorar las condiciones de sus espacios para la convivencia y recreación, facilitar el acceso a financiamiento para vivienda, ampliar la cobertura de servicios sociales básicos y vías de comunicación, y "apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos". Tratándose de un municipio en la Zona Maya del Estado de Quintana Roo, estas determinaciones son de primera relevancia tanto para favorecer directamente a la población del área planeada como la del entorno cultural, social y territorial donde este instrumento se inserta.

La autoridad con mayores atribuciones en planeación territorial y la acción territorial directa es cada uno de los ayuntamientos. El artículo 155 reconoce sus facultades de planeación, zonificación, regulación a nivel local y el otorgamiento de autorizaciones que son la base para el control de la autoridad municipal sobre el desarrollo de su territorio. El artículo 156 le permite expedir las disposiciones que le permitan "hacer efectivas las atribuciones señaladas" que derivan del artículo 27 de la Constitución general.

ii. Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo

Fue expedida el 29 de junio de 2001, teniendo a la fecha de elaboración de este documento su última reforma con fecha 16 de agosto de 2018. Entre los principios de política ambiental, el artículo 10 fracción X señala que "el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población".

El artículo 11 señala los instrumentos para el cumplimiento de la política ambiental. Entre ellos, la fracción II menciona "los programas de medio ambiente estatal y municipal, así como otros documentos relativos a la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los sistemas naturales de la entidad"; la fracción subsecuente señala también "el ordenamiento ecológico del territorio". El artículo 16 señala que "los Programas de Ordenamiento Ecológico General del Estado y Locales (…) [de Ordenamiento Ecológico] estarán contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable y en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, según correspondan, a los que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo". La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo señala los alcances de los programas territoriales que aglutinan el ordenamiento ecológico y la planeación en materia de asentamientos humanos.

Con el fin de lograr una planeación coherente entre lo ambiental y los asentamientos humanos, el artículo 21 mandata a las autoridades hacer "compatibles el ordenamiento ecológico regional y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables". Conforme al artículo 23, las disposiciones en desarrollo urbano se sujetarán a las de índole ambiental. De manera complementaria, el artículo 43 señala que "se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de preservación ecológica en torno a los asentamientos humanos", que se promoverá la mixtura de usos de suelo, se evitará la suburbanización extensiva y se preverán las tendencias de crecimiento "para mantener una relación adecuada entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida". También refiere que se privilegiará el transporte colectivo y que el consumo de agua urbana deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento.

iii. Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Ordenamiento Ecológico

Fue expedida el 21 de septiembre de 2016. Tiene por objeto normar las disposiciones en materia de ordenamiento ecológico contenidas en la Ley de la que deriva. De acuerdo con el artículo 3, se estará a lo dispuesto por el artículo 4° de definiciones contenido en la Ley Estatal. Define los alcances que deberán tener los ordenamientos ecológicos locales.

Su artículo 27 establece que se deberán considerar diversos ordenamientos jurídicos, entre los que se encuentran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, legislación de procedimiento administrativo, las normas técnicas aplicables en la materia, otras leyes federales y estatales en materia de planeación urbana y medio ambiente, los planes de desarrollo de los tres ámbitos de gobierno, normas oficiales mexicanas, atlas de riesgos y cambio climático, ordenamiento turístico, zonas de desarrollo turístico, zonas donde se desarrollen actividades altamente riesgosas, decretos de zonas arqueológicas (cabe mencionar que la Ley Federal en la materia también plantea zonas de monumentos históricos y artísticos), y asentamientos relacionados con pueblos indígenas. Para la determinación de acciones deben considerarse, según el artículo 28, los programas de combate a la pobreza, proyectos y programas de dependencias gubernamentales, instrumentos de política ambiental aplicables, áreas

prioritarias desde un punto de vista ambiental y regulatorio (áreas naturales protegidas, hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, áreas de refugio para especies acuáticas y terrestres, y áreas críticas para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad), cuecas hidrológicas, zonificación forestal, disponibilidad de agua, cambio climático y desastres naturales, la relación entre los instrumentos de política ambiental y planeación respecto del proceso de ordenamiento ecológico y los impactos acumulativos de las actividades productivas y sociales. Los artículos 30 y 31 determinan que la caracterización considerará o contendrá la delimitación del área de estudio, los sectores y sus intereses, la problemática ambiental y esto derivará a una agenda en la materia; también la identificación de indicadores para diversas problemáticas, aspectos ambientales (hidrología, vegetación, suelo, patrimonio natural, minerías, entre otros), socioeconómicos (tamaño y estructura de la población, tasas de crecimiento, tendencias de ocupación del suelo), problemáticas ambientales (contaminación del agua, aire y suelo, residuos sólidos y líquidos, modificación y deterioro del paisaje, extinción de especies, uso inadecuado del suelo, deforestación y erosión, sobre-explotación de recursos naturales) y su respaldo cartográfico y de indicadores.

Según los artículos 32 y 33, el diagnóstico tendrá por objeto conocer el estado que guardan componentes como los siguientes: aptitudes para los sectores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, conflictos ambientales partiendo de la concurrencia espacial de actividades incompatibles, delimitación de áreas sobre las que aplicarán políticas de preservación, conservación, protección o restauración; además de contener elementos que permitan evaluar aptitudes y deterioros. El artículo 34 plantea como temas cuya e.003volución debe ser examinada los bienes y servicios ambientales, modificación de cobertura vegetal, ecosistemas y población de especies sujetas a protección, efectos del cambio climático, crecimiento demográfico y demandas de satisfactores urbanos, impactos ambientales acumulativos y tendencia de modificación de recursos naturales y atributos ambientales. El 35, referente a las propuestas y generación del modelo de ordenamiento ecológico, incluirá la proporción y cuidado relativo a las áreas verdes, conservación de áreas agrícolas, integración y conservación de inmuebles de valor histórico con áreas verdes y zonas de convivencia social, la conservación de áreas verdes existentes, protección, preservación y restauración de diversos ecosistemas. Según el 37, también deberán construirse escenarios alternativos, estrategia general, modelo de ordenamiento ecológico y definición de actores y proyectos.

iv. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo

Fue expedida el 16 de agosto de 2018 y no presenta reformas al momento de que se redacta este instrumento. Señala en su artículo 4 los principios a que se someterán las acciones de política pública en la materia realizadas en el Estado de Quintana Roo:

- Derecho a la ciudad,
- Equidad e inclusión,
- Función social de la propiedad urbana,
- Coherencia y racionalidad,
- Participación democrática y transparencia,
- Productividad y eficiencia,
- Protección y progresividad del espacio público,
- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos,
- Sustentabilidad ambiental,
- Accesibilidad universal y movilidad, y
- Desregulación y simplificación administrativa.

De acuerdo con el artículo 31, los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial, ecológico y de los asentamientos humanos dentro del Estado son, por orden de jerarquía:

- La Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial,
- El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable,
- Los Programas de Zonas Metropolitanas y (en su caso) de áreas conurbadas,
- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano,
- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población,
- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
- Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales.

De conformidad con la Constitución General y la Estatal, reconoce la facultad municipal de planear su territorio (siempre de manera coherente con los ordenamientos de jerarquía superior). En todos los enlistados anteriormente, con excepción del Programa Estatal y la Estrategia Estatal, la participación de los municipios es central, y retirando los de zonas metropolitanas o áreas conurbadas, en los demás la conducción del proceso recae directamente en el municipio que planea su territorio o una parte del mismo.

El título quinto capítulo cuarto de esta Ley desarrolla los objetivos, contenidos y alcances de un instrumento como el que se presenta. Entre sus objetivos se encuentran la

dignificación del ser humano y la comunidad, el establecimiento de estrategias de regulación del territorio, la armonización del tema ambiental con el urbano, el mejoramiento de la calidad de vida, la distribución equitativa de cargas y beneficios del desarrollo y prever políticas para la dotación de infraestructura, espacio público, movilidad, equipamiento, suelo, vivienda, entre otros. Sus contenidos mínimos incluyen:

- Determinaciones existentes de otros niveles de planeación,
- Identificación de los sistemas urbanos y rurales y los límites de los centros de población,
- Definición de políticas, criterios, estrategias y demás lineamientos necesarios para cumplir los objetivos del instrumento desde su ámbito y materia, y
- La zonificación primaria.

Para este tipo de instrumento, los elementos urbanos deberán considerar y descansar “en el misterio y el asombro, la poesía y la belleza”, reconociendo el carácter trascendental y sensible como un valor inherente a la experiencia del ser humano con el entorno.

En cualquier caso, las acciones urbanísticas ningún desarrollo o aprovechamiento deberá externalizar sus costos de ningún tipo ni será responsabilidad de la autoridad realizar inversiones como la infraestructura de cabeza ni las medidas para reducir los efectos negativos iniciados por un particular.

v. Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo

Fue publicada el 16 de agosto de 2018 y no tiene reformas al momento en que se elabora este instrumento. Tiene por objetivo establecer las normas para la realización de acciones urbanísticas como la fusión, relotificación, parcelación, fraccionamiento y conjuntos urbanos.

Deposita en el promotor la responsabilidad de proveer la infraestructura necesaria para que su proyecto quede en condiciones operativas. Además, determina los porcentajes de cesión. Para fraccionamientos o conjuntos urbanos habitacionales, será de 15%. Para desarrollos de otros usos, equivaldrá a 10%. Esta superficie deberá agruparse en predios útiles conforme al artículo 47 de la Ley. Contiene además disposiciones diversas sobre la localización y características del suelo para cesión, medidas mínimas de lotes según su uso o destino de suelo, densidades, entre otras.

Las disposiciones de la Ley en comento deberán articularse junto con los lineamientos del presente Programa para la evaluación, autorización, ejecución y aplicación de instrumentos diversos en torno a toda acción urbanística realizada en el territorio Municipal.

vi. Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo

Fue publicada el 15 de diciembre de 2011, teniendo a la fecha de elaboración de este documento su última reforma con fecha del 13 de septiembre de 2019. Entre los objetos de este instrumento asentados en su artículo 3 están la atención a las bases de coordinación de atribuciones concurrentes señalada por la Ley General en la materia; así como "determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos" y dictar la política, planeación y programación de la actividad turística "bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado del Estado y de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo". Asimismo, indica: "Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, en donde todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades."

La Ley confiere en su artículo 7 las atribuciones que corresponden a los Municipios. Plantea entre ellas "concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística", así como "coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta", "implementar, supervisar y mantener de manera permanente la seguridad pública, orden, tranquilidad y paz pública en las áreas desarrolladas o destinadas para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluyendo sitios históricos", y otras que incluyen las señaladas por la Ley General.

En el ordenamiento jurídico en comento se establecen diversas estructuras territoriales o establecimientos con expresión concreta en el territorio, como las rutas turísticas (circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas) y las regiones turísticas (espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios se complementan), definidas en el artículo 4. Si bien el sector turístico cuenta con instrumentos de ordenamiento turístico independientes de los territoriales, ecológicos y urbanos, el presente instrumento de planeación reconoce las necesidades del sector turístico y genera unidades municipales de gestión que puedan operar como base o referencia de la planeación turística y sus elementos con expresión territorial.

III. Determinaciones de otros niveles de planeación

1. Determinaciones de otros niveles de planeación para el Municipio

i. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Fue publicado el 12 de julio de 2019. Conforme al artículo 26 constitucional, es el instrumento rector del desarrollo nacional al que se deben alinear los programas sectoriales. Consta de una declaración de principios rectores y tres ejes principales:

1) Política y gobierno,
2) Política social, y
3) Economía.

El apartado de Desarrollo Urbano y Vivienda se sitúa dentro del eje de Política social. Se refiere al Programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda, que no prevé acciones a favor de Felipe Carrillo Puerto o sus localidades; en cuanto a vivienda social, se indica que "será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda". En el eje de Economía, el Plan refiere el tema de turismo. Incluye el estratégico Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya, cuyo trazo contempla atravesar y situar una estación en el Municipio. Enuncia por objetivos "crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región".

ii. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Fue publicado el 25 de junio de 2020. El diagnóstico, basado en el Sistema Urbano Nacional 2018, determina que Quintana Roo tiene un modelo territorial disperso sin nodos con fuerza gravitacional suficiente para prestar servicios a los asentamientos de la zona, especialmente los de tipo rural con mayor rezago social o en dispersión. El instrumento considera, además, que la estructura territorial nacional ha excluido y periferizado al sureste del país con excepción de sus enclaves turísticos y energéticos.

Se establecen cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial: establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro, centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario: reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano: impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda: garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Dentro de los objetivos enlistados anteriormente y su lista de acciones puntuales, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1. Ordenamiento territorial:

1.2.4. Fomentar la planeación regional encaminada a la reducción de disparidades socioespaciales y el aprovechamiento de potencialidades productivas.

1.2.8. Impulsar esquemas de cooperación para el financiamiento de proyectos y programas previstos en los instrumentos de planeación territorial.

2.3.6 Atender la demanda de suelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.

2.3.7 Impulsar la formalización de las actividades económicas y del acceso a los mercados financieros y de suelo, mediante la regularización del patrimonio inmobiliario.

1.3.9 Establecer mecanismos que permitan acceder a suelo estratégico para consolidación urbana, para el desarrollo de equipamientos, infraestructuras urbanas y espacio público, así como para acciones de relocalización y reconstrucción.

2. Desarrollo agrario:

5.1.1 Impulsar instrumentos que permitan la formalización de alternativas productivas y de defensa del territorio de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afromexicanos.

1.1.6 Impulsar con otras dependencias del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la sociedad civil, agendas ciudadanas y comunitarias de desarrollo productivo y de turismo ecológico.

1.2.1 Promover cambios normativos e institucionales que reconozcan el papel fundamental de los núcleos agrarios y de sus habitantes para la soberanía alimentaria y la conservación del patrimonio biocultural.

2.5.4 Incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes como mecanismo para promover su involucramiento y arraigo.

3. Desarrollo urbano:

1.1.1 Promover el diseño y construcción de intervenciones de mejoramiento urbano integral, priorizando zonas con algún grado de rezago urbano y social, que consideren las necesidades no atendidas de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, en colaboración con los gobiernos estatales, municipales, la academia, las personas beneficiarias y la sociedad civil en general.

3.1.3 Fomentar procesos de desarrollo comunitario mediante diversas acciones conjuntas con las personas en situación de vulnerabilidad.

3.1.4 Promover la participación incluyente de la población en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las intervenciones de mejoramiento urbano integral.

3.1.5 Promover mecanismos de gestión del suelo que desincentiven la especulación inmobiliaria y fomenten procesos de consolidación, regeneración, revitalización y densificación de barrios y comunidades urbanas.

3.1.6 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.

3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.

4. Vivienda:

4.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.

1.2.2 Promover modelos de gestión de suelo que favorezcan la localización intraurbana y permita el acceso a las diferentes soluciones de vivienda adecuada.

4.3.2 Promover las capacidades adaptativas y preparación ante eventos perturbadores en asentamientos humanos, mediante el diseño de estrategias de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos de manera coordinada con estados y municipios.

El Programa tiene por origen el ámbito federal pero está desarrollado bajo un paradigma de coordinación y concurrencia con las autoridades estatales y municipales. El alineamiento de los objetivos de planeación municipales con los esfuerzos federales podría abrir oportunidades financieras, técnicas y de desarrollo institucional, además de colaborar al desarrollo nacional y aprovechar las dinámicas del mismo.

iii. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040

Fue publicada el 9 de abril de 2021. Se basa en los sistemas urbano rurales del país, así como condiciones demográficas, geográficas y económicas que permiten trazar una prospectiva de desarrollo regional y nacional.

La ENOT establece 22 metas a 2040, que son:

1. Bienestar. Menos del 22.1% de la población presenta carencias sociales o de ingreso o se encuentra por debajo de la línea de bienestar social.
2. Eficiencia productiva agrícola. Aumentar en 40% la producción sin ampliar las superficies cultivadas.
3. Equipamiento básico. Más del 90% de la población tiene acceso a servicios de salud y el 100% de los niños y niñas a educación primaria y secundaria.
4. Educación para mejores oportunidades. Al menos el 50% de la población con 15 años y más recibió educación media superior y superior.
5. Equidad en la gestión territorial. Alrededor del 50% del personal de las instancias de municipales de gestión territorial son mujeres.
6. Equidad en la propiedad social. Igualdad de oportunidades de acceso a la propiedad social entre mujeres y hombres.
7. Equidad en la economía. Igualdad de oportunidades de acceso al empleo formal para las mujeres.
8. Economía incluyente. Crecimiento del PIB de al menos 4% anual.

9. Economía local. El 30% de las micro, pequeñas, medianas y macro unidades económicas ha crecido y fortalecido su desempeño.
10. Investigación aplicada. Se duplicaron las líneas de investigación tecnológica, de ciencias exactas, naturales y sociales, y se duplicó el número de personas que trabaja en investigación.
11. Innovación e industria. Se duplicará la capacidad actual, la competitividad y habrá un uso sostenible de los recursos.
12. Brecha de desigualdad. El ingreso del 40% más pobre de la población aumentará a una tasa mayor a la de la media nacional y habrá una disminución del GINI de al menos 0.16.
13. Acceso universal a zonas verdes. Se reducirá el número de personas que no tienen acceso a espacio público de calidad a una distancia razonable de su vivienda.
14. Comunidades sostenibles. Se reducirá a la mitad el rezago social en la calidad y espacios de la vivienda y el acceso a servicios básicos seguros y asequibles.
15. Movilidad sostenible. Integración y ampliación de los sistemas de transporte público, con al menos un 80% de satisfacción en el servicio por parte de los usuarios.
16. Ciudades compactas. 9% o menos de los solares urbanos estarán baldíos.
17. Instrumentos de Ordenamiento Territorial. Al menos el 60% de los municipios cuentan con programas e instrumentos de ordenamiento territorial, gestión urbana, del suelo y ordenamiento ecológico.
18. Gestión integral de los residuos sólidos. En 80% de los municipios se impulsa la economía circular y se presta atención a la calidad del aire y la gestión de los residuos sólidos.
19. Instrumentos para la Gestión Integral de Riesgos. 100% de los municipios contarán con instrumentos de ordenamiento territorial con componentes de gestión integral de riesgos, incluyendo medidas relativas al cambio climático.
20. Conservación de ecosistemas continentales. Mantenimiento de al menos el 97.9% de la superficie ecosistémica actual.
21. Protección de ecosistemas prioritarios. Aumento de la superficie de áreas naturales protegidas (en 155,000 km^2) para el cumplimiento de meta 11 de Aichi del Convenio de Diversidad Biológica en cada uno de los sistemas urbano rurales.
22. Protección de bosques. Se disminuye a la mitad la tasa anual de deforestación entre 2020 y 2040 (para pasar de 0.236% a 0.1108%) y a partir de 2040 es de 0%.

El sistema urbano rural aplicable al área de estudio es el SUR Sureste III (Mérida – Cancún), y los indicadores con mayor rezago son:

- Meta 18. Gestión integral de residuos sólidos. 3.98% de los municipios de un mínimo de 80%.

- Meta 19. Instrumentos para la gestión de riesgos. 11.11% de municipios de un mínimo de 100%.
- Meta 11. Innovación e industria. 73 unidades de actividades de industria o innovación de 400.

iv. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

Fue publicado el 2 de junio de 2021. Considera que en el país existe un desarrollo territorial desequilibrado, que privilegia las zonas centrales de las ciudades, con un sector agrario que no provee de oportunidades especialmente a poblaciones indígenas y afrodescendientes, con amplias zonas de vivienda desarrolladas bajo una visión mercantil, con casas inseguras y sin servicios, además de que predominan asentamientos humanos no sostenibles y carentes de capacidades adaptativas. Respecto del Estado de Quintana Roo, el diagnóstico enfatiza que es de las entidades federativas con mayor crecimiento agrario, con bajas condiciones productivas en sus núcleos agrarios, presenta una de las mayores tasas medias de deforestación (0.59%) y padece los efectos del cambio climático.

El Programa Nacional establece seis objetivos prioritarios para todo el país:

1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.
5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Dentro de éstos, se señalan acciones para cada objetivo con las autoridades federales a cargo, y en diversas de ellas se señala que la acción será coordinada. Es decir, con la participación de distintos ámbitos de gobierno. Para el nivel municipal, destacan las acciones siguientes:

1.1.4. Impulsar mecanismos en los instrumentos jurídicos y financieros, que garanticen acciones y recursos en materia de GIR, para la recuperación de contingencias catastróficas en las entidades federativas y municipios.

1.3.1. Identificar los municipios con mayores carencias en materia de equipamiento, servicios de agua potable, drenaje, electricidad y accesibilidad carretera para orientar la toma de decisiones en materia de política pública.
1.3.3. Implementar programas, proyectos y acciones coordinados con un enfoque territorial, dirigidos a la atención de las zonas en condición de rezago y aquellas con mayor potencial, considerando los principios de igualdad y no discriminación.
2.1.3. Impulsar la vinculación entre la asignación de recursos y el cumplimiento de la normatividad relativa a la gobernanza metropolitana, para mejorar la coordinación en esta materia.
3.1.5. Impulsar la coordinación normativa en materia de desarrollos habitacionales entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que éstos determinen conjuntamente las características del suelo, entorno territorial, contención urbana, equipamiento, servicios básicos y prácticas de construcción sostenibles.
3.5.2. Implementar la coordinación interinstitucional en el desarrollo de programas y proyectos territoriales que propicien el reconocimiento de la relación entre las ciudades y los servicios ecosistémicos equilibrando su provisión presente y futura.
4.2.5. Promover proyectos rurales productivos que sean sostenibles y orientados a desincentivar la compraventa y el cambio de uso de suelo en terrenos de propiedad social, con perspectiva de género.
4.3.2. Impulsar aprovechamientos alternativos de los servicios ecosistémicos con base en la aptitud y la vocación del suelo e incluirlos en los programas de OT y DU, ecológico, turístico y agrario.
4.3.6. Incentivar las actividades agroproductivas que fomenten la preservación de especies de flora y fauna nativas, con perspectiva de género, pertinencia cultural y énfasis en pueblos y comunidades indígenas.
5.4.2. Impulsar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno con los sectores privado y social, con el propósito de identificar la disponibilidad de suelo intraurbano y urbanizable para diferentes soluciones de vivienda.
6.1.2. Incorporar criterios de sostenibilidad en los proyectos que representen un impacto territorial, para contribuir a la protección y conservación de los ecosistemas.
6.2.3. Fomentar la integración en los instrumentos de OT y DU, de las áreas de alto valor ambiental reconocidas por programas, acuerdos y tratados internacionales aprobados por el país, así como los ordenamientos ecológicos, considerando sus polígonos y estableciendo criterios específicos para garantizar su conservación.

55

6.3.1. Establecer políticas territoriales que garanticen el derecho humano al agua y al saneamiento, con énfasis en los grupos desprotegidos e históricamente discriminados.
6.4.5. Considerar los diagnósticos de vulnerabilidad al cambio climático para sustentar con información técnico científica la emisión de normas y lineamientos en materia de resiliencia territorial y adaptación ante los efectos del cambio climático.
6.6.3. Impulsar la articulación de las políticas en materia de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas en los órganos deliberativos y auxiliares establecidos en la LGAHOTDU.

En función de los planteamientos anteriores, el presente instrumento deberá contener enfoques y disposiciones que faciliten la coordinación con los otros ámbitos de gobierno para el logro de estos objetivos a través del territorio.

iii. Programa Sectorial de Turismo 2020-2024

Fue publicado el 3 de julio de 2020. Dentro de su diagnóstico, señala que México es el séptimo lugar mundial para el turismo internacional. Quintana Roo ocupa el primer lugar para el turismo internacional en el país, con el 48.3% de llegada de turistas desde el exterior a cuartos de hotel. Sin embargo, señala que el turismo no ha logrado eliminar las desigualdades. En los últimos diez años la población que vive en situación de pobreza se ha mantenido constante en las principales entidades federativas para el turismo.

El Programa plantea que busca “abolir la concentración de la infraestructura y los servicios en pocos destinos, particularmente de sol y playa, incluyendo más localidades y fomentando el desarrollo equilibrado de regiones poco atendidas, donde paradójicamente se encuentra la mayor riqueza cultural y natural”. Alineado con ese objetivo, se señala la construcción del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya (proyecto estratégico) y la promoción del turismo sostenible (término que incluye el aspecto ambiental y social y sustituye otros como turismo ecológico o ecoturismo).

Se establecen cuatro objetivos prioritarios:

1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país,
2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México,
3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional, y
4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

Para el caso de estudio, sobresalen las siguiente acciones puntuales:

1.1.2 Crear mecanismos de participación social para que las comunidades del país incidan en el desarrollo turístico de su localidad, incluyendo los pueblos indígenas y afromexicanos.
1.1.5 Propiciar la vinculación entre las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos, con empresas turísticas especializadas a fin de promover su desarrollo sostenible y la preservación cultural.
1.2.4 Capacitar al sector turístico en materia de derechos humanos, discriminación, accesibilidad y diseño universal para fortalecer sus capacidades en materia de turismo accesible.
5.1.2 Promover la participación de comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos para contribuir al desarrollo del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya.
2.2.2. Apoyar la vinculación de los actores en las cadenas de valor para fortalecer la comercialización y posicionar la oferta turística y que los beneficios del turismo permeen regionalmente.
2.4.1 Asesorar al sector privado y social para el desarrollo de empresas turísticas de alto impacto social.
2.4.2 Promover la realización de estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas, para impulsar el desarrollo de la actividad turística.
2.4.6 Fomentar la capacitación laboral en el sector turístico para integrar a más mujeres en las áreas con mayor potencial productivo y promover el trabajo digno en el sector.
4.1.1 Promover la gestión de conocimiento y sistematización del aprendizaje para el manejo sostenible de la biodiversidad y servicios ambientales en el sector turístico.
4.1.2 Fomentar el aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural, natural y biocultural de los municipios con vocación turística.
4.1.7 Impulsar la participación de industrias creativas, ambientalmente amigables y socialmente responsables en los proyectos turísticos.
4.1.10 Determinar parámetros de capacidad de carga para los destinos turísticos sujetos a una mayor presión, o que se encuentran en zonas ambientalmente frágiles y vulnerables al cambio climático.
4.2.1 Promover el desarrollo de esquemas de cooperación social, de proyectos turísticos de economía social con perspectiva de género e identidad cultural.
4.2.2 Promover ZDTS [zonas de desarrollo turístico sustentable] como mecanismo de articulación entre los tres órdenes de gobierno que contribuirán al cuidado del medio ambiente, el bienestar y la equidad social.
4.2.4 Impulsar proyectos de turismo comunitario sostenible de naturaleza en ANP y/o en zonas estratégicas que consideren medidas de adaptación al cambio climático con una visión de mediano y largo plazo.
4.3.5 Generar sinergias interinstitucionales para el desarrollo de incentivos que fomenten la conservación y/o restauración de los ecosistemas que sustentan las actividades del turismo.
4.3.7 Promover el ordenamiento turístico del territorio con perspectiva de sostenibilidad y respeto a las comunidades indígenas y afromexicanas.

El Programa y la política nacional de turismo comparten un enfoque de preservación y empleo de los capitales natural y cultural que amplíe y complemente la oferta del turismo tradicional, así como sus efectos en las zonas que no han sido beneficiadas por aquél.

iv. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

Fue publicado el 7 de julio de 2020. Considera entre las actividades de alto impacto ambiental a los centros turísticos (detrás de la agricultura y la ganadería, pero al nivel de la minería, proyectos inmobiliarios y cultivo de enervantes). Señala que, en contraparte, las áreas naturales protegidas han sido el mecanismo más efectivo para contrarrestar el deterioro.

Entre sus objetivos y acciones puntuales destaca:

1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

1.1.3 Promover la incorporación de superficies a esquemas de pago por servicios ambientales y otros esquemas bajo un enfoque de conservación activa, así como la protección de ecosistemas relacionados con el agua con enfoque de microcuencas, con distribución equitativa de beneficios y respetando derechos colectivos.

1.2.2 Orientar el manejo forestal sustentable, en particular el comunitario, y las actividades del sector forestal hacia regiones prioritarias, considerando su situación de vulnerabilidad y marginación social y con pertinencia biocultural.

1.2.4 Impulsar el desarrollo forestal sustentable y la competitividad del sector forestal a través de la efectiva aplicación del marco normativo y regulatorio y con técnicas apropiadas.

2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

2.1.2 Integrar criterios de adaptación al cambio climático en el diseño, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación, gestión, manejo y ordenamiento ecológico del territorio en los tres órdenes de gobierno, considerando los escenarios de cambio climático y el enfoque de cuenca.

El Programa orienta a buscar esquemas distintos del turismo tradicional para preservar los recursos naturales.

v. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

Fue publicado el 7 de septiembre de 2012. Divide el territorio en unidades ambientales biofísicas (UAB) con independencia de otros elementos políticos y territoriales; sin

embargo, busca una caracterización regional que describa de manera genérica fenómenos dentro de tales ámbitos. Divide al territorio municipal den dos UAB:

62. Karst de Yucatán y Quintana Roo. Caracterización (2008):

> Inestable. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Muy Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Baja. El uso de suelo es Forestal y Pecuario. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.0. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Alto hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola: Sin información. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. Escenario a 2033: inestable a crítico.

64. Karst del Sur de Quintana Roo. Caracterización (2008):

> Medianamente estable. Conflicto Sectorial Alto. Media superficie de ANP's. Baja degradación de los Suelos. Media degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Media. Densidad de población (hab/km2): Baja. El uso de suelo es Forestal y Otro tipo de vegetación. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.7. Media marginación social. Medio índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Media importancia de la actividad minera. Media importancia de la actividad ganadera. Escenario al 2033: inestable.

El programa asigna a la UAB 62 las políticas de restauración, protección y aprovechamiento sustentable, mientras que la 64 recibe las de preservación, protección y aprovechamiento sustentable igualmente.

vi. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe

Fue publicado el 24 de noviembre de 2012. Tiene por objeto la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, en particular el Golfo de México, el Mar Caribe y la superficie terrestre adyacente.

El Programa sitúa la superficie de Felipe Carrillo Puerto bajo jurisdicción municipal en la unidad de gestión ambiental 148, y una porción en la 147 junto con la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an. Las acciones aplicables para dichas unidades son, para la 147, todas excepto: 004, 035, 036, 043, 045, 046, 049, 066, 067 y 073 en adelante. Para la 148, son excepción las siguientes: 004, 008 a 010, 012, 013, 015, 022, 027 a 032, 034 a 036, 040 a 049, 066, 067, 070 y 073 en adelante. Entre las acciones obligatorias en ambas áreas destacan las siguientes:

A-003. Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.

A-005. Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.

A-016. Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.

A-018. Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).

A-021. Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.

A-033. Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.

A-037. Promover la generación energética por medio de energía solar.

A-050. Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.

A-051. Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.

A-052. Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.

A-057. Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.

A-059. Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.

A-063. Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.

A-064. Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.

A-072. Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.

vii. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

Fue publicado el 25 de enero de 2017. Se desarrolla a partir de cinco ejes principales:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho
3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, y
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental

Los principales temas de interés para el presente instrumento se localizan en los ejes 1 y 5. Dentro del primer eje se plantea el objetivo de Diversificación y Desarrollo del Turismo. Su diagnóstico menciona que “las cadenas productivas de las actividades primarias y secundarias (…) tienen limitada capacidad de crear valor agregado” en Quintana Roo, por lo que cuatro de cada cinco personas económicamente activas se inclinan por el turismo. Sin embargo, también reconoce que “los trabajadores del sector son los principales beneficiados o perjudicados de acuerdo al comportamiento de la demanda del mercado, ya que sus vacantes por lo regular son temporales y responden al incremento del flujo turístico”. Si bien dicho documento fue publicado previo a la pandemia por COVID-19, esta vulnerabilidad quedó por demás demostrada en 2020.

Señala también que la demanda de turismo de sol y playa ha provocado la degradación del ambiente en los lugares donde ésta se ha llevado a cabo. Pero también menciona al

llamado turismo alternativo: aquel que "tiene como propósito realizar actividades en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales, con el fin de que el viajero conozca, disfrute, respete, participe y se comprometa en la conservación de los recursos naturales y culturales". Este tipo de turismo está delineado por la Ley y tiene coincidencias con otro tipo de oferta del mismo listado como el turismo arqueológico, cultural, de aventura, gastronómico, religioso o espiritual, rural y comunitario, sustentable, y vivo o etnográfico.

Por su parte, el eje 5, en su Diagnóstico Causal Específico, detalla que

viii. Programa 27. Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional y Metropolitana

Fue publicado como parte del plan de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Tiene por objetivo principal "consolidar un estado ordenado, habitable, sustentable, equitativo, con cohesión y desarrollo, que mejore la calidad de vida de los habitantes y en consecuencia detone su competitividad". Entre sus 39 líneas de acción, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1.4.16 Desarrollar un diagnóstico preciso del potencial y los recursos del territorio.
5.27.4 Promover, en coordinación con los municipios, la implementación de criterios de Ciudad Compacta, teniendo en cuenta los requerimientos de movilidad, equipamiento urbano, espacio público y servicios.
5.27.5 Asegurar el patrimonio social, económico, cultural y medioambiental natural en el estado, mediante el fortalecimiento a los instrumentos normativos.
5.27.7 Generar comunidades prósperas con índices de habitabilidad, que considere el fortalecimiento económico, la equidad social, el aprovechamiento sostenible del agua y el adecuado tratamiento de los desechos.
5.27.9 Fortalecer y respetar el patrimonio cultural y natural fomentando la convivencia de las comunidades urbanas y rurales con los bienes culturales y ambientales.
5.27.10 Fomentar y promover mediante la construcción, rescate y mantenimiento de espacios públicos, la expresión cultural, la pertenencia, la dignidad y la memoria de toda la comunidad.
5.27.11 Promover la disminución de la huella ecológica estatal, priorizando el uso de energías limpias y eco tecnologías que ayuden a mitigar el cambio climático, y sus efectos adversos.
5.27.12 Desarrollar el ordenamiento territorial evitando la fragmentación de los paisajes naturales.
5.27.13 Crear políticas para evitar asentamientos humanos o actividades económicas en zonas vulnerables, de riesgo y recarga de mantos acuíferos.
5.27.25 Gestionar el Espacio Público de manera integral, que incluya su rescate, construcción y mantenimiento.
5.27.26 Privilegiar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje en la gestión del espacio público.

5.27.30 Impulsar que los nuevos desarrollos, cuenten de forma obligatoria con instalaciones de cableado subterráneo y nuevas tecnologías que abonen a la sustentabilidad e inserción amigable en el entorno.
5.27.33 Implementar políticas de diversificación turística y económica, en la planeación y el ordenamiento territorial.

ix. Programa 4. Diversificación y Desarrollo del Turismo

Fue publicado como parte del plan de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Tiene por objetivo principal "Consolidar a Quintana Roo como un destino competitivo y líder de la actividad turística y que como motor del desarrollo económico y social del estado genere bienestar para todos". Entre sus 32 líneas de acción, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1.4.3 Diseñar e implementar proyectos de desarrollo ecoturístico y de arqueología que sean estratégicos para la entidad.
1.4.17 Consolidar el turismo en sus diferentes líneas de producto e impulsar nuevas ofertas turísticas.

x. Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar. De acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Estrategia Estatal ocupa el mayor nivel de jerarquía, siguiendo a ésta el programa estatal y los municipales en la materia.

La versión preliminar determina que la vocación preponderante de Felipe Carrillo Puerto es forestal. Plantea la necesidad de mejorar centros de población como la cabecera municipal y considerar esquemas de conservación para otras partes del territorio como los pagos por servicios ambientales y el mercado voluntario de captura de carbono. Se sugiere también tender hacia una oferta de turismo sustentable que pueda tomar por referencia la metodología de la SECTUR o los modelos de paisaje biocultural. Destaca este valor para localidades cercanas o inmersas en zonas declaradas área natural protegida.

La estrategia además propone diversos núcleos para el desarrollo de actividades y usos de suelo. En términos generales, se puede resumir del siguiente modo:

- Crecimiento urbano:
  - Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, y
  - Chunhuhub.
- Zona de desarrollo turístico (sustentable y buen turismo) con alta regulación ambiental y urbana:
  - Ciudad de Felipe Carrillo Puerto,
  - Chamul-Dzitox-Xuilub-San Silverio

  - Chunhuás
  - Chunhuhub
  - Dzulá
  - Tepich
  - Tihosuco
  - Límite oriental con Tulum
- Áreas potenciales para paisaje biocultural
  - Muyil y alrededores
  - Chancáh Veracruz y alrededores
  - Reforma agraria y alrededores
- Áreas potenciales para pago por servicios ambientales o mercado voluntario de carbono:
  - Centro norte del municipio.

Dentro de los proyectos prioritarios detectados por las dependencias estatales hasta la elaboración del presente instrumento, y que están referidas en la Estrategia Estatal, se encuentran:

- Ampliación de la red de agua potable de la colonia Rojo Gómez y la colonia Emiliano Zapata de la localidad de Felipe Carrillo Puerto (a cargo de CAPA).
- Ampliación y mejoramiento de la red de agua potable en la localidad de Chunhuhub (CAPA).
- Ampliación y sectorización de la red de agua potable de la localidad de Felipe Carrillo Puerto (CAPA)
- Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano (CAPA).
- Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Tabi (CAPA).
- Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de X-Hazil Sur (CAPA).
- Construcción del sistema de saneamiento integral en la localidad de Dzulá (CAPA).
- Construcción del sistema de saneamiento integral en la localidad de Hobompich (CAPA).
- Construcción del sistema de saneamiento integral en la localidad de Kankabdzonot (CAPA).
- Construcción del sistema de saneamiento integral en la localidad de Trapich (CAPA).
- Construcción y u o acondicionamiento de naves de aserrio en la localidad de Felipe Carrillo Puerto (SEMA).
- Construcción y u o acondicionamiento de naves de aserrio en Petcacab (SEMA).

- Corredor ecoturístico Siete Lagunas (SEDETUR).
- Establecimiento de plantaciones agroforestales en Felipe Carrillo Puerto (SEMA).
- Establecimiento de unidades silvopastoriles (SEMA) en Felipe Carrillo Puerto.
- Mantenimiento y rehabilitación de caminos primarios para extracción (SEMA).
- Maquinaria para aserrio para Felipe Carrillo Puerto (SEMA).
- Maquinaria para aserrio para X-Hazil Sur (SEMA).
- Mercado turístico de Felipe Carrillo Puerto (SEDETUR).
- Módulos de información turística maya (SEDETUR).
- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto (SEDETUS).
- Red de turismo comunitario “Caminos Sagrados” Maya Ka’an (ASK)
- Rehabilitación de caminos ecoturísticos (SEMA).
- Rehabilitación integral de los módulos de procesos de la planta de aguas residuales “Francisco Villa” (FOVISSSTE) (CAPA)
- Saneamiento del relleno sanitario de Felipe Carrillo Puerto (SEMA).
- Tractores para Felipe Carrillo Puerto (SEMA).
- Tractores para Petcacab (SEMA).
- Tractores para X-Hazil Sur (SEMA).

xi. Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar que reemplazaría al Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

El Programa distingue a la ciudad de Felipe Carrillo Puerto como la localidad de mayor jerarquía dentro del territorio municipal (catalogada como centro de servicios intermedios por situarse en el rango de 10,001 a 50,000 habitantes) teniendo, por criterios de población, a Tihosuco y Chunhuhub en el rango siguiente (centro de servicios medios con 5,001 a 10,000 habitantes) y en el subsiguiente a Señor y Tepich (centro de servicios básico, 2,501 a 5,000). Entre las que se consideran como centros de servicios rurales por criterio de población mas no de localización o funcionalidad, situándose entre los 1,001 y 2,500 habitantes, están Noh Bec, X-Pichil, Dzulá, Presidente Juárez, X-Hazil Sur, Santa Rosa Segundo y Polyuc.

Entre las áreas naturales protegidas en territorio de Felipe Carrillo Puerto se encuentra Sian Ka’an, que es además considerado sitio Ramsar. Asimismo, el territorio municipal interactúa con los extremos de las áreas naturales protegidas de Arrecifes de Sian Ka’an, Uaymil, y la costa municipal corre paralela a la del Caribe Mexicano. Todas son reservas de la biósfera de jurisdicción federal, con excepción de Uaymil que, aunque federal

también, tiene declaratoria de área de protección de flora y fauna. El municipio no cuenta con áreas naturales protegidas del ámbito estatal ni municipal.

Con base en la caracterización del territorio que consideran su geología, clima, hidrología, edafología, vegetación y uso del suelo, fauna y escenarios de cambio climático, el programa establece distintas unidades de gestión ambiental territorial. En particular, para Felipe Carrillo Puerto, son relevantes las siguientes:

- UGAT-08:
  - Política ambiental: conservación / protección / preservación.
  - Aptitud territorial: agroforestal.
  - Actividades compatibles: primarias y terciarias.
- UGAT-12:
  - Política ambiental: aprovechamiento sustentable / restauración.
  - Aptitud territorial: agroforestal y agrícola.
  - Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.
- UGAT-13:
  - Política ambiental: aprovechamiento sustentable / restauración.
  - Aptitud territorial: agroforestal.
  - Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.
- UGAT-14:

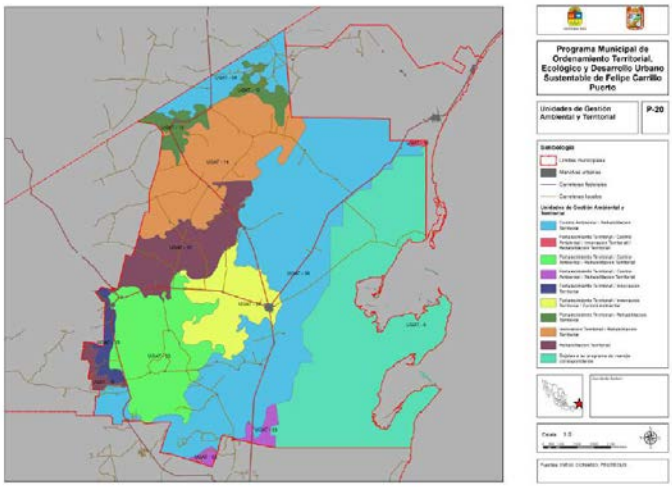

- Política ambiental: aprovechamiento sustentable / preservación / restauración.
- Aptitud territorial: agroforestal.
- Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.

- . UGAT-16:
  - Política ambiental: restauración.
  - Aptitud territorial: agroforestal.
  - Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.
- UGAT-18:
  - Política ambiental: aprovechamiento sustentable / protección.
  - Aptitud territorial: agroforestal.
  - Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.
- UGAT-19:
  - Política ambiental: aprovechamiento restauración.
  - Aptitud territorial: agroforestal y forestal.
  - Actividades compatibles: primarias y terciarias.
- UGAT-20:

- Política ambiental: aprovechamiento sustentable / preservación / restauración.
- Aptitud territorial: agroforestal.
- Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.

- UGAT-21:
  - Política ambiental: aprovechamiento sustentable / protección / preservación.
  - Aptitud territorial: pecuario.
  - Actividades compatibles: primarias, secundarias y terciarias.

Los lineamientos del mismo instrumento, así como los que deriven de él, deben atender los cuatro ejes planteados en el programa, que son la preservación de las áreas naturales, el incremento de la derrama económica para impulsar la calidad de vida, la incorporación de nuevas actividades económicas, manufacturas y servicios completando el turismo, y crecimiento ordenado de la población en zonas ambientalmente aptas.

xii. Programa Estatal de Desarrollo Urbano

Fue publicado el 22 de abril de 2002. Tuvo por punto de partida el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, el Programa de Desarrollo del Sector Turístico 1995-2000, el Programa Nacional de Comunicaciones y Transportes 1995-2000, el Plan Básico de Gobierno (para el periodo 1999-2005) de Quintana Roo, el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de Quintana Roo 2000-2005 y decretos de áreas naturales protegidas y ordenamientos ecológicos de la época. En cuanto a la legislación estatal, menciona la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo (1998), Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo (1986), Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo (1975), Ley de Fraccionamientos de Estado de Quintana Roo (1992), entre otras. Todas las leyes listadas en este párrafo han sido abrogadas y los planes y programas han sido reemplazados. El diagnóstico se basa en su mayoría en datos de 2000, que en amplia proporción han perdido vigencia.

Sus objetivos generales son:

- Cumplir con el mandato de elaborar el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo sea consistente con los diferentes instrumentos de planeación estatal y nacional.
- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo establezca estrategias, políticas, metas y programas que propicien el Desarrollo Urbano en el Estado.

- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo contribuya con el desarrollo equilibrado y el ordenamiento territorial de las distintas regiones que integran el Estado y sus ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de los objetivos particulares se refieren el de "Incorporar las Regiones Frontera Sur y Maya al desarrollo turístico a través de la apertura de nuevos circuitos con atractivos diferentes a los tradicionales, integrando a Quintana Roo como un multidestino" lo cual no se han consolidado todavía (como puede apreciarse en los diagnósticos de los instrumentos de planeación más recientes). Asimismo, se indica el de "Consolidar el sistema urbano establecido abatiendo los rezagos en vivienda, infraestructura y equipamiento." Como se verá en el diagnóstico de este instrumento, esta visión no ha logrado materializarse en el municipio de Felipe Carrillo Puerto y sus localidades.

Los programas considerados para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto son:

- Agronegocios
- Área forestal (con énfasis en el municipio)
- Manufactura (para parques industriales del municipio)
- Corredor turístico Costa Maya
- Circuitos arqueológicos, históricos y culturales
- Diagnósticos municipales ambientales
- Infraestructura para localidades mayores de 5 mil habitantes:
  - Alcantarillado y u o letrinización
  - Plantas de tratamiento de aguas residuales
  - Rellenos sanitarios
- Sistemas de información geográfica
- Atención a rezagos del desarrollo urbano en localidades urbanas
- Consolidación de parques industriales
- Rescate y protección de patrimonio arqueológico
- Consolidación de área central de población (Tihosuco)
- Equipamiento de apoyo a actividades turísticas alternativas
- Programas de Desarrollo Urbano
- Programas de imagen urbana
- Actualización de catastros municipales
- Elaboración de inventarios de equipamiento
- Programas de infraestructura
- Atención de rezagos de vivienda
- Apoyo a la construcción de vivienda
- Recursos humanos (formación)
- Marco legal (actualización)

En general los aspectos anteriores aún requieren atención en el territorio municipal, como se confirmará en el diagnóstico.

El programa incluye también planos de los centros urbanos donde se señala la existencia de elementos con valor arquitectónico o cultural. Aunque no fue posible identificar en la actualidad todos los que se señalan, sí pudieron identificarse otros como el palacio municipal y el conjunto religioso y conventual del templo de la Santa Cruz, donde se ubican la Casa de la Cultura y el Museo Maya en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto; asimismo, el Museo de la Guerra de Castas y el templo del Santo Niño Jesús en Tihosuco.

xiii. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

Fue publicado el 10 de diciembre de 2020. Refiere cambios significativos en el turismo derivado de dos factores. El primero consiste en el aumento de conciencia del turista, lo que fomenta el desarrollo de productos innovadores distintos del turismo de sol y playa. Refiere que el ecoturismo y otras modalidades relacionadas con la naturaleza, así como los turismos culturales como el de patrimonio, cultura, “soft adventure”, turismo rural y comunitario, presentan tasas de crecimiento de hasta el 20% anual. Sin embargo, el segundo factor que ha modificado el escenario es la pandemia por COVID-19, que supuso caídas que pondrían rondar del 58% al 78% de turistas internacionales, tanto por los cierres de fronteras como porque algunos de los países más afectados han sido también lo que más turistas internacionales aportan. Esta disminución sería de 29 a 39 veces la que hubo derivada de la influenza AH1N1 (2%) y de 14 a 19 veces la de la crisis financiera de 2009 (4%) en términos relativos respecto de la demanda. Otros factores como el cambio climático o la pérdida de arrecifes de coral reportada en el Plan Maestro podrían afectar la oferta del sector turístico en Quintana Roo.

El Plan se estructura en torno a doce destinos turísticos en distintas etapas de consolidación:

- Maduros, para renovación: Playa del Carmen, Cancún.
- Consolidados, para contención: Cozumel, Puerto Morelos, Isla Mujeres, Tulum.
- En desarrollo, para contención: Costa Mujeres; para mejoramiento: Chetumal.
- Emergentes, para planificación: Holbox, Mahahual, Bacalar.
- Potenciales, para planificación: Maya Ka’an.

De los anteriores, sólo Maya Ka’an se localiza parcialmente en territorio municipal. De las localidades beneficiadas por esta región turística que se localizan en el área de jurisdicción del Municipio están la cabecera municipal, Tihosuco, Señor, Chunhuhub y Noh-Bec; Muyil se divide entre la localidad prestataria de los servicios turísticos que se localiza en jurisdicción municipal y los sitios de interés y actividad dentro de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka’an. Instancias promotoras de Maya Ka’an señalan que entre las

actividades previstas para esta región turística categorizada como potencial en el Plan Maestro se encuentran la pesca deportiva, aventura en bicicleta, observación de aves, kayak en laguna, recorrido cultural y gastronómico, entre otros. En tal sentido, la preservación de los valores ambientales, culturales y paisajísticos de tales localidades, y en general del Municipio y las localidades intermedias, deben ser tuteladas por el presente instrumento de ordenamiento territorial, ecológico y urbano.

2. Determinaciones municipales de planeación

i. Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021

Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de abril de 2019.

Emprende un diagnóstico que demuestra que la distribución de las actividades económicas en el Estado, con base en el turismo, ha dividido al Estado en dos polos: uno con mayor prosperidad económica que consiste en aquellos municipios en la Riviera Maya (Isla Mujeres, Benito Juárez, José María Morelos, Solidaridad y Tulum); más el municipio que tiene la capitalidad del Estado (Othón P. Blanco); el otro polo lo conforman los municipios que no están en la Riviera Maya ni alojan la capital del Estado (Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, José María Morelos y Bacalar). En el primer polo, cada municipio más del 1% del PIB estatal; en el segundo grupo todos están por debajo del 1%. Asimismo, en los municipios más prósperos la pobreza es inferior al 40% y la pobreza extrema es inferior al 6%. En contraparte, en el resto de los municipios la pobreza nunca es inferior al 60% y la extrema va del 16% al 35%.

Felipe Carrillo Puerto, en particular, presenta una población equivalente al 5.4% de la población estatal, pero su aportación al PIB es de sólo 0.6%. Esto se expresa en la vida cotidiana en bajos ingresos para gran parte de la población. Según el diagnóstico municipal, poco más de siete de diez personas vive en la pobreza y una de cada cuatro en pobreza extrema. La pobreza no ha logrado disminuir en los últimos años (2010 a 2015). Este dato se complementa de una pirámide demográfica típica de zonas que han presentado emigración, pues la estructura presenta forma piramidal en edades no productivas y se adelgaza en edades productivas, lo que confirma una falta de oportunidades laborales acordes con las expectativas de la población.

El diagnóstico del Plan igualmente identifica rasgos de dispersión tanto en la baja densidad demográfica (un habitante cada 7 km^2) como en la localización dispersa de las actividades agrícola y pecuaria. Aunque a nivel estatal destaca por su producción forestal y apícola, el Plan diagnostica que se requiere un mayor desarrollo de infraestructuras y servicios que vinculen la producción local con fuentes de financiamiento y con mercados de consumo.

De acuerdo con un ejercicio participativo liderado por el Municipio para la construcción del Plan, la vivienda constituye la principal demanda de la población. De las nueve posibles respuestas que se presentan en el Plan, la vivienda tuvo más menciones (1,200) que las otras ocho. Un segundo grupo recibió entre 150 y 300 menciones, e incluye la salud (300), servicios públicos básicos (270), infraestructura y urbanización (212), educación (160). Por debajo de las anteriores se colocaron ingreso y empleo (48), cultura (30), servicios de gobierno (30), y seguridad (20). En cualquier caso, tres de los primeros cinco lugares corresponden a la administración del suelo y el desarrollo urbano, mientras que las otras dos (salud y educación) pueden verse favorecidos por estrategias territoriales puntuales.

El Plan se compone de tres ejes:

1. Desarrollo económico y sustentable para todos
2. Bienestar social para todos, y
3. Orden y seguridad para todos.

El eje 1 se subdivide en tres temas: turismo, sector agroalimentario, y comercio y abasto. Destacan las siguientes líneas de acción:

1.1.1.1.1	Desarrollar la imagen Urbana de la Cabecera Municipal Puerto.
1.1.1.1.2	Incentivar el establecimiento de nuevos servicios de hospedaje.
1.1.1.3.1	Rehabilitar y ampliar la infraestructura de servicios turísticos en las localidades.
1.1.1.3.2	Impulsar la apertura de nuevos centros turísticos.
1.1.1.3.3	Crear rutas y circuitos turísticos.
1.2.1.2.2	Impulsar las granjas de traspatio
1.2.1.3.1	Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado.
1.2.1.3.2	Apertura y mejora de caminos rurales.
1.3.1.2.1	Rehabilitar la red de mercados y espacios para tianguis.

En el eje 2, sobresalen los temas de vivienda, identidad y cultura, población vulnerable, cultura física y deporte, y servicios públicos. Destacan las siguientes acciones:

2.4.1.2.1	Aumentar la cobertura de servicios públicos urbanos.
2.5.2.1.1	Apoyar la dotación de espacios para expresiones y eventos tradicionales.
2.6.2.2.1	Mejorar el medio urbano y los espacios públicos para eliminar barreras físicas para personas con discapacidad.
2.6.2.2.2	Dotar a las localidades de espacios de convivencia para adultos mayores.
2.7.1.1.1	Mejorar y dotar de instalaciones deportivas básicas a todas las localidades amanzanadas.
2.8.1.1.1	Aumentar el equipamiento para el servicio de recolección de basura.
2.8.1.2.1	Mejorar las condiciones del relleno sanitario.
2.8.1.2.2	Establecer rellenos o centros de acopio en las localidades.

2.8.1.2.3 Determinar la factibilidad de un centro de valorización de residuos y composteo.
2.8.2.1.1 Dotar de infraestructura mínima para el servicio de agua potable a todas las localidades amanzanadas.
2.8.3.1.1 Ampliar la infraestructura de drenaje sanitario a todos los hogares en las localidades urbanas.
2.8.3.1.2 Construir y mejorar las instalaciones de drenaje pluvial.
2.8.4.1.1 Rescate y mejoramiento de espacios públicos abiertos.
2.8.4.2.1 Apoyar mejoras en plazas públicas y parques en las localidades acordes con su identidad.
2.8.4.3.1 Ampliar la dotación de pavimientos, banquetas y guarniciones. Hacer más eficaz el mantenimiento.
2.8.4.4.1 Modernizar y mejorar las condiciones técnicas de los circuitos de alumbrado existentes.
2.8.4.4.2 Ampliar la red de alumbrado en todas las localidades.

Por último, en el eje de seguridad, destaca el tema de Municipio ordenado y sustentable, con las estrategias siguientes:

3.3.1.1.2 Emitir el instrumento que corresponda para regular la imagen de Carrillo Puerto.
3.3.1.1.3 Impulsar el avance y conclusión de los programas de ordenamiento territorial municipal y ecológico local procurando que consideren los ordenamientos comunitarios elaborados por ejidatarios.
3.3.2.1.1 Impulsar la cultura de la conservación [de los recursos naturales] entre la población.
3.3.2.1.3 Fomentar las actividades comunitarias en beneficio de sus recursos naturales.

En particular, las estrategias específicas para localidades concretas, son:

Felipe Carrillo Puerto

1.1.1.1.1 Desarrollar la imagen Urbana de la Cabecera Municipal Puerto.

1.1.1.1.2 Incentivar el establecimiento de nuevos servicios de hospedaje.

1.3.1.3.2 Proponer cambio de Bansefi a un local mayor y sucursales en localidades.

2.6.1.1.1 Establecer centros de cuidado y desarrollo infantil (CENDI) en localidades urbanas.

2.8.1.2.1 Mejorar las condiciones del relleno sanitario.

2.8.3.1.1 Ampliar la infraestructura de drenaje sanitario a todos los hogares de localidades urbanas.

3.3.1.1.2 Emitir el instrumento que corresponda para regular la imagen Urbana de la Cabecera Municipal Puerto.

Tihosuco

2.6.1.1.1 Establecer centros de cuidado y desarrollo infantil (CENDI) en localidades urbanas.

2.8.3.1.1 Ampliar la infraestructura de drenaje sanitario a todos los hogares de localidades urbanas.

Señor

2.6.1.1.1 Establecer centros de cuidado y desarrollo infantil (CENDI) en localidades urbanas.

2.8.3.1.1 Ampliar la infraestructura de drenaje sanitario a todos los hogares de localidades urbanas.

Chunhuhub

2.6.1.1.1 Establecer centros de cuidado y desarrollo infantil (CENDI) en localidades urbanas.

2.8.3.1.1 Ampliar la infraestructura de drenaje sanitario a todos los hogares de localidades urbanas.

En cuanto a Sian Ka'an, el objetivo 3.3.2.1.2 plantea involucrar a la comunidad en el conocimiento y manejo del ANP Sian Ka'an.

3. Condicionantes de planeación

Las principales condicionantes de planeación derivan de la planeación estatal, principalmente de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable. Adicionalmente, el Plan Municipal de Desarrollo cuenta con objetivos territorializables a localidades concretas, que deberán considerarse en lo que se permita o condicione para el desarrollo de dichas localidades. Lo que se prevé para éstas ya ha sido expuesto anteriormente.

Se identifican como principales nodos de política pública y desarrollo territorial los siguientes:

- Felipe Carrillo Puerto,
- Tihosuco,
- Señor, y
- Chunhuhub.

De forma complementaria, debe considerarse que Sian Ka'an, a la vez, representa un patrimonio insignia para el Municipio que puede generar beneficios siempre que se parta de que su entorno alojará aprovechamientos compatibles con el entorno natural que ésta y las áreas naturales protegidas adyacentes representan.

Es importante además situar que la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial plantea explícitamente que existen en el Municipio tres áreas de paisaje biocultural:

- Muyil y alrededores,
- De Chancáh Veracruz hacia el área natural protegida de Sian Ka'an, y
- El límite entre las áreas naturales protegidas de Sian Ka'an y Uaymil.

También se identifica un amplio polígono apto para el pago por servicios ambientales cuya principal localidad es Señor.

Por otra parte, la Estrategia sitúa puntos de desarrollo turístico (sustentable y buen turismo) con alta regulación ambiental y urbana. Estas zonas las localiza sobre algunas de las principales carreteras, aunque más allá de cuestiones de accesibilidad (como se constatará en el capítulo respectivo) existe una dispersión de recursos con valor turístico a lo largo del territorio que podrían beneficiarse de la ampliación de dichas zonas.

Finalmente, la Estrategia considera que la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Chunhuhub y Noh Bec son susceptibles para recibir algún grado de crecimiento con más vivienda, movilidad, oficinas de gobierno y servicios municipales completos.

Además de los lineamientos expuestos con precisión en los instrumentos mencionados, existen aspectos condicionantes que no necesariamente se reflejan con plena claridad en los instrumentos de planeación vigentes pero que se han gestado mediante la acción de gobierno en el ámbito federal. En concreto, el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya. Aunque el Plan Nacional de Desarrollo vigente hace mención del mismo, sus detalles se han ido construyendo y develando con el paso de los meses de gobierno de la administración federal actual. Se prevé que la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, así como la de Tulum, cuenten con sus respectivas estaciones. Debido a la importancia de la estación de Tulum dentro del sistema del Tren Maya y el desarrollo de infraestructura aeroportuaria, se puede prever un incremento de actividades en la zona norte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Esto tendría efecto especialmente en Muyil y la localidad rural de José María Pino Suárez.

Atendiendo a las distintas condicionantes presentes en los instrumentos de planeación vigentes, así como las que emergen a lo largo de la acción de gobierno de las administraciones en ejercicio del poder, se puede afirmar que las condicionantes de planeación se centran, y pueden beneficiar, a siete centros de población nodales repartidos a lo largo del territorio municipal, que son los siguientes:

- Felipe Carrillo Puerto (objetivos municipales, estación del Tren Maya, zona de crecimiento, zona de turismo, proximidad a paisaje biocultural),
- Tihosuco (objetivos municipales, zona de turismo),
- Chunhuhub (objetivos municipales, zona crecimiento, zona de turismo),

- Señor (objetivos municipales, localidad principal en el área de pago por servicios ambientales),
- Santa Isabel (ecoturismo)
- Noh Bec (zona de crecimiento, proximidad a paisaje biocultural),
- Muyil + José María Pino Suárez (centro de paisaje biocultural, proximidad a Tren Maya, proyecto de aeropuerto en el área anunciado por el Gobierno Federal).

IV. Caracterización y diagnóstico

1. Análisis del entorno regional y metropolitano

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto se sitúa en el centro geográfico del territorio de Quintana Roo; pertenece a la Zona Maya. A diferencia de las demás regiones del Estado, la Maya no se caracteriza por una localización precisa y continua, sino por rasgos culturales y de ausencia de elementos que sí son comunes al resto de las regiones. Mientras que la Región Norte se estructura sobre el corredor denominado Riviera Maya desde el municipio de Isla Mujeres al de Solidaridad, y la Región Sur abarca los municipios contiguos de Othón P. Blanco y Balacar con una gravitación en torno a Chetumal, capital estatal, la Zona Maya agrupa los municipios con mayor porcentaje de población maya.

Integrada por Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Tulum, sólo este último municipio cuenta con salida directa al Caribe; aunque pudiera decirse que Felipe Carrillo Puerto sí cuenta con frente de mar, éste forma parte de las reservas de la biósfera de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an y se encuentra bajo jurisdicción federal con posibilidades sumamente restringidas de aprovechamiento. Esta serie de rasgos han rezagado en diversas maneras a la Zona Maya respecto del resto del Estado. Para el año de 2015, la Zona Maya poseía únicamente el 11.9% de la población estatal (frente al 70.5% de la Región Norte). A su vez, de la población económicamente activa (PEA) estatal la Zona Maya aportaba sólo el 8.8% (es decir, sus habitantes tienen una menor integración a la economía que los del resto de las regiones del Estado.

A pesar de lo anterior, la Zona Maya se caracteriza por un mayor grado de preservación de sus elementos naturales y culturales, a la vez que, junto con la Región Sur, cuenta con algunos de los sitios culturalmente relevantes para el Estado. En concreto, la Zona Arqueológica de Tulum es la tercera más visitada del país y la primera del Estado de Quintana Roo, seguida del Templo Mayor en Ciudad de México e inmediatamente de Cobá. En materia de espacios naturales, la Zona Maya destaca por reservas de la biósfera como Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, ambas relacionadas con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Aunque la ausencia actual de infraestructura turística y de comunicaciones de primer orden más allá de la carretera federal 307 en Tulum y Felipe Carrillo Puerto, o la 180 en Lázaro Cárdenas, han limitado en alguna medida su desarrollo, la próxima colocación de estaciones del Tren Maya e iniciativas de infraestructura aeroportuaria facilitarán la permeabilidad de este amplio territorio e incrementarán la posibilidad de su detonación turística.

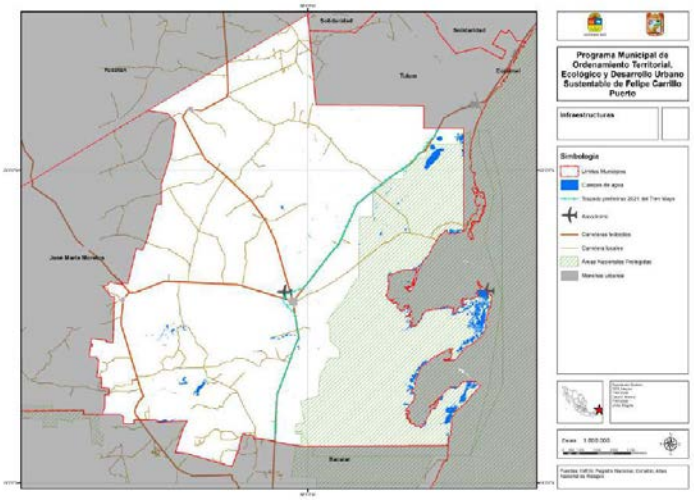

Desde un punto de vista de sistema de ciudades, el Sistema Urbano Nacional al año de 2018 sitúa tres principales sistemas o subsistemas influyendo u operando sobre el territorio municipal de Felipe Carrillo Puerto. Éstos son el sistema urbano rural de Chetumal, el subsistema urbano rural de Tulum y el subsistema urbano rural de Felipe Carrillo Puerto. Aunque Tihosuco y Tepich geográficamente están próximas al subsistema urbano rural de Valladolid, Yucatán, se encuentran fuera de su delimitación. Todos los sistemas o subsistemas mencionados se articulan en torno a la carretera federal 307 que conecta la ciudad de Tulum con la de Chetumal atravesando el territorio municipal y pasando por la localidad de Felipe Carrillo Puerto.

Sin embargo, debido a las distancias las interacciones entre las localidades principales son relativamente reducidas. La distancia entre el centro de la ciudad de Tulum y el centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto asciende a 96 kilómetros, mientras que llegar al centro de Chetumal implica un trayecto de 153 kilómetros. Esta distancia es similar a la que existe entre capitales estales como Toluca y Tlaxcala, Querétaro y Morelia o San Luis Potosí y Aguascalientes. Aunque política y administrativa existe un fuerte vínculo entre Felipe Carrillo Puerto y Chetumal, y en cuestiones de paisaje y cultura hayan similitudes

importantes con Tulum, la distancia entre estas localidades impide que la cotidianeidad de los habitantes del Municipio de Felipe Carrillo Puerto orbite de todo en torno a subsistemas anclados en las cabeceras de otros municipios. Al mismo tiempo causa que diversas localidades como Tihosuco o Tepich resistan la fuerza gravitacional de la cabecera municipal en la realización de sus actividades cotidianas.

Considerando además que un elevado número de habitantes del Municipio (como se verá en el apartado de subsistema demográfico) están situados en condiciones de vulnerabilidad o pobreza, la distancia supone un gasto que, en caso de poder realizarse, impacta la calidad de vida personal y familiar, por lo que es indispensable estructurar un sistema territorial de proximidad mediante modos de transporte compatibles con la situación económica de los habitantes.

2. Subsistema físico natural

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto se sitúa dentro de la provincia fisiográfica de la Península de Yucatán. Su amplio territorio, sin embargo, da lugar a la confluencia de tres subprovincias: el Carso Yucateco, la Costa Baja de Quintana Roo y el Carso y Lomeríos de Campeche. El primero, que ocupa el centro, norte, parte del sur y casi todo el poniente del territorio municipal, se caracteriza por llanuras con lomeríos bajos y suelos poco profundos y pedregosos; hay presencia de cenotes y lagunas. La subprovincia de la Costa Baja de Quintana Roo corre por el oriente del territorio municipal; consiste en llanuras inundables de suelos planos y profundos, con presencia de rasgos como cenotes y lagunas, incluyendo las de tipo costero. Por último, la subprovincia de Carso y Lomeríos de Campeche ocupa una estrecha porción en el suroeste del territorio municipal, con tendencia a presentar lomeríos alternados con llanuras y depósitos lacustres.

En términos geológicos, imperan los suelos cársticos, aunque los de carácter lacustre generan entornos de características ambientales y paisajísticas distintivas. Se cuentan entre ellos el sistema de lagunas integrado por Chunyaxché, Muyil, Nopalitos y Campechén, así como la de Noh-Bec.

Si bien la edafología municipal resulta diversa, abundan los suelos de rendimiento agrícola pobre, pero que pueden ser aprovechados por especies nativas adaptadas a ese medio. Los predominantes son los leptosoles, suelos someros de roca continua o extremadamente pedregosos, con no más del 20% de tierra fina. En una tónica similar, en el oriente del Municipio abundan los solonchaks, que cuentan con una alta concentración de sales y afectan el desarrollo vegetal de plantas no adaptadas a esa salinidad. En el noreste del Municipio se localizan tierras pantanosas de histosol, poco aptas para la agricultura pero con una alta acumulación de material orgánico que en ciertas circunstancias puede producir fuego de turba, un tipo de incendio difícil de apagar. Solamente la parte central y centro occidente del Municipio presenta amplias extensiones

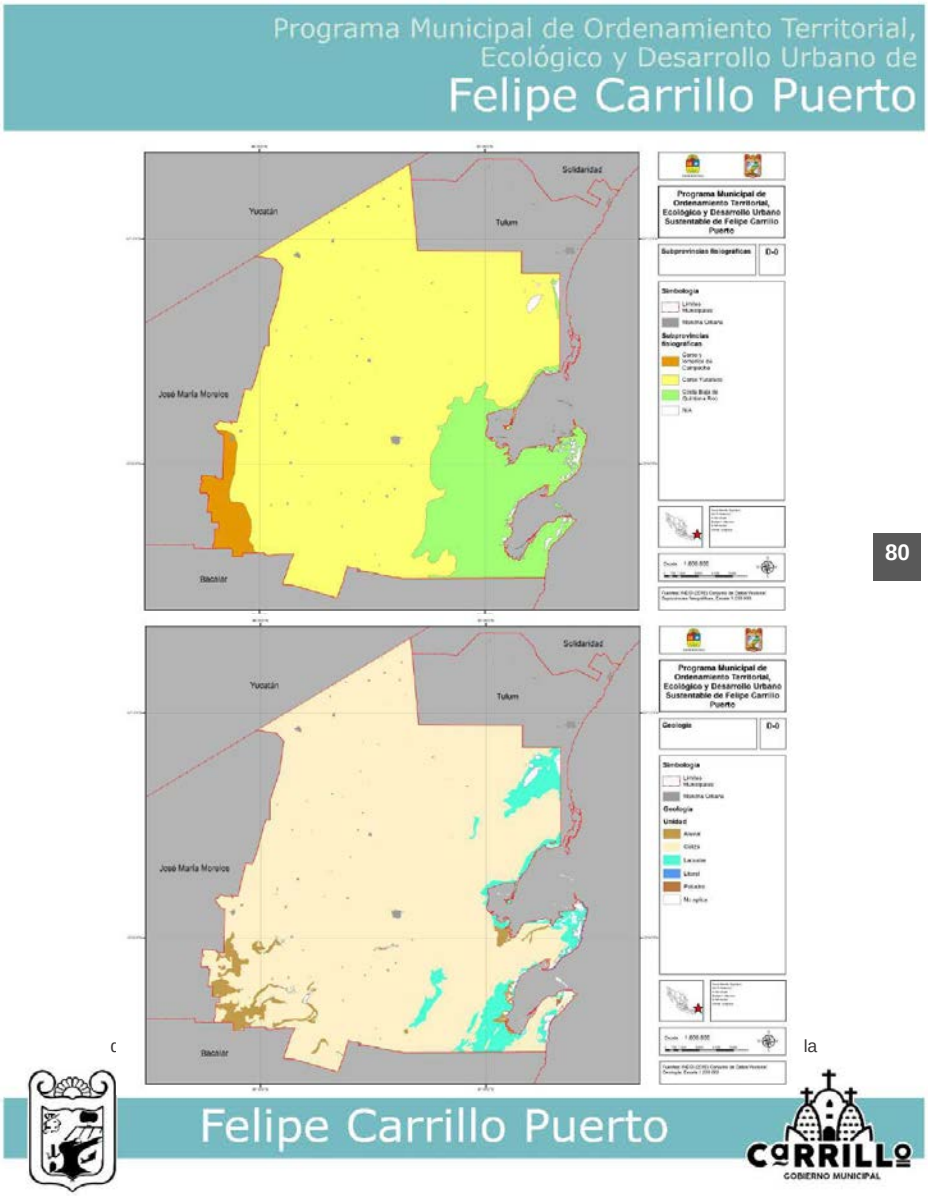
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Solidaridad
Yucatán
Tulum
José María Morelos
Bacalar
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Subprovincias fisiograficas
Simbología
Límites Municipales
Mancha Urbana
Subprovincias fisiográficas
Geología
Unidad
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

80

c la

retención de la humedad pero que por medio de riego pueden alcanzar mejores rentas que los antes mencionados; al sur de los calcisoles se ubica una pequeña extensión de luvisoles aptos para la agricultura. Otros suelos presentes son arenosol, cambisol, gleysol, phaeozem, regosol y vertisol, pero en proporciones mucho menores que los que se han descrito a más detalle.

El territorio municipal no cuenta con un sistema hidrológico con una red de corrientes superficiales. Se encuentra dividido entre tres distintas cuencas hidrográficas. La primera corresponde a la de Quintana Roo con su subcuenca de Menda; la segunda a Cuencas Cerradas-B y las subcuencas de Bacanchén, Vigía Chico y Chunyaxché – Santa Amalia; por último, la cuenca de Bahía de Chetumal con las subcuencas de Vigía Chico, Palmas, Xcalak – El Ubero y Chetumal.

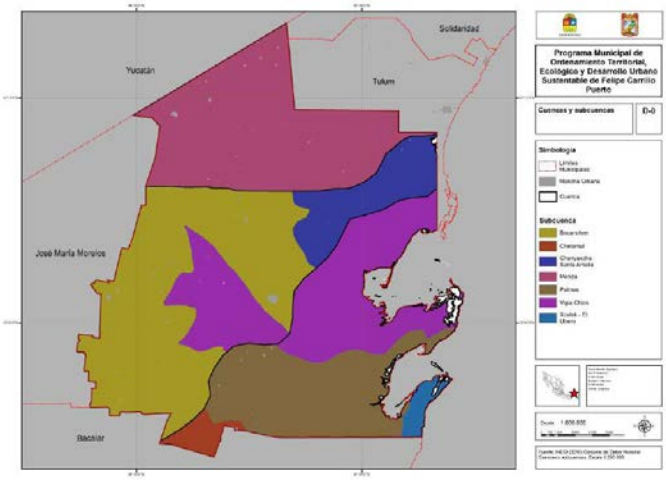

A diferencia de otras regiones de la Península de Yucatán, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto halla gran parte de su hidrología en sus sistemas lagunares. Además de ser característicos en los paisajes que presenta, brindan también oportunidades económicas y un rasgo de identificación a sus comunidades. El municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con aproximadamente 37 lagunas. 6 de estas lagunas cuentas con instalaciones e infraestructura, y los pobladores de las comunidades han implementado diversas

actividades para atender a visitantes. En el caso de las otras 31, algunas de ellas son atractivos vírgenes o aún no han sido explorados. En otros casos, la insuficiente o nula infraestructura, sumado a las características físicas y de localización, no permiten la generación de actividades turísticas.

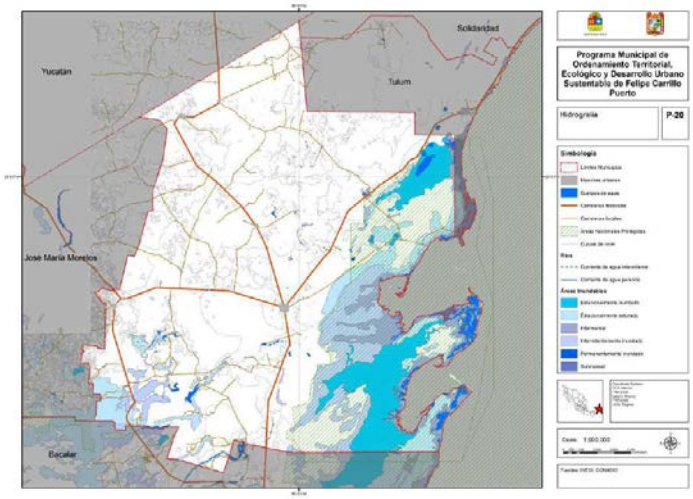

Gran parte del suelo presenta una alta permeabilidad, lo que genera que las mayores dinámicas hidrológicas se den en el subsuelo. También los problemas ambientales se sitúan ahí. Debido a la cobertura relativamente baja de drenaje (se aborda más adelante) el manto freático tiende a contaminarse por las actividades humanas superficiales.

En cuanto al clima, Felipe Carrillo Puerto muestra homogeneidad, con climas cálidos subhúmedos (Ax) con variación de patrones de lluvia: uno intermedio (w1) y otro relativamente seco dentro de su categoría (w0). Estos rasgos son comunes a los de la península de Yucatán, con la que comparte paisajes, especies, técnicas productivas tradicionales, elementos arquitectónicos vernáculos y patrones de asentamiento rural bajo una influencia cultural y tecnológica común. Estos aspectos mediados en algún grado por el clima y otras condiciones naturales se abordarán más adelante.

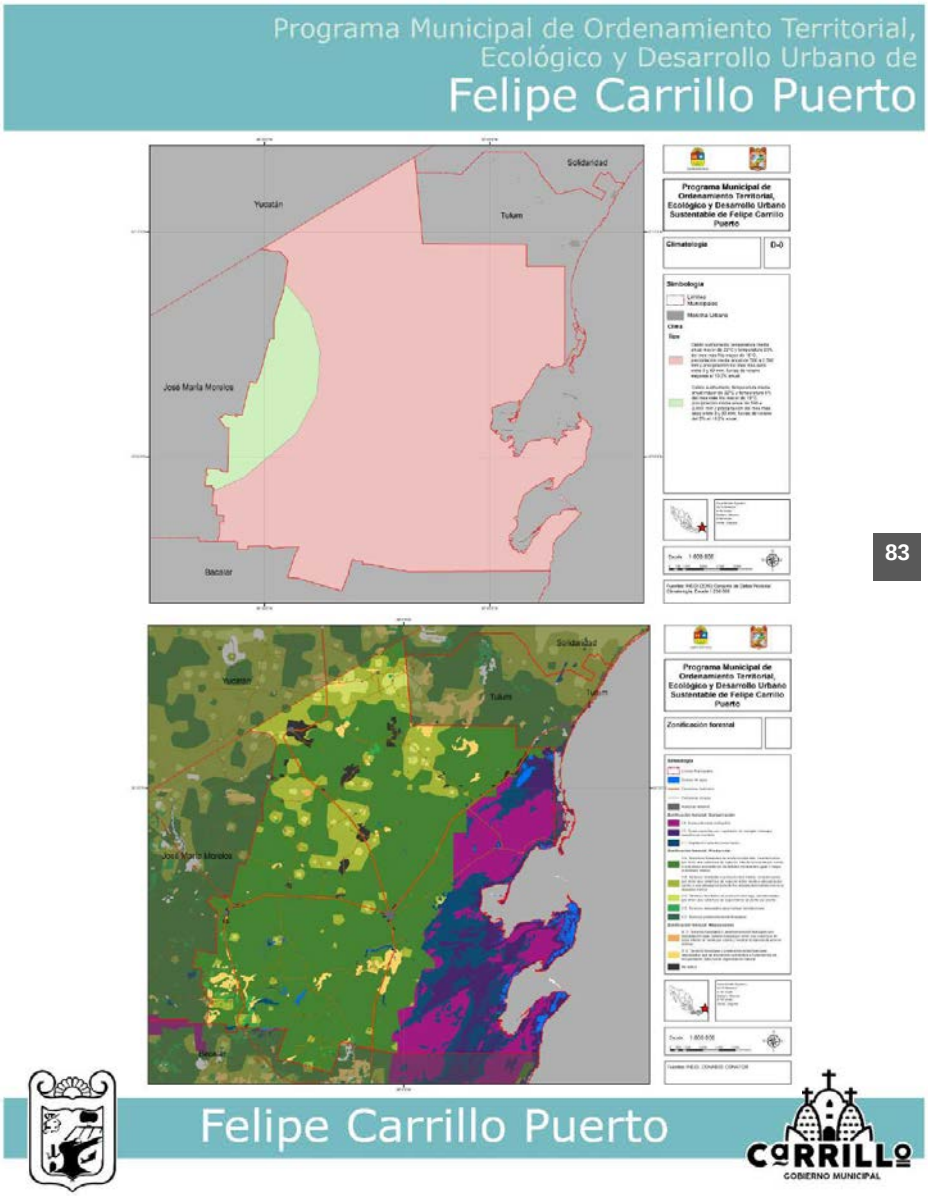
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Solidaridad
Yucatán
Tulum
José María Morelos
Bacalar
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Climatología
Simbología
Zonificación forestal
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

83

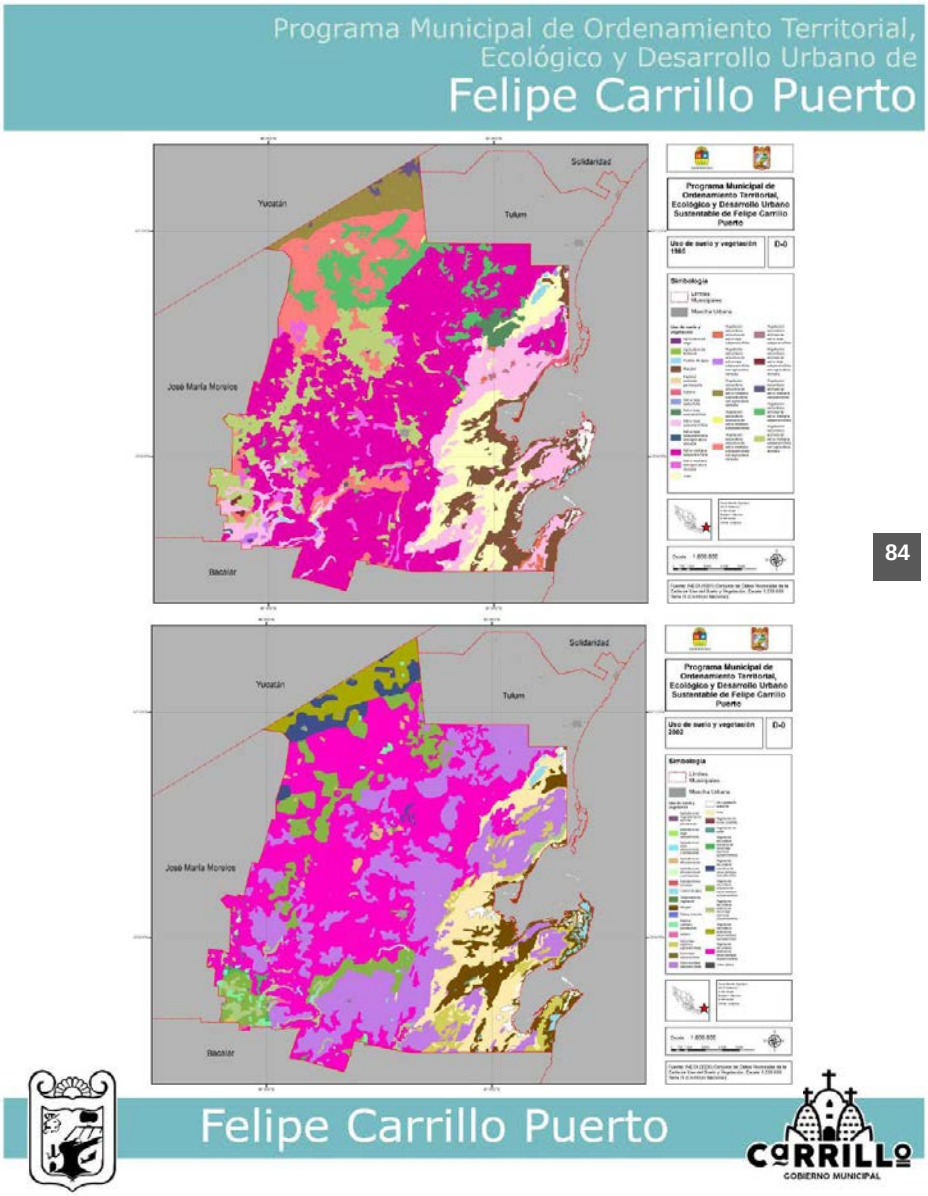
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Solidaridad
Yucatán
Tulum
José María Morelos
Bacalar
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Uso de suelo y vegetación 1985
Uso de suelo y vegetación 2002
Simbología
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

84

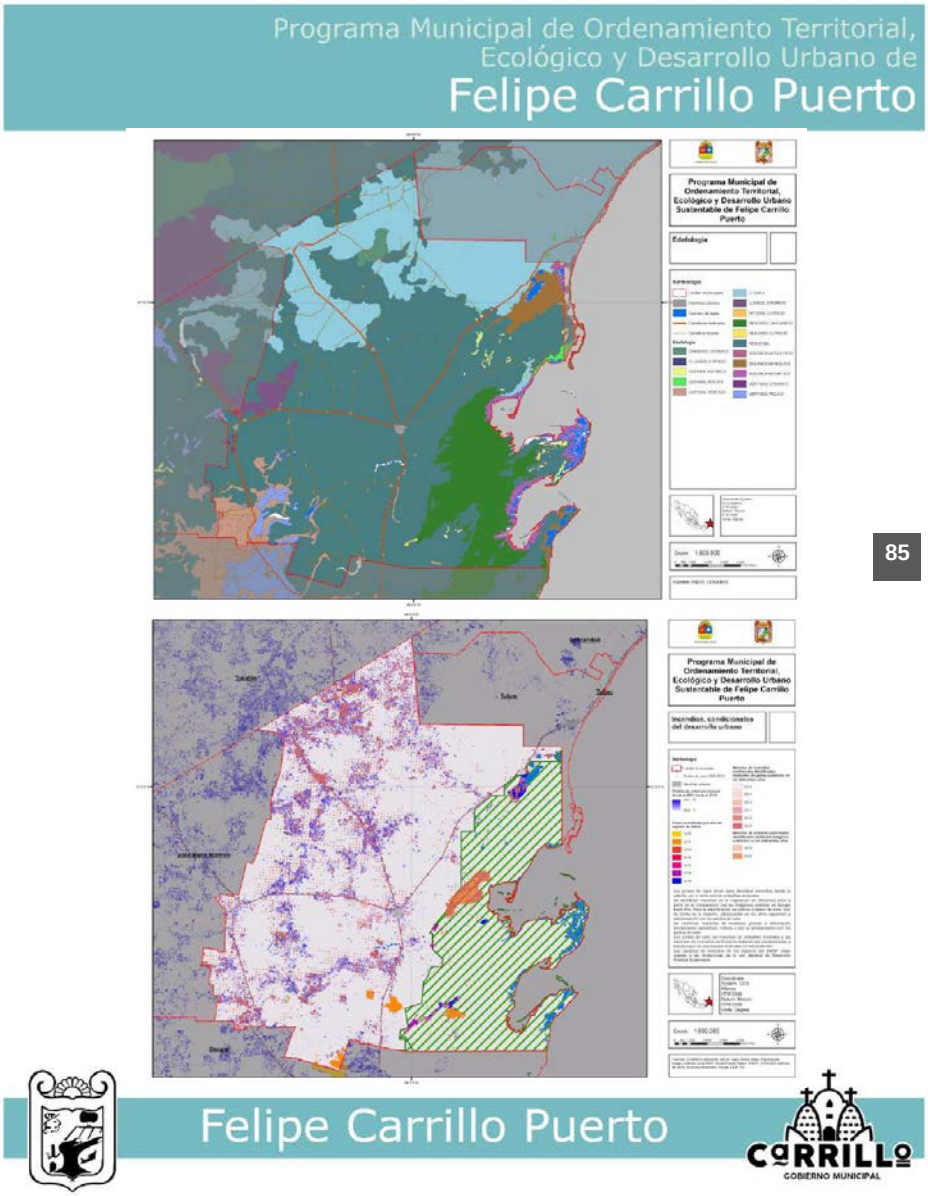
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Edafología
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Incendios, condicionantes del desarrollo urbano
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

85

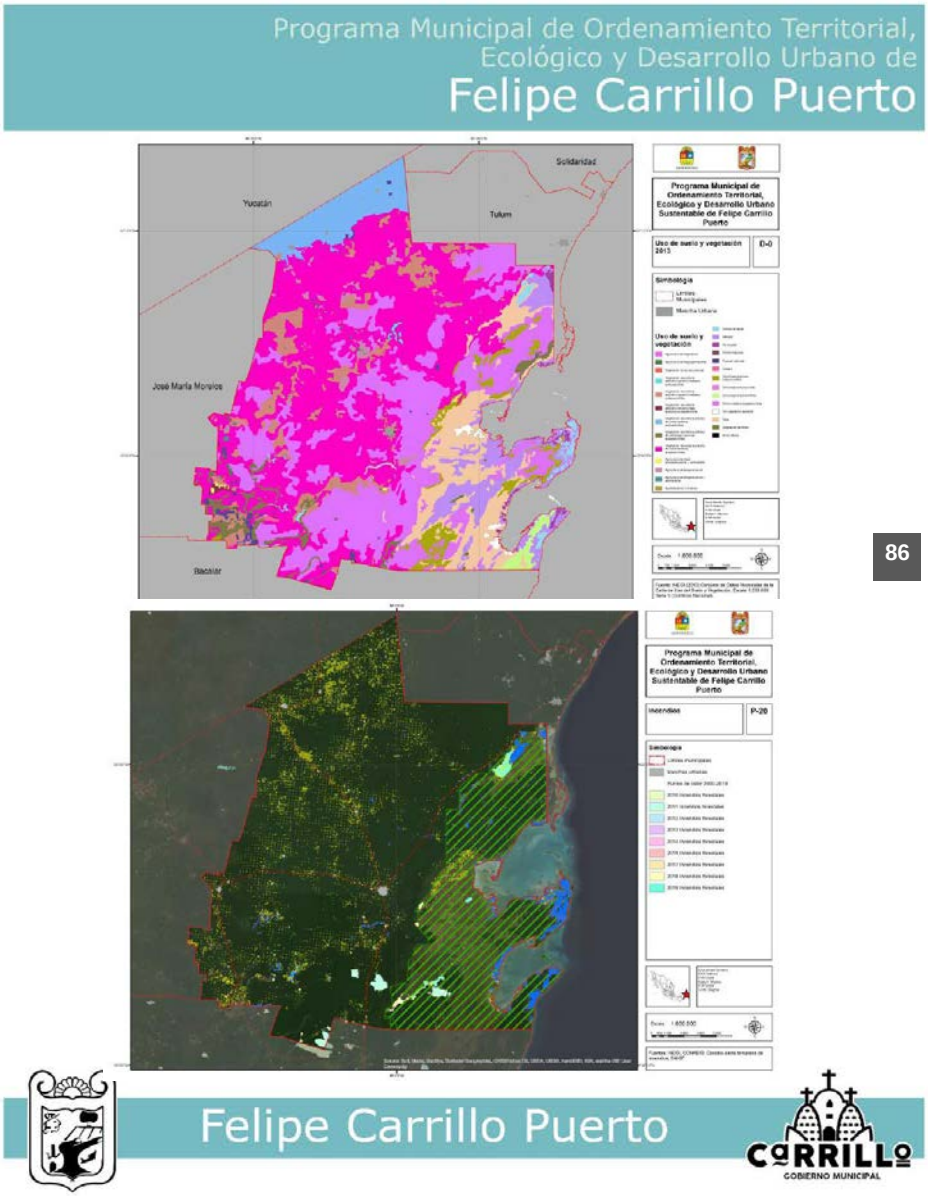
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Solidaridad
Yucatán
Tulum
José María Morelos
Bacalar
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Uso de suelo y vegetación 2013
D-0
Simbología
Uso de suelo y vegetación
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Incendios
P-20
Simbología
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

86

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

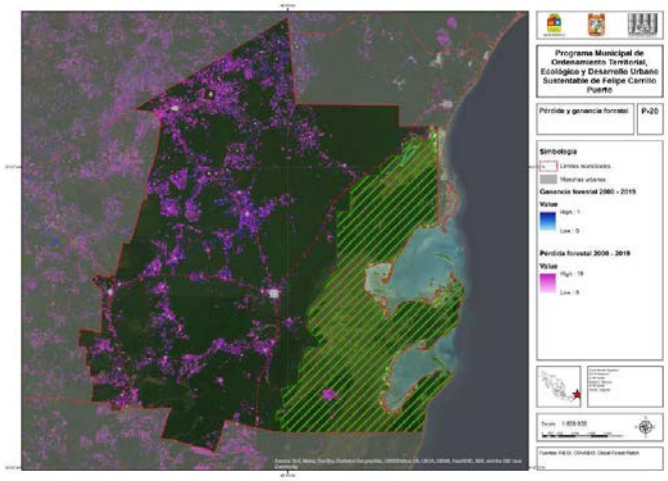

En las últimas dos décadas, la vegetación y el uso de suelo han tenido una clara variabilidad dentro del territorio municipal. La predominancia de suelo ocupado por vegetación selvática en casi todo el territorio ha sido reemplazada por áreas discontinuas y porosas de suelo empleado para otros fines. Esto adquiere matices notorios cerca de Tihosuco, donde además varias de las transformaciones coinciden con la ocurrencia de incendios en suelo forestal. En contraste, la vecina ciudad de Tepich está rodeada de una amplia superficie arbolada atípica dentro del tipo de ocupación del territorio tradicional en la Península de Yucatán, pero que podría dar pauta a pagos por servicios ambientales y, eventualmente, a actividades turísticas.

En cuanto a las áreas naturales protegidas, el oriente del Municipio está cubierto por la de Sian Ka'an de jurisdicción federal bajo la figura de reserva de la biosfera. Asimismo, la laguna de Campechén y la línea de costa de Sian Ka'an corresponden a la reserva de la biosfera de Arrecifes de Sian Ka'an. En el extremo sur del Municipio existe, también una angosta porción de territorio que forma parte del área natural protegida de Uaymil (que tiene la mayor parte de su extensión en e l vecino municipio de Bacalar).

Felipe Carrillo Puerto

Desde una perspectiva ecológica, se puede encontrar gran variedad de flora y fauna en los alrededores y al interior de lagunas y cenotes, por lo que revisten un valor científico. Desde una perspectiva antropológica-social, las lagunas, cenotes y cuencas pueden tener un importante valor para las comunidades que viven alrededor de ellas. Este valor puede residir en la historia de ellas, si se encuentra asociada significativamente a la vida de las personas por medio de ciertas prácticas (sociales, educativas, económicas, religiosas, entre otros), pero también brindan oportunidades económicas que detonan relaciones de colaboración e integración social a partir de distintos tipos de turismo responsable.

ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
Distribución potencial de las especies en peligro de extinción en la península de Yucatán
Alouatta pigra (mono aullador negro)
Ateles geoffroyi (mono araña)
Lepidochelys kempii (tortuga lora)
Chelonia mydas (tortuga verde)
En el Municipio de Felipe Carrillo Puerto
Alouatta pigra (mono aullador negro)
Ateles geoffroyi (mono araña)
Lepidochelys kempii (tortuga lora)

Entre la flora y fauna de la región destacan el jaguar como especie insignia y sobre cuya conservación México ha celebrado acuerdos con diversos países del continente, además de contar con otros recursos animales y vegetales de relevancia ambiental y cultural.

Considerado como un símbolo sagrado en la civilización Maya, La ceiba o yaxché fue concebido como el árbol que conectaba a los tres planos del cosmos: Cab, Ka'an y Xibalbá. En su papel de árbol sagrado, fue concebido en la cultura maya precolombina como el eje del mundo que conectaba los tres niveles cósmicos: sus raíces (plano inframundo), su tronco (plano terrestre) y sus ramas (plano celeste). El plano terrestre fue maginado como una plancha cuadrangular, que estaba dividida en cuatro sectores, cada uno de ellos teniendo como símbolo un color, representado con una Ceiba, sobre la cual se posa un pájaro. En la parte central de la plancha terrestre destacaba Yaax Imix Che, la "Gran Madre Ceiba"; atraviesa los tres planos: con sus ramas y hojas el plano Celeste, o mundo superior donde habitan los trece dioses Oxlaun-Ti-Kú; con su tallo el plano terrestre donde habitan los hombres; y con sus raíces penetra el inframundo donde habitan los nueve señores de la noche o Bolon-Ti-Kú.

La zonificación forestal del Municipio plantea dos grandes masas forestales: la mayor que corresponde a terrenos forestales de productividad alta caracterizados por una altura promedio de 16 metros o más y la correspondiente a áreas naturales protegidas. La zonificación no supone en sí misma una autorización automática a los proyectos de aprovechamiento forestal, pero sí supone un criterio relevante para determinación de áreas con aptitud para este tipo de actividades.

Otro recurso de significancia cultural y que resulta imprescindible para el equilibrio ecológico, además de poder detonar dinámicas turísticas particulares que distinguirían a Felipe Carrillo Puerto de otros municipios cercanos, son los cielos oscuros durante la noche (con poca o nula contaminación lumínica). como parte de las culturales locales de muchos pueblos, el espectáculo nocturno era la fuente principal de inspiración para la creación y narración de historias, cuentos, mitos y leyendas sobre objetos celestes. Al conservar los cielos oscuros se reduciría el impacto biológico en algunas especies. Adicionalmente, se generaría y protegería la investigación astronómica y recreativa y se generaría un ahorro eléctrico por un menor desperdicio de energía y la creación únicamente de infraestructura de luminarias útil y de buena calidad.

A partir del análisis anterior, diversas zonas se estiman como prioritarias para la conservación ecológica. Destacan los sitios RAMSAR, las áreas naturales protegidas del ámbito federal (Sian Ka'an, Arrecifes de Sian Ka'an y Uaymil; no hay áreas naturales protegidas estatales ni municipales) y la zona de influencia de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an)

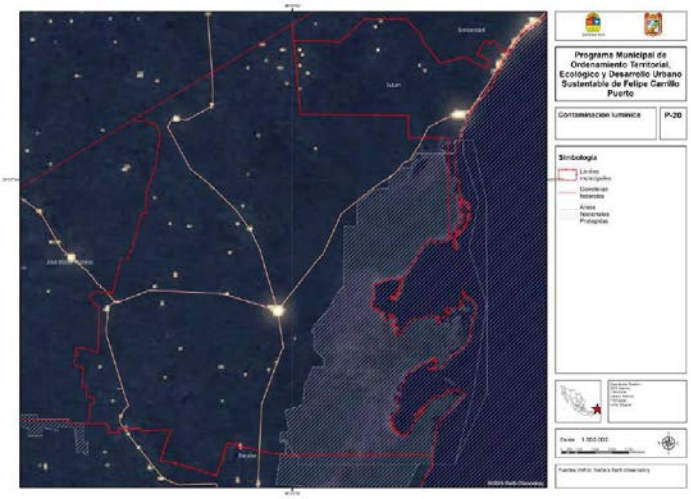

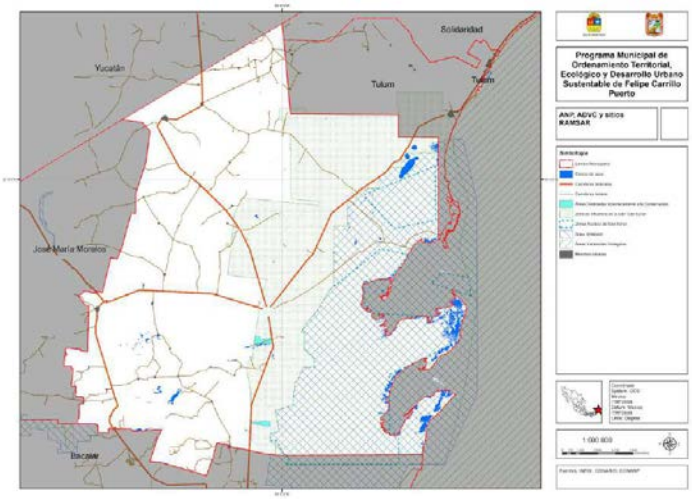

Cabe señalar que, en el caso de la zona de influencia mencionada, la autoridad federal tiene la facultad de promover el ordenamiento ecológico "con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regional acordes con objetivos de sustentabilidad", pero los lineamientos que operan en dicho territorio son municipales; a diferencia de lo que ocurre al interior del área natural protegida donde el Municipio no puede expedir ordenamientos sino de la mano con la autoridad federal.

El *Programa de Manejo Complejo de Sian Ka'an: Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Área de Protección de Flora y Fauna de Uaymil y Reserva de la Biósfera Arrecifes de Sian Ka'an* establece la existencia de corredores biológicos. Sin embargo, los corredores carecen de mención en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como sus reglamentos en materia de Ordenamiento Ecológico y Áreas Naturales Protegidas. El mencionado programa de manejo únicamente refiere que los corredores sirven para que unas áreas naturales protegidas "se integren con otras Anp mediante el concepto de corredores biológicos", y que en los ejidos que forman parte de dicho corredor "se ha desarrollado una estrategia de conservación y aprovechamiento

sustentable de los recursos naturales". Estas estrategias resultan cuando menos ambiguas, pues el *Mexico Mesoamerican Biological Corridor Project* financiado por el Banco Mundial en 2000 se centra en diagnósticos y estrategias de comunicación.

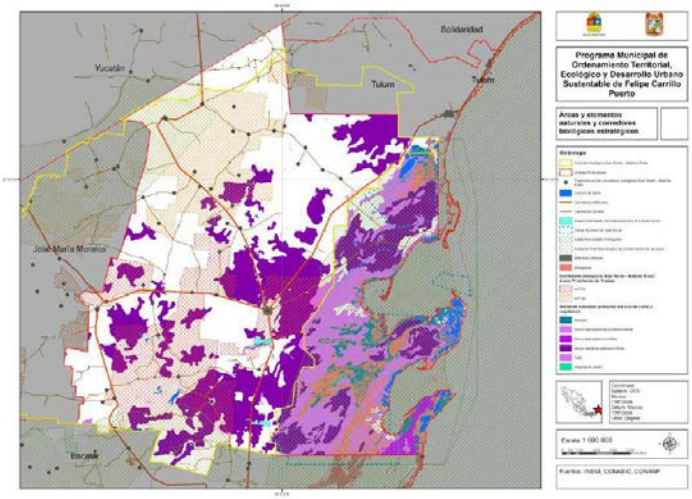

En cualquier caso, el documento anterior refiere que las causas principales de pérdida de biodiversidad en este corredor son las siguientes:

- Muy alta influencia en pérdida de biodiversidad:
  - Deficiencias del marco legal,
  - Falta de su cumplimiento efectivo,
  - Presión sobre los recursos naturales por crecimiento de la población,
  - Operación deficiente de los mercados,
  - Dependencia hacia los recursos naturales por la persistencia de la pobreza, y
  - Falta de coordinación institucional.
- Considerable influencia:
  - Falta de incentivos económicos para la conservación,

  - Falta de capacidad para la planeación, divulgación, conocimiento y educación,
  - Enfoque sectorial de la planeación,
  - Conflictos por la tierra, y
  - Uso de biocidas.
- Baja influencia:
  - Información limitada para la planeación,
  - Desarrollo urbano, y
  - Contaminación industrial.

El presente instrumento y las nuevas generaciones de leyes abordan todos los aspectos con influencia muy alta con excepción de la operación deficiente de los mercados (que compete a otras leyes e instrumentos), así como todos los aspectos de considerable y baja influencias.

PROYECTOS CORREDOR BIOLÓGICO	
Proyecto empezados para el desarrollo del corredor biológico. Los proyectos empezaron entre el 2007 y el 2013	
	Temas de los proyectos
12	Agroforestería
6	Ecoturismo
13	Forestería
20	Apicultura
4	Agrodiversidad
22	Manejo sustentable
4	Evento técnico

Adicional a lo anterior, se tiene conocimiento de que se han impulsado diversas actividades principalmente del sector primario y terciario (ecoturismo) para modificar las condiciones sociales en este corredor biológico sin transformar sustancialmente las condiciones naturales. Éstas permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales bajo las estructuras de organización existentes, primordialmente el ejido.

A lo largo del Municipio se identifican también sitios de prioridad para la conservación acuática y regiones prioritarias. En términos generales, esto significa que son áreas con una oportunidad real de conservación que cuentan con riqueza ecosistémica en comparación con el resto del país.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

PROYECTOS CORREDOR BIOLÓGICO	
Tipo de los proyectos	
11	Acompañamiento técnico para la reconversión productiva en plantaciones de pitahaya en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo
1	Elaboración de una propuesta regional de turismo de bajo impacto ambiental para el área focal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y sus áreas de influencia.
8	Acompañamiento técnico a ejidos forestales en el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo
4	Acompañamiento técnico a las reservas ejidales voluntarias en el estado de Quintana Roo
1	Acompañamiento técnico para el aprovechamiento integral de plantaciones del árbol de ramón en el municipio de Bacalar en el estado de Quintana Roo.
14	Apoyo a la organización y producción de la Sociedad Cooperativa "Meliponicultores de Quintana Roo, Becheii, S.C. de R.L. de C.V."
1	Comercialización y aseguramiento de la calidad de la mermelada de pitahaya
1	Comercialización y aseguramiento de la calidad de la mermelada de pitahaya
2	Consolidación del subcentro de acopio de miel orgánica
1	Desarrollo de Capacidades locales y competitividad en dos ejidos forestales certificados en Qintana Roo, Ejido Petcacab y Polinkin
5	Desarrollo de productos eco turísticos en la Ruta de los Cenotes en la Región de los Chunes, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
20	Enlace operativo en los municipios de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, del Programa Especial para la Conservación, restauración y el manejo sustentable de los recursos forestales de la península . Enlace operativo.
2	Enlace operativo para el estado de Quintana Roo, del Programa Especial para la conservación, restauración y el manejo sustentable de los recursos forestales de la península de Yucatán.
2	Fortalecimiento de la Apicultura Orgánica en Productores de la Comunidad de Tihosuco.
3	Fortalecimiento del sistema productivo de traspatio practicado por las mujeres mayas: producción, cosecha y comercialización de hortalizas orgánicas.
3	Fortalecimiento ténico e inicio de proceso de certificación orgánica del cultivo de pitahaya en comunidades de FCP, Qroo
1	Mejoramiento de la base productiva de la apicultura orgánica en Productores de la Comunidad X-Hazil Sur
4	Segunda conferencia mundial de apicultura orgánica
1	Tecnificación de la Producción Apícola Orgánica de la Comunidad de Tepich.

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

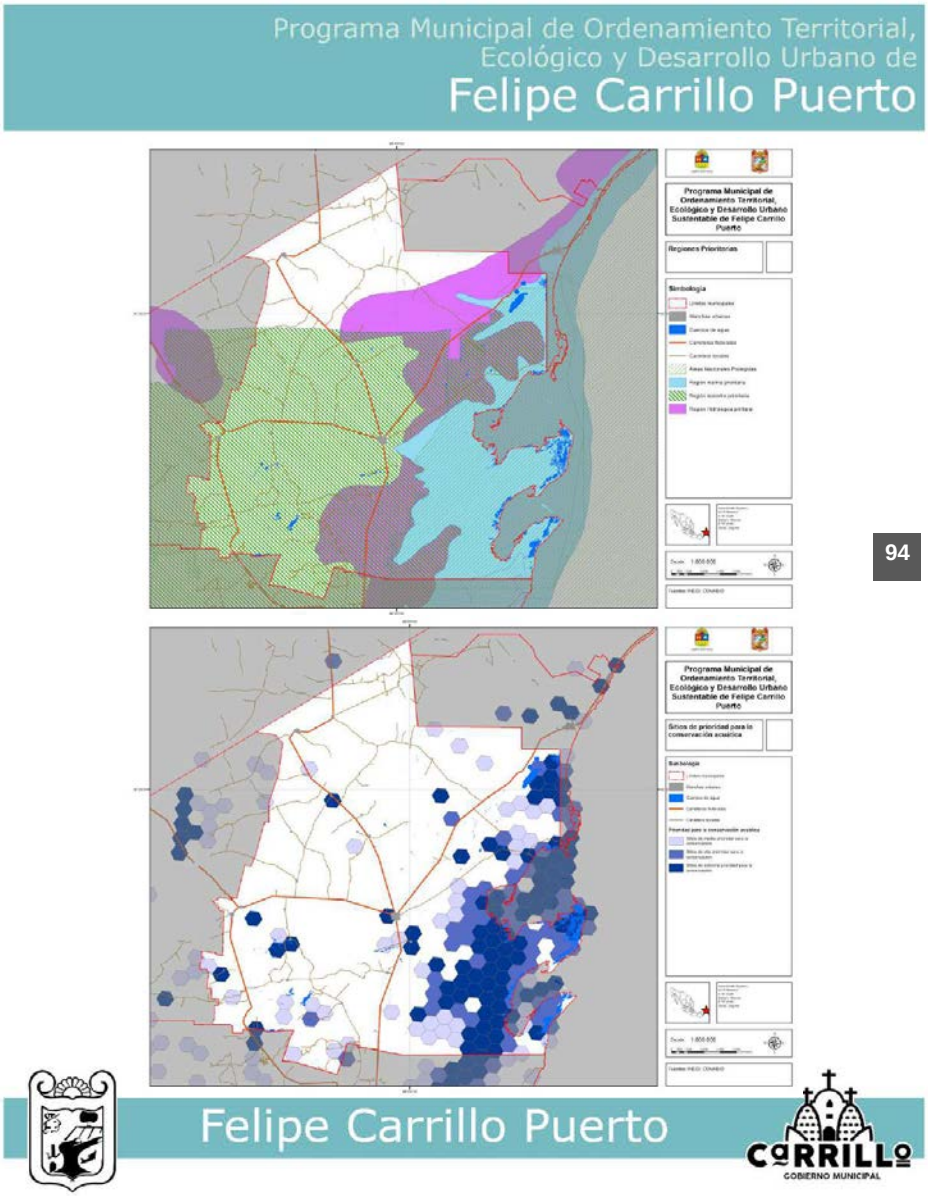
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Regiones Prioritarias
Simbología
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Sitios de prioridad para la conservación acuática
Simbología
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

94

A lo largo de las últimas décadas, los usos de suelo y vegetación del territorio municipal han presentado variaciones significativas. En algunos casos, superficies tendientes a cero crecieron exponencialmente, siendo la de mayor crecimiento la del área desprovista de vegetación. Aunque la superficie final es de apenas 112 hectáreas (equivalente a sólo tres diezmilésimas partes de la superficie de selva o dos diezmilésimas partes de su vegetación secundaria) es un fenómeno que merece mayor estudio en escalas precisas. Otro crecimiento llamativo es del palmar inducido. Sin embargo, por sus dimensiones el que más sobresale es el de agricultura, que de 1993 a 2007 creció 8.67% anual y, de 2007 a 2014, 20.77% cada año. Dado que el crecimiento demográfico (que se reporta en el apartado 4 de este capítulo) es mucho menor a estas cantidades, el crecimiento de la superficie agrícola se podría deber a un mayor desarrollo económico del sector, a una pérdida de productividad en las tierras o a ambos (siendo este escenario el más

Análisis histórico de Usos de Suelo de Vegetación FCP 1993-2014

DESCRIPCIÓN	Superficie (ha)			TCMA	
	1993	2007	2014	1993-2007	2007-2014
AGRICULTURA	6,902	22,100	82,827	8.67	20.77
CUERPO DE AGUA	11,282	11,257	11,104	-0.02	-0.20
MANGLAR	67,092	75,105	73,332	0.81	-0.34
PASTIZAL CULTIVADO PERMANENTE	6,153	8,699	9,777	2.50	1.68
SABANA	1,537	1,597	1,210	0.27	-3.89
SELVA	428,735	380,084	376,099	-0.86	-0.15
SIN VEGETACIÓN APARENTE	7,464	5,424	5,406	-2.25	-0.05
TULAR	122,115	113,790	115,564	-0.50	0.22
VEGETACIÓN DE DUNAS COSTERAS	475	529	953	0.77	8.77
VEGETACIÓN DE PETÉN	978	983	911	0.04	-1.08
VEGETACIÓN SECUNDARIA DE SELVA	630,030	662,027	603,225	0.35	-1.32
ÁREA DESPROVISTA DE VEGETACIÓN	0	0	112	0.00	278.84
PALMAR INDUCIDO	0	114	114	129.72	0.00
URBANIZADO	2,088	2,833	3,795	2.20	4.26

problemático pues podría significar una pérdida exponencial de suelo selvático ante cada vez más suelos empobrecidos y nuevas áreas de expansión al alcance de actores económicamente poderosos). Sin embargo, para contar con una apreciación concluyente es necesaria una investigación con más datos empíricos que no se reflejan en la información oficial disponible por parte de ningún ámbito de gobierno. Otro tipo de superficie con un crecimiento relevante es la de tipo urbano. Sin embargo, con tasas de crecimiento medio anual de 2.2% entre 1993 y 2007, y de 4.26% entre 2007 y 2014, puede afirmarse que guarda una proporción semejante al crecimiento demográfico de las ciudades en el Municipio.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en 2012, se esperaba que para 2023 la mayor parte del Municipio se encontrara en una situación ecológica de inestable a crítica. Aunque en imágenes satelitales no se aprecian modificaciones verdaderamente relevantes considerando las dimensiones territoriales del Municipio, sí se puede afirmar que existe una tendencia por deforestar en aras de crear nuevas zonas de cultivo o ingresar a la actividad inmobiliaria, presuntamente de especulación en muchos casos. Esto ocurre especialmente en localidades próximas a la carretera federal 307.

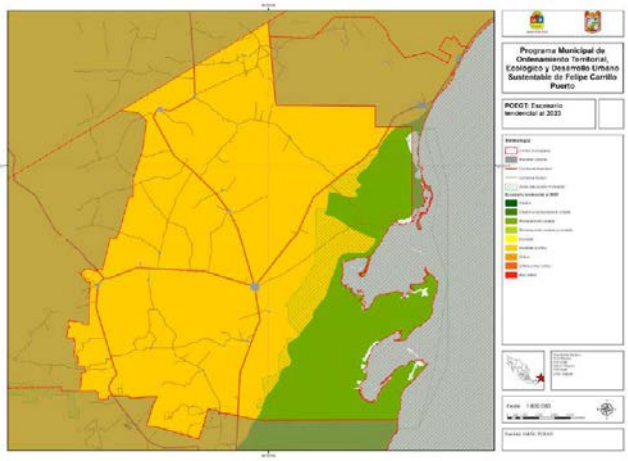

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

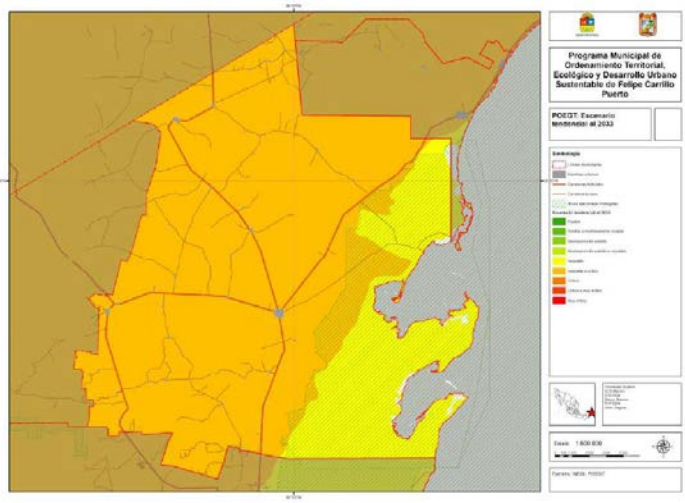

El mismo documento plantea que para 2033 la zona oriental habrá transitado hacia un estado de inestabilidad ecológica. Es evidente que existen intereses, predominantemente de tipo turístico e inmobiliario, para la ocupación y urbanización de áreas próximas; sin embargo, instrumentos como el que se presenta puedan organizar la ocupación del suelo y fijar parámetros de desempeño que reduzcan este riesgo para todo el territorio municipal.

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

3. Subsistema físico transformado

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto es el más extenso de Quintana Roo, con una estructura dispersa y poca integración a nivel de infraestructura e interacciones cotidianas. La distancia promedio entre una ciudad y la siguiente (localidades con población de 2,500 habitantes o más) es de 68 km, un trayecto aproximado de más de tres horas en bicicleta y alrededor de 60 minutos en automóvil. Tales distancias representan discontinuidades desde cualquier punto de vista que no sea comercial, turístico o de otros tipos de actividades económicas que generen un beneficio económico superior a los costos impresos por las localizaciones dispersas.

Existen 523 localidades censales, sólo 256 activas. De éstas, sólo cinco son localidades urbanas y sólo una (la cabecera municipal) sobrepasa los 10 mil habitantes.

SIN DRENAJE 2010			
LOCALIDAD	Viviendas	Sin drenaje	%
Felipe Carrillo Puerto	8,227	622	8%
Chunhuhub	1,269	164	13%
Señor	776	300	39%
Tepich	644	397	62%
Tihosuco	1,237	528	43%
Total del Municipio	20,849	5,970	29%

SIN AGUA 2010			
LOCALIDAD	Viviendas	Sin agua	%
Felipe Carrillo Puerto	8,227	267	3%
Chunhuhub	1,269	75	6%
Señor	776	58	7%
Tepich	644	110	17%
Tihosuco	1,237	59	5%
Total del Municipio	20,849	1,336	6%

SIN ELECTRICIDAD 2010			
LOCALIDAD	Viviendas	Sin electricidad	%
Felipe Carrillo Puerto	8,227	92	1%
Chunhuhub	1,269	44	3%
Señor	776	25	3%
Tepich	644	55	9%
Tihosuco	1,237	63	5%
Total del Municipio	20,849	824	4%

A nivel de infraestructura, esto complica el establecimiento de redes municipales y ha derivado en limitaciones con especial énfasis en la dotación de drenaje. En dotación de infraestructura eléctrica o de agua potable la cobertura es considerablemente mayor. Para 2010, de todas las ciudades del Municipio sólo Señor estaba por encima del 10% de rezago (17%), teniendo el total del municipio carencia en sólo 6% de sus viviendas particulares. Cinco años después el 98.3% del Municipio de las viviendas contaba con agua potable (por encima de municipios de la Riviera Maya como Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel). En 2010 ninguna ciudad tenía carencia mayor al 10% de electricidad y sólo 4 de cada 100 hogares carecía de ella; la proporción se mantuvo en 2015. Finalmente,

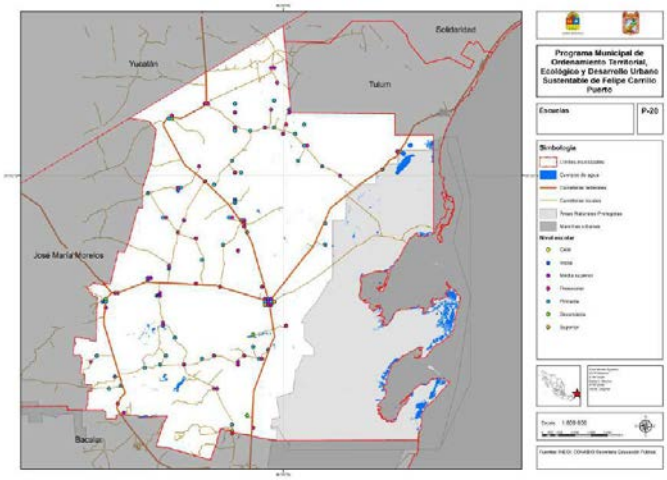

pero en un sentido contrastante, todas las localidades urbanas, excepto la cabecera municipal, tenían una deficiencia de drenaje mayor al 10%; el caso más severo era el de Tepich (62% de viviendas particulares sin drenaje) y Tihosuco (43%). Éste se redujo para 2015 a una carencia de 23.5% de las viviendas particulares, que, sin embargo, sigue siendo el mayor rezago comparando los municipios de Quintana Roo. Si bien existe una planta de tratamiento de agua, las distancias demandan un mayor número de soluciones locales, especialmente en las ciudades y las localidades que por su interacción con el Tren Maya o un nuevo aeropuerto pudieran llegar a alcanzar una población urbana.

En términos generales, se estima que la península de Yucatán, y por tanto el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, es de las regiones con mayor disponibilidad de recursos hídricos. En la península se extraen alrededor de 1,300 millones de m^3 de agua por año a través de más de 16 mil instalaciones. En el caso de la cabecera municipal, existen pozos de extracción de agua, en los que se localiza el líquido a partir de los 8 m de profundidad. Si bien la provisión de agua potable no es un desafío mayor para el Municipio, la solución del drenaje y otros tipos de contaminación del suelo (como por tiraderos clandestinos de basura, que se mencionan a continuación) pueden ser impedimentos presentes y futuros para alcanzar una calidad aceptable del agua para el consumo humano y doméstico.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

A 2015 se presentaban problemáticas relacionadas con el manejo de la basura. En 2002 se estimaba que se producían 0.8 kg de basura por habitante al día. Junto con José María Morelos y Bacalar, Felipe Carrillo Puerto encabeza la quema de basura a cargo de los mismos habitantes (44% de las viviendas particulares habitadas); adicionalmente, es el primer lugar estatal en enterramiento de basura por parte de los pobladores (8%). Esto significa que más de la mitad de los hogares en el municipio realizan un manejo de la basura que contamina suelo, agua y aire. Aunque existe un relleno sanitario municipal entre Carrillo y Señor para el tratamiento de residuos sólidos, se tiene referencias hemerográficas de que ésta ha resultado insuficiente a lo largo de su ciclo de vida en distintos momentos.

A lo largo del territorio municipal, existen basureros clandestinos, la quema de basura al aire libre, la tala de árboles, incendios forestales y la contaminación del acuífero a través de las fosas sépticas. Estos elementos incrementan la exposición a la contaminación del subsuelo y sus recursos hídricos. La quema de basura y de campos o selvas para fines agropecuarios, además, afectan la calidad del aire y puede provocar problemas de salud.

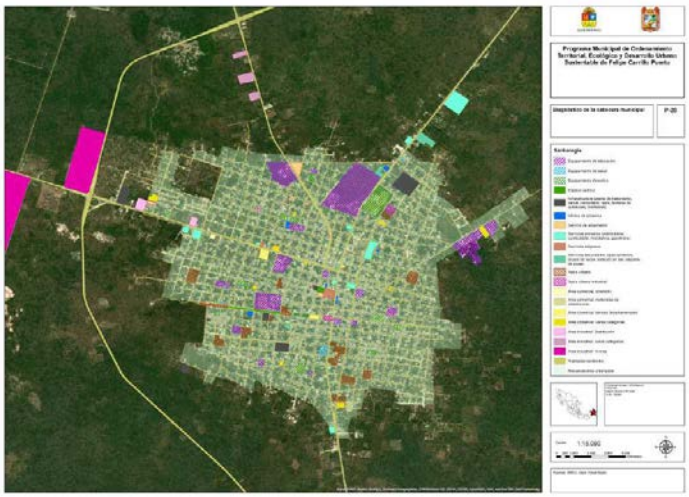

100

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

En contraparte, existe en Felipe Carrillo Puerto una mejor cobertura de equipamientos, especialmente de educación. 83 localidades (una tercera parte) cuentan con uno o más planteles educativos. En total hay 329 planteles y turnos en el municipio (cuando un plantel tiene dos turnos, el sistema lo presenta dos ocasiones). La existencia de planteles en 83 localidades facilita acceder a ciertos servicios itinerantes (como campañas de vacunación, contacto con autoridades, entre otras) que pueden desarrollarse de manera adecuada en tales espacios siempre que cuenten con las instalaciones y mobiliaria suficiente y en buen estado. Adicional a lo anterior, el Municipio cuenta con 47 unidades médicas sólo una de ellas con capacidades para hospitalización. Esta infraestructura se complementa con 40 casas de salud a cargo de 41 personas oriundas de las comunidades, con prestigio y que han sido capacitadas como técnicas de salud para otorgar los servicios más básicos. En total se brindaron en 2016 209,901 consultas, correspondiendo el 93% a los Servicios Estatales de Salud y el porcentaje restante al IMSS.

Aunque la geografía municipal tiene amplios vacíos aparentes entre una localidad y otra, también puede afirmarse que el Municipio favorablemente cuenta con una red carretera definida, caminos intermedios que conectan esas carreteras y gran parte de las localidades se localizan sobre estas vialidades o en proximidad cercana. La distribución de nodos infraestructurales y de servicios en puntos intermedios puede ser una respuesta razonable a estos desafíos. La red carretera únicamente omite Sian Ka'an pero atiende con diverso grado de eficacia el suroeste y norte del Municipio, que concentran la mayor parte de las localidades.

En actividades destaca de forma particular su concentración en la cabecera municipal. Como se aprecia en plano, las superficies con achurado morado se refieren a equipamientos educativos, que en buena medida estructuran el subsistema físico transformado en la principal ciudad del Municipio.

4. Subsistema demográfico

En 2015, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto contaba con 81,742 habitantes, correspondiente al 5.4% del total estatal. Ésta se distribuye en 256 localidades, siendo la principal la cabecera municipal (homónima al Municipio) con 34.3% de la población. La dispersión restante en un territorio que ocupa el 27% de la superficie estatal hace que tenga la densidad más baja en Quintana Roo. con sólo 5.9 habitantes por kilómetro cuadrado. El promedio estatal es de 43.9. Para 2020 había llegó a 83,990 habitantes.

Entre 1990 y 2020 la población pasó de 47,234 habitantes a 83,990, casi el doble. Su tasa de crecimiento medio anual más alta durante este periodo fue de 3.46% en el lapso de 1990 a 1995, cayendo a 1.51% de 1995 a 2000, 1.61% de 2000 a 2005 y 2.79% de 2005 a 2010. De 2015 a 2020 fue de 0.5%, lo que indica su probable estabilización hacia las 90,000 personas. Estos porcentajes distan del crecimiento asociado al turismo en la Región Norte. De manera consistente, la cabecera municipal ha tenido un crecimiento medio anual superior al promedio municipal, moviéndose en rangos de 2.46% y 5.27% anual. Las demás localidades que actualmente tienen un carácter urbano (Tihosuco, Chunhuhub, Señor y Tepich) han fluctuado históricamente entre valores superiores e inferiores al promedio municipal. Esto lleva a concluir, por una parte, que la cabecera municipal tenderá a concentrar un mayor porcentaje de la población municipal. Al mismo tiempo, puede apreciarse que en el horizonte temporal estudiado todas las localidades urbanas han crecido en población, por lo que el crecimiento de la cabecera municipal no implica un despoblamiento de otras áreas urbanas sino el incremento demográfico de la cabecera municipal y la continuidad demográfica de las áreas urbanas existentes.

La estructura demográfica de la población municipal indica una prevalencia de población joven y una relación entre hombres y mujeres que sugieren que el crecimiento

demográfico es preponderantemente natural o por procesos de inmigración paulatinos o pasados y no por una ola de inmigración reciente. Mientras que el 16.4% de la población nació en otra entidad federativa, sólo el 1.5% de las personas de 5 años o más llegaron de otra entidad federativa entre 2005 y 2010. Esto se refuerza con las estadísticas de población nacida en otra entidad federativa y la tasa de crecimiento medio anual municipal de 1990 a 1995, cuando se habría concentrado la mayor parte de dicho movimiento migratorio.

Las condiciones socioeconómicas del Municipio ralentizan los procesos migratorios y conllevan, a su vez, condiciones de vida inadecuadas para su población actual. De acuerdo con el CONEVAL, al año de 2015 sólo 6% de la población de Felipe Carrillo Puerto no se encuentra en situación de pobreza ni de vulnerabilidad por ingreso o carencia social. De los distintos indicadores que evalúa, la vulnerabilidad por carencia social pasó del 26.6% al 19.1% de la población, lo cual puede derivar de políticas públicas adecuadas. Destacan una disminución en el rezago educativo (22.8% a 19.9%), de carencias de servicios de salud (14.9% a 7.3%) y carencia de seguridad social (85.7% a 79.8%). Sólo en la disponibilidad de servicios básicos en la vivienda se nota una pérdida de terreno significativo (incremento de 44.7% a 73.6%). En otros indicadores, más sujetos a aspectos económicos, laborales y otros no directamente controlados por la acción pública, se identifican retrocesos. El porcentaje de población pobre habría pasado de 65.2% a 71.8%, desagregándose en pobreza moderada que pasó de 43.6% a 47.1% y en pobreza extrema que transitó de 21.6% a 24.7%. Es decir, una persona más en pobreza extrema cada 10 horas y media. Asimismo, dos de cada tres habitantes del Municipio habrían contado para 2015 con ingreso inferior a la línea de bienestar.

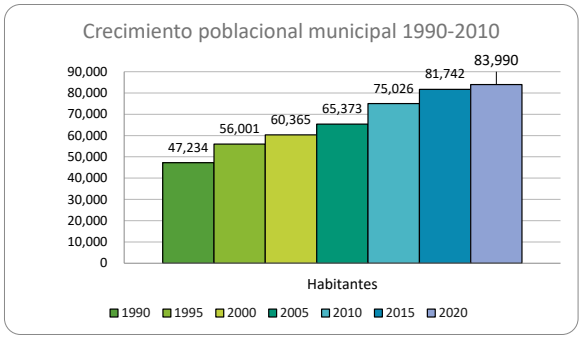

Si bien la población económicamente activa ha incrementado a un ritmo similar al del crecimiento demográfico total, la participación económica de las mujeres sigue siendo marginal; esto significa un menor acceso a oportunidades laborales y, por lo mismo, una mayor dependencia de la población masculina, lo que limita su desarrollo individual y afecta la producción de riqueza dentro del Municipio. En la cabecera municipal, por cada mujer (3,323) que pertenece a la población económicamente activa, hay el doble de hombres (6,288) en la misma situación. Sin embargo, la proporción crece en localidades situadas a distancias considerables de la ciudad principal, por lo que se puede concluir que el fenómeno es municipal y está plenamente difundido incluso en los ámbitos urbanos. En Chunhuhub (poniente) la proporción entre mujeres y hombres económicamente activos es de uno a cinco en Tihosuco (norte) de uno a seis y en Señor (centro) de uno a diez.

Al año de 2010 las oportunidades educativas habían comenzado a distribuirse a un mayor rango de población. Sin embargo, los beneficios no han sido homogéneos. Aunque el

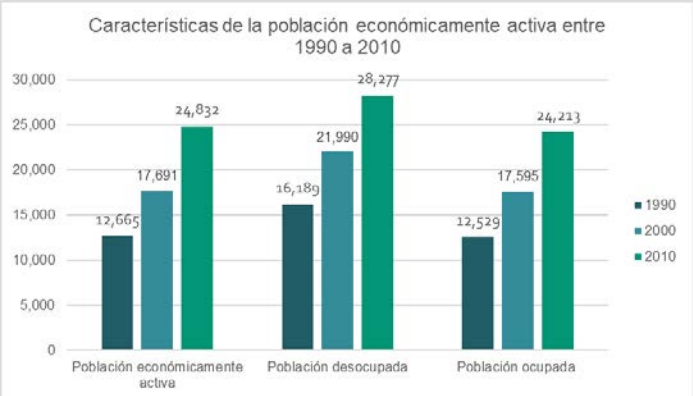

LOCALIDAD	Población Económicamente activa			Población económicamente inactiva		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total del Municipio	24,832	19,905	4,927	28,277	7,011	21,266
F Carrillo Puerto	9,611	6,288	3,323	8,893	2,664	6,229
Tihosuco	1,601	1,357	244	1,899	442	1,457
Chunhuhub	1,431	1,176	255	1,908	515	1,393
Señor	965	874	91	1,197	245	952

porcentaje de personas con educación superior en Felipe Carrillo Puerto (25%) es ligeramente mayor a la que, para 2017, estimaba la OCDE para México (22%); sin embargo, al mismo tiempo, en 2010 el Municipio presentaba un analfabetismo de 16% frente a un 6.9% nacional reportado por el INEGI.

Este conjunto de situaciones crea parámetros de desigualdad que han situado al Municipio de Felipe Carrillo Puerto con un índice de GINI de desigualdad elevado, con valor de 0.54, valor superior al de cualquier país del continente americano. Esta cifra presupone que un amplio porcentaje de la riqueza municipal (sin considerar el volumen que ésta represente) se concentra en pocas personas, mientras que una gran mayoría cuenta con recursos claramente menores.

Resulta indispensable atender un conjunto de factores que permitan la redistribución de oportunidades, a la luz de lo que señala el análisis del subsistema económico productivo.

Desde un punto de vista cultural, la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto destaca por su autopercepción de indígena recogida en el ejercicio censal de 2010. El 91.6% de la población se identificó como indígena y el 68.8% habla lengua indígena (maya). Considerando los 441 municipios de México preponderantemente indígenas donde 50% o más de su población hablan algún idioma nativo, Felipe Carrillo Puerto se sitúa en el 10% mejor evaluado en cuanto al acceso de personas hablantes de lengua indígena a educación posterior al nivel secundaria. Hay un 65% más de probabilidad de que un hablante de lengua indígena en Carrillo Puerto estudie la educación media superior a que la estudie un hablante de lengua indígena promedio en México, y el balance municipal sigue siendo favorable en 22% cuando se trata de educación superior.

A pesar del conjunto de situaciones desfavorables en la repartición de la riqueza y de un acceso a la educación desigual, es también necesario señalar que existe un esfuerzo educativo relevante que brinda mayores probabilidades formativas tanto a la población en general como a la población indígena en comparación con el contexto mexicano. Aunado a lo que se expondrá en el apartado del subsistema económico productivo, estas condiciones pueden ofrecer a futuro mejores oportunidades de desarrollo para el Municipio, las comunidades y las personas que lo integran.

A futuro es posible estimar que la dinámica demográfica del Municipio tenderá a mantenerse en términos similares a décadas pasadas. A diferencia de otros municipios que han tenido tasas de crecimiento demográfico mayores que Felipe Carrillo Puerto, este municipio no presenta las fluctuaciones en los patrones de crecimiento que los principales destinos migratorios de Quintana Roo. Su tasa de crecimiento medio anual (entre 1.53% y 3.06%) es de las más estables en la región. Considerando un escenario en que la última tasa de crecimiento medio anual municipal se mantenga a futuro, la población existente

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

PROYECCIÓN CRECIMIENTO POBLACIONAL MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO 1990-2040						
Año	1990	1995	2000	2005	2010	2040
Municipio FCP	47,234	56,001	60,365	65,373	75,026	155,844
Felipe Carrillo Puerto	12,704	16,427	18,545	21,530	25,744	66,486
Tihosuco	3,354	3,889	3,965	4,607	4,994	7,663
Chunhuhub	3,453	4,028	4,198	3,928	4,644	11,295
Señor	1,844	2,189	2,362	2,872	3,095	4,603
Noh-Bec	1,315	1,534	1,830	1,883	2,045	3,169
Tepich	1,606	1,957	2,145	2,573	2,753	3,942

en 2010 se habría duplicado para 2040. Bajo este panorama, la cabecera municipal habría pasado a casi 70 mil habitantes y únicamente Chunhuhub habría atravesado la barrera de los 10 mil habitantes. Tihosuco rondaría los 8 mil pobladores y el resto de las localidades urbanas se mantendrían con un crecimiento mínimo y una población inferior a los 5 mil habitantes.

No obstante, escenarios alternos que consideran los movimientos en las tasas de crecimiento medio anual plantean que el crecimiento demográfico podría ser todavía inferior al del primer análisis planteado. Un escenario con estimación a partir de una línea de tendencia polinómica desciende las expectativas de crecimiento municipal a un rango entre 120 mil y 125 mil habitantes, mientras que uno con tendencia lineal lo reduce aún más entre 115 mil y 120 mil habitantes. Bajo estos escenarios, y considerando la volatilidad de los patrones demográficos de Chunhuhub, es probable que ninguna localidad con excepción de la cabecera municipal rebase los 10 mil habitantes.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

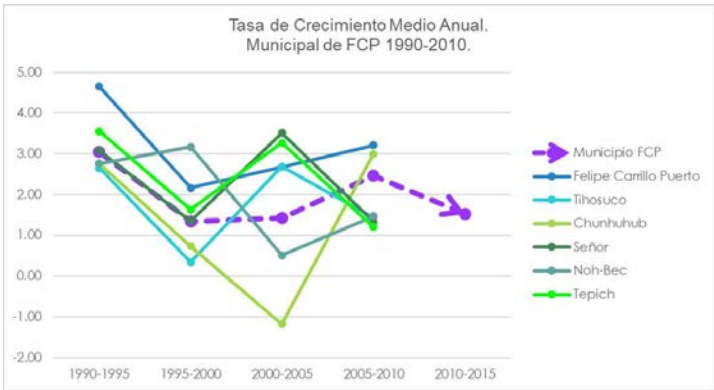

El incremento de población demandará una mayor prestación de servicios, y varios de ellos deben ser prestados por organismos estatales o municipales o empresas con las que el Ayuntamiento contrate. Aunque el presente instrumento prevé en algunos casos la posibilidad de que el particular alcance la suficiencia por sí mismo, cuando menos en las principales localidades resulta más conveniente tanto para la autoridad como para los particulares la prestación de servicios a través de una red común que deberá establecerse, ampliarse y modernizarse para dar cobertura a la creciente presión demográfica. La omisión en tales temas tendría por consecuencia el deterioro ambiental, un decremento en la calidad de vida, en la salud pública y en la confianza de la sociedad en las autoridades. Los escenarios de demanda de servicios públicos se indican en las tablas presentes a continuación.

Factores externos podrían modificar las tendencias de crecimiento. Por una parte, el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya podría reacomodar la población de las diversas localidades y reducir la emigración. Sin embargo, esta infraestructura estará presente en diversos municipios de la región, lo que limita la probabilidad de una inmigración regional que se concentre en Felipe Carrillo Puerto, aunque, desde luego, no la elimina. En contraparte, la localización de un nuevo aeropuerto sí podría orientar nuevos asentamientos con nuevos habitantes hacia los límites entre Felipe Carrillo Puerto y el

municipio mencionado. Sin embargo, estando pendiente su localización, características y factores externos difíciles de predecir como el desarrollo de la pandemia por Covid-19, es imposible en este momento realizar estimaciones con certeza suficiente.

El abordaje ante este escenario incierto puede darse desde instrumentos de planeación locales para localidades que pudieran concentrar un importante desarrollo (sostenido probablemente por migración interna dentro del mismo Municipio) y con zonificación condicionada flexible por umbrales que prevea diversos modos y configuraciones del desarrollo urbano. Ante el bajo crecimiento de algunas localidades, su superficie amanzanada actual sería suficiente para alojar el crecimiento futuro. En los casos en los que no fuera éste el patrón, deberán preverse áreas bien localizadas y con fácil acceso a satisfactores urbanos.

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA POTABLE FCP 2040

LOCALIDAD	DOTACIÓN (240 LT/HAB/DÍA)	GASTO MEDIO (Q)	GASTO MÁXIMO (QM)	GASTO MÁXIMO (QH)
	LTS/HAB/DÍA	LTS/SEG	LTS/SEG/DÍA	LTS/SEG
Municipio FCP	37,402,560	103,896.0	124,675	187,013
Felipe Carrillo Puerto	15,956,686	44,324.1	53,189	79,783
Tihosuco	1,839,051	5,108.5	6,130	9,195
Chunhuhub	2,710,759	7,529.9	9,036	13,554
Señor	1,104,713	3,068.6	3,682	5,524
Noh-Bec	760,593	2,112.8	2,535	3,803
Tepich	945,995	2,627.8	3,153	4,730

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE ALCANTARILLADO FCP 2040

LOCALIDAD	POBLACIÓN	LTS/HAB/DÍA
Municipio FCP	155,844	29,922,048.0
Felipe Carrillo Puerto	66,486	12,765,348.5
Tihosuco	7,663	1,471,241.2
Chunhuhub	11,295	2,168,606.9
Señor	4,603	883,770.1
Noh-Bec	3,169	608,474.1
Tepich	3,942	756,795.7

PROYECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS FCP 2040

LOCALIDAD	POBLACIÓN	KG/HAB/DÍA
Municipio FCP	155,844	124,675.2
Felipe Carrillo Puerto	66,486	53,189.0
Tihosuco	7,663	6,130.2
Chunhuhub	11,295	9,035.9
Señor	4,603	3,682.4
Noh-Bec	3,169	2,535.3
Tepich	3,942	3,153.3

5. Subsistema económico productivo

La mayor parte de la población del Municipio de Felipe Carrillo Puerto se dedica a actividades terciarias (48.3%) de menor productividad que las de otras regiones del Estado. Otro porcentaje significativo ejerce su trabajo dentro del sector primario (37.8%), siendo uno de los municipios de Quintana Roo con dicho porcentaje más elevado. El sector secundario es relativamente marginal dentro de esta estructura económica.

Considerando las estimaciones de PIB municipal de Adrián González Estrada y Gilberto Gallegos Cedillo para el año de 2010, el PIB per cápita estatal equivale a 2.15 veces el PIB per cápita del Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Esto no necesariamente es consecuencia de un mal desempeño a nivel local, sino que las características de su territorio y los patrones preexistentes de asentamiento dificultan la eficiencia de la actividad económica al generar pocas economías de aglomeración e incrementar el costo derivado del transporte para llevar productos al mercado de consumidores. Asimismo, al no contar el Municipio con una salida consolidada al Caribe (puesto que su costa está bajo jurisdicción federal en régimen de áreas naturales protegidas), el Municipio estaba limitado para desarrollar el tipo de turismo que alcanzó un mayor auge en las pasadas décadas.

De acuerdo con el documento “Turismo ecológico y sostenible: perfiles y tendencias” de la escuela de Turismo The Ostelea, la cuota de mercado mundial del ecoturismo era de apenas 7% en 2010. Seis años después había alcanzado el 25%. En números relativos, esto representa una tasa de crecimiento medio anual de 23.6%. Si la relación llegara a ser similar en el Estado de Quintana Roo, eso significaría un escenario en que la demanda de alojamientos ecoturísticos para el Estado sería mayor que el parque disponible actualmente. Según el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo (CPTQ), para 2018 existían 102,890 cuartos de hotel, de los cuales 98,092 estaban situados en los municipios de la Riviera Maya; los restantes 4,798 se sitúan en municipios con otros tipos de atractivos. Si el Estado alcanzara una composición plural de oferta valorizando sus capitales ambientales y naturales, habría un déficit de entre 25 mil y 30 mil alojamientos que podrían generar actividades más lucrativas, con mayor participación femenina y que fortalezca o detone actividades económicas complementarias al tipo de turismo que se desarrolle.

Tanto para la definición del perfil económico actual como para la detección de aspectos relevantes para el turismo cultural, el ecoturismo y la preservación del ambiente, es necesario definir las actividades económicas de tipo primario que tienen una fuerte relación con la tierra, la cultura y las estructuras sociales.

Distribución de la Población Ocupada según sector de actividad, 2010

Sector	Clave	Actividad económica	Población	%
Primario 37.8%	11	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	8,402	37.8%
Secundario 13.5%	21	Minería		0.0%
	22	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	51	0.2%
	23	Construcción	1,691	7.6%
	31	Industrias manufactureras	1,259	5.7%
Terciario 48.3%	43	Comercio al por mayor	201	0.9%
	46	Comercio al por menor	2,637	11.9%
	48	Transportes, correos y almacenamientos	1,052	4.7%
	51	Información en medios masivos	75	0.3%
	52	Servicios inancieros y de seguros	75	0.3%
	53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles		0.0%
	54	Servicios profesionales, cientíicos y técnicos	156	0.7%
	55	Dirección de corporativos y empresas		0.0%
	56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	255	1.1%
	61	Servicios educativos	1,317	5.9%
	62	Servicios de salud y de asistencia	390	1.8%
	71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	165	0.7%
	72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2,126	9.6%
	81	Otros servicios excepto a actividades de gobierno	1,311	5.9%
	93	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y territoriales	996	4.5%
No especificado 0.3%	99	No especiicado	60	0.3%

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

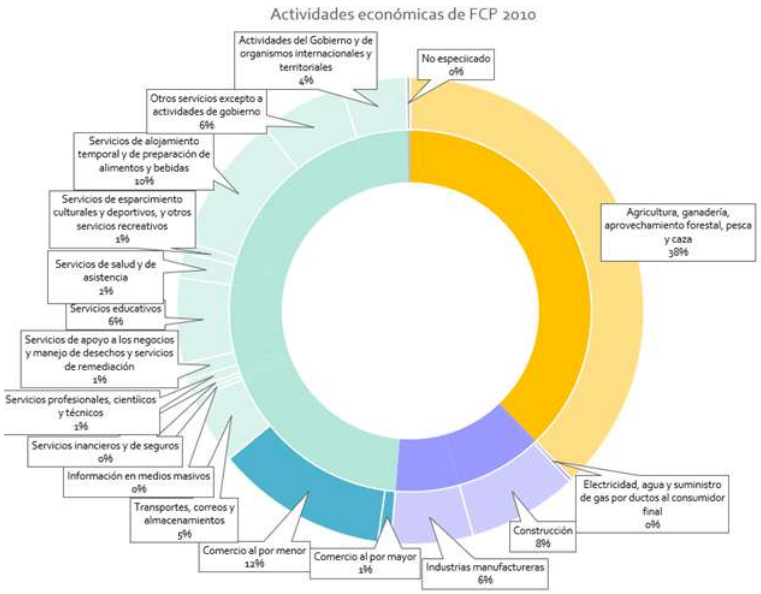

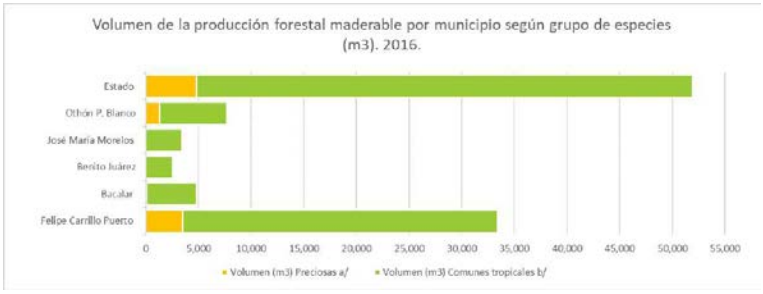

111

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Al año de 2010, los principales productos agrícolas por su valor productivo eran:

- Carne de ave (145.2 millones de pesos),
- Ave en pie (127.2 millones de pesos),
- Pepino en invernadero (103.4 millones de pesos),
- Chile habanero en invernadero (72.8 millones de pesos),
- Grano de maíz blanco (60.3 millones de pesos),
- Carne de bovino (38.3 millones de pesos),
- Ganado bovino en pie (27.1 millones de pesos),
- Miel de abeja (21.4 millones de pesos),
- Carne de porcino (17.4 millones de pesos),
- Ganado porcino en pie (16.4 millones de pesos),

Los demás productos significan una derrama menor a los 10 millones de pesos anuales.

Diversos ejidos que cuentan con superficies mecanizados con riego que les permite producen maíz, sorgo, zacate y pasto de corte para su comercialización; Emiliano Zapata (500 has.), Nuevo Israel (100 has.) y nueva Loria (50 has.) comercialización Yucatán

Ejidos que cuentan con superficies mecanizados con riego		
Ejidos	Has	Productos producidos
Emiliano Zapata	500	Maíz, sorgo, zacate y pasto de corte
NuevoIsrael	100	
Nueva Loria	50	

En cuanto a la agricultura practicada en invernadero y que implica a su vez otros tipos de tecnificación, son frecuentes productos como el chile habanero y el tomate. Su principal mercado se encuentra en la Central de Abastos de la Ciudad de México, teniendo por segundo destino el Estado de Yucatán. Diversos ejidos que cuentan con invernaderos para la su comercialización principalmente es la ciudad de México (central de abastos) y al estado de Yucatán.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Ejidos que cuentan con invernaderos (chile habanero, tomate y hortaliza)	
Ejido	**Localidad o invernaderos**
Betania	CHUMPICH
Chanca Derrepente	KA´LO´OT MUUL
Chanca Derrepente	PAAMUUL
Chanca Derrepente	OSWOL MEYAH
Chumpon	TUMBEN LUUM
Chumpon	YA´AX KAACH
Chunhuas	UYAANTA JOOL POOP 1
Chunhuas	UYAANTA JOOL POOP 2
Chunhuas	UYAANTA JOOL POOP 3
Chunhuhub	GRUPO DE TRABAJO
Chunyah	TEETBIL PAKALOOB
Chunyah	TEETBIL PAKALOOB
Chunyah	TEETBIL PAKALOOB
Chunyah	YOTOCH PAKALOOB
Cuauhtémoc	
Cuauhtemoc	
Emiliano zapata	LA FAMILIA
San Andrés	U MEYAH KOLELOOB
San Andrés	U MEYAH KOLELOOB
San Andrés	
Tihosuco	JUUMPE TUMBEN KINIL MEYAA 1
Tihosuco	JUUMPE TUMBEN KINIL MEYAA 2
Tihosuco	JUUMPE TUMBEN KINIL MEYAA 3
Tixcacal Guardia	HORTICULTORES 1
Tixcacal Guardia	HORTICULTORES 2
Tixcacal Guardia	HORTICULTORES 3
Tuzik	TUMBEN MEYA
X-Hazil Sur	YAKA ACH MEYA
X-Hazil Sur	U JUMIL NAJ
X-Hazil Sur	U JUMIL NAJ
X-Hazil Sur	U JUMIL NAJ
X-Hazil Sur	U´UNUKULMEYAJ
X-Maben	MUCH MEYA MAYAOB
X-Maben	MUCH MEYA MAYAOB
Yaxley	TIMBEN MEYAH

Ejidos con mayor capacidad ganadera
Emiliano Zapata (doble propósito)
Nuevo Israel (engorda)
Nueva Loria (engorda)
Chunhuhub (engorda)
Petcacab (engorda)

Además de las áreas y productos anteriores que general el mayor volumen, existen también productos como la pitahaya y el guajolote son propios de la bioculturalidad y gastronomía de la península yucateca. Otros cultivos, como el maíz, calabaza y frijol, en diversas asociaciones con sandía, papaya, piña, cítricos y otros frutales suelen darse también en plantaciones domésticas y muchas veces están orientados a la subsistencia. Esta actividad se ha venido realizando en áreas que antiguamente fueron desmontadas con la finalidad de fomentar la agricultura y la ganadería y que hoy son guamiles, distribuidos en diferentes zonas de los ejidos. Se estima que la agricultura de autoconsumo, frecuentemente en traspatio, se practica en al menos 88 localidades.

Por otra parte, la ganadería es una actividad que ha tenido auge en los últimos años, debido a los programas institucionales como crédito a la palabra. Al igual que la agricultura, la ganadería se ha fomentado principalmente en áreas cercanas a cuerpos de agua. Esta actividad se desarrolla a título personal de algunos ejidatarios y no como una actividad a nivel ejidal. La comercialización es local.

Otra de las actividades con un peso económico y cultural relevante es el aprovechamiento forestal. Siendo el municipio con mayor producción de maderas, esta actividad le reporta:

- Maderas tropicales comunes (54.6 millones de pesos), y

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

Aprovechamiento de Madera en rollo y palizada
Localidades
Betania
Dzula
Reforma agraria
Andrés Quintana roo

Aprovechamiento de Látex (chicle)	
Ejidos productores	Comercialización
Dzulá	Japón, Alemania, Italia, Corea del sur, Singapur y República Mexicana
Noh-Bec	
Petcacab	
Felipe Carrillo Puerto	
Chan Santa Cruz	
Laguna de Kanab	
Yoactún	
Yatil	

- Maderas preciosas (12.6 millones de pesos).

Los ejidos Noh-Bec y Petcacab cuentan con aserraderos ejidales y ambos poseen un certificado en manejo forestal a nivel internacional FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal) y cadena de custodia. Sus productos transformados se exportan o se comercializan en la Ciudad de México. En la cabecera municipal de Felipe Carrillo Puerto existe un aserradero particular en la colonia Plan de Ayala.

Otro aprovechamiento de especímenes arbóreos es la actividad chiclera. Su extracción se concentra en el centro y sur del Municipio. Su comercialización se dirige a México, Europa y Asia.

Por último, existen un conjunto de elementos de paisaje natural o cultural que han sido activados por instituciones o comunidades y, en conjunto, pueden representar un fuerte componente para generar una oferta turística consistente. Éstos son los siguientes bienes naturales y culturales:

- Lagunas en general: culturalmente, los cuerpos de agua son considerados como un simbolo maya precolombino y son históricamente sagrados. Actualmente, la población maya “contemporánea” hace uso de estos recursos a partir de actividades turisticas como por ejemplo el senderismo interpretativo y la observación, dando como resultado la re-significancia de los lugares a partir de la memoria e identidad de ellos.
- Laguna Azul (Señor): algunas actividades económicas- productivas que se llevan a cabo dentro del ejido de Señor y de la Laguna Azul giran en torno a actividades acuáticas, como lo son recorridos por kayak. Adicionalmente ofrecen prácticas como el senderismo interpretativo a fin de apreciar la flora y fauna de los alrededores, desde una perspectiva cultural y ecológica o la enseñanza de ciertos oficios como el manejo de la abeja melipona y la extracción de miel. Culturalmente, la abeja melipona puede ser considera como un símbolo maya, ya que es una especie endémica del lugar. El manejo de la abeja y la extracción de la miel, consideradas como una actividad primaria, puede generar una vía de venta

de productos apícolas a un público minorista, en este caso, los visitantes a la laguna y a los propios habitantes del ejido, generando productos a base de miel, a partir de técnicas milenarias, ancestrales o artesanales no industrializadas que pueden generando no solo un incentivo económico al ejido y al propio municipio, sino también a la continuación de estas técnicas y a la identidad y memoria del ejido y municipio.

- Laguna Noh-Bec: algunas actividades económicas-productivas que se llevan a cabo dentro de la Laguna Noh-Bec giran en torno a actividades acuáticas, como lo son recorridos por kayak. Prácticas como senderismo interpretativo y observación de flora y fauna, a través de miradores, invitan a contemplar las aves y árboles de más de 20m de altura. Adicionalmente, se ofrecen artesanías, hechas con las puntas y ramas sobrantes de la producción de maderas tropicales. Culturalmente, los árboles son considerados como un símbolo maya precolombino, relacionados a la cosmología y a la religión. Actualmente, la población maya "contemporánea" hace uso de ellos a partir de actividades turísticas como es la admiración de ellos con el paisaje a través de miradores, sino también en la creación de artesanías hechas de puntas y ramas de estos árboles, generando no solo un incentivo económico al ejido y al propio municipio, sino también a la continuación de la identidad y memoria hacia los árboles milenarios.
- Lagunas de Chunyaxché y Muyil: algunas de las actividades económicas-

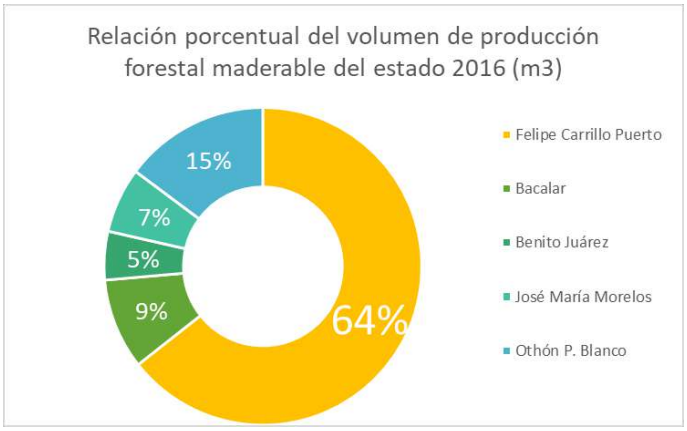

productivas que se llevan a cabo dentro de las lagunas de Chunyaxché y Muyil giran en torno a prácticas como el senderismo interpretativo y paseo en lancha a fin de observar vestigios mayas, la flora y fauna de los alrededores y como transporte para visitar la Zona Arqueológica de Muyil.

- Laguna Balm-Nah: algunas principales actividades económicas-productivas que se llevan a cabo dentro de la Laguna Balam-Nah giran entorno a prácticas como el senderismo interpretativo, actividades acuátivas como paseo en Kayak, ciclismo y tirolesa, así como la observación de flora y fauna nativo del lugar.
- Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an y el área de protección de flora y fauna de Uaymil: algunas de las actividades económico-productivas llevadas a cabo dentro de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an se relacionan directamente con la dinámica turística del norte de Quintana Roo conocida como la Riviera Maya. Así, en las playas de esta Reserva, las cuales tienen como atributo ser aguas tranquilas, se llevan a cabo actividades acuáticas como el buceo entre tortugas y delfines. Por otro lado, gracias a sus valores naturales y culturales, así como su designación como sitio de Patrimonio Mundial Natural por la UNESCO (1987) ha ocasionado que en los últimos años se piense en alternativas de turismos, basados en criterios de sustentabilidad que promueva la biodiversidad de la región y la calidad de vida de los habitantes. Por ello, algunas de las actividades que se llevan a cabo dentro de las lagunas de esta Reserva son gestionadas por los lugareños, como son los paseos en kayak, recorridos por los manglares y visitas a puntos de interés como el santuario a los manatíes o a la isla de las aves. Adicionalmente, los visitantes a Sian Ka´an también pueden verse interesados en visitar tres de los centros arqueológicos que se encuentran en él: Muyil en la zona norte, Chac Mool (también conocido como Santa Rosa) en el centro, y Tres Cruces, en la parte sur, además de Chenchomac, Vigía del Lago, Xamach, Tupac y El Platanal.

Otra actividad productiva que modifica el paisaje, pero podría dar lugar a interesantes procesos de restauración o surgimiento de espacios con relieve y agua es la minería de sascabera. Existen sobre las carreteras principales espacios transformados por esta actividad que podrían restaurarse. El rango de actividades probadas en Australia para minería a cielo abierto de distintos minerales incluye su recuperación ecológica para el uso agrícola, ganadero, de humedales artificiales y restauración de vegetación nativa; en Canadá los jardines The Butchart Gardens son un caso centenario que demuestra la antigüedad y factibilidad de este tipo de intervenciones para casos similares al sascabe.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

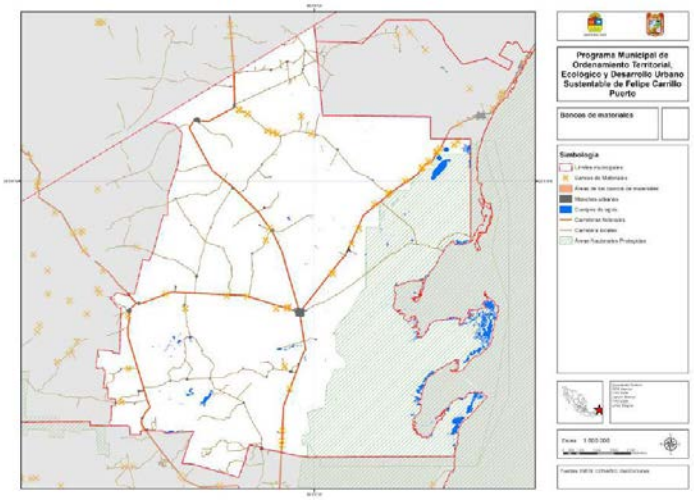

117

6. Subsistema institucional administrativo

La administración y gestión del desarrollo territorial en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se realiza primordialmente a partir de la Presidencia Municipal y las Direcciones a su cargo, que coinciden en temas y coadyuvan con Comisiones dependientes de las Regidurías del Cabildo.

Las Direcciones que dependen de la Presidencia Municipal y que convergen en de forma destacada la administración y gestión del territorio y el paisaje, son:

- Desarrollo Urbano y Ecología,
- Obras Públicas,
- Servicios Públicos Municipales,
- Alumbrado Público,
- Catastro,
- Desarrollo Económico,
- Turismo,
- Planeación,
- Proyectos,

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

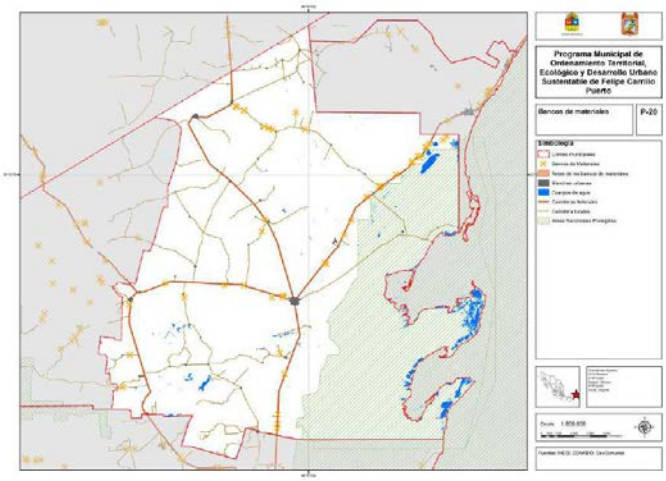

- Seguridad Pública y Tránsito, y
- Protección Civil.

Por su parte, las Comisiones de las Regidurías más cercanas al presente tema son:

- Obras y servicios públicos municipales,
- Turismo y salud pública,
- Seguridad pública, policía preventiva, tránsito y bomberos municipal, y
- Industria, comercio y servicios públicos.

Tanto en la parte técnica como operativa pueden celebrarse convenios de colaboración con el Gobierno Estatal.

Además de lo anterior, la administración del desarrollo urbano se lleva cabo de manera supeditada al Gobierno del Estado de Quintana Roo tanto en la planeación como en la verificación de la congruencia de instrumentos de planeación y acciones urbanísticas. Destacan la expedición de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial, la elaboración del programa estatal en la materia y la expedición de constancias de compatibilidad territorial. La dependencia cabeza del sector a nivel estatal es la Secretaría

de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDETUS), que coordina funciones en temas ambientales con la Secretaría del Medio Ambiente (SEMA), también del ámbito estatal.

7. Subsistema político organizativo

La organización de la población y actores externos con intereses legítimos en el territorio del Municipio de Felipe Carrillo Puerto presenta condiciones inéditas prácticamente en el resto de México y Quintana Roo. Esto requiere, a su vez, de una sensibilidad política y cultural distinta para abordar los retos del Municipio.

En el caso de la concentración y dispersión territorial, concentra alrededor de una tercera parte de su población en la cabecera municipal, mientras que las otras dos terceras partes se distribuyen en localidades relativamente pequeñas. Para 2010, el INEGI había contado en total 522 localidades censales de las cuales estaban activas la cabecera municipal y 255 más; esto lleva a un promedio de 255 localidades de casi 200 personas. Este fenómeno en particular conlleva a que la escala local es preponderante en varios de los fenómenos sociales, políticos y organizativos.

Sin embargo, existen ciertos centros de población nodales que operan tanto en esa escala como también en la cabecera municipal y las demás ciudades (Tihosuco, Chunhuhub, Señor, Tepich). Uno de los principales es el de la escuela. Mientras que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto concentra al 5.4% de la población estatal, reúne también el 23.5% de los planteles y turnos de educación inicial, el 12.2% de preescolares, el 11.0% de primarias, el 11.7% de secundarias y el 12.2% de media superior. El 100% de las iniciales son públicas, al igual que el 97.9% de los preescolares, el 99.0% de las primarias, el 98.2% de las secundarias, el 100% de las instituciones de educación media superior, el 60% de los cinco de educación superior, el 66.6% de los tres centros de formación para el trabajo y el único centro de atención múltiple en ambos turnos. Considerando que uno de los cinco institutos de educación superior es el Centro Regional de Educación Normal (para formación de profesores de educación profesional regular e indígena bilingüe), es natural que la escuela tienda a jugar un papel relevante en la escala local.

Otros actores con amplia presencia en la escala de localidad son las iglesias (cristianas católicas o de otras afiliaciones) y la Cruz Parlante, que tiene cuatro de sus santuarios

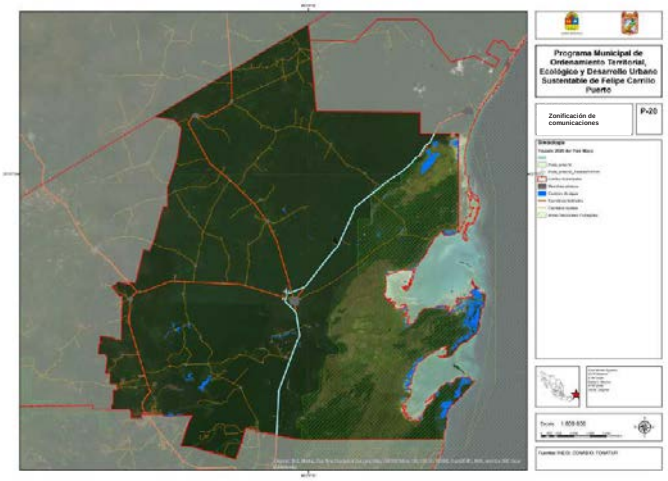

principales en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (cabecera municipal, Tixcacal Guardia, Chancáh Veracruz y Chumpón).

Asimismo, en algunas localidades, organizaciones locales que prestan servicios turísticos han alcanzado relevancia y pueden ser entidades aliadas para el desarrollo responsable del territorio. Sitios como Señor y su laguna Azul, el sistema lagunar de Siete Lagunas o la localidad y laguna de Noh-Bec se han visto activados y beneficiados por sus actividades. Otras instituciones gubernamentales que operan en esta escala y generan beneficios similares son las dedicadas a la promoción de la cultura, también con posibles efectos turísticos positivos; destacan en esta categoría el Museo de la Guerra de Castas de Tihosuco, el Museo Maya y la Casa de Cultura de Carrillo o la Casa de Cultura de Chunhuhub.

Son también relevantes los actores con efectos políticos y organizativos son los vinculados al suelo. En cuanto a la posesión de la tierra, al igual que en múltiples municipios de Quintana Roo, gran parte de ésta pertenece a los ejidos. Sin embargo, en los últimos años se han ido desagregando propiedades ejidales que entran en la dinámica especulativa (formal o informal) en un mercado incluso de proporciones internacionales. Localidades como José María Pino Suárez (ejido homónimo) o Muyil (ejido de Chunyaxché) concentran gran parte de los anuncios de venta de predios, muchas veces situados dentro de proyectos no realizados sin certeza jurídica de su aprovechamiento futuro. No obstante, otros sitios de interés paisajístico, como las Siete Lagunas, llegan también a presentar algún tipo de mercado pero en proporciones claramente inferiores. Tanto la especulación inmobiliaria irregular, el acaparamiento de tierras o derechos ejidales, pero también los proyectos legítimamente planteados y desarrollados en el marco de la Ley, generan una red de actores con interés e influencia en el territorio a nivel local y regional.

En una escala más amplia todavía se sitúan actores con interés en la protección del medio ambiente. Gran parte de su acción e investigación se concentra en el área de Sian Ka'an que, por motivos jurídicos, queda fuera del ámbito de planeación municipal.

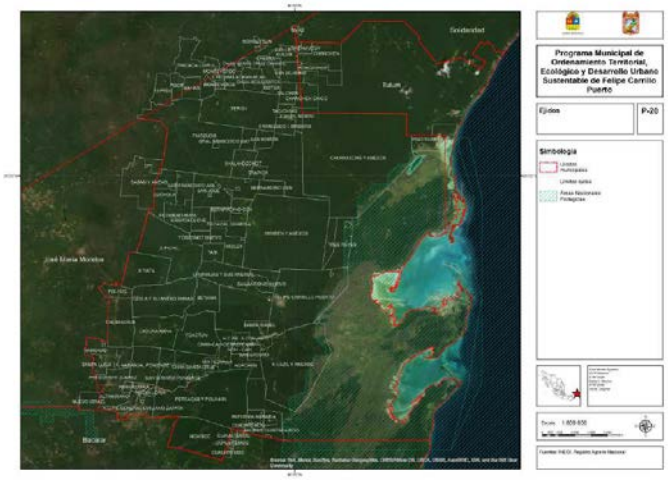

Finalmente, los gobiernos estatal y federal han procurado el desarrollo de diversas áreas y corredores a través de grandes proyectos como el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya, que tendrá estación en la localidad de Felipe Carrillo Puerto y en municipios colindantes como Tulum y Bacalar (siendo la de Tulum uno de los nodos del sistema.

Los actores en torno al mercado del suelo, los grupos ambientalistas y los grandes proyectos de origen federal interactúan con resultados que definen ciertas áreas de crecimiento y expansión de la actividad humana.

8. Subsistema histórico cultural

En tiempos prehispánicos, algunos pueblos mayas se asentaron en esta región del municipio, la cual se distinguía geográficamente porque en él se podían encontrar diversos ecosistemas y con ello numerosas especies de flora y fauna.

Estos factores ambientales fueron tomados por los pobladores mayas como símbolos sagrados, los cuáles formaron, desde diversos ámbitos, parte de su sistema de creencias.

Por ejemplo, el agua era considerada un líquido precioso que se encontraba íntimamente vinculada a la vida vegetal, a fenómenos siderales y parte fundamental de sus mitos.

Los cuerpos de agua como las lagunas, ríos, y particularmente los cenotes, eran sagrados ya que representaban una puerta al mundo espiritual, por lo que se les hacía ofrendas y se hacían peregrinajes en su nombre.

Diversos vestigios arqueológicos encontrados en el territorio reflejan las maneras de vida y organización social de los pueblos mayas, como son Kaná, Chunyaxché (Muyil), Okop y Punta Pájaros.

Aproximadamente en el año de 1554, llegada la época de la conquista al territorio, los conquistadores encontraron al actual territorio de Felipe Carrillo Puerto dividido en dos cacicazcos, Cochuah y Uaymil, regiones que se habían formado al romperse la Liga de Mayapán, pero a pesar de su gran resistencia finalmente fueron conquistados.

La dura explotación que sufrieron los habitantes nativos de los pueblos mayas por parte de la población blanca y mestiza durante la época de la conquista prosiguió durante la época independiente, donde se desarrollaron diversos enfrentamientos entre ellos, dando origen a la Guerra de Castas, que comenzó en 1847 en Tepich. El ambiente hostil y violento, hizo que muchos pobladores mayas tuvieran que huir y replegarse en lo más profundo de las selvas de Yucatán.

Para 1850, la Guerra de Castas parecía haber terminado con la derrota de los mayas, debido a los cambios repentinos de líderes por otros, lo que originó una falta de organización y un camino poco claro a lo buscado. Se cuenta que durante esos días de

lucha, un buen día se le aparecieron a los mayas rebeldes tres cruces, hechas de corteza de caoba, en un cenote cerca de la zona de Kampolkoché. Dicha aparición originó que los mayas se unieran nuevamente y se asentaran alrededor de este símbolo, fundando Chan Santa Cruz.

Estas cruces, conocidas como Las Cruces Parlantes, fueron bautizadas con ese nombre porque antes se pensaba que sólo el "Nohoch Tata" considerado como la máxima autoridad del territorio (el sacerdote maya) podía escucharlas y hablar con ellas. Así mismo, existía el intérprete de la Cruz "Tata Polín" y el órgano de la divina palabra que correspondía a la persona que pronunciaba la voz de la Cruz. Las demás personas no escuchaban nada.

Los mensajes escritos de estos hechos fueron llamadas Cartas de la Santa Cruz, las cuales decían lo que estaba por venir, cómo sucedería la guerra, quiénes pelearían y quiénes iban a morir.

Se cuenta que en una de las cartas las Cruces Parlantes dijeron: "… ustedes son mis hijos y deben ir a pelear, pero no teman porque yo los cuidaré. Yo estoy con ustedes y no permitiré que los maten…".

Así, las Cruces Parlantes, fueron interpretadas por los mayas como un símbolo sagrado, materialización de su Dios (las tres cruces paralelas a la divina trinidad católica) que venía no sólo a dotarles de fe, confianza, determinación y valentía, sino también a guiarles a la victoria en la batalla. En leyendas se registra que las tropas invasoras descubrieron que existía un santuario dedicado a la Cruz Parlante, en la montaña de Balam Nah. Al llegar allí sólo se encontraba el sacerdote, ya que las demás personas se habían ido a la guerra. Los invasores habrían referido: "…hoy hemos encontrado lo que les da fuerza y hemos visto el poder que ustedes tienen", y procedieron a incendiar el sitio. A la mañana siguiente, el sacerdote encontró una carta arriba de un gran árbol de cedro sagrado al que habían nombrado "Xaman". Esa carta decía: "… a mis hijos de la tierra, vieron como fui quemado, por nuestro enemigo, los tzules, pero mi espíritu se encuentra con ustedes, no tienen por qué preocuparse. Corten esta madera, que es mi cuerpo, y llévenlo a todos los grandes lugares donde habita mi espíritu y ahí me hablarán. Si ustedes no están dispuestos a hablarme, lo pagarán con la sangre de su corazón…".

Tiempo después se formaron los cinco centros ceremoniales dedicados a la Cruz Parlante: Tixcacal Guardia, Chancá-Veracruz, Chumpón, Tulum y el Santuario de la Cruz Parlante.

Con el tiempo, el poblado de Chan Santa Cruz logró establecer relaciones coordiales con otras zonas. Inmigrantes que llegaron al territorio mexicano y que se acercaron al poblado fueron aceptados por los mayas de quienes aprendieron diversas actividades que les

permitieron desarrollarse y mantener una relación intercultural entre ellos, lo que abrió el panoráma para conocer nuevas ideologías y formas de ser y hacer en diversos aspectos.

Para 1899, el general Ignacio A. Bravo, comenzó una ofensiva militar contra diversos poblados, entre ellos Chan Santa Cruz.

En 1901, cuando finalizó oficialmente la Guerra de Castas, el general logró tomar el poblado de Chan Santa Cruz gracias a alianzas con las localidades aledañas a ésta. Estableció su cuartel justo al lado del templo dedicado a la Cruz Parlante y comenzó una colonización con base en la explotación de los recursos naturales de la comunidad tales como maderas preciosas y palo de tinte para su comercialización. Poco tiempo después decidió renombrar la comunidad como Santa Cruz de Bravo.

A la par de los hechos anteriores, se comenzó a llevar a algunas zonas del poblado servicios como abastecimiento de agua potable, servicio de telégrafo, alumbrado público y la incorporación de un ferrocarril que pudiera comunicar a Santa Cruz de Bravo con el Puerto de Vigía Chico en la Bahía de Ascención.

Para 1902, se publicó el decreto por parte del Congreso de la Unión de crear de manera oficial el territorio federal de Quintana Roo, poniendo a Santa Cruz de Bravo como su capital

En 1915, el general Salvador Alvarado quien era gobernador de Yucatán y comandante militar de la zona, decidió devolver la comunidad de Santa Cruz de Bravo a los mayas. Lo anterior lo hizo entregando de manera formal el pueblo a los jefes mayas Guadalupe Tun y Sil May y ordenando el retiro total del ejército mexicano de toda la zona.

Los mayas comenzaron a regresar a Santa Cruz de Bravo. Francisco May, militante maya, fungió como una figura preponderante que incentivó el rescate de tradiciones y costumbres mayas, como la explotación del chicle y el cultivo de maíz.

Finalmente, en 1932, el nombre del pueblo de Santa Cruz Bravo cambió por el de Felipe Carrillo Puerto en honor al gobernador socialista de Yucatán, quien fue uno de los primeros hombres en alzarse en pie de lucha para tener un desarrollo adecuado de todos los mayas.

Para los siguientes años, se apreció en el municipio un desarrollo económico, gracias a que se retomaron, y en otros casos se añadieron, ciertos servicios industriales y comerciales.

Indicadores de población indígena FCP 2010	
Tipología indígena	Dato
Grado de marginación	Medio
Toblación total	75,026
Población indígena	65,041
Diferencia (población no ind)	9,985
Porcentaje de la población indígena	86.69
Estimaciones:	
Habitantes/vivienda	4.47
Viviendas con población indígena	14,542

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI 2010 Y 2015

Al día de hoy existe un elevado número de pobladores mayas (tal como se refiere en el apartado de subsistema demográfico), una memoria colectiva en torno a la Guerra de Castas en distintas localidades y elementos como la tradición oral, la arquitectura maya, el uso tradicional de recursos naturales, entre otros, que tienen un efecto tanto en el paisaje como en la configuración territorial del Municipio.

Otros sitios de carácter histórico brindan servicios culturales como ha quedado descrito en el apartado de subsistema físico transformado.

Además de los aspectos mencionados anteriormente, diversos patrones de asentamiento y constructivos están íntimamente relacionados con una forma maya de habitar el territorio y crear el espacio comunitario y convivencial. Entre los patrones de asentamiento que se identifican se encuentra el desarrollo del asentamiento humano entorno a un parque central (en ocasiones acompañado de pozos o corrales, y de elementos de incorporación más reciente como kioskos y canchas de baloncesto), trazas en damero con cuadras de entre 100 y 120 metros por cada lado, caminos de terracería, predios rodeados por cercas bajas de piedra con accesos de madera y milpas. En el centro, y especialmente en el sur del Municipio, diversas localidades con patrón de asentamiento maya se localizan próximas a lagunas. Los patrones constructivos se orientan a la casa maya, con muros construidos con materiales de la región (usualmente bajareque, adobe, madera o piedras con algún aglutinante) y techumbre de palma (con o sin lámina aislante entre las paredes y la techumbre de palma).

En la actualidad existe un elevado porcentaje de casas mayas en diversas localidades del Municipio. Se estima que más de un cuarto de las viviendas particulares habitadas cuenta con características que se insertan dentro de las técnicas constructivas de la casa maya. Es probable que algunas de ellas hayan perdido elementos de la arquitectura tradicional, pero en un esfuerzo conjunto entre población y autoridades podrían recuperarse sin sacrificar el confort de plafones debajo de la techumbre de palma para mejorar las condiciones de la vivienda ante fenómenos hidrometeorológicos así como las ventajas que provee una instalación eléctrica interna bajo condiciones de seguridad adecuadas para que conviva con lluvias, inundaciones eventuales y materiales flamables como el techo de palma.

Características de las viviendas FCP 2010 Y 2015		
Indicadores	2010	2015
Viv particulares habitadas	16,775	19,504
Viviendas particulares con techos de lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil.	7,708	7,580
Viviendas particulares con paredes de embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma.	1,095	1,350
Viviendas particulares con paredes de madera o adobe.	5,063	4,551
Estimaciones de viviendas mayas de acuerdo alos materiales de construcción y ocupantes promedio por viviendas, así como porcentaje de población indígena municipal:		
Estimación del mínimo de viviendas mayas:	6,158	5,901
Población indígena que habita viviendas mayas	27,542	26,392
% de la población indígena que habita	42.3%	

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI 2010 Y 2015

Los elementos culturales son un importante activo para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y eventos como el próximo bicentenario de su fundación en 2050, o la llegada de redes de comunicación como el Tren Maya, pueden otorgarle a dicho capital cultural un valor agregado en términos sociales y económicos.

9. Análisis de riesgo y vulnerabilidad

Al momento de elaboración de este instrumento no se cuenta con un atlas de riesgo municipal. Sin embargo, existe suficiente información para determinar tanto elementos de riesgo como de respuesta.

Por una parte, el Municipio cuenta con ciertos recursos que pueden reducir el riesgo o la exposición de la población o sus bienes materiales y jurídicos. Se cuenta con una estación de bomberos en la cabecera municipal y diversos planteles han sido usados como refugio en ocasión de fenómenos naturales intensos. Durante la temporada de huracanes de 2020, el Municipio empleó como diversos planteles de la cabecera municipal como albergue, brindando oportunidad de contar con más seguridad especialmente para población cuya vivienda no cumple los mejores estándares constructivos.

Además del riesgo de huracanes y lluvias, que aparece de manera constante en el Municipio debido a su localización, su territorio presenta dos riesgos adicionales que deben estudiarse con detenimiento previo a la expedición de autorizaciones de acciones urbanísticas en general. Estas zonas son las que se encuentran bajo riesgo medio o alto de acuerdo con la información oficial en torno a inundaciones y riesgo kárstico (que puede resultar en colapsos de suelo, llevando consigo la infraestructura, inmuebles o personas

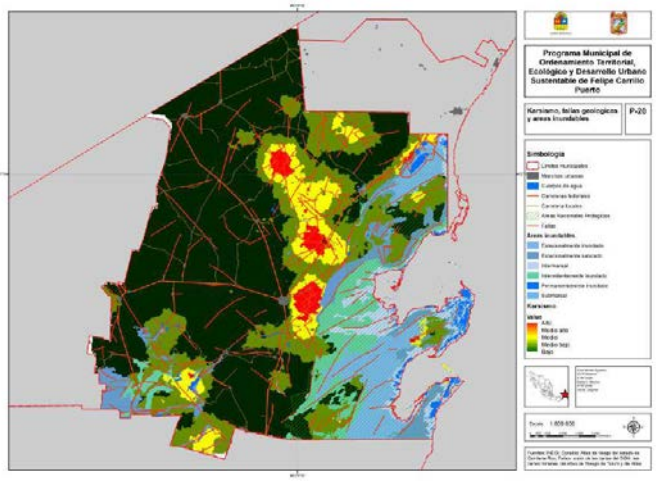

que se encontraren allí en ese momento). De forma adicional, las fracturas puedes dañar estructuralmente las construcciones que se construyan sobre ellas.

De las zonas con un mayor grado de riesgo, y que conforme a Ley requerirán estudios de riesgo previo a su urbanización o colocación de infraestructuras diversas, son:

- Zona al oriente de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto,
- Localidades de José María Pino Suárez y Muyil,
- Localidad de Chancáh Veracruz,
- Todas las demás que aparezcan en zonas de riesgo medio o alto.

Adicionalmente, el área del sistema lacustre que incluye las lagunas de Chunyaxché, Muyil, Nopalitos y Campechén presenta una edafología en las zonas pantanosas o inundables susceptible de causar incendios de turba.

En términos generales, las zonas inundables no se consideran aptas para la urbanización, al tiempo que las que se encuentran en riesgo kárstico medio o alto deberán realizar estudios que confirmen o rechacen la vocación aprovechable del territorio.

10. Análisis de aptitud territorial, ambiental y urbana

Las condiciones y estructuras analizadas en los apartados anteriores plantean que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto muestra una amplia variedad, dispersión y escalas locales activas que deben considerarse durante el proceso de planeación.

Aunque algunos de los recursos resultan semejantes, como el clima y ciertos tipos de vegetación, las especificidades del territorio natural, la distribución de los centros urbanos y elementos estructurantes como la carretera federal 307, la reserva de la biosfera de Sian Ka'an y el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya son determinantes. Estas características invitan a plantear una subdivisión del territorio en UMGTEU a partir de la cual se aborden las distintas aptitudes territoriales, ambientales y urbanas, fijando estrategias que permitan la acción municipal organizada y lineamientos de aprovechamiento que resulten respetuosos de los valores de esas zonas.

Asimismo, se identificaron distintos tipos de nodos territoriales que atienden a cuestiones de distribución de infraestructuras y servicios en el territorio, el potencial turístico de los mismos y áreas con rasgos ambientales o culturales que ameritan preservación, a la vez que una serie de actividades compatibles que vuelvan esta preservación económicamente viable y socialmente valorada. Estos nodos se dividen en tres categorías:

- Centros de población nodales de servicios generales y turísticos (localidades A),
- Centros de población nodales de servicios generales (localidades B), y
- Centros de población nodales con valores ambientales o culturales relevantes que les permiten funcionar como enlaces territoriales entre nodos de mayor jerarquía (localidades C).

Los centros de población tipo A se prevén como nodos de servicios generales y turísticos con vocación para albergar infraestructura urbana y turística que vincule las actividades económicas municipales con sus mercados de consumidores. Estaciones ferroviarias, centrales de autobuses, usos de suelo hoteleros, equipamientos culturales atractivos al turista, equipamientos de salud, de servicios de emergencia, zonas comerciales, entre otros, son susceptibles de emplazarse en dichas localidades.

Los centros de población tipo B serían nodos de servicios generales de distinta jerarquía. Son susceptibles a alojar infraestructura de transporte orientada a sus habitantes y capaz de atender a las localidades cercanas, de contar con zonas comerciales permanentes o temporales (en función del tamaño de la localidad), así como equipamientos culturales, médicos y de servicios de emergencia.

Los centros de población tipo C constituirían posibles destinos de turismo ecológico y cultural en la medida del interés y capacidad organizativa de actores locales diversos. En su conjunto y su relación con las localidades A estructuran las rutas turísticas del Municipio. Son susceptibles de usos de suelo hoteleros de baja densidad y actividades de turismo ecológico o cultural (en este último caso, siempre que sea compatible con los rasgos culturales locales); podrá contar con infraestructura de transporte básica orientada a sus habitantes y turistas, contar con zonas comerciales permanentes o temporales, así como equipamientos culturales, médicos y de servicios de emergencia de escala comunitaria.

Se proponen a tal efecto las siguientes UMGTEU y centros de población nodales a partir de las cuales se gestionará el territorio municipal:

- Municipio de Felipe Carrillo Puerto:
  - Principales aptitudes territoriales: ecoturismo, turismo cultural, actividades primarias de bajo impacto
  - Principales aptitudes de ordenamiento ecológico: preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable
- UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales:
  - Aptitud territorial: ecoturismo, pago por servicios ambientales.
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: preservación, restauración y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Muyil – José María Pino Suárez.
  - Localidades B: ninguna.
  - Localidades C: Chumpón, Tres Reyes.
- UMGTEU Selvas Mayas del Norte:
  - Aptitud territorial: ecoturismo, turismo cultural (condicionado a su aceptación en Tixcacal Guardia), agroecología y agroforestería, pago por servicios ambientales.
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: preservación, restauración y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Señor
  - Localidades B: Santa Rosa, San Ramón.
  - Localidades C: Tixcacal Guardia.
- UMGTEU Aldeas Mayas del Sur
  - Aptitud territorial: ecoturismo, turismo cultural, agroecología y agroforestería, pago por servicios ambientales.

- Aptitudes de ordenamiento ecológico: restauración, protección y aprovechamiento sustentable.
- Localidades A: Noh-Bec.
- Localidades B: Presidente Juárez.
- Localidades C: Laguna Kaná, Chancáh Derrepente y Santa María Poniente.

- UMGTEU Siete Lagunas
  - Aptitud territorial: ecoturismo, turismo cultural, agroecología y agroforestería, pago por servicios ambientales.
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: restauración, protección y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Santa Isabel.
  - Localidades B: ninguna.
  - Localidades C: X-Hazil Sur, Chancáh Veracruz.
- UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal
  - Aptitud territorial: desarrollo urbano, turismo cultural, agroecología.
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: restauración y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Felipe Carrillo Puerto.
  - Localidades B: ninguna.
  - Localidades C: ninguna.
- UMGTEU Urbana Verde de Tihosuco y Tepich.
  - Aptitud territorial: desarrollo urbano, turismo cultural, agroecología, agroforestería.
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: restauración, protección y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Tihosuco.
  - Localidades B: Tepich.
  - Localidades C: ninguna.
- UMGTEU Urbana y Agrícola de Chunhuhub
  - Aptitud territorial: agroecología, agroforestería y desarrollo urbano (Chunhuhub).
  - Aptitudes de ordenamiento ecológico: restauración y aprovechamiento sustentable.
  - Localidades A: Chunhuhub.
  - Localidades B: X-Pichil, Filomeno Mata.
  - Localidades C: ninguno.

Nota: la aptitud no representa que una actividad no pueda ser llevada a cabo dentro de una UMGTEU, sino que se estima una mayor factibilidad y menor grado de inversión pública, social y privada, en tiempo y recursos económicos, en comparación con el resto de las UMGTEU.

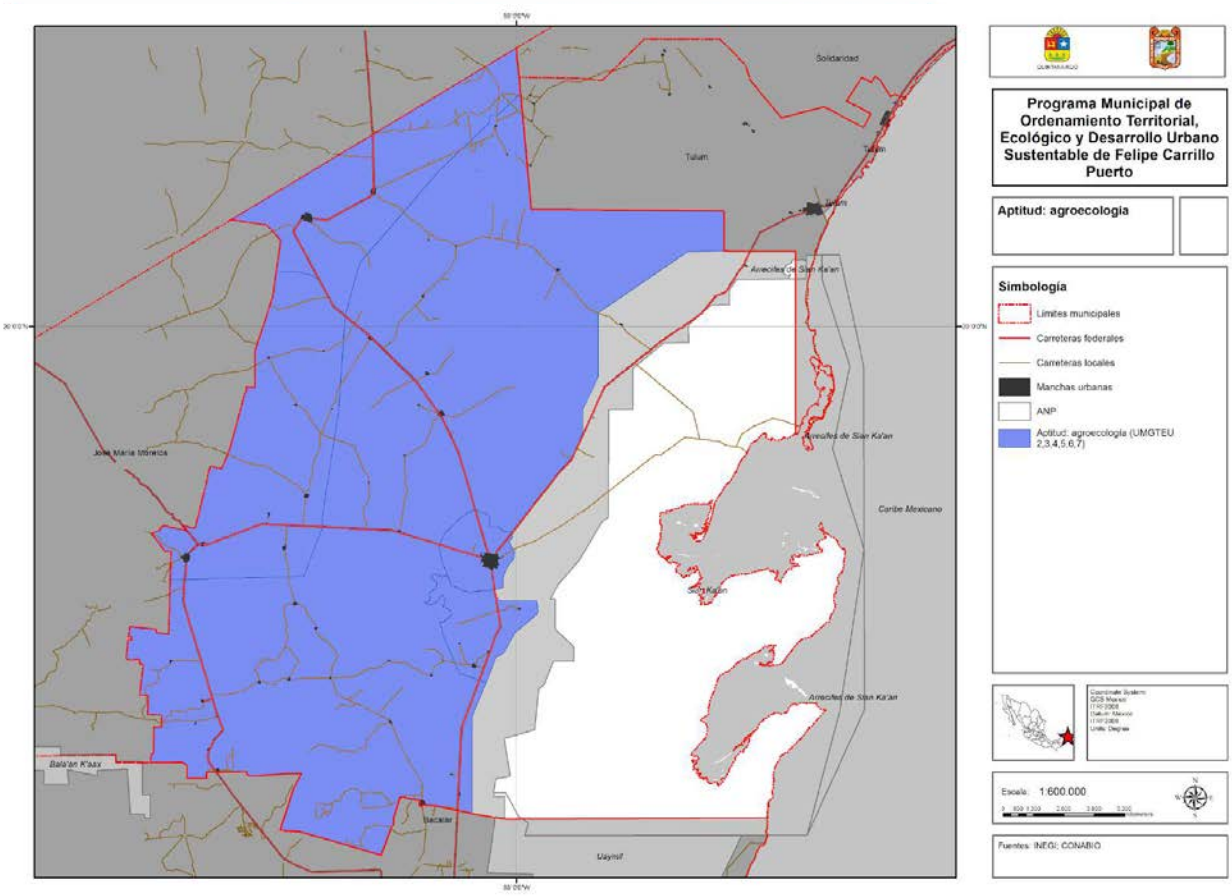
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caribe Mexicano
Bacalar
Balam K'aax
Othón P. Blanco
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: agroecologia
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud: agroecología (UMGTEU 2,3,4,5,6,7)
Escala: 1:600,000
Fuentes: INEGI; CONABIO

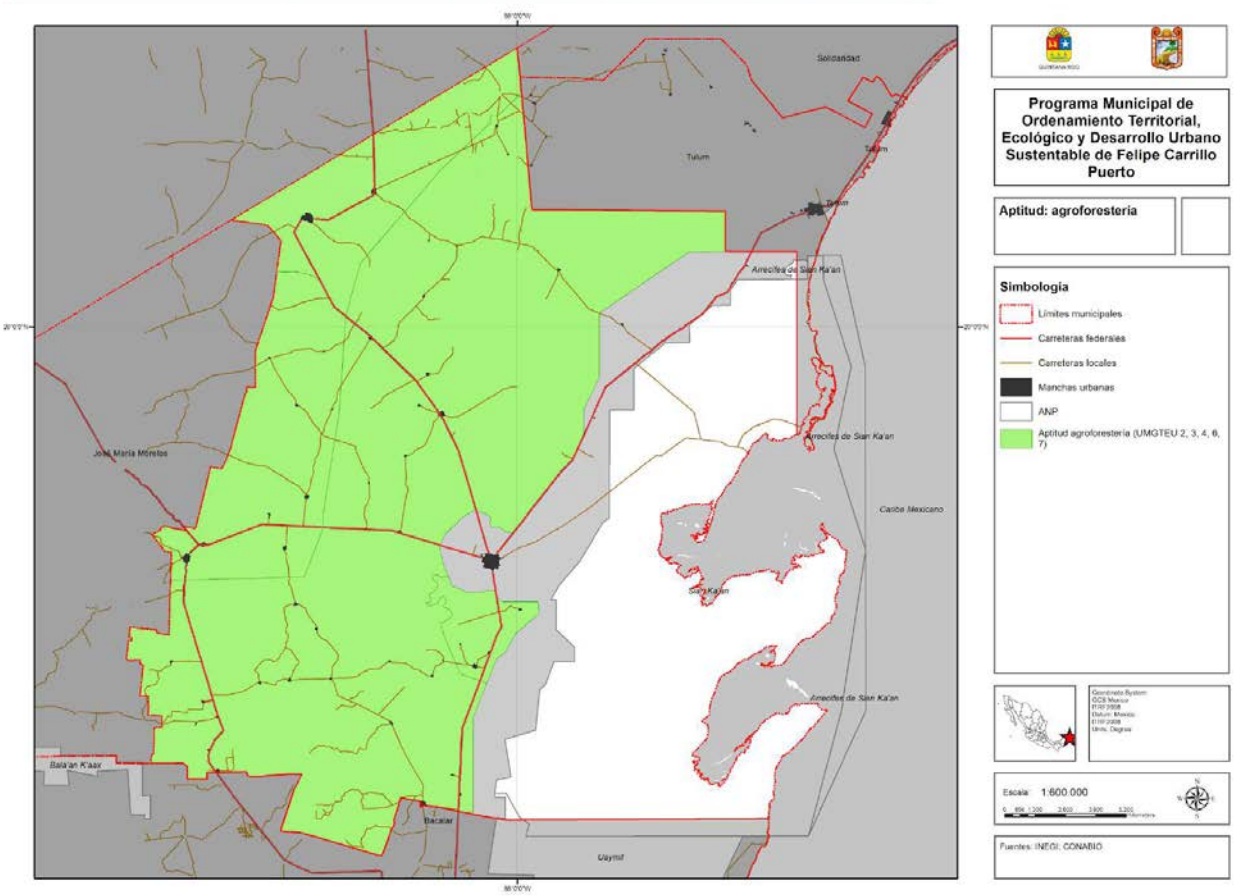
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: agroforesteria
Simbologia
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud agroforestería (UMGTEU 2, 3, 4, 6, 7)
Escala 1:600.000
Fuentes: INEGI; CONABIO
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
Caribe Mexicano
Uaymil
Bacalar
Balalan K'aax
José María Morelos

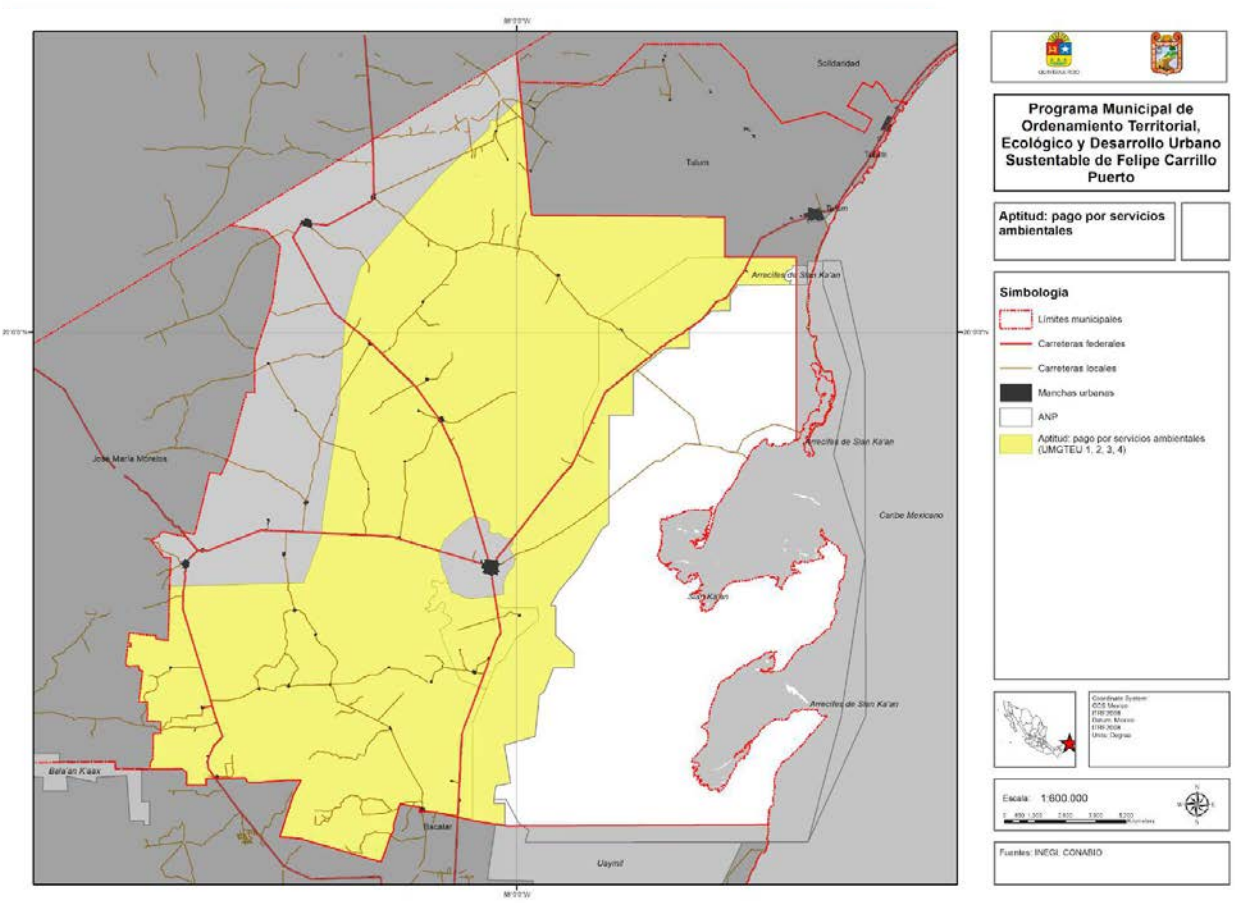
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Bacalar
Uayma
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: pago por servicios ambientales
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud: pago por servicios ambientales (UMGTEU 1, 2, 3, 4)
Escala: 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO

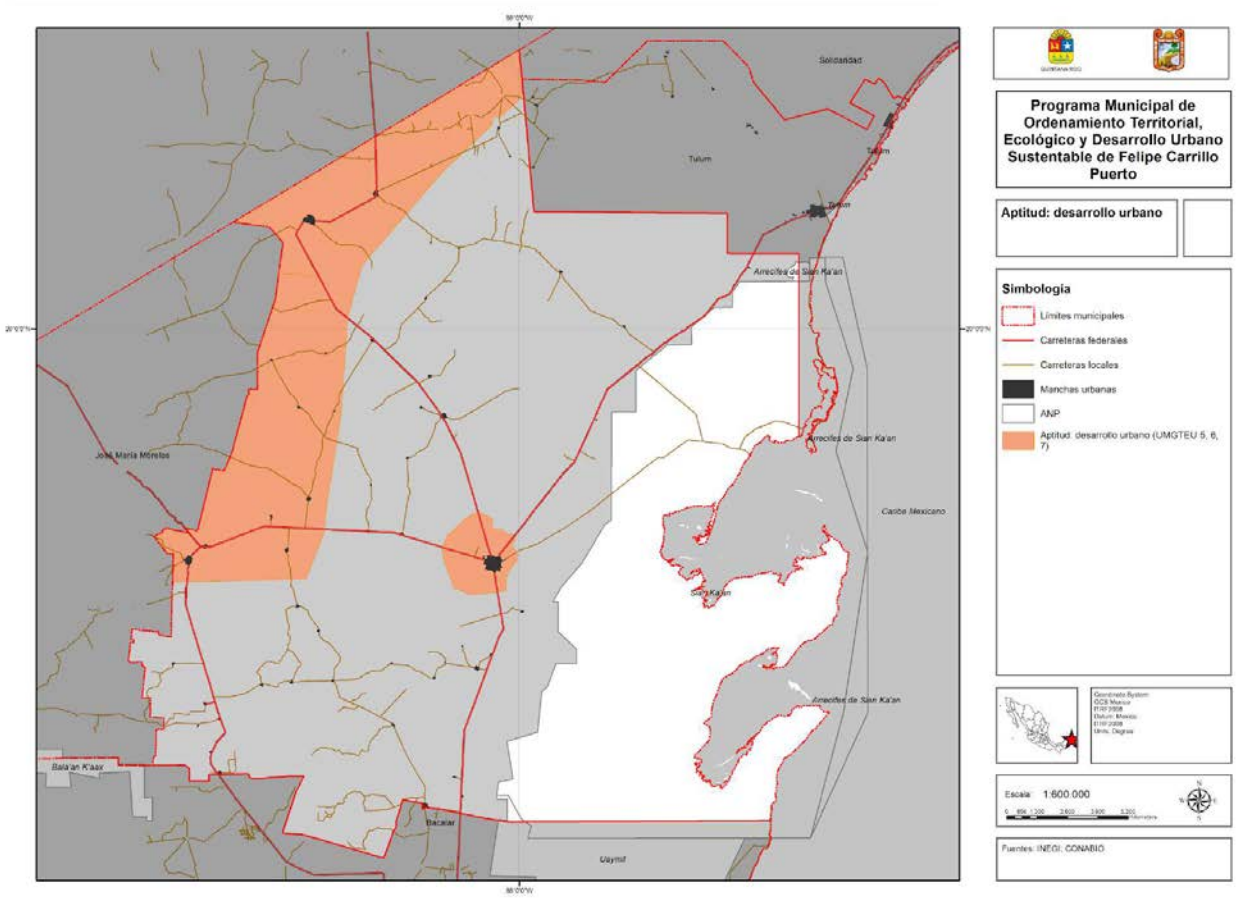
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caoba Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: desarrollo urbano
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud: desarrollo urbano (UMGTEU 5, 6, 7)
Escala 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO

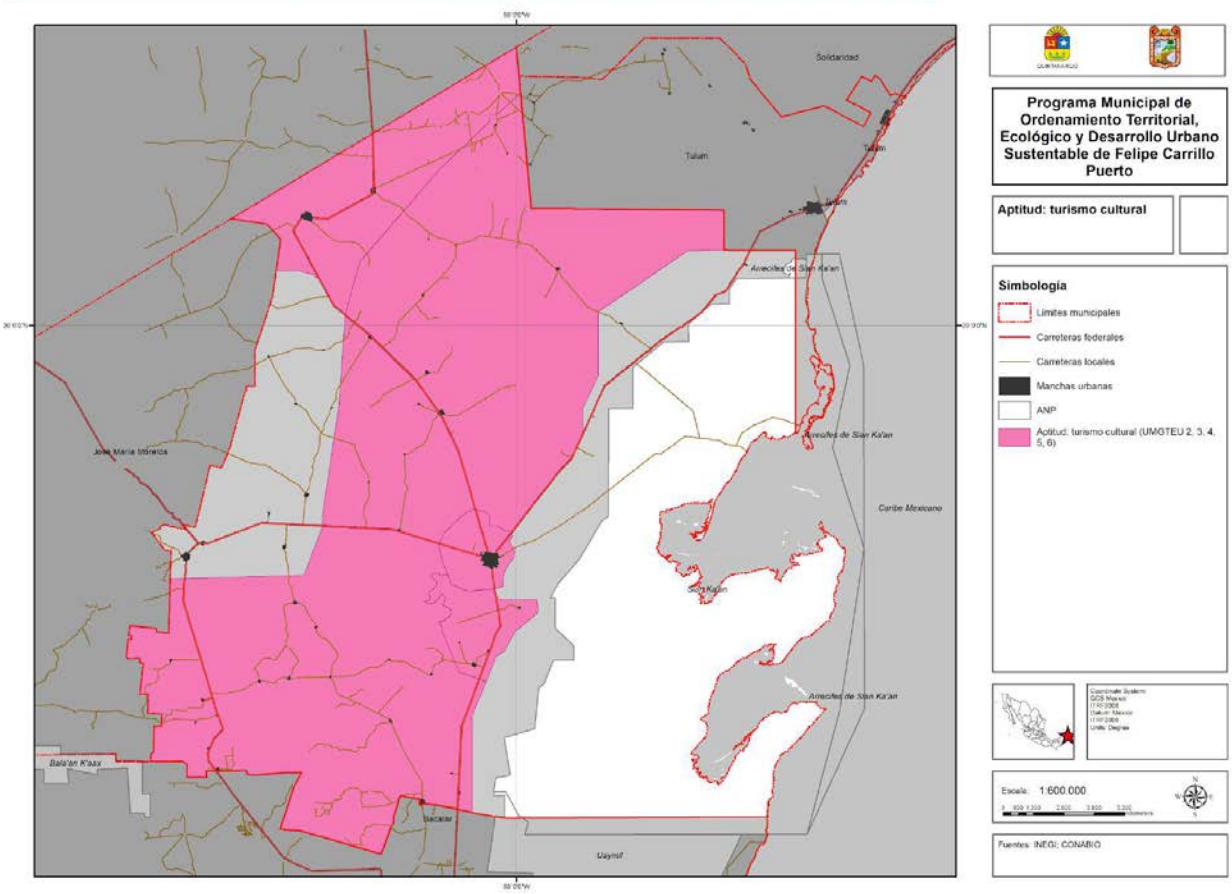
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Bala'an K'aax
Felipe Carrillo Puerto
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: turismo cultural
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud: turismo cultural (UMGTEU 2, 3, 4, 5, 6)
Escala: 1:600,000
Fuentes: INEGI; CONABIO

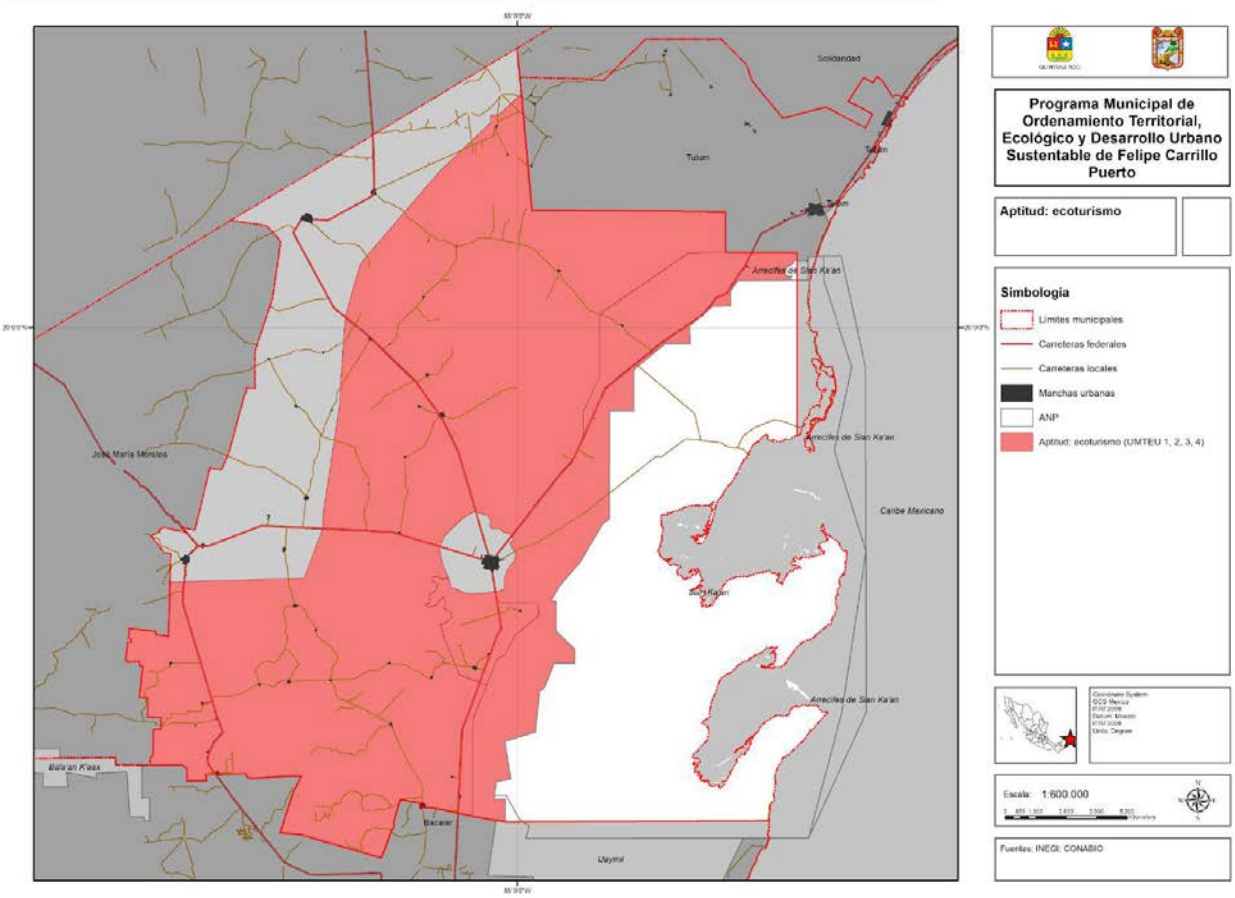
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Aptitud: ecoturismo
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Aptitud: ecoturismo (UMTEU 1, 2, 3, 4)
Escala: 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO

11. Conclusiones del diagnóstico

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto presenta al mismo tiempo rezagos derivados de su situación geográfica y oportunidades de desarrollo muy probables, pero a un ritmo incierto. Al tiempo que la tasa de mercado del ecoturismo ha crecido exponencialmente en los últimos años, la pandemia por Covid-19 ha roto también la inercia de crecimiento del Estado de Quintana Roo. Necesariamente, la planeación que se realice sobre el territorio municipal amerita ser flexible.

Las amplias distancias han dificultado la consolidación de infraestructuras. Pero existen extensos esfuerzos gubernamentales, y en algunos casos emprendidos por la sociedad civil, que han ampliado la penetración de las actividades económicas, los servicios, los equipamientos urbanos y del ecoturismo.

En términos generales, Felipe Carrillo Puerto se ha consolidado en los últimos años como un municipio con oportunidades de acceso a educación superior y bienes culturales de mayor jerarquía que otros municipios de la península de Quintana Roo. Esto no ha significado la pérdida de su perfil maya, toda vez que más de la mitad de la población habla un idioma indígena y la infraestructura educativa contempla la importancia de la formación multicultural y bilingüe.

Existen diversos elementos de flora y fauna, culturales e históricos que pueden detonar el turismo y el fortalecimiento de Felipe Carrillo Puerto como un Municipio modelo de la gestión del turismo cultural y ecológico. Estos valores son:

- Cielos oscuros (sin contaminación lumínica, susceptibles de observación astronómica amateur y que mejoran la salud de los ecosistemas y el descanso humano),
- Identidad maya prehispánica (zona arqueológica de Muyil y Museo Maya),
- Identidad maya contemporánea (Guerra de Castas, próximo bicentenario de la fundación de Felipe Carrillo Puerto, Museo de la Guerra de Castas y Museo Maya),
- Flora y fauna con significancia biocultural (abeja melipona, especies como la ceiba o el jaguar, reserva de la biosfera de Sian Ka'an), y
- Paisaje selvático-acuático (cobertura forestal, cenotes y lagunas).

A pesar de la aparente dispersión, se sugiere una estructuración de las actividades, inversiones y relaciones funcionales del Municipio a través de puntos intermedios pensados en la distancia recorrible en bicicleta (que reduce el gasto económico y democratiza el acceso a bienes y servicios), y que resulta además en distancias óptimas si se recorren en otro modo de transporte. Este espaciamiento brindaría las condiciones óptimas para dar eficacia al ejercicio de derechos a la vez que no amenaza los bienes naturales y culturales que podrían detonar el desarrollo social y económico del Municipio.

V. Modelo Territorial

El presente capítulo se estructurará a partir de lineamientos generales al Municipio y específicos a sus UMGTEU o localidades específicas. Las siete UMGTEU son:

- Lagunas y Llanos Orientales,
- Selvas Mayas del Norte,
- Aldeas Mayas del Sur,
- Siete Lagunas,
- Urbana y Agrícola de Chunhuhub,
- Urbana de la Cabecera Municipal, y
- Urbana Verde de Tihosuco y Tepich.

Los presentes objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos son adicionales a los establecidos por normas de orden superior, y su interpretación deberá hacerse con base en las leyes y programas jerárquicamente superiores en dichas materias.

El entramado normativo de este modelo territorial está enfocado en proteger los siguientes bienes que tienen relevancia cultural, ambiental y potencialmente económica, y en los cuales el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es competitivo frente a otros municipios del Estado:

- Cielos oscuros (sin contaminación lumínica, susceptibles de observación astronómica amateur y que mejoran la salud de los ecosistemas y el descanso humano),
- Identidad maya prehispánica (zona arqueológica de Muyil y Museo Maya),
- Identidad maya contemporánea (Guerra de Castas, próximo bicentenario de la fundación de Felipe Carrillo Puerto, Museo de la Guerra de Castas y Museo Maya),
- Flora y fauna con significancia biocultural (abeja melipona, especies como la ceiba o el jaguar, reserva de la biosfera de Sian Ka'an), y
- Paisaje selvático-acuático (cobertura forestal, cenotes y lagunas).

El modelo territorial responde al Decálogo del Territorio Compartido planteado en el apartado metodológico y es compatible con los once principios de política pública territorial vigentes en el Estado de Quintana Roo.

La administración del modelo territorial queda a cargo del Municipio en función de sus facultades establecidas en el artículo 115, fracción V incisos a, b, d, f y g. El Municipio podrá coordinarse con otros ámbitos de gobierno y concertar con los sectores social y privado con base en la distribución de facultades y en los términos de la Ley.

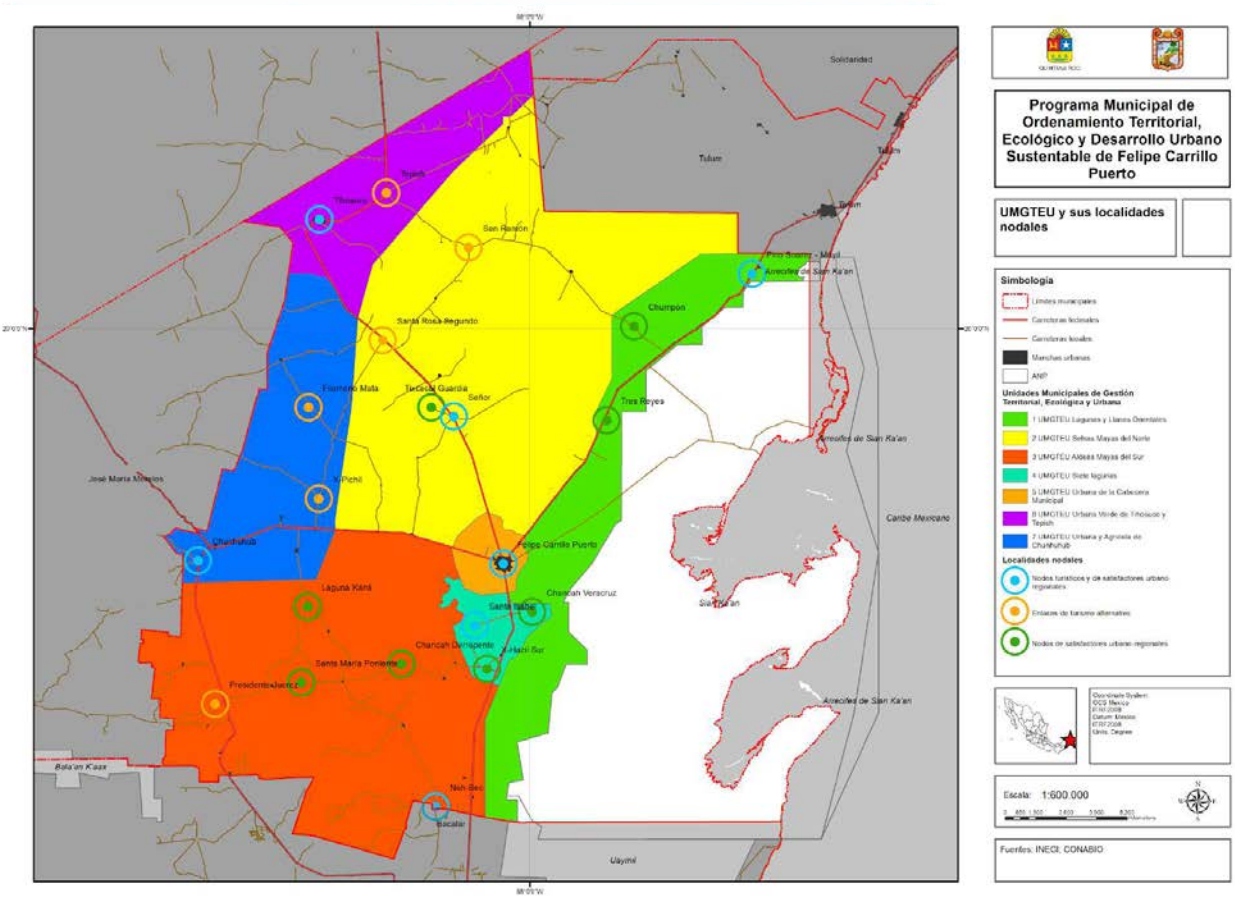
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU y sus localidades nodales
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
Unidades Municipales de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana
1 UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales
2 UMGTEU Selvas Mayas del Norte
3 UMGTEU Aldeas Mayas del Sur
4 UMGTEU Siete lagunas
5 UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal
6 UMGTEU Urbana Verde de Tihosuco y Tepich
7 UMGTEU Urbana y Agrícola de Chunhuhub
Localidades nodales
Nodos turísticos y de satisfactores urbano regionales
Enlaces de turismo alternativo
Nodos de satisfactores urbano regionales
Escala: 1:600.000
Fuentes: INECI, CONABIO
Solidaridad
Tulum
Tepich
San Ramón
Santa Rosa Segundo
Chumpon
Tres Reyes
Señor
Chunhuhub
Laguna Kará
Felipe Carrillo Puerto
Chancah Veracruz
Santa Isabel
Chancah Derrapente
Santa María Poniente
Presidente Juárez
Neh Bec
Bacalar
Uaymil
Caribe Mexicano
Arrecifes de Sian Ka'an
Bala'an K'aax

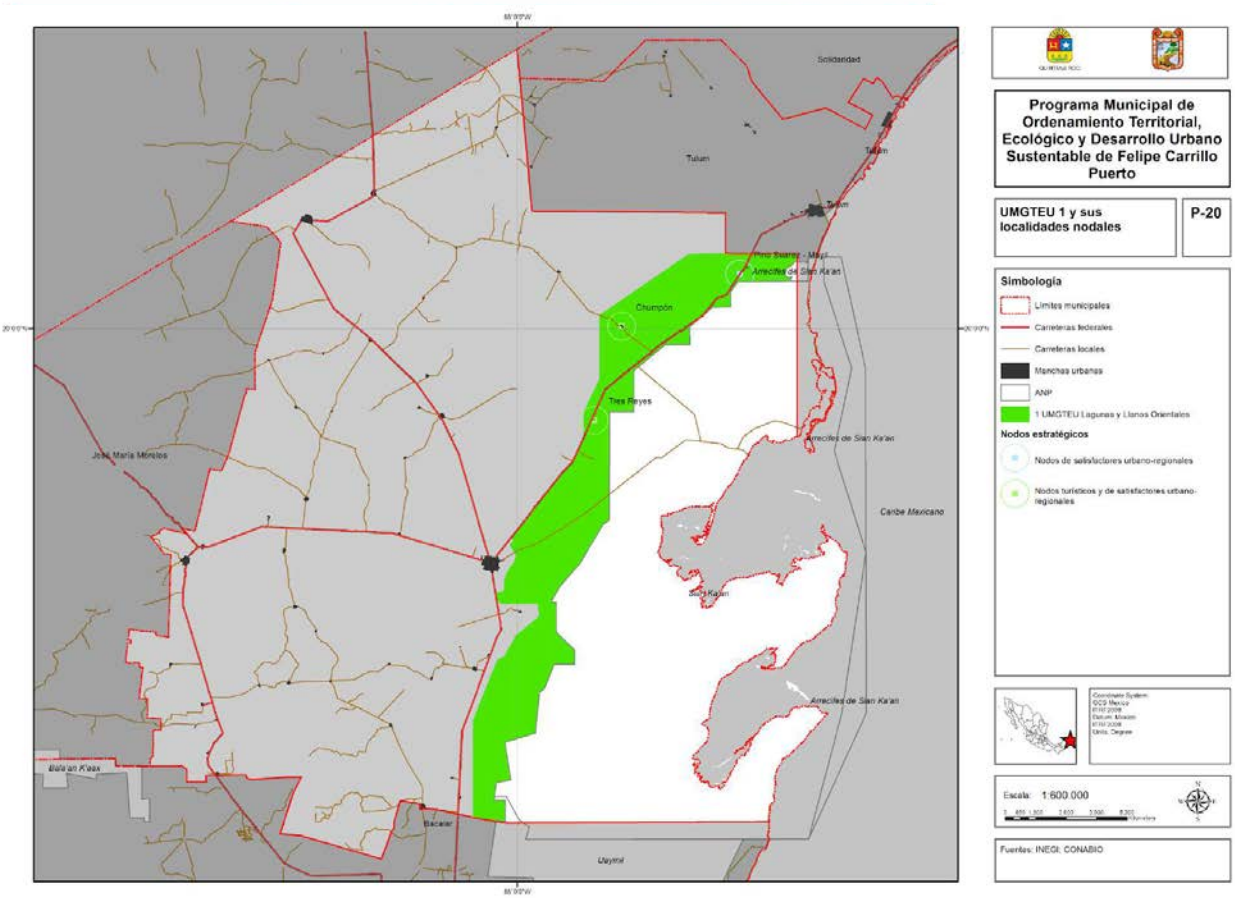
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 1 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
1 UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales
Nodos estratégicos
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Nodos turísticos y de satisfactores urbano-regionales
Escala: 1:600 000
Fuentes: INEGI, CONABIO
Solidaridad
Tulum
Felipe Carrillo Puerto
Chumpón
Tres Reyes
José María Morelos
Arrecifes de Sian Ka'an
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco

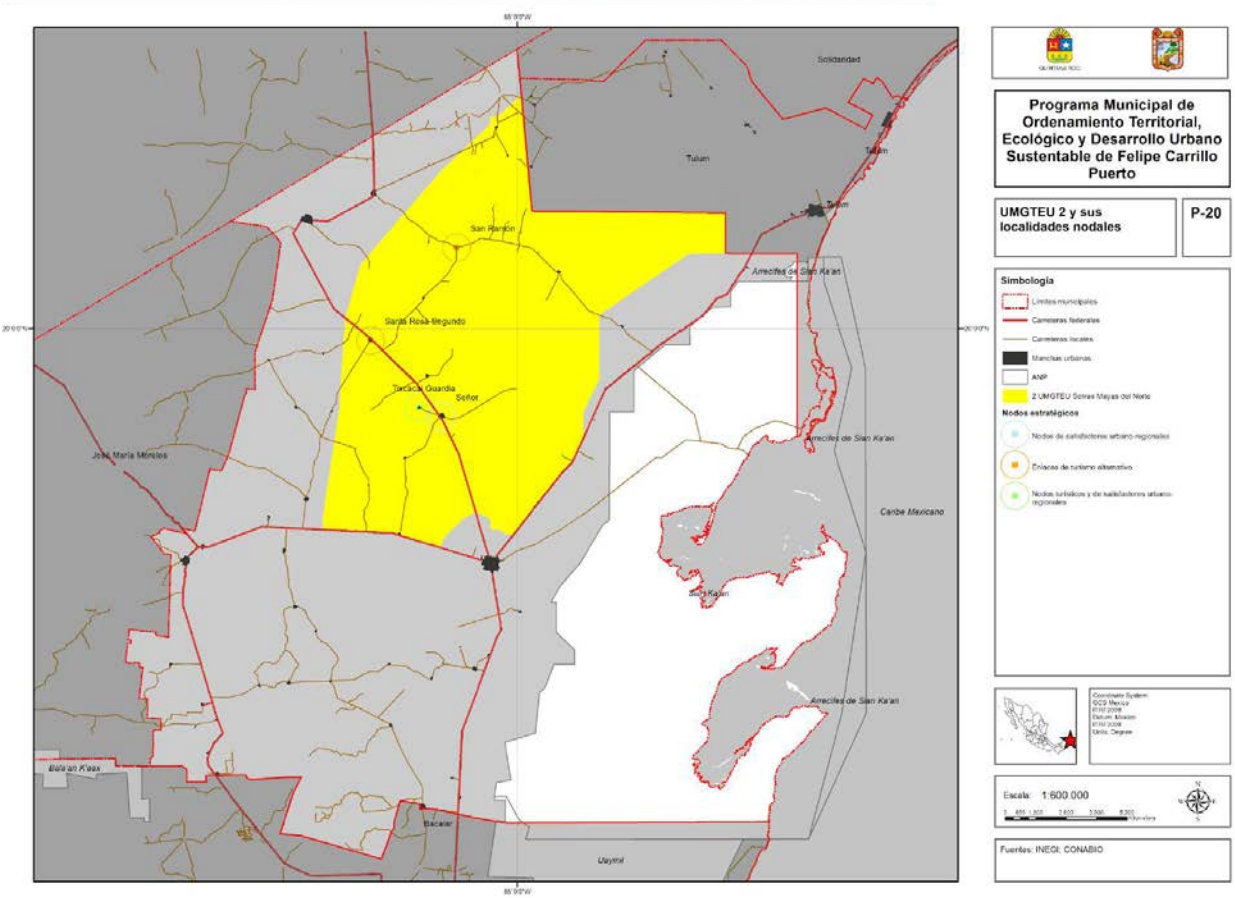
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 2 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Nodos estratégicos
Escala: 1:600 000
Fuentes: INEGI, CONABIO
Solidaridad
Tulum
San Ramón
Santa Rosa Segundo
Señor
José María Morelos
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco

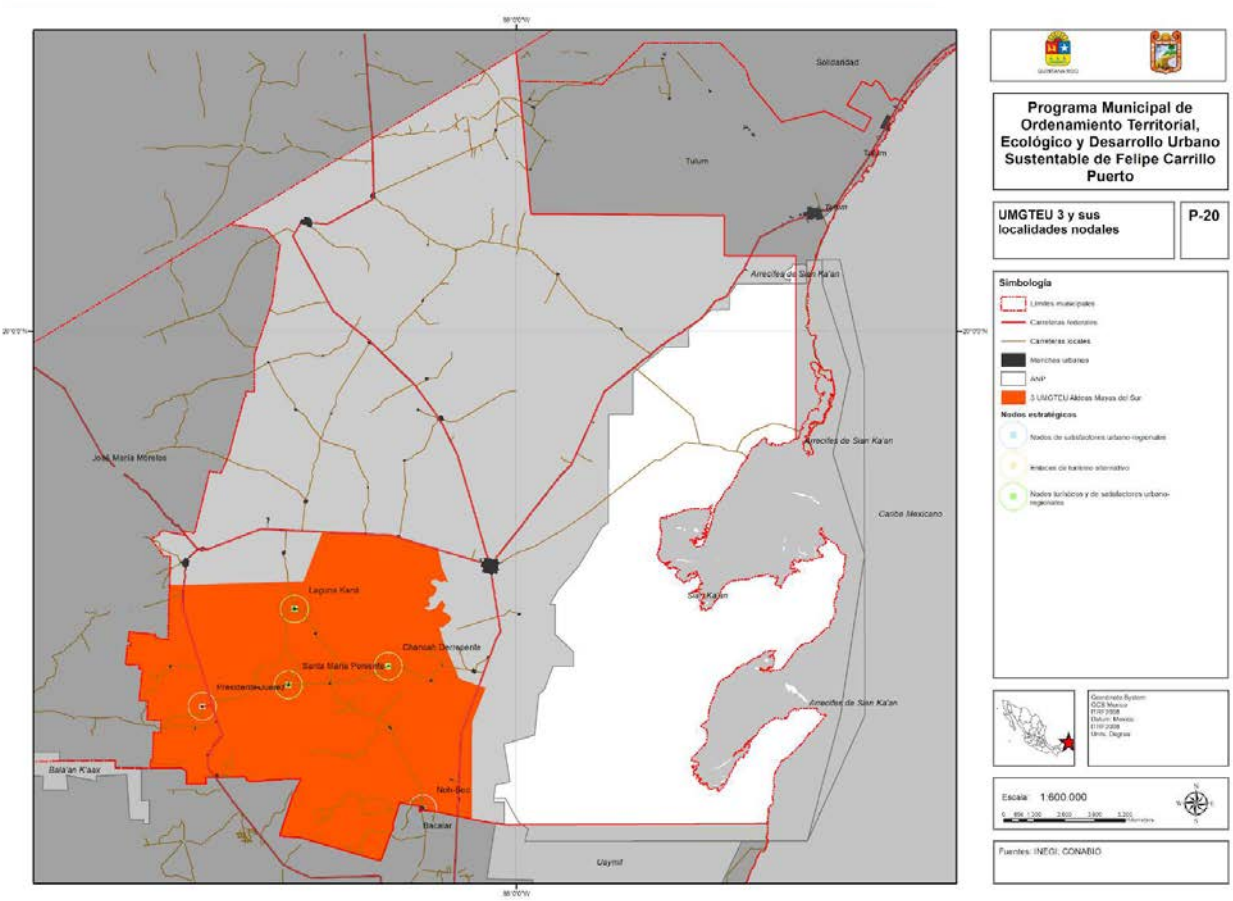
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 3 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
3 UMGTEU Aldeas Mayas del Sur
Nodos estratégicos
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Enlaces de turismo alternativo
Nodos turísticos y de satisfactores urbano-regionales
Escala 1:600.000
Fuentes: INEGI; CONABIO
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
Caribe Mexicano
Laguna Kaná
Chancah Derrepente
Santa María Poniente
Presidente Juárez
Balalaín K'aax
Nuh-Sed
Bacalar
Uaymil

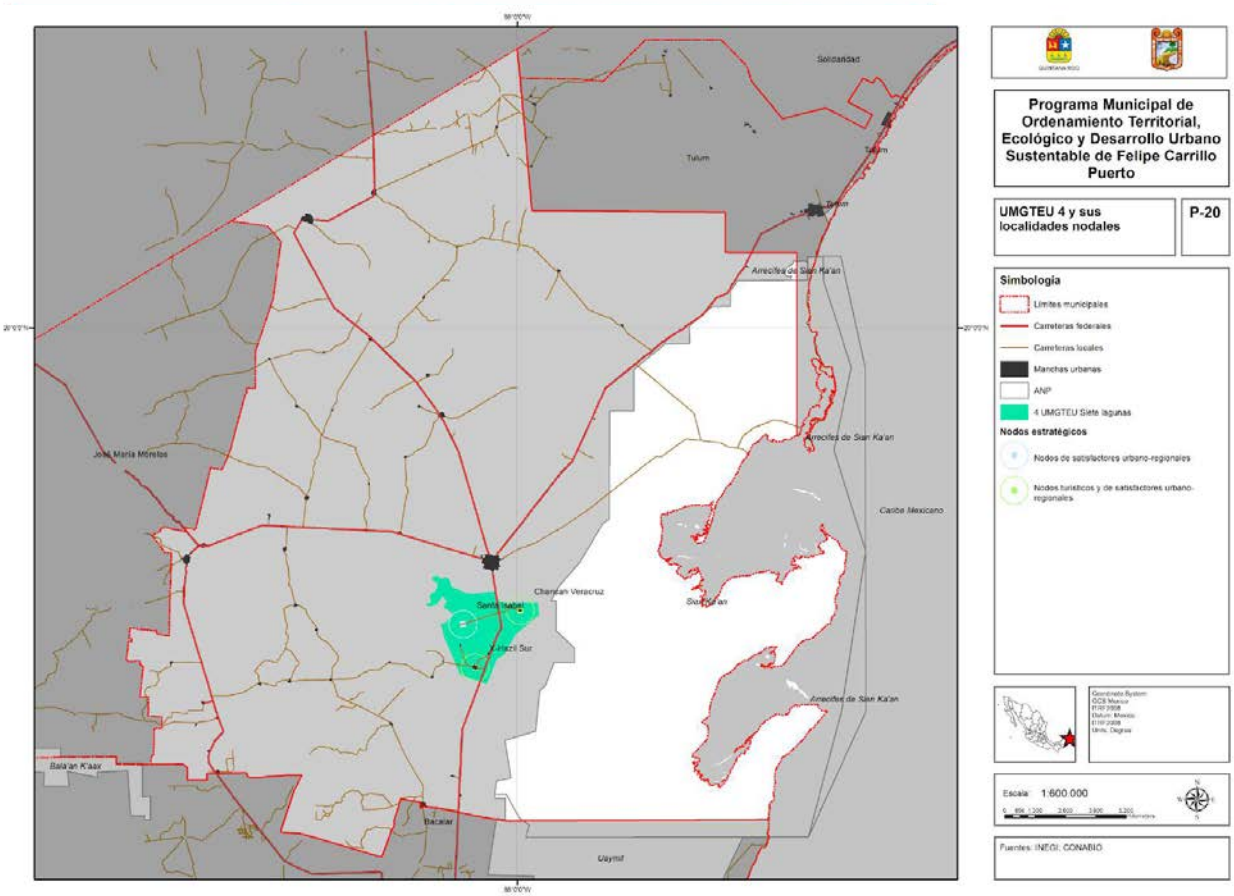
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 4 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
4 UMGTEU Siete lagunas
Nodos estratégicos
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Nodos turísticos y de satisfactores urbano-regionales
Escala 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO
Solidaridad
Tulum
José María Morelos
Arrecifes de Sian Ka'an
Caoba Mexicano
Chemuyil
Bacalar
Othón P. Blanco
Bala'an K'aax
Uaymil

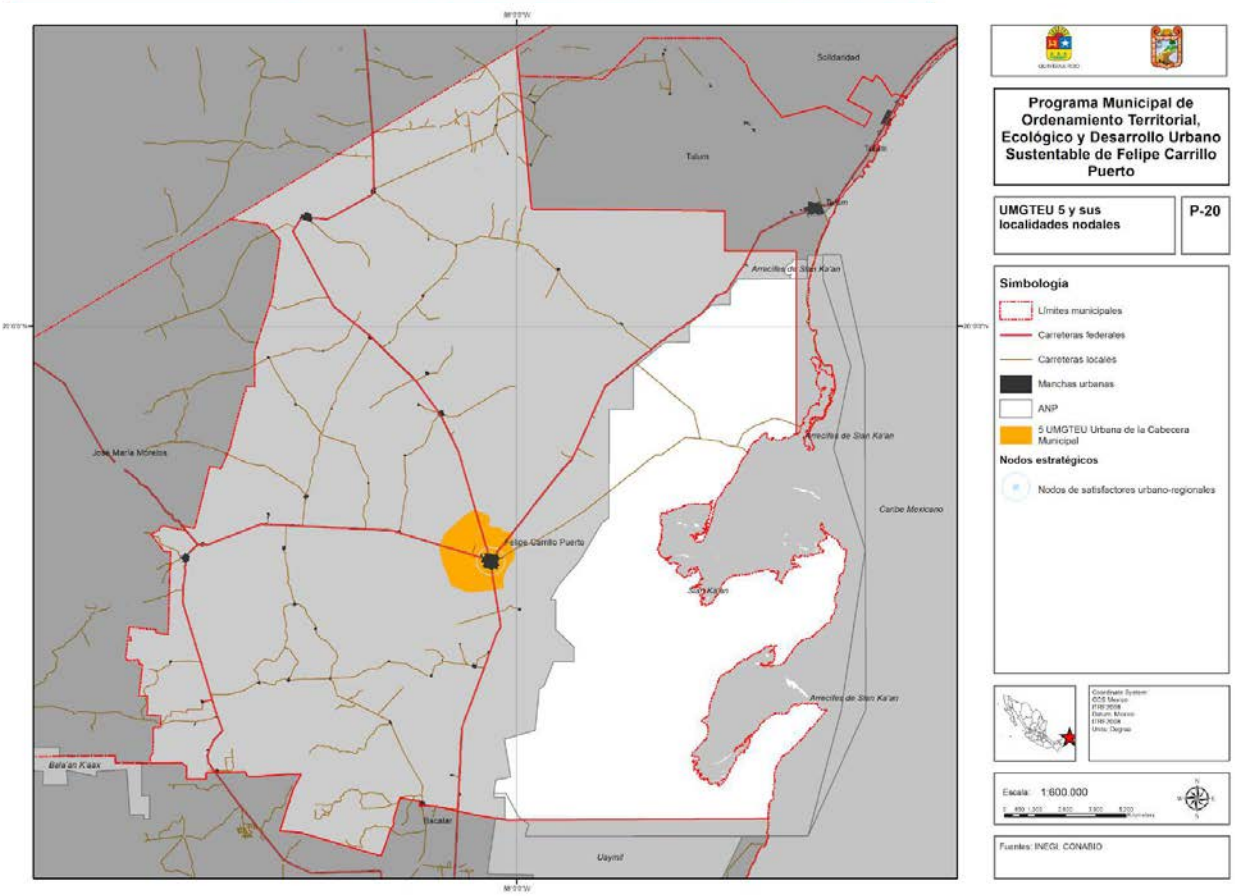
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Felipe Carrillo Puerto
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 5 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
5 UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal
Nodos estratégicos
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Escala: 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO

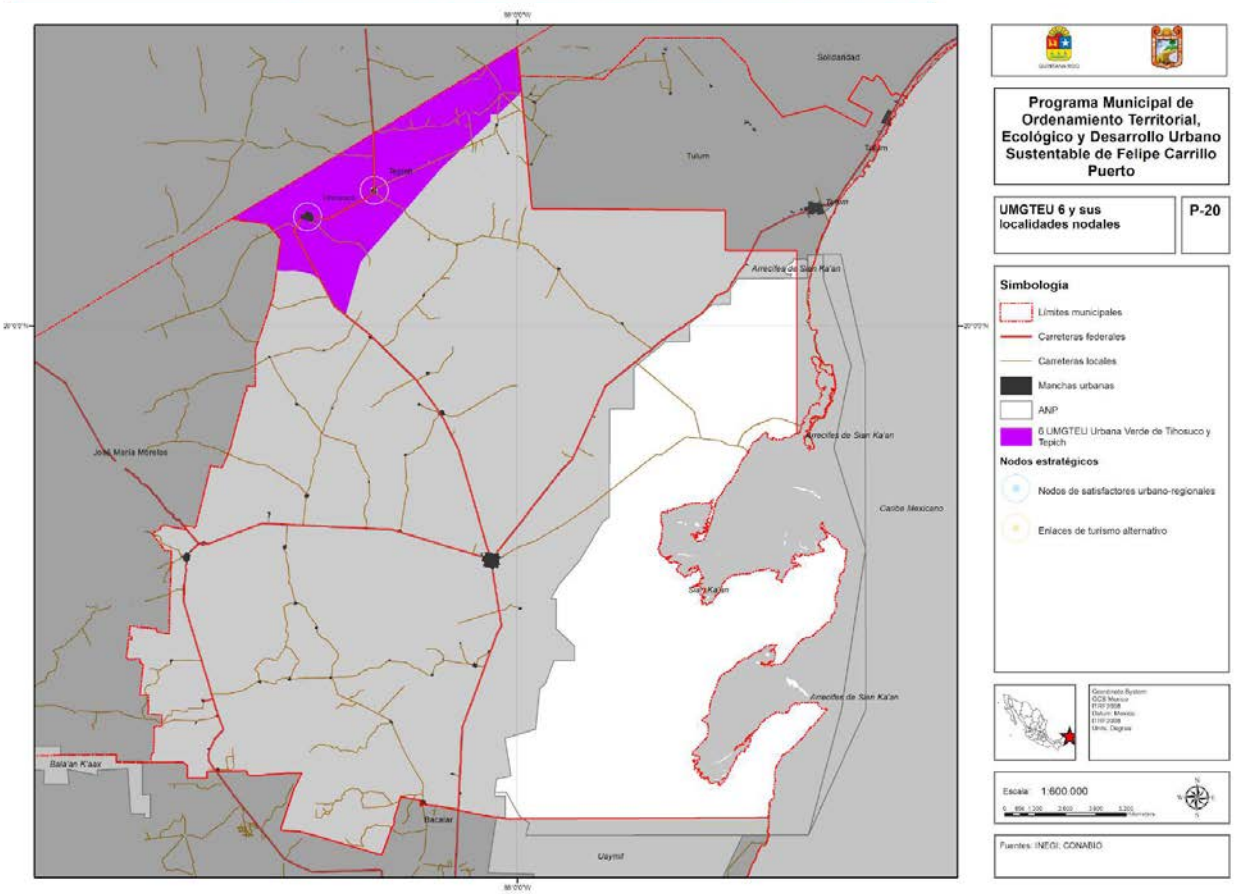
Solidaridad
Tulum
Tulum
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
Arrecifes de Sian Ka'an
José María Morelos
Caoba Mexicano
Arrecifes de Sian Ka'an
Bacalar
Othón P. Blanco
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 6 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
6 UMGTELI Urbana Verde de Tihosuco y Tepich
Nodos estratégicos
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Enlaces de turismo alternativo
Escala 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO

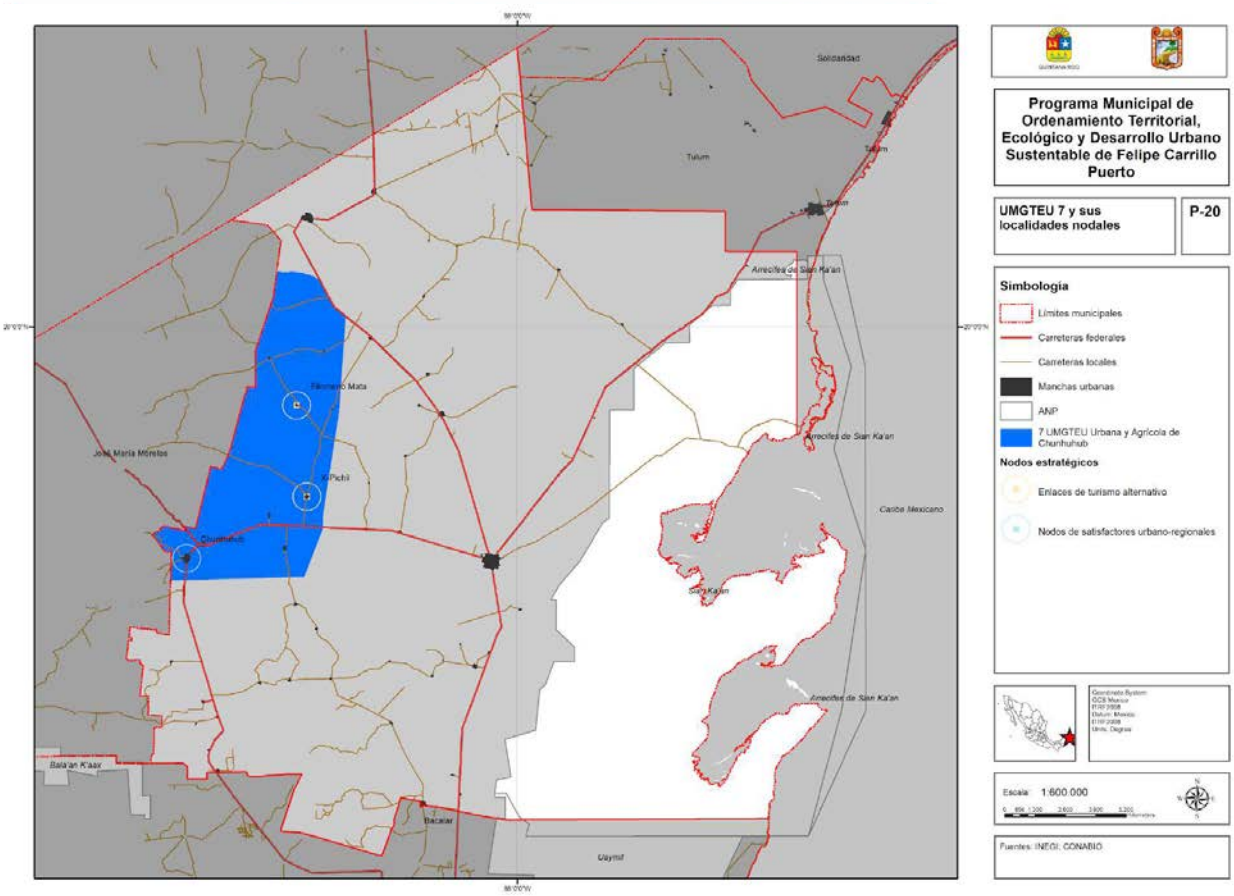
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
UMGTEU 7 y sus localidades nodales
P-20
Simbología
Límites municipales
Carreteras federales
Carreteras locales
Manchas urbanas
ANP
7 UMGTEU Urbana y Agrícola de Chunhuhub
Nodos estratégicos
Enlaces de turismo alternativo
Nodos de satisfactores urbano-regionales
Escala 1:600,000
Fuentes: INEGI, CONABIO
Solidaridad
Tulum
Arrecifes de Sian Ka'an
Felipe Carrillo Puerto
José María Morelos
X-Pichil
Chunhuhub
Caribe Mexicano
Bacalar
Othón P. Blanco
Bala'an K'aax
Lázaro Cárdenas
Uaymil

1. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos en materia de ordenamiento territorial

i. Objetivos

Generales

- Establecer una red de localidades con centros de población nodales (nodos tipo A, B y C) que faciliten la provisión de servicios para el cumplimiento de los derechos humanos de los habitantes del Municipio y sus visitantes.
- Mantener entre los centros de población nodales de las UMGTEU extensiones antropizadas en un nivel bajo o muy bajo para facilitar la continuidad de los ecosistemas y paisajes que valorizan ambiental y culturalmente el territorio municipal.
- Determinar con claridad (mediante la asignación de tipologías de localidad A, B o C) las áreas donde se prevé y estimulará el crecimiento, la concentración de actividad y elementos de apoyo para las comunidades aledañas.
- ,al entre las localidades rurales a centros de servicios y equipamientos de carácter regional, así como favorecer el abatimiento de carencias sociales relacionadas con servicios públicos en las zonas rurales.
- Establecer mecanismos concurrentes y para la concertación en la planeación, gestión y evaluación de los proyectos estratégicos de desarrollo social, infraestructura y preservación del patrimonio cultural y el medio ambiente con los distintos ámbitos e instituciones de gobierno y la sociedad en general.
- Favorecer y permitir el desarrollo de centros de población y de la propiedad inmobiliaria en las zonas de menor riesgo presente y futuro considerando posibles consecuencias del cambio climático.
- Brindar condiciones para la consolidación de los centros de población según sus aptitudes con espacios intermedios que preserven los valores del paisaje y el ambiente, con el fin de proteger y potenciar su función identitaria, turística (en función de la región turística de Maya Ka'an y otras iniciativas locales) y el equilibrio entre los intereses sectoriales y las actividades y procesos urbanas, rurales y ecosistémicas.
- Articular los planteamientos anteriores como elementos y ejes compositivos del territorio, conforme al siguiente plano:

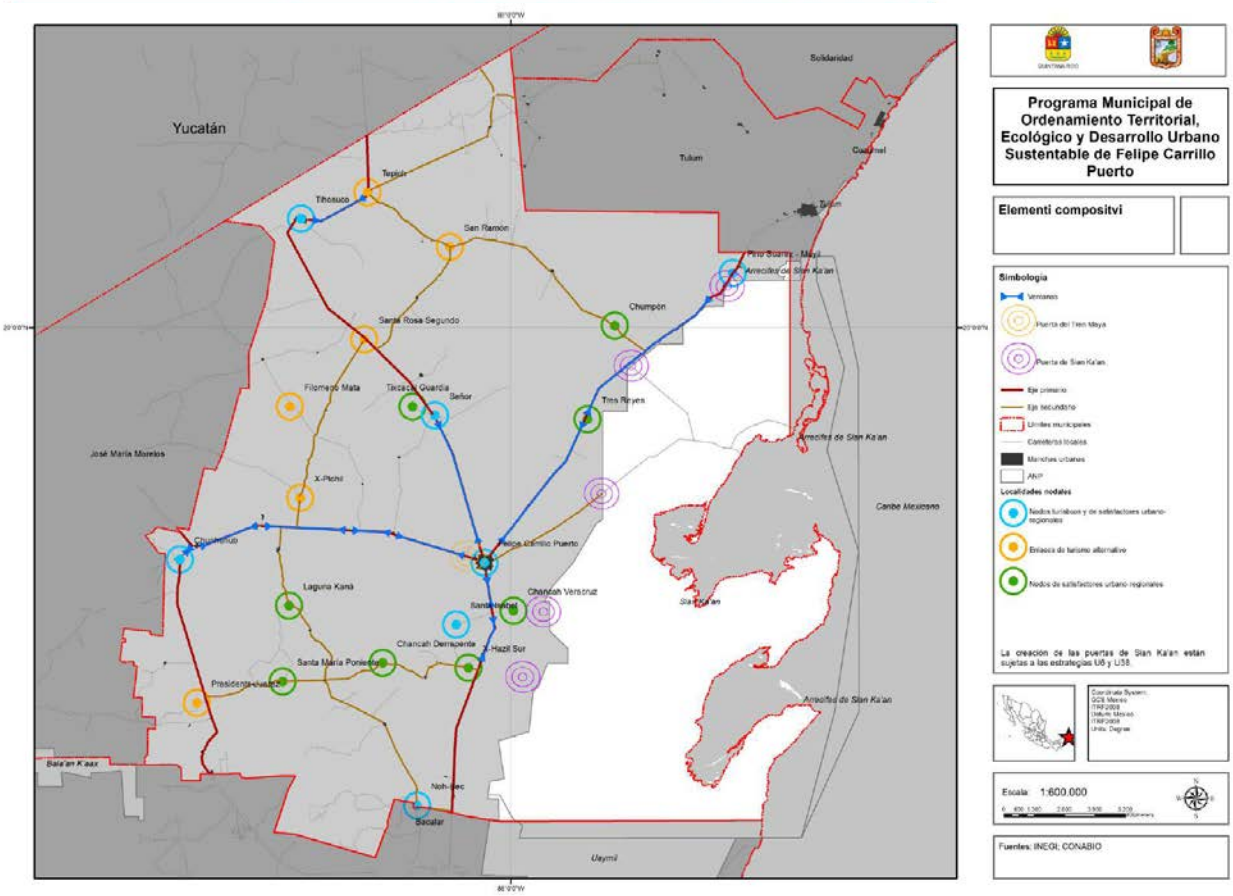
Yucatán
Solidaridad
Tulum
Cozumel
José María Morelos
Othón P. Blanco
Bacalar
Uaymil
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Elementi compositvi
Simbología
Escala 1:600,000
Fuentes: INEGI; CONABIO

Lagunas y Llanos Orientales

- Establecer rutas turísticas que se beneficie de la proximidad a Sian Ka'an bajo lineamientos que impidan su degradación a futuro.
- Fortalecer en el territorio la zona de Muyil y José María Pino Suárez, además de la de Tres Reyes, para poder concatenar infraestructuras y actividades en el territorio.

Selvas Mayas del Norte

- Estructurar una UMGTEU con vocación de cobro por servicios ambientales y diversidad temática para facilitar un incremento a las actividades turísticas existentes.

Aldeas Mayas del Sur

- Potenciar las cualidades de las aldeas mayas.
- Reforzar el surgimiento de posibles centralidades para las UMGTEU que, en el largo plazo, fortalezca la integración de esa comunidad social y cultural al desarrollo económico, social y turístico del Municipio.

Siete Lagunas

- Aprovechar los factores de localización y paisaje cultural y natural que incrementan el potencial turístico y económico de la región sin necesidad de afectar el equilibrio ecológico y los rasgos culturales principales de la sociedad y su entorno.

Urbana de la Cabecera Municipal

- Consolidar el papel regional de la cabecera municipal considerando su expansión futura y el efecto del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya en su crecimiento.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

- Fortalecer la UMGTEU más al norte por medio de su capital turísticos y la complementariedad entre las ciudades de Tihosuco y Tepich.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

- Establecer pautas territoriales que permitan estructurar de mejor modo las actividades primarias, que cuentan con mejores condiciones de desarrollo en esta UMGTEU en comparación con otras del Municipio.

ii. Políticas

Generales

- Estructuración del ordenamiento territorial de las UMGTEU a partir de un sistema de localidades nodales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.

- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.

Lagunas y Llanos Orientales

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Ecoturismo
  - Conservación ambiental

Selvas Mayas del Norte

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Conservación ambiental
  - Actividades primarias sustentables
  - Turismo cultural

Aldeas Mayas del Sur

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Turismo cultural
  - Actividades primarias sustentables
  - Conservación ambiental

Siete Lagunas

- Aprovechamiento preponderante:
  - Ecoturismo

Urbana de la Cabecera Municipal

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Desarrollo urbano
  - Conservación patrimonial

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Turismo cultural
  - Conservación patrimonial
  - Conservación ambiental

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

- Aprovechamientos preponderantes:
  - Actividades primarias sustentables
  - Desarrollo urbano

iii. Criterios

Generales

- La estructuración por centros de población nodales plantea que en la mayor parte del territorio municipal (con excepción de las áreas mayormente despobladas) las localidades se localizan a menos de una hora en bicicleta de una localidad tipo A, B o C.
- Las localidades tipo A y B tienen centralidad respecto de las localidades circundantes en términos de:
  - Población,
  - Equipamientos disponibles,
  - Estado de la infraestructura de caminos, y u o
  - Diseño adecuado de los espacios públicos centrales que podrían emplearse para una provisión frecuente de servicios itinerantes.
- Todas las UMGTEU cuentan con una localidad tipo A o B urbana o con tendencia a convertirse en localidad urbana considerando la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y la proximidad a los grandes proyectos regionales en gestión (Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya y otras infraestructuras de comunicaciones y transportes).
- Las localidades tipo A y C cuentan con elementos que las hacen proclives de sustentar actividades de turismo cultural y ecoturismo y una localización adecuada para incorporarse a rutas turísticas de interés municipal.
- El crecimiento, consolidación y mejoramiento de las localidades que sirvan como nodos turísticos o satisfactores urbano-regionales, deberá desarrollarse considerando los proyectos existentes y futuros que favorezcan la movilidad regional y local segura, asequible y sustentable.

iv. Estrategias

Generales

T1. Organizar la acción gubernamental en general en torno a la clasificación de localidades tipo A, B, C y otras localidades.

T2. Generar un atlas de riesgo municipal, en cuya ausencia las áreas señaladas en este instrumento con riesgos de inundación, kársticos o geológicos de otro tipo en nivel medio y alto requerirán estudios de protección civil previo a su realización; en

caso de haber sido realizados, no podrán ser comercializados hasta que no se realice el estudio y se pueda notificar al futuro ocupante sobre si situación real de riesgo.

T3. Mantener sin desarrollo urbano (localidades de 2,500 habitantes o más) los tramos intermedios entre localidades tipo A, B y C para garantizar la preservación de ventanas ecológicas que permitan la movilidad de la fauna y la reproducción de la flora nativas.

T4. Realizar actividades de supervisión anuales para actualizar las tendencias de crecimiento, posibles etapas futuras y, en su caso, iniciar procesos de control y sanción donde corresponda.

T5. Adoptar las siguientes acciones clave en materia de movilidad municipal y regional de personas y bienes:

- Establecimiento de una o más estaciones de Tren Maya en el Municipio.
- Rehabilitar el aeródromo situado en la localidad de Felipe Carrillo Puerto.
- Promover la construcción de un libramiento o desplazamiento de la carretera 307 hacia el poniente de Muyil, con el fin de que el segmento actual de esa carretera se ocupe como vialidad urbana de tránsito local y se disminuya la contaminación por ruido y escurrimientos de vehículos pesados que afecten las reservas de la biósfera cercanas.
- Elaborar un Programa Parcial de tipo sectorial en materia de movilidad, considerando la integración regional, de las UMGTEU y el Municipio, y de los centros de población.
- El fomento e impulso de las actividades productivas locales se vinculará con proyectos de logística y transporte, tales como centros de acopio, aprovechando la vocación económica del municipio, bajo condiciones equitativas con los actores sociales locales.

Lagunas y Llanos Orientales

T6. Centros de población nodales tipo A: José María Pino Suárez – Muyil.

T7. Centros de población nodales tipo C: Chumpón y Tres Reyes.

Selvas Mayas del Norte

T8. Centros de población nodales tipo A: Señor.

T9. Centros de población nodales tipo B: Tixcacal Guardia.

T10. Centros de población nodales tipo C: Santa Rosa y San Ramón.

Aldeas Mayas del Sur

T11. Centros de población nodales tipo A: Noh-Bec.

T12. Centros de población nodales tipo B: Laguna Kaná, Chancáh Derrepente y Santa María Poniente.

T13. Centros de población nodales tipo C: Presidente Juárez

Siete Lagunas

T14. Centros de población nodales tipo A: Santa Isabel.

T15. Centros de población nodales tipo B: Chancáh Veracruz, X-Hazil Sur.

Urbana de la Cabecera Municipal

T16. Centros de población nodales tipo A: Felipe Carrillo Puerto.

T17. Focalizar en la localidad tipo A Felipe Carrillo Puerto la estación de Tren Maya correspondiente al Municipio y las mejoras que requiera el entorno (en movilidad e imagen urbana) para potenciar su aprovechamiento.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

T18. Centros de población nodales tipo A: Tihosuco

T19. Centros de población nodales tipo C: Tepich.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

T20. Centros de población nodales tipo A: Chunhuhub.

T21. Centros de población nodales tipo C: X-Pichil, Filomeno Mata.

v. Lineamientos

Generales

Ta. El crecimiento, los aprovechamientos del suelo y cualquier otra actividad en todas las UMGTEU estará sujeto a las disposiciones de ordenamiento territorial de este instrumento. Las determinaciones del mismo no afectan las obligaciones y modalidades que instrumentos de jerarquía superior o inferior impongan a la propiedad. Esto incluye los derechos de vía de infraestructuras actuales y futuras. Está prohibida la creación de localidades urbanas o áreas de desarrollo urbano en zonas no urbanizables; todo asentamiento humano está prohibido en zonas con riesgos que técnica o económicamente resulten no mitigables, o que externalicen el riesgo sobre otras personas o elementos tutelados por la Ley.

Tb. El crecimiento de localidades de tipo urbano fuera de las localidades A, B y C (o de aquellas que a 2020 cuenten con menos de 1,000 habitantes), así como la fundación de nuevos centros de población que no transite por las vías legalmente establecidas, es contrario a este ordenamiento territorial, a la preservación del medio

ambiente y sus ventanas ecológicas, y no deberá ser permitido por el Municipio y no deberá ser promovido ni ejecutado por otros actores económicos o sociales.

Tc. El desarrollo urbano deberá someterse a estudios de riesgo en los sitios que determine el Atlas Municipal de Riesgos, y en tanto se hará (condicionando la construcción y venta de inmuebles) para las siguientes localidades:

Zona al oriente de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto,
Localidades de José María Pino Suárez y Muyil,
Localidad de Chancáh Veracruz,
Todas las demás que aparezcan en zonas de riesgo medio o alto.

Td. Las industrias pesadas que en su caso autorice el Ayuntamiento deberán agruparse en parques industriales dejando al menos 200 metros de contención con vegetación o los parámetros que la normatividad mencionada en los criterios de ordenamiento ecológico (o las normas que las sustituyan) señalen. Las actividades primarias fuera de los centros de población deberán realizarse más allá del perímetro verde que, en su caso, se señale dentro de la zonificación primaria.

2. Objetivos, políticas, criterios ecológicos, estrategias y lineamientos en materia de ordenamiento ecológico

i. Objetivos

Generales

- Preservar el equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- Ser un Municipio con cero externalidades ambientales por contaminación del agua, balance de emisiones contaminantes (carbono, efecto invernadero), contaminación lumínica y contaminación del suelo para otros municipios y zonas bajo jurisdicción federal.
- Mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de los ciclos naturales de elementos abióticos y bióticos, con especial atención en la preservación de especies amenazadas, en riesgo o peligro de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.
- Tender al manejo sustentable de los ecosistemas presentes en el municipio mediante; los procesos de autorización, evaluación, monitoreo, control y los demás establecidos en las facultades municipales serán empleados con tal fin.
- Generar condiciones óptimas para especies vinculadas con la bioculturalidad de las UMGTEU del Municipio.
- Generar actividades económicas vinculadas con la preservación del medio ambiente.

- Contar con asentamientos humanos que, en su conjunto, atiendan la normatividad que se señala en los criterios de este documento.
- Desarrollar una agricultura y ganadería compatibles en el corto, mediano y largo plazo con desarrollo apícola y forestal del Municipio.
- Preservar los valores ambientales y paisajísticos que representan un atractivo en función del proyecto de región turística de Maya Ka'an.
- Promover e impulsar la preservación de la biodiversidad.

Lagunas y Llanos Orientales

- Funcionar como una zona perimetral amigable con los recursos, paisajes y riquezas naturales de las reservas de la biósfera de Sian Ka'an, Arrecifes de Sian Ka'an y Caribe Mexicano.
- Pautar esquemas de desarrollo urbano con alta eficiencia ambiental que sirva como referencia para casos similares.
- Preservar los valores constitutivos del paisaje biocultural señalado por la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial para esa zona.

Selvas Mayas del Norte

- Generar esquemas y actividades compatibles con la vocación de pago por servicios ambientales referida en la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial.
- Garantizar la permanencia y equilibrio de recursos naturales y de paisaje con alto potencial para el turismo cultural y natural.

Aldeas Mayas del Sur

- Funcionar como una zona perimetral amigable con los recursos, paisajes y riquezas naturales de la reserva de la biósfera de Sian Ka'an.
- Preservar los valores constitutivos del paisaje biocultural señalado por la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial para esa zona.
- Garantizar la permanencia y equilibrio de recursos naturales y de paisaje con alto potencial para el turismo cultural y natural.
- Pautar esquemas de desarrollo urbano con alta eficiencia ambiental que sirva como referencia para casos similares.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

- Organizar el desarrollo de actividades primarias de forma compatible con el medio ambiente y los valores bioculturales del Municipio.
- Estructurar un crecimiento ordenado para la ciudad de Chunhuhub.

Urbana de la Cabecera Municipal

- Organizar el desarrollo de actividades primarias de forma compatible con el medio ambiente y los valores bioculturales del Municipio.

- Garantizar la permanencia y equilibrio de recursos naturales y de paisaje con alto potencial para el turismo cultural y natural.
- Estructurar un crecimiento ordenado para la ciudad de Felipe Carrillo Puerto.
- Integrar de forma armónica la infraestructura de transporte terrestre y aéreo en sus distintas modalidades y servicios asociados bajo criterios de sustentabilidad y armonía con el paisaje, la disponibilidad local de recursos y las riquezas naturales y culturales de la UMGTEU.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

- Organizar el desarrollo de actividades primarias de forma compatible con el medio ambiente y los valores bioculturales del Municipio.
- Garantizar la permanencia y equilibrio de recursos naturales y de paisaje con alto potencial para el turismo cultural y natural.
- Estructurar un crecimiento ordenado para las ciudades de Tihosuco y Tepich.
- Transformar a Tepich en un polo de pago por servicios ambientales.

ii. Políticas

Generales

- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Uso racional del agua y su reutilización en actividades agropecuarias, industriales, urbanas, turísticas y de servicios.
- No apertura de nuevas áreas urbanas, rurales, campestres, ecoturísticas o de cualquier otra naturaleza sin que cuenten con su permiso y u o autorización en materia ambiental o reglamento aplicable.

iii. Criterios

Generales

- Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:
  - Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012 Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y

abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la Península de Yucatán

- Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013 Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo
- NOM-004-CONAGUA-1996 Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general
- NOM-004-SEMARNAT-2002 Lodos y biosólidos – Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final
- NOM-014-CONAGUA-2003 Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada
- NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público
- PROY-NOM-179-SSA1-2017 Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua
- NOM-001-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
- NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización)
- NOM-029-ENER-2017 Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado
- NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
- NOM-156-SEMARNAT-2012 Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire
- NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición
- NOM-022-SEMARNAT-2003 Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar
- NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo

- NOM-152-SEMARNAT-2006 Lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación en zonas áridas
- NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario
- PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005 Que establece los requisitos ambientales generales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

- Normas aplicables para todas las localidades con las infraestructuras que se mencionan (obligatorias a partir de 500 habitantes):
  - NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.
  - NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado
  - NOM-245-SSA1-2010 Requisitos y calidad del agua que deben cumplir las albercas
  - NOM-013-ENER-2013 Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades
  - NOM-031-ENER-2012 Eficiencia Energética para Luminarias con LEDs destinados a Vialidades y Áreas Exteriores Públicas. Especificaciones y Métodos de Prueba
  - NMX-J-510-ANCE-2011 Iluminación-balastros de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-especificaciones. (cancela a la nmx-j-510-ance-2010)
- Normas aplicables cuando se opte por esta tecnología:
  - NMX-J-657/3-ANCE-2013 Sistemas híbridos y de energía renovable–guía para la electrificación rural
  - NOM-129-SEMARNAT-2006 Redes de distribución de gas natural.- que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas
  - NOM-130-SEMARNAT-2000 Protección ambiental-sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento

- NOM-003-STPS-1999 Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene

- En desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor:
  - NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable
- En actividades agropecuarias con vigencia en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025:
  - Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.
- Para el desarrollo de actividades y aprovechamientos territoriales no urbanos, el Municipio promoverá el *Manual municipal de buenas prácticas rurales* (anexo 2) y condicionará el otorgamiento de subsidios y apoyos especiales diversos al cumplimiento de sus disposiciones. El manual podrá ser reemplazado por una versión actualizada mediante decreto y sus disposiciones podrán ser dispensadas cuando el promovente de un proyecto presente un sustento técnico que demuestre técnicamente que las cualidades y procesos de un proyecto dado acarrea un mejor desempeño que el fijado en el manual.
- En el caso de predios con presencia de humedales, áreas inundables, zonas de manglar y terrenos con cobertura forestal, el desarrollo de obras y u o actividades en los mismos quedará sujeto a las disposiciones que en su caso establezca la normatividad en la materia y condicionado a obtener la autorización en materia de impacto respectiva, dando preferencia a las actividades que tengan por objeto protección, restauración, conservación y u o investigación científica. Las autorizaciones de carácter municipal no contravendrán los procedimientos, disposiciones y facultades correspondientes a las autoridades federales.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

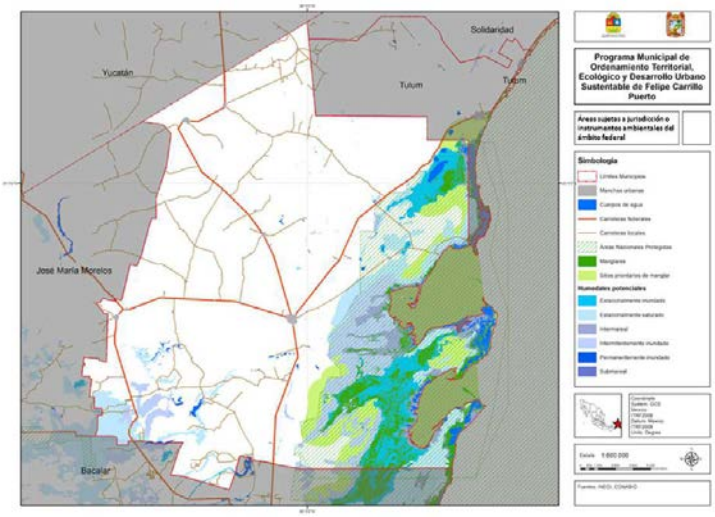

- El ordenamiento ecológico se sujetará a lo que establecen las leyes federales y estatales en materia de riesgos, protección civil y cambio climático.
- Siempre que la realización de una acción que modifique la vegetación sea posible en áreas con vegetación primaria o con vegetación secundaria, se preferirá preservar la vegetación primaria. La autoridad podrá establecer medidas compensatorias o de mitigación para ambos casos conforme a derecho.
- En las zonas de la recarga de acuíferos se deberá de conservar y proteger las áreas de vegetación natural a fin de propiciar y favorecer la continuidad de los procesos naturales.
- Toda obra pública y privada en materia de evaluación de impacto ambiental, deberá regirse según lo establecido en el reglamento de la LGEEPA.
- Los desarrollos urbanos e industriales preferentemente se deberán llevar a cabo en las áreas señaladas con suelos aptos y que cuenten con autorización aplicable en materia ambiental.
- La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitat críticos. La instalación y modernización de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas) deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental y en caso de requerir cambio de uso de suelo deberá sujetarse a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable. En cuanto a infraestructuras para la comunicación terrestre, incluido el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya, se deberán emplear mejores técnicas referidas al diseño de vías para minimizar la fragmentación de los ecosistemas, entre otras orientadas a disminuir los impactos ambientales generados por la construcción y operación de dichas obras. Lo anterior en cumplimiento a las disposiciones técnicas en materia ambiental y de vías generales de comunicación terrestres y demás disposiciones normativas aplicables. Los nuevos proyectos y sistemas de movilidad y transporte de servicio público deberán incorporar criterios que armonicen su integración con otros sistemas y su entorno, para lo cual deberá solicitarse:

- Análisis de oferta-demanda y costo-beneficio,
- Apego a las disposiciones del Programa Municipal de Movilidad vigente,
- Condicionantes de accesibilidad universal y programa de seguridad vial,
- Programa de medidas de mitigación de las posibles afectaciones flora, fauna, suelos, flujos hidrológicos y afecciones sociales,
- Proyecto ejecutivo de pasos de fauna u otras infraestructuras verdes aplicables, plan de manejo de aguas, acciones de reforestación, rescate y reubicación de flora y fauna afectada y medidas para la prevención de la contaminación lumínica y sonora; las paletas vegetales empleadas en estas intervenciones deberán ser endémicas.

- Las obras o infraestructura de comunicaciones, energía, desarrollos productivos y turísticos a realizarse en el área sujeta a ordenamiento, no afectarán el flujo y régimen hídrico laminar y/o subterráneo en la zona de influencia del proyecto, a fin de minimizar o evitar afectaciones a centros de población, áreas productivas, recarga de acuíferos, hábitats críticos, servicios ambientales, conectividad genética y cambios en la estructura y composición de flora y fauna asociada a los ecosistemas. Para demostrar lo anterior, el promotor del proyecto podrá presentar ante las autoridades evaluadoras en materia de impacto ambiental, una opinión emitida por la Comisión Nacional del Agua.
- Sólo se permite el uso ecoturístico de los humedales naturales existentes bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza, fotografía y senderismo.

iv. Estrategias

Generales

E1. Establecer puntos de recolección y manejo sustentable de los residuos sólidos en las localidades A, B y C, para su separación en reciclables, no reciclables y composteables, y eficientizar su traslado al sitio de tratamiento o disposición final autorizado.

E2. Establecer convenios de concertación y colaboración con los sectores sociales y las autoridades de otros ámbitos de gobierno para monitorear el desempeño ambiental del Municipio y de las estrategias y lineamientos presentes en este Programa, así como facilitar su organización en organismos ciudadanos, teniendo como prioridad un observatorio ambiental y climático para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

E3. Realizar, en conjunto con las instituciones y organismos de la estrategia precedente, investigaciones, análisis y evaluaciones de las actividades productivas y sociales que generen impactos sinérgicos y acumulativos sobre los recursos naturales, bienes y servicios ambientales, ecosistemas y biodiversidad, así como sus consecuencias en los ámbitos sociales y culturales de la población. Se considerarán los siguientes temas: contaminación del agua, aire y suelo, generación de residuos sólidos y líquidos, modificación y deterioro del paisaje, extinción de especies, uso inadecuado del suelo, deforestación y erosión, la sobre-explotación de los recursos naturales, modificación del paisaje y pérdida de elementos patrimoniales o identitarios, dentro de un marco de derechos humanos, ambientales, indígenas, culturales y el derecho a la ciudad. La escala de análisis corresponderá a las UMGTEU y sus centros de población nodales y los métodos de recopilación de información serán complementarios a las escalas y métodos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

E4. Establecer compromisos y obtener beneficios en materia de cooperación para el desarrollo, eliminación de la pobreza, reducción de la desigualdad y otros ámbitos semejantes con instituciones estatales, nacionales e internacionales.

E5. Establecer convenios para compartir los conocimientos, datos e institucionalizar aprendizajes con las administraciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con las áreas naturales protegidas, así como suscribir convenios de colaboración o hermanamiento de ciudades con sitios relacionados con los casos exitosos en contextos similares presentados en este instrumento.

E6. Establecer mecanismos e infraestructuras para la evaluación, prevención y atención de desastres como el cambio climático, los fenómenos hidrometeorológicos, incendios, los posibles efectos de una falla geológica, la contaminación del suelo y agua o el control de fauna y flora exótica; ampliar los estudios en materia de

disponibilidad y consumo de agua con énfasis en las consecuencias del cambio climático y la demanda del sector primario y los asentamientos humanos.

E7. Facilitar la inserción de suelo municipal en el mercado voluntario de carbono para fomentar su conservación.

E8. Establecer esquemas de cumplimiento de metas con alto desempeño ambiental como condición para el desarrollo de nuevas áreas urbanas, debiendo tener éstas en todo momento una relación equilibrada con el ambiente y una calidad de vida adecuada para la población.

E9. Capacitar a las autoridades locales y el personal de todas las dependencias en la reducción de la huella ecológica de sus actividades y de las infraestructuras, bienes inmuebles y actividades con las que su actividad se relaciona.

E10. Involucrar a las comunidades en actividades de cuidado del medio ambiente a través de programas sociales, prácticas escolares, tequios u otras actividades.

E11. Orientar a la población en general acerca de las medidas de eficiencia y, en su caso, contar con un directorio de especialistas de la zona con experiencia en el tema para brindar asesoría privada.

E12. Mantener un directorio y espacios de participación con prestadores de servicios turísticos para conocer sus necesidades y construir sinergias que permitan proteger los valores estéticos y naturales de la zona.

E13. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las edificaciones, infraestructuras y actividades productivas y recreativas, para evaluar su desempeño ambiental y cumplimiento de las normas aplicables al Municipio.

E14. Facilitar y garantizar a los propietarios su capacidad de insertarse dentro de la economía verde, otorgando orientación y las autorizaciones y facilidades administrativas necesarias para las siguientes actividades sin mediar criterios de proximidad ni consolidación:

- Servicios ambientales por los cuales el propietario obtenga pagos en función de la conservación del entorno,
- Venta de servicios dentro del mercado de carbono,
- Investigación científica y monitoreo ambiental y climático que cumpla con las características técnicas y éticas que las leyes y normas aplicables establezcan,

- Producción de energías renovables para consumo propio o venta que cumplan con las normas técnicas de su sector y las evaluaciones ambientales, estudios de riesgos y protecciones al paisaje aplicables,
- Agricultura orgánica, agroecología y agroforestería, y
- Las que el Municipio indique a través de sus reglamentos o instrumentos de planeación municipales en materia de promoción económica, educación, ciencia y tecnología que se inserten dentro de las economías verdes y cuenten con las autorizaciones aplicables por parte de los demás ámbitos de gobierno.

E15. Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos naturales

E16. Fomentar e implementar acciones de concientización continua en la población local sobre la conservación y protección de los recursos naturales.

E17. Promover el monitoreo de la calidad del agua, involucrando a todos los actores sociales implicados en su obtención, consumo, disposición, tratamiento y mantenimiento del ciclo del agua.

E18. Implementar programas de capacitación e intercambios de experiencias en las temáticas forestales, agropecuarias, turísticas y de manejo del agua que involucren a los distintos actores sociales.

E19. Desincentivar el uso de agroquímicos principalmente en las cercanías de cuerpos de agua, escorrentías, cenotes, surgencias (ojos de agua), ríos, canales y playas.

Lagunas y Llanos Orientales

E20. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E21. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales, principalmente de las localidades tipo A y C.

Selvas Mayas del Norte

E22. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E23. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales, principalmente de las localidades tipo A y C.

Aldeas Mayas del Sur

E24. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales, principalmente de las localidades tipo A y C.

E25. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

Siete Lagunas

E26. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E27. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales, principalmente de las localidades tipo A y C.

Urbana de la Cabecera Municipal

E28. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E29. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales.

E30. Promover opciones de colaboración y acuerdo con las autoridades competentes para mejorar la conectividad entre la cabecera municipal y las localidades del Municipio situadas en la costa, con los siguientes fines:

- Garantizar y optimizar el tránsito en casos de peligro y emergencias,
- Reducir los consumos de tiempo, recursos naturales y dinero de las comunidades geográficamente más marginadas, cuya situación social se agudiza por dicha falta de conectividad,
- Brindar oportunidades de desarrollo comunitario por medio de actividades compatibles con las áreas naturales protegidas a comunidades en ambos márgenes de dicha jurisdicción, retomando el ejemplo del turismo en la laguna de Muyil.
- Garantizar los derechos humanos de los pobladores del Municipio de Felipe Carrillo Puerto relativos a la localización.
- Estudiar y difundir aspectos históricos y culturales relacionados con dichos espacios, como los caminos mayas o el recorrido del antiguo tren militar a Vigía Chico.

El Ayuntamiento, atendiendo sus facultades, podrá tomar acuerdos con las autoridades federales y los interesados en cuanto a los parámetros de operación, inversiones y los demás que apliquen para lograr dichos fines.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

E31. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E32. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales.

E33. Acompañar o emprender las gestiones necesarias para que Tepich pueda convertirse en un polo municipal de pago por servicios ambientales.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

E34. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.

E35. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales.

v. Lineamientos

Generales

Ea. Los aprovechamientos deberán ser respetuosos y activamente colaborativos con las políticas, estrategias, lineamientos y disposiciones relacionadas con la protección de la flora y fauna. En donde existiere manglares o humedales deberán atenderse las disposiciones federales aplicables; las medidas específicas de protección que tendrán los asentamientos humanos y las acciones urbanísticas con dichas áreas deberán expresarse a través de los instrumentos de zonificación secundaria. En éstas se privilegiará su protección, restauración, investigación y u o conservación. Las acciones urbanísticas deberán acompañarse de documentación de campo que demuestren la no afectación de dichas áreas y el cumplimiento final de todas las disposiciones aplicables. Las acciones urbanísticas y actividades que se desarrollen en ellas deberán anticipar y evitar riesgos que deriven en el deterioro, destrucción y quema del entorno vegetado. Todas las localidades tipo A, B y C deberán contar con instalaciones que permitan la detección visual o remota de incendios.

Eb. Toda laguna gozará de un perímetro de protección de 150 metros donde deberá quedar la vegetación original y no se podrán colocar estructuras permanentes; las estructuras temporales estarán sujetas a autorización por parte de la autoridad ambiental del ámbito de gobierno que ejerza la jurisdicción del cuerpo de agua y del que ejerza jurisdicción sobre el sitio donde desea colocarse. Todo cenote gozará de un perímetro de protección de 50 metros en los mismos términos que las lagunas. Los cauces de ríos contarán con 40 metros a partir del límite exterior de su ribera, estimada según el artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Ec. En los cuerpos de agua no podrán instalarse muelles con distancia inferior a los 500 metros entre ambas estructuras del lado donde exista algún centro de población. El resto del perímetro tendrá distanciamiento de 1 km entre muelles.

Ed. Todas las acciones urbanísticas, obras de infraestructura, comunicaciones, energía, desarrollos productivos y turísticos están sujetas a los procedimientos de evaluación ambiental, de riesgos, eficiencia, normas mencionadas en este instrumento, y las demás que sean aplicables. Los estudios o manifestaciones de

impacto ambiental que se requieran deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático, cuerpos de agua permanentes y escurrimiento, así como conservación y protección de selvas, manglares y humedales con base en la normatividad aplicable. El cumplimiento de la normatividad urbana no garantiza la validez de la acción urbanística en tanto no se satisfagan las de carácter ambiental y protección civil.

Ee. Se prohíbe la construcción de viviendas o cuartos de hotel en islas, palafitos y cualquier otra que no sea capaz de solucionar su tratamiento de aguas residuales bajo los parámetros de operación establecidos en las normas oficiales mexicanas citadas en este Programa y todas las demás que apliquen en esta materia para cada tipo de proyecto.

Ef. Deberá obtenerse el cambio de uso de suelo en terreno forestal previo a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales. En los predios no se podrá retirar o eliminar la vegetación nativa en más de una tercera parte del área libre (ejemplo: si el COS es de 0.4, el área libre es de 0.6, lo que supone una remoción máxima de una tercera parte o 0.2 de la superficie, lo que implica mantener como superficie en conservación 0.4 de la superficie total del predio). En caso de que se presente en el predio y/o terreno una superficie de afectación mayor a la señalada por causas naturales o antropogénicas, su aprovechamiento y trámites en el Registro de la Propiedad y el Comercio deberán sujetarse a la presentación e implementación de un programa de restauración de la cobertura vegetal con especies nativas, de tal manera que se respeten los porcentajes de aprovechamiento y conservación.

Eg. Con el fin de reducir los desplazamientos, acotar el crecimiento de las localidades sobre su entorno y garantizar la infraestructura que permita una inserción adecuada en aquél, se establece el siguiente esquema de desarrollo basado en metas para todas las localidades cuya población tienda al crecimiento:

- Para pasar de 500 habitantes:
  - Obras de drenaje pluvial y sanitario en las vialidades de acceso la localidad y hasta el centro de la misma.
  - Se cuenta con al menos una planta de tratamiento que brinda servicio al público.
  - Plan de manejo de residuos sólidos.
- Para pasar de 1,000 habitantes:
  - Jardín de niños y primaria públicos.
  - Espacio adecuado para la prestación de servicios de consulta médica y vacunación.

- El acceso a la localidad y el centro de la misma cuentan con soluciones para la seguridad vial, circulación de diversos modos de transporte e infraestructura peatonal a nivel de piso.
- Obras de electricidad (subterráneas cuando el perfil económico lo permita) en todas las vialidades de acceso.
- Disponibilidad de infraestructura de drenaje y agua potable llega a la entrada de todos los lotes urbanizados.
- Las metas alcanzadas se mantienen.

- Para pasar de 2,500 habitantes
  - Evaluación del instrumento y actualización si las leyes o programas de jerarquía superior han cambiado.
  - Clínica de salud pública.
  - Las calles cuentan con nomenclatura.
  - Las metas alcanzadas se mantienen.
- Para pasar de 5,000 habitantes
  - El grado de marginación es medio, bajo o muy bajo.
  - Bachillerato, canchas deportivas públicas y casa de cultura públicos.
  - Hay al menos 10 m^2 de espacio verde abierto por habitante.
  - Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 10 mil personas.
  - Guardería.
  - Base de operaciones para servicios de emergencia.
  - Las metas alcanzadas se mantienen.
- Para pasar de 10 mil habitantes:
  - Evaluación del instrumento y actualización si las leyes o programas de jerarquía superior han cambiado.
  - Evaluación de las infraestructuras, equipamientos, servicios y dotación de espacios públicos y, en su caso, aprobación de programa parcial o sectorial para resolver el déficit.
  - Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 15 mil personas.
  - Los asentamientos irregulares no exceden el 5% de la superficie urbanizada regularmente.
  - Centro de estudios superiores público (presencial o a distancia).
  - Las metas alcanzadas se mantienen.
- Para pasar de 20 mil habitantes:
  - El grado de marginación ha pasado a bajo.
  - En caso de existir ocupación irregular del territorio, se cuenta con un programa de regularización que se está ejecutando.

- Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 30 mil personas.
- Las metas alcanzadas se mantienen.

Lagunas y Llanos Orientales

Eh. Se prohíbe el uso de especies vegetales exóticas para jardines y espacios abiertos.

Ei. Se prohíbe el cultivo de especies causantes de contaminación genética en cultivos locales.

Ej. Además del esquema de desarrollo basado en metas, se considera que cualquier desarrollo con suelo aprovechable a ambos lados de la carretera 307, para pasar de los 1,000 habitantes, deberá contar con Distribuidor vial con pasos peatonales a nivel de calle que una ambos lados del desarrollo; y para que José María Pino Suárez pase de los 5,000 deberá existir un Proyecto de declaratoria de reserva ecológica estatal para el área de donación para conservación que estará situada al poniente de la laguna de Campechén.

Selvas Mayas del Norte

Ek. Se prohíbe el uso de especies vegetales exóticas para jardines y espacios abiertos

El. Se prohíbe el cultivo de especies causantes de contaminación genética en cultivos locales.

Aldeas Mayas del Sur

Em. Se prohíbe la remoción de vegetación que sea empleada como recurso para la construcción o medicina tradicional, excepto cuando sea necesario para la construcción de vivienda, o para la actividad agropecuaria a distancia máxima de dos kilómetros del área urbanizada.

En. Se prohíbe el cultivo de especies causantes de contaminación genética en cultivos locales.

Siete Lagunas

Eñ. Se prohíbe la remoción de vegetación que sea empleada como recurso para la construcción o medicina tradicional, excepto cuando sea necesario para la construcción de vivienda, o para la actividad agropecuaria a distancia máxima de dos kilómetros del área urbanizada.

Eo. Se prohíbe el cultivo de especies causantes de contaminación genética en cultivos locales.

Urbana de la Cabecera Municipal

Ep. Se contará con calles que priorizarán el tránsito ciclista y de otros modos de movilidad no motorizada.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

Eq. Tepich conservará el perímetro verde actual, reconocido en la cartografía.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

Er. Se contará con calles que priorizarán el tránsito ciclista y de otros modos de movilidad no motorizada.

3. Objetivos, políticas, criterios, estrategias y lineamientos en materia de desarrollo urbano

i. Objetivos

Generales

- Preservar los paisajes culturales relevantes del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para llegar al bicentenario de la fundación de su cabecera municipal con un paisaje y una identidad característicos.
- Preservar los valores urbanos y paisajísticos de relevancia cultural que representan un atractivo en función del proyecto de región turística de Maya Ka'an.
- Mantener los patrones de desarrollo urbano de las localidades en proceso de consolidación y de aquellas con cambios menores previsibles.
- Establecer patrones de desarrollo con funcionalidad urbana y en cumplimiento de los lineamientos ambientales en las localidades donde se prevea un crecimiento importante por determinación de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial o como consecuencia de la implementación de grandes proyectos regionales (Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya y cualquier otra infraestructura de comunicaciones y transportes de impacto regional).
- Estimular la preservación de técnicas de producción del hábitat cultural y ambientalmente adecuadas, como la Casa Maya y las prácticas espaciales y culturales vinculadas con ellas.
- Garantizar en las localidades urbanas una dotación mínima de áreas verdes independientemente de las áreas de cesión (sujetas a la extensión de las acciones urbanísticas, no al número de habitantes).
- Acondicionar los sitios con centralidad en las localidades tipo A y B para concentrar servicios y áreas comerciales permanentes o itinerantes de alta frecuencia; en el caso de las localidades tipo C, podrán emplearse áreas periféricas si la transformación de las áreas centrales arriesga los valores o las dinámicas que son atractivas para el turismo cultural y ecológico.

- Evitar que el desarrollo urbano perturbe los paisajes naturales en todo el municipio y la visualidad de los rasgos de paisaje (natural y cultural) principales en las localidades tipo A y C.
- Pautar lineamientos de desarrollo urbano e imagen urbana para un bajo impacto ambiental y baja o nula interferencia con la fauna de la región.

Lagunas y Llanos Orientales

- Sujetar a lineamientos de zonificación secundaria planteados por este instrumento, en programas parciales y polígonos de actuación la planeación del desarrollo previsible de José María Pino Suárez, Muyil y Tres Reyes sobre el corredor de la carretera federal 307.
- Sujetar a programa parcial el desarrollo en torno a la localidad de Muyil en cualquiera de los siguientes casos:
  a) La relocalización de la carretera 307 o el establecimiento de libramiento para convertir el segmento actual de dicha carretera en una vialidad urbana, o
  b) La localización de una estación de Tren Maya o infraestructura o equipamiento de alcance regional.

Selvas Mayas del Norte

- Generar desarrollos urbanos vinculados con sus raíces culturales e históricas así como con un entorno ambiental económica y bioculturalmente activo.

Aldeas Mayas del Sur

- Generar desarrollos urbanos vinculados con sus raíces culturales e históricas, buscando un mayor aprovechamiento de su bioculturalidad en los términos que las comunidades de las localidades (preferentemente de tipo B) consideren adecuadas y compatibles con su modo de vida.

Siete Lagunas

- Sujetar a programas parciales y esquemas simplificados de planeación el desarrollo previsible de Santa Isabel, X-Hazil Sur, Chancáh Santa Cruz y sus espacios intermedios a raíz de su interacción con el corredor de la carretera federal 307.

Urbana de la Cabecera Municipal

- Consolidar la cabecera municipal como un centro de servicios con bienes culturales y educativos relevantes, un crecimiento ordenado y una mejor integración con su entorno cultural y ambiental.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

- Fortalecer el perfil agropecuario del área con una mayor concatenación de actividades productivas respetuosas del medio ambiente.

- Consolidar el perfil cultural y de alto valor histórico de la UMGTEU.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

- Fortalecer el perfil agropecuario del área con una mayor concatenación de actividades productivas respetuosas del medio ambiente.

ii. Políticas

Generales

- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

iii. Criterios

Generales

- Se considera compatible a cualquier localidad o centro de población, pero sujeto al cumplimiento de la zonificación secundaria aplicable en su caso, así como a los requisitos y normas de la acción urbanística de que se trate:
  - Paradas de transporte público,
  - Pozos de agua para el servicio público o comunitario,
  - Subestaciones eléctricas y plantas eléctricas solares de carácter doméstico sobre azotea,
  - Tanques de agua a nivel de piso o en azotea con elementos arquitectónicos que impidan su visibilidad desde las vialidades,
  - Tiendas minoristas de alimentos y productos para el hogar y su mantenimiento preventivo. Se excluyen casas de materiales, madererías, empacadoras de sustancias flamables, venta de solventes en presentaciones mayores cinco litros, fertilizantes, pesticidas, grasas para la operación de maquinaria y otras sustancias inflamables o que resulten contaminantes potenciales del suelo y el agua.

- Tiendas de ropa, electrodomésticos, muebles, antigüedades, papelerías, librerías y, en general, las que brinden insumos domésticos o para la prestación de actividades terciarias.
- Tiendas de herramientas agropecuarias (no maquinaria).
- Talleres de confección de ropa, muebles, artesanías o ensamblajes industriales cuyos procesos sean considerados de industria ligera, no contaminante y genere únicamente residuos sólidos no peligroso.
- Consultorios médicos, farmacias y laboratorios de diagnóstico médico.
- Restaurantes, tortillerías, panaderías, comedores populares, cantinas, bares, pollerías, carnicerías, recauderías, bancos de alimentos, cooperativas y cafeterías escolares y otras instalaciones relacionadas con alimentos para su entrega directa al consumidor final.
- Depósitos de semillas, pienso, granos, alimentos para ganado y mascotas, sillas y equipo de montar, arados de tracción animal, artículos para mascotas, clínicas veterinarias, instalaciones y herramientas apícolas y otras instalaciones relacionadas con la producción y bienestar vegetal y animal de especies agropecuarias o de compañía; con excepción de venta de sustancias no incluidas en el Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.
- Alojamientos temporales dentro del área urbanizada con una densidad de 10 cuartos por hectárea.
- Cerrajerías, tlapalerías, ferreterías, sastrería, zapatería y otras relacionadas con la reparación que no generen residuos contaminantes,
- Puntos de acopio de residuos sólidos domésticos y de industria ligera no contaminante,
- Cancha multiusos.
- Auditorio comunitario para 200 personas.
- Sucursales bancarias.
- Oficinas públicas y privadas.
- Áreas verdes intraurbanas.
- Viveros para la reforestación o restauración ambiental con especies nativas.

- Con el fin de favorecer el acceso a los derechos de la población, el Ayuntamiento podrá autorizar niveles adicionales a los permitidos para equipamientos públicos de salud, educación, servicios de emergencia, entre otros. Esta disposición no exime el cumplimiento de disposiciones en materia de riesgo, medio ambiente, imagen urbana, patrimonio u otras aplicables.
- Las densidades permitidas se expresan en viviendas y cuartos de hotel por hectárea de superficie bruta. Sólo se puede optar entre una u otra, las densidades

de viviendas y cuartos no son acumulativas. Cada vivienda equivale a dos cuartos de hotel. Cuando la unidad que se arriende a turistas cuente con más de una habitación, cada habitación será computada como un cuarto.

- La consolidación considera el 80% de los predios del área urbanizada (o en su defecto del continuo urbano) edificados; en caso de localidades con más de 500 habitantes, ese 80% mínimo de predios construidos deberá tener conexión a drenaje y disponibilidad de agua potable y electricidad; en el caso de localidades con 1,000 habitantes o más, la consolidación incluirá educación preescolar y primaria en la localidad, educación secundaria a máximo 30 minutos en bicicleta y media superior a máximo 60 minutos en bicicleta (considerando una velocidad de 20 km/hr en camino pavimentado con buen mantenimiento, 15 km/hr en camino pavimentado sin mantenimiento o en camino de terracería, y 10 km/hr en veredas o atravesando campos o pastizales; las rutas no deberán considerar zonas inundables ni márgenes de cuerpos o corrientes de agua). En caso de tratarse de fraccionamientos, la consolidación sólo se alcanza si ha sido municipalizado. En el caso de asentamientos de origen irregular la consolidación requiere haber sido regularizados.
- Se considera proximidad el desarrollo contiguo (o máximo con una manzana típica vacante) al área consolidada. Cuando la localidad de que se trate no sea amanzanada, la proximidad será de 100 m. a partir de la última edificación que forme parte del conjunto de la localidad.
- Ningún nuevo desarrollo o conjunto de desarrollos aprobados en un acto deberán disminuir la superficie consolidada a menos del 50% de consolidación total. Es decir, si un área está 100% consolidada, se podrá autorizar un área igual adyacente, y ésta deberá comenzar a desarrollarse bajo criterio de proximidad; nada podrá aprobarse nuevamente hasta que la consolidación no alcance el 80%.
- Cuando un nuevo desarrollo se sitúe dentro de un área urbanizable, pero no se sitúe bajo criterios de proximidad, su promotor deberá hacerse cargo de la introducción de infraestructura y servicios urbanos; en caso de que el Ayuntamiento presente insuficiencia de vehículos para la prestación de los servicios, el promotor deberá proveerlo al Ayuntamiento a través de la aportación monetaria o en especie. El costo del mantenimiento de toda la infraestructura que conecte dicho desarrollo con el asentamiento humano preexistente y el costo adicional de la prestación de servicios deberá dividirse entre los predios que no se hayan desarrollado en proximidad. Cuando existieren acuerdos con organismos estatales para la prestación de servicios como los de agua potable, alcantarillado, seguridad pública, entre otros, el Municipio reconocerá que el Gobierno Estatal podrá establecer los montos correspondientes que aquél cargará al predial para transferirlo posteriormente a las instituciones estatales que corresponda.

- Las áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables se definen conforme a la Ley y el glosario de este instrumento. En el caso de las áreas urbanizables que no configuren reservas territoriales, sino que se aprovechen bajo criterios de proximidad, se aplicarán los lineamientos de aprovechamiento genéricos de la UMGTEU que se trate (enlistada en los lineamientos de desarrollo urbano como "otras localidades").
- La superficie ocupada por carreteras y caminos federales, estatales y municipales, el libramiento y futuras vías generales de comunicación, así como su derecho de vía respectivo, tendrán los destinos y usos de suelo asociados al transporte terrestre en sus distintas modalidades y aquellos que de acuerdo con la normatividad en la materia sean compatibles.
- La preservación de paisajes naturales implica:
    - No construir edificaciones permanentes en un radio de 150 metros de cualquier laguna o 50 metros de cualquier cenote.
    - No establecer edificaciones permanentes ni temporales en las visuales naturales que existan entre cuerpos de agua.
    - No construir edificaciones de mayor altura que los árboles nativos aledaños (en su etapa adulta), considerando como máximo 3 niveles o 10 metros de altura, salvo que por estudios de imagen y paisaje se ajuste a un nivel más y doce metros de altura máximo.
    - No emplear iluminación en jardines, terrazas o fachadas que apunte a cualquier elemento que no sea parte del conjunto arquitectónico (por ejemplo, se prohíbe toda luz que se dirija al cielo, árboles, cuerpos de agua, edificaciones vecinas, por mencionar algunos casos contrarios a este criterio).
    - No emplear materiales o cubiertas en techos, estacionamientos, vialidades, etc., que de origen sea más oscuro que un gris 50%. Se exceptúan los impermeabilizantes para las edificaciones urbanas, instalaciones destinadas a la captación y aprovechamiento de energía solar y los materiales empleados para el tipo de arquitectura vernácula conocido como Casa Maya
    - No emplear materiales reflejantes tipo espejo en fachada ni anuncios luminosos.
    - Toda nueva edificación que emplee ventanas de cristal deberá utilizar alguna de las siguientes técnicas para la reducción de colisiones de aves sobre la cara exterior del cristal:
        - Colgantes tipo *acopian bird saver* o persiana,
        - Impresiones en vinil en colores no saturados,
        - Cedazos o mallas,

- Patrones en pintura o vinil con separación máxima de 8 cm entre ellos.

- La preservación de paisajes culturales relevantes implica:
  - Todas las medidas dictadas por Ley y por las instituciones con atribuciones en la materia,
  - Alturas homogéneas en las manzanas donde se encuentre el bien considerado relevante, así como en los paramentos frontales (cruzando la calle y, en su caso, en contraesquina),
  - Colores de saturación y matiz homogéneos respecto del bien cultural en el paramento en que se localice y en los paramentos frontales (cruzando la calle y, en su caso, en contraesquina),
  - En el caso de los conjuntos de casas mayas, toda construcción en los paramentos frontales que no lleve la misma tipología deberá estar remetida diez metros, que deberá estar cubierta con vegetación nativa o cultivos, con excepción del espacio de acceso del ancho necesario para introducir un automóvil. Las cercas de las propiedades aledañas deberán ser de materiales nobles y, en caso de emplear estructura metálica, ésta deberá ser de colores cafés a grises que armonicen con el estilo arquitectónico y los materiales de la zona.
  - Si el bien o el paisaje cultural relevante se encuentra en torno a un espacio público, ninguna nueva construcción deberá ser visible detrás de ese paramento desde ningún punto de ese espacio público.
  - Las áreas pensadas para nuevos habitantes en localidades urbanas (actuales o que se prevea que alcanzarán los 2,500 habitantes o más durante la vigencia de este programa) deberán garantizar 10 m2 de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante; se consideran áreas verdes intraurbanas a:
    - Bosques urbanos de al menos una hectárea con mobiliario urbano.
    - Parques, jardines e instalaciones deportivas al aire libre de al menos media hectárea.
    - Camellones de al menos 8 m con vegetación original y áreas ajardinadas,
    - Cenotes intraurbanos o en el límite del área urbana con su respectiva franja de protección de 50 metros a la redonda, correctamente señalizada y con acceso para vehículos de emergencia.
- Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:
  - NOM-034-SCT2-2003 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

- NOM-037-SCT2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas
- NOM-086-SCT2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.
- NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil.- colores, formas y símbolos a utilizar
- NMX-R-046-SCFI-2015 Parques industriales-especificaciones (condicionado a que se permita su construcción)

iv. Estrategias

Generales

U1. Incrementar la distribución de equipamientos de salud y educación, priorizando el esquema de localidades A, B y C, para paulatinamente transitar hacia la cobertura territorial universal.

U2. Contar con espacios adecuados para servicios itinerantes de salud (consulta, vacunación, realización de estudios y pláticas informativas) en todas las localidades.

U3. Establecer a lo largo del territorio municipal equipamientos que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población (bancos de alimentos, comedores comunitarios, comedores escolares, etc.).

U4. Establecer a lo largo del territorio municipal equipamientos que garanticen el derecho a la cultura de toda la población (foros y escenarios, bibliotecas, casas de cultura, museos comunitarios, etc.).

U5. Detonar una estructura de selva de museos y centros culturales que ofrezcan en su conjunto una oferta cultural única y atractiva para el habitante, el estudiante y el turista, centrado en los valores ambientales, históricos y culturales del Municipio. El bosque de museos y centros culturales incluiría los de las localidades A, C y la Casa de Cultura de Chunhuhub.

U6. Celebrar convenios con:

1. El Gobierno Estatal, organismos de promoción turística regional y la futura administración del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya para concatenar el área de aplicación de este instrumento con otras actividades, proyectos o itinerarios turísticos de la zona.
2. Con las autoridades federales competentes para el establecimiento de puertas al mar.

Los criterios de aprovechamiento específicos deberán ser señalados en los convenios que se establezcan, sin menoscabo del interés común y desarrollo urbano ordenado y

sostenible, considerando las características del proyecto y aquellas que deriven de los estudios técnicos.

U7. Supervisar anualmente mediante visita a campo el tipo de actividades que se realizan en los establecimientos y sitios de interés turístico, con el fin de conocer, orientar y en su caso sancionar las acciones contrarias a este ordenamiento.

U8. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las edificaciones para evaluar su cumplimiento de los criterios relacionados con la imagen urbana y los lineamientos de aprovechamiento urbano.

U9. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las áreas perimetrales de otros municipios, áreas naturales protegidas y cuerpos de agua sin asentamientos humanos.

U10. Rehabilitar y equipar planteles escolares con apoyo voluntario que en su caso pueda y desee ofrecer la población beneficiaria.

U11. Mejorar la cobertura educativa de educación superior.

U12. Constituir equipamientos tipo guarderías y CENDIs que favorezcan la inserción laboral de las mujeres jóvenes y el fortalecimiento de las economías familiar y municipal.

U13. Mejorar y ampliar la cobertura de equipamientos para el resguardo de mujeres y menores de edad de la violencia intrafamiliar o de género.

U14. Mejorar y dar mantenimiento a instalaciones deportivas básicas, priorizando el techamiento de canchas de básquetbol o multiusos en los centros de las poblaciones.

U15. Mejorar los espacios públicos abiertos y constituir espacios verdes en las zonas de expansión de las localidades urbanas.

U16. El Ayuntamiento, por sí mismo o con apoyo de organizaciones, empresas bajo esquemas asequibles u otros ámbitos e instituciones de gobierno gestionará la cobertura completa de servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje (pluvial y sanitario) con la participación económica de los beneficiarios. La introducción de infraestructura a las nuevas áreas urbanizables no será a costo del Ayuntamiento.

U17. Aumentar la infraestructura para colectar y procesar los residuos sólidos.

U18. Ampliar la dotación de pavimentos, banquetas, guarniciones y rampas para cada cuadra y esquina de las localidades urbanas.

U19. Buscar el desarrollo de esquemas de movilidad no motorizada y transporte público con las autoridades federales, estatales y de otros municipios para satisfacer la demanda con base en las modificaciones que ésta presente.

U20. Dotar de equipamientos y servicios a los panteones, considerando su función social.

U21. Generar opciones de apoyos técnicos, financieros y organizativos para la realización de acciones de vivienda, considerando la opción de emplear alternativas culturalmente adecuadas como la casa maya. En la promoción de este tipo de vivienda, programas y acciones relacionadas con ella, se deberá:

- Considerar a la vivienda como elemento fundamental y representativo de la imagen urbana de Felipe Carrillo Puerto,
- Fomentar la construcción de la vivienda maya así cómo el oficio de sus constructores,
- Incentivar la bioconstrucción como parte de una política de sostenibilidad y bioculturalidad, que incluya a la vivienda maya cómo elemento icónico,
- Fomentar técnicas de bioconstrucción en espacios ecoturísticos,
- Que los programas de apoyos para la mejora de viviendas se integren armónicamente a la funcionalidad, estructura e imagen de la casa maya tradicional sin generar afectaciones, y
- Fomentar apoyos de reconstrucción, ampliación, remodelación o restauración de la vivienda maya, considerando métodos y técnicas que mejoren la funcionalidad de la vivienda sin disminuir la calidad de la imagen urbana o su sentido identitario.

U22. Incrementar la cobertura de servicios públicos urbanos mediante las políticas de desarrollo en proximidad y consolidación del 80%.

U23. Garantizar la infraestructura de drenaje sanitario, pluvial, plantas de tratamiento de aguas residuales y distribución de agua potable en todas las comunidades con 500 habitantes o más; en el caso de las que ya hayan alcanzado esa población, deberá solucionarse en un plazo de diez años o antes de duplicar su población actual; en aquellas que vayan a alcanzar los 500 habitantes, se deberá solucionar antes de otorgar nuevos permisos para su expansión territorial.

U24. Establecer equipamientos que favorezcan la vigilancia, patrullaje y abastecimiento de los servicios de seguridad y emergencia.

U25. Establecer bases de bomberos en proximidad de las áreas más susceptibles a daño por incendio.

U26. Revisar anualmente en las localidades urbanas el estado de los elementos de vigilancia natural, como la permeabilidad visual de las construcciones y la poda de vegetación que impida la continuidad visual a nivel de usuario, reforzando en su caso con adecuaciones a la distribución del alumbrado público, patrones de vigilancia policíaca, entre otros.

U27. Gestionar la apertura de servicios financieros y bancarios, así como la ampliación de los existentes.

U28. Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado de productos agropecuarios, así como un centro de abasto mayorista, preferentemente entre Chunhuhub y la cabecera municipal.

U29. Rehabilitar y ampliar las redes de mercados, tianguis y áreas comerciales.

U30. Establecer mecanismos entre las diversas dependencias municipales, para contar con información suficiente y articulada sobre los proyectos que se presentan o autorizan ante cada una de ellas.

U31. Establecer mecanismos de transparencia y acceso a la información, preferentemente a través de internet, que permitan conocer el área urbanizable actual del instrumento (la etapa de desarrollo en que se encuentra) para reducir la especulación inmobiliaria. Debido a las características culturales, sería preferible que este mecanismo se acompañe de una guía práctica de uso en idiomas español, maya e inglés.

U32. Publicar anualmente un padrón de predios que no podrán desarrollarse ni participar de instrumentos de fomento trasladando su potencial constructivo a otro predio por motivo de la pérdida no autorizada de cobertura vegetal original.

U33. Evaluar mediante solicitud de particular, y con base en datos oficiales en todos los indicadores en que esto sea factible, la posibilidad de ampliar el desarrollo a una siguiente etapa, siempre que cada uno de los criterios de consolidación esté atendido en el área urbanizada en un 80% o más.

Lagunas y Llanos Orientales

U34. Generar una imagen marca que promueva valores del paisaje como la laguna de Nopalitos, la de Campechén y el cielo nocturno.

U35. Crear una base de monitoreo de incendios en José María Pino Suárez y en Tres Reyes y contar con una estación de bomberos en Muyil o Pino Suárez con el equipo y capacitación necesarias para combatir fuegos de turba.

U36. Establecer infraestructura hotelera y para la prestación de servicios turísticos que tenga por base José María Pino Suárez.

U37. Crear rutas turísticas que vinculen José María Pino Suárez y Muyil con Chumpón y Tres Reyes.

U38. Detonar el desarrollo de Tres Reyes considerando sus elementos de localización: la carretera 307, la proximidad a Sian Ka'an y los caminos terrestres a Vigía Chico, gestionando puertas al mar en los términos que se acuerden con las autoridades federales competentes.

U39. Brindar las facilidades necesarias para que Chumpón y Tres Reyes puedan funcionar como un punto de abastecimiento para viajeros (parador de alimentos, espacios públicos para descansar, entre otros), atendiendo todos los requisitos y disposiciones aplicables.

U40. Impulsar la cultura de la conservación entre la población, el conocimiento de las áreas naturales protegidas y la capacitación turística en función de las características ecosistémicas de la UMGTEU y de Sian Ka'an.

U41. Emplear como criterios de imagen urbana los relacionados con la tipología de casa maya.

Selvas Mayas del Norte

U42. Establecer infraestructura hotelera y para la prestación de servicios turísticos que tenga por base Señor.

U43. Promover con la comunidad la creación de rutas turísticas que vinculen Señor con Tixcacal Guardia, y que respondan a las características culturales y significados de estas localidades.

U44. Acondicionar un área en el centro de Señor, Santa Rosa, San Ramón y, eventualmente de Tixcacal Guardia, para la prestación de servicios itinerantes de salud, cultura y atención de trámites.

U45. Acondicionar un área periférica a Señor, Santa Rosa y San Ramón para la operación de un rastro itinerante o fijo según la demanda.

U46. Incentivar el aprovechamiento del suelo para prácticas agrícolas, pecuarias, de agroforestería y apicultura de alto valor comercial.

U47. Impulsar las granjas de traspatio.

U48. Emplear como criterios de imagen urbana los relacionados con la tipología de casa maya.

Aldeas Mayas del Sur

U49. Establecer infraestructura hotelera y para la prestación de servicios turísticos que tenga por base Noh-Bec.

U50. Fortalecer y adecuar la infraestructura vial que vincula X-Hazil Sur y la carretera federal 307 con Presidente Juárez, y Noh-Bec con Laguna Kaná.

U51. Promover con la comunidad la creación de servicios e itinerarios a través de los caminos internos de la UMGTEU de Aldeas Mayas del Sur.

U52. Acondicionar un área en el centro de Noh-Bec, Presidente Juárez y otras localidades para la prestación de servicios itinerantes de salud, cultura y atención de trámites.

U53. Acondicionar un área periférica a Presidente Juárez, Santa María Poniente, Laguna Kaná o Chancáh Derrepente, para la operación de un rastro itinerante o fijo según la demanda.

U54. Impulsar las granjas de traspatio.

U55. Emplear como criterios de imagen urbana los relacionados con la tipología de casa maya.

Siete Lagunas

U56. Establecer infraestructura hotelera y para la prestación de servicios turísticos que tenga por base Santa Isabel.

U57. Crear itinerarios turísticos que vinculen la cabecera municipal con Santa Isabel, X-Hazil Sur y Chancáh Veracruz. Asimismo, de Chancáh Veracruz o X-Hazil Sur a la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an cuando se establezcan los convenios con las autoridades federales competentes, las adecuaciones normativas y la programación de la infraestructura y equipamientos necesarios para tales actividades y el establecimiento de una puerta al mar. El Municipio promoverá el diálogo y colaboración con las autoridades federales y solicitará al Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas participar en las sesiones relativas al proceso de revisión del programa de manejo del área natural protegida mencionada conforme al artículo 56 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El Municipio podrá promover la modificación del programa de manejo ante el Consejo Asesor del área natural protegida, del que forma parte su Presidente Municipal; para ello, atenderá el plazo de revisión del programa de manejo fijado cada cinco años y podrá solicitar la modificación con base en el la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las subzonas señaladas en la declaratoria del área natural protegida, mediando fundamento técnico; lo anterior con base en los artículos 20

fracción IV, 77 y 78 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

U58. Acondicionar un área en el centro de Noh-Bec, Presidente Juárez y otras localidades para la prestación de servicios itinerantes de salud, cultura y atención de trámites.

U59. Impulsar las granjas de traspatio.

U60. Emplear como criterios de imagen urbana los relacionados con la tipología de casa maya.

Urbana de la Cabecera Municipal

U61. Gestionar la conformación de equipamientos educativos de impacto regional que atraigan capital humano, migración y diversifique las capacidades técnicas municipales en el mediano plazo.

U62. Incentivar el establecimiento de nuevos servicios de hospedaje y nuevos servicios turísticos.

U63. Aumentar el atractivo visual de la cabecera municipal para los visitantes.

U64. Crear rutas turísticas que vinculen la cabecera municipal con Noh-Bec, Tihosuco, Señor y José María Pino Suárez, empleando como punto intermedio los enlaces territoriales (localidades tipo B).

U65. Incentivar el aprovechamiento del suelo para prácticas agrícolas y pecuarias de alto valor comercial.

U66. Impulsar las granjas de traspatio.

U67. Impulsar la construcción de rastros TIF cada vez que la demanda lo vuelva pertinente.

U68. Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado de productos agropecuarios.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

U69. Incentivar el aprovechamiento del suelo para prácticas agrícolas, pecuarias, de agroforestería y apicultura de alto valor comercial.

U70. Impulsar las granjas de traspatio.

U71. Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado de productos agropecuarios.

U72. Emplear como criterios de imagen urbana los relacionados con la tipología de casa maya.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

U73. Promover el establecimiento de un plantel de educación superior en Chunhuhub.

U74. Acondicionar un área en el centro de Chunhuhub, X-Pichil y Filomeno Mata para la prestación de servicios itinerantes de salud, cultura y atención de trámites.

U75. Acondicionar un área periférica a Chunhuhub, X-Pichi y Filomeno Mata para la operación de un rastro itinerante o fijo según la demanda.

U76. Incentivar el aprovechamiento del suelo para prácticas agrícolas, pecuarias, de agroforestería y apicultura de alto valor comercial.

U77. Impulsar las granjas de traspatio.

U78. Impulsar la construcción de rastros TIF cada vez que la demanda lo vuelva pertinente.

U79. Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado de productos agropecuarios.

v. Lineamientos

Generales

Ua. En caso de que un mismo continuo urbano se prolongara hacia una UMGTEU distinta de donde se originó, recibirá los lineamientos de su UMGTEU de origen.

Ub. En caso de que un acto jurídico retirara la jurisdicción federal a zonas que actualmente se rigen por ella, o una rectificación de límites estatales o municipales concediera territorio al Municipio que no se encuentre incluido en ninguna UMGTEU, se aplicarán los lineamientos y estrategias de la de la UMGTEU más próxima.

Uc. Las características mínimas de viviendas, lotes y unidades de aprovechamiento exclusivo son las que indica la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana excepto en los casos en los que se precisa.

Ud. Para evitar invasiones, indefinición de límites u otros fenómenos constituyentes de irregularidad, los límites con las áreas naturales protegidas y las fronteras con otros municipios tendrán una franja mínima de protección de 200 metros con vegetación nativa. Se empleará como referencia la cartografía de la CONABIO.

Ue. El presente Programa se revisará cada cinco años para la posible modificación de criterios, lineamientos y zonificación en los planes y programas aplicables a las áreas limítrofes, con el fin de adecuar en su caso sus parámetros normativos. A su vez, los instrumentos de planeación derivados de este instrumento deberán adecuarse en caso de que las modificaciones a este instrumento, otros instrumentos de jerarquía superior o la emisión o actualización de declaratorias, datos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, atlas de riesgos y otros instrumentos de carácter similar los afecte o determine la improcedencia de cualquiera de sus determinaciones. A este efecto, las disposiciones que en su momento se abroguen o deroguen no constituirán por sí mismas derechos adquiridos sino en los casos en que los interesados cuenten con las autorizaciones municipales expresas anteriores de la fecha de la abrogación o derogación de la disposición en cuestión. Todos los aprovechamientos quedarán sujetos a lo indicado en el apartado V.4 Zonificación primaria y las demás disposiciones aplicables del presente Programa.

Lagunas y Llanos Orientales

Uf1. José María Pino Suárez: lo que se defina mediante esquema simplificado de planeación conforme al marco jurídico, antecedentes de planeación, características del territorio, relación sustentable con su entorno, equilibrio ecológico, aprovechamientos supeditados a sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad con visión de largo plazo y manteniendo la proporcionalidad entre la propuesta con su contexto. Las modalidades de aprovechamiento, usos de suelo, imagen urbana y otras disposiciones serán conforme al instrumento de planeación específico. En tanto no quede aprobado el instrumento, deberán adoptarse los valores para “Otras localidades” de esta UMGTEU bajo los criterios generales de proximidad. Las acciones urbanísticas que al iniciarse no correspondan con los criterios vigentes a ese momento, no podrán ser autorizadas y deberán transitar a través de los procedimientos penales y administrativos que la Ley establezca.

Uf2. Muyil y Tres Reyes:

Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Ug1. Chumpón:

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Ug2. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Ug3. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Ug4. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Uh. Están prohibidos en toda la UMGTEU:

- Industria pesada (química, petroquímica, siderúrgica, beneficio mineral, cementera y otras equivalentes en la producción y tipo de residuos e impactos ambientales) y u o contaminante
- Agricultura (salvo la que se desarrolle en torno a las localidades existentes)
- Tiendas de autoservicio con aforo mayor a 20 personas
- Recintos para reuniones con aforo superior a 100 personas (con excepción de centros educativos u hospitalarios)
- Predios con una superficie de estacionamiento mayor al 10%

Cualquier desarrollo que atraviese la carretera federal 307 o el tendido ferroviario del Tren Maya requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se podrán llevar a cabo sólo cuando se relocalice la carretera 307 para quedar al poniente de la nueva zona a desarrollar o se creen los distribuidores viales con infraestructura peatonal con cruces a

nivel de calle que permitan conectar de forma accesible el oriente y el poniente de la carretera.

2. Cuando el desarrollo a llevarse a cabo sea de tipo aeroportuario, cualquier desarrollo complementario al lado poniente de la carretera 307 quedará condicionado a las obras viales antes indicadas y al inicio físico de las obras de construcción del aeropuerto y la terminal conforme a lo indicado en la sección V.5.ii “UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales”.

Selvas Mayas del Norte

Ui1. Señor:

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Ui2. Tixcacal Guardia

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Ui3. San Ramón

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Ui4. Santa Rosa

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Ui5. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Ui6. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Ui4. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Ui5. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Aldeas Mayas del Sur

Uj1. Noh-Bec

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uj2. Laguna Kanáh

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uj3. Chancáh Derrepente

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uj4. Santa María Poniente

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uj5. Presidente Juárez

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uj6. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Uj7. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125

- Niveles: 2
- CUS: 0.025
- Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Uj8. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Uj9. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Siete Lagunas

Uk1. X-Hazil Sur

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uk2. Santa Isabel

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.8
  - Viv/ha: 10

Uk2. Corredor Santa Isabel – Carretera 307

Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Uk3. Chancáh Veracruz

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uk4. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Uk5. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Uk6. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Uk7. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Urbana de la Cabecera Municipal

Ul1. Felipe Carrillo Puerto Centro y Área consolidada

- Valores base
  - COS: 0.4
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 25
- Valores máximos
  - COS: 0.6
  - Niveles: 3
  - CUS: 1.5
  - Viv/ha: 40

Ul2. Resto de Felipe Carrillo Puerto (excepto zonificación condicionada flotante)

- COS: 0.4
- Niveles: 1
- CUS: 0.4
- Viv/ha: 15

a. Valores máximos
- COS: 0.6
- Niveles: 2
- CUS: 1.2
- Viv/ha: 30

Ul3. Áreas de zonificación condicionada flotante de Felipe Carrillo Puerto

Los que se indican en la subsección de Parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto en el apartado siguiente.

Ul4. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Ul5. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Ul6. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Ul7. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Um. En las ocho manzanas que circundan el parque principal de Felipe Carrillo Puerto, así como ambos paramentos de las calles 63, 64, 69 y Benito Juárez que circundan este polígono, no habrá edificios de más de dos niveles con excepción de los construidos hasta 2020. Los diseños propuestos para los inmuebles, elementos adosados y de mobiliario urbano deberán ser armónicos con la imagen y paisaje del Centro Histórico.

Un. Donde se indique un potencial base y un potencial máximo, los propietarios podrán obtener el derecho de construcción de metros cuadrados faltantes para alcanzar el máximo mediante los mecanismos que el Municipio establezca, pudiendo recurrir a polígonos de actuación u otros instrumentos afines. Deberá expedir los debidos certificados y su gestión se ajustará a los procedimientos correspondientes por Ley.

Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

Uñ1. Tihosuco

- Valores máximos:
  - COS: 0.5
  - Niveles: 2
  - CUS: 1.0
  - Viv/ha: 15

Uñ2. Tepich:

- Valores máximos (condicionado a mantener su perímetro forestal actual):
  - COS: 0.4
  - Niveles: 3
  - CUS: 1.0
  - Viv/ha: 20
- Valores máximos (en caso de perder 10% o más de su perímetro forestal actual):
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Uñ3. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Uñ4. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción,

materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Uñ4. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Uñ5. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Uo. En los paramentos que circundan los parques principales de Tihosuco y Tepich no habrá edificios de más de un nivel con excepción de los construidos hasta 2020. En el caso de la zona de monumentos históricos de Tihosuco aplicarán todos los demás lineamientos aplicables en la materia.

Urbana y Agrícola de Chunhuhub

Up1. Chunhuhub

- Valores máximos:
  - COS: 0.5
  - Niveles: 2
  - CUS: 1.0
  - Viv/ha: 15

Up2. Filomeno Mata

- Valores máximos:
  - COS: 0.4
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.4
  - Viv/ha: 10

Up3. X-Pichil:

- Valores máximos:

- COS: 0.4
- Niveles: 1
- CUS: 0.4
- Viv/ha: 10

Up4. Otras localidades

- Valores máximos:
  - COS: 0.25
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.25
  - Viv/ha: 5

Up5. Vivienda campestre y rural (fuera de las localidades o centros de población)

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 2
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0.5

Previo a su autorización, deberán demostrar su autosuficiencia infraestructural y contar con estudios favorables de riesgo y los demás que, en su caso, apliquen de acuerdo con su localización. El sitio, técnica de construcción, materiales y sus demás características no podrán contravenir las normas aplicables ni los criterios establecidos en este instrumento.

Up6. Zonas cultivables (que se señalen en zonificación primaria, en programas de centro de población o programas parciales):

- Valores máximos:
  - COS: 0.0125
  - Niveles: 1
  - CUS: 0.025
  - Viv/ha: 0
  - Superficie cultivable: 0.95

Up7. Perímetros ecoturísticos de localidades nodales tipo A (excepto cuando se determinen por programa de centro de población, programa parcial o esquema simplificado de planeación):

- Véase apartado V.5. Zonificación secundaria para unidades estratégicas.

Lineamientos adicionales para localidades previsiblemente urbanas a raíz de su localización próxima a la carretera federal 307 (José María Pino Suárez, Muyil, Tres Reyes, Santa Isabel, Chancáh Veracruz y X-Hazil Sur), para Señor, Tihosuco, Tepich, Chunhuhub y Noh-Bec en el caso de que superen los 10 mil habitantes, y para todo nuevo fraccionamiento o conjunto urbano en la cabecera municipal de Felipe Carrillo Puerto orientado a segmentos de ingreso mayor que la vivienda de interés social

Uq1. Preservación de los elementos bióticos. Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna. Se prohíbe liberar fauna exótica y doméstica en toda el área de aplicación del instrumento. Los animales domésticos no podrán quedar sin supervisión ni abandonar los caminos trazados. Por su alto impacto ambiental, los gatos domésticos residentes en la zona deberán ser sometidos a mecanismos de control reproductivo.

Uq2. Prohibición de la contaminación de los cielos oscuros. Se prohíbe la contaminación lumínica por cualquier medio. Toda la infraestructura, edificaciones y actividades que se encuentren, ocurra o transite por el área de aplicación de este instrumento contará con una proyección de luz exclusivamente hacia el área que se requiera iluminar para la realización de la actividad de que se trate;

Uq3. Prohibición de usos no controlados del fuego. Se prohíbe el uso de fuego en situaciones de bajo control durante y posterior a la realización de la actividad de que se trate, como son las quemas de roza, clareos, fogatas y velas fuera del área amanzanada, globos de Cantoya y similares, lámparas de combustión y cualquier otro susceptible de generar en situaciones normales o accidentales fuego incontrolado.

Uq4. Prohibición de descargas contaminantes. Las aguas residuales o provenientes de drenaje sanitario no podrán ser descargadas en la laguna de Nopalitos u otros cuerpos de agua de su sistema lagunar, en la laguna de Campechén, cenotes, ni corrientes de agua, canales, acequias o cualquier conducto que desemboque en ellos.

Uq5. Prohibición de la contaminación química del suelo y el agua. Se prohíbe el manejo de áreas verdes mediante sustancias que no estén autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). Véase también materiales peligrosos.

Uq6. Construcción y desarrollo sustentables. Los recursos naturales que se utilicen durante la construcción de un proyecto deberán provenir de fuentes autorizadas.

Uq7. Combate a la pobreza. La pobreza de los hogares es incompatible con el desarrollo sustentable, por lo que las actividades económicas deberán tender a erradicarla. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq8. Combate a la marginación. La marginación social dificulta el desarrollo integrado, democrático y sustentable de las comunidades. El indicador deberá pasar a medio antes de desarrollar vivienda para más de 5 mil habitantes. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq9. Vocación ecoturística. Podrán desarrollarse actividades ecoturísticas en toda el área de aplicación del presente instrumento. Sólo las áreas urbanizables (que se desarrollarán por etapas) podrán desarrollar construcciones permanentes; las áreas no urbanizables podrán incorporar instalaciones temporales con fines turísticos o de investigación.

Uq10. Caracterización ecoturística. Se permitirá la construcción de instalaciones temporales como muelles, columpios, torres de observación astronómica, paradores de senderismo y ciclismo, emplazamiento de esculturas ligeras, señalización y otras que potencien el disfrute de las lagunas (Nopalitos, Noh-Bec y otras similares) y cenotes, la observación astronómica, y la de flora y fauna, sin alterar el paisaje original de los cuerpos de agua ni sobrepasar la altura de la vegetación nativa en todos los demás casos. El desarrollo de obras y u o actividades en lagunas costeras y demás ecosistemas costeros, deben quedar sujetos a autorización en materia de impacto ambiental en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como de los artículos 24, 34 y 184 Ter de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Uq11. Autorizaciones en otras materias y ante otras jurisdicciones. Toda obra local o regional con efecto en recursos, derechos o entidades que no sean materia de asentamientos humanos, o que tengan efectos sobre otras jurisdicciones (municipales, estatales o federales), deberán ser tramitadas y autorizadas ante las autoridades correspondientes previo a ser iniciadas.

Uq12. Residuos peligrosos. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a su distribución de facultades.

Uq13. Paisajes acuáticos. Los cenotes, accesos a cuevas, lagunas y otros cuerpos de agua sólo tendrán un acceso y contarán con una franja perimetral de vegetación natural de 50 metros de ancho, que sólo se interrumpirá en el punto de acceso. Sólo se permite en ellos el establecimiento de estructuras ligeras fuera del cuerpo de agua o de la estructura cárstica.

Uq14. Paisaje desde la carretera. Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 deberán conservar la vegetación natural en una franja de 50 metros medidos a partir del derecho de vía. La conformación de accesos al predio sólo podrá realizarse sobre algún libramiento o vialidad secundaria. Los 50 metros comienzan a contar a partir de que concluye el derecho de vía de federal.

Uq15. Manejo de la lluvia. Las instalaciones permanentes o que alojen turistas en cualquier modalidad e intensidad de turismo deberán establecer sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad. Dependiendo de la dimensión y localización del proyecto del que se trate, el Ayuntamiento podrá indicar la construcción de infraestructura verde para el manejo sustentable de la escorrentía. Deberá existir por separado un drenaje pluvial y uno sanitario. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq16. Reutilización del agua. Todas las edificaciones deberán contar con un sistema de distribución independiente de agua residual tratada, para el funcionamiento del servicio de inodoros, o en su caso instalar inodoros secos bajo condiciones que impidan la contaminación del suelo y agua bajo escenarios de inundación y tormenta intensa.

Uq17. Eficiencia en el uso de los recursos. Toda nueva edificación deberá contar con tecnologías de bajo consumo de agua y electricidad. Dependiendo del tipo de dispositivo que se trate, deberán cumplir las normas oficiales mexicanas en eficiencia energética e hidráulica, así como la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 de Edificación Sustentable o la que en su momento la reemplace.

Uq18. Reglamentos de operación turística. Los espacios e instalaciones fijas o permanentes y los conjuntos de éstas que se destinen a todo tipo de turismo deberán contar con un reglamento de operación sustentable que regule cuando menos los siguientes aspectos: capacidad de carga de los espacios y recorridos, reducción y disposición de desechos sólidos, fuentes de energía (conforme a las disposiciones federales y estatales aplicables), estrategias de reducción de la contaminación lumínica y sonora, protección de fuentes, cuerpos y corrientes de agua, manejo de mascotas, tamaño de los grupos, acuerdo de prestación de servicios con el usuario y liberación de responsabilidades, medidas de protección civil, protocolos de respuesta y directorio de servicios de emergencia.

Uq19. Residuos sólidos. Toda nueva edificación o edificaciones autorizadas en conjunto deberán contar con un sitio de acopio de residuos sólidos, que no permita el contacto con lixiviados u otros escurrimientos hacia el suelo y donde se realice separación secundaria de los mismos; todos deberán estar claramente identificados y

con medidas de aislamiento para la fauna tanto en los momentos de disposición, almacenamiento y recolección; adicionalmente se deberá contar con un área e instalaciones para la generación de composta a partir de residuos orgánicos susceptibles; deberá adoptarse un método adecuado o adaptarse la instalación para impedir el escape de lixiviados.

Uq20. Rescate de flora y fauna. Toda obra o actividad que se realice fuera de la superficie previamente ocupada o alterada en los términos de las autorizaciones y licencias respectivas, deberá contar previamente con un estudio técnico para el rescate selectivo y relocalización de flora y fauna en el área de aprovechamiento proyectada y sus respectivos accesos. Los parámetros serán los que se determine mediante estudio técnico autorizado por la autoridad ambiental facultada según el tipo de obra de que se trate.

Uq21. Utilización de flora nativa. Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Las afectaciones que en su caso provoque la elección de flora exótica la infraestructura o mobiliario correrá a cargo del propietario del predio en que se localice al momento en que el daño sea detectado; la traslación de dominio trasladará el cumplimiento de esta obligación al propietario subsecuente.

Uq22. Prohibición de rellenos y tiraderos. Se prohíbe la realización de rellenos de cuerpos y corrientes de agua así como el depósito de basura, materiales y desechos de construcción en cualquier sitio no destinado para tales fines.

Uq23. Agua potable y electricidad. El derecho al agua potable y el acceso a la electricidad son condiciones de desarrollo esenciales para el logro de otros derechos. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq24. Diseño bioclimático y materiales locales. Las edificaciones deberán ser diseñadas con criterios bioclimáticos y serán construidas al menos en un 30% de la masa del material empleado con materiales locales certificados.

Uq25. Tipología de casa maya. Se considerará dentro de los criterios de imagen urbano y diseño bioclimático la incorporación de técnicas y saberes de las comunidades del Municipio de Felipe Carrillo Puerto al proceso constructivo, incentivando la participación económica de actores locales en los procesos de desarrollo. De manera enunciativa mas no limitativa, la tipología de casa maya incluye:

techo inclinado para el control de la escorrentía construido con materiales no contaminantes del agua, techo elevado que permite la convección del aire, puerta central, esquinas redondeadas y fachada con acabados en materiales nobles.

Uq26. Áreas de contención con las colindancias. Para José María Pino Suárez: considerando la política de conservación en el área limítrofe del Municipio de Tulum y las restricciones a diversos tipos de aprovechamientos en las ANP reservas de la biósfera de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, se establecerán perímetros de contención destinados a preservación ecológica sin ninguna construcción permanente. El límite con Tulum tendrá una franja de contención de 200 metros; el límite con Arrecifes de Sian Ka'an será de 500 metros; la zona de contención para Sian Ka'an correrá desde la laguna de Nopalitos y considerará toda la zona de humedales potenciales. Para Noh-Bec: en caso de que su desarrollo tienda hacia Sian Ka'an, Uaymil o el municipio de Bacalar, se aplicarán medidas equivalentes.

Uq27. Instrumentación del fomento, control y administración del territorio según su zonificación primaria. Los instrumentos de control y fomento aplicables a los predios con zonificación primaria de urbanizado y urbanizable deberán diseñarse y aplicarse atendiendo las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo y su reglamento. Los modelos de administración de las áreas no urbanizables deberán atender las leyes en materia ambiental y forestal de los ámbitos estatal y federal, así como sus diversos reglamentos.

Uq28. Restricciones para predios ambientalmente degradados. Los cambios de uso de suelo para predios de origen forestal y su aprovechamiento urbano estarán a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y sus impedimentos y sanciones a áreas incendiadas o con pérdida de vegetación por otros motivos.

Uq29. Consideraciones en el desarrollo de vías terrestres. La construcción de vías de comunicación deberá prever medidas para evitar la interrupción de los flujos hidrológicos superficiales, así como para recibir y manejar la escorrentía en escenarios de lluvias intensas y prolongadas.

Uq30. Conexión a la infraestructura sanitaria. En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal donde el presente instrumento permita el desarrolla y la autoridad facultada otorgue la autorización, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal de forma directa o a través de la infraestructura de un prestador del servicio de tratamiento de aguas residuales ya establecido y con capacidad con el que establezca un convenio de al menos diez años. Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m^2 deberá contar con un sistema de tratamiento de

aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-004-SEMARNAT-2002 y que no sobrepase los límites de la NOM-001-SEMARNAT-1996. El manejo y disposición final de los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales es responsabilidad del propietario del sistema de tratamiento que los genere. Para evitar la contaminación por fugas de aguas residuales en las redes de alcantarillado, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-001-CONAGUA-2011, que establece las especificaciones y métodos de prueba para garantizar la hermeticidad de las redes instaladas.

Uq31. Imagen urbana. En todos los elementos permanentes y temporales, privados, públicos y comunitarios, quedan prohibidos los colores primarios y los colores saturados para toda aplicación que no sea de señalización. Los colores empleados en exteriores deberán tener un valor de matiz que vaya del 0 al 170, con excepción de los tonos grises. Quedan prohibidas las fachadas reflejantes en toda el área de aplicación del instrumento. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq32. Área de contención de las lagunas. Contarán con un perímetro de contención de 150 metros a partir del borde del cuerpo de agua al momento de la aprobación de este instrumento. En él no se podrán establecer nuevas edificaciones permanentes de ningún tipo ni realizarse actividades contaminantes del paisaje, el sonido, el cielo, el suelo o el agua.

Uq33. Recuperación de elementos naturales en los espacios públicos o abiertos. En las zonas del proyecto destinadas para áreas verdes, camellones y estacionamientos, se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto ecoturístico los árboles con diámetro normal a altura de pecho igual o mayor a 40 cm y las especies protegidas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Todas las áreas de estacionamiento deberán recibir sombra de especies arbóreas locales durante el día y la superficie o gravas del estacionamiento deberá ser de color claro; no podrá edificarse más de un cajón de estacionamiento por habitación en el caso de viviendas ni más de cinco por cada cuatro cuartos de hotel.

Uq34. Cualidades físicas y ambientales de los espacios abiertos. Independientemente de otras infraestructuras verdes que cada proyecto adopte, se deberá cubrir el 100% de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; habrá una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m2 de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; se cubrirán, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29%; y se cubrirán, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%. Este lineamiento será tomado como criterio de consolidación.

Uq35. Superficie máxima de desmonte. Independientemente del coeficiente de ocupación del suelo, no podrá desmontarse más del 50% de ningún predio, tomando por número de referencia la superficie total; en caso de que el predio tuviera una superficie mayor desmontada, deberá procederse a la restauración ecológica hasta alcanzar este porcentaje.

Uq36. Preservación de la vegetación nativa en los predios. Toda construcción al interior de un predio deberá realizarse preferentemente en claros o áreas previamente perturbadas; en caso de no existir, la disposición final deberá tomar en cuenta criterios ambientales de diseño bioclimático y la distribución de especies arbóreas prioritarias para la conservación.

Uq37. Limitaciones a los vehículos motorizados. En las playas, dunas, post dunas, ríos, cenotes y canales sólo se permite el uso de vehículos terrestres o acuáticos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control. En el caso de lagunas se atenderán los criterios y requisitos impuestos por las autoridades ambientales competentes.

Uq38. Desarrollo incluyente y no segregado. Las zonificaciones serán incluyentes en todos los sentidos: no podrá fijarse una zonificación que segregue a individuos o grupos de personas con base en su nacionalidad ni etnicidad, no existirán conjuntos cerrados de más de una hectárea.

Uq39. Permeabilidad visual. No existirán conjuntos urbanos, fraccionamientos o cualquier otro tipo de acción urbanística que generen paramentos continuos de más de 100 metros, con excepción de infraestructuras de mayores dimensiones que por motivos de seguridad requieran aislarse del entorno. Aquellas secciones de barda o paramento continuo de 20 metros o más deberán contar con ventanas, celosías o elementos similares que faciliten la vigilancia natural en al menos el 20% de su longitud horizontal.

Uq40. Derecho a las actividades económicas tradicionales. Las zonas y zonificaciones específicamente habitacionales serán compatibles con la agricultura y avicultura de traspatio, talleres familiares de industria ligera no contaminante y que no emplee materiales peligrosos, oficina y despacho para la contratación de servicios turísticos o similares. Se deberá cumplir con las normas aplicables a la actividad de que se trate. Este lineamiento únicamente podrá restringirse en las zonas de conservación ambiental o perímetros de protección de cuerpos de agua y otros sitios paisajísticamente relevantes.

Uq41. Servicios educativos. En caso de alcanzarse una población de mil habitantes o más, deberán existir equipamientos públicos permanentes y funcionales en el área de

aplicación del instrumento para la prestación de servicios educativos de jardín de niños y primaria. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq42. Servicios de salud. En caso de alcanzarse una población de mil habitantes o más, se deberá contar con un equipamiento de salud o un espacio público con localización central, sombreado y con áreas confortables de espera adaptado para la prestación de servicios de salud itinerantes. A partir de los dos mil quinientos habitantes, un equipamiento permanente donde puedan prestarse servicios de salud será obligatorio. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Uq43. Desarrollo por etapas. El desarrollo urbano será por etapas. Sólo pasará a considerarse urbanizable la etapa o perímetro siguiente cuando el 80% del área urbanizable previa se encuentre consolidada (atendiendo los criterios de consolidación).

Uq44. Desarrollo en proximidad. El desarrollo ocurrirá en proximidad; es decir, sólo podrá volverse urbanizable una franja de hasta 200 metros contados a partir del límite del área urbanizada consolidada. Las áreas urbanizables serán las que este instrumento señale, mediando para ello las autorizaciones y licencias aplicables por parte de autoridades federales, estatales y u o municipales según sea el caso.

Uq45. Activación de la zonificación condicionada por etapas. La zonificación otorgada por este instrumento no implica su aprovechamiento inmediato sino bajo las condicionantes establecidas en este instrumento y las que señalen las leyes y autoridades aplicables.

Uq46. COS y alturas base y máximos. En caso de aplicarse un modelo de aprovechamiento base, sus parámetros no podrá ser inferiores a un coeficiente de ocupación de uso del suelo de 20% y un nivel de altura, ni superior a tres niveles de altura y ocupación del suelo de 35%. A partir de ahí podrán ampliarse hasta los máximos permisibles y los acuerdos deberán ser públicos.

Uq47. Transparencia en el incremento de COS y alturas. Cuando se apliquen instrumentos de control o fomento para predios con aprovechamiento base, la autoridad deberá dar acceso público a la información relativa a los acuerdos, contratos, concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y cualquier otra figura que otorgue un incremento a COS y niveles. La información no podrá ser reservada por la autoridad, debiendo atender las disposiciones legales aplicables.

Uq48. Áreas de cesión. Las áreas de cesión serán las que el plano de zonificación (en este instrumento o cualquier instrumento derivado) indique, debiendo aportarse a esas áreas cuando las medidas geométricas mínimas o la localización no correspondan a las disposiciones de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

Uq49. Protección de las reservas territoriales. Las reservas territoriales destinadas al aprovechamiento urbano y las áreas de preservación ecológica establecidas en el programa de desarrollo urbano deberán mantener su cobertura vegetal original mientras no se incorporen al desarrollo y se autorice su aprovechamiento por las autoridades competentes. En caso contrario, deberán aplicarse las disposiciones jurídicas correspondientes.

Uq50. Densidad turística y habitacional. Se atenderán las densidades señaladas en este instrumento de planeación, o en los programas de centro de población, parciales o esquemas simplificados de planeación. Deberá en todo caso seguirse las tablas de equivalencias. En los casos en los que el número de viviendas (estándar) y el número de cuartos hoteleros (estándar) no sea equivalente, se tomará por buena la densidad establecida en viviendas.

En las zonas destinadas a una vocación ecoturística, la densidad no podrá ser superior a 10 cabañas ecoturísticas por hectárea o su equivalente en otras unidades de habitación o alojamiento turístico. El Municipio requerirá que el diseño cuente con las validaciones de la Secretaría de Turismo Estatal u otras autoridades competentes conforme a la Ley Estatal de Turismo, su reglamento o normas aplicables. En las áreas urbanas con vocación habitacional con comercio u oficinas en planta baja (sin usos turísticos), la densidad máxima permitida será de 40 viviendas estándar por hectárea.

Uq51. Compatibilidad entre usos habitacionales y turísticos. Las zonas y zonificaciones de hotel serán compatibles con actividades complementarias a su funcionamiento, vivienda para los empleados temporales del establecimiento y habitacional en general.

Uq52. Estructura vial. La red vial primaria deberá contar con una franja de amortiguamiento con vegetación nativa con especímenes arbóreos (para la contención de fenómenos naturales) de por lo menos 20 metros de cada lado.

Uq53. Estructura de la red de espacios públicos. Sobre las vialidades principales, cada 500 metros deberá existir un parque, plaza o equipamiento articulador de las actividades sociales de la comunidad.

Uq54. Limitantes a las demandas movilidad intensivas. Ningún predio podrá albergar actividades que impliquen altas demandas de estacionamiento, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa los súper mercados, centros comerciales, centros de convenciones, salones de fiestas, cines, campus universitarios con estacionamiento para estudiantes, entre otros.

Uq55. Instalaciones condicionadas o restringidas. Ningún predio podrá construir o emplear instalaciones de alta demanda hídrica, eléctrica o de altura superior a los niveles máximos construibles para el predio del que se trate (contado a partir del nivel de piso), sin que previamente demuestre al Ayuntamiento su sustentabilidad y la no generación de externalidades por medio del procedimiento que el Ayuntamiento señale. Entre estas instalaciones se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa las albercas o piscinas de cualquier tipo, fuentes con una superficie horizontal o vertical mayor a 8 metros de longitud, antenas, pérgolas, tinacos, maquinaria industrial, sistemas de refrigeración industrial, entre otros que el Ayuntamiento en su caso señale.

Uq56. Autorizaciones en otras materias. Todo proyecto de equipamiento deberá contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental, prevención de riesgos y compatibilidad territorial, así como todos los permisos y autorizaciones que en su caso correspondan.

Lineamientos adicionales en materia patrimonial para Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Muyil y aquellas localidades que cuenten con plaza principal o monumentos arqueológicos, históricos o artísticos dentro del área de asentamiento humano o en una localización adyacente

Ur1. Las acciones urbanísticas, infraestructuras y toda adecuación que reciban deberán atender las disposiciones del INAH en materia de imagen urbana. Esto incluye aquellos elementos adyacentes a los bienes o zonas bajo protección patrimonial o que puedan ser vistos simultáneamente por cualquier observador desde cualquier localización a nivel de calle; también aquellos elementos situados dentro de una zona de monumentos y en el paramento que se localice donde la zona de monumentos termina.

Ur2. Los reglamentos de imagen urbana y las acciones públicas y privadas que deriven de éstos considerarán y serán armónicas con las disposiciones aplicables a los monumentos o zonas de monumentos situados en el área bajo dicha regulación.

Ur3. Las acciones públicas y privadas sobre espacios públicos, inmuebles de acceso público y sus actividades deberán considerar la función social, simbólica, identitaria y ritual que tienen para la comunidad. Siempre que las actividades tradicionales realizadas en esos espacios no contravengan las políticas y criterios aplicables a los inmuebles, zonas o localidades, los derechos humanos, de los animales, las políticas territoriales, ambientales o urbanas o generen riesgos no mitigables; éstas deberán ser consideradas en el diseño y regulación para dichos espacios.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Tabla resumen de valores máximos (sujetos a restricciones y condicionantes aplicables a cada predio)						
UMGTEU	**Localidad**	**COS**	**Niveles**	**CUS**	**Viv./ha**	**Cto./ha**
Lagunas y Llanos Orientales	José María Pino Suárez	Sujeto a ESP	Sujeto a ESP	Sujeto a ESP	Sujeto a ESP	Sujeto a ESP
	Muyil	0.3	3	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño
	Tres Reyes	0.3	3	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño
	Chumpón	0.4	1	0.4	10	20
Selvas Mayas del Norte	Tixcacal Guardia	0.4	1	0.4	10	20
	San Ramón	0.4	1	0.4	10	20
	Santa Rosa	0.4	1	0.4	10	20
Aldeas Mayas del Sur	Noh-Bec	0.4	1	0.4	10	20
	Laguna Kanáh	0.4	1	0.4	10	20
	Chancáh Derrepente	0.4	1	0.4	10	20
	Sta. María Poniente	0.4	1	0.4	10	20
	Presidente Juárez	0.4	1	0.4	10	20
Siete Lagunas	X-Hazil Sur	0.4	1	0.4	10	20
	Santa Isabel	0.4	2	0.8	10	20
	Corredor Sta. Isabel – Carretera 307	0.3	3	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño
	Chancáh Veracruz	0.4	1	0.4	10	20
Urbana de la Cabecera Municipal	Felipe Carrillo Puerto (centro y área consolidada)	0.6	3	1.5	40	80
	Áreas sujetas a zonificación condicionada flotante	0.3	3	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño
	Resto de Felipe Carrillo Puerto	0.6	2	1.2	30	60
Urbana Verde de Tihosuco y Tepich	Tihosuco	0.5	2	1	15	30
	Tepich (con actual perímetro forestal)	0.4	3	1	20	40
	Tepich (perdiendo perímetro forestal)	0.4	1	0.4	10	20
Urbana y Agrícola	Chunhuhub	0.5	2	1	15	30

207

Felipe Carrillo Puerto

de Chunhuhub	Filomeno Mata	0.4	1	0.4	10	20
	X-Pichil	0.4	1	0.4	10	20
Todas excepto Lagos y Llanuras Orientales	Campos de cultivo fuera del centro de población	0.0125	1	0.0125	0	0
Todas	Otras localidades	0.25	1	0.25	5	10
	Vivienda rural y campestre	0.0125	2	0.25	0.5	1
	Perímetros ecoturísticos de las localidades nodales tipo A	0.3	3	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño	Sujeto a desempeño

4. Zonificación primaria

La zonificación primaria se divide en urbanizado, urbanizable (reserva territorial) y no urbanizable. Ésta se ilustra en los mapas y planos siguientes para las localidades actualmente urbanas y las que por su proximidad a la carretera 307, por donde correrá el Tren Maya, tenderían a alcanzar un mayor grado de desarrollo y crecimiento.

Diversas localidades cuentan con perímetros ecoturísticos. Éstos deberán:

a) Mantener la vegetación en su estado y superficie actuales,
b) Incrementar la cobertura vegetal por medio de un proceso de restauración ambiental, o
c) Emprender proyectos conforme a lo dispuesto en el capítulo V apartado 5 sección iv sobre perímetros ecoturísticos de las localidades tipo A de todas las UMGTEU.

En las páginas a continuación, se muestran las zonificaciones primarias que corresponden. Para los parámetros de aprovechamiento y, en su caso, zonificaciones secundarias, véanse el capítulo V, apartados 3 y 5.

Asimismo, se indica el caso en que la zonificación primaria deberá ser determinada por medio de un Esquema Simplificado de Planeación. Este instrumento aplica a localidades cuyo horizonte a lo largo del proceso de planeación cuenta con dimensiones y complejidades adecuadas para su abordaje desde un instrumento de carácter simplificado, correspondiente una población de hasta 25 mil habitantes (véase la tabla de equivalencias del apartado I.6).

La planeación, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial para las escalas de Centro de Población, Parciales y Esquemas Simplificados de Planeación, mantendrán congruencia con el presente instrumento y aquellos de jerarquías superiores tanto en el marco programático como normativo. En todo caso, dichos instrumentos garantizarán el uso sustentable del patrimonio cultural, del medio ambiente y del suelo, retomando los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o provenientes de otras dependencias oficiales, los que podrán ser complementados mediante estudios de la escala correspondiente, basados en la evidencia obtenida mediante métodos científicos relevantes, replicables y con datos recientes al momento de la publicación. Dichos instrumentos contarán con indicadores evaluables, conforme a los objetivos, políticas, criterios y lineamientos establecidos por el marco de planeación de orden superior.

Los instrumentos de planeación derivados del presente Programa se evaluarán con base en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y las evidencias que en su caso proporcionen los interesados, las condiciones de riesgo a los que los proyectos se expongan o que puedan causar directa o indirectamente a otros desarrollos,

ecosistemas, comunidades, así como a los bienes públicos y valores del entorno (como el paisaje, el modo de vida o la significancia relacionada con otros elementos).

Asimismo, previo a la ejecución de obras, además de las autorizaciones municipales, los promotores o propietarios deberán contar también con las autorizaciones, permisos o licencias que conforme a la legislación les corresponda otorgar a otras autoridades federales o estatales, entre otras temas y materias incluye los relacionados con manifestaciones de impacto ambiental, custodia de áreas naturales protegidas, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, protección de especies de vida silvestre, manglares y otros humedales, monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, abrochamiento de minerales e hidrocarburos y/o construcción de infraestructuras o equipamientos que no sean de competencia municipal.

Atendiendo la jerarquía de los instrumentos de planeación, ningún instrumento de ordenamiento territorial derivado del presente Programa podrá otorgar zonificación o potencial de aprovechamiento en áreas o predios adicionales a las previstas en este documento. Se exceptúan las áreas donde se verifique el cumplimiento de las condiciones para el desarrollo en proximidad y se cuente con los requisitos mínimos del desarrollo basado en metas para que el asentamiento continúe su expansión.

En caso de que los instrumentos de ordenamiento territorial derivados del presente Programa expresen contradicción con el mismo o con datos oficiales del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o atlas de riesgos, deberá atenderse al principio de precaución y suspender temporalmente la expedición de licencias, permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes u otros similares hasta que los instrumentos de jerarquía menor sean alineados con las determinaciones, nuevos diagnósticos o escenarios que los afectan.

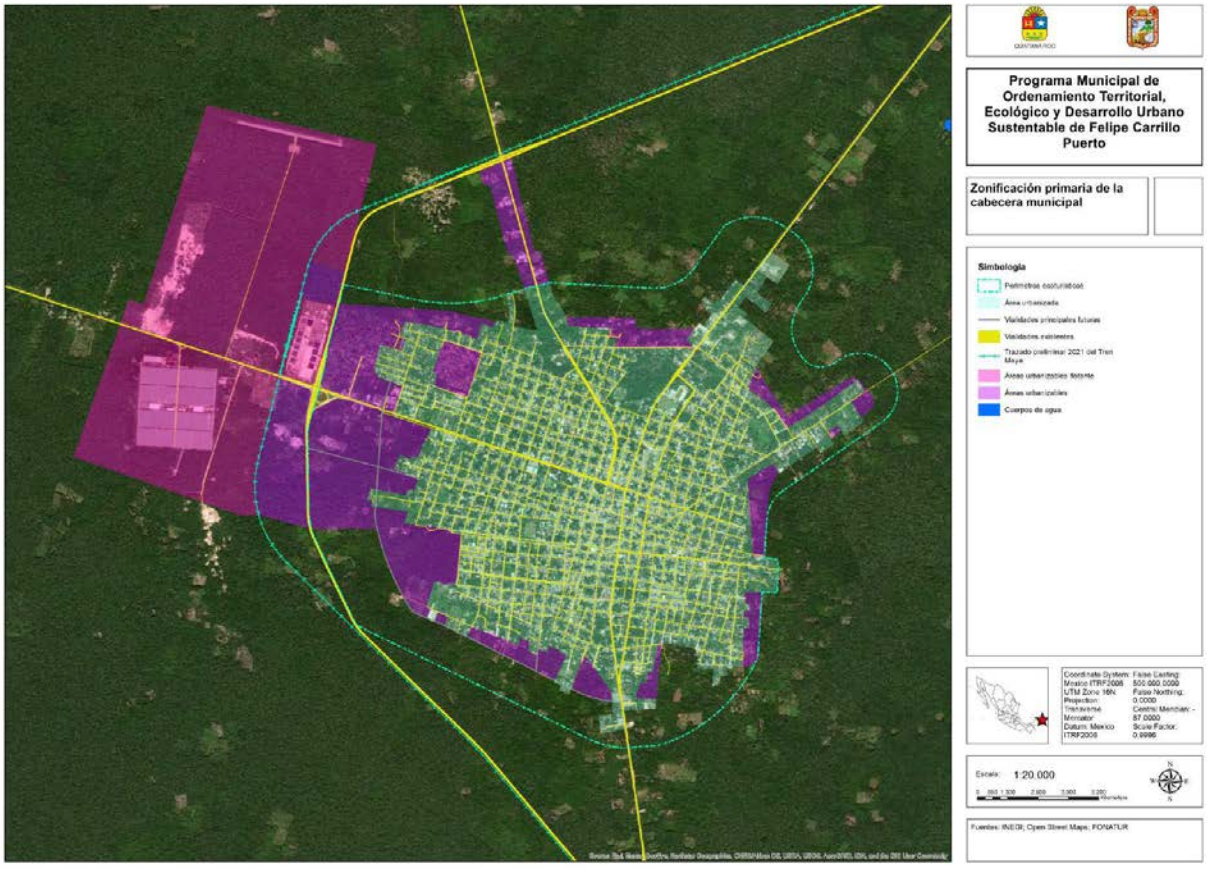
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de la cabecera municipal
Simbología
Escala: 1:20,000

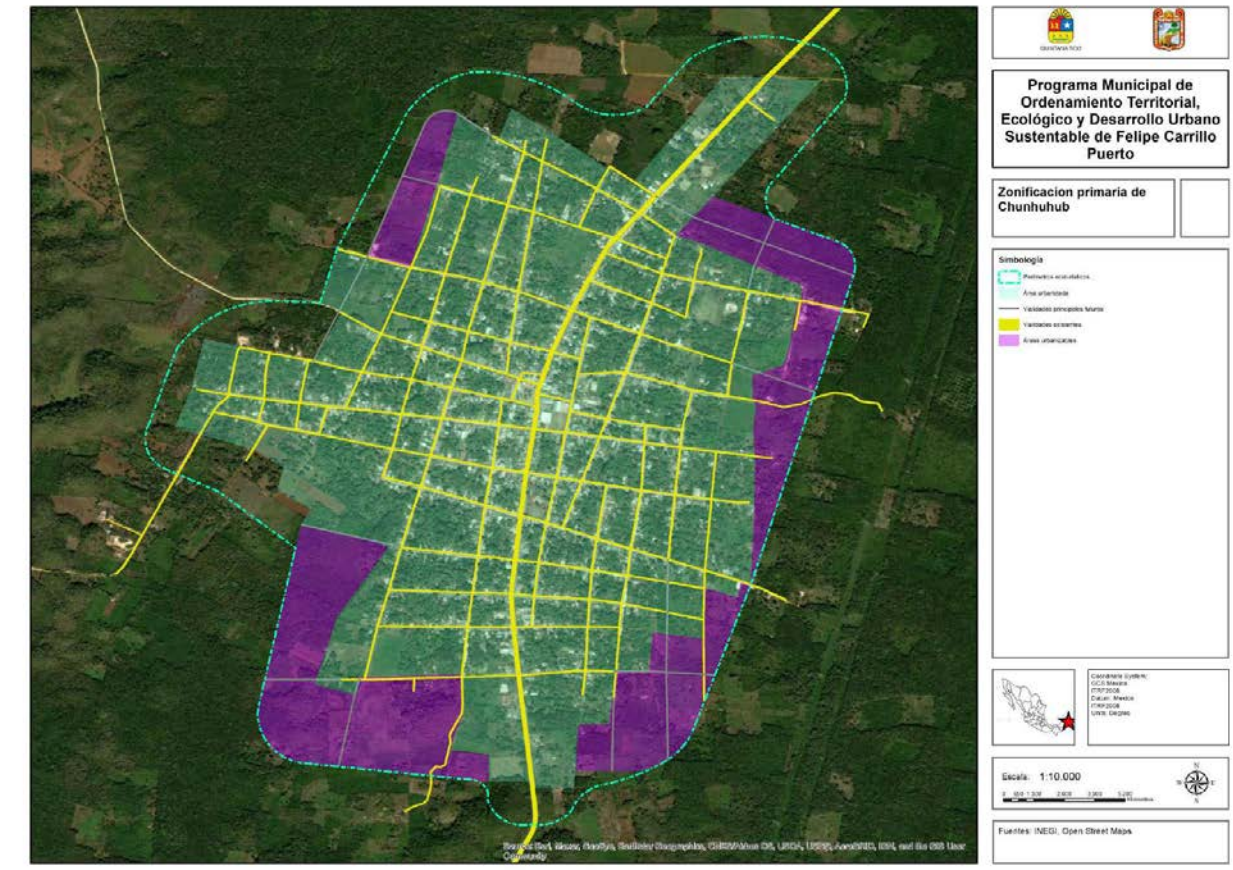
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificacion primaria de Chunhuhub
Simbología
Escala: 1:10,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

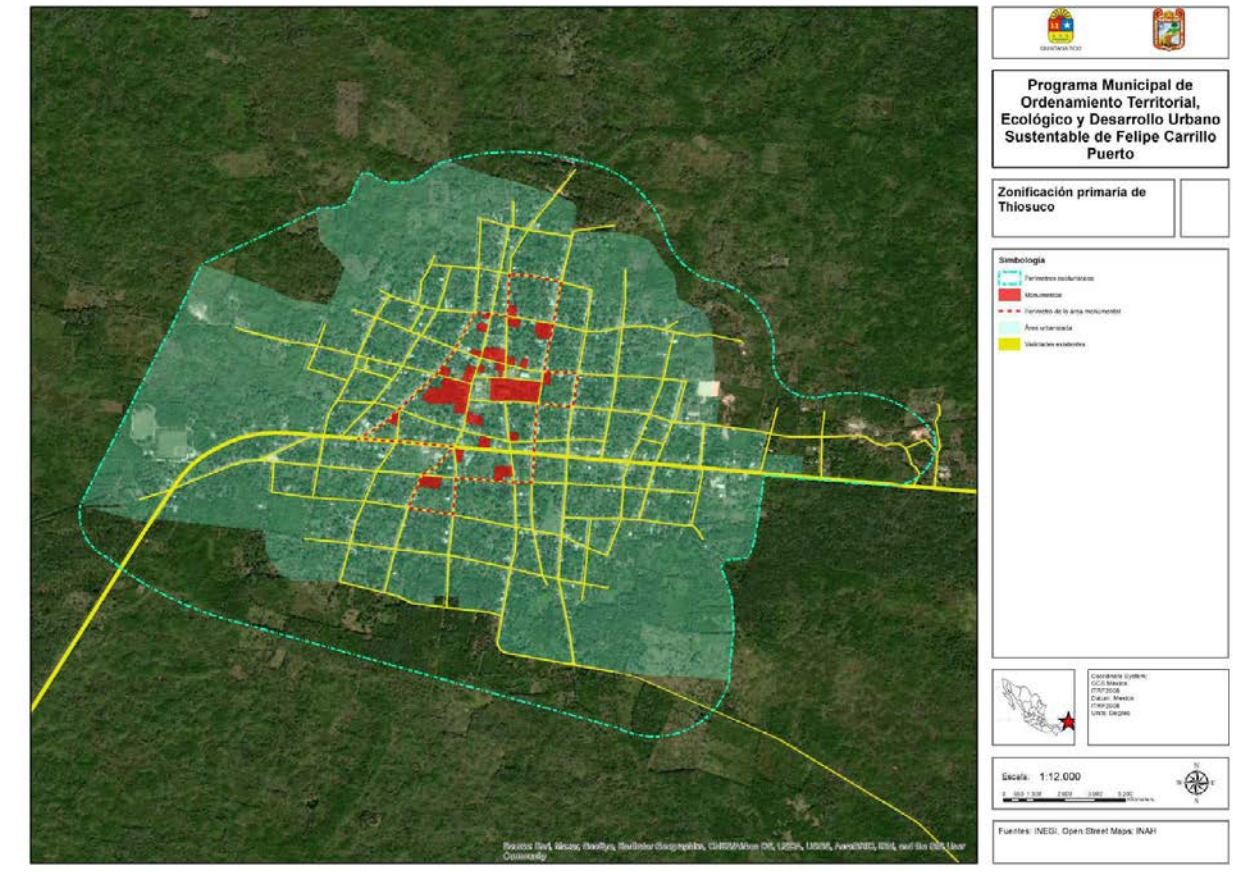
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de Thiosuco
Simbología
Escala: 1:12,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps, INAH

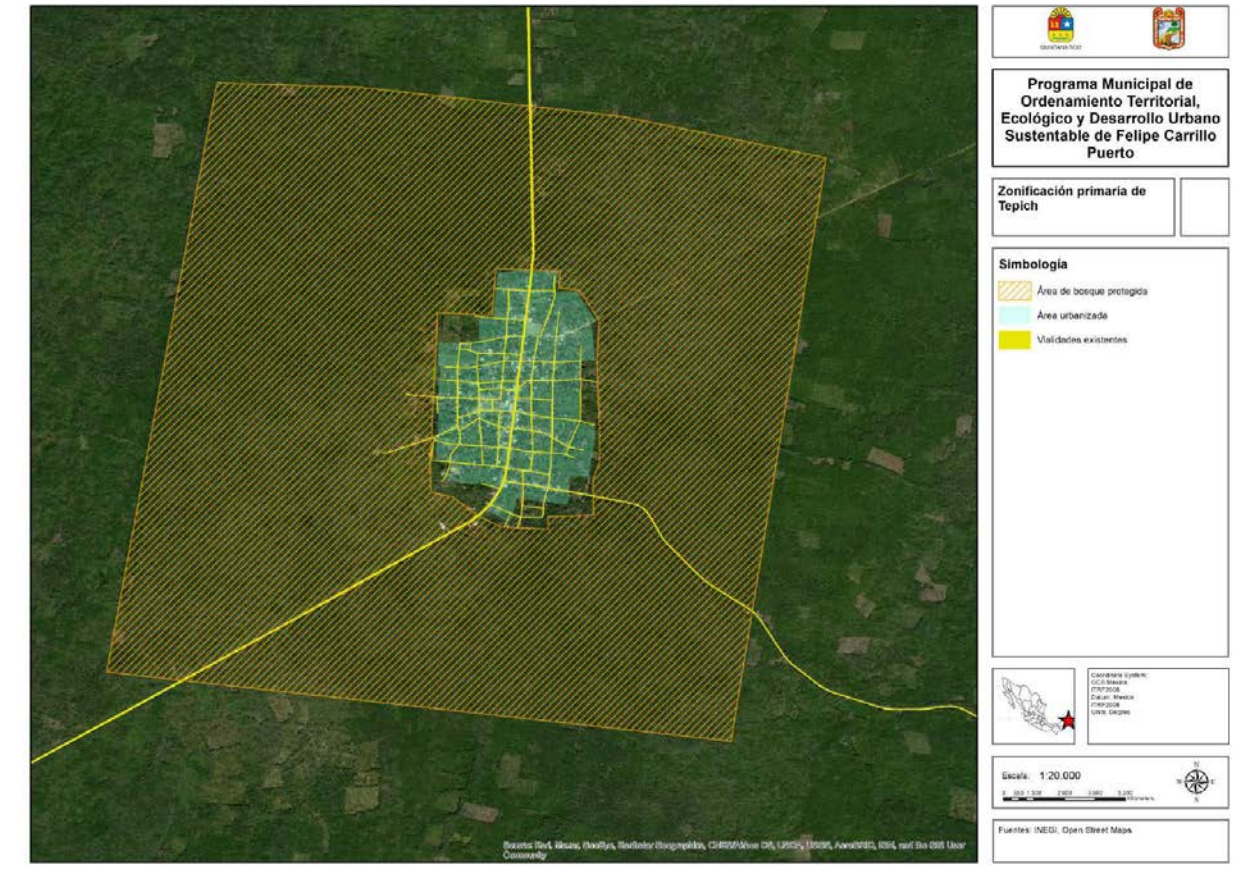
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de Tepich
Simbología
Área de bosque protegida
Área urbanizada
Vialidades existentes
Escala: 1:20,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

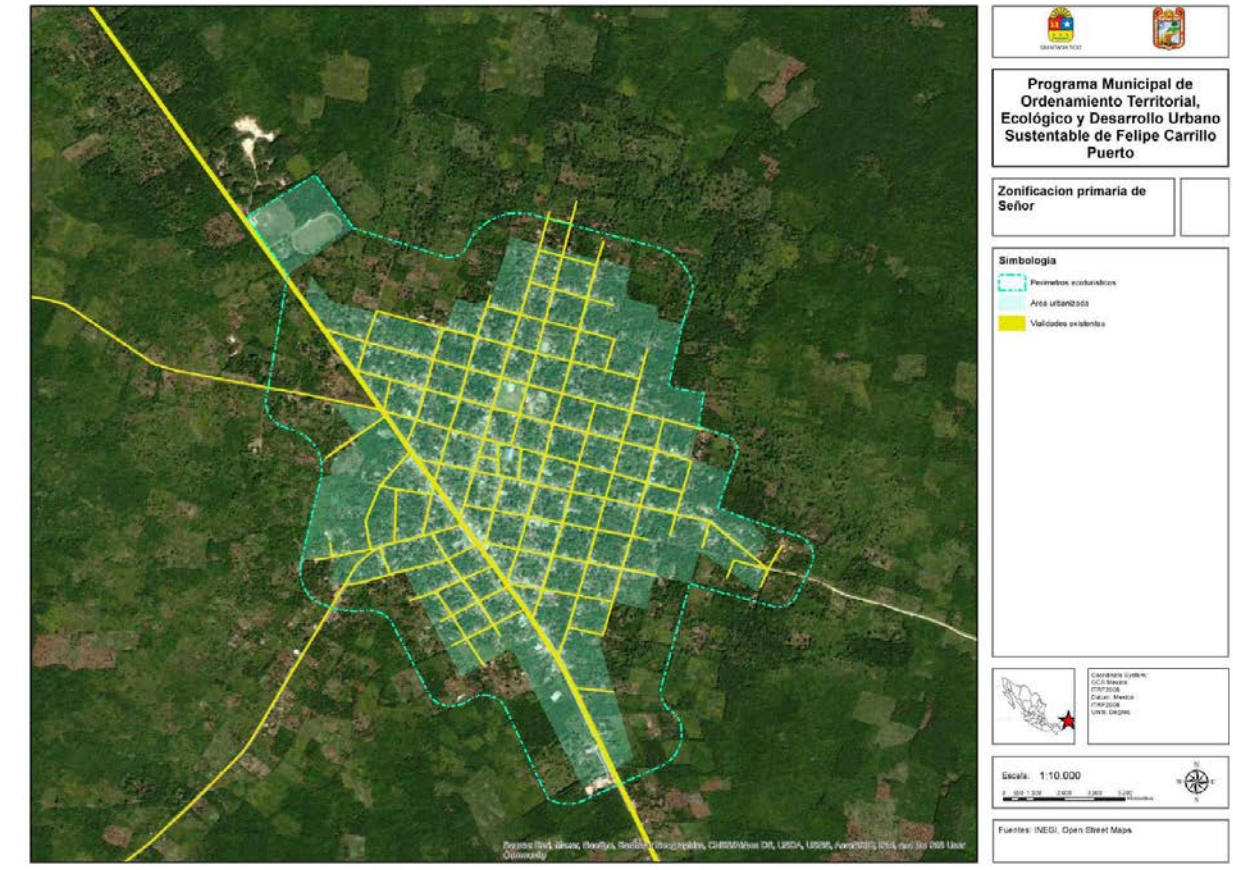
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificacion primaria de Señor
Simbología
Perímetros ecoturísticos
Área urbanizada
Vialidades existentes
Escala: 1:10,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

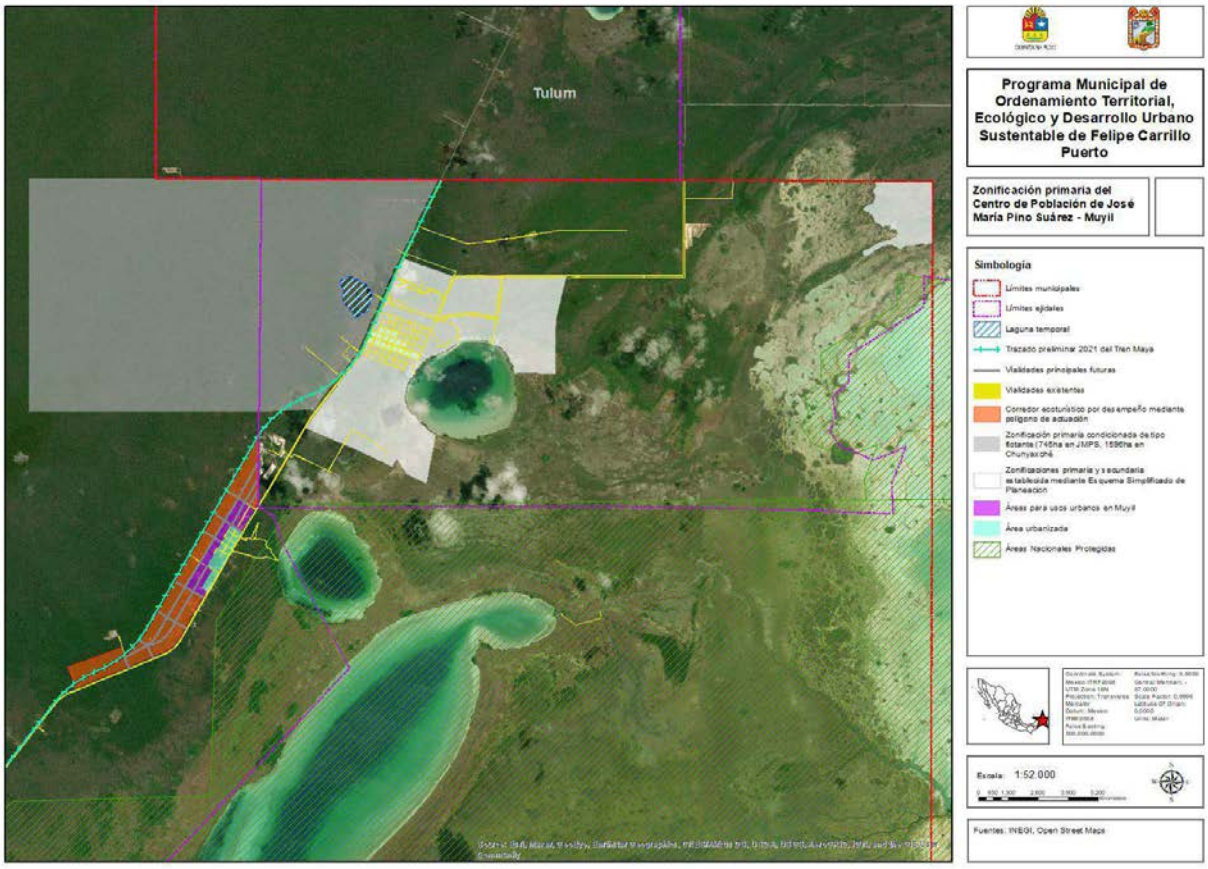
Tulum
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria del Centro de Población de José María Pino Suárez - Muyil
Simbología
Límites municipales
Límites ejidales
Laguna temporal
Trazado preliminar 2021 del Tren Maya
Vialidades principales futuras
Vialidades existentes
Corredor ecoturístico por desarrollar mediante polígono de actuación
Zonificación primaria condicionada de tipo flotante (748ha en JMPS, 159Bha en Chunyaxché
Zonificaciones primaria y secundaria establecida mediante Esquema Simplificado de Planeación
Áreas para usos urbanos en Muyil
Área urbanizada
Áreas Nacionales Protegidas
Escala: 1:52,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

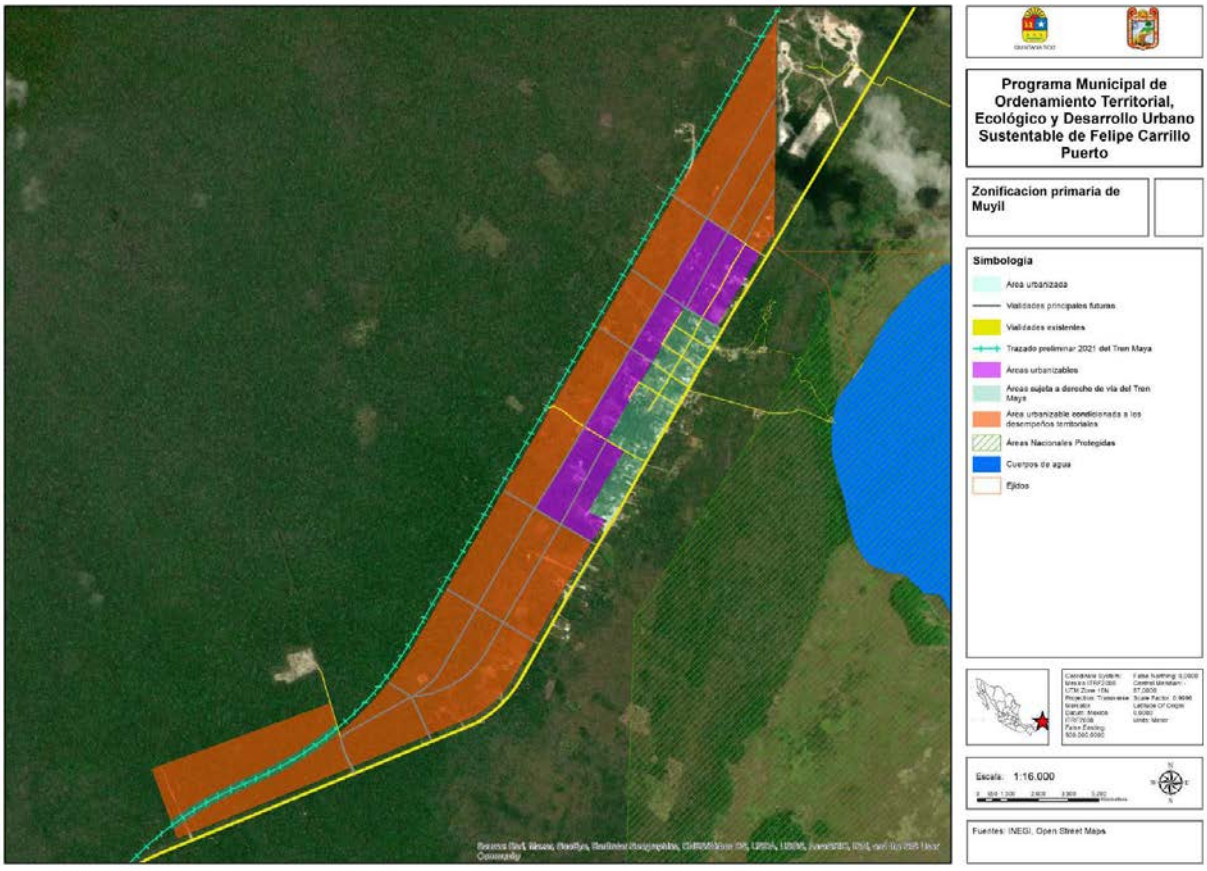
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificacion primaria de Muyil
Simbología
Area urbanizada
Vialidades principales futuras
Vialidades existentes
Trazado preliminar 2021 del Tren Maya
Áreas urbanizables
Areas sujeta a derecho de vía del Tren Maya
Area urbanizable condicionada a los desempeños territoriales
Áreas Nacionales Protegidas
Cuerpos de agua
Ejidos
Escala: 1:16,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

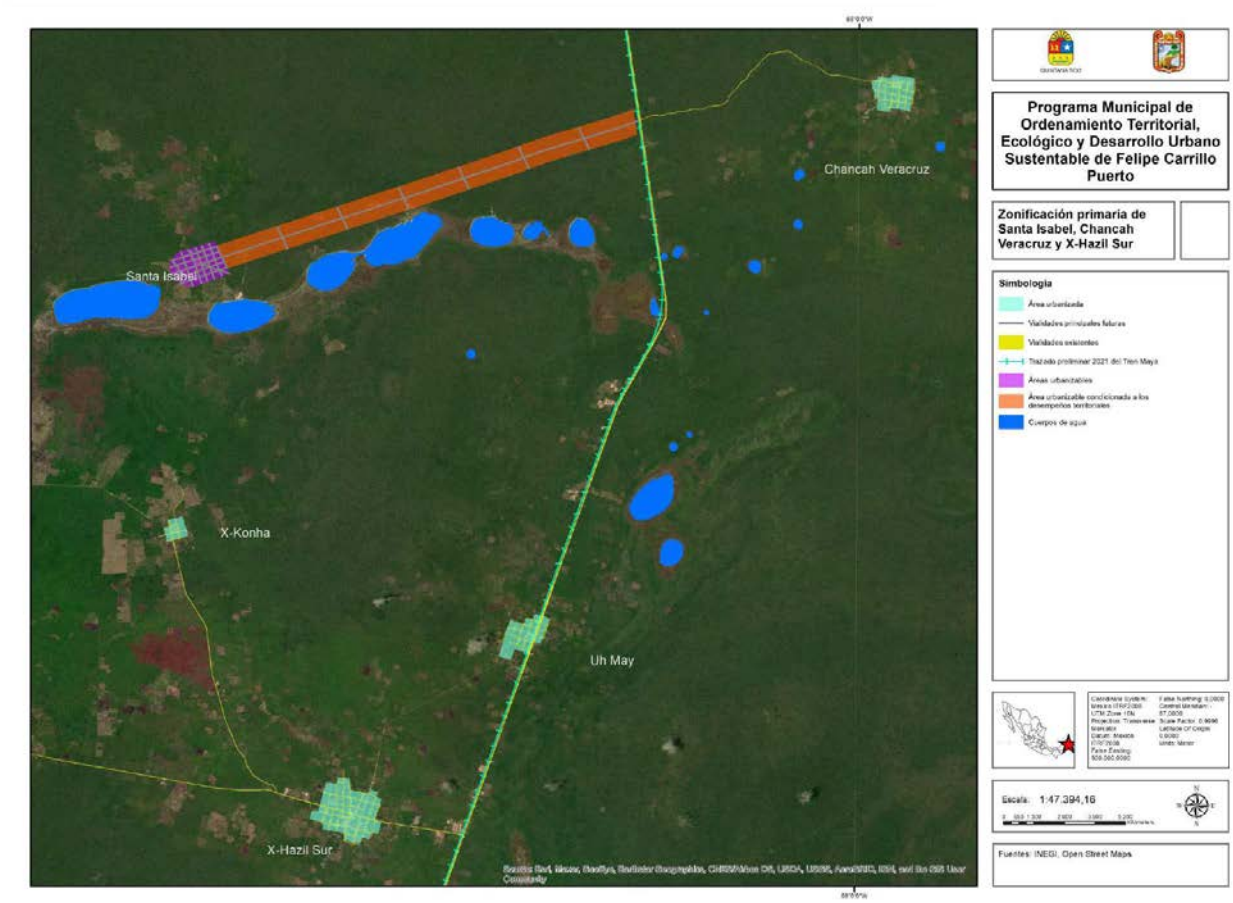
Chancah Veracruz
Santa Isabel
X-Konha
Uh May
X-Hazil Sur
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de Santa Isabel, Chancah Veracruz y X-Hazil Sur
Simbología
Escala: 1:47,394.16
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

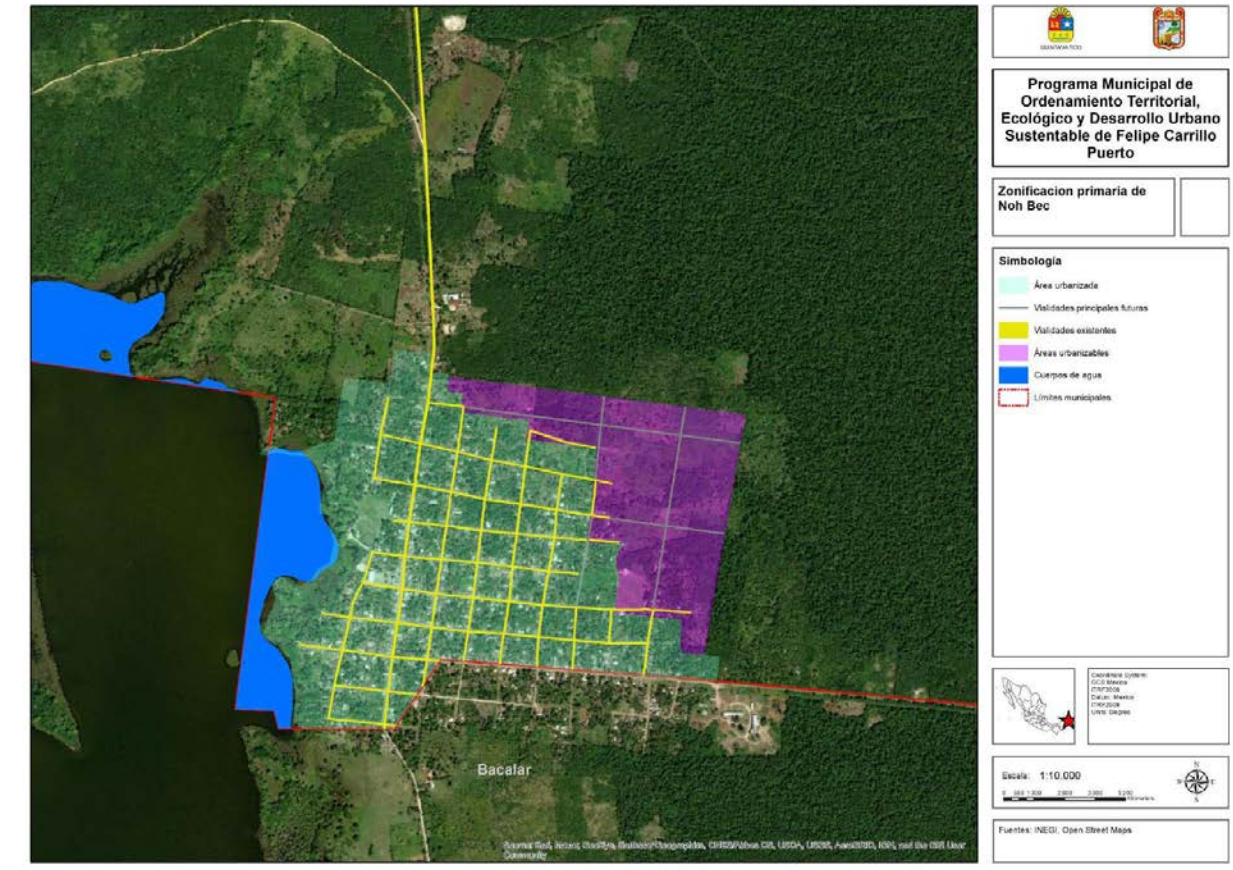
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificacion primaria de Noh Bec
Simbología
Área urbanizada
Vialidades principales futuras
Vialidades existentes
Áreas urbanizables
Cuerpos de agua
Límites municipales
Bacalar
Escala: 1:10,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps

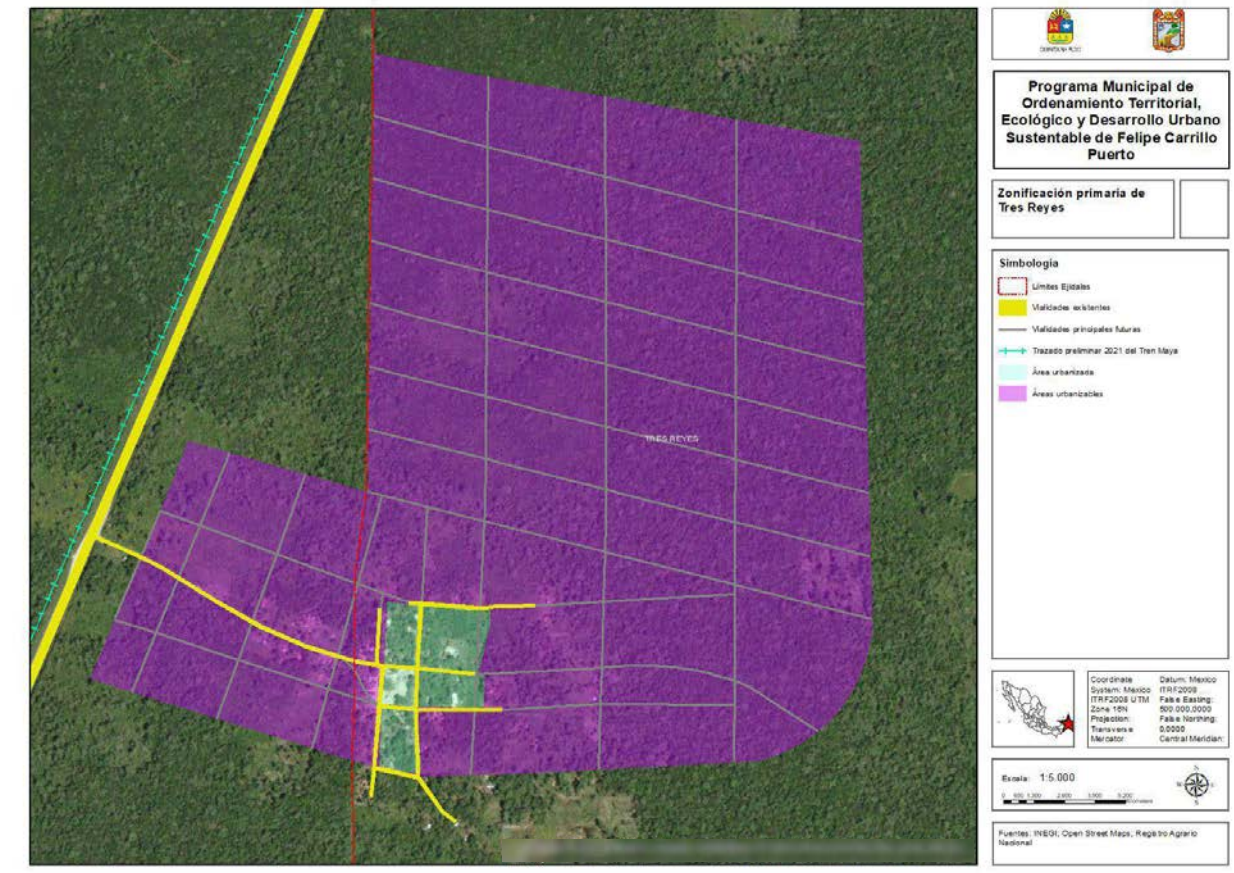
TRES REYES
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de Tres Reyes
Simbología
Límites Ejidales
Vialidades existentes
Vialidades principales futuras
Trazado preliminar 2021 del Tren Maya
Área urbanizada
Áreas urbanizables
Escala: 1:5,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps, Registro Agrario Nacional

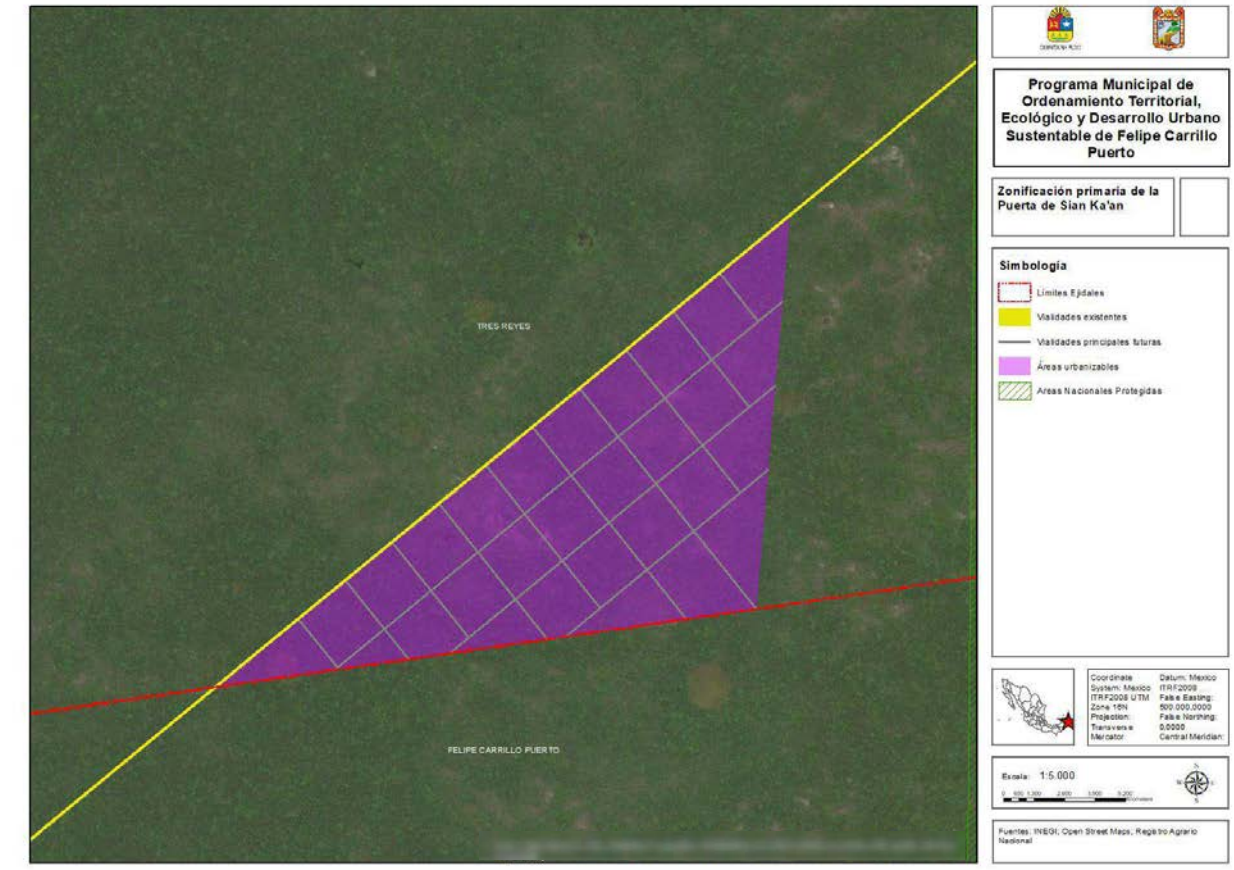
TRES REYES
FELIPE CARRILLO PUERTO
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación primaria de la Puerta de Sian Ka'an
Simbología
Límites Ejidales
Vialidades existentes
Vialidades principales futuras
Áreas urbanizables
Areas Nacionales Protegidas
Coordinate System: México ITRF2008 UTM Zone 16N
Projection: Transverse Mercator
Datum: Mexico ITRF2008
False Easting: 500,000.0000
False Northing: 0.0000
Central Meridian:
Escala: 1:5,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps, Registro Agrario Nacional

5. Zonificación secundaria para unidades y centros de población estratégicos

i. UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal

Considerando el futuro dinamismo de la zona, es necesario establecer zonificaciones condicionadas flexibles que faciliten la localización de los elementos urbanos que dan sitio a la vida social, pero sin presuponer escenarios inciertos como si fueran la única manera viable de constituir los espacios urbanos del Municipio. Se aplican tres herramientas de zonificación condicionada flexible:

1. Por umbrales (correspondiente a los usos de suelo disponibles para un área),
2. Flotantes (que se concretan en el territorio siempre que se realicen proyectos estratégicos, dando uso de suelo al entorno urbano que se crea), y
3. Por parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto (correspondiente a lineamientos de aprovechamiento que crecen conforme el desempeño ambiental y social también lo hace).

A. Zonificación condicionada flexible por umbrales

Las zonificaciones condicionadas flexibles por umbrales parten del principio de que la planeación aspira a lograr equilibrios zonales y en el mediano y largo plazos resultan más eficientes los mecanismos que permitan transitar entre un uso de suelo y otro dentro de parámetros que sustenten dicho balance. El procedimiento consiste en:

1. El Municipio determina la distribución estimada de usos de suelo a partir de un levantamiento de las actividades identificables a nivel de paramento y lo cruza con el catastro urbano. Así crea una base de datos inicial.
2. Con esa base, determina qué porcentaje de usos de suelo ya están repartidos. Se expiden las constancias y se determina qué porcentaje de usos queda por repartir.
3. Los futuros cambios de uso de suelo sólo podrán realizarse si la superficie del predio no eleva o disminuye los máximos y mínimos establecidos en la tabla.
4. El Municipio expide las constancias de uso o destino de suelo siempre que la actividad específica que se pretende realizar esté permitida en las tablas de compatibilidad y, si está condicionada, demuestre que sus interacciones con el entorno no generan externalidades negativas. En caso de que una nueva actividad permitida interactúe con una condicionada, deberá demostrar que se adapta al contexto prexistente para no externalizar los beneficios del promotor sobre la calidad de vida y seguridad de sus futuros ocupantes.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Zonificación secundaria (porcentaje de metros cuadrados de suelo urbanizado)											
	Destinos de suelo		Usos de suelo								
Zona de la cabecera municipal	Deportivos y espacios abiertos	Otros equipamientos	Vivienda	Vivienda con comercio u oficinas	Comercio minorista	Comercio mayorista y abasto	Oficinas y servicios no turísticos	Alojamientos y servicios turísticos	Industria ligera no contaminante	Otras industrias	Actividdes primarias (excepto traspatio)
Centro urbano	5-20	5-20	10-50	20-50	20-30	0-10	0-10	5-20	5-10	0	0
Área urbana consolidada	5-10	5-10	10-50	10-50	10-20	0-5	0-5	0-10	0-5	0-5	0-20
Áreas en proceso de consolidación (etapa actual)	5-10	5-10	10-40	10-30	10-20	0-5	0-5	0-10	0-20	0-20	0-50
Reserva urbana (se activa por proximidad cuando un área en proceso se consolida)	5-10	5-10	10-40	10-30	10-20	0-5	0-5	0-10	0-20	0-20	0-50
Zonificaciones flotantes											
Zonificación flotante Tren Maya (se activa si se establece estación de Tren Maya en el polígono)	5-10	5-10	0-10	0-10	10-20	0	0-10	20-50	0	0	0-50
Zonificación flotante Aeródromo (se activa si se establecen instalaciones aéreas para aviación comercial o general abierta a público)	5-10	5-10	0-20	0-10	10-20	0-10	0-10	0-25	0-20	0-10	0-50
Zonificación flotante Carretera (se activa cuando se activa la zonificación flotante de Tren Maya o Aeródromo en el área considerada por el PMOTEDU)	5-10	5-10	0	0	0-10	0-10	0-10	0-50	20-50	0	0-50
Usos y destinos no cuantificados (adicionales)	Infraestructuras urbanas y de transporte, cuota de 10 m2 de área verde por nuevo habitante, plaza principal de las localidades (excepto canchas deportivas y jardines), cuerpos de agua intraurbanos.										

El Municipio contará con un banco de usos de suelo y no podrá otorgar un porcentaje mayor (en metros cuadrados) a lo que establezca la siguiente tabla. En las áreas urbanizadas, se podrá solicitar únicamente un uso de suelo por predio. En las reservas territoriales podrán convivir los distintos tipos de uso de suelo (no mezclar con destinos) siempre que por predio no se exceda el porcentaje de superficie permitido en la tabla. El Municipio podrá fijar valores distintos a las constancias de uso de suelo dependiendo de cuál sea el que se solicite. El registro deberá ser público y actualizarse mensualmente.

Véase en el anexo 2 la guía para la interpretación de la zonificación condicionada flexible por umbrales.

Felipe Carrillo Puerto

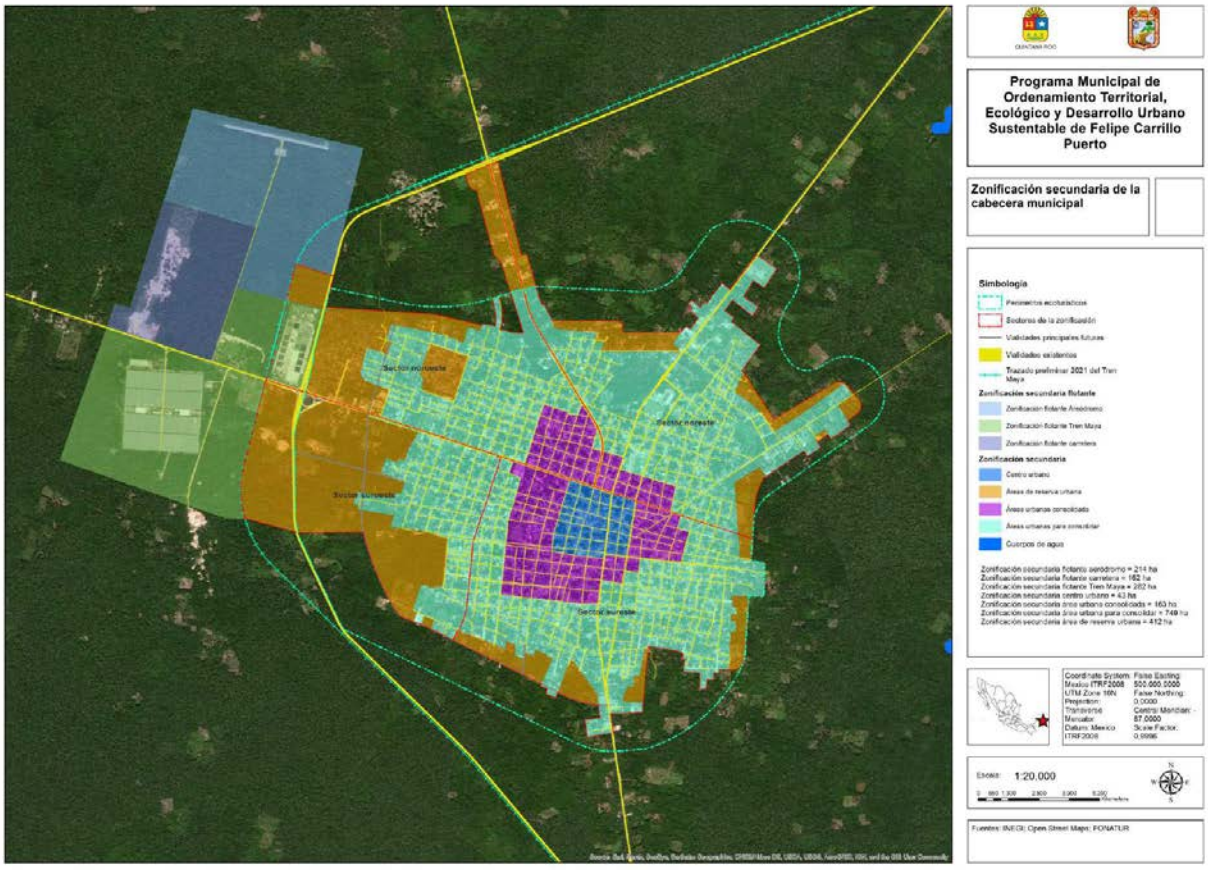
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación secundaria de la cabecera municipal
Simbología
Zonificación secundaria
Escala: 1:20,000

B. Zonificación condicionada de tipo flotante

Las zonificaciones condicionadas flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. En el caso de la cabecera municipal, los proyectos estratégicos son:

1. Estación de Tren Maya,
2. Aeródromo (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta a público)

Se consideran tres distritos de zonificación condicionada flotante:

1. Distrito Tren Maya (282 ha), cuya zonificación aterrizará cuando se autorice e inicie la construcción del proyecto estratégico Estación de Tren Maya;
2. Distrito Aeródromo (214 ha), cuando se cumplan las condiciones planteadas en la lista anterior, y
3. Distrito Carretera (162 ha), que se activará en cuanto uno de los distritos anteriores lo haga respetando la localización que tienen prevista en este instrumento.

En caso de que la estación de Tren Maya sea situada fuera de la poligonal o el aeródromo sea sustituido por un aeropuerto en otro sitio, la superficie de su respectivo distrito podrá trasladarse con ella a una nueva localización bajo las siguientes condiciones:

1. Como toda acción urbanística, debe contar con factibilidad e introducción de infraestructura, así como estudios favorables de riesgo y todas las disposiciones aplicables por este instrumento o por determinación de Ley y reglamentos.
2. La superficie se mantendrá íntegra si el distrito colinda con la zonificación primaria activa de la cabecera municipal.
3. La superficie se reducirá en un 50% si no colinda con la zonificación primaria activa de la cabecera municipal.
4. La zonificación condicionada flotante no pierde su calidad de urbanizable en caso de trasladarse a otra localización, pero al no dar continuidad al centro de población requerirá de un instrumento de planeación que resuelva su estructura urbana y conectividad con la cabecera municipal, por lo que sólo podrá entrar en vigencia mediante la expedición de un programa parcial de desarrollo urbano. Este programa podrá optar entre mantener la zonificación condicionada flexible por umbrales o transformarla en zonificación fija atendiendo la dosificación de usos de suelo que los umbrales actualmente señalan. Los parámetros de aprovechamiento por zonificación condicionada flexible por metas de desempeño no podrán modificarse.
5. En caso de que ninguno de los dos proyectos estratégicos se desarrolle en su localización original, el anclaje de la zonificación del Distrito Carretera no tendría

finalidad, puesto que no facilitaría la conexión de los otros distritos con la cabecera municipal. Por lo tanto, su zonificación condicionada flotante desaparecería.

En caso de que el aeródromo se localizara en los distritos de Tren Maya o Carretera, prevalecerán los usos de suelo del distrito receptor. Si la estación de Tren Maya se situara en cualquiera de los otros dos distritos de zonificación flotante de la Cabecera Municipal, se aplicará el mismo criterio y prevalecerán los usos de suelo del distrito receptor.

C. Parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto

En los distritos de zonificación condicionada de tipo flotante aplicarán los siguientes lineamientos:

- COS: 0.3
- Niveles: 3
- CUS: dependiendo del desempeño
- Densidad: dependiendo del desempeño
- Lotes mínimos: 900 m^2 para habitacionales, habitacionales mixtos, comercio y servicios no turísticos, y 1,800 m^2 para servicios turísticos e industrias ligeras no contaminantes.
- Frente mínimo: 15 m.

En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:

- Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- Presentar estudios de riesgo favorables.
- Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
- En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño urbano y ambiental se aplicarán los siguientes criterios:

CUS	Viv/ha	Cto/ha	Desempeño
0.1	5	10	Parámetro base de aprovechamiento.
0.2	5	12	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las

			propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
0.3	10	16	Creación de infraestructura verde: • Obligatorias: o Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. o En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños. o Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. o Sistemas ahorradores de energía. o Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. • Selectivas (al menos una de las siguientes): o Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. o Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. o Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. o Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. o Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles, respetando la legislación y competencias federales aplicables.
0.4	10	20	Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.
0.5	15	25	Aportación a favor del Municipio para el desarrollo ambiental y urbano, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a programas de mejoramiento del hábitat, infraestructura urbana o regional, creación o rescate de espacios públicos o vivienda popular en zonas urbanas o localidades con marginación alta o muy alta. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo

			Puerto.
0.6	16	30	El diseño, instalaciones y actividades del proyecto deberán crear al menos tres empleos permanentes.
0.7	18	35	Aportación adicional a favor del Municipio para el desarrollo ambiental, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a los temas enlistados en la fila 0.5 anterior, a las actividades o proyectos de investigación, monitoreo o conservación del medio ambiente. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.

El CUS equivale a la proporción de metros cuadrados construidos con relación a la superficie del predio. No equivale al producto de COS por el número de niveles. Por ejemplo, si el CUS es de 0.4 con un COS máximo de 0.3 y 3 niveles, los metros cuadrados de construcción podrán acomodarse de la manera que se prefiera siempre que no sobrepasen el COS ni el número de niveles. Siguiendo el ejemplo anterior, el CUS de 0.4 puede acomodarse en un desplante de 0.2 y 2 niveles de altura, en un desplante de 0.13 y 3 niveles, una planta baja de 0.2 y dos niveles más de 0.1, entre otras combinaciones que sumen igual o menos que 0.4. Los números que determinan el máximo de metros cuadrados a construir son el CUS multiplicado por la superficie del predio.

Los valores listados en la tabla no son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros (CUS y densidad) que se solicitan.

A partir del tercer nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

Las tablas de compatibilidad presentadas a continuación expresan las actividades, usos y destinos de suelo que el Municipio podrá autorizar. Dichos usos y destinos del suelo no comprenden las autorizaciones o licencias que sean de competencia federal o estatal que regulen las materias específicas.

D. Tabla de acciones urbanísticas compatibles, condicionadas o prohibidas

CENTRO
TABLA DE ACCIONES URBANÍSTICAS COMPATIBLES, CONDICIONADAS O PROHIBIDAS
CABECERA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

Sector	Actividad	Permitido	Condicionado	Prohibido	Especificaciones
Primario	11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza				
	1110 Agricultura	x			Sólo traspatio
	1121 Cría y explotación de animales	x			Sólo traspatio
	1122 Acuicultura			x	
	1130 Aprovechamiento forestal			x	
	1141 Pesca			x	
	1142 Caza y captura			x	
	1150 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales			x	
Secundario	21 Minería				Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2110 Extracción de petróleo y gas				
	2121 Minería de carbón mineral				
	2122 Minería de minerales metálicos				
	2123 Minería de minerales no metálicos				
	2129 Descripciones insuficientemente especificadas de minerales metálicos y no metálicos				
	2131 Servicios relacionados con la minería				

229

	2132 Perforación de pozos petroleros y de gas			
	22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2210 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica			
	2221 Captación, tratamiento y suministro de agua			
	2222 Suministro de gas por ductos al consumidor final			
	23 Construcción			
	2361 Edificación residencial	x		
	2362 Autoconstrucción residencial	x		
	2363 Edificación no residencial	x		
	2370 Construcción de obras de ingeniería civil	x		
	2381 Trabajos especializados para la construcción	x		
	2382 Trabajos de albañilería de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y de trabajos en exteriores	x		
	31-33 Industrias manufactureras			
	3110 Industria alimentaria		x	A pequeña escala, de manera casera, familiar o de cooperativa, estarán permitidas siempre y cuando no sean contaminantes,

			en zonas urbanas y periurbanas.
3120 Industria de las bebidas y del tabaco		x	
3130 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	x		Sólo producción artesanal
3140 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	x		Sólo producción artesanal
3150 Fabricación de prendas de vestir	x		Sólo producción artesanal
3160 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	x		Sólo producción artesanal

3210 Industria de la madera	x		Sólo producción artesanal
3220 Industria del papel		x	
3230 Impresión e industrias conexas		x	
3240 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		x	
3250 Industria química		x	
3260 Industria del plástico y del hule		x	
3270 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	x		Sólo aquellos talleres tradicionales de barro, adobes, u otros minerales refractarios, los cuales en su proceso no impacten el medio ambiente
3310 Industrias metálicas básicas		x	
3320 Fabricación de productos metálicos		x	
3330 Fabricación de maquinaria y equipo	x		Sólo fabricación de maquinaria y equipo agropecuario y tortilladoras
3340 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos		x	

	3350 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica		x	
	3360 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores		x	
	3370 Fabricación de muebles, colchones y persianas	x		A pequeña escala. Cuyos procesos no contaminan el medio ambiente.
	3380 Otras industrias manufactureras		x	
Terciario	43 Comercio al por mayor			
	4310 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x	
	4320 Comercio al por mayor de productos textiles y calzado		x	
	4330 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		x	
	4340 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho		x	
	4350 Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general		x	

4360 Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones			x	
4370 Intermediación de comercio al por mayor			x	
46 Comercio al por menor				
4611 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	x			
4612 Comercio ambulante de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x		
4620 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales		x		
4631 Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	x			
4632 Comercio ambulante de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado		x		
4641 Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	x			
4642 Comercio ambulante de artículos para el cuidado de la salud			x	
4651 Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	x			

	4652 Comercio ambulante de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal			x	
	4661 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y de artículos usados	x			
	4662 Comercio ambulante de muebles, artículos para el hogar y de artículos usados			x	
	4671 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	x			
	4672 Comercio ambulante de artículos de ferretería, tlapalería			x	
	4681 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes		x		La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	4682 Comercio ambulante de partes y refacciones para automóviles, camionetas y combustibles			x	La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	48-49 Transportes, correos y almacenamiento				
	4810 Transporte aéreo			x	
	4820 Transporte por ferrocarril		x		
	4830 Transporte por agua			x	
	4840 Autotransporte de carga		x		

	4850 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	x		
	4860 Transporte por ductos			x
	4870 Transporte turístico	x		
	4881 Servicios relacionados con el transporte		x	
	4882 Servicios de reparación y limpieza exterior de aviones, barcos y trenes		x	
	4910 Servicios postales	x		
	4920 Servicios de mensajería y paquetería	x		
	4930 Servicios de almacenamiento		x	
	51 Información en medios masivos			
	5110 Edición de periódicos, revistas, libros, software y otros materiales, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión	x		
	5120 Industria fílmica y del video, e industria del sonido	x		
	5150 Radio y televisión	x		
	5170 Otras telecomunicaciones	x		
	5180 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	x		
	5190 Otros servicios de información	x		
	52 Servicios financieros y de seguros			
	5210 Banca central (Banco de México)	x		
	5221 Banca múltiple, y administración de fondos y fideicomisos del sector privado	x		

5222 Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil del sector privado	x	
5223 Banca de desarrollo, y administración de fondos y fideicomisos del sector público	x	
5230 Actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera	x	
5240 Compañías de fianzas, seguros y pensiones	x	
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles		
5310 Servicios inmobiliarios	x	
5321 Servicios de alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres	x	
5322 Servicios de alquiler y centros de alquiler de bienes muebles, excepto equipo de transporte terrestre	x	
5330 Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	x	
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos		
5411 Servicios profesionales, científicos y técnicos	x	
5412 Servicios de investigación científica y desarrollo	x	
5413 Servicios veterinarios	x	
5414 Servicios de fotografía	x	
55 Corporativos		
5510 Corporativos		x

	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación		
	5611 Servicios de apoyo a los negocios, de empleo, apoyo secretarial y otros servicios de apoyo a los negocios	x	
	5612 Limpieza interior de aviones, barcos y trenes		x
	5613 Servicios de limpieza y de instalación y mantenimiento de áreas verdes	x	
	5614 Servicios de investigación, protección y seguridad	x	
	5615 Agencias de viajes y servicios de reservaciones	x	
	5616 Servicios combinados de apoyo a instalaciones	x	
	5620 Manejo de desechos y servicios de remediación	x	
	61 Servicios educativos		
	6111 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector privado	x	
	6112 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector público	x	
	6119 Escuela de educación básica, media y especial no especificadas de sector privado o público	x	
	6121 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector privado	x	

	6122 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector público	x
	6129 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria no especificadas de sector privado o público	x
	6131 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado	x
	6132 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	x
	6139 Escuelas de educación superior no especificadas de sector privado o público	x
	6141 Otros servicios educativos pertenecientes al sector privado	x
	6142 Otros servicios educativos pertenecientes al sector público	x
	6149 Otros servicios educativos no especificados de sector privado o público	x
	6150 Servicios de apoyo a la educación	x
	62 Servicios de salud y de asistencia social	
	6211 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector privado	x
	6212 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector público	x
	6221 Hospitales pertenecientes al sector privado	x
	6222 Hospitales pertenecientes al sector público	x

	6229 Hospitales no especificados de sector privado o público	x	
	6231 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector privado	x	
	6232 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector público	x	
	6239 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud no especificadas de sector privado o público	x	
	6241 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector privado	x	
	6242 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector público	x	240
	6249 Otros servicios de asistencia social no especificados de sector privado o público	x	
	6251 Guarderías pertenecientes al sector privado	x	
	6252 Guarderías pertenecientes al sector privado	x	
	71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos		
	7111 Compañías y grupos de espectáculos artísticos	x	
	7112 Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales	x	
	7113 Promotores, agentes y representantes de espectáculos artísticos, deportivos y similares	x	

	7114 Artistas, escritores y técnicos independientes	x			
	7115 Trabajadores ambulantes en espectáculos	x			
	7120 Museos, sitios históricos, zoológicos y similares	x			
	7131 Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos	x			
	7132 Venta de billetes de lotería Nacional	x			
	7133 Venta ambulante de billetes de lotería Nacional		x		
	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas				241
	7210 Servicios de alojamiento temporal	x			
	7221 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	x			
	7222 Servicios de preparación de alimentos y bebidas por trabajadores en unidades ambulantes	x			
	7223 Centros nocturnos		x		
	81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales				
	8111 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones			x	
	8112 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo, maquinaria, artículos para el hogar y personales	x			
	8121 Servicios personales	x			

	8122 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores		x		
	8123 Servicios de cuidado y de lavado de automóviles por trabajadores ambulantes.			x	
	8124 Servicios de revelado e impresión de fotografías	x			
	8125 Servicios de administración de cementerios	x			
	8130 Asociaciones y organizaciones	x			
	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales				
	9311 Órganos legislativos	x			
	9312 Administración Pública Federal	x			
	9313 Administración Pública Estatal	x			
	9314 Administración Pública Municipal	x			
	9320 Organismos internacionales y extraterritoriales		x		

242

ZONA URBANA CONSOLIDADA Y RESERVA TERRITORIAL INTRAURBANA
TABLA DE ACCIONES URBANÍSTICAS COMPATIBLES, CONDICIONADAS O PROHIBIDAS
CABECERA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

Sector	Actividad	Permitido	Condicionado	Prohibido	Especificaciones
Primario	11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza				
	1110 Agricultura	x			Sólo traspatio
	1121 Cría y explotación de animales	x			Sólo traspatio

	1122 Acuicultura		x	
	1130 Aprovechamiento forestal		x	
	1141 Pesca		x	
	1142 Caza y captura		x	
	1150 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	x		A pequeña escala
Secundario	21 Minería			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2110 Extracción de petróleo y gas			
	2121 Minería de carbón mineral			
	2122 Minería de minerales metálicos			
	2123 Minería de minerales no metálicos			
	2129 Descripciones insuficientemente especificadas de minerales metálicos y no metálicos			
	2131 Servicios relacionados con la minería			
	2132 Perforación de pozos petroleros y de gas			
	22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2210 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica			
	2221 Captación, tratamiento y suministro de agua			

	2222 Suministro de gas por ductos al consumidor final			
	23 Construcción			
	2361 Edificación residencial	x		
	2362 Autoconstrucción residencial	x		
	2363 Edificación no residencial	x		
	2370 Construcción de obras de ingeniería civil	x		
	2381 Trabajos especializados para la construcción	x		
	2382 Trabajos de albañilería de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y de trabajos en exteriores	x		
	31-33 Industrias manufactureras			
	3110 Industria alimentaria	x		A pequeña escala, de manera casera, familiar o de cooperativa, estarán permitidas siempre y cuando no sean contaminantes, en zonas urbanas y periurbanas.
	3120 Industria de las bebidas y del tabaco		x	

3130 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	x		Sólo producción artesanal e industria ligera
3140 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	x		Sólo producción artesanal e industria ligera
3150 Fabricación de prendas de vestir	x		Sólo producción artesanal e industria ligera no contaminante del suelo ni el agua
3160 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	x		Sólo producción artesanal e industria ligera no contaminante del suelo ni el agua
3210 Industria de la madera	x		Sólo producción artesanal e industria ligera
3220 Industria del papel		x	
3230 Impresión e industrias conexas	x		
3240 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		x	
3250 Industria química		x	

	3260 Industria del plástico y del hule		x	
	3270 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	x		Sólo aquellos talleres tradicionales de barro, adobes, u otros minerales refractarios, los cuales en su proceso no impacten el medio ambiente
	3310 Industrias metálicas básicas		x	
	3320 Fabricación de productos metálicos		x	
	3330 Fabricación de maquinaria y equipo	x		Sólo fabricación de maquinaria y equipo agropecuario y tortilladoras
	3340 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos		x	
	3350 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica		x	
	3360 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores		x	
	3370 Fabricación de muebles, colchones y persianas	x		A pequeña escala. Cuyos procesos no contaminan el medio ambiente.

	3380 Otras industrias manufactureras			x
Terciario	43 Comercio al por mayor			
	4310 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x	
	4320 Comercio al por mayor de productos textiles y calzado			x
	4330 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca			x
	4340 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho			x
	4350 Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general			x
	4360 Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones			x
	4370 Intermediación de comercio al por mayor	x		
	46 Comercio al por menor			
	4611 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	x		

4612 Comercio ambulante de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x		
4620 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales		x		
4631 Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	x			
4632 Comercio ambulante de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado		x		
4641 Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	x			
4642 Comercio ambulante de artículos para el cuidado de la salud			x	
4651 Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	x			
4652 Comercio ambulante de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal			x	
4661 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y de artículos usados	x			
4662 Comercio ambulante de muebles, artículos para el hogar y de artículos usados		x		

	4671 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	x			
	4672 Comercio ambulante de artículos de ferretería, tlapalería			x	
	4681 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes		x		La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	4682 Comercio ambulante de partes y refacciones para automóviles, camionetas y combustibles			x	La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	48-49 Transportes, correos y almacenamiento				
	4810 Transporte aéreo			x	
	4820 Transporte por ferrocarril		x		
	4830 Transporte por agua			x	
	4840 Autotransporte de carga	x			
	4850 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	x			
	4860 Transporte por ductos			x	
	4870 Transporte turístico	x			
	4881 Servicios relacionados con el transporte		x		
	4882 Servicios de reparación y limpieza exterior de aviones, barcos y trenes		x		
	4910 Servicios postales	x			
	4920 Servicios de mensajería y paquetería	x			

	4930 Servicios de almacenamiento	x	
	51 Información en medios masivos		
	5110 Edición de periódicos, revistas, libros, software y otros materiales, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión	x	
	5120 Industria fílmica y del video, e industria del sonido	x	
	5150 Radio y televisión	x	
	5170 Otras telecomunicaciones	x	
	5180 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	x	
	5190 Otros servicios de información	x	250
	52 Servicios financieros y de seguros		
	5210 Banca central (Banco de México)	x	
	5221 Banca múltiple, y administración de fondos y fideicomisos del sector privado	x	
	5222 Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil del sector privado	x	
	5223 Banca de desarrollo, y administración de fondos y fideicomisos del sector público	x	
	5230 Actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera	x	
	5240 Compañías de fianzas, seguros y pensiones	x	
	53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles		

	5310 Servicios inmobiliarios	x	
	5321 Servicios de alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres	x	
	5322 Servicios de alquiler y centros de alquiler de bienes muebles, excepto equipo de transporte terrestre	x	
	5330 Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	x	
	54 Servicios profesionales, científicos y técnicos		
	5411 Servicios profesionales, científicos y técnicos	x	
	5412 Servicios de investigación científica y desarrollo	x	
	5413 Servicios veterinarios	x	
	5414 Servicios de fotografía	x	
	55 Corporativos		
	5510 Corporativos		x
	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación		
	5611 Servicios de apoyo a los negocios, de empleo, apoyo secretarial y otros servicios de apoyo a los negocios	x	
	5612 Limpieza interior de aviones, barcos y trenes		x
	5613 Servicios de limpieza y de instalación y mantenimiento de áreas verdes	x	
	5614 Servicios de investigación, protección y seguridad	x	

	5615 Agencias de viajes y servicios de reservaciones	x	
	5616 Servicios combinados de apoyo a instalaciones	x	
	5620 Manejo de desechos y servicios de remediación		x
	61 Servicios educativos		
	6111 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector privado	x	
	6112 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector público	x	
	6119 Escuela de educación básica, media y especial no especificadas de sector privado o público	x	
	6121 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector privado	x	
	6122 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector público	x	
	6129 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria no especificadas de sector privado o público	x	
	6131 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado	x	
	6132 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	x	
	6139 Escuelas de educación superior no especificadas de sector privado o público	x	
	6141 Otros servicios educativos pertenecientes al sector privado	x	

	6142 Otros servicios educativos pertenecientes al sector público	x
	6149 Otros servicios educativos no especificados de sector privado o público	x
	6150 Servicios de apoyo a la educación	x
	62 Servicios de salud y de asistencia social	
	6211 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector privado	x
	6212 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector público	x
	6221 Hospitales pertenecientes al sector privado	x
	6222 Hospitales pertenecientes al sector público	x
	6229 Hospitales no especificados de sector privado o público	x
	6231 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector privado	x
	6232 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector público	x
	6239 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud no especificadas de sector privado o público	x
	6241 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector privado	x

6242 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector público	x
6249 Otros servicios de asistencia social no especificados de sector privado o público	x
6251 Guarderías pertenecientes al sector privado	x
6252 Guarderías pertenecientes al sector privado	x
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	
7111 Compañías y grupos de espectáculos artísticos	x
7112 Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales	x
7113 Promotores, agentes y representantes de espectáculos artísticos, deportivos y similares	x
7114 Artistas, escritores y técnicos independientes	x
7115 Trabajadores ambulantes en espectáculos	x
7120 Museos, sitios históricos, zoológicos y similares	x
7131 Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos	x
7132 Venta de billetes de lotería Nacional	x
7133 Venta ambulante de billetes de lotería Nacional	x

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas				
7210 Servicios de alojamiento temporal	x			
7221 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	x			
7222 Servicios de preparación de alimentos y bebidas por trabajadores en unidades ambulantes	x			
7223 Centros nocturnos		x		
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales				
8111 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones		x		
8112 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo, maquinaria, artículos para el hogar y personales	x			
8121 Servicios personales	x			
8122 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores		x		
8123 Servicios de cuidado y de lavado de automóviles por trabajadores ambulantes.			x	
8124 Servicios de revelado e impresión de fotografías	x			
8125 Servicios de administración de cementerios	x			
8130 Asociaciones y organizaciones	x			

	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales				
	9311 Órganos legislativos	x			
	9312 Administración Pública Federal	x			
	9313 Administración Pública Estatal	x			
	9314 Administración Pública Municipal	x			
	9320 Organismos internacionales y extraterritoriales	x			

RESERVA TERRITORIAL PERIURBANA
TABLA DE ACCIONES URBANÍSTICAS COMPATIBLES, CONDICIONADAS O PROHIBIDAS
CABECERA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

256

Sector	Actividad	Permitido	Condicionado	Prohibido	Especificaciones
Primario	11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza				
	1110 Agricultura	x			Fomento de policultivos, agroecologa, agricultura tradicional, agricultura de conservación y cultivos endémicos.
	1121 Cría y explotación de animales	x			
	1122 Acuicultura		x		Manejo sostenible con prácticas no contaminantes de los ecosistemas

	1130 Aprovechamiento forestal	x		
	1141 Pesca		x	Establecimiento de calendarios de reproducción y acciones de conservación y respeto a vedas (manejo sostenible)
	1142 Caza y captura	x		
	1150 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	x		Manejo sostenible y buenas prácticas
Secundario	21 Minería			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2110 Extracción de petróleo y gas			
	2121 Minería de carbón mineral			
	2122 Minería de minerales metálicos			
	2123 Minería de minerales no metálicos			
	2129 Descripciones insuficientemente especificadas de minerales metálicos y no metálicos			
	2131 Servicios relacionados con la minería			
	2132 Perforación de pozos petroleros y de gas			
	22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2210 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica			

	2221 Captación, tratamiento y suministro de agua			
	2222 Suministro de gas por ductos al consumidor final			
	23 Construcción			
	2361 Edificación residencial	x		
	2362 Autoconstrucción residencial	x		
	2363 Edificación no residencial	x		
	2370 Construcción de obras de ingeniería civil	x		
	2381 Trabajos especializados para la construcción	x		
	2382 Trabajos de albañilería de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y de trabajos en exteriores	x		
	31-33 Industrias manufactureras			
	3110 Industria alimentaria		x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.

	3120 Industria de las bebidas y del tabaco	x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.	
	3130 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.	259
	3140 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos	

			contaminantes en suelos o cuerpos de agua.
	3150 Fabricación de prendas de vestir	x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.
	3160 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	x	A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.

260

3210 Industria de la madera	x		A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de agua.
3220 Industria del papel		x	
3230 Impresión e industrias conexas	x		
3240 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		x	
3250 Industria química		x	
3260 Industria del plástico y del hule		x	
3270 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	x		Sólo aquellos talleres tradicionales de barro, adobes, u otros minerales refractarios, los cuales en su proceso no impacten el medio ambiente
3310 Industrias metálicas básicas	x		
3320 Fabricación de productos metálicos		x	

	3330 Fabricación de maquinaria y equipo	x		Fabricación de maquinaria y equipo agropecuario y tortilladoras. Ensamblaje de otras maquinarias.
	3340 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	x		Sólo ensamblaje.
	3350 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	x		Sólo ensamblaje.
	3360 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores	x		Sólo ensamblaje.
	3370 Fabricación de muebles, colchones y persianas	x		A pequeña escala y en talleres locales y periurbanos. Cuyos procesos no contaminan el medio ambiente.
	3380 Otras industrias manufactureras		x	
Terciario	43 Comercio al por mayor			
	4310 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	x		
	4320 Comercio al por mayor de productos textiles y calzado	x		

	4330 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		x		
	4340 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho		x		
	4350 Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general		x		
	4360 Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones			x	
	4370 Intermediación de comercio al por mayor	x			
	46 Comercio al por menor				
	4611 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	x			
	4612 Comercio ambulante de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x		
	4620 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales		x		
	4631 Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	x			

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

4632 Comercio ambulante de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado		x			
4641 Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	x				
4642 Comercio ambulante de artículos para el cuidado de la salud			x		
4651 Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	x				
4652 Comercio ambulante de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal			x		
4661 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y de artículos usados	x				
4662 Comercio ambulante de muebles, artículos para el hogar y de artículos usados		x			
4671 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	x				
4672 Comercio ambulante de artículos de ferretería, tlapalería			x		
4681 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes		x		La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.	

264

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

4682 Comercio ambulante de partes y refacciones para automóviles, camionetas y combustibles			x	La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
48-49 Transportes, correos y almacenamiento				
4810 Transporte aéreo		x		
4820 Transporte por ferrocarril		x		
4830 Transporte por agua			x	
4840 Autotransporte de carga		x		
4850 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	x			
4860 Transporte por ductos			x	
4870 Transporte turístico	x			
4881 Servicios relacionados con el transporte		x		
4882 Servicios de reparación y limpieza exterior de aviones, barcos y trenes		x		
4910 Servicios postales	x			
4920 Servicios de mensajería y paquetería	x			
4930 Servicios de almacenamiento		x		
51 Información en medios masivos				
5110 Edición de periódicos, revistas, libros, software y otros materiales, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión	x			
5120 Industria fílmica y del video, e industria del sonido	x			
5150 Radio y televisión	x			

	5170 Otras telecomunicaciones	x
	5180 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	x
	5190 Otros servicios de información	x
	52 Servicios financieros y de seguros	
	5210 Banca central (Banco de México)	x
	5221 Banca múltiple, y administración de fondos y fideicomisos del sector privado	x
	5222 Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil del sector privado	x
	5223 Banca de desarrollo, y administración de fondos y fideicomisos del sector público	x
	5230 Actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera	x
	5240 Compañías de fianzas, seguros y pensiones	x
	53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	
	5310 Servicios inmobiliarios	x
	5321 Servicios de alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres	x
	5322 Servicios de alquiler y centros de alquiler de bienes muebles, excepto equipo de transporte terrestre	x
	5330 Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	x

	54 Servicios profesionales, científicos y técnicos		
	5411 Servicios profesionales, científicos y técnicos	x	
	5412 Servicios de investigación científica y desarrollo	x	
	5413 Servicios veterinarios	x	
	5414 Servicios de fotografía	x	
	55 Corporativos		
	5510 Corporativos		x
	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación		
	5611 Servicios de apoyo a los negocios, de empleo, apoyo secretarial y otros servicios de apoyo a los negocios	x	
	5612 Limpieza interior de aviones, barcos y trenes		x
	5613 Servicios de limpieza y de instalación y mantenimiento de áreas verdes	x	
	5614 Servicios de investigación, protección y seguridad	x	
	5615 Agencias de viajes y servicios de reservaciones	x	
	5616 Servicios combinados de apoyo a instalaciones	x	
	5620 Manejo de desechos y servicios de remediación		x
	61 Servicios educativos		
	6111 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector privado	x	

	6112 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector público	x
	6119 Escuela de educación básica, media y especial no especificadas de sector privado o público	x
	6121 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector privado	x
	6122 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector público	x
	6129 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria no especificadas de sector privado o público	x
	6131 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado	x
	6132 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	x
	6139 Escuelas de educación superior no especificadas de sector privado o público	x
	6141 Otros servicios educativos pertenecientes al sector privado	x
	6142 Otros servicios educativos pertenecientes al sector público	x
	6149 Otros servicios educativos no especificados de sector privado o público	x
	6150 Servicios de apoyo a la educación	x
	62 Servicios de salud y de asistencia social	

	6211 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector privado	x
	6212 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector público	x
	6221 Hospitales pertenecientes al sector privado	x
	6222 Hospitales pertenecientes al sector público	x
	6229 Hospitales no especificados de sector privado o público	x
	6231 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector privado	x
	6232 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector público	x
	6239 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud no especificadas de sector privado o público	x
	6241 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector privado	x
	6242 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector público	x
	6249 Otros servicios de asistencia social no especificados de sector privado o público	x
	6251 Guarderías pertenecientes al sector privado	x
	6252 Guarderías pertenecientes al sector privado	x

	71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos		
	7111 Compañías y grupos de espectáculos artísticos	x	
	7112 Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales	x	
	7113 Promotores, agentes y representantes de espectáculos artísticos, deportivos y similares	x	
	7114 Artistas, escritores y técnicos independientes	x	
	7115 Trabajadores ambulantes en espectáculos	x	
	7120 Museos, sitios históricos, zoológicos y similares	x	
	7131 Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos	x	
	7132 Venta de billetes de lotería Nacional	x	
	7133 Venta ambulante de billetes de lotería Nacional	x	
	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas		
	7210 Servicios de alojamiento temporal	x	
	7221 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	x	
	7222 Servicios de preparación de alimentos y bebidas por trabajadores en unidades ambulantes	x	
	7223 Centros nocturnos		x

	81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales				
	8111 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones		x		
	8112 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo, maquinaria, artículos para el hogar y personales	x			
	8121 Servicios personales	x			
	8122 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores		x		
	8123 Servicios de cuidado y de lavado de automóviles por trabajadores ambulantes.			x	
	8124 Servicios de revelado e impresión de fotografías	x			
	8125 Servicios de administración de cementerios	x			
	8130 Asociaciones y organizaciones	x			
	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales				
	9311 Órganos legislativos	x			
	9312 Administración Pública Federal	x			
	9313 Administración Pública Estatal	x			
	9314 Administración Pública Municipal	x			
	9320 Organismos internacionales y extraterritoriales		x		

ii. UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales

A. Zonificación primaria condicionada de tipo flotante: poniente de José María Pino Suárez y noreste de Chunyaxché

El plano de zonificación primaria para el centro de población nodal de Muyil - José María Pino Suárez señala un área de zonificación condicionada de tipo flotante. En la correspondiente al ejido de José María Pino Suárez, sólo se harán aplicables y efectivos los usos y destinos de suelo en caso de que se edifique un aeropuerto internacional y su terminal aérea (total o parcialmente) dentro del polígono indicado. Los usos de suelo se asignarán por medio del Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales de José María Pino Suárez, bajo la modalidad de zonificación condicionada de tipo flotante, y las condiciones para que se hagan efectivos serán:

1. El inicio de obras de construcción del proyecto mencionado.
2. El desarrollo de la infraestructura vial indicada en el lineamiento Uh.

Entre tanto, sólo se permitirá la introducción de infraestructura que garantice el suministro y tratamiento de agua en cantidades suficientes para los asentamientos humanos en el área.

El noreste del ejido de Chunyaxché funcionará como reserva territorial para el área de zonificación condicionada de tipo flotante de José María Pino Suárez. El noreste del ejido de Chunyaxché indicado en los planos de zonificación primaria sólo podrá recibir destinos para infraestructura de movilidad, suministro y tratamiento de agua para los asentamientos humanos en el área, transferencia de residuos sólidos e instalaciones eléctricas y vialidades indispensables para los fines anteriores. Sólo podrá activarse cuando:

a) No pudiera instalarse la infraestructura antes descrita dentro del área de zonificación condicionada de tipo flotante de José María Pino Suárez,
b) Sea más conveniente situarla en el polígono de zonificación condicionada de tipo flotante de Chunyaxché, o
c) La infraestructura en el área de zonificación condicionada de tipo flotante de José María Pino Suárez requiera suelo adicional para su ampliación.

B. Zonificación condicionada de tipo flotante: corredor ecoturístico de Muyil y sureste de Tres Reyes

Como se ha señalado anteriormente, las zonificaciones condicionadas flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. En el caso de la UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales, los proyectos estratégicos son:

1. Consolidación del corredor ecoturístico de Muyil (localidad de Muyil), y

2. Base de actividades ecoturísticas y culturales del Histórico Ferrocarril Militar (área suroriental del Ejido de Tres Reyes).

La consolidación del corredor ecoturístico de Muyil consiste en lo siguiente:

1. Establecimiento de un centro interpretativo o museo para Muyil, que podrá ser generado a partir de la cesión de superficie correspondiente por Ley (o su equivalente monetario o en especie para la construcción de la obra). El Ayuntamiento podrá administrarlo por medio de sí mismo o mediante convenio con autoridades federales, estatales, Ejido de Chunyaxché, empresarios u organizaciones de la sociedad civil. El acceso de los habitantes de Muyil deberá ser gratuito y se establecerán gratuidad o descuentos para personas de origen maya, conforme a la definición que se indique en su decreto de creación o convenio de operación.
2. Establecimiento de sistemas y polígonos de actuación, únicamente en la modalidad de conjunto urbano (no fraccionamientos), en el corredor de Muyil bajo las siguientes consideraciones:
   - Los inmuebles podrán albergar usos habitacionales, ecoturísticos, residencial turístico, comercio y servicios que no perturben el entorno.
   - Por cada 400 m aprovechados paralelos a la carretera federal 307, deberá quedar una franja de 200 m para generar ventanas ecológicas. Para tal efecto, deberá constituirse una servidumbre a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
   - Las ventanas ecológicas podrán alojar actividades de senderismo y ciclismo sobre andadores claramente delimitados, observación astronómica o de la biodiversidad, prácticas científicas, fotografía y filmación y otras destinadas al disfrute, aprovechamiento y difusión de actividades sustentables.
   - El otorgamiento de autorizaciones atenderá el orden en que se presenten.
   - La zonificación condicionada flotante se anclará en la superficie correspondiente a los polígonos de actuación que se autoricen.

La base de actividades ecoturísticas y culturales del Histórico Ferrocarril Militar, bajo la modalidad de conjuntos urbanos, consiste en lo siguiente:

1. Establecimiento de un centro interpretativo o museo enfocado en el Ferrocarril Militar, la cultura maya contemporánea, los ecosistemas situados en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto u otros temas de interés municipal; podrá ser generado a partir de la cesión de superficie correspondiente por Ley (o su equivalente monetario o en especie para la construcción de la obra). El Ayuntamiento podrá administrarlo por medio de sí mismo o mediante convenio con autoridades federales, estatales, Ejido de Tres Reyes, empresarios u organizaciones de la sociedad civil. El acceso de los habitantes de Tres Reyes deberá ser gratuito y se establecerán gratuidad o descuentos para personas de origen maya y para los habitantes de localidades que estuvieron conectadas por dicha vía férrea, conforme a la definición que se indique en su decreto de creación o convenio de operación.
2. Establecimiento de un centro de operaciones para rescate y atención de incendios considerando el medio natural en el que se inserta.

3. Convenio de colaboración específico con las autoridades federales competentes para el monitoreo y control de las actividades turísticas, considerando su proximidad a un área natural protegida federal.
4. Creación de un área de transferencia modal que permita la llegada y resguardo de vehículos automotores privados y de servicio colectivo, y el paso de los usuarios a modalidades peatonal, ciclista u otras aceptadas conforme al convenio mencionado previamente.
5. Conformación de un sistema y polígono de actuación que comprenda una superficie continua correspondiente a todos los elementos anteriores. Ésta estará contenida dentro del polígono de zonificación primaria que incluye este instrumento.
6. Conexión vial a la cabecera municipal mediante un camino de bajo impacto ambiental, a partir de materiales permeables, con una luminosidad igual o mayor a la del gris 50%, velocidad máxima de 30 km/hr (para la reducción de ruido, de colisiones contra especímenes de fauna silvestre y gravedad y letalidad de accidentes de tránsito en zonas con cobertura limitada de apoyo médico y mecánico), señalización vial e infraestructura auxiliar conforme a la normatividad aplicable y carril para vehículos no motorizados en cada sentido.

Las autoridades federales, estatales y municipales podrán participar en el análisis y eventual aprobación de los polígonos de actuación señalados. Las autoridades estatales y el Municipio actuarán en función de sus atribuciones constitucionales y las indicadas por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Ley de Acciones Urbanísticas para el Estado de Quintana Roo y las disposiciones reglamentarias aplicables. La SEMARNAT participará a partir de sus facultades en materia de ordenamiento ecológico para las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas señaladas en el artículo 60 párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás que resulten aplicables.

C. Zonificación condicionada flexible por umbrales para Tres Reyes (noroeste y sureste)

A continuación, se presentan mecanismos de zonificación condicionada flexible que, debido al crecimiento acelerado previsible para la zona, deberán tener las localidades con mayor enfoque ecoturístico situadas entre la cabecera municipal y la ciudad de Tulum (todas ellas pertenecientes a la UMGTEU Lagunas y Llanos Orientales). Estas localidades son Muyil, Tres Reyes y el área suroriental del Ejido de Tres Reyes (sobre el camino del antiguo Ferrocarril Militar).

Las zonificaciones condicionadas flexibles por umbrales corresponden a la localidad de Tres Reyes y a la porción suroriental del ejido. Los parámetros se dictan por tipo o conjunto de manzanas de la manera siguiente:

Zonificación secundaria (porcentaje de metros cuadrados de suelo urbanizado)																	
	Destinos de suelo				Usos de suelo												
	Deportivos y espacios abiertos	Equipamientos detonantes de zonificación flotante	Infraestructura de movilidad detonante de zonificación flotante	Equipamientos diversos	Vivienda	Vivienda con comercio u oficinas	Comercio minorista	Comercio mayorista y abasto	Oficinas y servicios no turísticos	Alojamientos y servicios turísticos	Industria ligera no contaminante	Otras industrias	Actividades primarias (excepto traspatio)	Parques y atracciones temáticos para la conservación	Viveros de conservación o agro-ecológicos	UMAS	Actividades ecoturísticas
TRES REYES	Zonificación fija																
Zona Centro	5-25	0	0	5-25	10-40	10-40	10-20	0-10	0-10	0-10	0	0	0	0	0	0	0-10
Aldea Urbana	5-10	0	0	5-10	10-40	10-30	5-15	0-10	0-10	0-10	0.00	0.00	0-15	0-10	0-5	0-10	0-10
Vivienda y ecoturismo	5-25	0	0	5-25	10-30	0-10	5-10	0-5	0-5	0-5	0	0	0-30	0-20	0-10	0-20	0-25
Ecoturístico de conservación	5-10	0	0	0-10	0-5	0-5	0.00	0.00	0-5	0-5	0.00	0.00	10-50	10-50	0-15	0-20	0-20
Equipamiento	50-100	0	0	50-100	0	0	0-5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRES REYES (área suroriental)	Zonificación flotante																
Equipamiento	0-40	60-100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0-10	0	0	0-10
Área de transferencia modal	5-20	5-20	20-70	0	0-5	0-5	0-5	0	0-5	0	0	0	0	0-10	0	0-10	0
Ecoturístico de conservación	5-10	5-10	0	0	0-5	0-5	0-5	0	0	0-5	0	0	10-50	10-50	10-20	0-20	10-20

En el caso de Muyil, se permitirán exclusivamente los destinos de equipamiento, espacio abierto, los usos de vivienda, vivienda mixto con comercio minorista, residencial turístico y ecoturístico. En el caso de Muyil, deberán respetarse las ventanas ecológicas, que serán de acceso libre, sin cercas y podrá construirse únicamente andadores, vialidades y mobiliario, con la menor pérdida de cobertura vegetal posible.

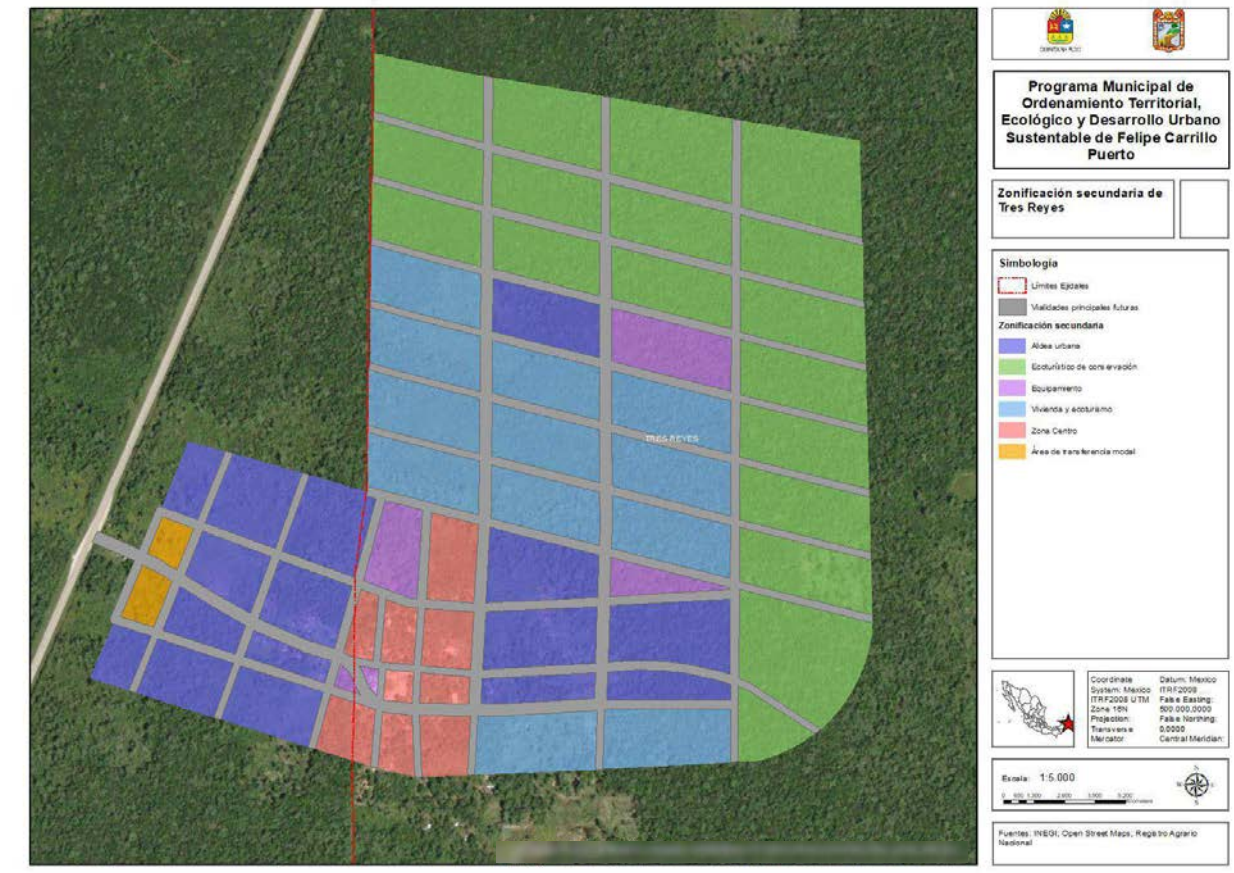
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación secundaria de Tres Reyes
Simbología
Límites Ejidales
Vialidades principales futuras
Zonificación secundaria
Aldea urbana
Ecoturístico de conservación
Equipamiento
Vivienda y ecoturismo
Zona Centro
Área de transferencia modal
Escala: 1:5,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps, Registro Agrario Nacional

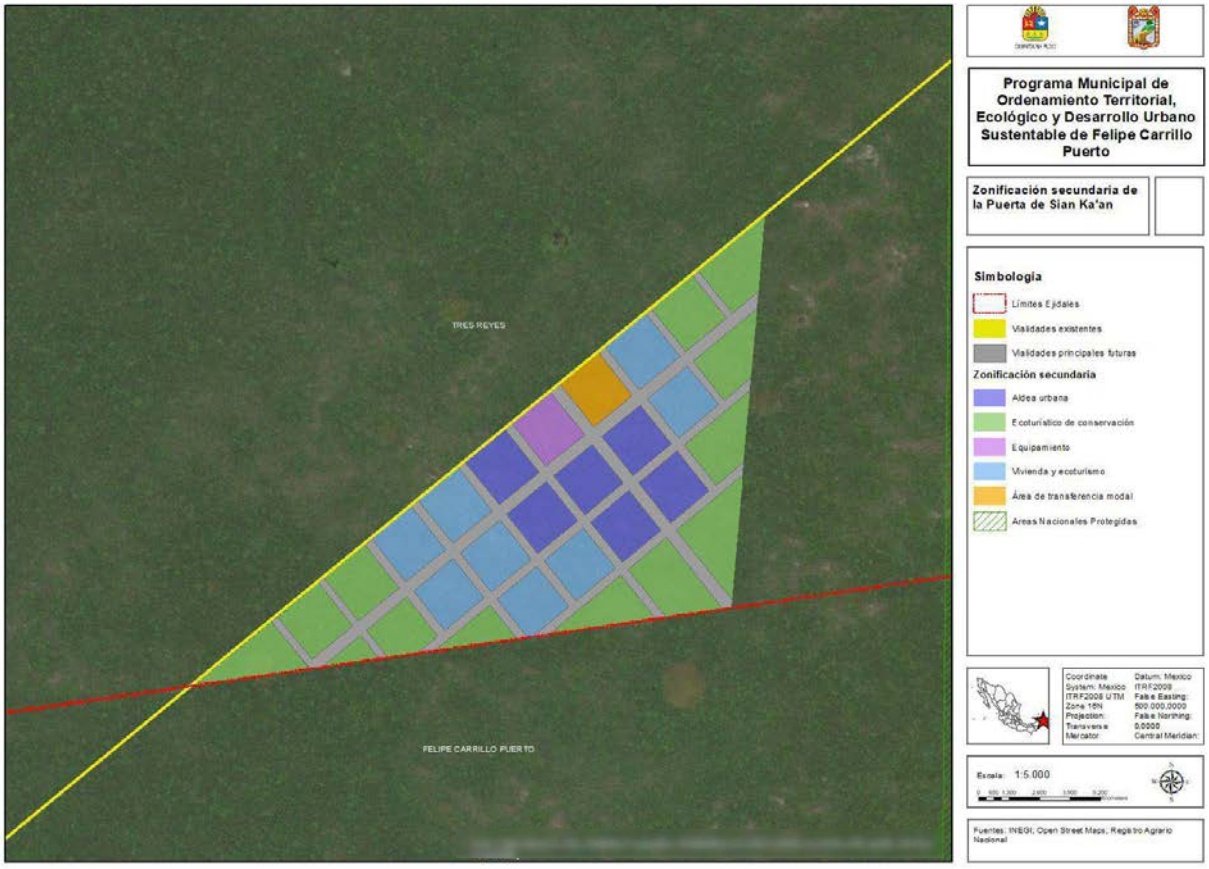
TRES REYES
FELIPE CARRILLO PUERTO
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto
Zonificación secundaria de la Puerta de Sian Ka'an
Simbología
Límites Ejidales
Vialidades existentes
Vialidades principales futuras
Zonificación secundaria
Aldea urbana
Ecoturístico de conservación
Equipamiento
Vivienda y ecoturismo
Área de transferencia modal
Areas Nacionales Protegidas
Coordinate System: México ITRF2008 UTM Zone 16N
Projection: Transverse Mercator
Datum: Mexico ITRF2008
False Easting: 500,000.0000
False Northing: 0.0000
Central Meridian:
Escala: 1:5,000
Fuentes: INEGI, Open Street Maps, Registro Agrario Nacional

D. Parámetros de aprovechamiento por desempeño ambiental y urbano del proyecto para el corredor ecoturístico de Muyil y Tres Reyes (noroeste y sureste)

Las localidades de Muyil y Tres Reyes, así como el área suroriental del Ejido de Tres Reyes, están sujetas a esta modalidad. En los distritos de zonificación condicionada de tipo flotante aplicarán los siguientes lineamientos:

- COS: 0.3
- Niveles: 3
- CUS: dependiendo del desempeño
- Densidad: dependiendo del desempeño
- Lotes mínimos: 900 m^2 para habitacionales, habitacionales mixtos, comercio y servicios no turísticos, y 1,800 m^2 para servicios turísticos e industrias ligeras no contaminantes.
- Frente mínimo: 15 m.

En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:

- Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- Presentar estudios de riesgo favorables.
- Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
- En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño urbano y ambiental se aplicarán los siguientes criterios:

CUS	Viv/ha	Cto/ha	Desempeño
0.1	5	10	Parámetro base de aprovechamiento.
0.2	5	12	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las

			autoridades competentes lo autorizan.
0.3	10	16	Creación de infraestructura verde: • Obligatorias: o Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. o En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños. o Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. o Sistemas ahorradores de energía. o Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. • Selectivas (al menos una de las siguientes): o Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. o Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. o Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. o Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. o Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles, respetando la legislación y competencias federales aplicables.
0.4	10	20	Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.
0.5	15	25	Aportación a favor del Municipio para el desarrollo ambiental y urbano, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a programas de mejoramiento del hábitat, infraestructura urbana o regional, creación o rescate de espacios públicos o vivienda popular en zonas urbanas o localidades con marginación alta o muy alta. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.
0.6	16	30	El diseño, instalaciones y actividades del proyecto deberán crear al menos tres empleos permanentes.
0.7	18	35	Aportación adicional a favor del Municipio para el desarrollo

			ambiental, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a los temas enlistados en la fila 0.5 anterior, a las actividades o proyectos de investigación, monitoreo o conservación del medio ambiente. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.

El CUS equivale a la proporción de metros cuadrados construidos con relación a la superficie del predio. No equivale al producto de COS por el número de niveles. Por ejemplo, si el CUS es de 0.4 con un COS máximo de 0.3 y 3 niveles, los metros cuadrados de construcción podrán acomodarse de la manera que se prefiera siempre que no sobrepasen el COS ni el número de niveles. Siguiendo el ejemplo anterior, el CUS de 0.4 puede acomodarse en un desplante de 0.2 y 2 niveles de altura, en un desplante de 0.13 y 3 niveles, una planta baja de 0.2 y dos niveles más de 0.1, entre otras combinaciones que sumen igual o menos que 0.4. Los números que determinan el máximo de metros cuadrados a construir son el CUS multiplicado por la superficie del predio.

Los valores de la tabla anterior no son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros (CUS y densidad) que se solicitan.

A partir del tercer nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

E. Tabla de acciones urbanísticas compatibles, condicionadas o prohibidas

Aplica para las áreas reguladas correspondientes al ejido de Tres Reyes, así como para la localidad de Muyil y su corredor ecoturístico.

Las tablas de compatibilidad presentadas a continuación expresan las actividades, usos y destinos de suelo que el Municipio podrá autorizar. Dichos usos y destinos del suelo no comprenden las autorizaciones o licencias que sean de competencia federal o estatal que regulen las materias específicas.

TABLA DE ACCIONES URBANÍSTICAS COMPATIBLES, CONDICIONADAS O PROHIBIDAS TRES REYES, FCP, QUINTANA ROO

Sector	Actividad	Permitido	Condicionado	Prohibido	Especificaciones
Primario	11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza				
	1110 Agricultura	x			Traspatio, agroecológica y orgánica
	1121 Cría y explotación de animales		x		Traspatio, agroecológica y orgánica
	1122 Acuicultura		x		
	1130 Aprovechamiento forestal		x		Sustentable
	1141 Pesca			x	
	1142 Caza y captura			x	
	1150 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales		x		Ligados a programas de conservación, buenas prácticas o educación ambiental.
Secundario	21 Minería				Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2110 Extracción de petróleo y gas 2121 Minería de carbón mineral 2122 Minería de minerales metálicos 2123 Minería de minerales no metálicos 2129 Descripciones insuficientemente especificadas de minerales metálicos y no metálicos				

	2131 Servicios relacionados con la minería			
	2132 Perforación de pozos petroleros y de gas			
	22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final			Conforme a las disposiciones federales aplicables
	2210 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica			
	2221 Captación, tratamiento y suministro de agua			
	2222 Suministro de gas por ductos al consumidor final			
	23 Construcción			
	2361 Edificación residencial	x		
	2362 Autoconstrucción residencial	x		
	2363 Edificación no residencial	x		
	2370 Construcción de obras de ingeniería civil	x		
	2381 Trabajos especializados para la construcción	x		
	2382 Trabajos de albañilería de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y de trabajos en exteriores	x		
	31-33 Industrias manufactureras			
	3110 Industria alimentaria		x	A pequeña escala, de manera casera, familiar o de cooperativa, estarán permitidas siempre y cuando no sean contaminantes, en zonas urbanas y periurbanas. A mediana escala, en zonas periurbanas y aquellas que no representen una alteración de los ecosistemas circundantes. Sin verter desechos contaminantes en suelos o cuerpos de

			agua.
3120 Industria de las bebidas y del tabaco		x	
3130 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles		x	
3140 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	x		Sólo artesanales a pequeña escala
3150 Fabricación de prendas de vestir	x		Sólo artesanales a pequeña escala
3160 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		x	
3210 Industria de la madera		x	
3220 Industria del papel		x	
3230 Impresión e industrias conexas		x	
3240 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		x	
3250 Industria química		x	
3260 Industria del plástico y del hule		x	
3270 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	x		Sólo aquellos talleres tradicionales de barro, adobes, u otros minerales refractarios, los cuales en su proceso no impacten el medio ambiente
3310 Industrias metálicas básicas		x	
3320 Fabricación de productos metálicos		x	
3330 Fabricación de maquinaria y equipo		x	
3340 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos		x	

	3350 Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica		x	
	3360 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores		x	
	3370 Fabricación de muebles, colchones y persianas		x	
	3380 Otras industrias manufactureras		x	
Terciario	43 Comercio al por mayor			
	4310 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x	
	4320 Comercio al por mayor de productos textiles y calzado		x	
	4330 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		x	
	4340 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho		x	
	4350 Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general		x	
	4360 Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones		x	
	4370 Intermediación de comercio al por mayor		x	
	46 Comercio al por menor			
	4611 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	x		
	4612 Comercio ambulante de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco		x	
	4620 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales		x	

	4631 Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	x			
	4632 Comercio ambulante de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado		x		
	4641 Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	x			
	4642 Comercio ambulante de artículos para el cuidado de la salud			x	
	4651 Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	x			
	4652 Comercio ambulante de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal			x	
	4661 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y de artículos usados	x			
	4662 Comercio ambulante de muebles, artículos para el hogar y de artículos usados			x	
	4671 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	x			
	4672 Comercio ambulante de artículos de ferretería, tlapalería			x	
	4681 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes		x		La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	4682 Comercio ambulante de partes y refacciones para automóviles, camionetas y combustibles			x	La venta de diversos combustibles pertenece al ámbito de competencia federal.
	48-49 Transportes, correos y almacenamiento				
	4810 Transporte aéreo			x	
	4820 Transporte por ferrocarril		x		
	4830 Transporte por agua			x	
	4840 Autotransporte de carga		x		
	4850 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	x			

285

4860 Transporte por ductos			x	
4870 Transporte turístico		x		
4881 Servicios relacionados con el transporte		x		
4882 Servicios de reparación y limpieza exterior de aviones, barcos y trenes			x	
4910 Servicios postales	x			
4920 Servicios de mensajería y paquetería	x			
4930 Servicios de almacenamiento		x		
51 Información en medios masivos				
5110 Edición de periódicos, revistas, libros, software y otros materiales, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión	x			
5120 Industria fílmica y del video, e industria del sonido	x			
5150 Radio y televisión	x			
5170 Otras telecomunicaciones	x			
5180 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	x			
5190 Otros servicios de información	x			
52 Servicios financieros y de seguros				
5210 Banca central (Banco de México)	x			
5221 Banca múltiple, y administración de fondos y fideicomisos del sector privado	x			
5222 Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil del sector privado	x			
5223 Banca de desarrollo, y administración de fondos y fideicomisos del sector público	x			
5230 Actividades bursátiles, cambiarias y de inversión financiera	x			
5240 Compañías de fianzas, seguros y pensiones	x			
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles				
5310 Servicios inmobiliarios		x		

	5321 Servicios de alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres		x		
	5322 Servicios de alquiler y centros de alquiler de bienes muebles, excepto equipo de transporte terrestre		x		
	5330 Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias			x	
	54 Servicios profesionales, científicos y técnicos				
	5411 Servicios profesionales, científicos y técnicos	x			
	5412 Servicios de investigación científica y desarrollo	x			
	5413 Servicios veterinarios	x			
	5414 Servicios de fotografía	x			
	55 Corporativos				
	5510 Corporativos			x	
	56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación				
	5611 Servicios de apoyo a los negocios, de empleo, apoyo secretarial y otros servicios de apoyo a los negocios			x	
	5612 Limpieza interior de aviones, barcos y trenes			x	
	5613 Servicios de limpieza y de instalación y mantenimiento de áreas verdes	x			
	5614 Servicios de investigación, protección y seguridad		x		
	5615 Agencias de viajes y servicios de reservaciones		x		
	5616 Servicios combinados de apoyo a instalaciones		x		
	5620 Manejo de desechos y servicios de remediación		x		
	61 Servicios educativos				

	6111 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector privado	x	
	6112 Escuela de educación básica, media y especial pertenecientes al sector público	x	
	6119 Escuela de educación básica, media y especial no especificadas de sector privado o público	x	
	6121 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector privado	x	
	6122 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria perteneciente al sector público	x	
	6129 Escuelas de educación postbachillerato no universitaria no especificadas de sector privado o público	x	
	6131 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado	x	
	6132 Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	x	
	6139 Escuelas de educación superior no especificadas de sector privado o público	x	
	6141 Otros servicios educativos pertenecientes al sector privado	x	
	6142 Otros servicios educativos pertenecientes al sector público	x	
	6149 Otros servicios educativos no especificados de sector privado o público	x	
	6150 Servicios de apoyo a la educación	x	
	62 Servicios de salud y de asistencia social		
	6211 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector privado	x	
	6212 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados pertenecientes al sector público	x	
	6221 Hospitales pertenecientes al sector privado	x	
	6222 Hospitales pertenecientes al sector	x	

	público				
	6229 Hospitales no especificados de sector privado o público	x			
	6231 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector privado	x			
	6232 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud pertenecientes al sector público	x			
	6239 Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud no especificadas de sector privado o público	x			
	6241 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector privado	x			
	6242 Otros servicios de asistencia social pertenecientes al sector público	x			
	6249 Otros servicios de asistencia social no especificados de sector privado o público	x			
	6251 Guarderías pertenecientes al sector privado	x			
	6252 Guarderías pertenecientes al sector privado	x			
	71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos				
	7111 Compañías y grupos de espectáculos artísticos			x	
	7112 Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales		x		
	7113 Promotores, agentes y representantes de espectáculos artísticos, deportivos y similares			x	
	7114 Artistas, escritores y técnicos independientes	x			
	7115 Trabajadores ambulantes en espectáculos		x		
	7120 Museos, sitios históricos, zoológicos y similares	x			
	7131 Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos		x		

	7132 Venta de billetes de lotería Nacional	x				
	7133 Venta ambulante de billetes de lotería Nacional		x			
	72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas					
	7210 Servicios de alojamiento temporal	x				
	7221 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	x				
	7222 Servicios de preparación de alimentos y bebidas por trabajadores en unidades ambulantes	x				
	7223 Centros nocturnos		x			
	81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales					
	8111 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones			x		
	8112 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo, maquinaria, artículos para el hogar y personales		x			
	8121 Servicios personales		x			
	8122 Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores		x			
	8123 Servicios de cuidado y de lavado de automóviles por trabajadores ambulantes.			x		
	8124 Servicios de revelado e impresión de fotografías		x			
	8125 Servicios de administración de cementerios		x			
	8130 Asociaciones y organizaciones	x				
	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales					
	9311 Órganos legislativos	x				
	9312 Administración Pública Federal	x				
	9313 Administración Pública Estatal	x				
	9314 Administración Pública Municipal	x				

290

	9320 Organismos internacionales y extraterritoriales	x

iii. UMGTEU Siete Lagunas (corredor Santa Isabel – Carretera 307)

Las zonas del corredor entre Santa Isabel y la Carretera 307, en 200 metros de profundidad a cada largo del camino siempre que se respeten las restricciones señaladas en este programa, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo y los demás instrumentos aplicables, podrán beneficiarse de esta modalidad. En los distritos de zonificación condicionada de tipo flotante aplicarán los siguientes lineamientos:

- COS: 0.3
- Niveles: 3
- CUS: dependiendo del desempeño
- Densidad: dependiendo del desempeño
- Lotes mínimos: 900 m^2 para habitacionales, habitacionales mixtos, comercio y servicios no turísticos, y 1,800 m^2 para servicios turísticos e industrias ligeras no contaminantes.
- Frente mínimo: 15 m.

En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:

- Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- Presentar estudios de riesgo favorables.
- Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
- En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño urbano y ambiental se aplicarán los siguientes criterios:

CUS	Viv/ha	Cto/ha	Desempeño
0.1	5	10	Parámetro base de aprovechamiento.
0.2	5	12	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del

			predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
0.3	10	16	Creación de infraestructura verde: • Obligatorias: o Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. o En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños. o Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. o Sistemas ahorradores de energía. o Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. • Selectivas (al menos una de las siguientes): o Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. o Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. o Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. o Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. o Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles, respetando la legislación y competencias federales aplicables.
0.4	10	20	Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.
0.5	15	25	Aportación a favor del Municipio para el desarrollo ambiental y urbano, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a programas de mejoramiento del hábitat, infraestructura urbana o regional, creación o rescate de espacios públicos o vivienda popular en zonas urbanas o localidades con marginación alta o muy alta. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos

			compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.
0.6	16	30	El diseño, instalaciones y actividades del proyecto deberán crear al menos tres empleos permanentes.
0.7	18	35	Aportación adicional a favor del Municipio para el desarrollo ambiental, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a los temas enlistados en la fila 0.5 anterior, a las actividades o proyectos de investigación, monitoreo o conservación del medio ambiente. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.

El CUS equivale a la proporción de metros cuadrados construidos con relación a la superficie del predio. No equivale al producto de COS por el número de niveles. Por ejemplo, si el CUS es de 0.4 con un COS máximo de 0.3 y 3 niveles, los metros cuadrados de construcción podrán acomodarse de la manera que se prefiera siempre que no sobrepasen el COS ni el número de niveles. Siguiendo el ejemplo anterior, el CUS de 0.4 puede acomodarse en un desplante de 0.2 y 2 niveles de altura, en un desplante de 0.13 y 3 niveles, una planta baja de 0.2 y dos niveles más de 0.1, entre otras combinaciones que sumen igual o menos que 0.4. Los números que determinan el máximo de metros cuadrados a construir son el CUS multiplicado por la superficie del predio.

Los valores de la tabla anterior no son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros (CUS y densidad) que se solicitan.

A partir del tercer nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

La solicitud de autorización de los proyectos deberá realizarse mediante el establecimiento de sistemas y polígonos de actuación, únicamente en la modalidad de conjunto urbano (no fraccionamientos), bajo las siguientes consideraciones:

- Los inmuebles podrán albergar usos habitacionales, ecoturísticos y residencial turístico que no perturben el entorno.
- Por cada 400 m aprovechados paralelos a la carretera federal 307, deberá quedar una franja de 200 m para generar ventanas ecológicas. Para tal efecto, deberá constituirse una servidumbre a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- Las ventanas ecológicas podrán alojar actividades de senderismo y ciclismo sobre andadores claramente delimitados, observación astronómica o de la biodiversidad, prácticas científicas, fotografía y filmación y otras destinadas al disfrute, aprovechamiento y difusión de actividades sustentables.
- El otorgamiento de autorizaciones atenderá el orden en que se presenten.

iv. Perímetros ecoturísticos de las localidades tipo A de todas las UMGTEU

Son las superficies periurbanas que se localizan entre la zonificación primaria de los centros de población (áreas urbanizadas y urbanizables) y los contornos de perímetro ecoturístico que se señalan en los planos de zonificación primaria de este instrumento. Sólo son aplicables para las localidades tipo A. Siempre que se respeten las restricciones señaladas en este programa, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo y los demás instrumentos aplicables, podrán beneficiarse de esta modalidad. En caso contrario, deberán mantener la superficie vegetada actual o incrementarla mediante un proceso de restauración. Aplicarán los siguientes lineamientos:

- COS: 0.3
- Niveles: 3
- CUS: dependiendo del desempeño
- Densidad: dependiendo del desempeño
- Lotes mínimos: 900 m^2 para habitacionales, habitacionales mixtos, comercio y servicios no turísticos, y 1,800 m^2 para servicios turísticos e industrias ligeras no contaminantes.
- Frente mínimo: 15 m.

En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:

- Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- Presentar estudios de riesgo favorables.
- Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
- En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño urbano y ambiental se aplicarán los siguientes criterios:

CUS	Viv/ha	Cto/ha	Desempeño
0.1	5	10	Parámetro base de aprovechamiento.
0.2	5	12	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
0.3	10	16	Creación de infraestructura verde: • Obligatorias: o Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. o En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños. o Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. o Sistemas ahorradores de energía. o Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. • Selectivas (al menos una de las siguientes): o Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. o Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. o Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. o Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. o Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles, respetando la legislación y competencias federales aplicables.
0.4	10	20	Construcción predominante con materiales locales, sin uso de

			especies protegidas.
0.5	15	25	Aportación a favor del Municipio para el desarrollo ambiental y urbano, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a programas de mejoramiento del hábitat, infraestructura urbana o regional, creación o rescate de espacios públicos o vivienda popular en zonas urbanas o localidades con marginación alta o muy alta. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.
0.6	16	30	El diseño, instalaciones y actividades del proyecto deberán crear al menos tres empleos permanentes.
0.7	18	35	Aportación adicional a favor del Municipio para el desarrollo ambiental, equivalente al 15% del valor del predio. El Ayuntamiento deberá destinarlo a los temas enlistados en la fila 0.5 anterior, a las actividades o proyectos de investigación, monitoreo o conservación del medio ambiente. O valor equivalente en áreas ambientales prioritarias para el Municipio: zonas de influencia de áreas naturales protegidas, perímetros ecoturísticos de los centros de población y zonas identificadas como ventanas en el mapa de elementos compositivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto.

El CUS equivale a la proporción de metros cuadrados construidos con relación a la superficie del predio. No equivale al producto de COS por el número de niveles. Por ejemplo, si el CUS es de 0.4 con un COS máximo de 0.3 y 3 niveles, los metros cuadrados de construcción podrán acomodarse de la manera que se prefiera siempre que no sobrepasen el COS ni el número de niveles. Siguiendo el ejemplo anterior, el CUS de 0.4 puede acomodarse en un desplante de 0.2 y 2 niveles de altura, en un desplante de 0.13 y 3 niveles, una planta baja de 0.2 y dos niveles más de 0.1, entre otras combinaciones que sumen igual o menos que 0.4. Los números que determinan el máximo de metros cuadrados a construir son el CUS multiplicado por la superficie del predio.

Los valores de la tabla anterior no son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores

considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros (CUS y densidad) que se solicitan.

A partir del tercer nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

La solicitud de autorización de los proyectos deberá realizarse mediante el establecimiento de sistemas y polígonos de actuación, únicamente en la modalidad de conjunto urbano (no fraccionamientos), bajo las siguientes consideraciones:

- Los inmuebles podrán albergar usos habitacionales, ecoturísticos y residencial turístico que no perturben el entorno.
- Por cada 400 m aprovechados paralelos a la carretera federal 307, deberá quedar una franja de 200 m para generar ventanas ecológicas. Para tal efecto, deberá constituirse una servidumbre a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- Las ventanas ecológicas podrán alojar actividades de senderismo y ciclismo sobre andadores claramente delimitados, observación astronómica o de la biodiversidad, prácticas científicas, fotografía y filmación y otras destinadas al disfrute, aprovechamiento y difusión de actividades sustentables.

El otorgamiento de autorizaciones atenderá el orden en que se presenten.

6. Corresponsabilidad sectorial

Con base en el marco jurídico, el Ayuntamiento cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración en general para cumplir sus responsabilidades en materia territorial, ambiental y de desarrollo urbano, todas ellas materias en que convergen los distintos ámbitos de gobierno. Asimismo, puede acordar con los otros sectores de la sociedad acciones conjuntas para el logro de los anteriores objetivos.

Más allá de estas atribuciones, y en concordancia con el Decálogo del Territorio Compartido, el interés privado se emplea como mecanismo para el logro del interés público. Esta corresponsabilidad sectorial se ejerce a través de los siguientes mecanismos:

- Participación privada en el cumplimiento de los lineamientos de aprovechamiento que les correspondan;
  - Interés privado: acreditar que el proyecto y las actividades cumplen con las bases normativas y pueden ejercerlas.

- Beneficio público: el proceso de consolidación atendiendo los lineamientos de aprovechamiento reduce los gastos públicos, asegura el valor de la propiedad inmobiliaria y de esta manera es capaz de generar ingresos adicionales para el Municipio a partir del impuesto predial y pagos de derechos.

- Participación privada y social en los esquemas de desarrollo basado en metas y bajo criterios de proximidad:
  - Interés privado: el crecimiento urbano en proximidad y la consolidación urbana mejoran la localización relativa de las propiedades; en el caso de los actores con diversas propiedades o con dimensiones que permiten el fraccionamiento o el conjunto urbano, el logro de las metas permite desarrollar una segunda etapa con condiciones que valorizan la propiedad.
  - Beneficio social: el desarrollo basado en metas, la consolidación mínima y el desarrollo en proximidad generan mayores condiciones de equidad social y territorial de la que todos pueden beneficiarse.
- Participación pública en la gestión y supervisión del desarrollo mediante el cumplimiento de estrategias:
  - Interés privado: las estrategias se orientan a la gestión del territorio desde la acción pública; el privado se beneficia de la preservación de los valores del entorno y del control de aprovechamientos que vulneren su acceso a un entorno de calidad, susceptible al cumplimiento de derechos y valoración de la propiedad inmobiliaria.
  - Beneficio público: el desarrollo organizado del territorio conlleva beneficios a sociales y ambientales que aspiran a generar un beneficio económico general y una mayor captación de ingresos por impuesto predial que da autonomía y herramientas de financiamiento.

7. Agenda territorial

El presente apartado busca representar el conjunto y secuencia de momentos y actos estratégicos orientados al logro del modelo territorial.

i. Etapas

La agenda establece tres etapas posibles, debiendo transitar, cuando menos, por dos de ellas. La primera consiste en la publicación del presente instrumento junto con tres actos estratégicos:

1. Cumplimiento de los objetivos del PMD, en especial de infraestructura (sin conflictos sectoriales).
2. Construcción de sistemas de monitoreo ambiental (conflicto probable con extracción de recursos y urbanización irregulares).

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

3. Expedición de instrumentos complementarios y usos de suelo (conflicto poco probable con propietarios).

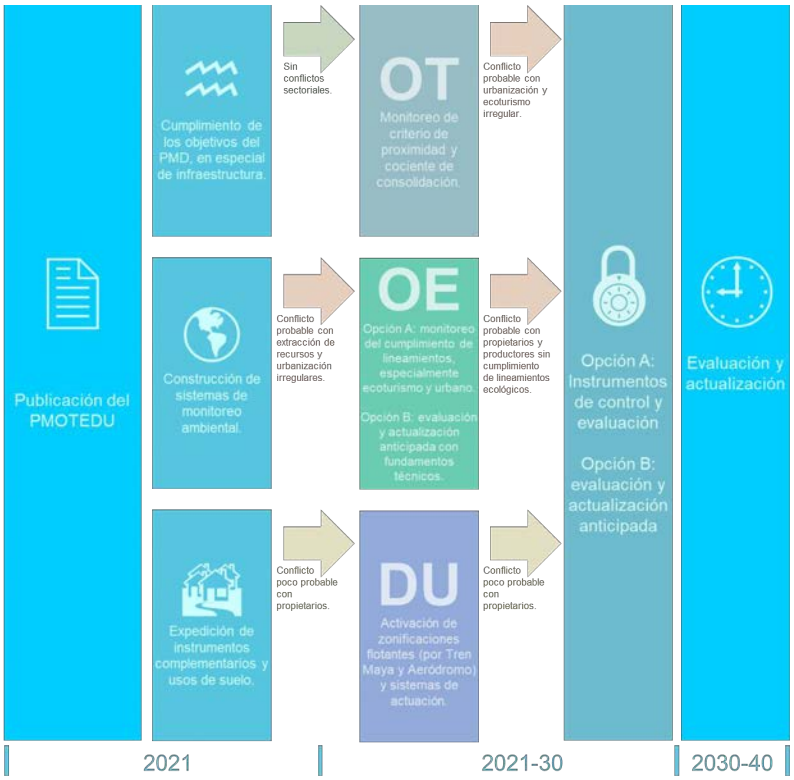

Felipe Carrillo Puerto

Estas acciones requieren emprenderse a partir del año de 2021. El alineamiento de las acciones, presupuestos y documentos expedidos con la lista precedente facilitará el éxito del instrumento y la certeza jurídica. De los anteriores, sólo el punto número 2 supone un conflicto de probabilidad considerable que obliga a considerar rutas alternativas. El punto 3 supone un conflicto poco probable de deberá administrarse técnica, jurídica y políticamente, mientras que para el punto 1 no se anticipa un conflicto sectorial.

La etapa 2 considera, a su vez, tres actos estratégicos:

1. Ordenamiento Territorial: monitoreo de criterio de proximidad y cociente de consolidación (conflicto probable con urbanización y ecoturismo irregular).
2. Ordenamiento Ecológico:
   b) En caso de que el conflicto sectorial de la etapa previa pueda resolverse, monitoreo del cumplimiento de lineamientos, especialmente ecoturismo y urbano (conflicto probable con propietarios y productores sin cumplimiento de lineamientos ecológicos).
   c) En caso de que no pueda resolverse, evaluación y actualización anticipada con fundamentos técnicos (esto podría derivar en otro tipo de conflicto probable con propietarios, productores y actores políticos, que no es materia del presente instrumento por tratarse de la aprobación de uno que lo sustituya).
3. Desarrollo Urbano: activación de zonificaciones condicionadas flotantes (por el Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya y el Aeródromo, como proyectos estratégicos) y sistemas de actuación en los instrumentos de planeación derivados que los contemplen (conflicto poco probable con propietarios).

Dependiendo de la capacidad política, de gestión y técnica de las autoridades implicadas en el seguimiento al instrumento, esta segunda etapa podría prolongarse o concluir a través de las siguientes acciones:

d) Aplicación de instrumentos de control y evaluación.
e) Evaluación y actualización anticipada del PMOTEDU.

Cuando el PMOTEDU y los actores sociales encargados de aplicarlo y acatarla transiten con éxito, la vida del instrumento concluirá aproximadamente cerca del año 2040 con su evaluación y actualización.

Este instrumento aspira a generar condiciones dignas y sustentables desde los distintos enfoques para generar una antesala adecuada a la llegada del Municipio, por una parte, a

la mitad del presente siglo, pero de forma más importante al bicentenario de la fundación de su cabecera municipal, un momento de relevancia histórica y política que podrá canalizar mayores recursos, interés y visibilidad. Alcanzando un desarrollo territorial y social estable con balances ecosistémicos y económicos, estos elementos adicionales que pueden ser convocados y concentrados en una celebración tan importante pueden ser mejor aprovechados y distribuidos para lograr un cambio sustantivo entre la situación a principios del siglo XXI y a mediados del mismo para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

ii. Convergencias

El desarrollo y alcance de objetivos podrá alinearse a los proyectos o acontecimientos que atraigan otros esfuerzos, visibilidad y distinción al Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Se identifican cuatro tipos de convergencias principales a ocurrir en el corto plazo y que significarán un impulso adicional para la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como de concertación con los sectores social y privado.

Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

Ante los escenarios de un paulatino retorno a la normalidad conforme avanza el conocimiento y control de la epidemia por COVID-19, el turismo será una de las actividades en crecimiento dentro del territorio municipal mediante la coordinación y apoyo que se alcance con el Gobierno Estatal y los sectores social y privado interesados en participar de estas nuevas actividades económicas.

La proyección Maya Ka'an como ruta y destino favorecerá el desarrollo de localidades como la cabecera municipal, Tihosuco, Señor, Chunhuhub, Noh-Bec y Muyil. Éstos cuentan con recursos culturales y naturales que darían lugar a actividades de turismo cultural y ecoturismo, con enfoque sustentable. Por las declaratorias con que cuentan, destacan el papel de la Zona de Monumentos Históricos de Tihosuco y la reserva de la Biósfera de Sian Ka'an. Se espera que entre las diversas localidades se ofrezcan actividades de pesca deportiva, aventura en bicicleta, observación de aves, kayak en laguna, recorrido cultural y gastronómico, entre otros.

Alinear los proyectos locales con los estatales y con los de los municipios colindantes favorecerá y acelerará la integración de Felipe Carrillo Puerto a la oferta turística sustentable de Quintana Roo.

Proyecto de Desarrollo Integral Tren Maya

Consiste en el principal esfuerzo del Gobierno Federal, al momento de la aprobación y publicación de este Programa, para fortalecer las actividades económicas y oportunidades sociales para el sureste del país mediante la ampliación de infraestructura de comunicaciones terrestres y la puesta en marcha de proyectos integrales de desarrollo urbano y territorial.

Su trazo considera una estación en la cabecera municipal de Felipe Carrillo Puerto. El desarrollo de esta infraestructura permitirá articular de mejor manera la oferta turística plasmada en el Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030, así como iniciativas locales del Gobierno Municipal o de los sectores social y privado.

Se prevé que la vía férrea brinde también servicio de transporte de carga, lo que mejorará las oportunidades de comercialización de materias primas en las que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto aventaja a la mayoría de los municipios de Quintana Roo y de otros en la región pertenecientes a otros estados.

Conmemoración del fin de la Guerra de Castas el día de la Cruz Parlante

El Gobierno Federal declaró a 2021 como el Año de la Independencia y de la Grandeza de México. Para estas conmemoraciones en 2021, el Gobierno Federal estableció 12 eventos históricos emblemáticos a realizarse a lo largo del territorio nacional. Se programó que el 3 de mayo, día de la Cruz, el titular del Ejecutivo Federal participará en una ceremonia en Felipe Carrillo Puerto para resignificar el proceso histórico y pedir el perdón, a nombre del Gobierno Federal, ante los pueblos mayas y otras culturas indígenas originarias.

La Administración Federal ha brindado una atención especial a la región sureste y, en especial, a municipios como Felipe Carrillo Puerto y Tulum. Además del Proyecto Integral de Desarrollo Tren Maya, se cuenta entre estos actos la declaratoria federal de Zona de Monumentos Históricos para Tihosuco. Estos actos brindan una visibilidad inédita a las zonas centrales del Estado de Quintana Roo que pueden ser aprovechadas para la promoción del Municipio, la coordinación de esfuerzos con instancias federales y la consolidación de una identidad cultural en torno a los hechos conmemorados y el enaltecimiento de esta población como heredera de importantes procesos históricos y culturales.

Conmemoraciones de los 175 del inicio de la Guerra de Castas (2022) y de la fundación de Chan Santa Cruz (2025). Futuras conmemoraciones por sus 200 años.

En consonancia con el planteamiento anterior, las celebraciones por el 175 y 200 aniversario del inicio de la Guerra de Castas y la fundación de Chan Santa Cruz pueden ser aprovechadas y resignificadas como motivos que movilicen esfuerzos adicionales por parte de los sectores público, privado y social. En particular, los años 2022 y 2025 se sitúan en un horizonte cercano que puede aprovechar la actual atención en el sureste mexicano y el proceso de recuperación post COVID-19.

Ningún otro municipio de Quintana Roo cuenta con recursos históricos e identitarios con la significancia de los que tiene Felipe Carrillo Puerto, por lo que puede buscarse la colaboración con las autoridades estatales para la promoción de Quintana Roo como un destino cultural a través de los hechos y entornos históricos que ofrece el Municipio.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

8. Fichas del Modelo Territorial por UMGTEU

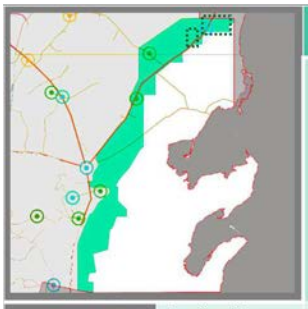

1. UMGTEU Subregión Lagunas y Llanos Orientales

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-08
- UGAT-23

Planeación de jerarquía inferior

Se ubican en esta subregión:
- ESP de José María Pino Suárez
- Polígonos de actuación de Muyil

Se indican con línea punteada. ·····

Localización
Al poniente de Sian Ka'an desde el límite con el Municipio de Tulum hasta el límite con el Municipio de Bacalar.

Superficie
122,463 ha (9%)
64% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Muyil – José María Pino Suárez.
- Tipo B: n/a.
- Tipo C: Chumpón, Tres Reyes.

Políticas
- **Aprovechamientos preponderantes: ecoturismo, conservación ambiental.**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

303

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,. 18, 19, 20, 21.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.
	Desarrollo Urbano (U)	Todas las localidades: a, b, c, d, e, f, g, h, r. Sólo José María Pino Suárez, Muyil y Tres Reyes: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	José María Pino Suárez, Muyil y Tres Reyes, según Esquema Simplificado de Planeación. Otras: ver lineamientos Ug1 a Ug2. Restricciones adicionales: ver lineamiento h. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

304

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

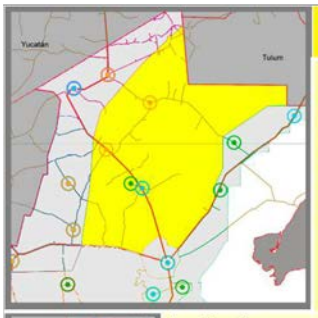

2. UMGTEU Selvas Mayas del Norte

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-8
- UGAT-12
- UGAT-14
- UGAT-16
- UGAT-21

Planeación de jerarquía inferior

No se prevén al momento de la aprobación de este instrumento.

Localización
Centro norte del Municipio hasta el límite con el Municipio de Tulum.

Superficie
338,666.7 ha (26%)
47% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Señor.
- Tipo B: Santa Rosa, San Ramón.
- Tipo C: Tixcacal Guardia.

Políticas
- **Actividades preponderantes: conservación ambiental, actividades primarias sustentables, turismo cultural.**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

305

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, k, l.
	Desarrollo Urbano (U)	Todas las localidades: a, b, c, d, e, i, r. Sólo Señor: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Ver lineamientos Ui1 a Ui5. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

306

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

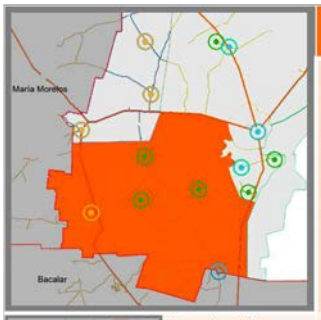

3. UMGTEU Aldeas Mayas del Sur

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-8
- UGAT-18
- UGAT-19
- UGAT-20
- UGAT-23

Planeación de jerarquía inferior

No se prevén al momento de la aprobación de este instrumento.

Localización
Al suroeste del Municipio limitando con los municipios de José María Morelos y Bacalar.

Superficie
280,940.6 ha (22%)
51% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Noh-Bec
- Tipo B: Presidente Juárez.
- Tipo C: Chancáh Derrepente, Laguna Kaná y Santa María Poniente.

Politicas
- **Aprovechamientos preponderantes: conservación ambiental, actividades primarias sustentables y conservación ambiental.**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

307

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, m, n.
	Desarrollo Urbano (U)	Todas las localidades: a, b, c, d, e, j, r. Sólo Noh-Bec: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Ver lineamientos Uj1 a Uj6. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

308

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

4. UMGTEU Siete Lagunas

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-8
- UGAT-21

Planeación de jerarquía inferior

Se ubican en esta subregión:
- EPS Santa Isabel, Chankah Veracrúz y X-hazil Sur.

Se indican con línea punteada. ·····

Localización
Al sur de la UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal, entre Lagunas y Llanos Orientales y Aldeas Mayas del Sur.

Superficie
21,883.6 ha (2%)
71% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Santa Isabel.
- Tipo B: n/a.
- Tipo C: X-Hazil Sur y Chancáh Veracruz.

309

Políticas
- **Aprovechamiento preponderante: ecoturismo.**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 14, 15.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 26, 27.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 56, 57, 58, 59, 60.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, ñ, o, r.
	Desarrollo Urbano (U)	Todas las localidades: a, b, c, d, e, k. Sólo Santa Isabel, X-Hazil Sur y Chancáh Veracruz: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Santa Isabel, X-Hazil Sur y Chancáh Veracruz, según Esquema Simplificado de Planeación o Programa Parcial. En caso de no generarse dichos instrumentos, así como para otras localidades: ver lineamientos Uk1 a Uk4. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

310

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

5. UMGTEU Urbana de la Cabecera Municipal

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-8
- UGAT-21

Planeación de jerarquía inferior

No se prevén al momento de la aprobación de este instrumento. En caso de que el proyecto estratégico del Tren Maya requiera usos distintos de los fijados, podrá considerarse un programa parcial.

Localización
Entorno a la cabecera municipal, limitada por otras UMGTEU.

Superficie
16,674.8 ha (1%)
72% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Felipe Carrillo Puerto.
- Tipo B: n/a.
- Tipo C: n/a.

Políticas
- **Aprovechamientos preponderantes: desarrollo urbano, conservación patrimonial.**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

311

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 16, 17.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, p.
	Desarrollo Urbano	Todas las localidades: a, b, c, d, e, l, m, n, r. Sólo Felipe Carrillo Puerto: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Ver lineamientos UI1 a UI3. En caso de que el proyecto estratégico del Tren Maya requiera usos de suelo divergentes de la zonificación prevista, podrá proponerse al Ayuntamiento la regulación del área mediante programa parcial. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

312

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

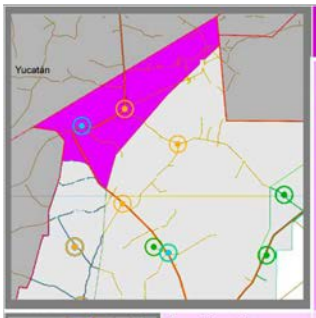

6. UMGTEU Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-8
- UGAT-12
- UGAT-13
- UGAT-14

Planeación de jerarquía inferior

No se prevén al momento de la aprobación de este instrumento.

Localización
Al noroeste del Municipio. Limita con los municipios de José María Morelos y Solidaridad, y el estado de Yucatán.

Superficie
48,654.3 ha (4%)
69% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Tihosuco.
- Tipo B: Tepich.
- Tipo C: n/a.

Políticas
- **Aprovechamientos preponderantes: turismo cultural, conservación patrimonial, conservación ambiental**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

313

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 18, 19.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 69, 70, 71, 72.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, q.
	Desarrollo Urbano (U)	Todas las localidades: a, b, c, d, e, ñ, o, r. Sólo Tihosuco y Tepich: q. Sólo Tihosuco: las que apliquen por la declaratoria y otras disposiciones en la Zona de Monumentos Históricos.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Ver lineamientos Uñ1 a Uñ3. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

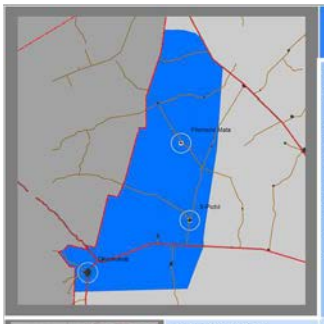

7. UMGTEU Urbana y Agrícola de Chunhuhub.

Planeación de jerarquía superior

En el PEOTEDUS pertenece a:
- UGAT-13
- UGAT-14
- UGAT-16
- UGAT-18
- UGAT-20
- UGAT-21

Planeación de jerarquía inferior

No se prevén al momento de la aprobación de este instrumento.

Localización
Al poniente del Municipio. Limita con José María Morelos y diversas UMGTEU.

Superficie
114,527.9 ha (9%)
64% Otras subregiones
27% ANP

Nodos estructurantes
- Tipo A: Chunhuhub.
- Tipo B: Filomeno Mata y X-Pichil.
- Tipo C: n/a.

Políticas
- **Aprovechamientos preponderantes: actividades primarias sustentables, desarrollo urbano**
- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen todos los principios de política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
- La gestión del territorio municipal y sus asentamientos humanos deberá integrarse armónicamente con las dinámicas regionales y los elementos que la posibilitan, como la planeación de otros ámbitos de gobierno, los subsistemas urbano-regionales, los grandes equipamientos e infraestructuras y los servicios asociados.
- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).
- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

315

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Estrategias	Ordenamiento Territorial (T)	1, 2, 3, 4, 5, 20, 21.
	Ambientales (E)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 34, 35.
	Desarrollo Urbano (U)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79.
Lineamientos	Ordenamiento Territorial (T)	a, b, c, d.
	Ambientales (E)	a, b, c, d, e, f, g, r.
	Desarrollo Urbano	Todas las localidades: a, b, c, d, e, p, r. Sólo Chunhuhub: q.
NOM y NMX	Generales: NMX-AA-133-SCFI-2013, NMX-AA-157-SCFI-2012, NOM-001-SEDE-2012, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-CONAGUA-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-014-CONAGUA-2003, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-034-SCT2-2003, NOM-037-SCT2-2012, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM-086-SCT2-2015, PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, NOM-152-SEMARNAT-2006, PROY-NOM-179-SSA1-2017. Localidades de más de 500 habitantes: NMX-J-510-ANCE-2011, NOM-001-CONAGUA-2011, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-013-ENER-2013, NOM-031-ENER-2012, NOM-245-SSA1-2010. Cuando se opte por la tecnología que regulan: NMX-J-657/3-ANCE-2013, NOM-003-STPS-1999, NOM-129-SEMARNAT-2006, NOM-130-SEMARNAT-2000. De manera indicativa en desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor: NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable. En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025: Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias. Las demás que apliquen según la actividad o tipo de proyecto.	
Zonificación secundaria	Ver lineamientos Up1 a Up4. Ninguna acción podrá contraponerse a las disposiciones anteriores ni a la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Quintana Roo ni la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quinta Roo.	

316

Felipe Carrillo Puerto

VI. Instrumentación

1. Instrumentación y entrada en vigor del Instrumento

De acuerdo con el artículo 13 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, corresponde a los municipios "formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales a que se refiere el artículo 31". Estos son:

- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano,
- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población,
- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
- Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales.

El presente instrumento se ubica dentro de la primera categoría. El procedimiento para su aprobación está contenido en el artículo 63 de la ley. Los pasos incluyen:

1. Aviso público de inicio del proceso de planeación,
2. Audiencias públicas con la ciudadanía,
3. Exposición y distribución de información relativa al programa.
4. Audiencias públicas para la presentación de planteamientos que en su caso la ciudadanía externe,
5. Integración de comentarios al proyecto,
6. Remisión a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Quintana Roo (SEDETUS), y su coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente (SEMA) para emitir los comentarios que tengan a bien o dar su contenido por aprobado,
7. Integración del programa definitivo,
8. Aprobación en su caso por parte del Ayuntamiento, y
9. Publicación y registro del instrumento.

El contexto en que se ha dado el desarrollo del presente instrumento está sujeto a las normas y precauciones sanitarias a raíz de la pandemia de COVID-19, de modo que los espacios de contacto y retroalimentación han sido adaptados sin dejar de realizarse para cumplir con la ley.

Con el fin entrar a la posibilidad de implementar los contenidos del presente documento, se presenta el siguiente modelo de acta de cabildo que dará certeza jurídica al documento al momento de su aprobación:

En el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, siendo las _____ horas del día ___ del mes de _____ de 2021, congregados en el Salón de

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Cabildo del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Lic. José Esquivel Vargas, la C. Síndica Reyna Anita Hau Morales, el. Secretario General Lic. Lic. Dalton Gómez Lechuga y las y los ciudadanos regidores _____ _____. Se hallan congregados a convocatoria del C. Presidente Municipal en función de sus atribuciones señalada en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo artículo 90 fracciones V y XIX, para dar cumplimiento al artículo 66 fracción II inciso a de la misma Ley, y atendiendo el procedimiento estipulado en el artículo 63 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para someter a aprobación el proyecto de "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto".

Atendiendo las formalidades, e C. Secretario General pasó lista de asistencia, informando al Presidente la existencia del quórum legal para celebrar la sesión. El C. Presidente Municipal declaró en acto seguido la instalación legal y formal de la __a sesión _____ de Cabildo. Sometido a votación por el Presidente, el H. Cuerpo de Regidores aprobó por unanimidad el orden del día presentado para la sesión. Habiéndose circulado con anterioridad el acta de la sesión anterior, su lectura fue omitida y el acta aprobada por mayoría.

El C. Presidente Municipal informó a los presentes, en seguimiento de los acuerdos tomados en la __a sesión _____ de Cabildo sobre el particular del proyecto de "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto", que se ha emitido opinión y dictamen de verificación de congruencia favorables por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, con fecha del __ de _____ de 2020, en cumplimiento con las atribuciones que le confiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en su artículo 12 fracción XXV.

Después del análisis y discusión del asunto, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por __ votos a favor, __ en contra y __ abstenciones el "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto".

SEGUNDO.- Envíese el presente acuerdo y los documentos del "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto" a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable y tramítese por

Felipe Carrillo Puerto

conducto del C. Presidente Municipal su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Sin haber otro asunto que tratar, siendo las ____ horas, se declararon clausurados los trabajos de esta sesión y para constancia se redactó la presenta Acta que firman el C. Presidente Municipal, la C. Síndica Procuradora, el C. Secretario del Ayuntamiento y los C. Regidores presentes.

El acta anterior será seguida del decreto a publicarse en el Periódico Oficial, que podrá seguir la estructura siguiente:

Lic. José Esquivel Vargas, C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracciones II y V; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 11 fracciones I, XII, XIII, XIV, XXI y XXII, y artículo 41; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 155 inciso a y 156, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo artículos 66 fracción II inciso a y artículo 90 fracciones V y XIX; y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en su artículo 63; tengo a bien expedir el presente "Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto", a la luz de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Estado, en sus ámbitos federal, estatal y municipal, tutelar el desarrollo e imponer modalidades de aprovechamiento a la propiedad privada.

SEGUNDO.- Que es interés del Municipio, su población y sus autoridades el ordenamiento del desarrollo para que éste sea sustentable y compartido.

TERCERO.- Que las disposiciones contenidas en leyes y normas aplicables han sido atendidas, dando certidumbre jurídica al presente instrumento y al territorio que éste considera. Y

CUARTO.- Que el presente instrumento se ha construido de manera sistemática y analítica, alineado con los objetivos de planeación del Estado y el Municipio.

Conforme al fundamento y la exposición anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE EXPIDE EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE FELIPE CARRILLO PUERTO"

Artículo 1°.- Se expide el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto.

Artículo 2º.- Se declaran de orden público e interés social, y serán obligatorias, todas las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto, incluyendo todos sus contenidos y anexos conforme queda integrado atendiendo las disposiciones reglamentarias. El derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real derivado de la tenencia de áreas y predios incluidos en el área sujeta a este instrumento deberá sujetarse a sus determinaciones con base en la legislación en la materia.

Artículo 3º.- El ámbito territorial de aplicación corresponde al que se indica en el instrumento. Su vigencia será indefinida conforme a la Ley.

Artículo 4º.- El presente decreto, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto y documentos anexos serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Artículo 5°.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los ___días del mes de _____ de 2020.

2. Instrumentos administrativos y de control

Son instrumentos de administrativos y de control todas aquellas constancias, licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros expedidas por la autoridad municipal, estatal o federal para permitir los aprovechamientos del territorio en sus distintas modalidades.

Entre otros, se incluyen:

- Constancia de compatibilidad territorial,
- Constancia de municipalización,
- Licencia de uso o destino del suelo,
- Las autorizaciones, licencias o permisos para realizar acciones urbanísticas, comprendiendo entre los actos: fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación,

restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada.
- Los registros y actos de titulación relacionadas con la propiedad inmobiliaria.
- Los documentos que sustentan las acciones de regularización territorial.
- Constancias de alineamiento y número oficial.
- Los actos y documentos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Los documentos, actas, certificados y similares que deriven de actos de verificación de cualquiera de los elementos anteriores.
- Otros de carácter semejante que reconozca la Ley.

3. Instrumentos de fomento

Conforme al artículo 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, las autoridades podrán fomentar la coordinación y concertación de acciones e inversiones con los sectores privado y social, así como con el público de otros ámbitos de gobierno para la materialización de los objetivos de los instrumentos de planeación reconocidos por esa ley.

4. Instrumentos de financiamiento

Por su parte, el artículo 156 de la misma señala las autoridades estatales y municipales están facultadas para aplicar mecanismos financieros y fiscales con el fin de que “los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano, se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos”.

El desarrollo del área, material y financieramente, podrá apoyarse con:

- Subsidios o financiamientos de otros ámbitos de gobierno,
- Cesión de terrenos que por ley realicen los particulares,
- Donaciones de suelo, materiales o recursos económicos,
- Recursos y actividades canalizados a través de asociaciones público-privadas,
- Concesiones de servicios,
- Cobros por prestación de servicios,
- Cobros por impuesto predial, traslación de dominio y otros similares,
- Expedición de constancias, licencias, autorizaciones y otros dentro del área de aplicación del instrumento por el que se realice un pago,
- Aprovechamientos diversos,
- Contribuciones por mejoras y sistemas de capturas de plusvalías.

5. Instrumentos de evaluación y actualización

El presente instrumento plantea horizontes de evaluación temporal de los efectos y dinámicas territoriales que tengan ocurrencia en el área de aplicación del documento.

Adicionalmente, contempla horizontes de población en mil, dos mil quinientos y cinco mil habitantes. Los aspectos que se evaluarían son condicionantes para la expansión del área urbanizable. El instrumento plantea la necesidad de contener el desarrollo en los casos en los que éste no resulte suficiente y compartido, y de ampliarlo en las situaciones en que ofrezca escenarios favorables.

Bajo la condición actual de la pandemia por COVID-19, resulta fundamental el monitoreo constante y una zonificación dinámica (zonificación condicionada) a partir de la variación de los escenarios, en vez de mecanismos fijos que pueden generar discrepancias entre la oferta y la demanda con altos costos sociales y ambientales como se ha visto (incluso en situaciones favorables) en las periferias de muchas ciudades del país.

La actualización del instrumento podrá ser determinada a partir del monitoreo de las superficies, condiciones de vida y dinámicas territoriales en función no del paso del tiempo, sino de la transición de un estado o modelo de funcionalidad actual a otro.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Anexos

1. Fichas de los bienes culturales y naturales identificados

RECURSOS CULTURALES DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

Zonas Arqueológicas

El municipio de Felipe Carrillo Puerto, ubicado en el Estado de Quintana Roo, México, tiene ubicado 21 zonas arqueológicas, que, por diversas causas, como por ejemplo que no se encuentran explorados o que por la decisión de los ejidatarios no se encuentran referenciados o abiertos para que el público en general los pueda visitar.

TIPOLOGÍA SEGÚN EL INAH	NOMBRE	UBICACIÓN	ESTADO
Zona Arqueológica	Can Dzut	Pirámide de 40 m de altura aprox. Apenas explorada, 8 km. Camino a Kancabchen en la comunidad de Xpichil, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Caul	Cerca de la comunidad de Xpichil, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	La'aka	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad del Señor, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Lan Kiuik	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad de Señor, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Dzibal	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad de Tixcacal Guardia, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Agua Bendita	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca la comunidad de Chancáh Veracruz, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Kiik	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca la comunidad de Chancáh Veracruz, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Pocitos	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad de Chancáh Veracruz, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público

Zona Arqueológica	Casa del Pu'zi	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad de Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	X-copoil	Vestigio Arqueológico sin restaurar 10km.Vía Carrillo Puerto desde la comunidad de Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Uitzi	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de la comunidad Yodzonot, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Tix Muul	Tomando la carretera que va a Chan Santa Cruz a 8km. de la comunidad de Mixtequilla, a 45km. de la Cabecera municipal. Cuenta con un complejo arquitectónico de aproximadamente 25 edificios, explanadas y un vestigio arqueológico con pasadizos interiores, en este vestigio aún se llevan a cabo ofrendas y ceremonias mayas tradicionales por la gente de la localidad.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Pach Muul	Vestigios de varios edificios a 4km. del poblado de X-Hazil Sur, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	La Iglesia	Edificio grande descubierto (pirámide) utilizado como iglesia por los pobladores para el kool (ceremonia maya) para la milpa, localizado a 2km. camino a Mixtequilla, en la comunidad de Chancáh Derrepente, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Círculos de Piedra	Grandes bloques de piedra con jeroglíficos de aproximadamente 2mts. De longitud y otras de 1.20mts de diámetro en forma de calendario. Se encuentra ubicado cerca de 2km. rumbo a Chanchen Chuc, a orillas de la laguna de la comunidad de Laguna Kaná, Felipe Carrillo Puerto	No explorado, no abierto al público

Zona Arqueológica	X-tinta	Al sur de Carrillo Puerto rumbo a laguna Ocom.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Platanal	Vestigio arqueológico sin restaurar cerca de Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Kuxbil	Vestigio arqueológico sin restaurar al noreste de Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Punus	Montículo redondo con visibles piedras labradas de 15 m de altura y 30 m de diámetro aproximadamente, localizado a 12 km. De la comunidad tomando la carretera Chetumal vía corta, a orillas de la carretera, en Chunhuhub, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Mamut	Montículo redondo con visibles piedras labradas un poco menor al anterior, localizado a 12.5km. Tomando la carretera a Chetumal vía corta, a orilla de la carretera, en Chunhuhub, Felipe Carrillo Puerto.	No explorado, no abierto al público
Zona Arqueológica	Nueva Loría	La comunidad de Nueva Loría se encuentra a 95km. de Felipe Carrillo Puerto, para acceder al sitio arqueológico se toma la carretera que conduce a la comunidad de Altamirano, a 2km. de distancia aproximadamente. El sitio cuenta con varios montículos de los cuales el más importante tiene una vista parcial de los vestigios arqueológicos, en el área se puede observar una pequeña laguna y por las mañanas y las tardes se puede ver el recorrido de los monos saraguatos.	No explorado, no abierto al público

Zona Arqueológica	Yo Che´el	12km. Camino a Hobompich	
Zona Arqueológica	Un Tixmul	Cerca de la comunidad de Betania, Felipe Carrillo Puerto	Vestigio arqueológico sin restaurar
Zona Arqueológica	X-batún	Cerca de la comunidad de Betania, Felipe Carrillo Puerto	Vestigio arqueológico sin restaurar
Zona Arqueológica	Cocoyol	Cerca de la comunidad de Betania, Felipe Carrillo Puerto	Vestigio arqueológico sin restaurar
Zona Arqueológica	Casa de los Aruxes	Cerca de la comunidad de Tres Reyes, Felipe Carrillo Puerto	Vestigio arqueológico sin restaurar
Zona Arqueológica	San Pedro Barnet	A 6km de la comunidad de Trapich, Felipe Carrillo Puerto	Vestigio arqueológico sin restaurar

Una de las zonas arqueológicas más destacadas del municipio son las Ruinas de Muyil, las cuales se encuentran dentro de la Reserva de la biósfera de Sian Kan´an,

Nombre: Zona Arqueologica de Muyil

Otros nombres: Zona Arqueológica Chunyaxché, Las ruinas de Muyil,

Fecha: Septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 20°04'43.26"N 87°36'41.22"O

Descripción: La Zona Arqueológica de Muyil se encuentra dentro la Reserva Natural de Sian Ka´an, al norte junto a la laguna Muyil.
Cubiertas por una vegetación muy densa, el sitio se encuentra dividido en dos sectores, Muyil A y B.
Muyil A se encuentra abierta al público y tiene una extensión de aproximadamente 38ha de selva. Fue un asentamiento poblado, por lo que se puede encontrar gran cantidad de construcciones cívico-religiosas y residenciales.
Muyil B se encuentra a aproximadamente 2km al noreste de Muyil A. Aquí se puede encontrar el vestigio arquitectónico de mayor relevancia: el Castillo, el cual es una pirámide de diecisiete metros de elevación que se encuentra coronada por un templo.

Afiliación histórica-cultural: Aunque se desconoce el nombre original del sitio, Muyil es el nombre con el que se le conoce desde la epoca colonial, a una de las lagunas adyacentes del sitio.
Las ruinas de Muyil fue un asentamiento que por su situación geográfica mantuvo una larga continuidad ocupacional.
Las primeras evidencias material datan del Preclásico Tradío (300-50 a.C) cuando se habría tenido vínculos con asentamientos del norte de Belice y el sur de Quintana Roo. Para el clásico, Muyil ya era una importante ciudad habitado por mayas, posiblemente itzaes, en la que se contruyeron importantes edificios estilo Petén, como el castillo y los tres basamentos del grupo de la Entrada. Su emplazamiento lacustre, propiamente en la laguna de Sian Ka´an, le daba una posición estrategica comercial en las costas de la Península. Entre los bienes intercambiados en estas rutas estaban el jade, la obsidiana, el chocolate, la miel de abeja y la sal.

Funciones: Desde una perspectiva histórica, desde que se estableció este sitio fungió, por un lado, como un espacio de vivienda y por el otro, como una ruta estratégica comercial para los antiguos pobladores mayas.
Actualmente, la Zona Arqueológica de Muyil es un sitio que recibe la visita de turistas. Generalmente las personas que visitan el sitio, también se encuentran de paso por la Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an y sus lagunas.
Importancia:

La preservación de la zona arqueologica puede contribuir a la generación de investigaciones académicas, desde una perspectiva historica y cultural en torno a las formas de vida y comercio de la civilización maya.
Por otro lado, teniendo en cuenta el contexto espacial donde se ubica la zona arqueológica, la cual forma parte del paisaje natural de la Reserva la Biosfera de Sian

Ka´an, podemos deducir que esta no solo guarda un valor natural y estético, sino que además otorga ciertas asociaciones históricas que lo convierte en una fuente de orgullo para los habitantes del municipio de Felipe Carrillo Puerto y del Estado de Quintana Roo.
Paralelamente al punto anterior, es importante destacar que las actividades de turismo, llevadas a cabo por lo pobladores aledaños a la Reserva de la Biosfera han fortalecido el tejido social a través de procesos de autogestión.

Nombre del bien: Zona Arqueológica de Muyil
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Lagunas y Llanos Orientales

Centros ceremoniales

Existen cinco centros ceremoniales identificados en el municipio dedicado a la veneración de la Santa Cruz, a los cuales asisten familias de comunidades cercanas para cumplir con su obligación de resguardarla temporalmente haciendo guardias que van desde los 8 hasta los quince días. Estos centros ceremoniales son: Tixcacal Guardia, Chancá-Veracruz, Chumpón, Tulum y Cruz Parlante

Nombres: Tixcacal Guardia, Chancáh-Veracruz, Chumpón, Tulum y el Santuario de la Cruz Parlante

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas:

Descripción:

Tixcacal Guardia: algunos consideran que este centro es el que alberga a la Cruz Parlante que apareció y habló en 1847. El centro ceremonial cuenta con una iglesia, donde se realizan rezos, se resguardan Santos y sus cuarteles sirven para albergar a los mayas adscritos a ese centro ceremonial que acude a "hacer guardia" a lo largo del año. El acceso a la iglesia es reservado, y quien logra acceder debe quitarse zapatos y descubrirse la cabeza de sombreros y gorras.

0 1km
Nombre del bien: Santuario Tixcacal Guardia
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Selvas Mayas del Norte

Chancáh Veracruz: se sitúa próximo al límite de Sian Ka'an. De los cinco santuarios es el que se localiza más al sur. Surgió por una escisión de la comunidad de Chancáh Derrepente que, a su vez, se había escindido previamente de Chan Santa Cruz. Su fundación ocurrió alrededor de 1940.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

331

Nombre del bien: Santuario Chancáh Veracruz
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Siete Lagunas

Chumpón: localizado en la llamada ruta de los Chunes, es uno de los centros ceremoniales que tiene más prestigio para los mayas. Por su ubicación, mantiene más contacto con el centro ceremonial de Tulum. No se puede acceder en cualquier momento porque, aunque todo el tiempo cuenta con guardias, sólo se puede entrar cuando hay rezo. El acceso a la iglesia es limitado para los no mayas. Cuenta con cuarteles para albergar a los guardias. Su principal fiesta se lleva a cabo del 1 al 12 de mayo en honor de las Tres Cruces.

Felipe Carrillo Puerto

0 1km
Nombre del bien: Santuario Chumpón
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Lagunas y Llanos Orientales

Tulum (fuera del Municipio, pero constituye parte del mismo campo cultural): localizado en un pueblo turístico cercano a la zona arqueológica del mismo nombre, mantiene su solemnidad y el acceso está restringido. Aunque se permite el ingreso a personas no mayas, en la entrada hay un guardia que vigila en todo momento el comportamiento de la persona y le explica que debe entrar en silencio, llevar una vela para encenderla en el altar, y entrar descalza y con la cabeza descubierta.

Cruz Parlante: se localiza en Felipe Carrillo Puerto, la cabecera del municipio del mismo nombre, en el centro de la llamada zona maya. En este centro ceremonial se llevan a cabo las mismas actividades que en los demás en cuanto a rezos, guardias y fiestas. Realiza dos fiestas importantes al año: la primera del 26 de abril al 3 de mayo en honor de la Santa Cruz, y la segunda del 5 al 12 de enero en honor de los Tres Reyes. También está prohibido entrar con zapatos y tomar fotografías.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

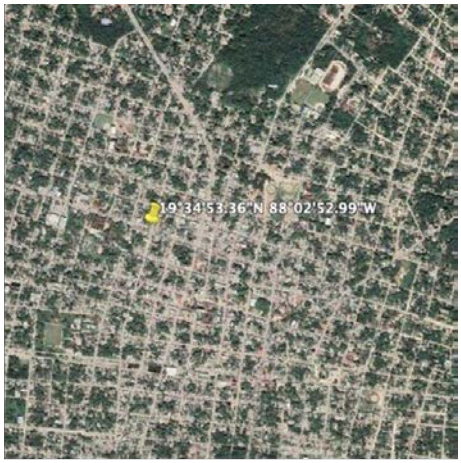

333

0 1km
Nombre del bien: Santuario de la Cruz Parlante
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Urbana de la Cabecera Municipal

Afiliación histórica-cultural: El origen de la Cruz Parlante tuvo sus origenes en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Todo se remonta a la Guerra de Castas, rebelión maya que incio en 1847 en contra de los coquistadores que habían sometido a la población maya durante varias decadas. La Cruz fue encontrada en un pequeño cenote (mide de 7 a 10 cm y esá hecha de caoba). José María Barrera, un mestizo expulsado de Kampocolche, colocó la cruz en un pequeño altar y ayudado por Manuel Náhuatl, que tenia facultades de ventrículo, respondia a los mayas que frecuentabam el cenote para animarlos y guiarlos en su lucha contras los conquistadores. Desde entonces, los descendientes mayas han venerado a la Cruz Parlante colocando distintos centros ceremoniales que han permanecido hasta la actualidad. Los mayas adoradores de la cruz se autonombran “cruzoob” y están dirigidos por jerarquías militares

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

que van de: general, comandante, capitán, teniente, sargento y cabo. La tarea principal de todos ellos es custodiar la cruz y nunca dejarla sola.

Funciones: Particularmente y en conjunto, los centros ceremoniales son considerados como vínculos entre la historia, memoria e identidad con la población del municipio, fungiendo además como un espacio de devoción y renovación de la fe, y con ello un acercamiento a la religión a través de la oración, la fiesta y la ofrenda.

Por otro lado, el ritual es el vínculo entre la cosmovisión y el hombre, es parte importante de la religión e involucra la participación social. A través del ritual, se dan acciones comunitarias y éste incide en la reproducción social.

Importancia: Particularmente y en conjunto, la importancia de los centros ceremoniales radica en que ellos se encuentran significativamente asociados a la vida de la comunidad, a través de las acciones comunitarias y su participación dentro de las tradiciones y costumbres que conlleva la practica de su religión.

Adicionalmente, la conservación de los centros ceremoniales, así como la perpetuidad de la religión servirá para la continuación de estudios antropológicos e históricos acerca de la Guerra de Castas y a la devoción a la Cruz Parlante y sus practicas religiosas.

Monumentos históricos

Nombre: Museo Maya Santa Cruz X-Balam Nah
Otros nombres:

Fecha: Septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 19°34'39.37"N 88°02'43.59"O

Descripción: El museo cuenta con cinco salas donde se exponen obras de artistas locales que muestran aspectos centrales de la cultura maya masewal en el municipio tales como la vestimenta, la música maya-pax, las recreaciones poéticas de lo cotidiano grabadas en madera, obra plástica y los trabajos de los artesanos de la región, así como la historia del ex internado Lázaro Cárdenas

e incluso piezas representativas de la Guerra de Castas.

Afiliación histórica-cultural:
En el jardín del museo se encuentran los restos del tren militar que unía Santa Cruz, Felipe Carrillo Puerto con Vigía Chico, el primer puerto del territorio federal de Quintana Roo. Estos mismos vestigios junto con la Pila de los Azotes son muestras de la peculiar resistencia maya.
El edificio que alberga este museo fue usado antes como cuartel y hospital militar, y tras permanecer en el abandono, fue reconstruido para instalar el internado de niños indígenas, una de las primeras obras del general Lázaro Cárdenas una vez que reintegró el Territorio Federal de Quintana Roo en 1935.
Fue clausurado en 1942 cuando entró en funciones la primera escuela primaria de la ciudad. En 1958 se abrió nuevamente el edificio como centro de capacitación recibiendo a campesinos de diversas comunidades mayas.
En 2001 artistas y representantes de la sociedad civil organizada de Felipe Carrillo Puerto pidieron el rescate del edificio y fue finalmente inaugurado en marzo de 2010 para albergar el Museo.

Funciones: El museo se ha consolidado como un espacio que alberga una activa vida artística y académica, así como de intercambios de conocimiento, pues constantemente lo visitan grupos estudiantiles de escuelas y universidades de otros municipios y estados del país, se realizan talleres, conferencias, presentaciones de libros, festivales anuales como los de la Xtabay y Pixan en coordinación con el Ayuntamiento así como ceremonias y encuentros culturales que enseñan a los visitantes que la cultura maya.
Importancia: Con el paso del tiempo, el museo se ha convertido en un punto de referencia a la historia, memoria e identidad de la comunidad del municipio, logrando consolidarse como un espacio educativo funcional.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

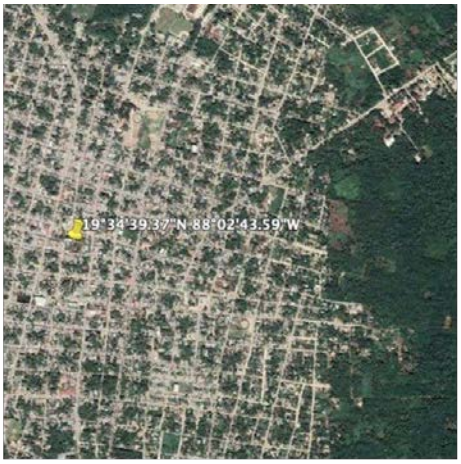

0 1km

Nombre del bien: Museo Maya Santa Crux X-Balam Nah y Pila de los Azotes
Tipo del bien: Recursos Culturales
UMGTEU: Urbana de la Cabecera Municipal

336

Nombre: Pila de los azotes

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas:

Descripción: Vestigio arquitectónico ubicado en el jardín del museo Maya Santa Cruz Xbáalam Naj

Afiliación histórica-cultural: Fue construida en 1864 durante el mandando del general Crescencio Poot.
Esta pila se empleaba para castigar a quienes infringían las leyes de usos y costumbres mayas mediante azotes con berjuco y dependiendo de la gravedad del crimen eran el número de azotes.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

Con el mandato de Francisco May Pech en 1917 se utilizo de nuevo la pila como lugar de castigo a infractores y después de los años 20 hasta 1970 permaneció en abandono, hasta el 2018 cuando el gobierno del municipio lo rehabilito y lo comenzó a promover turísticamente.

Funciones: Históricamente, la pila de azotes fungía como instrumento para castigar a quienes violaban los usos y costumbres mayas.
Actualmente, es considerado como un atractivo turístico de la historia de la antigua capital maya rebelde, Santa Cruz.

Importancia: De ser un instrumento de castigo, la pila de los azotes se ha convertido en un punto de referencia a la historia de la antigua capital maya rebelde, logrando consolidarse como un espacio turístico para los visitantes, pero de memoria e identidad para la comunidad del municipio.

Nombre: Museo de la Guerra de Castas

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 20°11'48.00"N 88°22'29.95"O

Descripción: El museo tiene en exhibición armas, documentos, fotografías y pinturas de la Guerra de Castas, así como maquetas y fichas informativas de la fundación de Chan Santa Cruz repartidas en 4 salas. Adicionalmente tiene una sala temporal en el que se encuentran exposiciones de artistas plásticos de la región.

Afiliación histórica-cultural: El museo se encuentra ubicado dentro de una ex hacienda del siglo XVIII, donde vivió Jacinto Pat, indígena líder en la Guerra de Castas.
Años después, el gobierno del municipio decidió rescatar y restaurar la hacienda para convertirlo en un Museo dedicado a preservar, difundir los hechos históricos de la Guerra de Castas.

Funciones: El museo se ha consolidado como un espacio que alberga una activa vida artística y académica con intercambios de conocimiento, pues constantemente lo visitan grupos estudiantiles de escuelas y universidades de otros municipios y estados del país para hacer uso de este espacio y de los servicios que ofrece como el auditorio, biblioteca, videoteca, conferencias, presentaciones editoriales, talleres artisticos, conciertos, entre otros.

Importancia: El museo, además de consolidarse como un espacio educativo funcional, es un punto de referencia a la historia, memoria e identidad del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Declaratorias

Zona de Monumentos de Tihosuco

Durante la época prehispánica, Tihosuco, fue uno de los cuatro cacicazgos en los que se encontraba dividido el mundo maya a la llegada de los españoles. Su nombre significa “Cinco parcialidades”, que alude a una división en barrios o kuchteek del asentamiento prehispánico. Más tarde, en el siglo XVII, debido a su desarrollo económico, fue asediado por piratas. Tras la conquista y evangelización de la zona, el poblado fue sede de un conflicto que a la postre desencadenaría en la llamada Guerra de Castas.

El pasado 08 de marzo de 2019, la localidad fue declarado Zona de Monumentos Históricos por sus valores arquitectónicos e históricos.
El gobierno federal, a través de la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH),

La declaratoria abaraca un área reconocida que comprende 20 manzanas-en un radio de 0.331Km2-, donde se albergan 31 edificios construídos entre los siglos XVII y XIX, como el templo y convento del Santo Niño Jesús, así como otros de carcater civil, como el Museo de la Guerra de Castas y la Biblioteca Pública.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

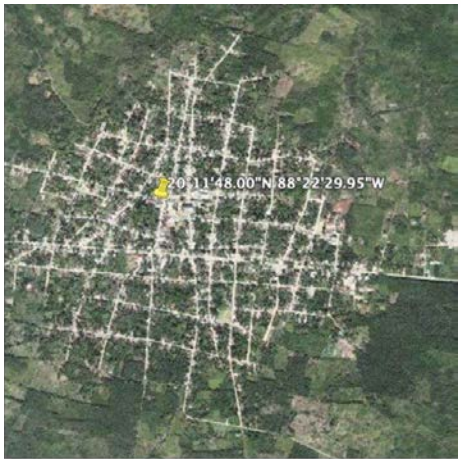

339

0 1km
Nombre del bien: Museo de la Guerra de Castas
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

Capital de la cultura Maya desde 2007

El 19 de abril de 2007, la H. XI Legislatura del Estado declara a la ciudad de Felipe Carrillo Puerto capital de la cultura Maya en Quintana Roo.

Felipe Carrillo Puerto

0 1km
Nombre del bien: Zona de Monumentos Tihosuco
Tipo del bien: Recurso Cultural
UMGTEU: Urbana Verde de Tihosuco y Tepich

REFERENCIAS

Almomento (2019). El santuario de Quintana Roo que representa el corazón de la cultura maya. Recuperado de: https://bit.ly/2FwEnGp

Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Gestión de Impactos de los proyectos BID sobre el patrimonio cultural.* Recuperado de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gesti%C3%B3n-de-impactos-de-los-proyectos-BID-sobre-el-patrimonio-cultural.pdf

Bayona, Arturo. (2020). Quintana Roo, Santuario Mundial de los Estromatolitos. Recuperado de: https://bit.ly/2FJoUlV

BBC. (2016). ¿Por qué es tan importante que las ciudades tengan cielos oscuros? Recuperado de: https://bbc.in/2ZBetrV

Buenrostro-Alba, Manuel (2015). Religión, fiestas y centros ceremoniales mayas de la Cruz Parlante. Recuperado de: https://bit.ly/2RqC0aq

Chablé, Carlos. (2019). Laguna Kana: vestigios monumentales en la belleza de la selva. Quadratin, Quintana Roo. Recuperado de: https://bit.ly/3itX5wy

Chablé, Carlos. (2019). Museo Maya Santa Cruz. Tesoro histórico de Quintana Roo. Recuperado de: https://bit.ly/32v7NNR

Chablé, Carlos. (2019). Pila de los azotes, simbolo de justicia indígena en la Zona Maya. Recuperado de: https://bit.ly/2Rw2yHw

Cielos oscuros. Disfrutar, preservar, heredar. (2020). Recuperado de: https://bit.ly/3iMQhKR

Gobierno de México (2020). Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, Qroo. Recuperado de: https://bit.ly/35RhyrV

Gobierno de México (2020). Declaran área de Tihosuco, en Quintana Roo, Zona de Monumentos Históricos.Recuperado de: https://bit.ly/2RwE4xL

Gobierno de México (2020). La Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an, principal Reservorio de Carbono. Recuperado de: https://bit.ly/3mqG8W8

Gobierno de México (2020). Museo Maya Santa Cruz Xbáalam Naj. Recuperado de: https://bit.ly/3ixy6Ze

Gobierno de México (2020). Zona Arqueológica de Muyil. Recuperado de: https://bit.ly/33Lo9S3

H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto. Programa de Desarrollo Urbano 2017-2025. Recuperado de: https://bit.ly/33uRbVQ

H. Congreso del Estado de Quintana Roo. XI Legislatura (2007). Iniciativa de decreto por el que se declara la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, capital de la cultura maya de Quintana Roo. Recuperado de: https://bit.ly/3hz5Vb9

Julian Puente y colaboradores (2019). Santuario de la Cruz Parlante, tesoro de Felipe Crrillo Puerto. Recuperado de: https://bit.ly/3iyAoY1

Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo 2011-2013. Recuperado de: https://bit.ly/3izR7KL

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo- Caracterización. (2018)
Recuperado de:
file:///Users/gatitostime/Downloads/Caracterizacion%20POEL%20FCP.pdf

Saberes y ciencias. (2016). Cielos oscuros. Recuperado de: https://bit.ly/3kkBTcT

Turismo en Quintana Roo (s.a). Museo de la Guerra de Castas. Recuperado de:
https://bit.ly/3hvOfwZ

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

FICHAS PARA RECURSOS NATURALES DE FELIPE CARRILLO PUERTO

Lagunas

El municipio de Felipe Carrillo Puerto, ubicado en el Estado de Quintana Roo, México, cuenta con aproximadamente 37 lagunas. 6 de ellas cuentan con instalaciones e infraestructura, y los pobladores de las comunidades han implementado diversas actividades para atender a visitantes. En el caso de las otras 31, la insuficiente o nula infraestructura, sumado a las características y condiciones con las que cuentan, no permiten la generación de actividades para atender a visitantes en general.

Lagunas que cuentan con infraestructura y servicios

- Laguna Azul (señor)
- Laguna Chunyaxché y Muyil
- Laguna Nohbec
- Laguna Síijil Hon Ha
- Laguna Nopalitos
- Laguna Balam Nah

Lagunas que no cuentan con infraestructura ni servicios

- Laguna Verde (Chan Santa Crúz)
- Laguna Ocóm
- Laguna Kaná
- Laguna Nueva Loría
- Laguna Paytaro
- Laguna Mosquitero
- Laguna Santa Rosa
- Laguna Caapechén
- Laguna Pájaros
- Laguna X-kojo joni
- Laguna Petén Tunich
- Laguna Chi.
- Laguna Pucte
- Laguna Del Padre
- Laguna Primera
- Laguna Segunda
- Laguna Lagarteras
- Laguna Cacaoche
- Laguna Dizitzantún
- Laguna El mango
- Laguna Los Cocos
- Laguna San Andrés
- Laguna Tzelpop
- Laguna Esperanza
- Laguna Hazil
- Laguna Sac-Ayín
- Laguna Kuix Chuuk
- Laguna Santa Isabel
- Laguna Yo´oxuc
- Laguna Santa Clara

Felipe Carrillo Puerto

Debido a la gran diferencia en números de lagunas con infraestructura y no infraestructura, hemos decidido presentar la misma información, para todas las lagunas, los puntos Afiliación histórico-cultural y funciones, ya que ambos tipos de lagunas comparten la misma información general en estos apartados.

Afiliación histórico-cultural

El agua era un elemento sagrado para los antiguos mayas. Lo consideraban como un líquido precioso que tenía gran influencia en diversos aspectos de su vida diaria como en la dieta, el comercio, religión y en lo ritual, así que los cuerpos de agua como los lagos, mares, ríos y cenotes eran sagrados por lo que se hacían peregrinajes y se les hacían ofrendas de todo tipo. (Fuente: ttps://eldigitalgt.com/el-agua-para-los-antiguos-mayas-liquido-vital-elemento-sagrado-y-fuente-de-vida/#.X1ptS9a21QI)

Funciones

Desde una perspectiva ecológica, se puede encontrar gran variedad de flora y fauna en los alrededores y dentro de las lagunas,cenotes y cuencas por lo que la protección de estas puede coadyuvar a la generacion de estudios fisicos para su conservación ó servir de base para la producción de libros y articulos académicos.

Desde una perspectiva antropológica-social, las lagunas, cenotes y cuencas pueden tener un importante valor para las comunidades que viven alrededor de ellas. Este valor puede residir en la historia de ellas, si se encuentra asociada significativamente a la vida de las personas por medio de ciertas practicas (sociales, educativas, económicas, religiosas, entre otros) que se generen en ellas.

Desde una perspectiva económica, en estos cuerpos de agua se pueden practicar ciertas actividades acuáticas, promoviendo ciertos tipos de turismo, como el turismo ecologico, el turismo alternativo y el ecoturismo.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Nombre: La comunidad de Señor. Laguna Azul

Otros nombres: Laguna Azul de Señor

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 19°52'57.28"N 88°04'58.96"O

Descripción: La comunidad de Señor, dentro del municipio de Felipe Carrillo Puerto, es considerado como uno de los ejidos más grandes del municipio, donde las tradiciones y costumbres mayas se reflejan en la vida cotidiana de los pobladores de la comunidad.

345

Los habitantes del ejido de Señor ofrecen a sus visitantes recorridos donde se puede convivir con los abuelos de la comunidad, quienes relatan sucesos históricos y leyendas sobre los mayas y la guerra de castas. También muestran la importancia de ciertos oficios como la extracción, de manera tradicional, de la fibra del henequén (el antiguo oro verde de Yucatán), el manejo de la abeja melipona y la extracción de miel, así como los usos actuales de la medicina tradicional.

Adicionalmente, se ofrece como otra actividad la visita a la Laguna Azul, donde se realizan actividades como recorridos por la selva con ayuda de senderos interpretativos y senderismo maya.

Así mismo, es importante mencionar que en 2001 el biólogo Arturo Bayona, descubrió que en las aguas de esta laguna existe la presencia de estromatolitos, organismos primitivos con los que inició la vida en la tierra hace 3,500 millones de años.

Importancia: Las actividades que se llevan a cabo dentro del ejido el Señor y de la Laguna Azul, desde los propios sujetos sociales locales, otorgan ciertas asociaciones históricas que los convierten en una fuente de orgullo para los habitantes de la

Felipe Carrillo Puerto

comunidad. Paralelamente estas actividades fortalecen las relaciones sociales a través de procesos de auto gestión.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el contexto espacial donde se ubican el ejido y la Laguna, los cuales forman parte del paisaje natural contribuyendo no sólo a su valor estético, sino también al estudio de este, desde diferentes perspectivas, perpetuando así las investigaciones académicas, por ejemplo, de los estromatolitos.

0 1km

Nombre del bien: Laguna Azul
Tipo del bien: Recurso Natural
UMGTEU: Selvas Mayas del Norte

Foto

Foto. Laguna Azul Señor. Recuperado de: https://bit.ly/3kUXCII

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

Nombre: Laguna Chunyaxché- Muyil

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 20°02'23.87"N 87°35'59.95"O

Descripción: Las aguas que circulan en los canales de la Laguna Chunyaxché provienen de las selvas de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an. Por lo anterior, los pobladores de
la comunidad han implementado distintas actividades turísticas.

Importancia: La Laguna Chunyaxché guarda en sí un valor histórico, natural y cultural, dado que forma parte del paisaje natural y el entorno de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka´an, contribuyendo no sólo a su valor estético, sino también al estudio de este, perpetuando las investigaciones académicas y científicas.

En tiempos pasados, la laguna se encontraba asociada significativamente a la vida de ciertas comunidades mayas, y hoy, las actividades que se llevan a cabo dentro de ella moldean los comportamientos de la comunidad, fortaleciendo sus relaciones sociales, a través de procesos de autogestión, por lo que su devastación puede ser la pérdida de una oportunidad para promover el desarrollo económico de la zona.

Estado: Se encuentra en buenas condiciones. Cuenta con centro de información, páginas de internet, casetas de cobro, diversos tours con paquetes y guías certificados. También ofrecen renta de equipo para observación de aves.

Foto:

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Foto de Laguna Chunyaxché- Muyil. Recuperado de: https://bit.ly/3kXxg8V

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

350

0 1km

Nombre del bien: Laguna Chunyaxché-Muyil
Tipo del bien: Recurso Natural
ANP: Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an

Nombre: Laguna Noh Bec

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

Ubicación en coordenadas: 19°08'42.18"N 88°10'15.27"O

Descripción: La comunidad de Noh bec fue fundada por un grupo de chicleros provenientes de Veracruz en 1936.
Los pobladores han decidio destinar 716ha, de las 24,122 que poseen, para la protección y conservación de los árboles milenarios del lugar, así como de la flora y fauna.
Asi mismo, es importante destacar la existencia de la laguna Noh bec, donde se han implememtado actividades turisticas por los pobladores de la comunidad

Importancia:
La laguna Noh bec guarda en sí un valor histórico y natural, dado que los pobladores han llevado a cabo las acciones necesarias para conservar el paisaje natural del territorio, contribuyendo no solo a la preservación y al valor estético de éste, sino también a su estudio, perpetuando las investigaciones académicas y científicas entorno a la flora y fauna del lugar.

351

Los recursos naturales del ejido se encuentran asociados significativamente a la vida de su población, moldeando los comportamientos de la comunidad al fortalecer sus relaciones sociales a través de procesos de autogestión, por lo que su devastación puede ser la pérdida de una oportunidad para promover el desarrollo económico de la zona.

Foto:

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

352

Foto de Laguna Noh Bec: Recuperada de: https://bit.ly/2EIlpMw

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

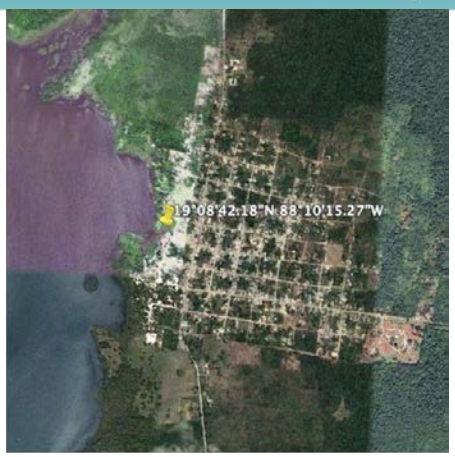

353

0 1km
Nombre del bien: Laguna Noh Bec
Tipo del bien: Recurso Natural
UMGTEU: Aldeas Mayas del Sur

Nombre: Laguna Síijil Hon Há

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 19°28'32.59"N 88°03'16.68"O

Descripción:

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

La laguna Síijil Noh Há, cuyo nombre en maya significa “de donde brota el agua”, mide poco más de 1km de largo y se ubica dentro de la reserva ejidal Much Kanan K’áax.

A un costado de la laguna se encuentra un cenote cuya profundidad aún no se conoce, así mismo los pobladores de la comunidad han implementado diferentes actividades turisticas dentro de la laguna para ofrecer a los visitantes

Importancia: La laguna Síijil Noh Há guarda en sí un valor natural, dado que los pobladores han llevado a cabo las acciones necesarias para conservar el paisaje natural del territorio, contribuyendo no solo a la preservación y al valor estético de éste, sino también a su estudio, perpetuando las investigaciones académicas y científicas entorno a la flora y fauna del lugar.

Los recursos naturales del ejido se encuentran asociados significativamente a la vida de su población, moldeando los comportamientos de la comunidad al fortalecer sus relaciones sociales a través de procesos de autogestión, por lo que su devastación puede ser la pérdida de una oportunidad para promover el desarrollo económico de la zona.

Estado: La laguna se encuentra en buenas condiciones y las actividades turísticas que se llevan a acabo dentro y en los alrededores de la laguna van encaminadas a la protección del patrimonio natural del lugar, por ello entre las actividades con las que se cuentan son talleres de educación ambiental, investigación biológica, senderismo interpretativo y observación de flora y fauna, entre otros.

Foto:

Foto de Laguna Síijil Hon Há. Recuperado de: https://bit.ly/3n64wNo

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

356

0 1km
Nombre del bien: Síijil Hon Há
Tipo del bien: Recurso Natural
UMGTEU: Siete Lagunas

Nombre: Laguna Balam Nah

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas:

Descripción: La laguna Balam Nah, que en español se traduce como “casa del jaguar”, se ubica dentro de la reserva ejidal Much Kanan Kaxx. Los pobladores de la comunidad han implementado diferentes actividades turisticas dentro de la laguna y a su alrededores para ofrecer a los visitantes.

Felipe Carrillo Puerto

Importancia: La Laguna Balam Nah guarda en sí un valor natural, dado que los pobladores han llevado a cabo las acciones necesarias para conservar el paisaje natural del territorio, contribuyendo no solo a la preservación y al valor estético de éste, sino también a su estudio, perpetuando las investigaciones académicas y científicas entorno a la flora y fauna del lugar.

Los recursos naturales del ejido se encuentran asociados significativamente a la vida de su población, moldeando los comportamientos de la comunidad al fortalecer sus relaciones sociales a través de procesos de autogestión, por lo que su devastación puede ser la pérdida de una oportunidad para promover el desarrollo económico de la zona.

Estado: La laguna se encuentra en buenas condiciones y las actividades turísticas que se llevan a acabo dentro y en los alrededores de la laguna van encaminadas a la protección del patrimonio natural del lugar, por ellos entre las actividades con las que se cuentan son talleres de educación ambiental, procesos de producción agroecológica, senderismo interpretativo y observación de flora y fauna, entre otros.

0 1km
Nombre del bien: Laguna Balam Nah
Tipo del bien: Recurso Natural
UMGTEU: Siete Lagunas

Cenotes, microcuencas y reserva de la biósfera de Sian Ka'an

En el municipio de Felipe Carrillo Puerto, se tienen registrados aproximadamente 10 cenotes y 5 microcuencas, las cuales en algunos casos no cuentan con la infraestructura, o por lo menos no la suficiente para la creación de actividades y servicios turísticos.

A continuación, se enlistan los cenotes y las microcuencas registradas en el municipio

Cenotes

- Cenote convento
- Cenote Kankabdzonot
- Cenote Yodzonot
- Cenote Tepich
- Cenote Jaas Dzonot
- Cenote Jaydzonot
- Cenote Chunub Dzonot
- Cenote Dzonot chico
- Cenote Lal-Cah (tela)
- Centote Sagrado

Microcuencas

- Kampolkoche
- X´hazil-yah
- X´hazil-norte
- Chan Santa Cruz
- Dzoyola

Nombre: Reserva de la Biósfera de Sian Ka´an y el Área de protección de flora y fauna de Uaymil.

Otros nombres:

Fecha: septiembre, 2020

Ubicación en coordenadas: 19°51'11.34"N 87°38'16.31"O

Descripción:
La Reserva de la Biosfera de Sian Ka´an tiene una superficie de 528 mil 148 hectáreas. Junto con el Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil y la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an conforman el Complejo Sian Ka´an con un área de 652 mil 192.97 hectáreas y comparten un solo programa de manejo.

Sian Ka´an tiene un sistema de ríos subterráneos de agua dulce que interconectan los cenotes y los Petenes, y es hábitat para un gran número de aves residentes y migratorias, además de cuatro especies en peligro de extinción: el jaguar, el tapir, el manatí y el pecarí, por ello, se ha logrado conservar los nueve ecosistemas que existen en la Reserva como selva, humedales, manglares y arrecifes de corales.

Paralelamente, a fin de impulsar proyectos con las comunidades, se han diversificado las actividades productivas de las comunidades al interior de la Reserva y en sus zonas de afluencias, haciendo especial enfasis en actividades basados en criterios de sustentabilidad.

Es importante mencionar a las Bahías de Ascención y del Espiritú Santo localizadas al sur de la Reserva, conocidas por sus arrecifes de colores y consideradas como santuarios

naturales y manejadas, de manera sustentable, por comunidades como Chetumal, Cozumen y Felipe Carrillo Puerto

Por otro lado, el Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, por si misma abarca 89 mil hectáreas y se encuentra ubicada en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo.

Su nombre en maya es en honor a una de las dieciséis proviencias en que se dividia la peninsula de Yucatan a la llegada de los conquistadores españoles y en él se albergan numerosos vestigios arqueológicos de las épocas clásicas y postclásicas. Entre los vestigios que se encuentran dentro de sus límites destacan tres centros arqueológicos: Muyil en la zona norte, Chac Mool (también conocido como Santa Rosa) en el centro, y Tres Cruces, en la parte sur, además de Chenchomac, Vigía del Lago, Xamach, Tupac y El Platanal.

La fotogrametría aérea permitió descubrir vestigios de un canal artificial de 24 kilómetros de longitud que unió los sitios arqueológicos de Chancáh Veracruz con la Bahía de la Ascención (López, 1983).

En el sitio de Chac Mool fue descubierta, a principios del siglo pasado, una escultura del Chac Mool, delimitada y protegida por un adoratorio y revestida de gran importancia, ya que representa hasta ahora, el único monumento de esta imagen en la costa oriental de la Península de Yucatán. En la actualidad se están llevando a cabo esfuerzos para la conservación de la zona norte y centro; en esta última se han rescatado cientos de vestigios y piezas en entierros humanos y de animales.

Fue decretada en1987 como Sitio de patrimonio Mundial Natural por unesco, en 1994 como Área de Protección de Flora y Fauna, y su Programa de manejo va orientada a la preservación y el aprovechamiento sustentable de la bioderversidad en el área.

Posee uno de los ecosistemas más importantes de la región, designado como humedal de Importancia Internacional por la Convención de Ramsar. Además, el área se encuentra cubierta por selvas medianas y bajas así como por humedales de agua dulce (manglares, petenes, sabanas, tasistales y cenotes) que en conjunto, protegen la cuenca alta de la Bahía del Espiritu Santo.

Considerada también como una región marina e hidrológica prioritaria por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el área es hogar para jaguares,

ocelotes, trigillo, leoncillo, tapir, oso hormiguero, flamenco, cocodrilo de pantando, tortugas verde, caguama y carey, entre otros,

Importancia: La Reserva de la Biosfera de Sian Ka´an, las Bahías de Ascensión y la del Espíritu Santo, así como el Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil proveen de diversas funciones a los diferentes actores sociales que interactuan en ellas, dado que los pobladores de las comunidades aledañas a ellas, desde el sector turístico y pesquero, así como el gremio académico de investigadores, y gobierno municipal y estatal han llevado a cabo las acciones necesarias para conservar el paisaje natural del territorio, contribuyendo no solo a la preservación y al valor estético de éste, sino también a su estudio, perpetuando las investigaciones académicas y científicas entorno a la flora y fauna del lugar, por lo que su devastación puede ser la pérdida de una oportunidad para promover el desarrollo económico de la zona.

Nombre: Cielos obscuros

Otros nombres:

Fecha: Septiembre, 2020

Ubicación:

Descripción:

Afiliación histórica-cultural:

En la antigüedad, el observar cielos nocturnos eran una práctica para determinar el tiempo y la ubicación del observador, especiamente en la navegación en altamar.

Adicionalmente, como parte de las culturales locales de muchos pueblos, el espectaculo nocturno era la fuente principal de inspiración para la creación y narración de historias, cuentos, mitos y leyendas sobre objetos celestes y para la creación de algunas religiones.

Funciones:
Al conservar los cielos oscuros se reduciría el impacto biológico en algunas especies, la generación de un gasto innecesario de energía en las ciudades y el reparo en el valor cultural de mirar las estrellas.

Adicionalmente, se generaría y protegería la investigación astronómica y recreativa, así también habría un seria de beneficios relacionadas a la protección del del medio

ambiente, las especies nativas de flora y fauna, la salud de las personas, la naturalidad del ciclo de sueño y un gran componente de eficiencia energética y de ahorro del consumo eléctrico".

Importancia:
Actualmente, proteger el cielo nocturno de la contaminación lumínica es una responsabilidad de la sociedad actual, pues actualmente las personas contamos con un Derecho a los Cielos Oscuros. Paralelamente, instituciones internacionales como la UNESCO, y nacionales como la Universidad Nacional Autónoma de México han impulsado la “Declaración en defensa del cielo nocturno y el derecho a observar las estrellas” para incluir los cielos nocturnos dentro de la lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Adicionalmente, al proteger los cielos oscuros podremos también contrarrestar el efecto de la contaminación lumínica sobre los ciclos circadianos y sus efectos en la salud como el insomnio, aumento de esos, hasta algunos tipos de cáncer y trastornos hormonales y psicológicos.

Por otro lado, la contaminación lumínica tiene graves consecuencias sobre gran diversidad de especies animales y vegetales, debido a que desarrollan actividades fundamentales bajo condiciones de obscuridad como regeneración de células, búsqueda de alimentos, migración, entre otros.

2. Manual municipal de buenas prácticas rurales

Agricultura

1. Se promoverá el uso de buenas prácticas de conservación de suelo y se prohíben las prácticas agrícolas que deterioren la calidad física y química del suelo y agua en cada parcela.

2. Se fomentará la agricultura orgánica o con bajos niveles de productos químicos.

3. Se promoverá la visita de otros ejidos para conocer nuevas experiencias.

4. Se prohíbe tirar basura en las parcelas y causes de la zona agrícola.

5. Manejo y aprovechamiento de huamiles.

6. Ampliación del proyecto de milpa maya mejorada.

7. Implementación del programa de milpa maya mejorada, con sistemas de riego.

8. Apertura de guardarrayas en las parcelas.

9. Las quemas en parcelas colindantes con las áreas de conservación, deberán registrarse previamente ante la autoridad ejidal, se podrá realizar sólo bajo control y en grupo, será responsabilidad total del posesionario de la parcela cualquier daño producido al bosque.

10. Se deberá retirar vegetación únicamente lo que se necesita para hacer las milpas, prefiriendo el retiro de vegetación secundaria y no de la primaria.

11. Promoción de la regeneración de área degradadas por actividades agrícolas mediante reforestación con especies nativas de rápido crecimiento.

12. Promoción de la rotación de cultivo. El aprovechamiento de la milpa se sugiere por 2 o 3 años y dejarlo descansar por 8 o 10 años para volver a trabajarlo.

13. Se gestionarán subsidios de otros ámbitos de gobierno y capacitación técnica para la agricultura.

14. Se deberán respetar las áreas con destino específico. Los infractores deberán restaurar el área.

15. Se permite la perforación de pozos de extracción de agua para sistemas de riego y bebederos, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Comisión Nacional del Agua.

16. Se promoverá la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de producción intensiva que mejores los procesos de producción.

17. No se permite la utilización de pesticidas no autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Substancias Toxicas (CICOPLAFEST) o que contradigan las disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano.

18. Se permite el control de fauna perjudicial para los cultivos y está será utilizada para autoconsumo. En el caso de los ejidos se deberá llevar una bitácora de registro en la directiva de la comisaria.

19.Los envases y residuos de fertilizantes y pesticidas no se dejarán en áreas distintas al centro de acopio.

20.Toda persona poseedora de tierras de cultivo tiene el derecho de recibir apoyos económicos, asesoría y u o capacitación relacionada con las buenas prácticas, mejoramiento y combate de plagas que las dependencias gubernamentales promuevan.

21. El uso de semillas transgénicas o variedades exóticas será conforme a las disposiciones legales aplicables. Es importante promover una agricultura responsable con el entorno natural, cultural y socioeconómico.

22. Es obligación de los dueños, ejidatarios y trabajaderos hacer del conocimiento a las autoridades ejidales y a las dependencias gubernamentales relacionadas con aspectos agrícolas cuando se presente alguna contingencia en su trabajadero o cultivo (plaga desconocida, perdida por fauna silvestre, etc.).

23. Las milpas deben respetar las áreas de conservación, de restauración y el área urbana.

24. En el área agrícola se impulsará la agricultura orgánica en las áreas destinadas al Agroturismo, por lo que se deberá acondicionar dentro del mismo terreno áreas para compostas o lombriabonos, fungicidas e insecticidas a base de plantas naturales con el fin de difundir la Agricultura Sustentable en la región.

25. En las zonas agroforestales se deberá impulsar la restauración de suelos a través de cultivos de coberteras que aportan nitrógeno al suelo.

26. Todas las zonas agrícolas con potencial de Agroturismo, se coordinarán con la autoridad municipal, y con el comisario ejidal en su caso, para realizar una preevaluación para ver si cuentan con las condiciones mínimas necesarias para ser considerados en visitas con turismo y posteriormente, en su caso, se informará el proceso de integración en asamblea ejidal.

27. Promoción de la conservación de suelos.

28. En terrenos con pendientes mayores al 15% se condicionará la actividad agrícola mediante el uso de técnicas de conservación de suelos. 29. Promover sistemas agroforestales.

30. Todos los productores de pitahaya trabajarán con las normas del *Manual técnico buenas prácticas de cultivo en pitahaya* o el documento técnico que, eventualmente, lo sustituye.

31. Promoción del desarrollo de cultivos con bajos insumos externos, incorporando a los procesos de fertilización del suelo material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (como leguminosas).

32. Promoción del uso de ecotecnias agrícolas para la conservación del suelo y la erradicación del fuego.

33.Promoción del uso de infraestructura de riego por goteo en aquellas tierras agrícolas con condiciones físicas aptas.

34. Promoción del aprovechamiento integral de productos agrícolas.

35. Los esquilmos producto de la actividad agrícola deberán incorporarse en el suelo para mitigar los efectos de la erosión y prevenir incendios.

36. Se deberá mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 10%, con una profundidad del suelo menor de 10 cm y en zonas con pedregosidad mayor a 35%.

37.En los linderos de las parcelas deberán plantearse especies nativas y u o frutales (cercos vivos).

38.Promover el establecimiento de cercos vivos para reducir la erosión eólica

39. Se aconseja hacer las milpas a 1 km del pueblo para que los animales no entran en las milpas.

40. Si se pasa la candela (fuego) al momento de quemar, es obligatorio avisar a la gente del pueblo y a la autoridad ejidal para ayudar a apagarlo.

41. Promoción de sistemas agroforestales

42. Fomento del control integrado de plagas y enfermedades.

43. Promoción de alternativas de comercialización y mercado, la industrialización de productos y subproductos agrícolas.

44.La producción orgánica deberá sujetarse a las disposiciones jurídicas en la materia.

45. En la producción intensiva en mecanizados o áreas de riego ya establecidas, se procurará utilizar insumos de toxicidad baja para evitar la contaminación de los mantos freáticos a través del riego o la degradación de suelos.

46. Se permite el aprovechamiento del material vegetal para la elaboración de carbón, durante el proceso de preparación del sitio para el mecanizado siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ganadería

1. Se permite la ampliación de las áreas de pastizal, bajo el visto bueno de las autoridades federales, estatales y municipales competentes. Las áreas de pastizal ampliadas deberán contar con pasto mejorado o de alto rendimiento.

2. No se permite el pastoreo del ganado en las zonas urbanas, por lo que este deberá ser mantenido todo el tiempo en los corrales de manejo o potreros.

3. Todas las personas con ganado deberán evitar mezclar el estiércol con plásticos y basura que pudiera contaminar las parcelas.

4. Se promoverá el control sanitario de corrales para evitar moscas, malos olores y enfermedades en áreas pobladas.

5. Es responsabilidad de los poseedores de ganado procurar la capacitación sobre temas de manejo y comercialización de sus animales.

6. Se prohíbe tirar animales muertos cerca de los centros de población, estos deberán enterrarse o echarles cal para evitar malos olores y enfermedades.

7. Los ranchos ganaderos deben construir cercos para que sus animales no afecten a milperos y apicultores. Los ganaderos son responsables de los daños causados por sus animales.

8. Es obligación de los apicultores o ganaderos hacer del conocimiento a las autoridades municipales, ejidales y dependencias gubernamentales relacionadas cuando se presente alguna enfermedad para que se tomen las medidas pertinentes.

9. Fomento a la ganadería semiestabulada y estabulada.

10. Se permite la ganadería extensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados por la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) para esta región.

11. Implementación de programas de capacitación y promoverán intercambios de experiencias a ganaderos en modelos alternativos.

12. Promoción de campañas zoosanitarias.

13. Promoción del control zoosanitario por parte del productor.

14. Promoción de alternativas de comercialización y mercado.

15. Promoción de la industrialización de productos y subproductos ganaderos y el fortalecimiento de la cadena productiva.

16. Promoción de la ganadería con especies menores.

17. Se condicionará el pastoreo de bovinos, caprinos y ovinos en áreas con problemas de erosión o terrenos forestales en restauración.

18. Promoción de la tecnificación del agostadero con la implementación de pastos para corte y ensilado.

19. En los potreros existentes se fomentará la siembra de árboles nativos para áreas de sombreado y divisiones de propiedades.

20. Conservación de franjas de vegetación nativa en los cauces estacionales, los cuales deberán tener continuidad en las propiedades vecinas con el fin de crear corredores naturales.

21. Se desincentivará el establecimiento de nuevos potreros en terrenos con vegetación primaria, vocación forestal, en zonas de riesgo geológico o de inundaciones, en zonas erosionadas, en áreas que se encuentren en regeneración o que tengan pendientes superiores al 25%.

22. Los baños garrapaticidas solamente se realizarán en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales.

Apicultura

1. Los apiarios deberán de ubicarse alejados de zonas rurales o urbanas, corrales de ganado, centros de reunión, caminos principales y vecinales, a una distancia de entre 200 a 400 metros dependiendo de la vegetación y defensividad de la colonia en cada región, a las leyes o reglamentos estatales, municipales o de la localidad, siempre garantizando la seguridad de la sociedad, animales y transeúntes. No se requerirá distancia mínima en el caso de especies sin aguijón.

2. Se podrá incorporar colmenas de abeja a los cultivos. Siempre y cuando, no se vea comprometida la calidad de la miel con respecto a la NMX-F-036-NORMEX-2006, indica las especificaciones físicas y químicas que debe tener la miel teniendo en cuenta la seguridad alimentaria.

3. La superficie destinada para esta actividad y el número de colmenas debe ser considerada según las características particulares del lugar.

4. Si llegara a necesitarse la tala de árboles para el establecimiento de las colmenas, el productor se verá obligado a reponer mínimo dos veces el número de árboles talados y cuidarlos por lo menos dos años hasta que éste pueda continuar su ciclo de vida y garantizar la reforestación. Siempre deberá preferirse el retiro de vegetación secundaria en vez de vegetación primaria.

5. Promoción del Tratamiento para plagas y enfermedades de tipo orgánico y control biológico.

6. La trashumancia (traslado de colmenas y abejas reinas) que introduzca nuevos especímenes al Municipio requiere anunciarse u obtener las autorizaciones que la Ley imponga ante las autoridades fitosanitarias de los ámbitos de gobierno aplicables.

7. La trashumancia (traslado de colmenas) deberá efectuarse por la noche cumpliendo la normativa de la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación de Bovinos y Colmenas.

8. Fomentar el uso de las buenas prácticas de producción pecuaria apícola en la producción de miel SAGARPA 2015. Con la finalidad de incrementar la calidad impulsar mercado de los productos apícolas.

Pago por servicios ambientales

1. Deberá delimitarse físicamente para que todos los habitantes, empresarios, ejidatarios, repobladores y avecindados la respeten y no realicen ninguna actividad agropecuaria dentro de ella, asimismo protegerla contra incendios forestales, tala clandestina, caza furtiva, pastoreo o algún otro agente que ocasione daños a los recursos forestales.

2. Se le faculta al comité del comisariado ejidal para la gestoría, tramites, cobros y pagos, así como la firma de convenios y contratos para estudios y proyectos que se apeguen a los acuerdos de la asamblea, de lo contrario se harán responsables de sus actos que realicen su propia conveniencia.

3. Los proyectos o estudios que se implementen dentro de ella deberán ser en los términos de protección y conservación, salvo cuando exista algún tipo de contingencia donde se requiera el aprovechamiento de los recursos forestales.

4. Para la protección y vigilancia se constituirán brigadas comunitarias de vigilancia, que tendrán la obligación de participar en la capacitación, prevención y combate, eventos y actividades inherentes al proyecto mismo.

Aprovechamiento forestal sustentable

1. Solo se permite el aprovechamiento forestal mediante un programa de manejo forestal previamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de su anuencia en su caso en una MIA.

2. Impulso a la silvicultura para que contribuya con los bienes y servicios que aseguren un mejor nivel de vida de la población, el desarrollo social, económico, ecológico y ambiental, mediante el manejo sustentable de los recursos forestales.

3. Protección, consolidación y promoción de los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales.

4. Promoción de la organización, capacidad operativa de las instituciones públicas, el gobierno federal, estatal y municipal para el desarrollo forestal sustentable.

5. Respeto el derecho de uso y disfrute de los recursos forestales de las comunidades.

6. Alineamiento con los criterios de las políticas forestales e instrumentos de aplicación federales y estatales.

8. Fortalecimiento de las actividades de conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;

9. Recuperación y desarrollo de bosques en terrenos preferentemente forestales en zonas agrícolas o ganaderas con pérdida severa de productividad;

11. Promoción del aprovechamiento forestal mediante un programa de manejo sustentable siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

13. Prohibición de tirar basura, cascajo y residuos de cualquier tipo que pudieran ser perjudiciales para las actividades forestales o la salud de los cuerpos y escurrimientos de agua. Se deberán recolectar y extraerán del área todos los recipientes en que se almacene residuos y contaminantes en general relacionados con la actividad de aprovechamiento forestal siguiendo las disposiciones federales, estatales y municipales.

14. En suelo forestal, no se permite la extracción de material pétreo para construcción de viviendas.

15. Promoción de la investigación por parte de instituciones de gobierno y privadas para monitorear la preservación de la superficie forestal y la salud de los especímenes, especies y ecosistemas.

16. Instalación de brigadas e instalaciones de monitoreo de incendios en coordinación con los ejidos, la sociedad civil organizada, instituciones académicas, empresarios y actores de los distintos ámbitos de gobierno.

19. Se podrá utilizar el producto derivado de actividades de saneamiento mediante la trituración o elaboración de carbón.

20. No se debe realizar cualquier tipo de quema en el sitio de aprovechamiento, por lo que el material residual, producto de la extracción, deberá ser picado y esparcido en el área de aprovechamiento, de preferencia en sitios que presenten riesgo de erosión.

21. Se prohíbe a toda persona la caza deportiva de animales silvestres. En su caso, sólo se permitirá mediante el establecimiento de una UMA donde se realizarán acciones de restauración y conservación en su caso se permitirá la cacería con el permiso explícito de SEMARNAT.

23. Fomento a la protección de cuerpos de agua en general y de corrientes superficiales, tanto permanentes como estacionales en ambos casos.

25. No realizar el aprovechamiento fuera de las áreas de corta autorizadas, ni extraer volúmenes que excedan a lo que se haya autorizado por escrito en documentos oficiales para el lapso y superficie de que se trate.

27. No Instalar campamentos, almacenes, patios de servicio y talleres definitivos en el área forestal, solamente instalaciones para la transferencia de los materiales, protección contra los elementos para los trabajadores e instalaciones para la atención de emergencias y despliegue de servicios médicos, de bomberos y rescate. Las actividades de mantenimiento de vehículos se realizarán fuera de las áreas forestales. Cuando en forma fortuita ocurra el derrame de combustibles y lubricantes, se procederá conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad federal competente, procurando la remediación de los elementos contaminados. En los casos que corresponda se atenderán las disposiciones federales y estatales en estas materias.

28. No se debe dar el servicio y mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo en los sitios el aprovechamiento.

29. El aprovechamiento forestal no supone ningún otro cambio de uso de suelo al momento ni a futuro.

30. No se debe realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre listadas dentro de la norma oficial mexicana NOM-059-ECOL- 2001.

31. Siempre se deberá preferir el uso, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales por encima de la creación de nuevos caminos.

32. No se debe depositar al aire libre y en cuerpos de agua permanentes basura de cualquier clase, incluyendo aquellas bolsas negras que se generen por la reforestación o cualquier otra actividad. Éstas deberán ser trasladadas al sitio indicado por la autoridad municipal, considerando si son o no biodegradables.

34. No se debe realizar el aprovechamiento forestal en las zonas que se encuentran a 20 metros de cada lado de brechas, caminos, límites de otros ejidos y u o predios particulares y en los márgenes de los cuerpos de agua permanentes, en estas áreas solo se permitirá cortas de saneamiento y el volumen obtenido deberá ser restado del autorizado.

35. No se debe introducir individuos de cualquier especie de flora y u o fauna exótica dentro del área de aprovechamiento, incluso con propósito de reforestación.

36. No se debe introducir ganado a las áreas donde ha tenido lugar el aprovechamiento y que en dichas áreas se encuentre en proceso de rebrote y regeneración natural o artificial.

37. No se debe realizar la aplicación de herbicidas y plaguicidas no autorizados por la Comisión Internacional para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Toxicas (CICOPLAFEST).

38. Sólo podrá aprovecharse la selva sin contar previamente con el respectivo plan de manejo debidamente aprobado por las instancias correspondientes, así como previo estudio de impacto ambiental y/o unidad de Manejo para la conservación de la vida silvestre.

43. Se debe prevenir los incendios forestales realizando anticipadamente brechas cortafuego y quemando la milpa cuando las condiciones ambientales sean propicias.

48. La provocación de incendios dentro de las plantaciones conllevará la obligación a indemnizar por el daño ocasionado; las autoridades municipales brindarán orientación a quienes se vean afectados en su propiedad o ingreso por actividades de aprovechamiento forestal, servicios ambientales, ecoturísticos o cualquier otro que, preservando la vegetación primaria en su propiedad, contribuya a mantener el ecosistema y reducir el impacto de la silvicultura practicada en otras propiedades.

56. Permanencia de arbolado residual maduro a fin de que provea el germoplasma necesario para la regeneración natural.

58. Colocación de los residuos vegetales, resultantes del aprovechamiento deberán picarse y dispersarse, dentro de la propia área de aprovechamiento; los tumbos o áreas de concentración de madera deberán establecerse a orilla de los caminos ya existentes.

62. Cada área bajo aprovechamiento requiere un plan de acción para el caso de presentarse un incendio forestal. No se darán autorizaciones municipales para actividades ni infraestructura si no se cuenta con este elemento.

63. Se excluirán de cualquier aprovechamiento aquellas especies forestales incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de la lista roja de especies amenazadas de la UICN.

64. El derribo será direccional para reducir el impacto causado por las actividades de derribo y extracción. Se deberán llevar a cabo acciones para la implementación de técnicas mejoradas de derribo, extracción y carga.

66. Se conservarán árboles muertos en pie, a fin de que puedan servir como árboles nido.

1. El establecimiento de plantaciones forestales requiere anuencia de usufructo de la asamblea general mediante acta de anuencia en caso de los ejidos; en todos los casos se requerirá cumplir las formalidades que el Municipio y los otros órdenes de gobierno establezcan. Sólo podrán tramitarse presentándose un programa de manejo forestal simplificado de la plantación forestal.

5. En caso de algún siniestro, los propietarios o personas con derecho a usufructo colaborarán con las autoridades a investigar las causas y proceder a la solución al respecto.

7. Promoción de sistemas silvopastoriles, silvoagrícola y frutales en los agostaderos sin cobertura arbórea si éstos son presentados y autorizados al momento del establecimiento de la plantación forestal o mediante trámite para la modificación de su programa de manejo.

9. Fomento a la explotación forestal de uso doméstico mediante el programa de manejo respectivo.

10. Aprovechamiento forestal de uso doméstico sujeto a la NOM-012-SEMARNAT-1996.

11. Vigilancia de que todo aprovechamiento forestal garantice la permanencia de corredores biológicos.

12. El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc) deberá ser restringido al uso doméstico.

Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema y establecimiento de una UMA.

Ecoturismo

1. Queda prohibida la tala de árboles para venta, caza ilegal de fauna o cambio de uso de suelo distinto del ecoturismo y lo correspondiente al COS y otros espacios abiertos permitidos en la constancia de uso de suelo respectiva o el instrumento de planeación, gestión o fomento correspondiente.

2. Solo se realizarán actividades compatibles con los elementos y procesos que constituyen el ecosistema en que se inserta el proyecto.

3. Prohibición de afectar las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, los cuerpos y escurrimientos de agua (permanentes y estacionales) y los elementos distintivos del paisaje (con valor cultural o turístico). En el desarrollo de los proyectos turísticos se deberá mantener y proteger las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

4. Se recomienda el uso de materiales de construcción propios de la región; para el diseño de las construcciones se debe emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando técnicas y formas constructivas locales.

5. En las inmediaciones del área ecoturística o de vivienda rural o campestre que haya sido afectada por desmontes o sobreexplotación forestal se deberán establecer programas de reforestación con especies nativas.

6. Queda prohibido al visitante la extracción de plantas, tierra, y todo tipo de materiales.

7. Queda prohibida la caza, captura, transporte de animales silvestres, así como el uso y portación de armas de fuego y utensilios para matar o capturar animales.

8. Queda prohibido el daño a sitios arqueológicos.

9. Está prohibida la introducción de especies exóticas de plantas y animales, incluso aquellas para reforestación.

10.Queda prohibido verter desechos sólidos y cualquier otro producto o agente contaminante en cuerpos o reservorios de agua o en otro sitio no habilitado.

11. Se debe prevenir los incendios forestales mediante brechas cortafuego. Los establecimientos deberán contar con mecanismos para reportar la ocurrencia de incendios, inundaciones y otros eventos que requieran del conocimiento y acción de la autoridad para preservar el ambiente y la integridad de los usuarios.

12. Se permite el aprovechamiento del material vegetal muerto como leña o para la construcción de infraestructura ecoturística.

13. Se podrán realizar senderos interpretativos de la naturaleza, colocando la señalización correspondiente.

14. En desarrollos ecoturísticos, la construcción de vías de acceso deberá realizarse utilizando materiales que permitan la filtración del agua pluvial al subsuelo. Asimismo, las vías de acceso deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados.

15. Se fomentará la dotación y mejoramiento de la infraestructura ecoturística.

16. Se fortalecerá la promoción de los sitios ecoturísticos.

17. Se promoverá la señalización de zonas ecoturísticas, construidas preferentemente con materiales de la región

18. Promover la creación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs).

19. Impulsar la participación de la población local en la planeación y administración de los sitios de interés ecoturístico y sus infraestructuras.

20. Los desarrollos ecoturísticos deberán contar con instalaciones sanitarias y de recolección de basura.

21. Promover y estimular las fiestas tradicionales locales para capitalizar el interés ecoturístico.

22. A fin de impulsar el turismo rural se promoverán y apoyarán comedores de alimentos tradicionales con una cuidadosa regulación sanitaria.

23. Sólo se permite el uso ecoturístico de los humedales naturales existentes bajo las modalidades de contemplación de la naturaleza, fotografía y senderismo.

24. El manejo de aguas residuales deberá ajustarse a la normatividad aplicable.

25. Todo desarrollo ecoturístico que implique la modificación de la cobertura natural del suelo se apegara a los reglamentos vigentes aplicables, y los trámites y permisos de la autoridad competente.

Minería

1. La instalación o construcción de cualquier aprovechamiento de material pétreo deberá atender todas las disposiciones de la Ley Minera.

2. En caso de realizar algún desmonte de vegetación ya sea selva baja, mediana y u o alta, o afectar cualquier bien o derecho tutelado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el interesado deberá atender las disposiciones y procedimientos en la materia.

Asentamientos humanos en suelo ejidal

1. Las tierras destinadas al asentamiento humano son aquellas que integran al área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido y que aparecen en el plano ejidal o plano del área de asentamiento humano y comprenden los terrenos en que se ubica.

2. Queda prohibido el establecimiento de viviendas fuera de la zona delimitada por el ejido como zona urbana.

3. Se fomentará la instalación de infraestructura de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas. Provisionalmente se podrán instalar baños secos o fosas sépticas cuando el asentamiento humano ya exista.

4. Se deberá participar en actividades de limpia, reacomodo y embellecimiento de las áreas comunes como jardines, plazas, canchas deportivas, iglesias, centro de salud y casa ejidal.

5. Se deberá desarrollar un programa integral comunitario de reducción, separación y disposición final de desechos y destinar un área para basurero comunal.

6. Se promoverá la separación de basura en sitios de reciclaje.

7. Se impulsará la participación de las instituciones educativas en proyectos de aprovechamiento y reciclaje de basura.

8. La comunidad debe contar con un sistema de colecta de basura y su manejo debe sujetarse a las normas municipales.

9. Se prohíbe la quema de residuos sólidos.

10. Todos los propietarios de solares, deberán mantener limpio este y colocar la basura en el centro de acopio de la comunidad.

11.Hay que mantener limpios sus terrenos y calles.

12.Queda prohibido dejar sueltos a los animales (pollos, pavos y cerdos), estos deberán estar en un corral construido por los dueños de los animales.

13. Se permite la ganadería de traspatio siempre y cuando se cuente con los corrales adecuados para mantener confinada a los animales que se críen.

14. Se promoverá la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en las construcciones que los pobladores lleven a cabo.

15. Las áreas definidas para el desarrollo urbano deberán mantenerse con cubierta vegetal original en tanto no sean ocupadas.

16. Deberá fomentarse áreas verdes y cubierta arbórea en la zona de asentamientos humanos. El Ayuntamiento condicionará apoyos para el mejoramiento urbano a la previsión de espacios abiertos como plazas y parques.

17. Queda prohibido el desmonte de árboles para nuevas áreas urbanas si no está previsto en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Urbano o en un instrumento de planeación que explícitamente derive de él.

18. No se podrán verter a los sistemas acuáticos y terrestres desechos contaminantes.

19. Los miradores o cerros que se encuentran en la zona urbana serán utilizados como torres de observación de paisaje, que funcionarán a la vez como torres de vigilancia contra incendios o clandestinaje forestal por lo que su expropiación u otro uso que no sea el que se marca aquí queda prohibido.

20. Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área, evaluaciones de impacto ambiental, riesgo y, cuando consistan en el crecimiento de una localidad actual, deberá desarrollarse bajo criterios de proximidad y cociente de consolidación según el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano.

21. Todas las obras o infraestructura de comunicaciones, energía eléctrica, desarrollos productivos y turísticos a realizarse en el área sujeta a Ordenamiento, deberán apegarse al marco jurídico aplicable. Para demostrar lo anterior, el promotor del proyecto presentará ante las autoridades evaluadoras en materia de impacto ambiental, una opinión emitida por la Comisión Nacional del Agua, de SEMARNAT cuando sea el caso, de las dependencias estatales competentes y de la autoridad municipal.

22. Se deberán promover las acciones necesarias para que en las poblaciones pequeñas se haga una adecuada disposición de residuos sólidos mediante esquemas de transferencia o procesamiento y disposición in situ.

23. Se promoverá la reforestación urbana.

24. Se promoverá la utilización de fertilizantes orgánicos para su incorporación a las áreas verdes de parques, camellones y jardines urbanos.

25. No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse otros métodos o tecnología en el proceso de construcción.

26. Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

27. Se promoverá el uso eficiente de los recursos naturales

28. Se promoverá el uso eficiente de los recursos energéticos mediante campañas de educación, para contribuir a la reducción de emisiones de gases a la atmósfera.

3. Guías gráficas para la interpretación de instrumentos

Interpretación de la zonificación condicionada flexible por umbrales

Las zonificaciones condicionadas flexibles parten del paradigma de que la zonificación puede fijarse o puede gestionarse. Este tipo de zonificación condicionada, establecido por primera vez en un instrumento de planeación en 2019, opta por gestionar la zonificación a partir de porcentajes mínimos y máximos para cada uso o destino de suelo. Estos porcentajes se denominan umbrales. El umbral mínimo busca integrar usos y destinos de suelo diversos; el umbral máximo tiene por objetivo establecer hasta qué punto un uso o destino puede ser preponderante sobre los demás.

Es importante considerar:

- Los umbrales son porcentajes de la superficie neta (la superficie de suelo total de una zona menos vialidades).
- Los predios se miden por metros cuadrados de terreno, no de construcción.
- A cada predio puede corresponder un único uso de suelo.
- El mecanismo aplica a todos los predios, aplicándose un trato diferente sólo a los casos que se especifican en la última fila de la tabla (excepciones estratégicas).
- Cuando un uso de suelo no hubiere alcanzado su umbral mínimo (considerando como referencia el total de la superficie de la zona, y nunca la suma de los predios con uso asignado), las siguientes solicitudes de cambio o asignación de uso de suelo deberán buscar alcanzar el umbral mínimo que no hubiera sido satisfecho.
- Siempre que sea posible cubrir los umbrales mínimos con los predios que queden por asignar, o una vez que todos los umbrales mínimos hayan sido cubiertos, los propietarios podrán optar por cualquier uso permitido que sea de su elección. La

única condición es que, al añadir su predio a la lista de inmuebles con dicho uso, no se sobrepasen los umbrales máximos.

- El Ayuntamiento deberá actualizar periódicamente su base de datos y hacerla de acceso público.

Interpretación de las tablas de zonificación flexible por umbrales

Se puede leer:

En la zona **<indicar su nombre>**, el **<destino/uso>** de suelo **<especificar uso o destino>** debe ocupar entre **<umbral mínimo>** % y **<umbral máximo>** de los metros cuadrados de superficie sin contar vialidad. Esta cifra no incluye **<explicar excepciones estratégicas>**.

En la zona del ejemplo, el uso de suelo "industria ligera" debe ocupar entre 10% y 20% de los metros cuadrados de superficie sin contar vialidad. Esta cifra no incluye los centros de reciclaje, para los cuales, en caso de que la industria ligera haya alcanzado su umbral máximo de 20%, se podrá añadir un 5% más de la superficie neta hasta alcanzar un total del 25%.

Interpretación del desarrollo basado en metas

Se establece una meta antes de que se alcance un número dado de habitantes. Los habitantes se calculan a partir del número de viviendas (o su equivalente en otras unidades de habitación o alojamiento). Véase la tabla de equivalencias en el apartado de Glosario.

No se podrán otorgar más autorizaciones, licencias o actos similares para la construcción de acciones urbanísticas que amplíen el número de habitantes (conforme a la tabla de equivalencias mencionadas) si una localidad no ha cumplido con las metas necesarias para seguir creciendo. En caso de que dos o más localidades tiendan a la conurbación o se hayan conurbado, el Ayuntamiento las contará como una sola, por lo que los equipamientos e infraestructuras presentes en una localidad, o las deficiencias de cualquiera de ellas, contabilizará junto con los elementos existentes en la otra.

El desarrollo basado en metas aplica en las localidades y UMGTEU donde se indica.

Desarrollo basado en metas

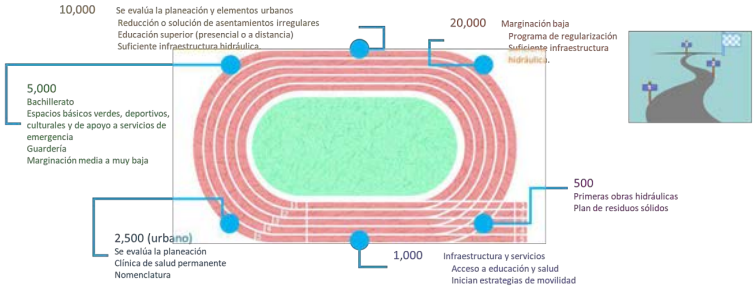

Interpretación del incremento de CUS por zonificaciones condicionadas flexibles con base en desempeño relativo al alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio

Dentro de las condiciones para ampliar el CUS en este tipo de zonificación condicionada se establecen distancias mínimas (expresadas en porcentajes) con respecto de los límites del predio donde se lleva a cabo la acción urbanística.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

La siguiente imagen ilustra las áreas donde podrá establecerse superficie de desplante para poder aspirar a este incremento de CUS. Si las áreas en verde son modificadas o edificadas, no podrá recibirse este incremento. Nota: la superficie modificable correspondiente al acceso desde la calle podrá ocupar otra localización entre la vialidad y la superficie modificable.

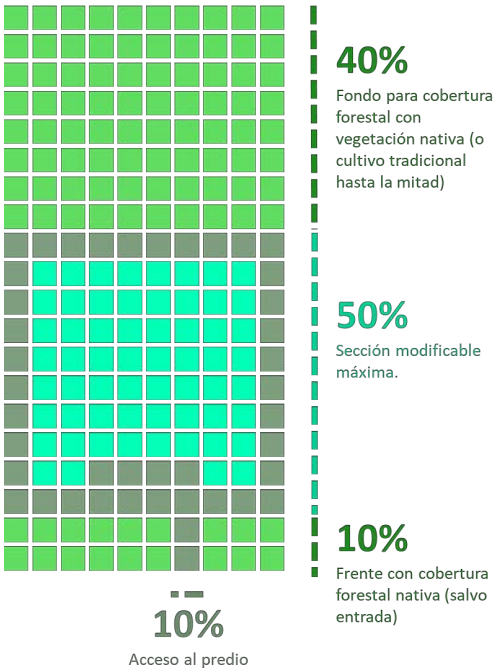

380

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

4. Proceso de ordenamiento territorial, ecológico y urbano, consulta pública, participación ciudadana y coordinación para este instrumento

i. Acta de la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, Ejercicio 2018 (21/09/2018)

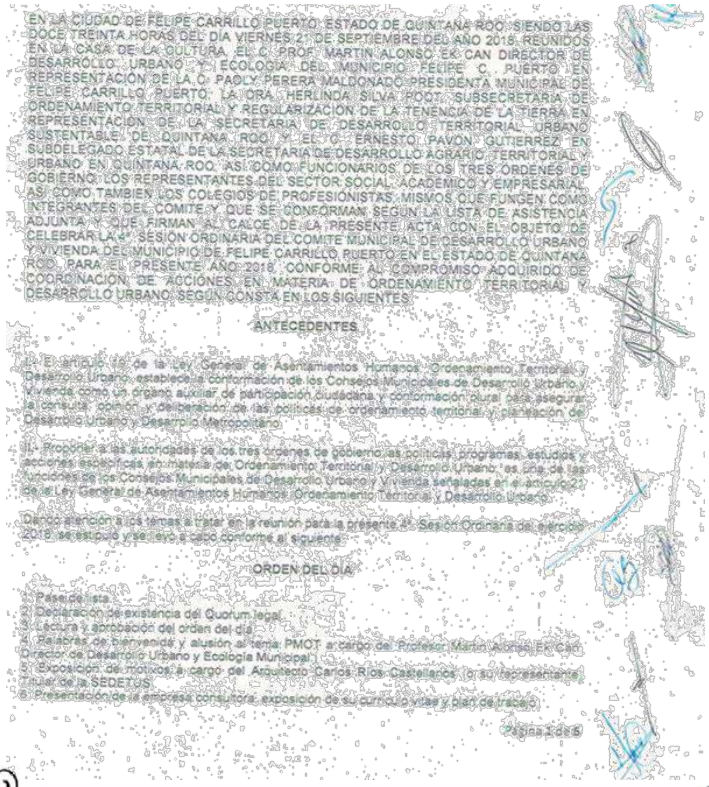

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, REUNIDOS EN LA CASA DE LA CULTURA EL C. PROF. MARTIN ALONSO EK CAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO FELIPE C. PUERTO EN REPRESENTACIÓN DE LA C. PAOLY PERERA MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LA ORA. HERLINDA SILVA POOT, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DE QUINTANA ROO Y EL C. ERNESTO PAVON GUTIERREZ EN SUBDELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN QUINTANA ROO, ASI COMO FUNCIONARIOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, ACADEMICO Y EMPRESARIAL, ASI COMO TAMBIEN LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS MISMOS QUE FUNGEN COMO INTEGRANTES DEL COMITE Y QUE SE CONFORMAN SEGUN LA LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA Y QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL COMITE MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PRESENTE AÑO 2018, CONFORME AL COMPROMISO ADQUIRIDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- El artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda como un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

II.- Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de las funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda señaladas en el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dando atención a los temas a tratar en la reunión para la presente 4ª Sesión Ordinaria del ejercicio 2018, se estipuló y se llevó a cabo conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Declaración de existencia del Quorum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Palabras de bienvenida y alusión al tema: PMOT a cargo del Profesor Martín Alonso Ek Can, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
5. Exposición de motivos a cargo del Arquitecto Carlos Ríos Castellanos (o su representante), Titular de la SEDETUS.
6. Presentación de la empresa consultora, exposición de su currículo vitae y plan de trabajo.

Página 1 de 5

381

Felipe Carrillo Puerto

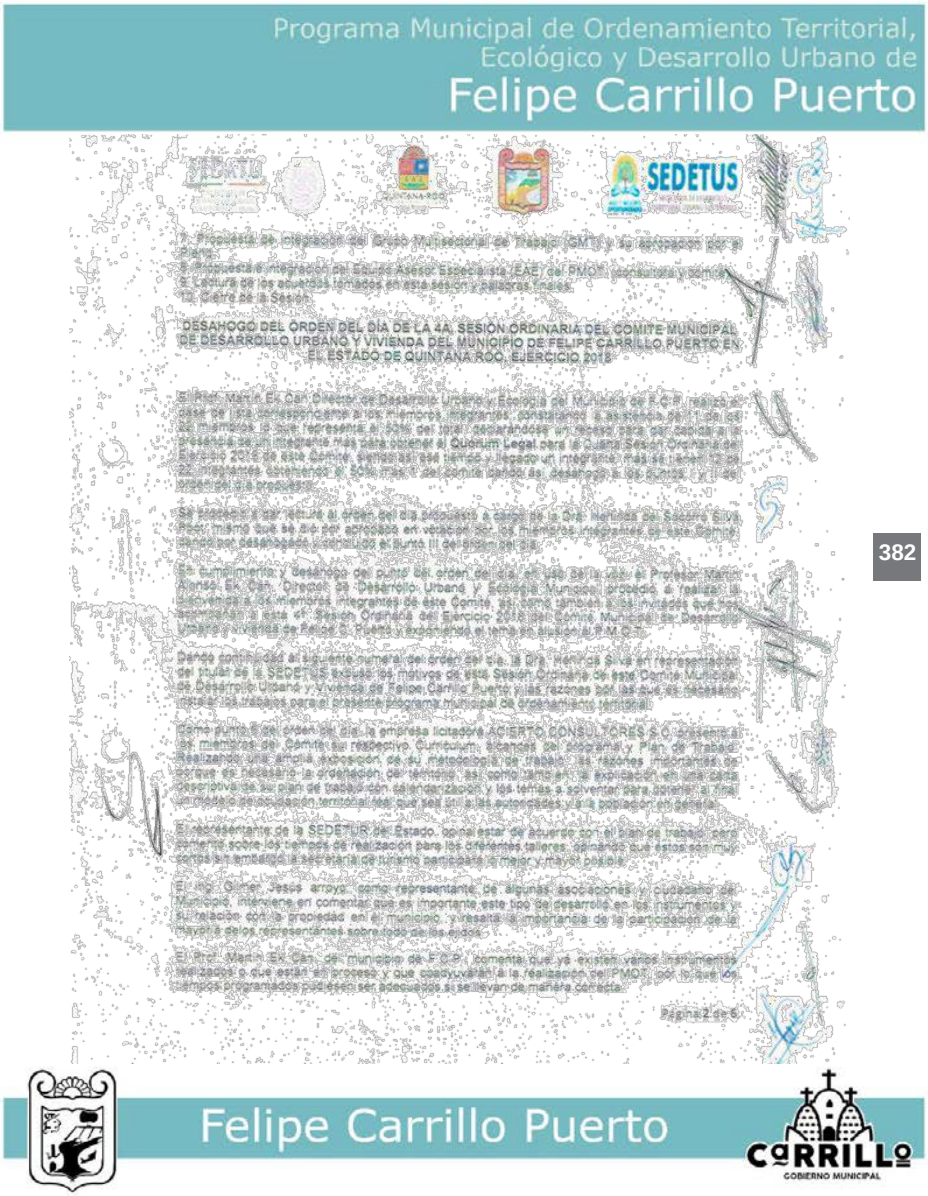
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
5. Presentación e integración del Equipo Asesor Especialista (EAE) del PMOT, consultores y comité.
6. Lectura de los acuerdos tomados en esta sesión y palabras finales.
10. Cierre de la Sesión.
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 4A. SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO 2018
Página 2 de 6
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

382

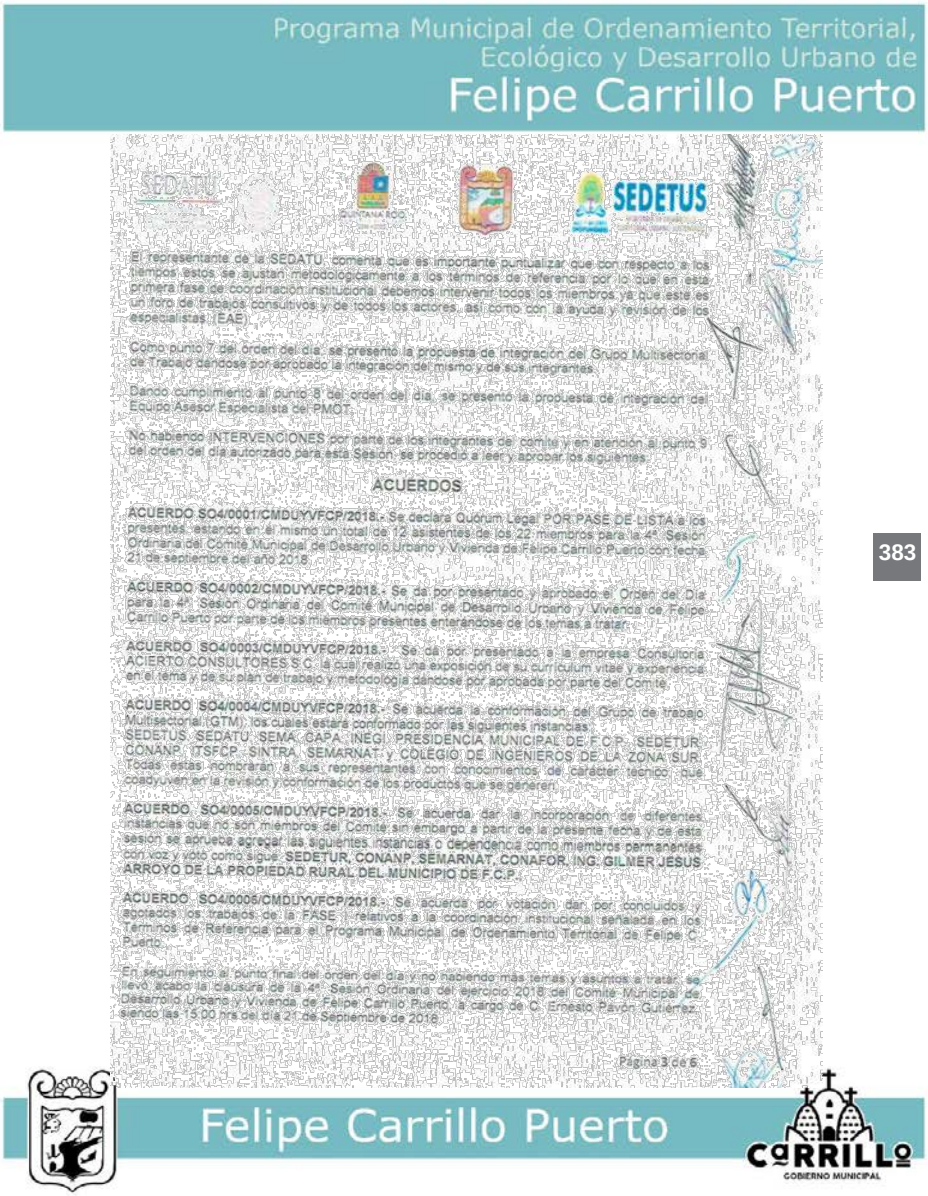
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
El representante de la SEDATU comenta que es importante puntualizar que con respecto a los tiempos estos se ajustan metodológicamente a los términos de referencia por lo que en esta primera fase de coordinación institucional debemos intervenir todos los miembros ya que este es un foro de trabajos consultivos y de todos los actores, así como con la ayuda y revisión de los especialistas (EAE).
Como punto 7 del orden del día se presentó la propuesta de integración del Grupo Multisectorial de Trabajo dandose por aprobado la integración del mismo y de sus integrantes.
Dando cumplimiento al punto 8 del orden del día se presentó la propuesta de integración del Equipo Asesor Especialista del PMOT.
No habiendo INTERVENCIONES por parte de los integrantes de comité y en atención al punto 9 del orden del día autorizado para esta Sesión se procedió a leer y aprobar los siguientes:
ACUERDOS
ACUERDO SO4/0001/CMDUYVFCP/2018.- Se declara Quórum Legal POR PASE DE LISTA a los presentes, estando en el mismo un total de 12 asistentes de los 22 miembros para la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto con fecha 21 de septiembre del año 2018.
ACUERDO SO4/0002/CMDUYVFCP/2018.- Se da por presentado y aprobado el Orden del Día para la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto por parte de los miembros presentes enterándose de los temas a tratar.
ACUERDO SO4/0003/CMDUYVFCP/2018.- Se da por presentado a la empresa Consultoría ACIERTO CONSULTORES S.C. la cual realizo una exposición de su curriculum vitae y experiencia en el tema y de su plan de trabajo y metodología dandose por aprobada por parte del Comité.
ACUERDO SO4/0004/CMDUYVFCP/2018.- Se acuerda la conformación del Grupo de trabajo Multisectorial (GTM) los cuales estara conformado por las siguientes instancias: SEDETUS, SEDATU, SEMA, CAPA, INEGI, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE F.C.P., SEDETUR, CONANP, ITSFCP, SINTRA, SEMARNAT y COLEGIO DE INGENIEROS DE LA ZONA SUR. Todas estas nombraran a sus representantes con conocimientos del carácter técnico que coadyuven en la revisión y conformación de los productos que se generen.
ACUERDO SO4/0005/CMDUYVFCP/2018.- Se acuerda dar la incorporación de diferentes instancias que no son miembros del Comité sin embargo a partir de la presente fecha y de esta sesión se aprueba agregar las siguientes instancias o dependencia como miembros permanentes con voz y voto como sigue: SEDETUR, CONANP, SEMARNAT, CONAFOR, ING. GILMER JESUS ARROYO DE LA PROPIEDAD RURAL DEL MUNICIPIO DE F.C.P.
ACUERDO SO4/0006/CMDUYVFCP/2018.- Se acuerda por votación dar por concluidos y agotados los trabajos de la FASE relativos a la coordinación institucional señalada en los Términos de Referencia para el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Felipe C. Puerto.
En seguimiento al punto final del orden del día y no habiendo más temas y asuntos a tratar, se llevó acabo la clausura de la 4ª Sesión Ordinaria del ejercicio 2018 del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto, a cargo de C. Ernesto Pavón Gutiérrez, siendo las 15:00 hrs del día 21 de Septiembre de 2018.
Página 3 de 6
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

383

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de

Felipe Carrillo Puerto

SEDATU

QUINTANA ROO

SEDETUS

Firman al Calce de la presente Acta los Titulares y/o sus Representantes de las instancias miembros del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Felipe Carrillo Puerto que asistieron a la presente sesión.

CP. Paoly Elizabeth Perera Maldonado
Presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto

Arq. Carlos Ríos Castañeros
Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable

Biol. Alfredo Arellano Guillermo
Secretario de Ecología y Medio Ambiente

Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín
Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo

Ing. Omar King de la Rosa
Delegado en Quintana Roo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Ing. Carlos Fernando Novelo Vela
Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Quintana Roo

Ing. William Saulceth Conrado Alarcón
Secretario de Infraestructura y Transporte

M'en GDUS. Eduardo de Jesús Ortiz Jasso
Titular de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo

M.C. Diego Ramón Briceño Domínguez
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto

Página 4 de 6

384

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDATU
SEDETUS
Ing. Luis Chale Moreno,
Gerente de la Comisión Federal de Electricidad en Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.
C. Jesús Alberto Aguilar Beh,
Gerente del Organismo Operador de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado en Felipe Carrillo Puerto.
C. Santiaga Aguilar,
Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio.
Ing. Pedro Alberto Cauich Chacon,
Delegado del Colegio de Ingenieros Zona Sur de Felipe Carrillo Puerto.
C. Elias Beh Cituk,
Comisariado Ejidal de Felipe Carrillo Puerto.
C. Jorge Poot Cruz,
Comisariado Ejidal de X-Hazil Sur y Anexos.
C. Urbano Pacheco Teh
Comisariado Ejidal de Chunyaxche.
C. Marcelino Cante Ek,
Comisariado Ejidal de Señor Quintana Roo.
Ing. Luis Uc Pech,
Encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales en Felipe Carrillo Puerto.
Ing. Waldelmi Alejandra Puc Mendoza,
Directora de Planeación Municipal en Felipe Carrillo Puerto.
Biol. Guzmán Hau Chuc,
Director de Participación Ciudadana en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
C.P. Julio Pech Santos,
Director de Catastro Municipal en Felipe Carrillo Puerto.
Página 5 de 6
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

385

SEDATU

SEDETUS

Profa. Yuleti A. Ku Puc,
Tercer Regidor Municipal en Felipe Carrillo Puerto.

C. Mario Chan Colli,
Cronista Municipal en Felipe Carrillo Puerto.

386

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

ii. Reinstalación Actual del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecología y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (30/10/2018)

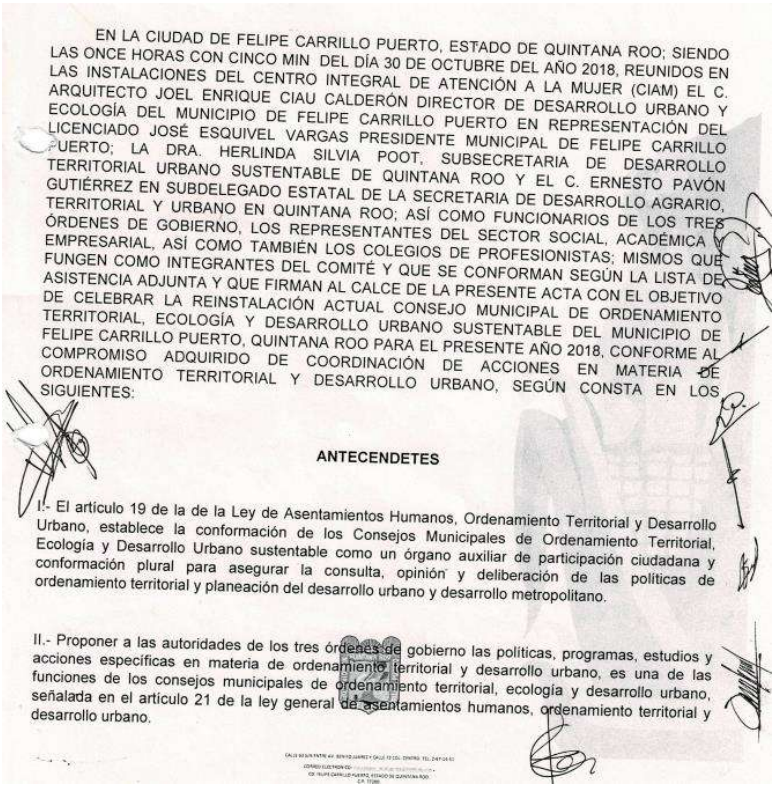

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO; SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MIN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA MUJER (CIAM) EL C. ARQUITECTO JOEL ENRIQUE CIAU CALDERÓN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ ESQUIVEL VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO; LA DRA. HERLINDA SILVIA POOT, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DE QUINTANA ROO Y EL C. ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ EN SUBDELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN QUINTANA ROO; ASÍ COMO FUNCIONARIOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, ACADÉMICA Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; MISMOS QUE FUNGEN COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ Y QUE SE CONFORMAN SEGÚN LA LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA Y QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA REINSTALACIÓN ACTUAL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO PARA EL PRESENTE AÑO 2018, CONFORME AL COMPROMISO ADQUIRIDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECENDETES

I.- El artículo 19 de la de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece la conformación de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecología y Desarrollo Urbano sustentable como un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.

II.- Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, es una de las funciones de los consejos municipales de ordenamiento territorial, ecología y desarrollo urbano, señalada en el artículo 21 de la ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

387

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

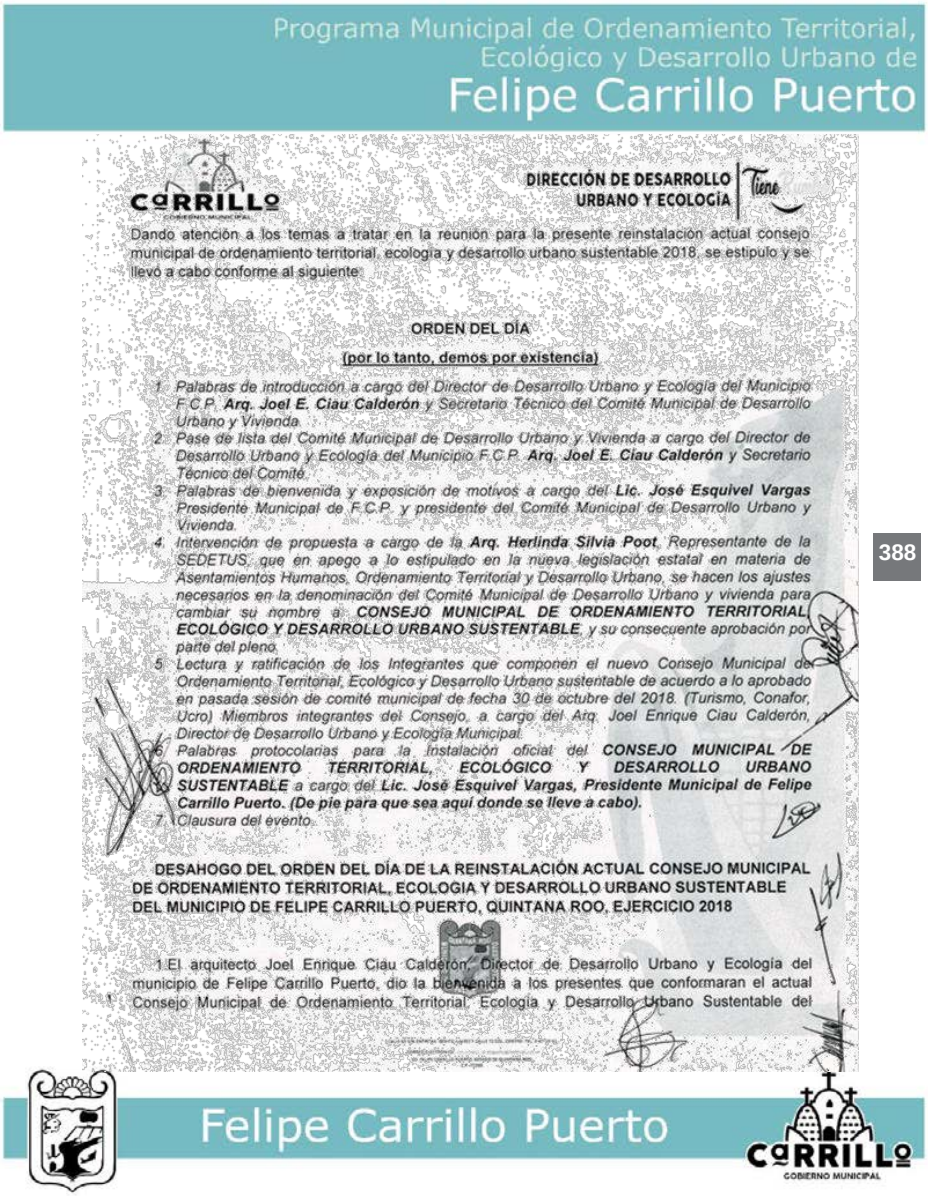
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene
Dando atención a los temas a tratar en la reunión para la presente reinstalación actual consejo municipal de ordenamiento territorial, ecología y desarrollo urbano sustentable 2018, se estipulo y se llevó a cabo conforme al siguiente:
ORDEN DEL DÍA
(por lo tanto, demos por existencia)
1. Palabras de introducción a cargo del Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio F.C.P. Arq. Joel E. Ciau Calderón y Secretario Técnico del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
2. Pase de lista del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a cargo del Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio F.C.P. Arq. Joel E. Ciau Calderón y Secretario Técnico del Comité.
3. Palabras de bienvenida y exposición de motivos a cargo del Lic. José Esquivel Vargas Presidente Municipal de F.C.P. y presidente del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Intervención de propuesta a cargo de la Arq. Herlinda Silvia Poot, Representante de la SEDETUS, que en apego a lo estipulado en la nueva legislación estatal en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se hacen los ajustes necesarios en la denominación del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y vivienda para cambiar su nombre a CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, y su consecuente aprobación por parte del pleno.
5. Lectura y ratificación de los Integrantes que componen el nuevo Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano sustentable de acuerdo a lo aprobado en pasada sesión de comité municipal de fecha 30 de octubre del 2018. (Turismo, Conafor, Ucro) Miembros integrantes del Consejo, a cargo del Arq. Joel Enrique Ciau Calderón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
6. Palabras protocolarias para la instalación oficial del CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE a cargo del Lic. José Esquivel Vargas, Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto. (De pie para que sea aquí donde se lleve a cabo).
7. Clausura del evento.
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REINSTALACIÓN ACTUAL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EJERCICIO 2018
1 El arquitecto Joel Enrique Ciau Calderón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Felipe Carrillo Puerto, dio la bienvenida a los presentes que conformaran el actual Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecología y Desarrollo Urbano Sustentable del
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

388

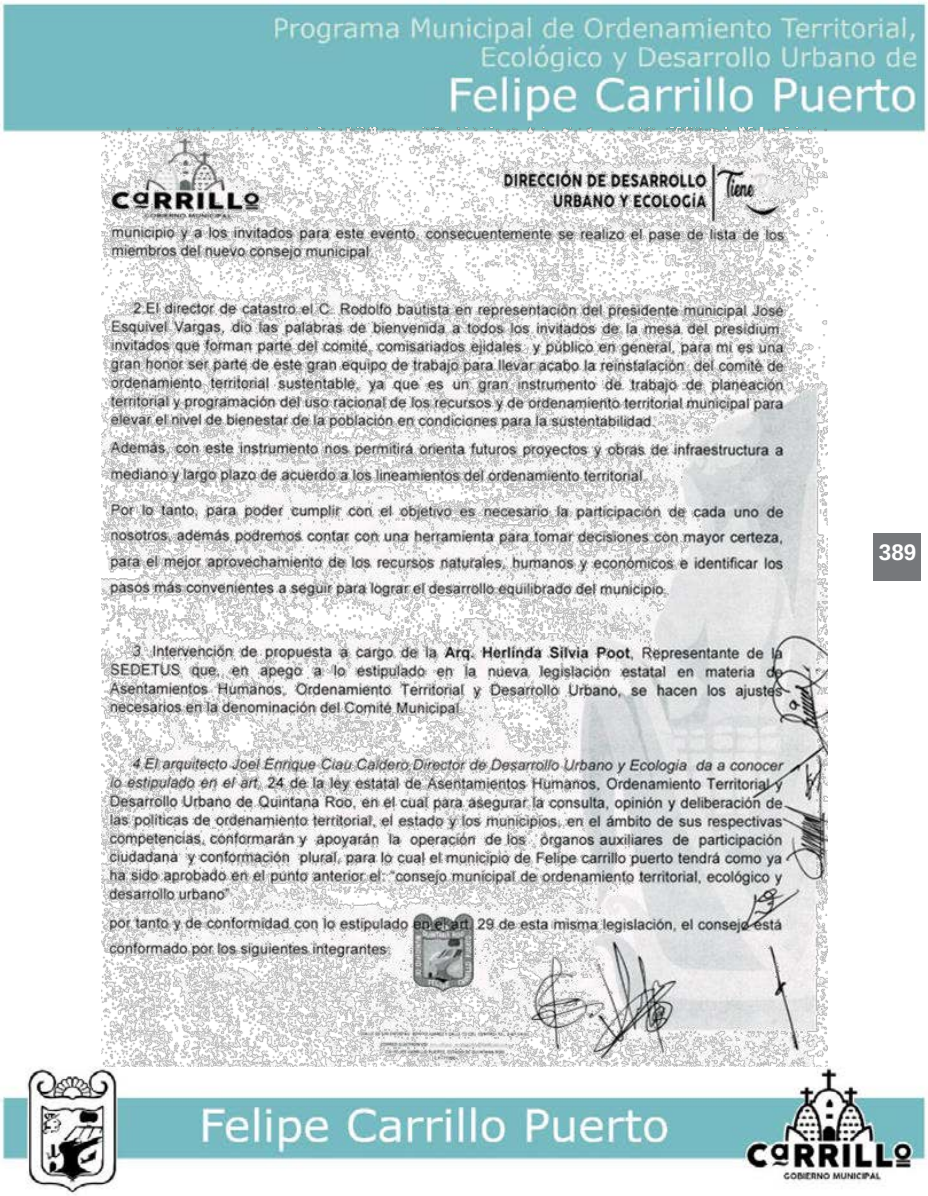
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene
municipio y a los invitados para este evento, consecuentemente se realizo el pase de lista de los miembros del nuevo consejo municipal.
2.El director de catastro el C. Rodolfo bautista en representación del presidente municipal Jose Esquivel Vargas, dio las palabras de bienvenida a todos los invitados de la mesa del presidium, invitados que forman parte del comité, comisariados ejidales y público en general, para mi es una gran honor ser parte de este gran equipo de trabajo para llevar acabo la reinstalación del comité de ordenamiento territorial sustentable, ya que es un gran instrumento de trabajo de planeación territorial y programación del uso racional de los recursos y de ordenamiento territorial municipal para elevar el nivel de bienestar de la población en condiciones para la sustentabilidad.
Además, con este instrumento nos permitirá orienta futuros proyectos y obras de infraestructura a mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos del ordenamiento territorial.
Por lo tanto, para poder cumplir con el objetivo es necesario la participación de cada uno de nosotros, además podremos contar con una herramienta para tomar decisiones con mayor certeza, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, humanos y económicos e identificar los pasos más convenientes a seguir para lograr el desarrollo equilibrado del municipio.
3. Intervención de propuesta a cargo de la Arq. Herlinda Silvia Poot, Representante de la SEDETUS que, en apego a lo estipulado en la nueva legislación estatal en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se hacen los ajustes necesarios en la denominación del Comité Municipal.
4.El arquitecto Joel Enrique Ciau Caldero Director de Desarrollo Urbano y Ecologia da a conocer lo estipulado en el art. 24 de la ley estatal de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo, en el cual para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial, el estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán y apoyarán la operación de los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural, para lo cual el municipio de Felipe carrillo puerto tendrá como ya ha sido aprobado en el punto anterior el: "consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano"
por tanto y de conformidad con lo estipulado en el art. 29 de esta misma legislación, el consejo está conformado por los siguientes integrantes:
389
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA | Tiene Rumbo

5.El director de catastro Rodolfo Briceño da por concluido la reinstalación del consejo del ordenamiento territorial

Una vez agotados los puntos de orden del día y siguiendo el protocolo para este evento declaro formalmente instalado el ahora denominado consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano del municipio de Felipe Carrillo Puerto, el cual se apega a lo estipulado en la propia legislación estatal vigente el cual será incluyente y representativa de los diversos sectores de la sociedad civil y tendrá por objeto el análisis, diagnostico, aportación , difusión y evaluación de los programas proyectos, obras, acciones e inversiones que se lleven a cabo conforme a las disposiciones de esta ley, por lo que siendo las 11:30 horas del día 30 de octubre del presente año 2018 se declara formalmente instalado.

6.Y con esto dar marco a los trabajos que se efectuaran seguidamente del 1er taller para la construcción de la agenda territorial del PMOT Felipe Carrillo Puerto.

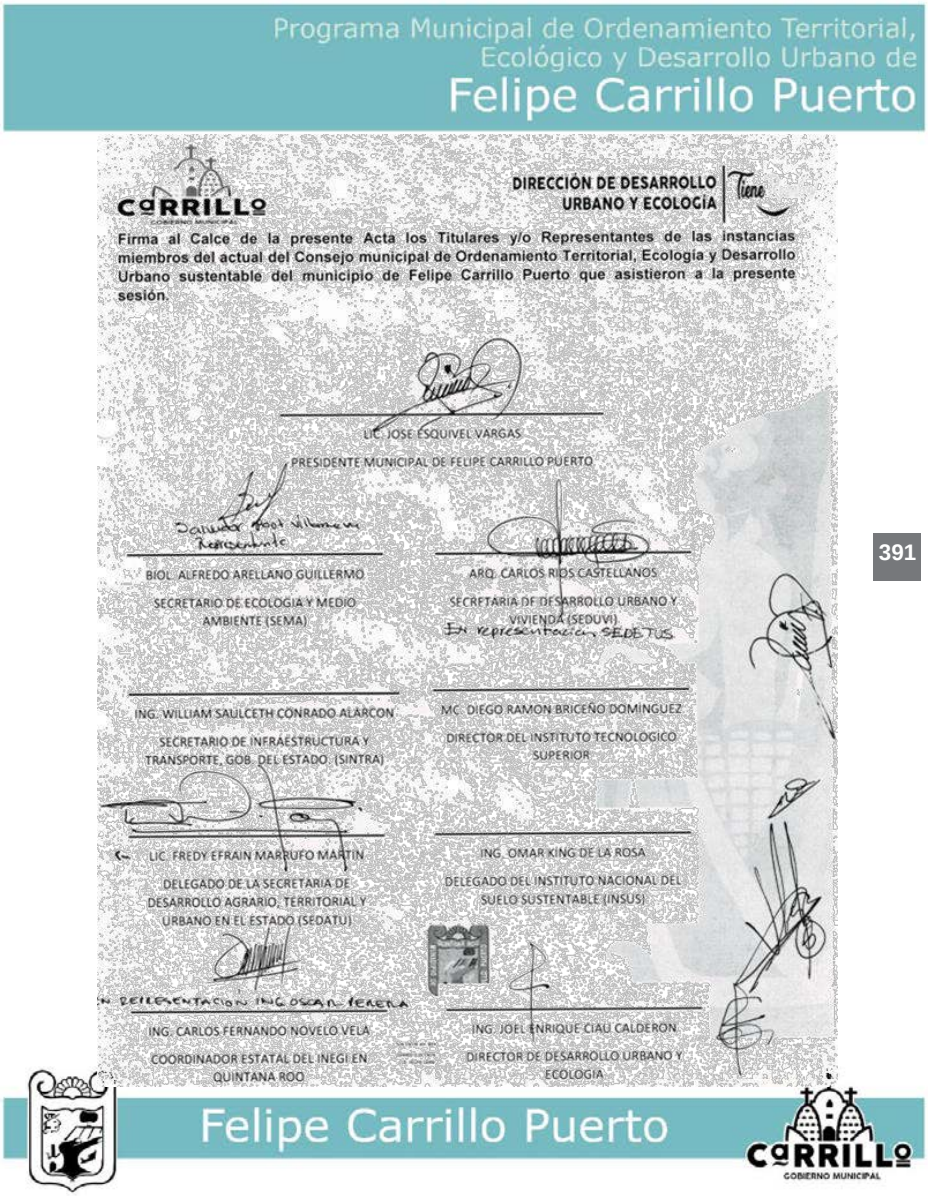
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene
Firma al Calce de la presente Acta los Titulares y/o Representantes de las instancias miembros del actual del Consejo municipal de Ordenamiento Territorial, Ecología y Desarrollo Urbano sustentable del municipio de Felipe Carrillo Puerto que asistieron a la presente sesión.
LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO
BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO
SECRETARIO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (SEMA)
ARQ. CARLOS RIOS CASTELLANOS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI)
En representación SEDETUS
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, GOB. DEL ESTADO. (SINTRA)
MC. DIEGO RAMON BRICEÑO DOMINGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR
LIC. FREDY EFRAIN MARRUFO MARTIN
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO (SEDATU)
ING. OMAR KING DE LA ROSA
DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS)
EN REPRESENTACION ING OSCAR TERERA
ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA
COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN QUINTANA ROO
ING. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
391
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

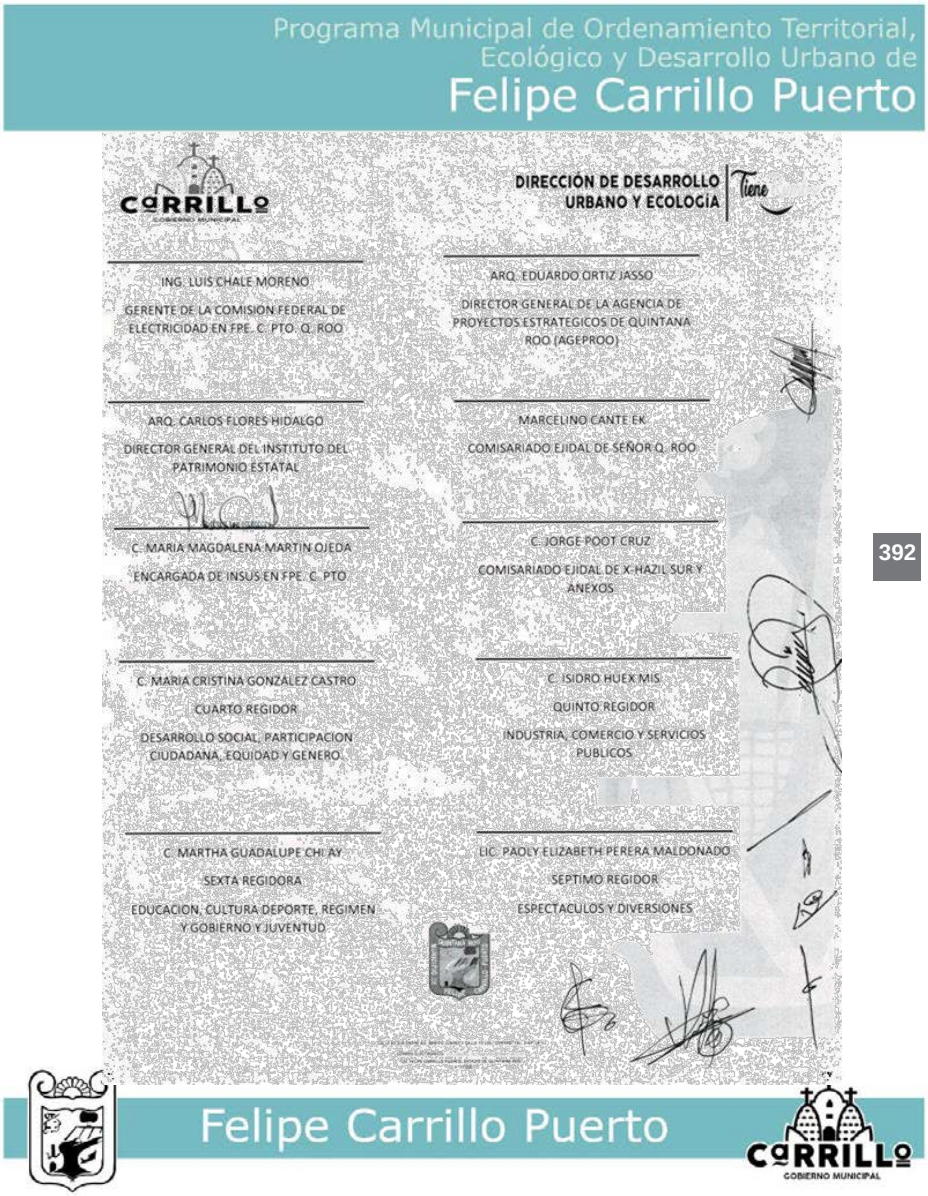
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene
ING. LUIS CHALE MORENO
GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN FPE. C. PTO. Q. ROO
ARQ. EDUARDO ORTIZ JASSO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE QUINTANA ROO (AGEPROO)
ARQ. CARLOS FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO ESTATAL
MARCELINO CANTE EK
COMISARIADO EJIDAL DE SEÑOR Q. ROO
C. MARIA MAGDALENA MARTIN OJEDA
ENCARGADA DE INSUS EN FPE. C. PTO
C. JORGE POOT CRUZ
COMISARIADO EJIDAL DE X-HAZIL SUR Y ANEXOS
C. MARIA CRISTINA GONZALEZ CASTRO
CUARTO REGIDOR
DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA, EQUIDAD Y GENERO
C. ISIDRO HUEX MIS
QUINTO REGIDOR
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
C. MARTHA GUADALUPE CHI AY
SEXTA REGIDORA
EDUCACION, CULTURA DEPORTE, REGIMEN Y GOBIERNO Y JUVENTUD
LIC. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO
SEPTIMO REGIDOR
ESPECTACULOS Y DIVERSIONES
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

392

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

393

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

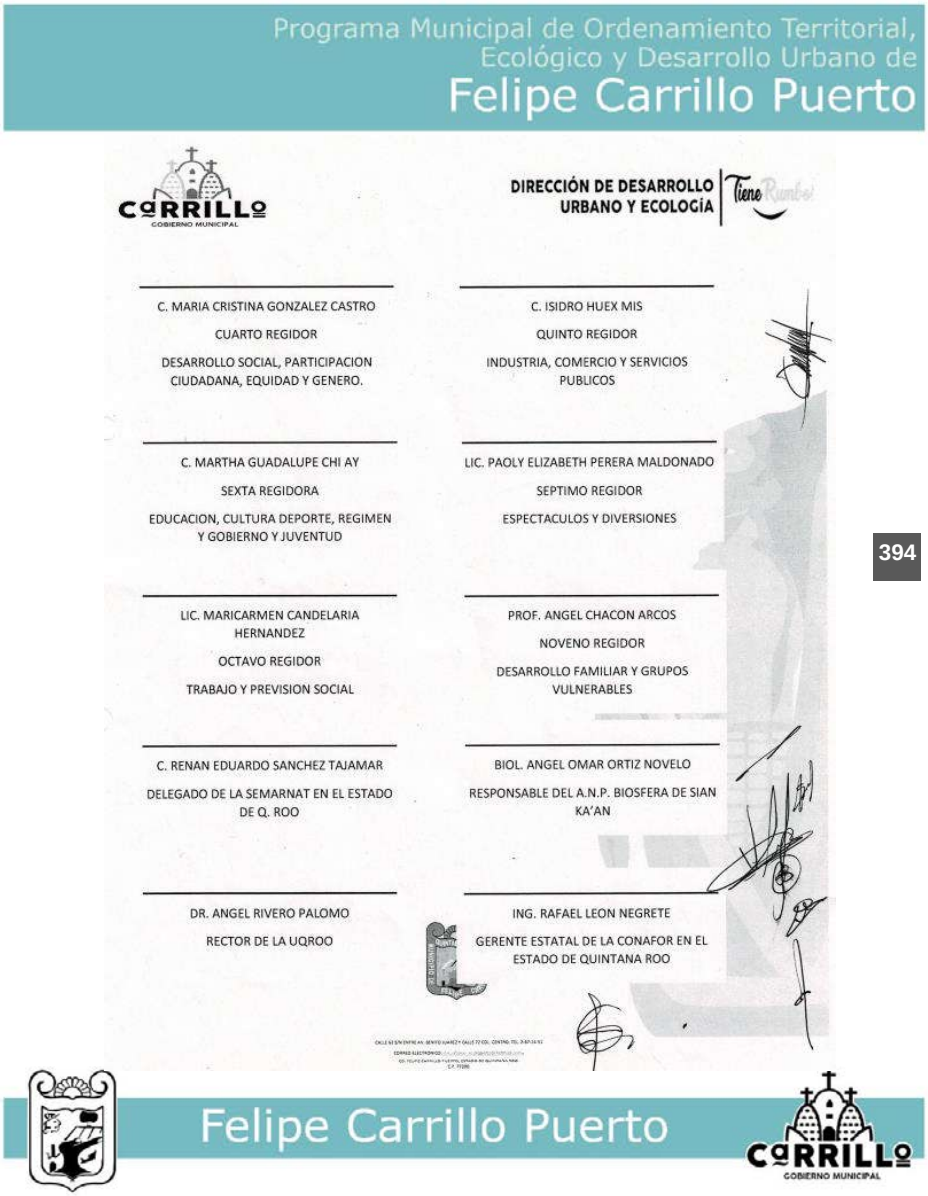
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene Rumbo
C. MARIA CRISTINA GONZALEZ CASTRO
CUARTO REGIDOR
DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA, EQUIDAD Y GENERO.
C. ISIDRO HUEX MIS
QUINTO REGIDOR
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
C. MARTHA GUADALUPE CHI AY
SEXTA REGIDORA
EDUCACION, CULTURA DEPORTE, REGIMEN Y GOBIERNO Y JUVENTUD
LIC. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO
SEPTIMO REGIDOR
ESPECTACULOS Y DIVERSIONES
LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PROF. ANGEL CHACON ARCOS
NOVENO REGIDOR
DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES
C. RENAN EDUARDO SANCHEZ TAJAMAR
DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE Q. ROO
BIOL. ANGEL OMAR ORTIZ NOVELO
RESPONSABLE DEL A.N.P. BIOSFERA DE SIAN KA'AN
DR. ANGEL RIVERO PALOMO
RECTOR DE LA UQROO
ING. RAFAEL LEON NEGRETE
GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

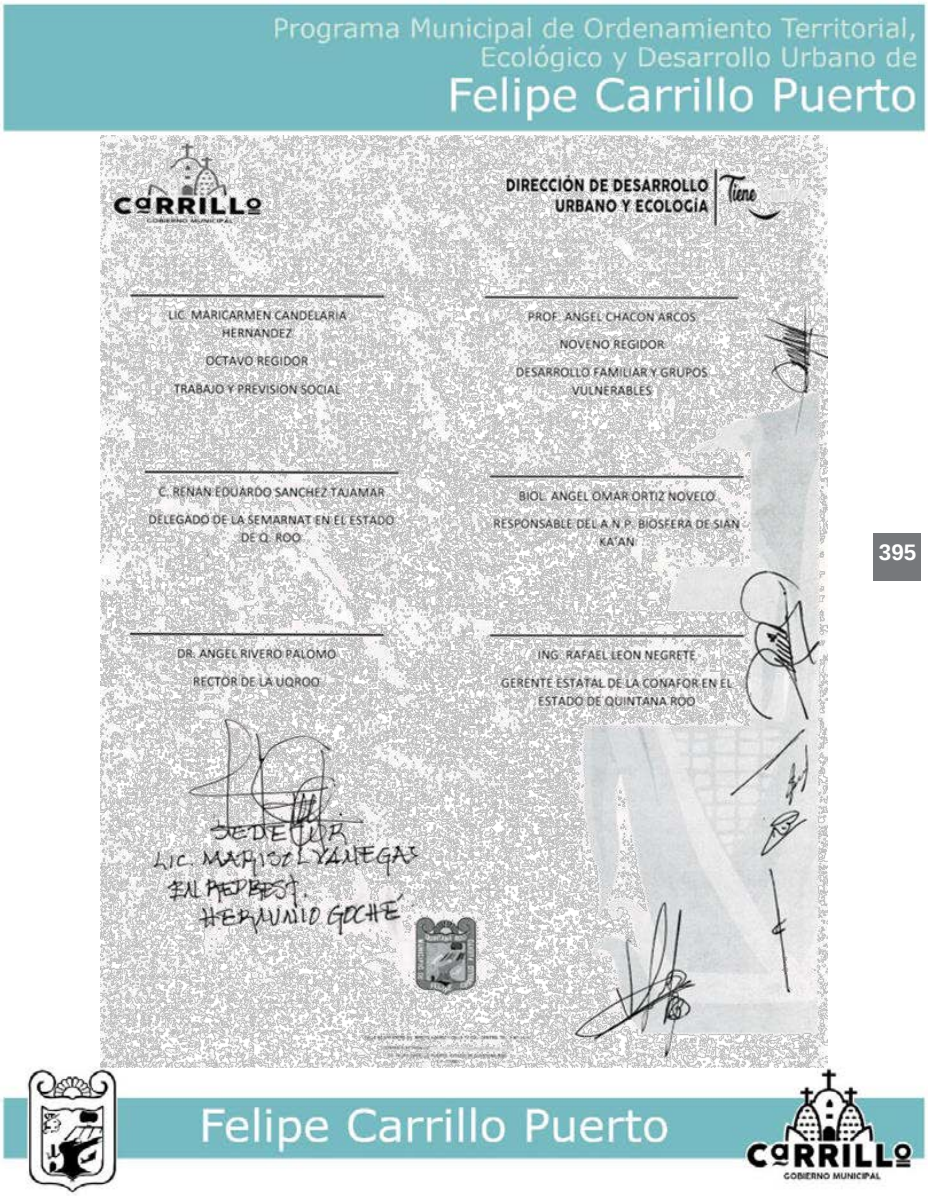
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Tiene
LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PROF. ANGEL CHACON ARCOS
NOVENO REGIDOR
DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES
C. RENAN EDUARDO SANCHEZ TAJAMAR
DELEGADO DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE Q. ROO
BIOL. ANGEL OMAR ORTIZ NOVELO
RESPONSABLE DEL A.N.P. BIOSFERA DE SIAN KA'AN
DR. ANGEL RIVERO PALOMO
RECTOR DE LA UQROO
ING. RAFAEL LEON NEGRETE
GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

395

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

iii. Acta de la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, Ejercicio 2018 (23/11/2018)

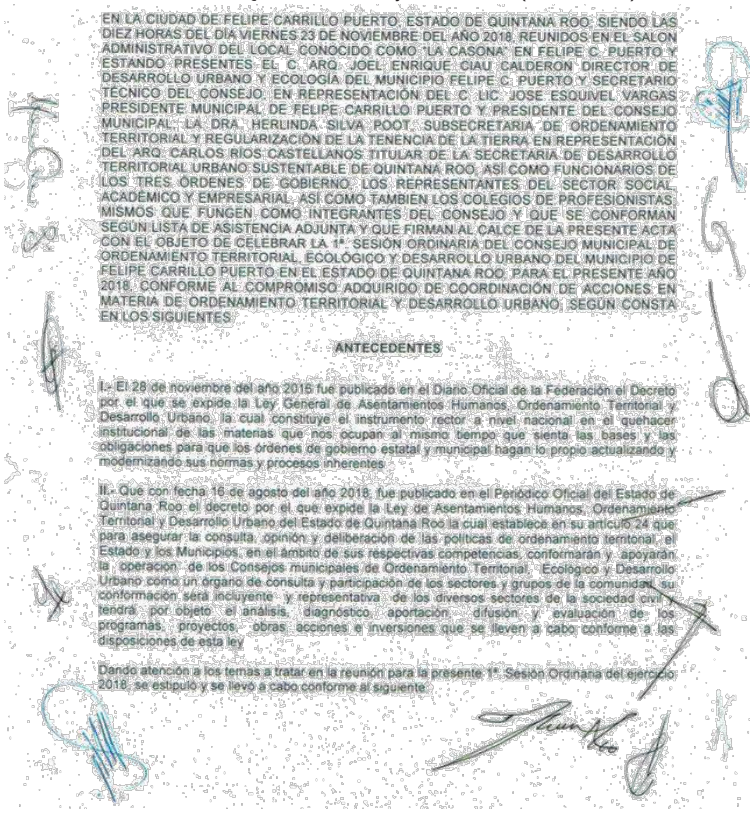

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, REUNIDOS EN EL SALON ADMINISTRATIVO DEL LOCAL CONOCIDO COMO "LA CASONA" EN FELIPE C. PUERTO Y ESTANDO PRESENTES EL C. ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO FELIPE C. PUERTO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL; LA DRA. HERLINDA SILVA POOT, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN REPRESENTACIÓN DEL ARQ. CARLOS RIOS CASTELLANOS TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO FUNCIONARIOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO TAMBIEN LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, MISMOS QUE FUNGEN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO Y QUE SE CONFORMAN SEGÚN LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA Y QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA 1ª. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PRESENTE AÑO 2018, CONFORME AL COMPROMISO ADQUIRIDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- El 28 de noviembre del año 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual constituye el instrumento rector a nivel nacional en el quehacer institucional de las materias que nos ocupan al mismo tiempo que sienta las bases y las obligaciones para que los órdenes de gobierno estatal y municipal hagan lo propio actualizando y modernizando sus normas y procesos inherentes.

II.- Que con fecha 16 de agosto del año 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el decreto por el que expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo la cual establece en su artículo 24 que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán y apoyarán la operación de los Consejos municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano como un órgano de consulta y participación de los sectores y grupos de la comunidad, su conformación será incluyente y representativa de los diversos sectores de la sociedad civil y tendrá por objeto el análisis, diagnóstico, aportación, difusión y evaluación de los programas, proyectos, obras acciones e inversiones que se lleven a cabo conforme a las disposiciones de esta ley.

Dando atención a los temas a tratar en la reunión para la presente 1ª. Sesión Ordinaria del ejercicio 2018, se estipuló y se llevó a cabo conforme al siguiente

396

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

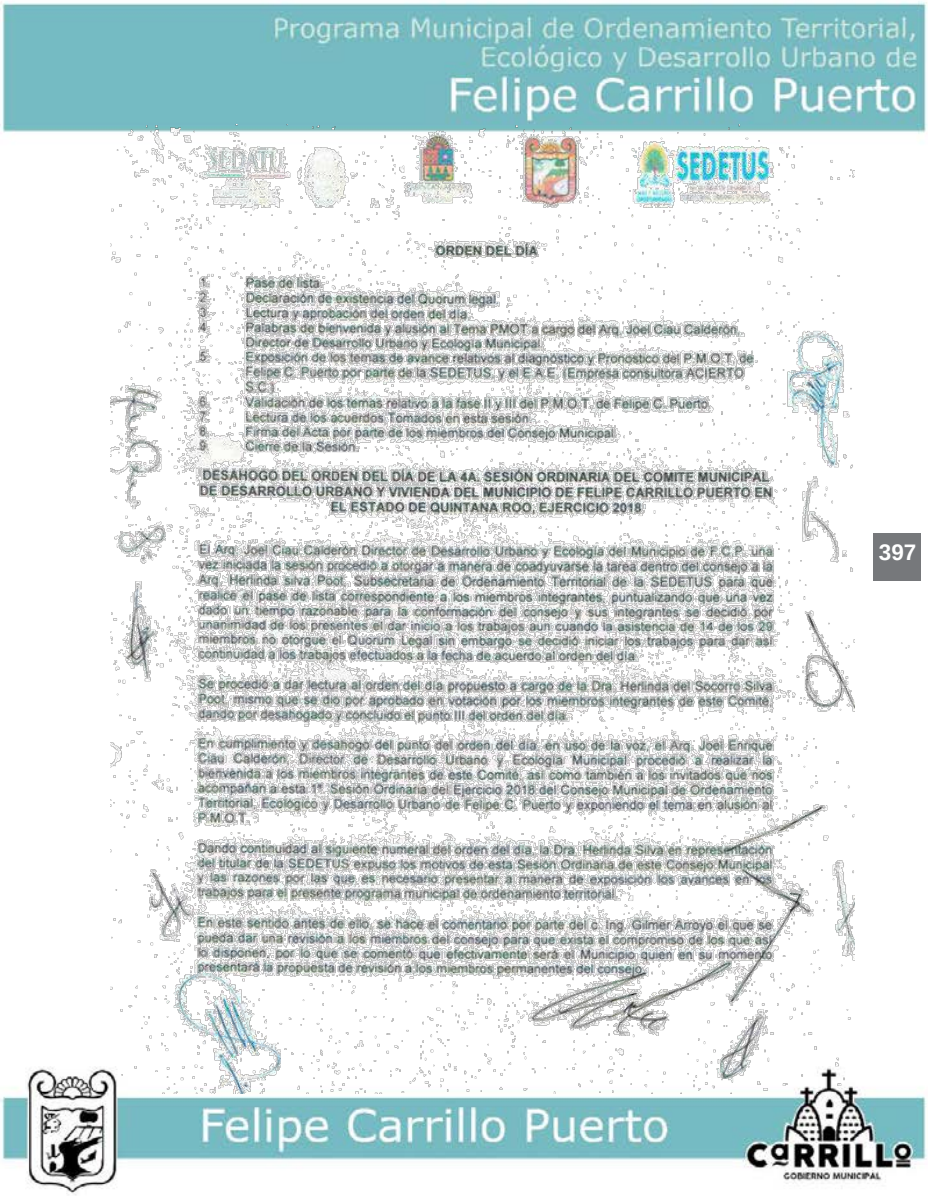
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
ORDEN DEL DÍA
1. Pase de lista.
2. Declaración de existencia del Quorum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Palabras de bienvenida y alusión al Tema PMOT a cargo del Arq. Joel Ciau Calderón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
5. Exposición de los temas de avance relativos al diagnóstico y Pronostico del P.M.O.T. de Felipe C. Puerto por parte de la SEDETUS, y el E.A.E. (Empresa consultora ACIERTO S.C.).
6. Validación de los temas relativo a la fase II y III del P.M.O.T. de Felipe C. Puerto.
7. Lectura de los acuerdos Tomados en esta sesión.
8. Firma del Acta por parte de los miembros del Consejo Municipal.
9. Cierre de la Sesión.
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 4A. SESIÓN ORDINARIA DEL COMITE MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO 2018
El Arq. Joel Ciau Calderón Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de F.C.P. una vez iniciada la sesión procedió a otorgar a manera de coadyuvarse la tarea dentro del consejo a la Arq. Herlinda silva Poot, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la SEDETUS para que realice el pase de lista correspondiente a los miembros integrantes, puntualizando que una vez dado un tiempo razonable para la conformación del consejo y sus integrantes se decidió por unanimidad de los presentes el dar inicio a los trabajos aun cuando la asistencia de 14 de los 20 miembros no otorgue el Quorum Legal sin embargo se decidió iniciar los trabajos para dar así continuidad a los trabajos efectuados a la fecha de acuerdo al orden del día.
Se procedió a dar lectura al orden del día propuesto a cargo de la Dra. Herlinda del Socorro Silva Poot, mismo que se dio por aprobado en votación por los miembros integrantes de este Comité, dando por desahogado y concluido el punto III del orden del día.
En cumplimiento y desahogo del punto del orden del día en uso de la voz, el Arq. Joel Enrique Ciau Calderón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal procedió a realizar la bienvenida a los miembros integrantes de este Comité, así como también a los invitados que nos acompañan a esta 1ª. Sesión Ordinaria del Ejercicio 2018 del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe C. Puerto y exponiendo el tema en alusión al P.M.O.T.
Dando continuidad al siguiente numeral del orden del día, la Dra. Herlinda Silva en representación del titular de la SEDETUS expuso los motivos de esta Sesión Ordinaria de este Consejo Municipal y las razones por las que es necesario presentar a manera de exposición los avances en los trabajos para el presente programa municipal de ordenamiento territorial.
En este sentido antes de ello, se hace el comentario por parte del c. Ing. Gilmer Arroyo el que se pueda dar una revisión a los miembros del consejo para que exista el compromiso de los que así lo disponen, por lo que se comentó que efectivamente será el Municipio quien en su momento presentará la propuesta de revisión a los miembros permanentes del consejo.
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

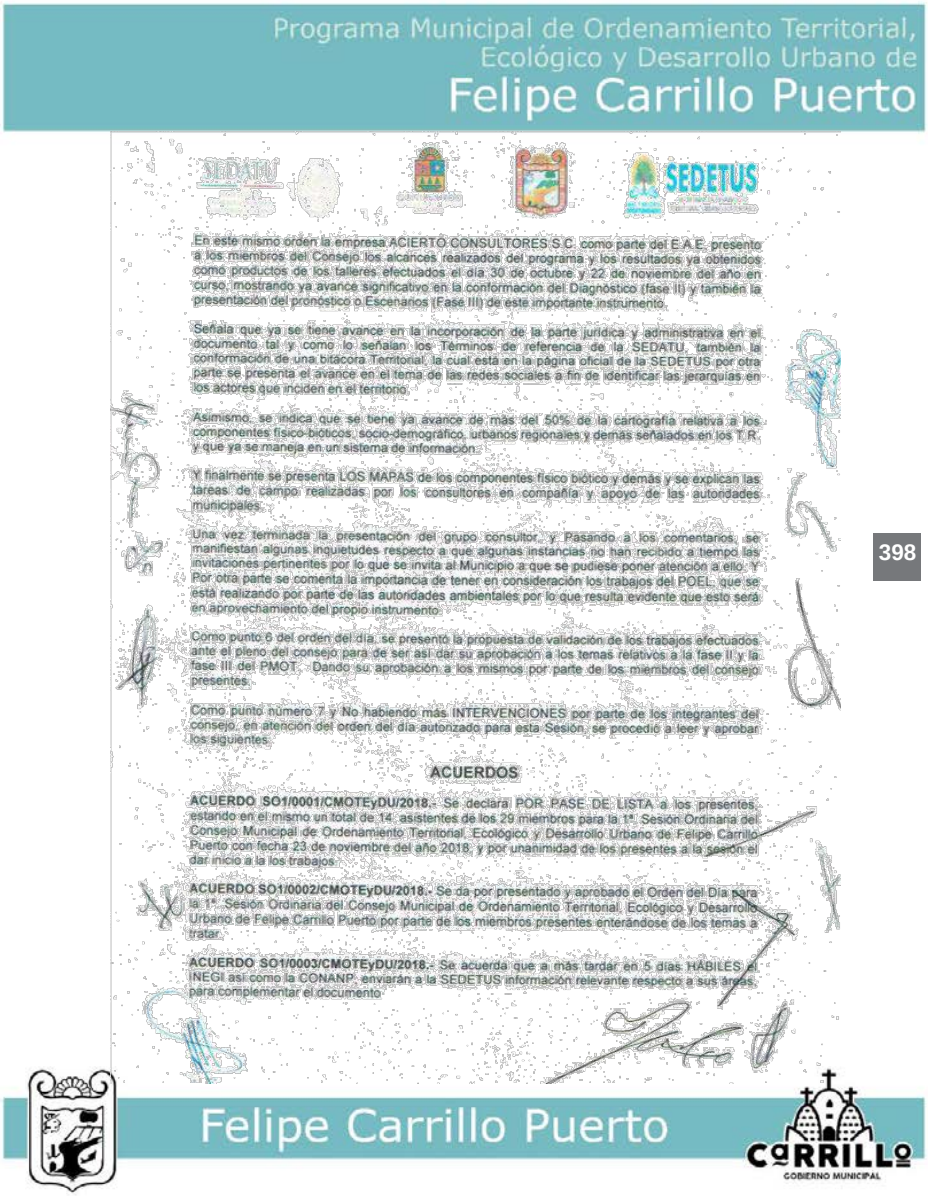
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
En este mismo orden la empresa ACIERTO CONSULTORES S.C. como parte del E.A.E. presento a los miembros del Consejo los alcances realizados del programa y los resultados ya obtenidos como productos de los talleres efectuados el día 30 de octubre y 22 de noviembre del año en curso, mostrando ya avance significativo en la conformación del Diagnóstico (fase II) y también la presentación del pronóstico o Escenarios (Fase III) de este importante instrumento.
Señala que ya se tiene avance en la incorporación de la parte jurídica y administrativa en el documento tal y como lo señalan los Términos de referencia de la SEDATU, también la conformación de una bitácora Territorial, la cual esta en la página oficial de la SEDETUS por otra parte se presenta el avance en el tema de las redes sociales a fin de identificar las jerarquías en los actores que inciden en el territorio.
Asimismo, se indica que se tiene ya avance de mas del 50% de la cartografía relativa a los componentes físico-bióticos, socio-demográfico, urbanos regionales y demás señalados en los T.R. y que ya se maneja en un sistema de información.
Y finalmente se presenta LOS MAPAS de los componentes físico biótico y demás y se explican las tareas de campo realizadas por los consultores en compañía y apoyo de las autoridades municipales.
Una vez terminada la presentación del grupo consultor, y Pasando a los comentarios, se manifiestan algunas inquietudes respecto a que algunas instancias no han recibido a tiempo las invitaciones pertinentes por lo que se invita al Municipio a que se pudiese poner atención a ello. Y Por otra parte se comenta la importancia de tener en consideración los trabajos del POEL que se está realizando por parte de las autoridades ambientales por lo que resulta evidente que esto será en aprovechamiento del propio instrumento.
Como punto 6 del orden del día, se presentó la propuesta de validación de los trabajos efectuados ante el pleno del consejo para de ser así dar su aprobación a los temas relativos a la fase II y la fase III del PMOT. Dando su aprobación a los mismos por parte de los miembros del consejo presentes.
Como punto número 7 y No habiendo mas INTERVENCIONES por parte de los integrantes del consejo, en atención del orden del día autorizado para esta Sesión, se procedió a leer y aprobar los siguientes.
ACUERDOS
ACUERDO SO1/0001/CMOTEyDU/2018.- Se declara POR PASE DE LISTA a los presentes, estando en el mismo un total de 14 asistentes de los 29 miembros para la 1ª. Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto con fecha 23 de noviembre del año 2018, y por unanimidad de los presentes a la sesión el dar inicio a la los trabajos.
ACUERDO SO1/0002/CMOTEyDU/2018.- Se da por presentado y aprobado el Orden del Día para la 1ª. Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto por parte de los miembros presentes enterándose de los temas a tratar.
ACUERDO SO1/0003/CMOTEyDU/2018.- Se acuerda que a más tardar en 5 días HÁBILES el INEGI así como la CONANP, enviarán a la SEDETUS información relevante respecto a sus áreas, para complementar el documento
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

398

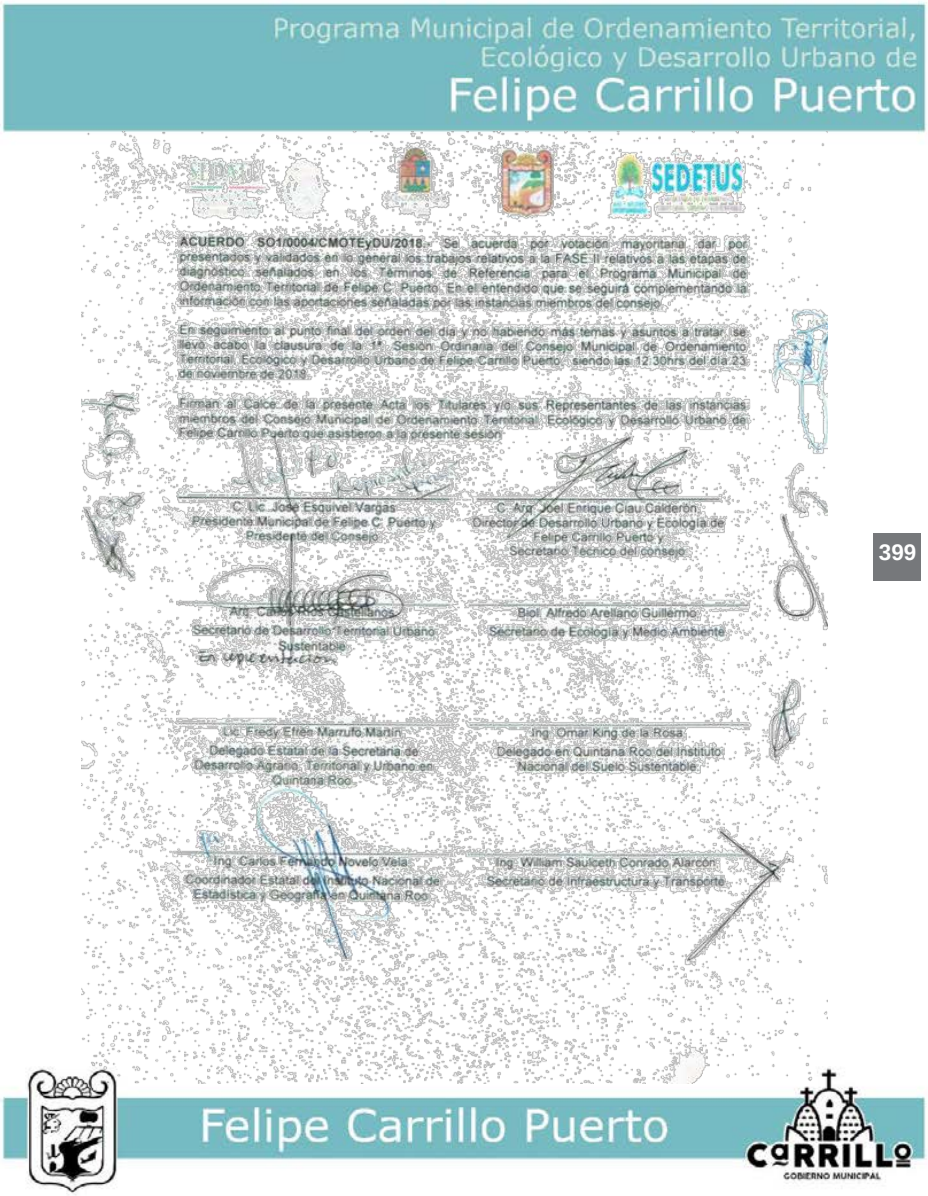
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
ACUERDO SO1/0004/CMOTEyDU/2018.- Se acuerda por votación mayoritaria dar por presentados y validados en lo general los trabajos relativos a la FASE II relativos a las etapas de diagnóstico señalados en los Términos de Referencia para el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Felipe C. Puerto. En el entendido que se seguirá complementando la información con las aportaciones señaladas por las instancias miembros del consejo.
En seguimiento al punto final del orden del dia y no habiendo más temas y asuntos a tratar, se llevo acabo la clausura de la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecologico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, siendo las 12:30hrs del dia 23 de noviembre de 2018.
Firman al Calce de la presente Acta los Titulares y/o sus Representantes de las instancias miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto que asistieron a la presente sesión.
C. Lic. José Esquivel Vargas
Presidente Municipal de Felipe C. Puerto y Presidente del Consejo
C. Arq. Joel Enrique Ciau Calderón
Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Felipe Carrillo Puerto y Secretario Técnico del consejo
Arq. Carlos [illegible]
Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Biol. Alfredo Arellano Guillermo
Secretario de Ecología y Medio Ambiente
Lic. Fredy Efrén Marrufo Marín
Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Quintana Roo
Ing. Omar King de la Rosa
Delegado en Quintana Roo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
Ing. Carlos Fernando Novelo Vela
Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Quintana Roo
Ing. William Saulceth Conrado Alarcón
Secretario de Infraestructura y Transporte
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

399

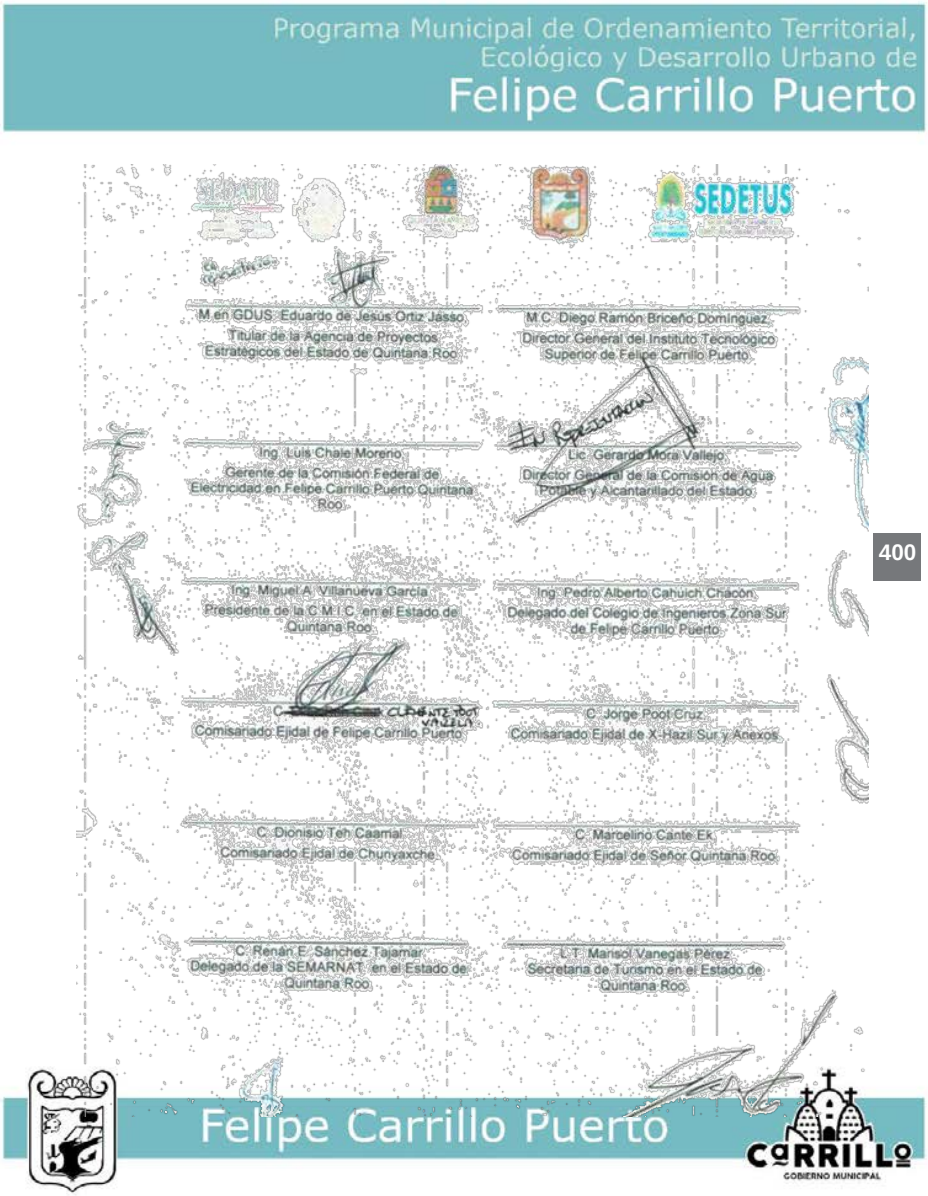
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
M.en GDUS. Eduardo de Jesús Ortiz Jasso
Titular de la Agencia de Proyectos
Estratégicos del Estado de Quintana Roo
M.C. Diego Ramón Briceño Domínguez
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Felipe Carrillo Puerto
Ing. Luis Chale Moreno
Gerente de la Comisión Federal de
Electricidad en Felipe Carrillo Puerto Quintana
Roo
Lic. Gerardo Mora Vallejo
Director General de la Comisión de Agua
Potable y Alcantarillado del Estado
400
Ing. Miguel A. Villanueva García
Presidente de la C.M.I.C. en el Estado de
Quintana Roo
Ing. Pedro Alberto Cahuich Chacón
Delegado del Colegio de Ingenieros Zona Sur
de Felipe Carrillo Puerto
C.
Comisariado Ejidal de Felipe Carrillo Puerto
C. Jorge Poot Cruz
Comisariado Ejidal de X-Hazil Sur y Anexos
C. Dionisio Teh Caamal
Comisariado Ejidal de Chunyaxche
C. Marcelino Cante Ek
Comisariado Ejidal de Señor Quintana Roo
C. Renán E. Sánchez Tajamar
Delegado de la SEMARNAT en el Estado de
Quintana Roo
C.T. Marisol Vanegas Pérez
Secretaria de Turismo en el Estado de
Quintana Roo
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

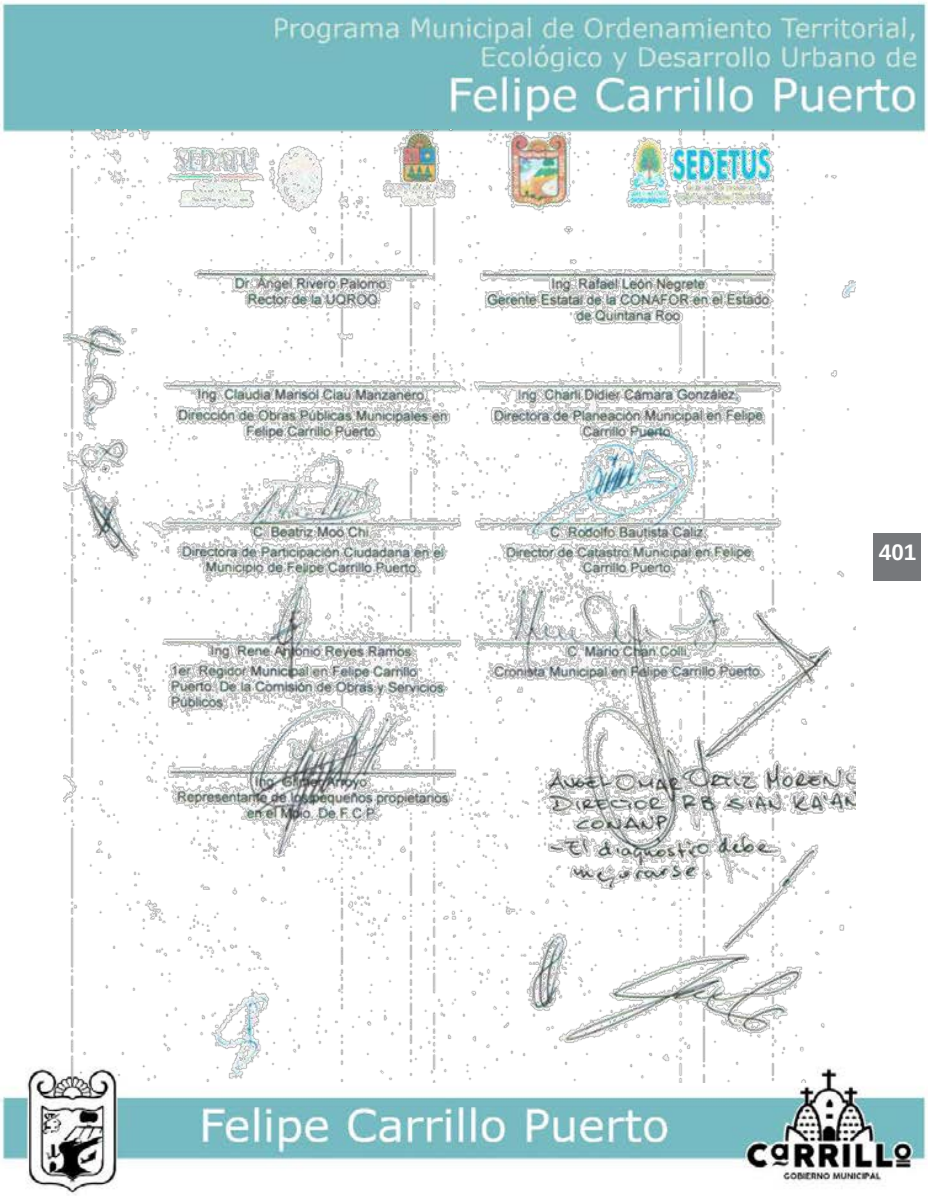
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
Dr. Angel Rivero Palomo
Rector de la UQROO
Ing. Rafael León Negrete
Gerente Estatal de la CONAFOR en el Estado de Quintana Roo
Ing. Claudia Marisol Clau Manzanero
Dirección de Obras Públicas Municipales en Felipe Carrillo Puerto
Ing. Charli Didier Cámara González
Directora de Planeación Municipal en Felipe Carrillo Puerto
C. Beatriz Moo Chi
Directora de Participación Ciudadana en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto
C. Rodolfo Bautista Caliz
Director de Catastro Municipal en Felipe Carrillo Puerto
Ing. Rene Antonio Reyes Ramos
1er. Regidor Municipal en Felipe Carrillo Puerto. De la Comisión de Obras y Servicios Públicos
C. Mario Chan Colli
Cronista Municipal en Felipe Carrillo Puerto
Ing. El [illegible]
Representante de los pequeños propietarios en el Mpio. De F.C.P.
ANGEL OMAR ORTIZ MORENO
DIRECTOR RB SIAN KA'AN
CONANP
-El diagnostico debe mejorarse
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

401

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

iv. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021, en el Estado de Quintana Roo (9/10/2019)

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO; SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR EN EL LABORATORIO DE TURISMO DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO: EL C. PRESIDENTE **LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS**, PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASÍ COMO EL **ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERÓN**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, **LA ARQ. ENNA ROSA DZIB HEREDIA**, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO EN REPRESENTACIÓN DEL **C. ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS**, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DE QUINTANA ROO Y EL C. **ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ** POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN EN QUINTANA ROO, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE SEMA; **MAESTRA EN CIENCIAS GRACIELA SALDAÑA FRAIRE** EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO **BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO**; ASÍ COMO FUNCIONARIOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; MISMOS QUE FUNGEN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO Y QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA **CUARTA** SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PRESENTE AÑO 2019, CONFORME AL COMPROMISO ADQUIRIDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 28 de noviembre de 2016, fue publicado en el periódico oficial de la federación del decreto por el que se expide la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano, la cual constituye el instrumento rector a nivel nacional que se sienta las bases y las obligaciones para que los órdenes de gobierno estatal y municipal hagan lo propio actualizando y modernizando sus normas y procesos inherentes.

II. Que esta misma disposición legal se establece en su art. 21 la conformación de los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda como un órgano auxiliar de participación ciudadana y

402

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO PUERTO GOBIERNO MUNICIPAL

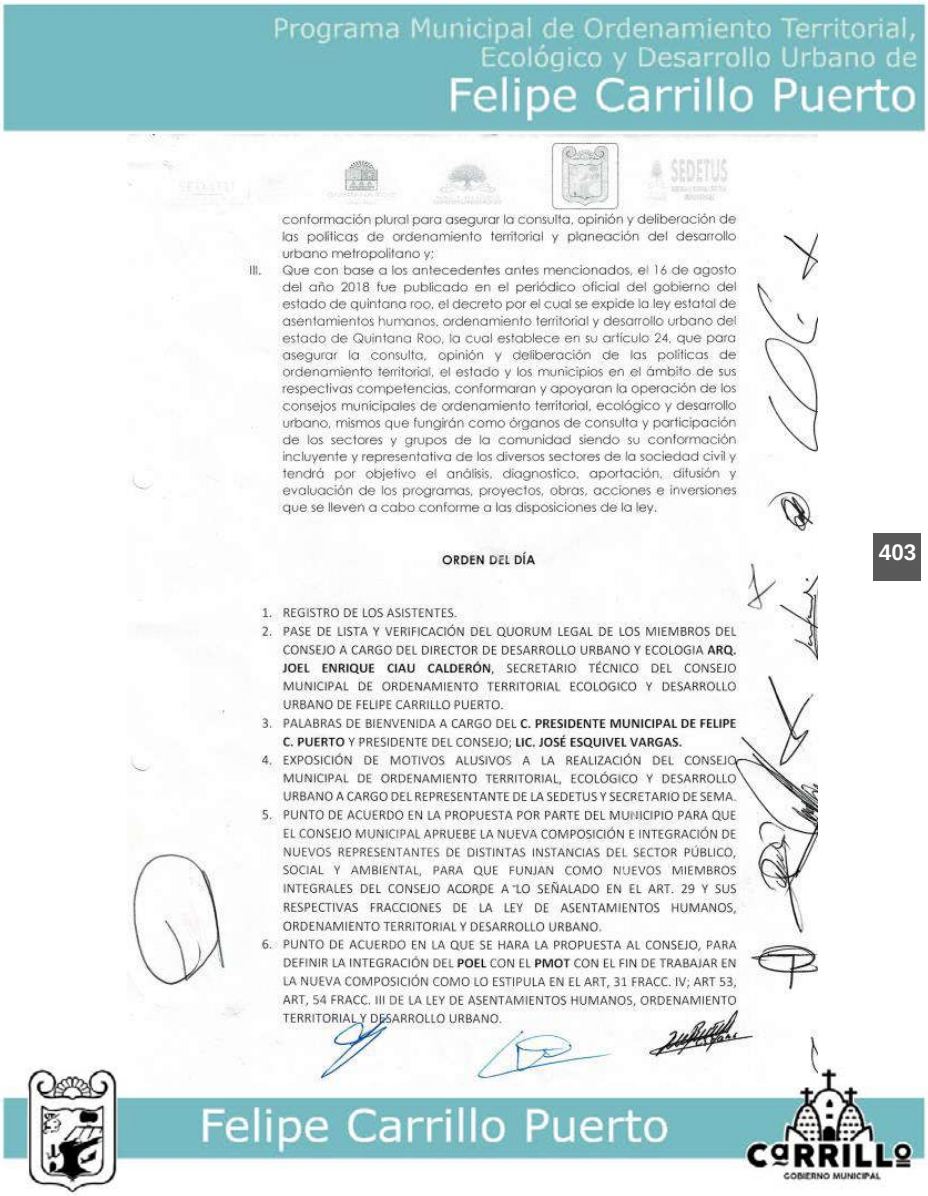
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDETUS
conformación plural para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las politicas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano metropolitano y;
III. Que con base a los antecedentes antes mencionados, el 16 de agosto del año 2018 fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de quintana roo, el decreto por el cual se expide la ley estatal de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de Quintana Roo, la cual establece en su artículo 24, que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las politicas de ordenamiento territorial, el estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, conformaran y apoyaran la operación de los consejos municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, mismos que fungirán como órganos de consulta y participación de los sectores y grupos de la comunidad siendo su conformación incluyente y representativa de los diversos sectores de la sociedad civil y tendrá por objetivo el análisis, diagnostico, aportación, difusión y evaluación de los programas, proyectos, obras, acciones e inversiones que se lleven a cabo conforme a las disposiciones de la ley.
ORDEN DEL DÍA
1. REGISTRO DE LOS ASISTENTES.
2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A CARGO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERÓN, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLOGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
3. PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE C. PUERTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO; LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.
4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ALUSIVOS A LA REALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO A CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA SEDETUS Y SECRETARIO DE SEMA.
5. PUNTO DE ACUERDO EN LA PROPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA QUE EL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBE LA NUEVA COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE DISTINTAS INSTANCIAS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA QUE FUNJAN COMO NUEVOS MIEMBROS INTEGRALES DEL CONSEJO ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ART. 29 Y SUS RESPECTIVAS FRACCIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
6. PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE HARA LA PROPUESTA AL CONSEJO, PARA DEFINIR LA INTEGRACIÓN DEL POEL CON EL PMOT CON EL FIN DE TRABAJAR EN LA NUEVA COMPOSICIÓN COMO LO ESTIPULA EN EL ART, 31 FRACC. IV; ART 53, ART, 54 FRACC. III DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

403

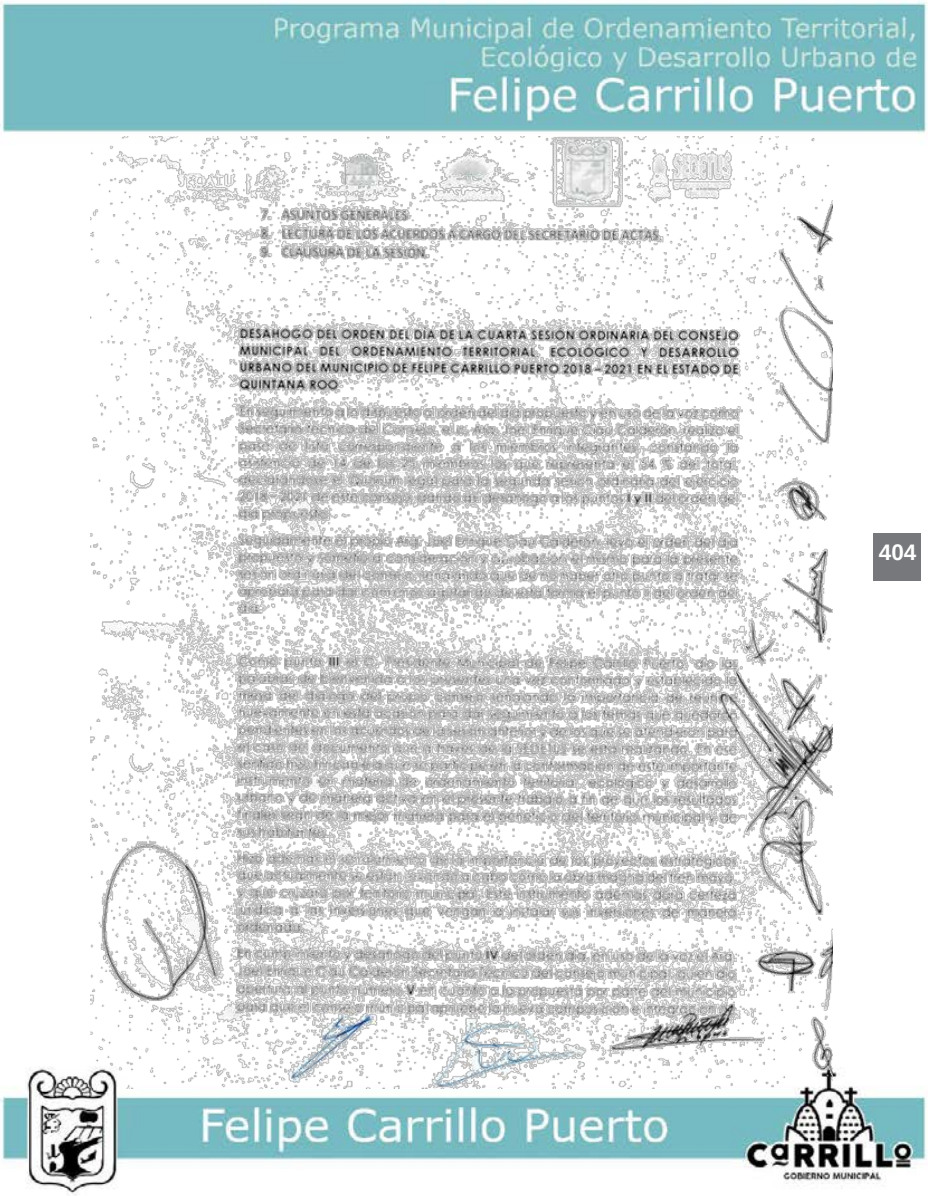
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
7. ASUNTOS GENERALES
8. LECTURA DE LOS ACUERDOS A CARGO DEL SECRETARIO DE ACTAS.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2018 – 2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

404

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de

Felipe Carrillo Puerto

nuevos representantes de distintas instancias del sector público, social y ambiental, para que tengan como nuevos miembros integrales del consejo acorde a lo señalado en el art. 29 y sus respectivas fracciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En el punto número **VI** en uso de la voz el Arq. Joel Enrique Ciua Calderón somete a votación la propuesta al consejo, para definir la integración para el POEL con el PMOT con el fin de trabajar en la nueva composición como lo estipula en el art. 31 fracc. IV art. 53 art. 54 fracc. II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

*Como punto **VII** se dio paso a los asuntos generales.*

Sedetus: se establecieron criterios de conformación de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano se busca la participación mayoritaria como lo hace mención el artículo 29 de la propia ley se buscará dar el seguimiento de los trabajos que se llegarán a tomar con los miembros del consejo.

Semarnat: el municipio de Felipe carrillo puerto requiere de un instrumento que permita un desarrollo para los recursos naturales ya que tiene un potencial y hay que cuidarlo.

Desarrollo urbano del estado: se estará cumpliendo con la normativa que establece la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Secretario de medio ambiente: ley general de equilibrio ecológico se deberá respetar, esto implica que el instrumento debe desarrollarse acabo siempre y cuando respetando la nueva ley de ordenamiento territorial.

Tres reyes: cual es la metodología y tal cual son los procedimientos para que un momento dado cualquier ciudadano pueda realizar alguna actividad dentro del territorio.

Desarrollo urbano y ecología municipal: solicita un documento para acreditar que se está llevando a cabo el consejo de manera eficiente en cuanto a los instrumentos.

Presidente municipal: en estos programas de ordenamiento carrillo puerto no puede crecer, sin duda tenemos proyectos para los ejidos que le pertenecen al mismo municipio. Se tiene que avanzar para la realización de los instrumentos para poder crecer y si estos mismos no se tiene no se podrá detonar de manera económica.

Dando cumplimiento al punto VII del orden del día, se formularon y se llegaron a los siguientes:

405

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

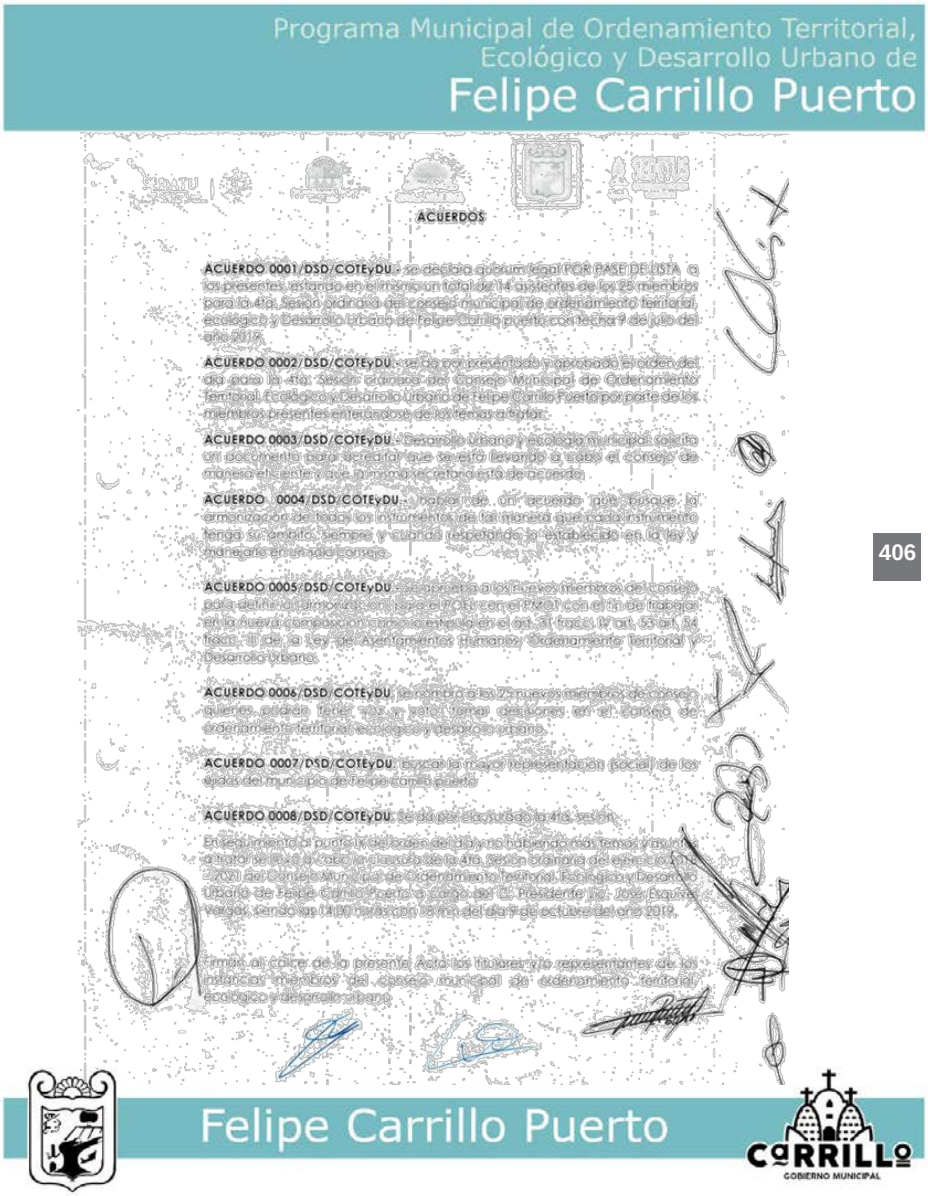

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de

Felipe Carrillo Puerto

ACUERDOS

ACUERDO 0001/DSD/COTEyDU.- se declara quórum legal POR PASE DE LISTA a los presentes, estando en el mismo un total de 14 asistentes de los 25 miembros para la 4ta. Sesión ordinaria del consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo puerto con fecha 9 de julio del año 2019.

ACUERDO 0002/DSD/COTEyDU.- se da por presentado y aprobado el orden del día para la 4ta. Sesión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto por parte de los miembros presentes enterándose de los temas a tratar.

ACUERDO 0003/DSD/COTEyDU.- Desarrollo urbano y ecología municipal solicita un documento para acreditar que se está llevando a cabo el consejo de manera eficiente y que la misma secretaría está de acuerdo.

ACUERDO 0004/DSD/COTEyDU.- habla de un acuerdo que busque la armonización de todos los instrumentos de tal manera que cada instrumento tenga su ámbito, siempre y cuando respetando lo establecido en la ley y manejarlo en un solo consejo.

ACUERDO 0005/DSD/COTEyDU.- se aprueba a los nuevos miembros del consejo para definir la armonización para el POEL con el PMOT con el fin de trabajar en la nueva composición como lo estipula en el art. 31 fracc. IV art. 53 art. 54 fracc. II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ACUERDO 0006/DSD/COTEyDU. se nombra a los 25 nuevos miembros de consejo quienes podrán tener voz y voto, tomar decisiones en el consejo de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano.

ACUERDO 0007/DSD/COTEyDU. buscar la mayor representación (social) de los ejidos del municipio de Felipe Carrillo puerto.

ACUERDO 0008/DSD/COTEyDU. Se da por clausurado la 4ta. sesión.

En seguimiento al punto IX del orden del día y no habiendo más temas y asuntos a tratar se llevó a cabo la clausura de la 4ta. Sesión ordinaria del ejercicio 2019 – 2021 del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto a cargo del C. Presidente Lic. José Esquivel Vargas, siendo las 14:00 horas con 18 min del día 9 de octubre del año 2019.

Firman al calce de la presente Acta los titulares y/o representantes de las instancias miembros del consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano.

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

406

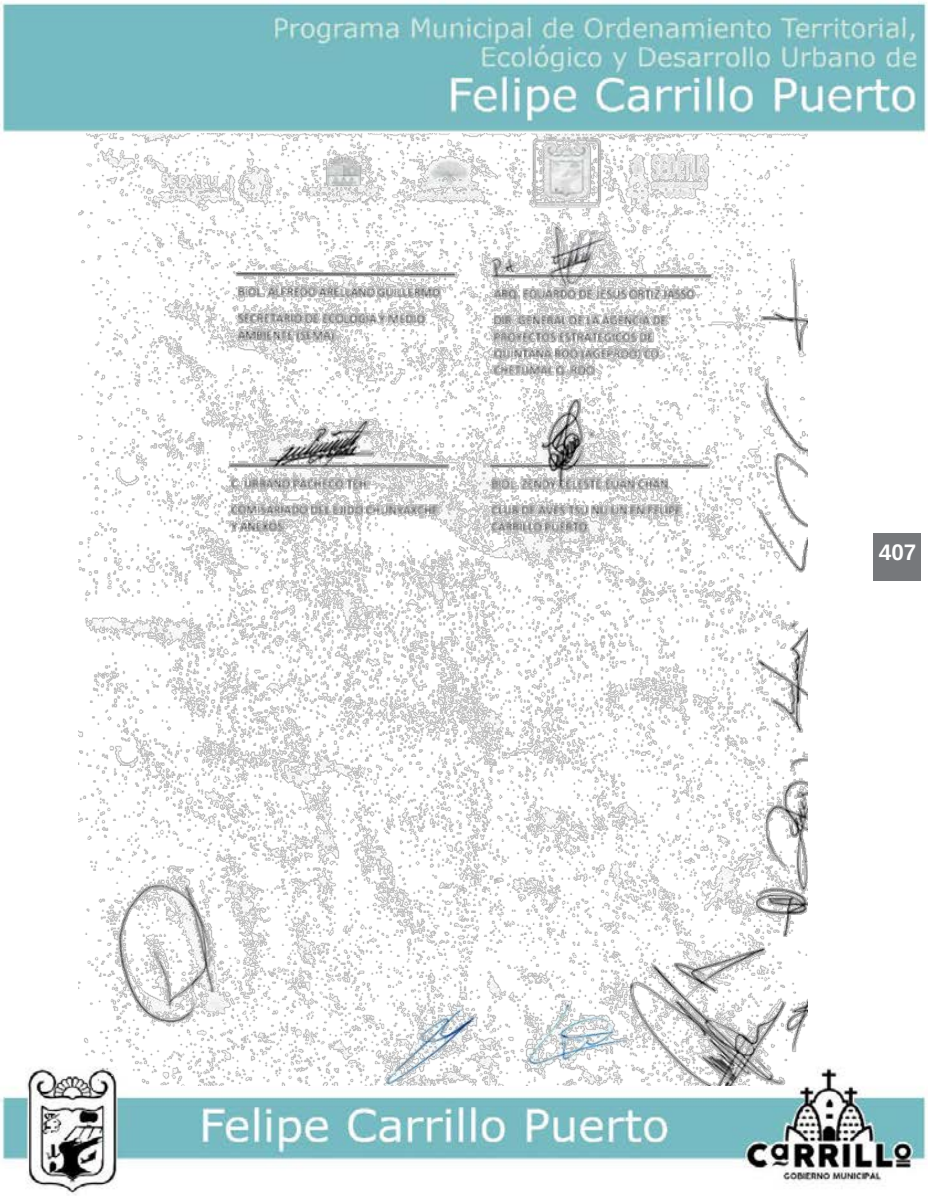
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO
SECRETARIO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (SEMA)
ARQ. EDUARDO DE JESUS ORTIZ JASSO
DIR. GENERAL DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE QUINTANA ROO (AGEPROQ) CD. CHETUMAL Q. ROO.
C. URBANO PACHECO TEH
COMISARIADO DEL EJIDO CHUNYAXCHE Y ANEXOS
BIOL. ZENDY ELISETE CUAN CHAN
CLUB DE AVISTAMIENTO UNIVERSITARIO EN FELIPE CARRILLO PUERTO
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE C. PUERTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MPAL. DE ORD. TERRIT. ECOLÓGICO Y DES. URB.
ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE C. PUERTO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MPAL. DE ORD. TERRIT. ECOLÓGICO Y DES. URB.
En Representación
M.C. DIEGO RAMÓN BRICEÑO DOMÍNGUEZ
DIR. DE INSTITUTO TEC. SUP. DE FELIPE C. PUERTO, Q. ROO.
C. RODOLFO BAUTISTA CALIZ
DIR. DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
LIC. JOAQUIN GUILLEN POOT
DIR. DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
ING. CHARLI DIDIER CAMARA GONZALEZ
DIR. DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
C. CLEMENTE POOT VARELA
COMISARIADO EJIDAL DE FELIPE C. PUERTO.
ARQ. CARLOS RIOS CASTELLANOS
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE (SEDETUS)
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

408

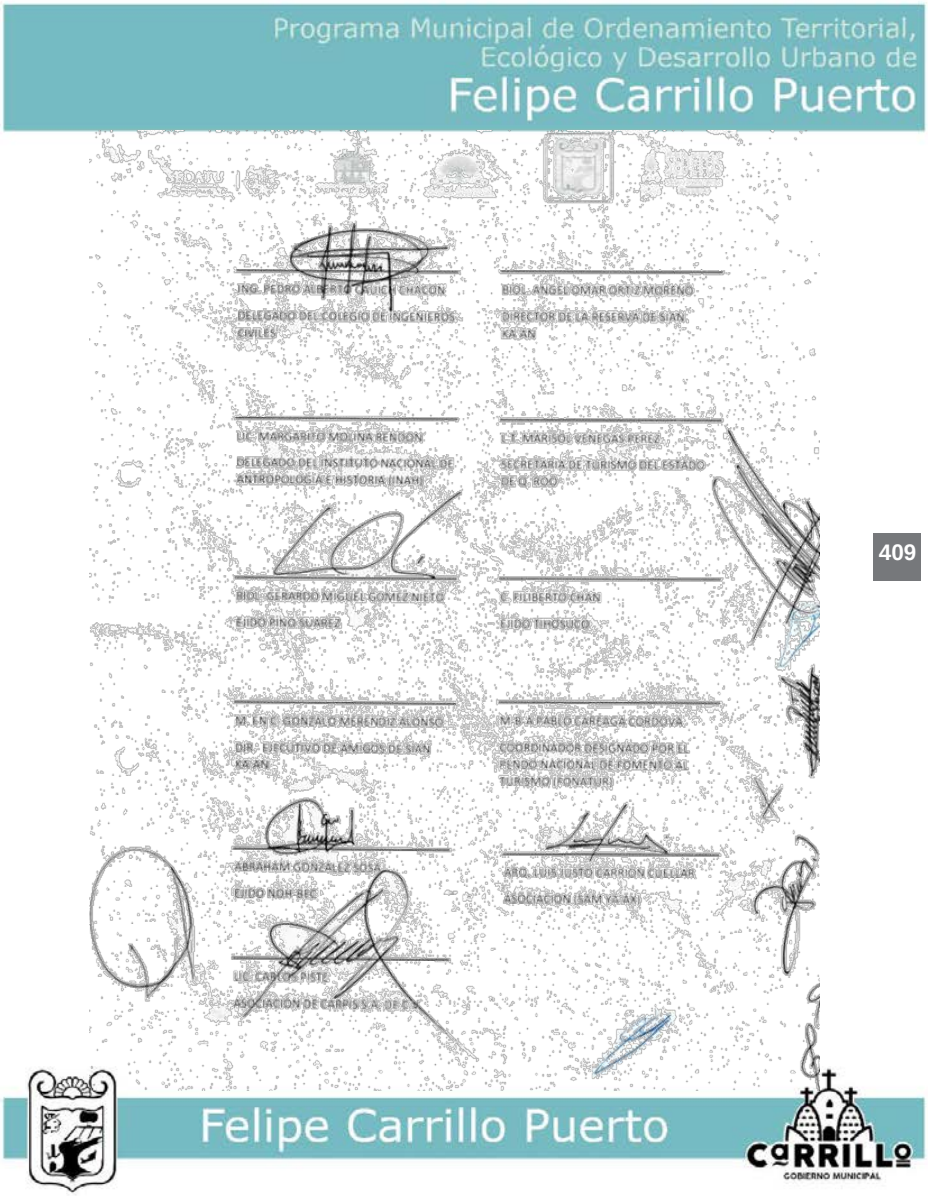
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
ING. PEDRO ALBERTO CAUICH CHACON
DELEGADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
BIOL. ANGEL OMAR ORTIZ MORENO
DIRECTOR DE LA RESERVA DE SIAN KA'AN
LIC. MARGARITO MOLINA RENDON
DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH)
L.T.E. MARISOL VENEGAS PEREZ
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE Q. ROO
BIOL. GERARDO MIGUEL GOMEZ NIETO
EJIDO PINO SUAREZ
C. FILIBERTO CHAN
EJIDO TIHOSUCO
M. EN C. GONZALO MERENDIZ ALONSO
DIR. EJECUTIVO DE AMIGOS DE SIAN KA'AN
M. B. A. PABLO CARFAGA CORDOVA
COORDINADOR DESIGNADO POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
ABRAHAM GONZALEZ SOSA
EJIDO NOH BEC
ARQ. LUIS JUSTO CARRION CUELLAR
ASOCIACION (SAM YA AK)
LIC. CARLOS PISTE
ASOCIACION DE CARPIS S.A. DE C.V.
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

409

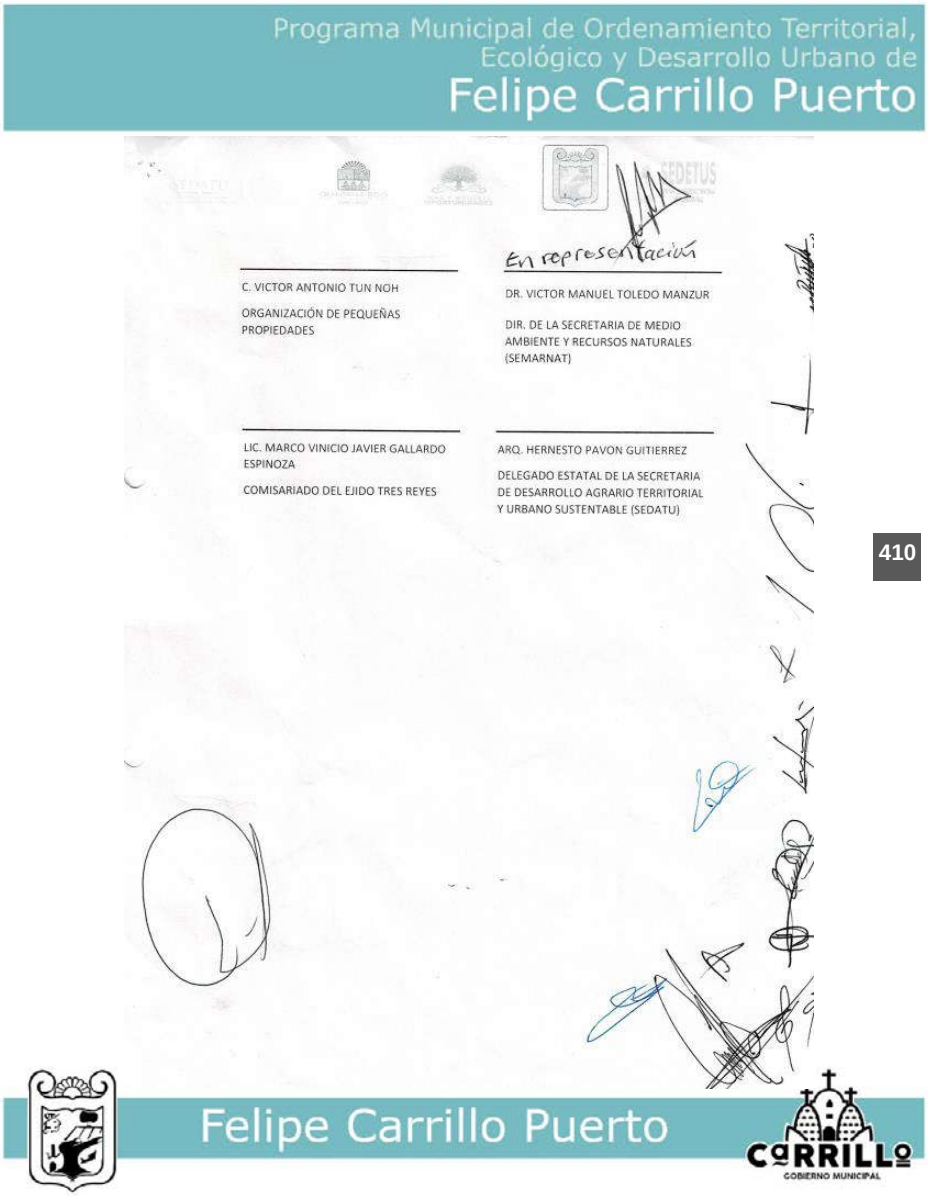
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
En representación
C. VICTOR ANTONIO TUN NOH
ORGANIZACIÓN DE PEQUEÑAS PROPIEDADES
DR. VICTOR MANUEL TOLEDO MANZUR
DIR. DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
LIC. MARCO VINICIO JAVIER GALLARDO ESPINOZA
COMISARIADO DEL EJIDO TRES REYES
ARQ. HERNESTO PAVON GUITIERREZ
DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO SUSTENTABLE (SEDATU)
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

410

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

v. Invitación a la Sexta Sesión del Actual Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano (6/11/20)

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

CHAK-ME'EX
JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL | Tiene Rumbo!

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.
OFICIO NUMERO: DDUE/O/245/2020

ASUNTO: INVITACIÓN.

ARQ. CARLOS RIOS CASTELLANOS
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE (SEDETUS).
P R E S E N T E:

Dando el debido cumplimiento a las nuevas disposiciones establecidas en la nueva legislación en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano misma que señala en su Art. 1° fracción I, II, III y VIII, así como lo señalado en los art. 24 fracción III; y art. 28, 29 y 30 de esta misma Ley; así como también en el artículo 8 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el dar seguimiento y oportuna atención a los temas en materia de ordenación territorial en franco apego a lo ambiental en el marco del **"Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano".**

Para tal efecto y requisito de su presencia a la **"Sexta Sesión del actual Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de este Municipio de F.C.P" que** se llevará a cabo en la **Sala de Cabildo del Palacio Municipal** de Felipe Carrillo Puerto el día **VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, a las **13:00 horas;** tomando las medidas correspondientes para la prevención del COVID-19, por ello se le pide encarecidamente portar cubre bocas.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su valiosa participación a este importante acontecimiento, sírvase por favor confirmar su asistencia a los teléfonos: **9831397271** o al correo electrónico, **des.urbano_ecologiafcp@hotmail.com.**

ATENTAMENTE:
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo. A VIERNES 06 DE NOVIEMBRE del 2020

LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE F.C.P. Q. R

411

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto

vi. Acta de la Séptima Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021, en el Estado de Quintana Roo

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO; SIENDO LAS **11:00 AM HORAS DEL DÍA LUNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, REUNIDOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO: EL C. ISMAEL CAAMAL ANGULO EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EL **LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS**, PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASÍ COMO EL **ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERÓN**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, **EL ARQ. JORGE ADIEL RIVERO GUERRERO** SUBSCRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA SEDETUS EN REPRESENTACIÓN DEL **ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS**, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE (SEDETUS); POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (SEMA) **MAESTRA EN CIENCIAS GRACIELA SALDAÑA FRAIRE** EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO **LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS** ASÍ COMO FUNCIONARIOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL, ACADÉMICO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; MISMOS QUE FUNGEN COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO Y QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA DE ACUERDO A LA LISTA DE ASISTENCIA ADJUNTA, CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA "**SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**", PARA EL PRESENTE AÑO 2020, CONFORME AL COMPROMISO ADQUIRIDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SEGÚN CONSTA EN LOS SIGUIENTES:

412

ANTECEDENTES

I. Que el 28 de noviembre de 2016, fue publicado en el periódico oficial de la federación del decreto por el que se expide la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual constituye el instrumento rector a nivel nacional que se sienta las bases y las obligaciones para que los órdenes de gobierno estatal y municipal hagan lo propio actualizando y modernizando sus normas y procesos inherentes.

II. Que esta misma disposición legal se establece en su artículo 21 la conformación de los consejos municipales de desarrollo urbano vivienda como un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural para asegurar la consulta, opinión y deliberación

1

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano metropolitano y;

III. Que con base a los antecedentes antes mencionados, el 16 de agosto del año 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el cual se expide la Ley Estatal De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano Del Estado De Quintana Roo, la cual establece en su artículo 24, que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial, el estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, conformaran y apoyaran la operación de los consejos municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, mismos que fungirán como órganos de consulta y participación de los sectores y grupos de la comunidad siendo su conformación incluyente y representativa de los diversos sectores de la sociedad civil y tendrá por objetivo el análisis, diagnostico, aportación, difusión y evaluación de los programas, proyectos, obras, acciones e inversiones que se lleven a cabo conforme a las disposiciones de la ley.

IV. Que con fecha 23 de noviembre de 2018 se celebró la 1° Sesión Ordinaria del Consejo de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto, con las integración y funciones previstas en ley.

413

La Convocatoria a la Sesión se realizó bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **REGISTRO DE LOS ASISTENTES**
2. **PASE DE LISTA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A CARGO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLOGICO Y DESARROLLO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.**
3. **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA A CARGO DEL ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON.**
4. **PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO; LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS.**
5. **PRESENTACIÓN DEL PMOTEDU Y DE LOS ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y DE CENTROS DE SERVICIOS RURALES DE LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, FELIPE CARILLO PUERTO; A CARGO DE LOS CONSULTORES DEL H. AYUNTAMIENTO.**
6. **COMO LO INDICA LA LAHOTDUE DE QUINTANA ROO, EN SU CAP. NOVENO, ARTICULO 63 FRACC. II LOS INSTRUMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL ANTES MENCIONADOS SE SOMETERAN A LA AGENDA DE AUDIENCIA PUBLICA CON LA CIUDADANIA A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LIC. JOSE ESQUVEL VARGAS.**
7. **PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE PODRA EXPONER Y DISTRIBUIR LA INFORMACION RELATIVA AL PROYECTO DE PMOTEDU Y EN LA QUE SE PUEDAN**

2

REALIZAR TALLERES Y CONSULTAS REQUERIDAS POR LOS CIUDADANOS, A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS.

8. **LECTURA DE LOS ACUERDOS A CARGO DEL SECRETARIO DE ACTAS.**
9. **FIRMA DEL ACTA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL**
10. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2018 – 2021 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Siendo las 11:15 am del día lunes 30 de noviembre de 2020 constituidos por medio de la plataforma zoom para mantener las medidas sanitarias ante la pandemia del COVID 19, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en Felipe Carrillo Puerto, el Arq. Joel Enrique Ciau Calderón, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo y Director de Desarrollo Urbano y Ecología, dio inicio al registro de los miembros de este Consejo, mediante el pase de lista correspondiente de sus miembros integrantes, constando la asistencia de **18 miembros** de los **27 integrantes** representando así el **75% del total de asistentes**, declarándose el *Quórum Legal*, por lo cual se da inicio a la **"7ma Sesión Ordinaria del Consejo Municipal del Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto"**, del ejercicio 2018 – 2021, de este Consejo.

Una vez declarada la asistencia del Quórum Legal el Secretario Técnico de este Consejo da lectura de los 10 puntos del Orden del Día y todos los miembros participantes del Consejo aprueban dicha Orden del día en sus términos, seguidamente el c. Ismael Caamal Angulo. en representación del C. José Esquivel Vargas, Presidente Municipal y Presidente de este Consejo, da las palabras de bienvenida, haciendo mención de la importancia de los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano para nuestro Municipio.

Quedando resuelto el desahogo a los puntos 1, 2, 3 y 4 de la Orden del Día, como ha quedado referido, se pasó a tratar el punto 5, relativo a la presentación del Programa Municipal del Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y del Esquema simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez, Felipe Carillo Puerto; a cargo de los consultores del h. Ayuntamiento.

Sobre el particular, los C.C. Lic. Víctor Ramírez Navarro y el Maestro José Armando Alonso Arenas (de la empresa Grupo de Consultoría Corporativa, S.C.), así como el Arq. Enrique Mauricio Gárate Cantú, consultores del H. Ayuntamiento, realizaron una extensa exposición de las respuestas a las observaciones recibidas de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

y de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado (SEMA):

El Lic. Víctor Ramírez Navarro expuso el siguiente cuadro, mismo que explica en que fase del procedimiento nos encontramos, relacionado con la expedición de los instrumentos de planeación territorial del PMOTEDU y del Esquema Simplificado de Planeación.

Procedimiento de Aprobación del PMOTEDU y ESP

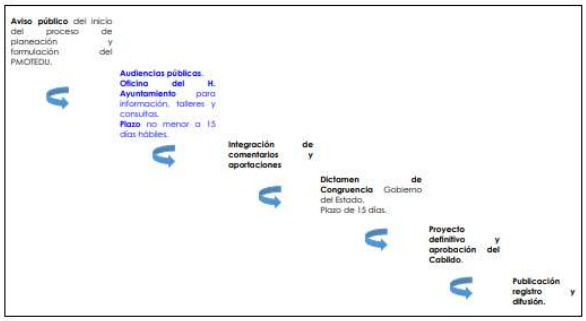

Igualmente reconoció el apoyo de FONATUR y SEMA para la mejor integración del PMOTEDU. También menciono los diversos antecedentes, estudios, referencias y experiencias de varios años que ha tenido el Municipio para poder integrar la versión que hoy se presenta a consideración de presente Consejo Municipal, destacando, entre otros:

- Plan de Gran Visión Quintana Roo. 2000-2025.
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. 2002
- Programa de Prevención de Riesgos (PPR) para el ejercicio fiscal 2018. Sedatu y Acierto Consultores.
- Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Felipe Carrillo Puerto. 2018.
- Plan Estatal de Desarrollo. 2016-2022.
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano. (Consejo Estatal) 2019
- Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial. (Consejo Estatal) 2020.
- Información del INEGI, CONABIO, CONEVAL, CONANP, entre muchas otras.

En su presentación señalo que el ordenamiento territorial en el Municipio debe articular y armonizar sus planteamientos mediante procesos paralelos, congruentes y complementarios de planeación. Considerando especialmente la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano

Posteriormente hizo una relación puntual de las observaciones, opiniones y comentarios de FONATUR y SEMA al proyecto de PMOTEDU que fue presentado y entregado en la 6ª Sesión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021. La presentación fue la siguiente:

Para su mejor comprensión, se presentan en negro los comentarios de FONATUR y SEMA y en azul las respuestas.

1. **COMENTARIOS EN RELACIÓN EL MERCADO DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIALIDAD.**

De acuerdo con el comentario, fue eliminado del proyecto. Queda abierto y reglamentado en términos de ley, la posibilidad de polígonos de actuación y otros similares; haciendo notar que se deberán ajustar a los procedimientos correspondientes.

2. COMENTARIOS REFERENTES AL PROYECTO TREN MAYA

Se ofrece el trazo de la ruta del Tren Maya.

Se ajustó el proyecto del PMOTEDU por afectó un par de polígonos (Muyil y cabecera municipal)

Considerar el Tren Maya como Proyecto Estratégico.

El PMOTEDU se considera como tal.

En la localidad de Felipe Carrillo Puerto se contempla la ubicación de una estación del proyecto Tren Maya.

El PMOTEDU toma en cuenta tal situación.

Indicar que los usos de suelo asignados a la carretera federal 307 y su respectivo derecho de vía atenderán a lo establecido en las leyes aplicables en materia de bienes nacionales, vías generales de comunicación, caminos, puentes, auto transportes, servicio ferroviario, entre otras.

El PMOTEDU ya lo indica.

Incluir en los mapas de zonificación primaria y secundaria que por contexto aplique el uso de las superficies dentro del derecho de vía de la carretera federal 307 como parte del proyecto Tren Maya.

El PMOTEDU ya lo indica.

3. COMENTARIOS EN RELACIÓN CON LA CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS

5

416

AMBIENTALES Y JURÍDICOS

3.1. Se sugiere incorporar en la caracterización atributos ambientales como sitios RAMSAR (se menciona de manera general), corredores biológicos, Fractura de Holbox, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Regiones Marinas Prioritarias (RMP), Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), Áreas Destinadas Voluntariamente para la Conservación (ADVC), estrategias de manejo comunitario, caracterización de flora y fauna terrestre y acuática, entre otros, que interactúan con los asentamientos humanos, centros de población y áreas de crecimiento.

Concordando con la sugerencia de FONATUR, el PMOTEDU se basó en los registros, declaratorias y estudios previos de diversas instituciones (POEL, CONABIO, CONANP, RAN, INEGI, entre otros). Para evitar reiteraciones, se prevé presentar todos estos temas en un anexo cartográfico.

3.2. Como parte de los antecedentes de planeación territorial, considerar el ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en los municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010. Si bien los polígonos a que hace referencia el acuerdo son colindantes al área de interés, la situación jurídica de dichos terrenos puede influir en la planeación del desarrollo integral del ejido JM Pino Suárez y forma parte de las escalas de análisis relevantes señaladas en el diagnóstico-pronóstico integrado. En su caso se sugiere delimitar a la zonificación (caso Muyil). De acuerdo con el comentario.

Las ANPs (además de Sian Ka'an en el territorio municipal se encuentran Arrecifes de Sian Ka'an y Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil) son tomadas en cuenta como parte del área de estudio, pero no dentro de su ámbito de aplicación, toda vez que conforme a la LGEEPA son de competencia Federal. Inclusive se establecen zonas de transición, con usos de conservación, entre áreas urbanizables y las ANPs.

3.3. Considerar como base jurídica de planeación territorial las restricciones previstas en la normatividad relacionada con humedales y zonas de manglar. Lo anterior, con la finalidad de mantener congruencia con las disposiciones que regulan la materia.

Sí, el PMOTEDU explicita la aplicación de tal normatividad. En el caso de los Esquemas Simplificados de Planeación, la Zonificación Secundaria establece las regulaciones atingentes a la escala de predio y barrio.

3.4. Ajustar los usos de suelo asociados al aprovechamiento turístico, habitacional y/o actividades productivas en las zonas de humedales y zonas de manglar, privilegiando las actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar áreas de manglar.

Sí, el PMOTEDU asume tales criterios.

6

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDATU
SEDETUS
En la página 95 se indica lo siguiente: Se sugiere establecer un umbral máximo de altura de las edificaciones, en términos de la vegetación indicando las referencias para su medición en lo que se refiere a la preservación del paisaje natural. Incluir el concepto y la forma de calcularlo en Glosario de Términos. Indicar equivalente de altura en niveles, estableciendo la altura mínima entre niveles de edificación en las áreas urbanizables. Lo anterior que permita aplicar las restricciones señaladas de manera oportuna por parte de las autoridades y sea considerado por los usuarios en la elaboración de los proyectos de desarrollo.
En la página 102 se indica lo siguiente:
La preservación de paisajes naturales implica:
No construir edificaciones permanentes en un radio de 150 metros de cualquier laguna o 50 metros de cualquier cenote.
No establecer edificaciones permanentes ni temporales en las visuales naturales que existan entre cuerpos de agua.
No construir edificaciones de mayor altura que los árboles nativos aledaños.
De acuerdo con los comentarios se incluye regulación específica al respecto: general a tres niveles o 10 metros de altura, salvo que por estudios de imagen y paisaje se permita un nivel más (12 metros máximo).
418
concediera territorio no subregionalizado al Municipio, se aplicarán los lineamientos que el mapa de subregionalización señale o, en su defecto, la de la subregión más próxima.
102
x. Las características mínimas de viviendas, lotes y unidades de aprovechamiento exclusivo son las que indica la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana excepto en los casos en los que se precisa.
y. Para evitar invasiones, indefinición de límites u otros fenómenos constituyentes de irregularidad, los límites con las áreas naturales protegidas y las fronteras con otros municipios tendrán una franja mínima de protección de 200 metros con
Dado lo anterior se sugiere incluir como anexo tabla donde se indiquen las características mínimas, de lote, restricciones, porcentaje de áreas verdes para los usos señalados en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, para que sea el presente instrumento quien oriente las modalidades de uso y aprovechamiento urbano y no se deje a interpretación del usuario.
Las leyes establecen esos parámetros mínimos, el PMOTEDU no puede alterarlos.
En la página 102 se señalan los lineamientos de desarrollo urbano para la subregión Lagunas y Orientales para la localidad de José María Pino Suárez, remitiendo a lo que defina el esquema simplificado de planeación conforme al marco jurídico, antecedentes de planeación, características del territorio, relación sustentable con su entorno, equilibrio ecológico, aprovechamientos supeditados a sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad con visión de largo plazo, manteniendo la proporcionalidad entre la propuesta y su contexto. Se definen las áreas denominadas: Centro urbano, pueblo turístico urbano y ecoturístico residencial (los tres para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, comerciales, ecoturísticas y mixtas de los tipos anteriores, con distintos lineamientos de aprovechamiento), ecoturismo (para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, ecoturísticas y mixtas de los tipos
8
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

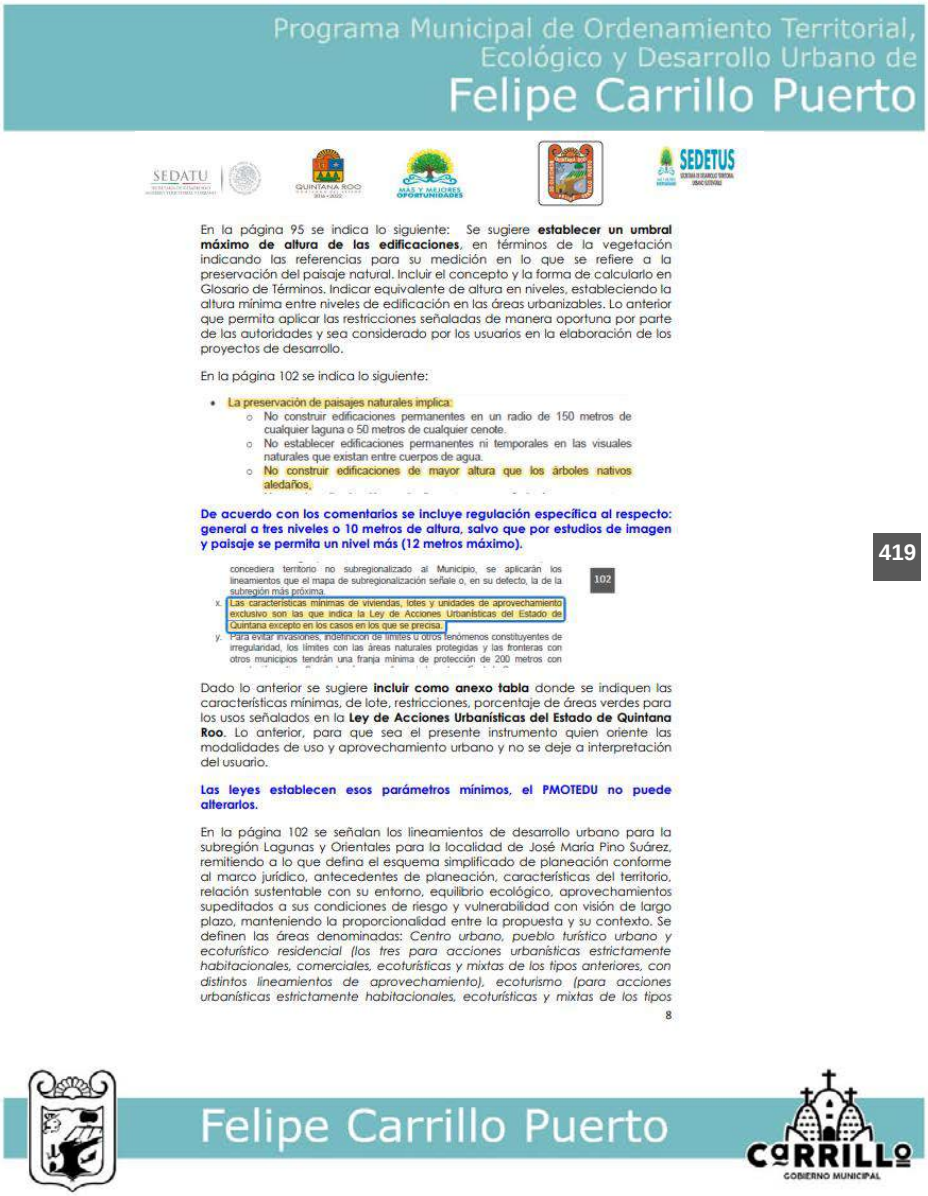
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

En la página 95 se indica lo siguiente: Se sugiere **establecer un umbral máximo de altura de las edificaciones**, en términos de la vegetación indicando las referencias para su medición en lo que se refiere a la preservación del paisaje natural. Incluir el concepto y la forma de calcularlo en Glosario de Términos. Indicar equivalente de altura en niveles, estableciendo la altura mínima entre niveles de edificación en las áreas urbanizables. Lo anterior que permita aplicar las restricciones señaladas de manera oportuna por parte de las autoridades y sea considerado por los usuarios en la elaboración de los proyectos de desarrollo.

En la página 102 se indica lo siguiente:

- La preservación de paisajes naturales implica:
  - No construir edificaciones permanentes en un radio de 150 metros de cualquier laguna o 50 metros de cualquier cenote.
  - No establecer edificaciones permanentes ni temporales en las visuales naturales que existan entre cuerpos de agua.
  - No construir edificaciones de mayor altura que los árboles nativos aledaños.

De acuerdo con los comentarios se incluye regulación específica al respecto: general a tres niveles o 10 metros de altura, salvo que por estudios de imagen y paisaje se permita un nivel más (12 metros máximo).

419

concediera territorio no subregionalizado al Municipio, se aplicarán los lineamientos que el mapa de subregionalización señale o, en su defecto, la de la subregión más próxima. 102

x. Las características mínimas de viviendas, lotes y unidades de aprovechamiento exclusivo son las que indica la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana excepto en los casos en los que se precisa.

y. Para evitar invasiones, indefinición de límites u otros fenómenos constituyentes de irregularidad, los límites con las áreas naturales protegidas y las fronteras con otros municipios tendrán una franja mínima de protección de 200 metros con

Dado lo anterior se sugiere **incluir como anexo tabla** donde se indiquen las características mínimas, de lote, restricciones, porcentaje de áreas verdes para los usos señalados en la **Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo**. Lo anterior, para que sea el presente instrumento quien oriente las modalidades de uso y aprovechamiento urbano y no se deje a interpretación del usuario.

Las leyes establecen esos parámetros mínimos, el PMOTEDU no puede alterarlos.

En la página 102 se señalan los lineamientos de desarrollo urbano para la subregión Lagunas y Orientales para la localidad de José María Pino Suárez, remitiendo a lo que defina el esquema simplificado de planeación conforme al marco jurídico, antecedentes de planeación, características del territorio, relación sustentable con su entorno, equilibrio ecológico, aprovechamientos supeditados a sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad con visión de largo plazo, manteniendo la proporcionalidad entre la propuesta y su contexto. Se definen las áreas denominadas: *Centro urbano, pueblo turístico urbano y ecoturístico residencial (los tres para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, comerciales, ecoturísticas y mixtas de los tipos anteriores, con distintos lineamientos de aprovechamiento), ecoturismo (para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, ecoturísticas y mixtas de los tipos*

8

Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

anteriores), así como aprovechamientos de bajo impacto ambiental y ecoturismo recreativo (para actividades ecoturísticas condicionadas a su desempeño ambiental y preservación del paisaje existente y sus visuales).

En este sentido, se reitera que **los usos de suelo deben quedar definidos en los instrumentos de planeación, así como las modalidades de uso.**

De acuerdo con el comentario. La Zonificación Secundaria estará contenida en el ESP de Pino Suárez.

En la página 110 se señala como parte de los lineamientos lo siguiente:

ttt. **Caracterización ecoturística.** Se permitirá la construcción de instalaciones temporales como muelles, columpios, torres de observación astronómica, paradores de senderismo y ciclismo, emplazamiento de esculturas ligeras, señalización y otras que potencien el disfrute de las lagunas (Nopaltos, Noh-Bec y otras similares) y cenotes, la observación astronómica, y la de flora y fauna, sin alterar el paisaje original de los cuerpos de agua ni sobrepasar la altura de la vegetación nativa en todos los demás casos. 110

Se sugiere indicar que el desarrollo de obras y/o actividades en lagunas costeras y demás ecosistemas costeros, deben quedar sujetos a autorización en materia de impacto ambiental en términos del artículo 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA. 420

Se incorpora la sugerencia.

COMENTARIOS REFERENTES AL ESQUEMA DE DESARROLLO POR ETAPAS

En la página 95 se señala lo siguiente:

- La consolidación considera el 80% de los predios del área urbanizada (o en su defecto del continuo urbano) edificados; en caso de localidades con más de 500 habitantes, ese 80% mínimo de predios construidos deberá tener conexión a drenaje y disponibilidad de agua potable y electricidad; en el caso de localidades con 1,000 habitantes o más, la consolidación incluirá educación preescolar y primaria en la localidad, educación secundaria a máximo 30 minutos en bicicleta y media superior a máximo 60 minutos en bicicleta (considerando una velocidad de 20 km/hr en camino pavimentado con buen mantenimiento, 15 km/hr en camino pavimentado sin mantenimiento o en camino de terracería, y 10 km/hr en veredas o atravesando campos o pastizales; las rutas no deberán considerar zonas inundables ni márgenes de cuerpos o corrientes de agua). En caso de tratarse de fraccionamientos, la consolidación sólo se alcanza si ha sido municipalizado. En el caso de asentamientos de origen irregular la consolidación requiere haber sido regularizados.]
- Ningún nuevo desarrollo o conjunto de desarrollos aprobados en un acto deberán disminuir la superficie consolidada a menos del 50% de consolidación total. Es decir, si un área está 100% consolidada, se podrá autorizar un área igual adyacente, y ésta deberá comenzar a desarrollarse bajo criterio de proximidad; nada podrá aprobarse nuevamente hasta que la consolidación no alcance el 80%.

Se sugiere verificar la redacción del texto e integrar la representación gráfica del esquema de desarrollo basado en metas, **incluir Tabla representativa del modelo** conforme a los parámetros de consolidación, proximidad y otras aplicables en cada una de las etapas. Especificar los mecanismos de seguimiento para el desarrollo de cada una de ellas.

Se incorpora diagrama para atender la sugerencia.

6. COMENTARIOS REFERENTES A LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

9

6.4. Los planos de zonificación primaria y secundaria no contienen una simbología uniforme por lo que no son claras las zonificaciones del modelo. **Se sugiere editar y unificar simbologías** de tal manera que de manera clara se indiquen las zonas urbanizadas, urbanizables (reservas territoriales) y no urbanizables; así como las zonas centro, zonas urbanas consolidadas y reservas territoriales intraurbanas, reservas territoriales periurbanas.

Se incorporan al PMOTEDU las fichas de normatividad específica para cada Unidad Municipal de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana.

6.5. En la página 33 se hacen referencia a distintas unidades de gestión territorial del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano (preliminar) señalando la particularidad de Felipe Carrillo Puerto. **Se sugiere integrar plano de ubicación de dichas unidades de gestión ambiental territorial y ampliar el análisis vinculatorio** con objeto de promover la congruencia entre los procesos de los instrumentos de gestión.

De acuerdo, se incorporan al PMOTEDU las fichas de normatividad específica para cada Unidad Municipal de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana. También se está dotando al Municipio y a la población con herramientas cartográficas y de cálculo para conocer, aplicar y difundir la normatividad aplicable.

421

6.6. La simbología de los mapas de zonificación primaria para las localidades urbanas; así como representación gráfica no son legibles. Se sugiere **editar.** En cuanto a la zonificación primaria de la localidad José María Pino Suárez (Ver comentarios de Anexo 1).

Para facilitar la consulta de la información se proporciona la herramienta cartográfica que se comenta en el punto anterior.

COMENTARIOS GENERALES

La Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998, es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reúso, entendiendo por entidad pública a "Los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, y de los municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua". Se sugiere cambiar redacción e incluir la NOM-004-SEMARNAT-2002 (lodos y biosólidos).

nnnn. **Conexión a la infraestructura sanitaria.** En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal donde el presente instrumento permita el desarrollo y la autoridad facultada otorgue la autorización, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal de forma directa o a través de la infraestructura de un prestador del servicio de tratamiento de aguas residuales ya establecido y con capacidad con el que establezca un convenio de al menos diez años. Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m² deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los

Felipe Carrillo Puerto

Programa Municipal de Ordenamiento Territ
Ecológico y Desarrollo Urba
Felipe Carrillo Pue

parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997. El manejo y disposición final de los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales es responsabilidad del propietario del sistema de tratamiento que los genere. Para evitar la contaminación por fugas de aguas residuales en las redes de alcantarillado, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-001-CONAGUA-2011, que establece las especificaciones y métodos de prueba para garantizar la hermeticidad de las redes instaladas.

422

Se incorporan al proyecto.

El documento considera usos de suelo al referirse a las Políticas de Ordenamiento Ecológico, tal y como se indica a continuación:

84

ii. Políticas Generales

- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).

El documento, por un lado, considera una franja de protección colindante a los cenotes de 50 m y, por otro, se considera una franja perimetral de 20 m. Mismo caso con el perímetro lagunar, en algunas partes del documento se consideran 150 m y en otras 200. Justificar técnicamente el perímetro de protección.

Se ajustó. En general, cenotes 50 m y lagunas en 150 m. La justificación se encuentra en la custodia de los cuerpos de agua de descargas urbanas y de residuos sólidos arrastrados por escorrentía, así como en la conservación de la imagen y el paisaje.

Definir "industria pesada" para aplicar la restricción de 200 metros de contención con vegetación (p82).

11

d. Las industrias pesadas que en su caso autorice el Ayuntamiento deberán agruparse en parques industriales dejando al menos 200 metros de contención con vegetación o los parámetros que la normatividad mencionada en los criterios de ordenamiento ecológico (o las normas que las sustituyan) señalen.

Se ajustó.

En el inciso hhhh se deberá indicar que se considera como materiales locales y con qué documentales se acredita el régimen de propiedad privada.

Se corrigió.

En la página 114 se indica lo siguiente: En las áreas de estacionamiento integrar y mantener el arbolado con un diámetro a la altura del pecho igual o mayor a **10 cm**, no permitirá el desarrollo del espacio para estacionamiento. Algunos instrumentos vigentes establecen mantener en pie e integrar al desarrollo el arbolado con un diámetro mayor o igual a **40 cm** como lo es el POEL de Solidaridad (Ver criterio CU-27 y CE-86).

Se corrigió, se elimina la referencia a la propiedad y se eleva el diámetro.

hhhh. **Diseño bioclimático y materiales locales.** Las edificaciones deberán ser diseñadas con criterios bioclimáticos, y en el caso de las que estén bajo el régimen de propiedad privada serán construidas al menos en un 30% de la masa del material empleado con materiales locales certificados.

qqqq. **Recuperación de elementos naturales en los espacios públicos o abiertos.** En las zonas del proyecto destinadas para áreas verdes, camellones y estacionamientos, se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto ecoturístico los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 10 cm y las especies protegidas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Todas las áreas de estacionamiento deberán recibir sombra de especies arbóreas locales durante el día y la superficie o gravas del estacionamiento deberá ser de color claro; no podrá edificarse más de un cajón de estacionamiento por habitación en el caso de viviendas ni más de cinco por cada cuatro cuartos de hotel.

En página 92 el texto siguiente es confuso, deja abierta la puerta para el desarrollo de asentamientos humanos no controlados.

Se precisó el texto para sujetar los desarrollos colindantes a la carretera 307 al sistema de planeación (Programas Parciales o ESP). En igual sentido, se redefinió el esquema de presentación.

Las imágenes de ubicación presentadas en las Fichas para Recursos Naturales de Felipe Carrillo Puerto y fichas de los bienes culturales no aportan información referencial de ubicación. Se sugiere editar fichas e imágenes y unificar la presentación de los planos en el documento.

De acuerdo, se editó el documento siguiendo estas observaciones.

- Con base a lo anterior la propuesta presentada de PMOTEDU para Felipe Carrillo Puerto no presenta información que es de gran importancia para la generación de la propuesta de modelo, como lo es la Agenda Territorial, el análisis de ciudades, las UGAT y el proceso metodológico para su conformación, las políticas ambientales y territoriales para cada una de estas Unidades así como los criterios ecológico y urbano para el desarrollo de las actividades productivas, por tal motivo ponemos a su disposición la propuesta de términos de referencia que el equipo técnico de SEMA y SEDETUS elaboraron para la formulación de los PMOTEDU.

Se precisó la metodología ajustándose estrictamente a lo dispuesto en las LEEPA y la LAHOTDU, así como en las guías y manuales de la SEMARNAT y SEDATU. Se definen las Unidades Municipales de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana, con base en los estudios previos, en especial el proyecto de POEL, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Una regionalización enfocada en las dinámicas territoriales en función del cumplimiento de las atribuciones y objetivos municipales.

Las UMGTEU se construyeron considerando las regionalizaciones de los instrumentos del ámbito estatal, proyectos pasados de instrumentos para el Municipio, la estructura carretera, los principales proyectos promovidos o presentados al Municipio por particulares, el proyecto estratégico del Tren Maya y aspectos culturales y de paisaje natural que facilitarían su integración económica y promoción turística para alcanzar mejores estándares de vida entre los pobladores y un cumplimiento creciente de sus derechos.

Las UMGTEU establecen estrategias y lineamientos de aprovechamiento genéricos para cualquier localidad no nodal, sin detrimento de las que establecen para éstas las zonificaciones primaria y secundaria. Los principales criterios para la agrupación de localidades en una UMGTEU son:

- **Relativa homogeneidad ambiental,**
- **Estructuración interna a partir de caminos carreteros,**
- **Patrones de asentamiento humano (paisaje urbano, relación espacial con elementos como cuerpos de agua o zonas de cultivo, tipos de actividades económicas identificables en la vista a nivel de calle, tipo y nivel de los equipamientos públicos disponibles),**
- **Elementos culturales perceptibles en el paisaje y el espacio, y**
- **Vocaciones turísticas (turismo cultural y ecológico) como objetivos de desarrollo del Municipio.**

COMENTARIOS AL DOCUMENTO

"3. Área de estudio El área de estudio abarca diversas porciones de territorio y escalas." El área de estudio se basa en los límites municipales establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo la superficie de aplicación del instrumento no varía. Se debe señalar que las variaciones se

- Con base a lo anterior la propuesta presentada de PMOTEDU para Felipe Carrillo Puerto no presenta información que es de gran importancia para la generación de la propuesta de modelo, como lo es la Agenda Territorial, el análisis de ciudades, las UGAT y el proceso metodológico para su conformación, las políticas ambientales y territoriales para cada una de estas Unidades así como los criterios ecológico y urbano para el desarrollo de las actividades productivas, por tal motivo ponemos a su disposición la propuesta de términos de referencia que el equipo técnico de SEMA y SEDETUS elaboraron para la formulación de los PMOTEDU.

Se precisó la metodología ajustándose estrictamente a lo dispuesto en las LEEPA y la LAHOTDU, así como en las guías y manuales de la SEMARNAT y SEDATU. Se definen las Unidades Municipales de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana, con base en los estudios previos, en especial el proyecto de POEL, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Una regionalización enfocada en las dinámicas territoriales en función del cumplimiento de las atribuciones y objetivos municipales.

Las UMGTEU se construyeron considerando las regionalizaciones de los instrumentos del ámbito estatal, proyectos pasados de instrumentos para el Municipio, la estructura carretera, los principales proyectos promovidos o presentados al Municipio por particulares, el proyecto estratégico del Tren Maya y aspectos culturales y de paisaje natural que facilitarían su integración económica y promoción turística para alcanzar mejores estándares de vida entre los pobladores y un cumplimiento creciente de sus derechos.

Las UMGTEU establecen estrategias y lineamientos de aprovechamiento genéricos para cualquier localidad no nodal, sin detrimento de las que establecen para éstas las zonificaciones primaria y secundaria. Los principales criterios para la agrupación de localidades en una UMGTEU son:

- **Relativa homogeneidad ambiental,**
- **Estructuración interna a partir de caminos carreteros,**
- **Patrones de asentamiento humano (paisaje urbano, relación espacial con elementos como cuerpos de agua o zonas de cultivo, tipos de actividades económicas identificables en la vista a nivel de calle, tipo y nivel de los equipamientos públicos disponibles),**
- **Elementos culturales perceptibles en el paisaje y el espacio, y**
- **Vocaciones turísticas (turismo cultural y ecológico) como objetivos de desarrollo del Municipio.**

COMENTARIOS AL DOCUMENTO

"3. Área de estudio El área de estudio abarca diversas porciones de territorio y escalas." El área de estudio se basa en los límites municipales establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo la superficie de aplicación del instrumento no varía. Se debe señalar que las variaciones se

14

425

refieren a la influencia del instrumento y las relaciones funcionales de los límites municipales con el resto del estado y del país. El área de estudio es fija y está delimitado por los límites municipales establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo.

Derivado de la imprecisión de poder determinar claramente el área de estudio en este apartado, todos los mapas que se presentan en este documento no utilizan los límites municipales establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo, por lo tanto, se les exhorta a utilizar el mapa base del municipio consultando los límites municipales decretados y establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo.

Se atendió el comentario.

Instrumentos como este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto buscan detectar las vocaciones municipales, oportunidades regionales y mecanismos para transformar estas circunstancias en una alternativa de vida. Planear el desarrollo y contar con un modelo de desarrollo viable, equilibrado y sostenible generará situaciones favorables para todos.

- Debe decir: **"Durante los procesos de formulación de los instrumentos de ordenación territorial en algunas de sus etapas pueden detectar las vocaciones municipales, oportunidades regionales y mecanismos para transformar estas circunstancias en una alternativa de vida. De la misma forma planear el desarrollo y contar con un modelo de desarrollo viable, equilibrado y sostenible generará situaciones favorables para todos."**

426

- *Existen diversos antecedentes de instrumentos que han buscado garantizar este estado de desarrollo para el Municipio.* Se deben citar y mencionar los antecedentes en este apartado de antecedentes. Decir que existen varios no da información sobre los instrumentos que lo anteceden.

- Colocar la lista completa de antecedentes, instrumentos vigentes y los que no entraron en vigencia, o hacer una referencia de, en que anexo se colocarán en caso de ser así. Si no piensan colocar antecedentes o su referencia se recomienda eliminar el apartado.

Atendiendo el comentario se elimina tal lista.

Página 10. En el segundo párrafo, falta complementar con la LEEPA, la cual es la que da sustento a la creación del documento PMOTEDU en su parte ambiental.

Se atendió el comentario.

15

5. Metodología general

El desarrollo técnico, el crecimiento demográfico y la integración internacional (medioambiental, económica y de las interacciones sociales) ha transformado las dimensiones de la planeación territorial en las últimas décadas. De 1950 a 2018, el número de llegadas de viajeros a aeropuertos en el continente Americano se multiplicó por 29. En un lapso semejante, Quintana Roo, uno de los estados líderes en turismo a nivel nacional y cuyo principal aeropuerto (Cancún) sobrepasa por más del doble al segundo en importancia en el Caribe (San Juan de Puerto Rico) y por más del triple al tercero (Punta Caná), experimentó también un crecimiento demográfico remarcable. Mientras que en 1950 contabilizaba 27 mil habitantes, para 2015 su población ascendia a 1.5 millones; es decir, la población se multiplicó por 56.

Al mismo tiempo que esta actividad económica detonó su crecimiento y vinculación con una escala internacional, nacional y regional, también derivó en escenarios complejos y variables. Esta vulnerabilidad quedó ilustrada en 2020 a partir de la pandemia por Covid-19. Asimismo, el cambio climático y los fenómenos hidrometeorológicos y sociales asociados podrían derivar en un incremento en la vulnerabilidad del estado y regiones del mismo dependientes del turismo o las actividades primarias.

Las situaciones cambiantes pueden abordarse de una planeación dinámica que, sin variar sus principios, adecue sus objetivos a la ocurrencia de eventos, y las dimensiones de crecimiento al logro previo de metas que garanticen su resiliencia y calidad de vida.

Para ello, es necesario distinguir la metodología de tres fases del proceso de planeación distintas:

427

1C / 358

5. Metodología. Debe llamarse "5. Método"

Según RAE, la Metodología es:
"Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal."

Eliminar los tres primeros párrafos de este apartado o enviarlos a la introducción o antecedentes.

Se eliminaron.

El cuarto párrafo debe decir: "El método de formulación del presente instrumento se dividió en tres fases:"

"Fundamentación jurídica con base en el marco jurídico y el marco de planeación vigentes. Recupera los planteamientos con validez jurídica en el área de aplicación del instrumento." Eliminar del método ya que la fundamentación jurídica forma parte del proyecto de decreto del instrumento si los instrumentos no están fundamentados jurídicamente no pueden aplicarse es decir todos los instrumentos que han sido decretado poseen un fundamento jurídico que los protege para su aplicación esto no interviene en los métodos de formulación de cada instrumento porque no puede variar es el mismo para todos los que se apliquen de acuerdo al decreto.

Se corrigió.

Para brindar certeza a los bienes jurídicos y materias que se abordan a través de este instrumento, el conjunto de los hallazgos y razonamientos que componen este documento se articulan conforme al Reglamento de la

16

LAHOTEDU.

Éste determina que los programas municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, como el presente instrumento, se integran con los componentes siguientes:

Este reglamento todavía no se publica. No se deben emplear instrumentos que no están decretados ya que por ley no serían obligatorios de cumplir.

Se debe eliminar la mención del Reglamento, pero ya se reconocen y se articulan con sus contenidos para brinda una estructura válida en este momento y obligatoria en el futuro.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)

Fue publicada en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2016 y su última reforma al momento de la elaboración de este programa parcial tiene fecha del 6 de enero de 2001.

Corregir la redacción y las fechas, no corresponden a un orden cronológico, ya que no es posible que se publique en 2016 y su última reforma sea de 2001. Las modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano pueden consultarse en:

https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/191/

Corregido.

Página 20. Falta señalar lo referente a los artículos 24, 34 y 184 TER, todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del estado de Quintana Roo.

Se incorpora la mención a dichos artículos o a las obligaciones que impone la Ley en los apartados que tienen relación directa con la manifestación de impacto ambiental.

No se deben emplear instrumentos que no están publicados ya que por ley no serían obligatorios de cumplir. Además, que no existe el acceso a esta información para la ciudadanía en general, incumpliendo la ley de datos abiertos.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo no contiene disposiciones en materia de datos abiertos que impidan realizar actividades de planeación a través de información obtenida de fuentes distintas a las disponibles en internet o que requieran compartirse con antelación a la formulación de dichos instrumentos. El producto del proceso de planeación con la información relevante cursará a través de la consulta pública para poner al alcance de la ciudadanía la información relevante obtenida, procesada y presentada en el documento que se somete a su consideración.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley aludida, el incumplimiento ocurriría si la información del programa vigente no estuviera disponible para la consulta del público.

17

428

Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar. De acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Estrategia Estatal ocupa el mayor nivel de jerarquía, siguiendo a ésta el programa estatal y los municipales en la materia.

La versión preliminar determina que la vocación preponderante de Felipe Carrillo Puerto es forestal. Plantea la necesidad de mejorar centros de población como la cabecera municipal y considerar esquemas de conservación para otras partes del territorio como los pagos por servicios ambientales y el mercado voluntario de captura de carbono. Se sugiere también tender hacia una oferta de turismo sustentable que pueda tomar por referencia la metodología de la SECTUR o los modelos de paisaje biocultural. Destaca este valor para localidades cercanas o inmersas en zonas declaradas área natural protegida.

Programa Estatal de Ordenamiento de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar que reemplazaría al Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

El Programa distingue a la ciudad de Felipe Carrillo Puerto como la localidad de mayor jerarquía dentro del territorio municipal (catalogada como centro de servicios intermedios por situarse en el rango de 10,001 a 50,000 habitantes) teniendo, por criterios de población, a Tihosuco y Chunhuhub en el rango siguiente (centro de servicios medios con 5,001 a 10,000 habitantes) y en el subsiguiente a Señor y Tepich (centro de servicios básico, 2,501 a 5,000). Entre las que se consideran como centros de servicios rurales por criterio de población mas no de localización o funcionalidad, situándose entre los 1,001 y 2,500 habitantes, están Noh Bec, X-Pichil, Dzulá, Presidente Juárez, X-Hazil Sur, Santa Rosa Segundo y Polyuc.

No se deben emplear instrumentos que no están publicados ya que por ley no serían obligatorios de cumplir. Además, que no existe el acceso a esta información para la ciudadanía en general, incumpliendo la ley de datos abiertos.

Estas observaciones deben aplicarse a todo el documento, ya a todo lo largo de este hace referencia a instrumentos que no están publicados ni disponibles para libre acceso de los ciudadanos.

Ya se dio respuesta. Corren por procesos paralelos.

Página 38

IV. Caracterización y diagnóstico

1. Análisis del entorno regional y metropolitano

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto se sitúa en torno a la mitad del territorio de Quintana Roo; pertenece a la Zona Maya. A diferencia de las demás regiones del Estado, la Maya no se caracteriza por una localización precisa y continua, sino por rasgos culturales y de ausencia de elementos que sí son comunes al resto de las regiones. Mientras que la Región Norte se estructura sobre el corredor denominado Riviera Maya desde el municipio de Isla Mujeres al de

18

Solidaridad, y la Región Sur abarca los municipios contiguos de Othón P. Blanco y Balacar con una gravitación en torno a Chetumal, capital estatal, la Zona Maya agrupa los municipios con mayor porcentaje de población maya.

Verificar en todo el documento la ortografía y redacción, el documento debe brindar certeza en todos los sentidos al gobernado, por lo que utilizar expresiones como "a la mitad" no abona a la estructura de un documento rector del manejo ecológico-territorial.

Aunque geográficamente la afirmación es correcta, la observación ha sido atendida para alinearse al estilo que se propone.

Página 42. IV. Caracterización y diagnóstico

1. Análisis del entorno regional y metropolitano Párrafo tercero. *A pesar de lo anterior, buena parte de la Zona Maya se caracteriza por un mayor grado de preservación de sus elementos naturales y culturales, a la vez que, junto con la Región Sur, cuenta con algunos de los sitios culturalmente relevantes para el Estado.*

Se recomienda mencionar el porcentaje de la superficie, al que se refieren con *"buena parte"*.

Si bien no existen indicadores del grado de preservación cultural y su diseño de investigación, levantamiento y recopilación de investigación y procesamiento de datos sobrepasan los alcances de la planeación territorial, a partir de los hallazgos realizados en distintas localidades que demuestran la preservación de la arquitectura vernácula y espacios públicos centrales, la cobertura forestal y el elevado porcentaje de población hablante de maya, se estima como que gran parte del Municipio tiene un elevado grado de preservación cultural. Las zonas más destacadas se agrupan en las UMGTEU de Selvas Mayas del Norte y Aldeas Mayas del Sur, que suman un 48% de la superficie municipal.

Página 74. 10. Análisis de aptitud territorial, ambiental y urbana. *"Asimismo, se identificaron distintos tipos de nodos territoriales que atienden a cuestiones de distribución de infraestructuras y servicios en el territorio, el potencial turístico de los mismos y áreas con rasgos ambientales o culturales que ameritan preservación, a la vez que una serie de actividades compatibles que vuelvan esta preservación económicamente viable y socialmente valorada. Estos nodos se dividen en tres categorías:"*

No sé presenta el método y las técnicas empleadas para generar las subregiones poligonales de las subregiones. Los métodos empleados deben ser claros y poder ser replicables por cualquier ciudadano con los conocimientos técnicos y el software libre que se lo permita. No presenta la justificación técnica o normativa del empleo de los llamados *nodos territoriales*, no establece si es un método probado o alguna norma de empleo establecido.

No presenta la justificación técnica o normativa del empleo de las categorías de los nodos territoriales.

Se deben presentar los métodos y la referencia que permita hacer replicable esos ejercicios, así como otorgar la información con la que fue construido.

19

430

Corregido. Se desarrolló con mayor amplitud el apartado metodológico y en los contenidos del proyecto.

Hace falta la elaboración del análisis de conflictos territoriales y la fase de prospectiva que incluye los tres escenarios para la elaboración del modelo

Esos contenidos pueden encontrarse en el apartado de Subsistema Político Organizativo y se complementó la información del Subsistema Demográfico.

Página 78. V. Modelo Territorial

El modelo territorial no es congruente, dado que no utiliza los límites municipales establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo, por lo tanto, se les exhorta a utilizar el mapa base del municipio consultando los límites municipales decretados y establecidos por la constitución política del estado de Quintana Roo.

Corregido.

Deben colocar un mapa por cada una de las áreas de las cuales se está aplicando los lineamientos y demás para hacer más flexible la lectura.

Se anexan tablas para consulta por cada UMGTEU.

Todas las subregiones presentan asignación de valores máximos de COS y CUS, sin presentar el método mediante el cual fueron calculados, esta falta de información es recurrente en todo el documento.

Se ha completado el apartado metodológico.

Inclusive presenta asignación de CUS en área destinadas voluntariamente para la conservación, donde la descripción de los usos de los predios podría hacer incongruente el uso de edificaciones, además que estos parámetros de aprovechamiento no pueden aplicarse fuera de áreas urbanas.

Corregido

De acuerdo con el INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2 500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2 500 personas.

Así es como se reconoce en el apartado de Subsistema físico transformado.

El uso de conservación es incongruente con comercializable,

El esquema simplificado de planeación no se encuentra publicado y de la misma forma se le hace referencia para regular a lo largo del instrumento, haciendo entrever que todo está ajustado para cumplirse tal cual se ha presentado. Esto se ha señalado no cumple con los procedimientos de formulación de un instrumento normativo toda vez que es un instrumento regulación territorial donde deben participar todos los sectores de la sociedad.

El PMOTEDU prevé la existencia de esquemas simplificados que se encuentran en proceso de elaboración dentro de un proceso abierto al conocimiento público. El proceso de planeación ha sido respetuoso de las atribuciones de

20

431

los Consejos Municipales asentadas en el artículo 30 de la LAHOTDU y recibirá la participación de la sociedad a través del proceso de consulta pública.

En los apartados de los lineamientos criterios, estrategias etc., existe una mezcla de los mismos, ya que existen específicos y generales.

La amplitud del territorio municipal y el marco jurídica no impiden la existencia de disposiciones generales y disposiciones territoriales específicas. Estos elementos son propios de la planeación territorial.

Por su parte, el Mtro. José Armando Alonso Arenas, en su presentación, manifestó que como acabamos de ver, se atendieron las observaciones recibidas por SEMA y FONATUR; se amplió el trabajo investigativo con apoyo de las dependencias municipales; y se desarrollaron herramientas innovadoras para la administración del desarrollo urbano.

Entre tales herramientas se diseño un sistema de consulta normativa orientado al usuario, así como una calculadora de zonificación flexible orientada a la administración pública.

Mencionó que la nueva generación de leyes (como la LAHOTDU de QRoo) establecen: estándares más altos de transparencia; estándares más altos de prevensión de riesgos; y dan paso a zonificaciones incluyentes (mixtas o flexibles).

En ese sentido hizo un explicación de los elementos de gestión del suelo que contiene el PMOTEDU:

Cociente de consolidación y Desarrollo en proximidad.

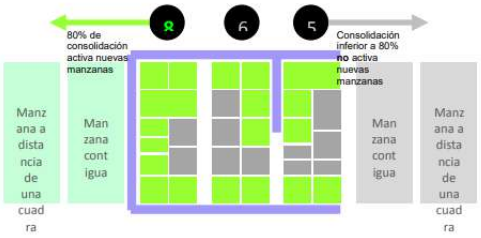

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

SEDATU | QUINTANA ROO | MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES | SEDETUS

Zonificación flexible por umbrales.

Desarrollo basado en metas.

Planeación "por capas"

22

Felipe Carrillo Puerto

CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL

433

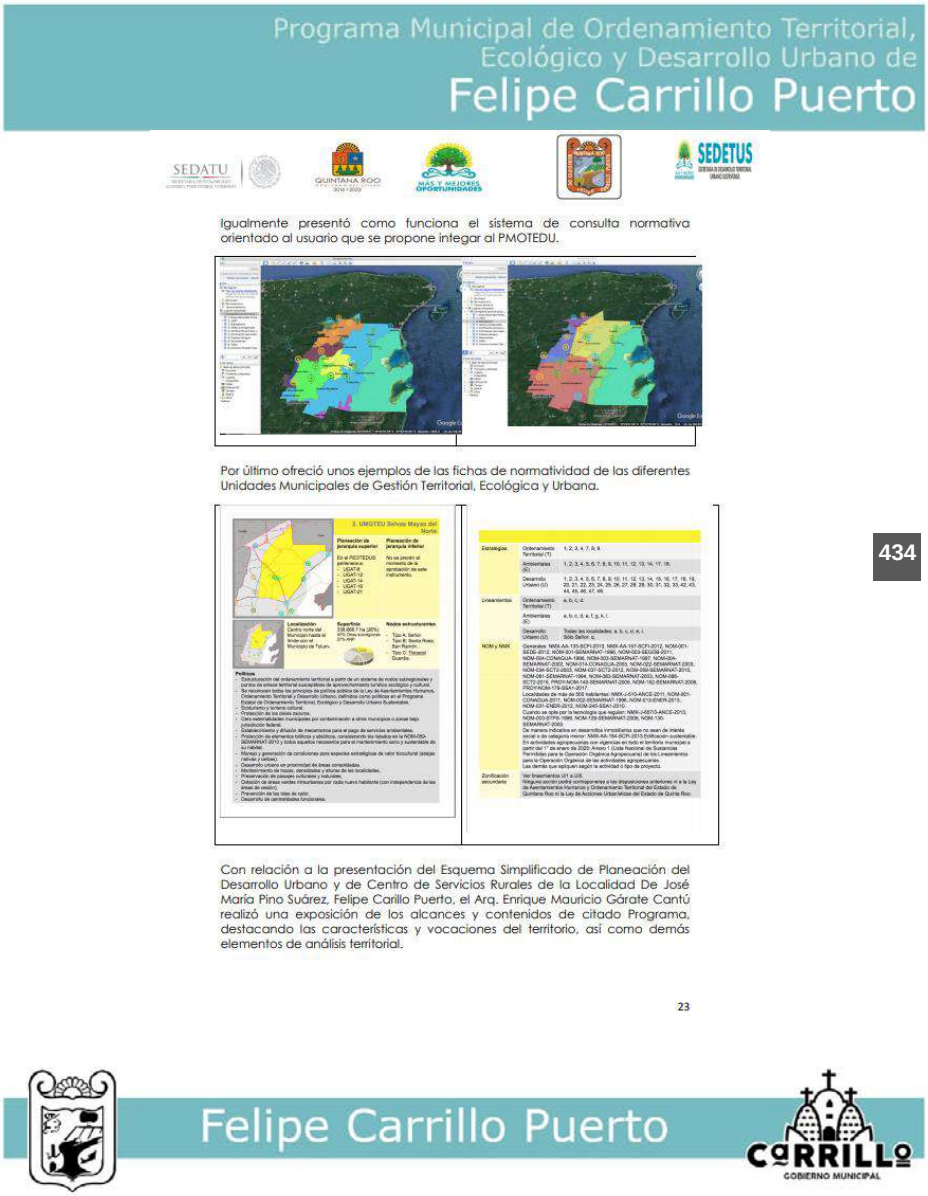
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial,
Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto
SEDATU
SEDETUS
Igualmente presentó como funciona el sistema de consulta normativa orientado al usuario que se propone integar al PMOTEDU.
Por último ofreció unos ejemplos de las fichas de normatividad de las diferentes Unidades Municipales de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana.
Con relación a la presentación del Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales de la Localidad De José María Pino Suárez, Felipe Carillo Puerto, el Arq. Enrique Mauricio Gárate Cantú realizó una exposición de los alcances y contenidos de citado Programa, destacando las características y vocaciones del territorio, así como demás elementos de análisis territorial.
23
Felipe Carrillo Puerto
CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

434

Terminadas las presentaciones de los consultores, se abrió un espacio para la participación de los miembros del Consejo Municipal que quisieran expresar libremente sus planteamientos y opiniones.

El representante de SEDETUR tomó el uso de la voz y mencionó que es muy precipitado aprobar el documento y ponerlo a consulta pública, dice que primero deberían opinar todos los integrantes del comité y que hay algunos insumos que no se consideraron y uno de ellos es precisamente tomar en cuenta la nueva ley general de ordenamiento territorial editado por el gobierno federal de turismo sustentable que acaba de editar SEDETUR, opina que Pino Suarez debería de verse como un punto aparte que el hecho de dar densidades y usos de suelo en ese momento es muy discutible sobre todo cuando se están proponiendo cuartos turísticos en esa zona. Menciona la página donde se puede consultar el Plan Maestro de Turismo Sustentable.

El Secretario Técnico Arq. Joel Enrique Ciau Calderón hizo mención al representante de SEDETUR, de que en la pasada 6ª Sesión se tuvo el acuerdo que menciona, en el que se les entregó de manera física el documento donde se marcan todas las especificaciones en las cuales se recibieron comentarios positivos de SEMA y de FONATUR, así mismo se integraron y se respetaron.

AGEPRO toma el uso de la voz, menciona que no se pusieron sus comentarios ya que los enviaron el último día que era el viernes, y pregunta si se tomaran en cuenta. El secretario técnico Arq. Joel Enrique Ciau Calderón comentó de que claro que si se tomaran en cuenta sus comentarios.

El representante de SEMA, en uso de la voz dice que el documento lo enviaron apenas hace unas horas para revisarlo y que las fichas que presentan no deben ser un anexo, que las fichas son en cierta forma el resumen de la propuesta de modelo entonces en todas las fichas presentadas deberían ir como apartado de modelo porque al final resume desde la ubicación de la

zona y características de la unidad así como también los criterios y lineamientos de estrategias. Dice que lo que presentaron, la parte del esquema es lo que debe de describirse en el documento pero sin embargo esta confuso y que es más una cuestión de formato porque la información la tienen.

El delgado del INAH Margarito Molina, pide el uso de la voz y menciona que está interesado en participar y saber cómo se está planeando ese tema, dice que le agrada mucho que después de 46 años de haberse creado el municipio lleguen a realizar un buen ejercicio de un plan de ordenamiento dice que la llama la atención que al principio del documento narran el valor histórico y cultural que tiene el municipio y que también está vinculado al aspecto agrícola o agrario, no hay que olvidar que el municipio de FCP tiene una aportación agraria y forestal no turística, y que evidentemente este documento apunta a un desarrollo turístico y no están señalando sus antecedentes agrarios o agrícolas forestales, y que le gustaría que no olviden el proyecto tren maya, y que va crear un gran centro de desarrollo en Felipe Carrillo Puerto y que no hay que olvidar lo que dijo el presidente de respetar la cultura y las costumbres de un pueblo. Dice que le gustaría que pudiéramos empezar a conocer datos muy generales que nos permitan ir viendo el tema de ¿cuantos habitantes tiene el municipio de FCP? ¿Cuántos se dedican a la agricultura? ¿Cuál es el espacio dedicado a la milpa? Menciona que el documento que le enviaron se le hace muy interesante y que lo revisara, opina que hay que retomar y tomar en cuenta los comentarios de SEMA. Avala y aplaude el fuerzo y está muy agradecido de conocerlo y de ser parte de todo.

En uso de la voz el representante de la CONANP menciona de no pudo estar en la sesión pasada y que apenas tuvo acceso a los documentos; opina que son pocos los comentarios que se han hecho, dice que revisará los documentos y enviará sus comentarios. Solicita la información geográfica, dice que es importante saber cómo va influir ese proyecto en Sian Ka'an, debido a la demografía y conservación de los suelos todo lo que suceda fuera del área protegida de carácter federal el crecimiento urbano, el crecimiento del desarrollo, dice que hará llegar por escrito los comentarios y que se le hagan llegar los documentos de manera oficial. Afirmó también que hay problemas de legalidad con el citado instrumento.

Se le sede el uso de la voz a Amigos de Sian kaan, manifiesta que tiene mucha confusión sobre porque están haciendo todas estas reuniones y consultas ya que uno es el programa de ordenamiento y el otro el Esquema Simplificado de José maría pino Suarez y que en los acuerdos de la sesión pasada únicamente se menciona el esquema simplificado, no se menciona de manera oficial que los quince días eran para hacerlo al Programa de Ordenamiento, que ellos emitieron comentarios pero únicamente sobre el esquema simplificado dado que ese fue el acuerdo de la sesión, sin embargo en la presentación mezclan ambos y en la ley son dos procesos paralelos pero tienen procedimientos diferentes. ¿En qué proceso nos encontramos porque está siendo un poco confuso?

La representante de Tihosuco toma el uso de la voz, comenta que se tuvo una reunión con la Dirección de Sitios y Monumentos precisamente para que explicaran en que consiste el plan de manejo, el Presidente de la Republica Publicó una declaratoria en la que no solo se contempla el rescate de los

monumentos históricos si no también la biodiversidad y todo lo que rodea la zona de monumentos, el tema de usos y costumbres eso es una buena noticia porque hay el interés de conservar todo esto y generar Tihosuco el destino cultural sostenible, lo cual es una buena noticia.

Siguiendo con el orden del día y como lo indica la LAHOTDUE de Quintana Roo, en el artículo 63, fracción II, El secretario técnico del consejo sometió a votación la propuesta para la Consulta y Audiencia Pública de los instrumentos de planeación municipal antes mencionados, como lo indica el punto VI del orden del día, y por mayoría de votos a favor, se aprueba la agenda de audiencia pública con la ciudadanía a partir del 1° de diciembre al 21 de diciembre del 2020.

Como punto VII el H. ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto propone exponer y distribuir la información relativa al proyecto de **PMOTEDU** y del **ESP DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ** en la que se pueda informar y realizar talleres y consultas requeridas por los ciudadanos, esto en la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con dirección en Avenida Benito Juárez entre calle 61 y avenida Santiago Pacheco en horario de atención de 8:00am a 3:00pm.

Se da lectura a los acuerdos por parte del secretario de actas, y se realiza la clausura de la sesión.

437

26

ACUERDOS

ACUERDO 0001/DSD/COTEyDU.- Se declara quorum legal **POR PASE DE LISTA** a los presentes, estando en el mismo un total de **18** asistentes de los **27** miembros para la 7ma. Sesión ordinaria del consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano de Felipe carrillo puerto con fecha 30 de noviembre del año 2020.

ACUERDO 0002/DSD/COTEyDU.- Se da por presentado y aprobado el orden del día para la **7ma.** Sesión ordinaria del consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano de Felipe carrillo puerto por parte de los miembros presentes enterándose de los temas a tratar.

ACUERDO 0003/DSD/COTEyDU.- Con un total de 10 integrantes del consejo a favor, 5 en contra y 3 abstenciones, se aprueba la propuesta del Municipio para consulta y audiencia pública del **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto** y **el Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales de la comunidad rural de José María Pino Suarez**, fundamentado en el **artículo 63 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano del Estado De Quintana ROO**, la cual señala que el **Consejo Municipal establecerá un plazo** y un calendario, **no menor a 15 días hábiles**, sobre la información relativa al programa y audiencias públicas para que así los interesados presenten por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, la fecha será del 1 de diciembre al 21 de diciembre.

ACUERDO 0004/DSD/COTEyDU.- FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 63, FRACCION III DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, El H. ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto constituye la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal como oficina para atender las consultas requeridas por los ciudadanos donde se llevarán a cabo los talleres relativos al **PMOTEDU** y **Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la comunidad rural de José María Pino Suarez** conforme a la agenda de la audiencia pública con horario de atención de 08:00am a 3:00pm con ubicación en Av. Benito Juárez entre calle 61 y av. Santiago Pacheco Cruz.

No habiendo más temas y asuntos a tratar se llevó a cabo la clausura de la 7ma. Sesión ordinaria del ejercicio 2018 – 2021 del consejo municipal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano de Felipe carrillo puerto a cargo del c. presidente Lic. José Esquivel Vargas, siendo las 13:40 horas del día 30 de noviembre del año 2020.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano de
Felipe Carrillo Puerto

vii. Agenda de audiencia pública

439

Felipe Carrillo Puerto
GOBIERNO MUNICIPAL

5. Requisitos mínimos para estudio de imagen y paisaje relativo a la determinación de alturas máximas

El estudio de imagen y paisaje es el documento especifico mediante el cual se sustenta técnicamente la posibilidad de transitar de una altura máxima de 10 a 12 metros a partir del nivel de banqueta, atendiendo a criterios relativos a la altura de la vegetación existente en el entorno. Lo anterior de tal manera que se evite la fragmentación y disminución de la calidad paisajística, la urbanización inadecuada y la falta de imagen urbana acorde al sitio. El documento deberá incluir fotografías y larguillos fotográficos, la altura y localización de la vegetación existente, considerando de manera no limitativa, al menos lo siguiente:

i. Croquis de localización

ii. Proyecto constructivo del predio en cuestión

iii. Reporte fotográfico no menor a 15 tomas

iv. Larguillos fotográficos donde se indique:

1. El horizonte, perfil o *skyline* de la masa forestal actualmente existente, señalando especies y alturas de los especímenes (altura máxima del dosel).
2. El horizonte, perfil o *skyline* incorporando la construcción propuesta y retirando de esta segunda representación los especímenes vegetales que se pretende derribar o trasplantar; deberá señalar explícitamente la altura de la construcción y los árboles, todos medidos desde el nivel de banqueta.

v. Redacción breve y puntual justificando la petición del incremento de nivel garantizando la calidad visual, urbanización integrada y acorde al paisaje, asegurando un acceso adecuado de luz y viento a los predios colindantes.

En ningún caso se podrá rebasar la altura de la vegetación arbolada y rebasar los 12 metros de altura (4 niveles) tanto por su función paisajística como por ser un referente importante de seguridad, ante la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos, ya que el dosel del arbolado constituye una barrera natural que protege a las construcciones en caso de presentarse tales fenómenos.

En caso de que se propongan estructuras superpuestas a la del inmueble a construir, éstas deberán estar explícitamente exentas de ser contabilizadas conforme a las leyes, reglamentos, normas, instrumentos de planeación y cualquier otra disposición procedente.

La autorización se otorgará sólo cuando la construcción quede detrás de un frente de árboles en que al menos tres cuartas partes excedan la altura de la edificación propuesta. Esto se tomará a partir de una vista frontal y, en caso de existir sitios con valor escénico (como zonas arqueológicas, cuerpos de agua, entre otros, a sus alrededores) también se considerará la vista resultante desde tales puntos.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO **DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------

---

---------- **C E R T I F I C O** ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **446 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS)** FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; LO CUAL TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y ENCONTRÉ IDÉNTICO. ----------

---

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**. ----------

---

---------- **DOY FE** ----------

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
QUINTANA ROO.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO F. C. PTO. C. ROO 2018 2021

C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA

Tiene Rumbo

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE. Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PRIMERA FRACCIÓN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO

II. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL DISPONE: QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: ...A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES. DISPOSICIONES COMUNES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 155 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

III. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3° DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."

V. QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS EL "FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO."

VI. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS A) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EL "FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL", ASÍ COMO EL "AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES".

VII. QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; Y ASI TAMBIÉN EL FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN

VIII. QUE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA ENTIDAD, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y DE CENTROS DE SERVICIOS RURALES; Y CONTINÚA DICIENDO EN SU SIGUIENTE PÁRRAFO QUE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN ELABORADOS, APROBADOS, EJECUTADOS, CONTROLADOS, EVALUADOS Y MODIFICADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, Y ESTARÁN A CONSULTA, DELIBERACIÓN Y OPINIÓN DEL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS QUE LOS FORMULEN O APLIQUEN. TODOS LOS ACTOS DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN EXPLICITAR LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS LEGALES, QUE CON BASE EN ESTE Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, LES DEN ORIGEN Y LOS JUSTIFIQUEN

IX. QUE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS PARA LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MEDIO RURAL O DE LOS CENTROS DE SERVICIOS RURALES, QUE NO REQUIERAN TÉCNICAMENTE DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, PODRÁN CONTEMPLAR ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ATENDIENDO A

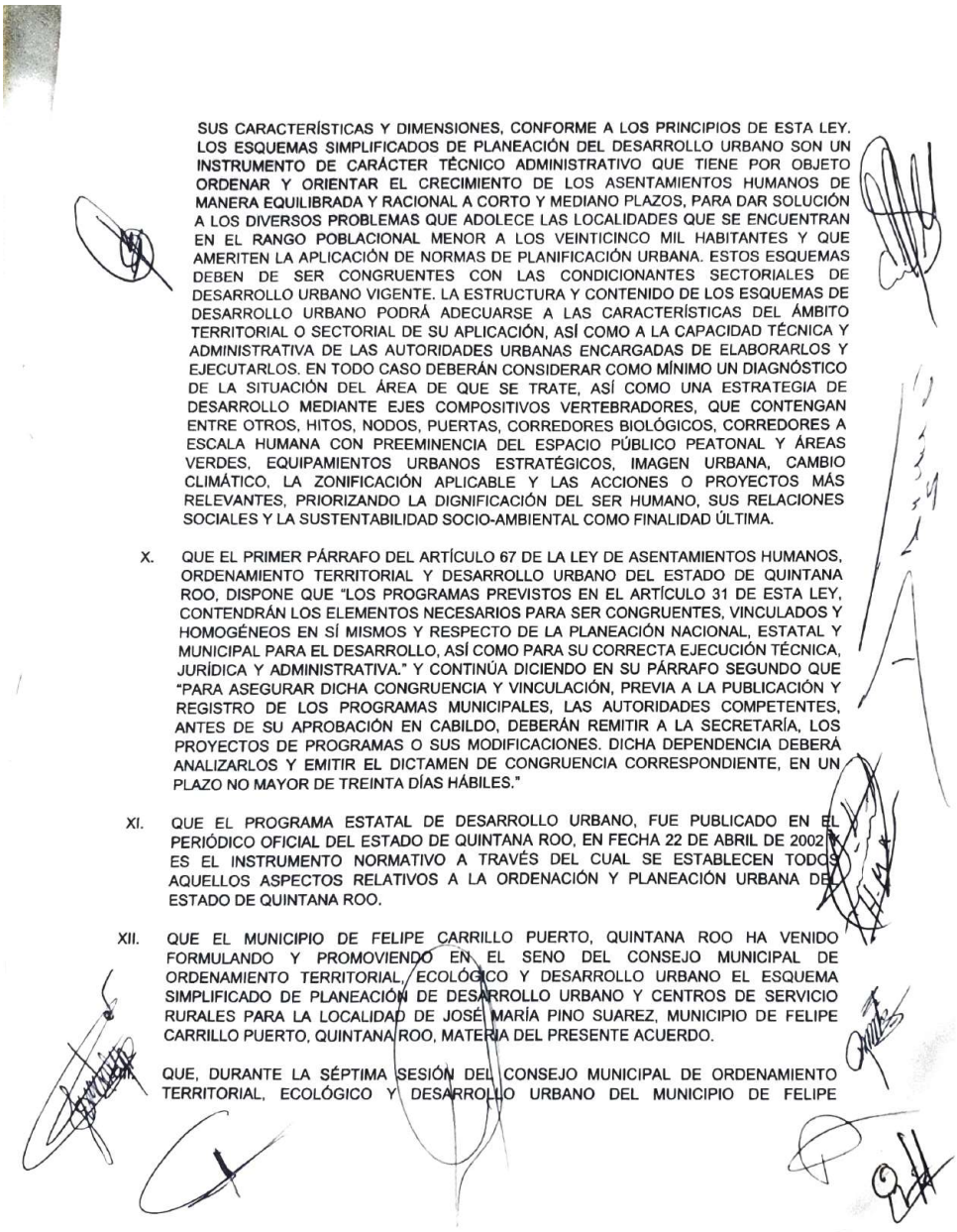

SUS CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY. LOS ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SON UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO ORDENAR Y ORIENTAR EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE MANERA EQUILIBRADA Y RACIONAL A CORTO Y MEDIANO PLAZOS, PARA DAR SOLUCIÓN A LOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE ADOLECE LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL RANGO POBLACIONAL MENOR A LOS VEINTICINCO MIL HABITANTES Y QUE AMERITEN LA APLICACIÓN DE NORMAS DE PLANIFICACIÓN URBANA. ESTOS ESQUEMAS DEBEN DE SER CONGRUENTES CON LAS CONDICIONANTES SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO VIGENTE. LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO PODRÁ ADECUARSE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL O SECTORIAL DE SU APLICACIÓN, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS AUTORIDADES URBANAS ENCARGADAS DE ELABORARLOS Y EJECUTARLOS. EN TODO CASO DEBERÁN CONSIDERAR COMO MÍNIMO UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL ÁREA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO MEDIANTE EJES COMPOSITIVOS VERTEBRADORES, QUE CONTENGAN ENTRE OTROS, HITOS, NODOS, PUERTAS, CORREDORES BIOLÓGICOS, CORREDORES A ESCALA HUMANA CON PREEMINENCIA DEL ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTOS URBANOS ESTRATÉGICOS, IMAGEN URBANA, CAMBIO CLIMÁTICO, LA ZONIFICACIÓN APLICABLE Y LAS ACCIONES O PROYECTOS MÁS RELEVANTES, PRIORIZANDO LA DIGNIFICACIÓN DEL SER HUMANO, SUS RELACIONES SOCIALES Y LA SUSTENTABILIDAD SOCIO-AMBIENTAL COMO FINALIDAD ÚLTIMA.

X. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, CONTENDRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SER CONGRUENTES, VINCULADOS Y HOMOGÉNEOS EN SÍ MISMOS Y RESPECTO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "PARA ASEGURAR DICHA CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN, PREVIA A LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ANTES DE SU APROBACIÓN EN CABILDO, DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES. DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ ANALIZARLOS Y EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES."

XI. QUE EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2002 Y ES EL INSTRUMENTO NORMATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ORDENACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XII. QUE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO HA VENIDO FORMULANDO Y PROMOVIENDO EN EL SENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

QUE, DURANTE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE FELIPE

CARRILLO PUERTO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 FUE PRESENTADO EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

XIV. QUE LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO SE REALIZÓ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

XV. QUE UNA VEZ CUMPLIDAS LAS ETAPAS, REQUISITOS Y PROCESOS DE LEY SE PROCEDIÓ A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA DEL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE DICHA SOLICITUD, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TUVO A BIEN EMITIR UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA MARCADO COMO OFICIO SEDETUS/DSDTUS/02174/2021, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA QUE EL PROYECTO DE ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES MÍNIMOS INDISPENSABLES DE LOS CUALES DEBE ESTAR REVESTIDO, EMITIENDO EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN EN SENTIDO CONGRUENTE

XVI. QUE EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO ES NECESARIO CONTAR CON INSTRUMENTOS QUE REGULEN LA PLANEACIÓN Y CRECIMIENTO DE SU TERRITORIO, SIEMPRE BUSCANDO UN EQUILIBRIO ENTRE DESARROLLO, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE AMBOS PRECEPTOS; BAJO ESTA ESTRATEGIA SE HA PROPUESTO CREAR UN INSTRUMENTO REGULADOR DE DESARROLLO PARA UNA PEQUEÑA REGIÓN EN LA PARTE SUR DE NUESTRO MUNICIPIO, ESPECÍFICAMENTE LA ZONA IDENTIFICADA COMO NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ.

XVII. QUE SE PROPONE PARA EL CASO DE LA REGIÓN CITADA LA ELABORACIÓN DE UN ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SE CONSIDERA EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA DICHA ZONA YA QUE CUMPLE CON EL RANGO POBLACIONAL MENOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES.

XVIII. QUE CON LA PROPUESTA DE ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL POBLADO DE JOSE MARÍA PINO SUAREZ ESTARÁ EN APTITUD DE TENER UN DESARROLLO ORDENADO DESDE UN PRINCIPIO, YA QUE AL SER UNA POBLACIÓN PEQUEÑA ES POSIBLE CRECER DE MANERA EQUILIBRADA TANTO A CORTO COMO A MEDIANO PLAZO, SOLUCIONANDO DESDE UN PRINCIPIO LOS NECESIDADES QUE ADOLECE LA COMUNIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN V, 28, 40, 41, 43, 44, 45 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; ARTÍCULOS 126, 127, 145, 155 INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y, ARTÍCULOS 1º, 13 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO CUARTO, 53, 54, 55 Y 61 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II INCISO A), Y 90 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- UNA VEZ PUBLICADO, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INFÓRMESE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE, PARA PROCEDER CON LOS ACTOS PERTINENTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.

CUARTO.- LAS AUTORIZACIONES Y LICIENCIAS RELACIONADAS CON EL USO Y APROVECHAMIENTO DE SUELO, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE TENENCIA, SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.

LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

C. REYNA ANITA HAU MORALES.
SÍNDICA MUNICIPAL.

C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES.
PRIMER REGIDOR.

C. ALMA ROSA ER MARTÍNEZ.
SEGUNDA REGIDORA.

C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOZ.
TERCER REGIDOR.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO.
CUARTA REGIDORA.

C. ISIDRO HUEX MIS.
QUINTO REGIDOR.

C. MARTHA GUADALUPE CHI AY.
SEXTA REGIDORA.

C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO.
SÉPTIMA REGIDORA.

DOY FE.

C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

C. REYNA ANITA HAU MORALES.
SÍNDICA MUNICIPAL.

C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES.
PRIMER REGIDOR.

C. ALMA ROSA ER MARTÍNEZ.
SEGUNDA REGIDORA.

C. FRANCISCO ERNESTO GRACIAS MUÑOZ.
TERCER REGIDOR.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO.
CUARTA REGIDORA.

C. ISIDRO HUEX MIS.
QUINTO REGIDOR.

C. MARTHA GUADALUPE CHI AY.
SEXTA REGIDORA.

C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO.
SÉPTIMA REGIDORA.

DOY FE.

C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021

Lic. José Esquivel Vargas "ChakMeex"
Presidente Municipal

C. Reyna Anita Hau Morales
Síndica Municipal

H. Cuerpo de Regidores
C. René Antonio Reyes Ramos

C. Alma R. Martínez

C. Francisco Ernesto Gracias Muñoz

C. María Cristina González Castro

C. Isidro Huex Mis

C. Martha Guadalupe Chi Ay

Lic. Paoly Elizabeth Perera Maldonado

C. Aureliana Pat Dzul

Prof. Ángel Chacón Arcos

Lic. Dalton Jaime Gómez Lechuga
Secretario General

Arq. Joel Enrique Ciau Calderón
Director de Desarrollo Urbano y Ecología

1

Esquema Simplificado de Planeación

1. Antecedentes 4
1.1. Introducción 4
1.1.1. Presentación 4
1.1.2. Delimitación del ámbito de validez espacial del instrumento 6
1.2. Fundamentación jurídica 13
1.2.1. Bases jurídicas de la planeación 13
1.2.2. Validez de la aplicación del instrumento 23
1.3. Antecedentes de planeación territorial 23
1.3.1. Marco de planeación 23
1.3.2. Condicionantes claves de la planeación 33
2. Diagnóstico - pronóstico 36
2.1. Caracterización de los componentes físicos 36
2.1.1. Caracterización física 36
2.1.2. Componentes sociales y económicos 42
2.1.3. Estructura territorial 47
2.1.4. Administración y gestión del Desarrollo Territorial 51
2.2. Diagnóstico – pronóstico integrado 52
3. Modelo de desarrollo 56
3.1. Objetivos del modelo 56
3.2. Dosificación de Usos del Suelo 56
3.2.1. Zonificación incluyente 57
3.2.2. Corredores biológicos y áreas verdes 59
3.3. Estrategias y lineamientos del modelo 60
3.3.1. Ordenamiento territorial 61
3.3.2. Ordenamiento ecológico 63
3.3.3. Desarrollo urbano 72
3.4. Etapas de desarrollo y programación de las acciones 90

2

3.5. Corresponsabilidad sectorial 90
4. Instrumentación 93
4.1. Instrumentación y entrada en vigor del Esquema Simplificado 93
4.2. Instrumentos de fomento y financiamiento 97
4.3. Evaluación y actualización 97
5. ANEXOS 99
5.1. TABLAS - SINTESIS USOS DEL SUELO 99
5.2. PLANOS 100
5.2.1. D-1 LOCALIZACIÓN 100
5.2.2. D-2 ÁMBITO REGIONAL 101
5.2.3. D-3 MEDIO FÍSICO NATURAL 102
5.2.4. D-4 USO ACTUAL Y TENENCIA DE LA TIERRA 103
5.2.5. E-1 ÁREA DE APLICACIÓN 104
5.2.6. E-2 ESTRAEGÍA TERRITORIAL 105
5.2.7. E-3 USOS DEL SUELO 106
5.2.8. E-4 ESTRUCTURA VIAL 107
5.2.9. E-4A SECCIONES VIALES 108
5.3. COMPATIBILIDADES 109
5.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS DE EQUIVALENCIA O CONVERTIBILIDAD 112
5.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS 114

1. Antecedentes

1.1. Introducción

1.1.1. Presentación

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto es central al Estado de Quintana Roo de múltiples maneras. Territorialmente, se sitúa en medio del corredor turístico y urbano que va de Isla Mujeres a Playa del Carmen a Tulum. Culturalmente, forma parte de la Región Maya del Estado; como miembro de ésta el Municipio es hogar de diversas expresiones culturales, como son la cultura e idioma mayas, diversas zonas arqueológicas y la expresión religiosa y cultural de la Cruz Parlante. Desde una perspectiva histórica, el Municipio y la localidad de Chan Santa Cruz (hoy Felipe Carrillo Puerto) son centrales a Quintana Roo pues fueron núcleo del movimiento de los mayas Cruzoob, símbolo de la libertad, la dignidad y el esfuerzo. Sus bellezas naturales incluyen su selva, lagunas, cenotes, cavernas, reservas de la biósfera, flora, fauna y su cielo nocturno. Todos estos son valores enriquecedores para Quintana Roo, un Estado constituido por poblaciones indígenas y comunidades de inmigrantes que viven hoy en libertad y cada vez con mayores oportunidades como resultado de su esfuerzo diario. Sin embargo, el desarrollo no siempre ha sido equitativo a todas las regiones.

Instrumentos como este *Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Comunidad rural de José María Pino Suárez* buscan detectar las vocaciones locales, oportunidades regionales y mecanismos para transformar estas circunstancias en una alternativa de vida. Planear el desarrollo y contar con un modelo de desarrollo viable, equilibrado y sostenible generará situaciones favorables para todos.

Para lograr estos objetivos, el presente instrumento se integrará de los componentes siguientes:

1. Antecedentes, que incluyen:
   - I. Introducción,
   - II. Fundamentación jurídica y
   - III. Antecedentes de planeación territorial;
2. Diagnóstico-pronóstico, que incluye:
   - I. Caracterización de los componentes y
   - II. Diagnóstico-pronóstico integrado;

3. Aproximaciones actuales al desarrollo en casos similares;
4. Modelo de desarrollo, que incluye:

   I. Objetivos y metas del modelo,
   II. Estrategias y políticas del modelo,
   III. Etapas de desarrollo, y
   IV. Corresponsabilidad sectorial

5. Instrumentación del desarrollo, que incluye:

   I. Instrumentación y entrada en vigor del Esquema Simplificado de Planeación, y
   II. Instrumentos para la gestión del modelo de desarrollo.

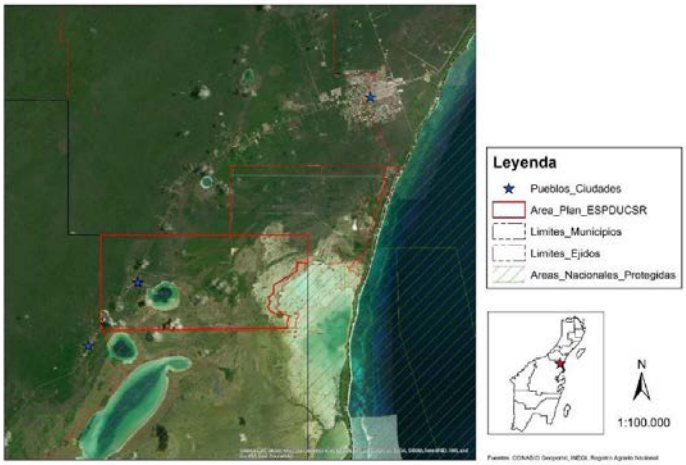

Estos capítulos y apartados permitirán abordar de forma concisa, coherente y estructurada la realidad territorial de José María Pino Suárez, Felipe Carrillo Puerto, y plantear el recorrido que deberá ser transitado hacia la realidad social a la que el Municipio y su población aspiran.

1.1.2. Delimitación del ámbito de validez espacial del instrumento

Corresponde a la porción del ejido de José María Pino Suárez que se localiza dentro de los límites del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Los límites se determinaron a partir de los datos proporcionados por el Registro Agrario Nacional, la delimitación que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 128 fracción II para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y los límites del Área Natural Protegida de Sian Ka'an de acuerdo con información de la CONABIO.

El área de limita al norte con los ejidos de Tulum y José María Pino Suárez situados en la jurisdicción del municipio de Tulum; al sur con el área natural protegida (ANP) reserva de la biósfera de Sian Ka'an; al este con el ejido de José María Pino Suárez situado en la jurisdicción del municipio de Tulum y el ANP reserva de la biósfera Arrecifes de Sian Ka'an; y al oeste con el ejido Chunyaxche y Anexos en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

El área de estudio para determinar el diagnóstico y modelo territorial del área de validez espacial de este instrumento considera a su vez las dinámicas territoriales de las localidades de Tulum (área urbana más cercana) y Muyil (localidad más próxima) en el ejido de Chunyaxché.

El área de aplicación de este instrumento tiene una superficie de 823.89 en dos polígonos, el primero de 729.96 hectáreas y el segundo de 106.76 hectáreas.

Esquema Simplificado de Planeación del
Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la
Localidad de José María Pino Suárez

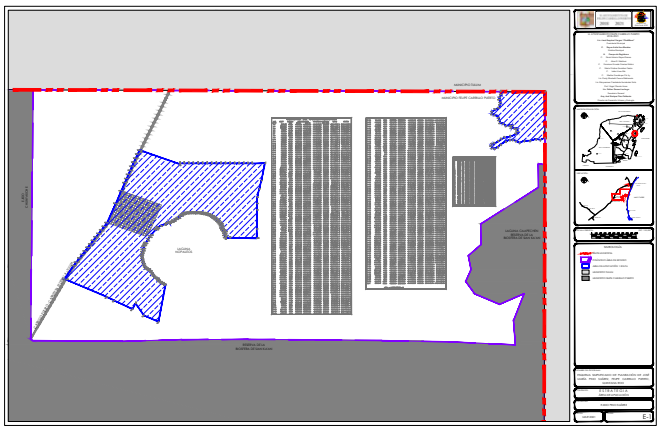

7

Y su cuadro constructivo es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1-2	00°28'4.88"	434.503	441,238.5265	2,223,352.8089	-0°11'35.668486"	0.99964268	20°6'22.978652" N	87°33'43.620338" W
2-3	00°53'28.52"	142.888	441,242.0757	2,223,787.2974	-0°11'35.774031"	0.99964267	20°6'37.112996" N	87°33'43.548582" W
3-4	00°53'28.52"	142.888	441,244.2983	2,223,930.1686	-0°11'35.796236"	0.99964267	20°6'41.760853" N	87°33'43.488638" W
4-5	14°3'52.65"	191.904	441,246.5209	2,224,073.0398	-0°11'35.818436"	0.99964266	20°6'46.408711" N	87°33'43.428694" W
5-6	14°3'31.11"	191.990	441,293.1567	2,224,259.1913	-0°11'35.329334"	0.99964260	20°6'52.469353" N	87°33'41.844255" W
6-7	11°59'3.83"	398.304	441,339.7940	2,224,445.4308	-0°11'34.840144"	0.99964253	20°6'58.532853" N	87°33'40.259747" W
7-8	270°0'0.00"	289.534	441,422.5000	2,224,835.0537	-0°11'33.992473"	0.99964241	20°7'11.216374" N	87°33'37.456593" W
8-9	270°0'0.00"	94.079	441,132.9656	2,224,835.0537	-0°11'37.422491"	0.99964283	20°7'11.184606" N	87°33'47.428034" W
9-10	270°0'0.00"	102.663	441,038.8867	2,224,835.0537	-0°11'38.537011"	0.99964297	20°7'11.174250" N	87°33'50.668067" W
10-11	270°0'0.00"	102.663	440,936.2234	2,224,835.0537	-0°11'39.753228"	0.99964312	20°7'11.162930" N	87°33'54.203747" W
11-12	270°0'0.00"	102.663	440,833.5600	2,224,835.0537	-0°11'40.969445"	0.99964327	20°7'11.151590" N	87°33'57.739427" W
12-13	270°0'0.00"	102.663	440,730.8966	2,224,835.0537	-0°11'42.185662"	0.99964342	20°7'11.140231" N	87°34'1.275105" W
13-14	270°0'0.00"	102.663	440,628.2333	2,224,835.0537	-0°11'43.401879"	0.99964357	20°7'11.128852" N	87°34'4.810784" W
14-15	270°0'0.00"	102.663	440,525.5699	2,224,835.0537	-0°11'44.618095"	0.99964372	20°7'11.117453" N	87°34'8.346461" W
15-16	270°0'0.00"	102.663	440,422.9065	2,224,835.0537	-0°11'45.834310"	0.99964387	20°7'11.106035" N	87°34'11.882138" W
16-17	270°0'0.00"	102.663	440,320.2431	2,224,835.0537	-0°11'47.050525"	0.99964402	20°7'11.094597" N	87°34'15.417814" W
17-18	270°0'0.00"	102.663	440,217.5798	2,224,835.0537	-0°11'48.266740"	0.99964417	20°7'11.083139" N	87°34'18.953490" W
18-19	270°0'0.00"	102.663	440,114.9164	2,224,835.0537	-0°11'49.482954"	0.99964432	20°7'11.071662" N	87°34'22.489165" W
19-20	270°0'0.00"	102.663	440,012.2530	2,224,835.0537	-0°11'50.699168"	0.99964447	20°7'11.060165" N	87°34'26.024839" W
20-21	270°0'0.00"	102.663	439,909.5897	2,224,835.0537	-0°11'51.915382"	0.99964463	20°7'11.048648" N	87°34'29.560512" W
21-22	270°0'0.00"	102.663	439,806.9263	2,224,835.0537	-0°11'53.131595"	0.99964478	20°7'11.037111" N	87°34'33.096185" W
22-23	270°0'0.00"	102.663	439,704.2629	2,224,835.0537	-0°11'54.347807"	0.99964493	20°7'11.025555" N	87°34'36.631857" W
23-24	270°0'0.00"	92.225	439,601.5995	2,224,835.0537	-0°11'55.564020"	0.99964509	20°7'11.013979" N	87°34'40.167528" W
24-25	203°25'3.25"	20.893	439,509.3743	2,224,835.0537	-0°11'56.656575"	0.99964522	20°7'11.003563" N	87°34'43.343714" W
25-26	289°30'23.14"	919.205	439,501.0710	2,224,815.8820	-0°11'56.748236"	0.99964524	20°7'10.378969" N	87°34'43.627382" W
26-27	284°33'39.11"	40.448	438,634.6250	2,225,122.8160	-0°12'7.121445"	0.99964654	20°7'20.264863" N	87°35'13.504512" W
27-28	206°21'15.27"	100.034	438,595.4760	2,225,132.9850	-0°12'7.588901"	0.99964660	20°7'20.591169" N	87°35'14.854038" W
28-29	205°48'26.29"	100.029	438,551.0690	2,225,043.3480	-0°12'8.083206"	0.99964667	20°7'17.670188" N	87°35'16.372517" W
29-30	204°50'5.03"	100.061	438,507.5220	2,224,953.2960	-0°12'8.567128"	0.99964673	20°7'14.735803" N	87°35'17.861312" W
30-31	203°35'52.51"	99.909	438,465.4960	2,224,862.4880	-0°12'9.032718"	0.99964680	20°7'11.776996" N	87°35'19.297618" W
31-32	203°30'5.37"	99.972	438,425.5010	2,224,770.9340	-0°12'9.473939"	0.99964686	20°7'8.794153" N	87°35'20.663872" W
32-33	203°47'10.64"	100.255	438,385.6350	2,224,679.2550	-0°12'9.913545"	0.99964692	20°7'5.807255" N	87°35'22.025654" W
33-34	203°47'10.64"	100.255	438,345.1995	2,224,587.5160	-0°12'10.359834"	0.99964698	20°7'2.818337" N	87°35'23.407027" W
34-35	203°41'5.84"	99.819	438,304.7640	2,224,495.7770	-0°12'10.806079"	0.99964704	20°6'59.829417" N	87°35'24.788387" W
35-36	203°41'5.84"	199.692	438,264.6660	2,224,404.3660	-0°12'11.248402"	0.99964710	20°6'56.851202" N	87°35'26.158149" W
36-37	203°23'23.15"	325.264	438,184.4483	2,224,221.4946	-0°12'12.133161"	0.99964723	20°6'50.893152" N	87°35'28.898372" W
37-38	204°35'14.42"	474.644	438,055.3238	2,223,922.9590	-0°12'13.555490"	0.99964742	20°6'41.166891" N	87°35'33.308618" W
38-39	216°33'17.18"	101.855	437,857.8340	2,223,491.3520	-0°12'15.738991"	0.99964773	20°6'27.103868" N	87°35'40.056658" W
39-40	218°9'2.19"	100.184	437,797.1700	2,223,409.5330	-0°12'16.427762"	0.99964782	20°6'24.435260" N	87°35'42.135665" W
40-41	218°0'31.57"	99.800	437,735.2830	2,223,330.7490	-0°12'17.132045"	0.99964792	20°6'21.865231" N	87°35'44.257142" W
41-42	219°45'3.77"	100.009	437,673.8280	2,223,252.1150	-0°12'17.831213"	0.99964801	20°6'19.300126" N	87°35'46.363742" W
42-43	217°15'23.99"	100.097	437,609.8766	2,223,175.2247	-0°12'18.560503"	0.99964811	20°6'16.791445" N	87°35'48.556503" W
43-44	217°15'23.99"	99.966	437,549.2790	2,223,095.5540	-0°12'19.249036"	0.99964820	20°6'14.192702" N	87°35'50.633413" W
44-45	218°19'42.96"	99.815	437,488.7610	2,223,015.9880	-0°12'19.936608"	0.99964830	20°6'11.597368" N	87°35'52.707574" W
45-46	217°39'14.13"	100.069	437,426.8589	2,222,937.6868	-0°12'20.640964"	0.99964839	20°6'9.043009" N	87°35'54.829534" W
46-47	217°39'14.13"	99.522	437,365.7280	2,222,858.4610	-0°12'21.335802"	0.99964849	20°6'6.458656" N	87°35'56.924807" W
47-48	218°16'23.78"	100.330	437,304.9310	2,222,779.6680	-0°12'22.026790"	0.99964858	20°6'3.888415" N	87°35'59.008615" W
48-49	217°58'13.28"	122.245	437,242.7850	2,222,700.9020	-0°12'22.733696"	0.99964868	20°6'1.318888" N	87°36'1.138861" W
49-50	217°58'13.28"	100.000	437,167.5735	2,222,604.5329	-0°12'23.588767"	0.99964879	20°5'58.175196" N	87°36'3.716812" W
50-51	214°25'44.31"	363.257	437,106.0481	2,222,525.7000	-0°12'24.288180"	0.99964889	20°5'55.603549" N	87°36'5.825635" W

8

51–52	108°27'56.32"	47.269	436,900.6685	2,222,226.0759	-0°12'26.609206"	0.99964921	20°5'45.832656" N	87°36'12.860476" W
52–53	11°37'26.09"	990.867	436,945.5040	2,222,211.1040	-0°12'26.073283"	0.99964914	20°5'45.350900" N	87°36'11.314741" W
53–54	115°31'55.25"	181.921	437,856.7625	2,221,821.9697	-0°12'15.152121"	0.99964773	20°5'32.798819" N	87°35'39.888587" W
54–56	115°31'55.25"	455.397	438,020.9181	2,221,743.5589	-0°12'13.182221"	0.99964748	20°5'30.267124" N	87°35'34.226556" W
56–57	29°48'38.24"	149.757	438,431.8429	2,221,547.2759	-0°12'8.251689"	0.99964685	20°5'23.929393" N	87°35'20.053212" W
57–58	146°1'3.23"	322.449	438,506.2923	2,221,677.2161	-0°12'7.417308"	0.99964674	20°5'28.164897" N	87°35'17.505481" W
58–59	114°0'21.40"	364.284	438,686.5215	2,221,409.8387	-0°12'5.190768"	0.99964646	20°5'19.487746" N	87°35'11.267252" W
59–60	11°0'17.32"	847.879	439,019.2962	2,221,261.6365	-0°12'1.202893"	0.99964596	20°5'14.704675" N	87°34'59.791097" W
60–61	304°2'33.37"	24.923	439,181.1490	2,222,093.9240	-0°11'59.581345"	0.99964572	20°5'41.797421" N	87°34'54.318079" W
61–62	302°36'7.34"	25.019	439,160.4976	2,222,107.8759	-0°11'59.830571"	0.99964575	20°5'42.248931" N	87°34'55.030865" W
62–63	302°37'4.55"	25.004	439,139.4210	2,222,121.3560	-0°12'0.084666"	0.99964578	20°5'42.685048" N	87°34'55.758239" W
63–64	297°30'44.10"	24.998	439,118.3604	2,222,134.8341	-0°12'0.338575"	0.99964581	20°5'43.121100" N	87°34'56.485064" W
64–65	297°23'43.99"	25.002	439,096.1892	2,222,146.3817	-0°12'0.604946"	0.99964584	20°5'43.494225" N	87°34'57.249897" W
65–66	309°37'46.70"	24.977	439,073.9910	2,222,157.8860	-0°12'0.871624"	0.99964588	20°5'43.865935" N	87°34'58.015656" W
66–67	309°31'50.45"	24.979	439,054.7540	2,222,173.8170	-0°12'1.104830"	0.99964591	20°5'44.381984" N	87°34'58.679984" W
67–68	332°29'52.58"	25.023	439,035.4880	2,222,189.7160	-0°12'1.338371"	0.99964594	20°5'44.896988" N	87°34'59.345307" W
68–69	332°32'20.44"	25.001	439,023.9330	2,222,211.9110	-0°12'1.482903"	0.99964595	20°5'45.617677" N	87°34'59.745867" W
69–70	291°1'26.31"	24.988	439,012.4038	2,222,234.0952	-0°12'1.627129"	0.99964597	20°5'46.338019" N	87°35'0.145539" W
70–71	291°1'4.51"	24.987	438,989.0790	2,222,243.0600	-0°12'1.906258"	0.99964600	20°5'46.626988" N	87°35'0.949792" W
71–72	304°37'1.07"	24.980	438,965.7540	2,222,252.0220	-0°12'2.185391"	0.99964604	20°5'46.915866" N	87°35'1.754053" W
72–73	304°37'57.10"	24.939	438,945.1960	2,222,266.2130	-0°12'2.433633"	0.99964607	20°5'47.375158" N	87°35'2.463665" W
73–74	329°16'11.23"	24.992	438,924.6760	2,222,280.3860	-0°12'2.681423"	0.99964610	20°5'47.833867" N	87°35'3.171967" W
74–75	329°17'37.31"	25.037	438,911.9050	2,222,301.8690	-0°12'2.840111"	0.99964612	20°5'48.531254" N	87°35'3.614321" W
75–76	323°25'46.08"	24.958	438,899.1200	2,222,323.3960	-0°12'2.998984"	0.99964614	20°5'49.230070" N	87°35'4.057163" W
76–77	323°38'32.61"	24.964	438,884.2500	2,222,343.4400	-0°12'3.182006"	0.99964616	20°5'49.880406" N	87°35'4.571623" W
77–78	328°57'28.67"	24.979	438,869.4510	2,222,363.5440	-0°12'3.364213"	0.99964619	20°5'50.532701" N	87°35'5.083647" W
78–79	329°12'57.68"	24.978	438,856.5700	2,222,384.9460	-0°12'3.524187"	0.99964621	20°5'51.227439" N	87°35'5.529783" W
79–80	321°49'58.27"	23.358	438,843.7860	2,222,406.4050	-0°12'3.683037"	0.99964622	20°5'51.924042" N	87°35'5.972587" W
80–81	321°52'0.45"	23.314	438,829.3520	2,222,424.7690	-0°12'3.860320"	0.99964625	20°5'52.519775" N	87°35'6.471836" W
81–82	281°54'35.15"	25.028	438,814.9560	2,222,443.1070	-0°12'4.037147"	0.99964627	20°5'53.114667" N	87°35'6.969773" W
82–83	282°9'37.58"	24.918	438,790.4670	2,222,448.2720	-0°12'4.328746"	0.99964630	20°5'53.279888" N	87°35'7.813669" W
83–84	308°36'24.47"	24.982	438,766.1080	2,222,453.5210	-0°12'4.618838"	0.99964634	20°5'53.447855" N	87°35'8.653098" W
84–85	308°53'58.90"	24.992	438,746.5860	2,222,469.1090	-0°12'4.855356"	0.99964637	20°5'53.952701" N	87°35'9.327219" W
85–86	332°49'35.21"	24.971	438,727.1360	2,222,484.8030	-0°12'5.091063"	0.99964640	20°5'54.461003" N	87°35'9.998874" W
86–87	332°46'6.55"	24.953	438,715.7320	2,222,507.0180	-0°12'5.233875"	0.99964642	20°5'55.182353" N	87°35'10.394258" W
87–88	335°15'54.41"	25.010	438,704.3140	2,222,529.2050	-0°12'5.376845"	0.99964644	20°5'55.902790" N	87°35'10.790121" W
88–89	334°49'9.50"	25.039	438,693.8492	2,222,551.9206	-0°12'5.508725"	0.99964645	20°5'56.640532" N	87°35'11.153225" W
89–90	352°28'8.98"	25.011	438,683.1959	2,222,574.5798	-0°12'5.642819"	0.99964647	20°5'57.376418" N	87°35'11.522815" W
90–91	352°28'8.98"	25.042	438,679.9180	2,222,599.3750	-0°12'5.690396"	0.99964647	20°5'58.182629" N	87°35'11.638694" W
91–92	339°10'15.94"	24.945	438,676.6360	2,222,624.2010	-0°12'5.738032"	0.99964648	20°5'58.989843" N	87°35'11.754718" W
92–93	339°32'58.62"	25.006	438,667.7660	2,222,647.5160	-0°12'5.851262"	0.99964649	20°5'59.747264" N	87°35'12.062982" W
93–94	344°41'40.92"	24.935	438,659.0290	2,222,670.9460	-0°12'5.962961"	0.99964650	20°6'0.508442" N	87°35'12.366681" W
94–95	344°51'30.77"	25.023	438,652.4470	2,222,694.9970	-0°12'6.049381"	0.99964651	20°6'1.290067" N	87°35'12.596248" W
95–96	09°31'4.13"	24.952	438,645.9110	2,222,719.1510	-0°12'6.135294"	0.99964652	20°6'2.075046" N	87°35'12.824244" W
96–97	09°32'9.02"	24.984	438,650.0370	2,222,743.7600	-0°12'6.095191"	0.99964652	20°6'2.876051" N	87°35'12.685148" W
97–98	09°20'52.69"	24.958	438,654.1760	2,222,768.3990	-0°12'6.054943"	0.99964651	20°6'3.678032" N	87°35'12.545607" W
98–99	09°49'0.88"	24.997	438,658.2300	2,222,793.0260	-0°12'6.015697"	0.99964651	20°6'4.479612" N	87°35'12.408991" W
99–100	13°56'2.40"	25.008	438,662.4920	2,222,817.6570	-0°12'5.973988"	0.99964650	20°6'5.281346" N	87°35'12.265213" W
100–101	14°9'13.19"	24.971	438,668.5140	2,222,841.9290	-0°12'5.911322"	0.99964649	20°6'6.071604" N	87°35'12.060784" W
101–102	08°54'49.86"	24.984	438,674.6200	2,222,866.1420	-0°12'5.847639"	0.99964648	20°6'6.859951" N	87°35'11.853455" W
102–103	08°54'43.86"	24.986	438,678.4912	2,222,890.8240	-0°12'5.810570"	0.99964647	20°6'7.663298" N	87°35'11.723139" W
103–106	14°38'34.89"	49.949	438,682.3620	2,222,915.5080	-0°12'5.773506"	0.99964647	20°6'8.466713" N	87°35'11.592837" W

9

106–107	29°43'16.64"	25.001	438,694.9890	2,222,963.8350	−0°12'5.641182"	0.99964645	20°6'10.040235" N	87°35'11.163873" W
107–108	29°44'5.73"	24.982	438,707.3840	2,222,985.5470	−0°12'5.502170"	0.99964643	20°6'10.747944" N	87°35'10.739672" W
108–109	24°44'27.63"	24.854	438,719.7750	2,223,007.2400	−0°12'5.363194"	0.99964641	20°6'11.455035" N	87°35'10.315606" W
109–110	14°19'6.21"	16.105	438,730.1770	2,223,029.8130	−0°12'5.248070"	0.99964640	20°6'12.190524" N	87°35'9.960138" W
110–111	37°40'28.86"	63.649	438,734.1600	2,223,045.4180	−0°12'5.206452"	0.99964639	20°6'12.698610" N	87°35'9.824870" W
111–112	31°7'28.21"	45.541	438,773.0610	2,223,095.7960	−0°12'4.763838"	0.99964633	20°6'14.341854" N	87°35'8.491376" W
112–113	33°41'32.68"	47.444	438,796.6010	2,223,134.7810	−0°12'4.498997"	0.99964630	20°6'15.612726" N	87°35'7.685468" W
113–114	29°31'3.35"	28.313	438,822.9200	2,223,174.2560	−0°12'4.201424"	0.99964626	20°6'16.899853" N	87°35'6.783919" W
114–115	29°31'3.35"	28.313	438,836.8695	2,223,198.8940	−0°12'4.045014"	0.99964623	20°6'17.702920" N	87°35'6.306530" W
115–116	43°35'27.72"	154.054	438,850.8190	2,223,223.5320	−0°12'3.888599"	0.99964621	20°6'18.505987" N	87°35'5.829140" W
116–117	43°21'28.29"	17.040	438,957.0400	2,223,335.1100	−0°12'2.670600"	0.99964605	20°6'22.147734" N	87°35'2.184752" W
117–118	65°59'22.53"	21.618	438,968.7389	2,223,347.4994	−0°12'2.536481"	0.99964604	20°6'22.552096" N	87°35'1.783379" W
118–119	40°22'55.68"	19.887	438,988.4864	2,223,356.2959	−0°12'2.305811"	0.99964601	20°6'22.840495" N	87°35'1.104403" W
119–120	21°30'54.85"	21.569	439,001.3707	2,223,371.4444	−0°12'2.158628"	0.99964599	20°6'23.334744" N	87°35'0.662541" W
120–121	56°4'44.26"	73.764	439,009.2810	2,223,391.5102	−0°12'2.072059"	0.99964597	20°6'23.988384" N	87°35'0.392557" W
121–122	71°21'23.64"	101.309	439,070.4905	2,223,432.6739	−0°12'1.361942"	0.99964588	20°6'25.334406" N	87°34'58.289669" W
122–123	77°41'42.18"	49.804	439,166.4830	2,223,465.0600	−0°12'0.236925"	0.99964574	20°6'26.398838" N	87°34'54.987902" W
123–124	67°4'16.44"	49.909	439,215.1430	2,223,475.6740	−0°11'59.664584"	0.99964566	20°6'26.749636" N	87°34'53.313486" W
124–125	53°21'9.76"	3.758	439,261.1090	2,223,495.1180	−0°11'59.127231"	0.99964560	20°6'27.387365" N	87°34'51.732901" W
125–126	53°21'9.76"	3.758	439,264.1240	2,223,497.3610	−0°11'59.092324"	0.99964559	20°6'27.460671" N	87°34'51.629343" W
126–127	74°32'32.16"	50.224	439,267.1390	2,223,499.6040	−0°11'59.057418"	0.99964559	20°6'27.533978" N	87°34'51.525786" W
127–128	53°27'6.25"	14.144	439,315.5460	2,223,512.9900	−0°11'58.489029"	0.99964551	20°6'27.974912" N	87°34'49.860409" W
128–129	54°45'3.61"	24.987	439,326.9090	2,223,521.4130	−0°11'58.357456"	0.99964550	20°6'28.250200" N	87°34'49.470114" W
129–130	76°23'38.70"	24.898	439,347.3150	2,223,535.8340	−0°11'58.120925"	0.99964547	20°6'28.721626" N	87°34'48.769124" W
130–131	48°53'7.57"	25.076	439,371.5140	2,223,541.6910	−0°11'57.836484"	0.99964543	20°6'28.914895" N	87°34'47.936488" W
131–132	52°8'28.73"	24.976	439,390.4060	2,223,558.1800	−0°11'57.618596"	0.99964540	20°6'29.453420" N	87°34'47.287882" W
132–133	62°40'44.52"	24.949	439,410.1250	2,223,573.5080	−0°11'57.390506"	0.99964537	20°6'29.954272" N	87°34'46.610656" W
133–134	62°7'42.65"	25.068	439,432.2910	2,223,584.9590	−0°11'57.132085"	0.99964534	20°6'30.329280" N	87°34'45.848698" W
134–135	51°9'12.40"	50.887	439,454.4510	2,223,596.6780	−0°11'56.873826"	0.99964531	20°6'30.713005" N	87°34'45.086977" W
135–136	53°28'16.86"	24.984	439,494.0830	2,223,628.5960	−0°11'56.415768"	0.99964525	20°6'31.755777" N	87°34'43.725988" W
136–137	54°2'4.68"	24.984	439,514.1590	2,223,643.4670	−0°11'56.183274"	0.99964522	20°6'32.241799" N	87°34'43.036407" W
137–138	54°22'5.91"	24.989	439,534.3804	2,223,658.1400	−0°11'55.948987"	0.99964519	20°6'32.721397" N	87°34'42.341794" W
138–139	54°20'13.25"	24.982	439,554.6910	2,223,672.6980	−0°11'55.713600"	0.99964516	20°6'33.197260" N	87°34'41.644095" W
139–140	60°40'0.65"	24.994	439,574.9880	2,223,687.2630	−0°11'55.478373"	0.99964513	20°6'33.673351" N	87°34'40.946864" W
140–141	61°48'27.67"	24.986	439,596.7770	2,223,699.5070	−0°11'55.224667"	0.99964509	20°6'34.074106" N	87°34'40.197974" W
141–142	83°17'29.18"	24.985	439,618.7989	2,223,711.3113	−0°11'54.968046"	0.99964506	20°6'34.460583" N	87°34'39.441009" W
142–143	84°36'46.54"	24.988	439,643.6130	2,223,714.2300	−0°11'54.675263"	0.99964502	20°6'34.558327" N	87°34'38.586830" W
143–144	84°36'46.54"	24.701	439,668.4910	2,223,716.5760	−0°11'54.381522"	0.99964499	20°6'34.637446" N	87°34'37.730380" W
144–145	85°45'45.85"	25.268	439,693.0827	2,223,718.8950	−0°11'54.091162"	0.99964495	20°6'34.715653" N	87°34'36.883786" W
145–146	88°56'34.93"	24.991	439,718.2820	2,223,720.7620	−0°11'53.793448"	0.99964491	20°6'34.779224" N	87°34'36.016213" W
146–147	89°48'10.48"	25.001	439,743.2690	2,223,721.2230	−0°11'53.497759"	0.99964487	20°6'34.797032" N	87°34'35.155784" W
147–148	92°17'39.05"	25.006	439,768.2700	2,223,721.3090	−0°11'53.201773"	0.99964484	20°6'34.802643" N	87°34'34.294828" W
148–149	91°48'37.20"	24.975	439,793.2560	2,223,720.3080	−0°11'52.905586"	0.99964480	20°6'34.772890" N	87°34'33.434260" W
149–150	87°18'2.37"	25.022	439,818.2190	2,223,719.5190	−0°11'52.609745"	0.99964476	20°6'34.750030" N	87°34'32.574508" W
150–151	87°17'7.01"	25.010	439,843.2137	2,223,720.6974	−0°11'52.314214"	0.99964473	20°6'34.791173" N	87°34'31.713901" W
151–152	91°10'22.70"	25.011	439,868.1960	2,223,721.8820	−0°11'52.018831"	0.99964469	20°6'34.832513" N	87°34'30.853718" W
152–153	91°13'39.40"	24.972	439,893.2020	2,223,721.3700	−0°11'51.722577"	0.99964465	20°6'34.818665" N	87°34'29.992518" W

153–154	90°58'1.70"	25.002	439,918.1680	2,223,720.8350	–0°11'51.426790"	0.99964461	20°6'34.804063" N	87°34'29.132694" W
154–155	90°56'24.20"	24.990	439,943.1660	2,223,720.4130	–0°11'51.130663"	0.99964458	20°6'34.793139" N	87°34'28.271780" W
155–156	98°15'30.55"	24.993	439,968.1530	2,223,720.0030	–0°11'50.834670"	0.99964454	20°6'34.782604" N	87°34'27.411247" W
156–157	98°13'4.44"	25.011	439,992.8870	2,223,716.4130	–0°11'50.540570"	0.99964450	20°6'34.668593" N	87°34'26.559050" W
157–158	99°21'37.85"	24.981	440,017.6410	2,223,712.8380	–0°11'50.246239"	0.99964447	20°6'34.555072" N	87°34'25.706166" W
158–159	99°18'15.75"	24.988	440,042.2890	2,223,708.7750	–0°11'49.952996"	0.99964443	20°6'34.425663" N	87°34'24.856874" W
159–160	104°38'22.09"	25.018	440,066.9480	2,223,704.7350	–0°11'49.659631"	0.99964439	20°6'34.297002" N	87°34'24.007207" W
160–161	104°6'24.96"	24.966	440,091.1540	2,223,698.4120	–0°11'49.370840"	0.99964436	20°6'34.094023" N	87°34'23.172870" W
161–162	109°48'21.74"	24.991	440,115.3670	2,223,692.3270	–0°11'49.082051"	0.99964432	20°6'33.898786" N	87°34'22.338321" W
162–163	109°39'9.88"	24.997	440,138.8800	2,223,683.8590	–0°11'48.800727"	0.99964429	20°6'33.625950" N	87°34'21.527596" W
163–164	112°59'18.49"	24.998	440,162.4210	2,223,675.4520	–0°11'48.519094"	0.99964425	20°6'33.355101" N	87°34'20.715915" W
164–165	112°57'45.15"	25.004	440,185.4334	2,223,665.6893	–0°11'48.243254"	0.99964422	20°6'33.040090" N	87°34'19.922276" W
165–166	123°1'53.78"	24.981	440,208.4564	2,223,655.9343	–0°11'47.967293"	0.99964418	20°6'32.725333" N	87°34'19.128276" W
166–167	122°57'2.17"	25.015	440,229.4000	2,223,642.3170	–0°11'47.714621"	0.99964415	20°6'32.284698" N	87°34'18.405430" W
167–168	130°2'16.77"	12.731	440,250.3910	2,223,628.7110	–0°11'47.461394"	0.99964412	20°6'31.844437" N	87°34'17.680953" W
168–171	130°2'16.77"	12.236	440,260.1380	2,223,620.5213	–0°11'47.343165"	0.99964411	20°6'31.579113" N	87°34'17.344328" W
171–172	129°59'42.57"	24.997	440,269.5060	2,223,612.6500	–0°11'47.229534"	0.99964409	20°6'31.324104" N	87°34'17.020791" W
172–173	125°53'18.90"	24.979	440,286.6560	2,223,596.5840	–0°11'46.997262"	0.99964407	20°6'30.803612" N	87°34'16.359424" W
173–174	125°59'24.26"	25.002	440,308.8930	2,223,581.9410	–0°11'46.752614"	0.99964404	20°6'30.329530" N	87°34'15.660794" W
174–175	130°56'47.41"	24.995	440,329.1226	2,223,567.2487	–0°11'46.508041"	0.99964401	20°6'29.853843" N	87°34'14.962414" W
175–176	130°59'51.56"	24.993	440,348.0020	2,223,550.8680	–0°11'46.278874"	0.99964398	20°6'29.323082" N	87°34'14.310332" W
176–177	140°31'26.78"	24.989	440,366.8650	2,223,534.4720	–0°11'46.049900"	0.99964395	20°6'28.791819" N	87°34'13.658815" W
177–178	140°41'42.37"	24.982	440,382.7520	2,223,515.1830	–0°11'45.855165"	0.99964393	20°6'28.166116" N	87°34'13.109442" W
178–179	142°13'44.95"	25.045	440,398.5770	2,223,495.8520	–0°11'45.661153"	0.99964390	20°6'27.539039" N	87°34'12.562200" W
179–180	141°40'40.57"	24.977	440,413.9170	2,223,476.0550	–0°11'45.472727"	0.99964388	20°6'26.896748" N	87°34'12.031607" W
180–181	157°43'31.08"	25.007	440,429.4050	2,223,456.4593	–0°11'45.282621"	0.99964386	20°6'26.261022" N	87°34'11.495943" W
181–182	157°17'14.32"	24.975	440,438.8840	2,223,433.3180	–0°11'45.162435"	0.99964384	20°6'25.509288" N	87°34'11.166791" W
182–183	177°31'21.67"	25.009	440,448.5270	2,223,410.2800	–0°11'45.040347"	0.99964383	20°6'24.760932" N	87°34'10.832006" W
183–184	177°23'6.17"	24.987	440,449.6080	2,223,385.2940	–0°11'45.018949"	0.99964383	20°6'23.948256" N	87°34'10.791839" W
184–185	131°31'39.91"	25.008	440,450.7480	2,223,360.3330	–0°11'44.996862"	0.99964383	20°6'23.136400" N	87°34'10.749643" W
185–186	131°33'31.57"	24.992	440,469.4700	2,223,343.7530	–0°11'44.769525"	0.99964380	20°6'22.599133" N	87°34'10.102970" W
186–187	144°35'12.38"	24.993	440,488.1711	2,223,327.1734	–0°11'44.542437"	0.99964377	20°6'22.061875" N	87°34'9.457017" W
187–188	144°41'5.31"	24.967	440,502.6540	2,223,306.8040	–0°11'44.363986"	0.99964375	20°6'21.400866" N	87°34'8.955882" W
188–189	183°36'8.98"	25.002	440,517.0870	2,223,286.4310	–0°11'44.186126"	0.99964373	20°6'20.739734" N	87°34'8.456465" W
189–190	183°47'29.93"	24.982	440,515.5160	2,223,261.4780	–0°11'44.196144"	0.99964373	20°6'19.927837" N	87°34'8.507631" W
190–191	164°41'21.60"	24.983	440,513.8640	2,223,236.5510	–0°11'44.207130"	0.99964373	20°6'19.116776" N	87°34'8.561589" W
191–192	162°50'33.13"	24.983	440,520.4609	2,223,212.4543	–0°11'44.120755"	0.99964372	20°6'18.333642" N	87°34'8.331582" W
192–193	162°45'2.94"	24.996	440,527.8309	2,223,188.5830	–0°11'44.025309"	0.99964371	20°6'17.557924" N	87°34'8.074981" W
193–194	162°15'7.55"	12.500	440,535.2430	2,223,164.7110	–0°11'43.929367"	0.99964370	20°6'16.782189" N	87°34'7.816931" W
194–205	87°43'39.31"	99.862	440,539.0535	2,223,152.8055	–0°11'43.880171"	0.99964370	20°6'16.395325" N	87°34'7.684313" W
205–206	91°21'38.50"	596.577	440,638.8370	2,223,156.7651	–0°11'42.700400"	0.99964355	20°6'16.535199" N	87°34'4.248614" W
206–1	00°53'39.17"	210.236	441,235.2455	2,223,142.5986	–0°11'35.635930"	0.99964268	20°6'16.140124" N	87°33'43.708910" W

AREA = 7,299,598.831 m2

11

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST–PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1–2	180°21'45.48"	1,037.189	447,741.5180	2,226,448.3810	–0°10'19.619826"	0.99963375	20°8'4.352818" N	87°29'59.997925" W
2–3	246°36'16.25"	112.921	447,734.9535	2,225,411.2129	–0°10'19.384250"	0.99963376	20°7'30.612729" N	87°30'0.116730" W
3–4	281°7'27.74"	96.298	447,631.3161	2,225,366.3747	–0°10'20.598802"	0.99963389	20°7'29.143992" N	87°30'3.681468" W
4–5	253°40'15.00"	140.428	447,536.8273	2,225,384.9544	–0°10'21.724127"	0.99963402	20°7'29.739140" N	87°30'6.937687" W
5–6	270°20'27.03"	130.119	447,402.0643	2,225,345.4725	–0°10'23.309073"	0.99963419	20°7'28.441547" N	87°30'11.574955" W
6–7	246°45'43.07"	119.689	447,271.9479	2,225,346.2465	–0°10'24.851167"	0.99963436	20°7'28.453921" N	87°30'16.056367" W
7–8	296°33'17.56"	86.584	447,161.9688	2,225,299.0230	–0°10'26.139976"	0.99963450	20°7'26.906873" N	87°30'19.839211" W
8–9	294°58'17.36"	75.184	447,084.5186	2,225,337.7309	–0°10'27.069569"	0.99963461	20°7'28.158401" N	87°30'22.510714" W
9–10	270°36'57.06"	72.033	447,016.3627	2,225,369.4712	–0°10'27.886924"	0.99963470	20°7'29.184181" N	87°30'24.861395" W
10–11	246°13'38.42"	99.864	446,944.3342	2,225,370.2455	–0°10'28.740696"	0.99963479	20°7'29.202230" N	87°30'27.342204" W
11–12	240°45'42.93"	133.137	446,852.9432	2,225,329.9893	–0°10'29.811308"	0.99963491	20°7'27.883613" N	87°30'30.485567" W
12–13	226°51'37.12"	84.913	446,736.7681	2,225,264.9599	–0°10'31.167927"	0.99963506	20°7'25.756633" N	87°30'34.479885" W
13–14	244°9'28.83"	83.474	446,674.8082	2,225,206.8982	–0°10'31.884214"	0.99963514	20°7'23.861697" N	87°30'36.607706" W
14–15	276°32'36.80"	47.555	446,599.6815	2,225,170.5126	–0°10'32.763157"	0.99963524	20°7'22.670570" N	87°30'39.191271" W
15–16	331°18'59.53"	56.477	446,552.4366	2,225,175.9319	–0°10'33.324627"	0.99963531	20°7'22.842143" N	87°30'40.818983" W
16–17	21°58'59.17"	47.587	446,525.3296	2,225,225.4779	–0°10'33.661131"	0.99963534	20°7'24.451184" N	87°30'41.757809" W
17–18	75°23'6.88"	55.227	446,543.1429	2,225,269.6049	–0°10'33.463696"	0.99963532	20°7'25.888428" N	87°30'41.148973" W
18–19	63°26'42.44"	102.169	446,596.5833	2,225,283.5398	–0°10'32.834763"	0.99963525	20°7'26.347071" N	87°30'39.309918" W
19–20	54°28'27.46"	86.600	446,687.9744	2,225,329.2151	–0°10'31.765906"	0.99963513	20°7'27.842015" N	87°30'36.167157" W
20–21	60°55'27.74"	79.083	446,758.4539	2,225,379.5353	–0°10'30.946231"	0.99963503	20°7'29.485968" N	87°30'33.745082" W
21–22	80°42'17.60"	133.698	446,827.5710	2,225,417.9669	–0°10'30.139007"	0.99963494	20°7'30.743033" N	87°30'31.368666" W
22–23	66°36'31.29"	143.757	446,959.5136	2,225,439.5618	–0°10'28.582076"	0.99963477	20°7'31.458618" N	87°30'26.826688" W
23–24	30°58'29.35"	62.967	447,091.4558	2,225,496.6345	–0°10'27.035970"	0.99963460	20°7'33.328276" N	87°30'22.288429" W
24–25	346°38'15.25"	71.758	447,123.8625	2,225,550.6221	–0°10'26.668431"	0.99963455	20°7'35.087714" N	87°30'21.177950" W
25–26	284°4'46.51"	51.642	447,107.2784	2,225,620.4376	–0°10'26.886318"	0.99963458	20°7'37.357198" N	87°30'21.756435" W
26–27	272°24'26.32"	76.910	447,057.1879	2,225,633.0005	–0°10'27.483807"	0.99963464	20°7'37.760919" N	87°30'23.482943" W
27–28	22°44'20.88"	61.882	446,980.3462	2,225,636.2310	–0°10'28.395487"	0.99963474	20°7'37.858396" N	87°30'26.129827" W
28–29	271°36'46.43"	54.805	447,004.2659	2,225,693.3035	–0°10'28.129488"	0.99963471	20°7'39.717354" N	87°30'25.311980" W
29–30	264°20'19.57"	93.820	446,949.4828	2,225,694.8461	–0°10'28.779241"	0.99963478	20°7'39.762105" N	87°30'27.198960" W
30–31	310°10'53.88"	77.374	446,856.1199	2,225,685.5910	–0°10'29.882920"	0.99963491	20°7'39.451768" N	87°30'30.413555" W
31–32	285°27'16.86"	75.109	446,797.0056	2,225,735.5140	–0°10'30.598886"	0.99963498	20°7'41.069903" N	87°30'32.454801" W
32–33	346°53'7.25"	57.701	446,724.6122	2,225,755.5288	–0°10'31.463063"	0.99963508	20°7'41.713788" N	87°30'34.950265" W
33–34	342°38'18.79"	64.524	446,711.5199	2,225,811.7244	–0°10'31.635549"	0.99963510	20°7'43.540544" N	87°30'35.407112" W
34–35	303°13'12.32"	106.789	446,692.2660	2,225,873.3087	–0°10'31.882735"	0.99963512	20°7'45.541980" N	87°30'36.076747" W
35–36	288°25'38.05"	65.753	446,602.9294	2,225,931.8136	–0°10'32.959692"	0.99963524	20°7'47.436254" N	87°30'39.159857" W
36–37	00°0'0.00"	45.418	446,540.5479	2,225,952.5981	–0°10'33.705536"	0.99963532	20°7'48.106149" N	87°30'41.310604" W
37–38	57°57'28.52"	97.215	446,540.5479	2,225,998.0165	–0°10'33.719574"	0.99963532	20°7'49.583621" N	87°30'41.315410" W
38–39	68°18'29.28"	81.226	446,622.9534	2,226,049.5933	–0°10'32.758692"	0.99963521	20°7'51.269660" N	87°30'38.482636" W
39–40	20°26'28.87"	83.796	446,698.4271	2,226,079.6155	–0°10'31.873286"	0.99963511	20°7'52.253819" N	87°30'35.886313" W
40–41	11°9'34.15"	55.709	446,727.6929	2,226,158.1354	–0°10'31.550552"	0.99963507	20°7'54.811008" N	87°30'34.886611" W
41–42	335°23'25.07"	70.277	446,738.4750	2,226,212.7914	–0°10'31.439567"	0.99963506	20°7'56.590060" N	87°30'34.521013" W
42–43	15°42'55.73"	51.181	446,709.2092	2,226,276.6849	–0°10'31.806195"	0.99963510	20°7'58.665617" N	87°30'35.535744" W
43–44	27°26'21.24"	68.523	446,723.0720	2,226,325.9523	–0°10'31.657024"	0.99963508	20°8'0.269682" N	87°30'35.063467" W
44–45	337°3'2.40"	71.075	446,754.6480	2,226,386.7667	–0°10'31.301397"	0.99963504	20°8'2.251136" N	87°30'33.982310" W
45–1	90°12'59.72"	1,014.591	446,726.9346	2,226,452.2163	–0°10'31.650124"	0.99963508	20°8'4.377474" N	87°30'34.943747" W

AREA = 1,067,557.609 m2 PERIMETRO = 5,584.032 m

12

1.2. Fundamentación jurídica

1.2.1. Bases jurídicas de la planeación

Fue promulgada el 5 de febrero de 1917, con última reforma al momento de elaboración de este instrumento del 8 de mayo de 2020. Presenta temas como lo siguientes que construyen el marco jurídico que fundamenta la planeación territorial del ámbito municipal:

- Rectoría del desarrollo. El artículo 25 indica que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable". Bajo su facultad para la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, puede regular y fomentar las actividades que demande el interés general. El artículo 26 determina que la planeación del desarrollo será organizada por el Estado. Este precepto está desarrollado en la Ley de Planeación, que deriva de dicho artículo.
- Imposición de modalidades a la propiedad privada. De acuerdo con el artículo 27, "la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público". El Estado cuenta con la atribución de dictar medidas con el fin de regular los asentamientos humanos, elementos naturales susceptibles de apropiación (sean o no propiedad privada) y, en particular el ámbito federal, es responsable de todo lo tocante a los límites y tenencia de la tierra bajo régimen agrario. El Estado puede expropiar la propiedad cuando exista causa de utilidad pública y medie una indemnización.
- Derechos humanos. La Constitución general consagra diversos derechos que sólo pueden ser garantizados mediante una planeación del territorio adecuada. La mayor parte de ellas se localiza en el artículo 4o constitucional. Se incluyen, por ejemplo, el derecho a la salud y al acceso a los servicios que lo harán efectivo, derecho al medio ambiente sano, al agua para consumo personal y doméstico, a la vivienda digna y decorosa, a la cultura y a la práctica del deporte. Además de los anteriores existen también derechos civiles, políticos y económicos que se desarrollan de mejor manera cuando la población vive en entornos prósperos y organizados. Entre éstos se encuentran la manifestación de ideas, el derecho a la actividad económica o el de asociación para fines lícitos. Junto con lo anterior, la Constitución consigna en su artículo 1o la más amplia protección a los derechos establecidos en dicha Carta Magna o en lo tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. CPEUM misma como de los tratados internacionales. Entre los tratados a considerar se listan:
    - La Declaración Americana de los Derechos del Hombre (1948), que indica en su artículo XI que "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada

por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica";

- El Pacto Internacional de los Derechos y Deberes del Hombre (1966), que en su artículo 11 postula el reconocimiento de los Estados firmantes al "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (…) y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia";
- El Convenio Consultivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (1982), que en su artículo 5° consagra como objetivo de dicha organización (la OLAVI) el "contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los pobladores"; y la Agenda 2030 (2000), que en su objetivo 11 señala la necesidad y compromiso a futuro de contar con "ciudades de oportunidades, con acceso a servicios básicos, energía, vivienda, transporte y más facilidades para todos"; y
- La Nueva Agenda Urbana (2016), que determina un sinnúmero de posibles acciones en cinco pilares: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales, e implementación local.

Ley de Planeación

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1983. Al momento de la elaboración de este instrumento su última reforma tiene fecha del 16 de febrero de 2018. Deriva de los artículos 25 y 26 constitucionales y es aplicable al ámbito federal y a la participación de la Federación en convenios con las entidades federativas. Asimismo, la Ley establece bases para el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales derivados a través de su capítulo cuarto. Entre los programas sectoriales se encuentra el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que determina el tipo de desarrollo a llevarse a cabo en esas materias en el territorio nacional.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Fue publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 1988 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 5 de junio de 2018. De acuerdo con su artículo 1o, tiene por función establecer las bases para "garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar". Los recursos jurídicos que emplea son los principios de política ambiental, instrumentos, prevención y control de la contaminación, mecanismos de coordinación, inducción y concertación, medidas de control y seguridad, por destacar los principales.

En materia de Asentamientos Humanos y su regulación ambiental, el artículo 23 expresa que “la planeación del desarrollo urbano y la vivienda” considerará diez diferentes criterios, entre los que destacan a modo sintético los temas siguientes (listados por fracciones):

- Lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico,
- La evitación de esquemas segregados o unifuncionales,
- El fomento a la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población,
- La implementación de movilidad con eficiencia energética y ambiental incluyendo el transporte colectivo,
- Establecimiento y manejo prioritario de áreas de conservación ecológica,
- Utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental por parte de las autoridades en la esfera de su competencia,
- Repartición equitativa de los costos del tratamiento del agua,
- Establecimiento de zonas de salvaguarda (sin usos que pongan en riesgo a la población, como vivienda y comercio) en torno a actividades altamente riesgosas,
- Anticipación de tendencias de crecimiento urbano y corrección de desequilibrios, y
- Evitación de asentamientos en zonas vulnerables a los impactos de desastres causados por el cambio climático.

Lo anterior debe considerarse en la realización de todo instrumento de planeación en materia de asentamientos humanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)

Fue publicada en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2016 y su última reforma al momento de la elaboración de este programa parcial tiene fecha del 6 de enero de 2001. Es una Ley que establece concurrencias entre ámbitos de gobierno, y tiene fundamento en el artículo 27 y el 73 fracción XXIX-C constitucionales.

La LGAHOTDU establece la jerarquía de instrumentos de planeación siguiente, debiendo el de menor jerarquía subordinarse y mantener coherencia con los de jerarquía superior:

- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial,
- Programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano,
- Programas de zonas metropolitanas o conurbaciones,

- Los programas de desarrollo urbano derivados de los anteriores que estén incluidos en la legislación estatal.

Todas las anteriores deberán llevarse a cabo atendiendo al Programa Nacional de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

A su vez, las acciones implementadas sobre el territorio deben llevarse a cabo respondiendo a los programas anteriores. El artículo 47 de esta Ley señala que "para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", todo derecho relacionado con la propiedad, tenencia o posesión de bienes inmuebles localizados en los centros de población "se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables", y el 48 manifiesta que "las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades". Estas oraciones dan sustento pleno a instrumentos de origen municipal, como el instrumento presente, y sus determinaciones.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Fue publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 2018 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 13 de abril de 2020. Tiene su antecedente en la ley homónima del 25 de febrero de 2003.

La ley vigente señala en su artículo 97 que "no se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado" (es decir, los dos supuestos son obligatorios para que pueda otorgarse el cambio de uso de suelo). El artículo 119 de dicho reglamento (vigente desde 2005) señala en función de esa disposición que "los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa".

A su vez, la ley expedida en 2003 señalaba en su artículo 117 que "no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años" de haber sido incendiados a partir del 25 de febrero de 2003 no son factibles de recibir uso de suelo distinto al forestal si no hay transcurrido 20 años o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ha dictaminado la recuperación plena del ecosistema; esta condición se amplía a partir del 21 de febrero de 2005 a toda pérdida de cobertura vegetal

que hubiera acontecido sin autorización independientemente de la naturaleza del acto. La ley vigente no ha revertido las disposiciones previas, sino que su artículo 97 las recupera y el 155 fracción XXV tipifica como infracción este tipo de aprovechamiento ilegal con multa de hasta 30 mil veces la unidad de medida y actualización, duplicándose el valor en caso de reincidencia.

Los predios forestales no afectados por esta disposición transitarían de la manera regular para solicitar un cambio de uso de suelo en los casos en que este instrumento lo permita.

Ley Agraria

Fue publicada en el Diario Oficial el 26 de febrero de 1992 y la última reforma al momento de elaborar este documento tiene fecha del 25 de agosto de 2018.

Regula el suelo bajo régimen agrario, como el del ejido que constituye el área de aplicación de este instrumento. En su artículo 82 señala que “una vez que la asamblea hubiere adoptado la resolución de proceder a la adopción del dominio pleno de las parcelas por parte de los ejidatarios, “los ejidatarios interesados podrán, en el momento que lo estimen pertinente, asumir el dominio pleno sobre sus parcelas”. Esta transición de régimen de propiedad agraria a propiedad privada debe darse mediante la baja en el Registro Agrario Nacional y el alta en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción en que se ubicaren las parcelas. A partir de entonces dichas tierras quedarían sujetas a las disposiciones del derecho común en vez del derecho agrario.

Según el artículo 83, “la adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales no implica cambio alguno en la naturaleza jurídica de las demás tierras ejidales, ni significa que se altere el régimen legal, estatutario o de organización del ejido”.

De acuerdo con el artículo 87, la incorporación de tierra ejidal al desarrollo urbano se rige por las leyes y planeación en materia de asentamientos humanos.

Esquema Simplificado de Planeación del
Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la
Localidad de José María Pino Suárez

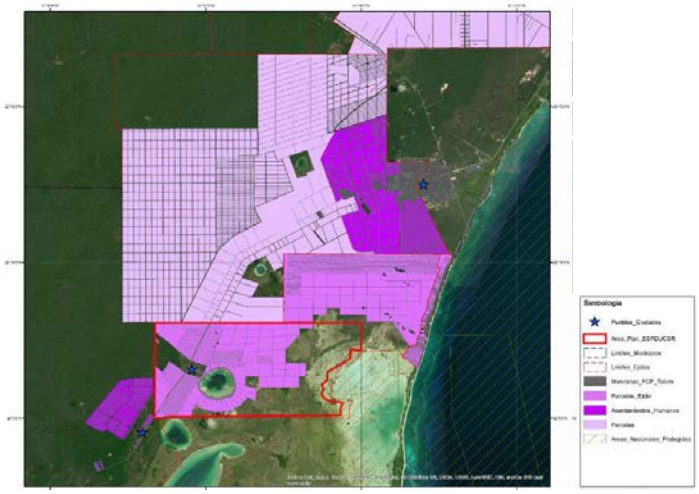

Ley General de Vida Silvestre

Fue publicada el 3 de julio de 2000 en el periódico oficial de la federación. En el artículo 60 TER de la ley queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural de ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos. Se exceptuarán a esta prohibición a obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas del manglar.

NOM-022-SEMARNAT-2003

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril del 2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar; y cuyas disposiciones son

de observancia obligatoria para los responsables de la realización de obras o actividades que se pretendan ubicar en humedales costeros o que por sus características, puedan influir negativamente en estos.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sian Ka'an

Fue publicado en el Diario Oficial el 23 de enero de 2015, el programa de manejo es un instrumento rector de planeación y regulación que establece la actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an. El artículo sobre la zona de influencia de la Reserva de la Biósfera Sian Ka'an incluye al ejido José María Pino Suárez y establece que en los ejidos colindantes se llevan a cabo proyectos de conservación para el desarrollo sustentable, consistentes en actividades de ecoturismo, participación en la elaboración de planes de ordenamiento ecológico local, establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, apicultura y capacitación técnica en diversos temas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Fue expedida el 10 de noviembre de 1974, teniendo a la fecha de elaboración de este documento su última reforma con fecha 22 de septiembre de 2017. El artículo 33 "reconoce a la propiedad una función social de la jerarquía más elevada". El artículo 31 establece varios derechos que profundamente arraigados al territorio. Entre ellos, el acceso al agua potable, el derecho al medio ambiente sano y la cultura.

A su vez, el artículo 13 base B fracción I fija la obligación del Estado de "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades". También se considera una obligación para con las comunidades indígenas mejorar las condiciones de sus espacios para la convivencia y recreación, facilitar el acceso a financiamiento para vivienda, ampliar la cobertura de servicios sociales básicos y vías de comunicación, y "apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos". Tratándose de un municipio en la Zona Maya del Estado de Quintana Roo, estas determinaciones son de primera relevancia tanto para favorecer directamente a la población del área planeada como la del entorno cultural, social y territorial donde este instrumento se inserta.

La autoridad con mayores atribuciones en planeación y la acción territorial directa es cada uno de los ayuntamientos. El artículo 155 reconoce sus facultades de planeación,

zonificación, regulación a nivel local y el otorgamiento de autorizaciones que son la base para el control de la autoridad municipal sobre el desarrollo de su territorio. El artículo 156 le permite expedir las disposiciones que le permitan "hacer efectivas las atribuciones señaladas" que derivan del artículo 27 de la Constitución general.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo

Fue expedida el 29 de junio de 2001, teniendo a la fecha de elaboración de este documento su última reforma con fecha 16 de agosto de 2018. Entre los principios de política ambiental, el artículo 10 fracción X señala que "el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población".

El artículo 11 señala los instrumentos para el cumplimiento de la política ambiental. Entre ellos, la fracción II menciona "los programas de medio ambiente estatal y municipal, así como otros documentos relativos a la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los sistemas naturales de la entidad"; la fracción subsecuente señala también "el ordenamiento ecológico del territorio". El artículo 16 señala que "los Programas de Ordenamiento Ecológico General del Estado y Locales (…) [de Ordenamiento Ecológico] estarán contenidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable y en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, según correspondan, a los que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo". La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo señala los alcances de los programas territoriales que aglutinan el ordenamiento ecológico y la planeación en materia de asentamientos humanos.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo

Fue expedida el 16 de agosto de 2018 y no presenta reformas al momento de que se redacta este instrumento. Señala en su artículo 4 los principios a que se someterán las acciones de política pública en la materia realizadas en el Estado de Quintana Roo:

- Derecho a la ciudad,
- Equidad e inclusión,
- Función social de la propiedad urbana,
- Coherencia y racionalidad,
- Participación democrática y transparencia,
- Productividad y eficiencia,

- Protección y progresividad del espacio público,
- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos,
- Sustentabilidad ambiental,
- Accesibilidad universal y movilidad, y
- Desregulación y simplificación administrativa.

De acuerdo con el artículo 31, los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial, ecológico y de los asentamientos humanos dentro del Estado son, por orden de jerarquía:

- La Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial,
- El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable,
- Los Programas de Zonas Metropolitanas y (en su caso) de áreas conurbadas,
- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano,
- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población,
- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
- Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales.

De conformidad con la Constitución General y la Estatal, reconoce la facultad municipal de planear su territorio (siempre de manera coherente con los ordenamientos de jerarquía superior). En todos los enlistados anteriormente, con excepción del Programa Estatal y la Estrategia Estatal, la participación de los municipios es central, y retirando los de zonas metropolitanas o áreas conurbadas, en los demás la conducción del proceso recae directamente en el municipio que planea su territorio o una parte del mismo.

El título quinto capítulo octavo de esta Ley desarrolla los objetivos, contenidos y alcances de un instrumento como el que se presenta. Entre sus objetivos planteados en el artículo 61 se encuentran la dignificación del ser humano y sus relaciones sociales, así como la sustentabilidad socio ambiental. Sus contenidos mínimos incluyen:

- Diagnóstico de la situación,
- Estrategia de desarrollo,
- Zonificación y
- Acciones o proyectos más relevantes.

En cualquier caso, las acciones urbanísticas ningún desarrollo o aprovechamiento deberá externalizar sus costos de ningún tipo ni será responsabilidad de la autoridad realizar

inversiones como la infraestructura de cabeza ni las medidas para reducir los efectos negativos iniciados por un particular.

Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo

Fue publicada el 16 de agosto de 2018 y no tiene reformas al momento en que se elabora este instrumento. Tiene por objetivo establecer las normas para la realización de acciones urbanísticas como la fusión, relotificación, parcelación, fraccionamiento y conjuntos urbanos.

Deposita en el promotor la responsabilidad de proveer la infraestructura necesaria para que su proyecto quede en condiciones operativas. Además, determina los porcentajes de cesión. Para fraccionamientos o conjuntos urbanos habitacionales, será de 15%. Para desarrollos de otros usos, equivaldrá a 10%. Esta superficie deberá agruparse en predios útiles conforme al artículo 47 de la Ley.

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo

Fue publicada el 29 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y presenta su reforma más reciente con fecha del 16 de agosto de 2018. En su artículo 10 fracción X establece entre los principios de política ambiental que “el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos” está entre los “elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población”.

Con el fin de lograr una planeación coherente entre lo ambiental y los asentamientos humanos, el artículo 21 mandata a las autoridades hacer “compatibles el ordenamiento ecológico regional y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables”. Conforme al artículo 23, las disposiciones en desarrollo urbano se sujetarán a las de índole ambiental. De manera complementaria, el artículo 43 señala que “se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de preservación ecológica en torno a los asentamientos humanos”, que se promoverá la mixtura de usos de suelo, se evitará la suburbanización extensiva y se preverán las tendencias de crecimiento “para mantener una relación adecuada entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida”. También refiere que se privilegiará el transporte colectivo y que el consumo de agua urbana deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento.

1.2.2. Validez de la aplicación del instrumento

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, los esquemas simplificados de planeación son aplicables a localidades que:

- Tengan población por debajo de los 25 mil habitantes, y
- Ameriten la aplicación de normas de planeación urbana.

El ejido de José María Pino Suárez cuenta con una población por debajo de los 25 mil habitantes. Sin embargo, se aprecian dinámicas y tendencias especulativas del suelo que exigen normar con claridad y prontitud cómo puede aprovecharse ese territorio y bajo qué modalidades. Esta tendencia está influida por el mercado de suelo de la ciudad de Tulum y, aunque no existe (ni se prevé que exista en el mediano plazo) ningún vínculo funcional entre ambas localidades es urgente expedir un esquema de planeación antes de que se materialice la conexión de la región con grandes proyectos como el Tren Maya que podrían distorsionar aún más el mercado en detrimento del ambiente y los valores naturales de la zona.

1.3. Antecedentes de planeación territorial

1.3.1. Marco de planeación

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Fue publicado el 12 de julio de 2019. Consta de una declaración de principios rectores y tres ejes principales:

1. Política y gobierno,
2. Política social, y
3. Economía.

En el eje de Economía, el Plan refiere el tema de turismo. Incluye el Tren Maya, cuyo trazo contempla atravesar el Municipio, aunque no tendría ninguna estación en su territorio, siendo la más próxima la de Tulum. Enuncia por objetivos “crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región”.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Fue publicado el 25 de junio de 2020. Se establecen cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial: establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro, centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario: reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano: impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda: garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Dentro de los objetivos enlistados anteriormente y su lista de acciones puntuales, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1. Ordenamiento territorial:
   1.2.4. Fomentar la planeación regional encaminada a la reducción de disparidades socioespaciales y el aprovechamiento de potencialidades productivas.
2. Desarrollo agrario:
   2.1.1 Impulsar instrumentos que permitan la formalización de alternativas productivas y de defensa del territorio de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afromexicanos.
   1.1.6 Impulsar con otras dependencias del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la sociedad civil, agendas ciudadanas y comunitarias de desarrollo productivo y de turismo ecológico.
3. Desarrollo urbano:
   3.1.3 Promover mecanismos de gestión del suelo que desincentiven la especulación inmobiliaria y fomenten procesos de consolidación, regeneración, revitalización y densificación de barrios y comunidades urbanas.
   3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.
4. Vivienda:
   2.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.
   4.3.2 Promover las capacidades adaptativas y preparación ante eventos perturbadores en asentamientos humanos, mediante el diseño de estrategias de adaptación al cambio climático y gestión integral de riesgos de manera coordinada con estados y municipios.

El Programa tiene por origen el ámbito federal, pero está desarrollado bajo un paradigma de coordinación y concurrencia con las autoridades estatales y municipales. El alineamiento con los esfuerzos federales podría abrir oportunidades financieras, técnicas y de desarrollo institucional, además de colaborar al desarrollo nacional y aprovechar las dinámicas del mismo.

Programa Sectorial de Turismo 2020-2024

Fue publicado el 3 de julio de 2020. Se establecen cuatro objetivos prioritarios:

1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país,
2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México,
3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional, y
4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

Para el caso de estudio, sobresalen las siguientes acciones puntuales:

1.1.5 Propiciar la vinculación entre las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos, con empresas turísticas especializadas a fin de promover su desarrollo sostenible y la preservación cultural.
2.1.3 Promover la participación de comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos para contribuir al desarrollo del Proyecto Integral Tren Maya.
4.1.1 Promover la gestión de conocimiento y sistematización del aprendizaje para el manejo sostenible de la biodiversidad y servicios ambientales en el sector turístico.
4.1.2 Fomentar el aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural, natural y biocultural de los municipios con vocación turística.
4.1.10 Determinar parámetros de capacidad de carga para los destinos turísticos sujetos a una mayor presión, o que se encuentran en zonas ambientalmente frágiles y vulnerables al cambio climático.
4.2.1 Promover el desarrollo de esquemas de cooperación social, de proyectos turísticos de economía social con perspectiva de género e identidad cultural.
4.2.4 Impulsar proyectos de turismo comunitario sostenible de naturaleza en ANP y/o en zonas estratégicas que consideren medidas de adaptación al cambio climático con una visión de mediano y largo plazo.
4.3.7 Promover el ordenamiento turístico del territorio con perspectiva de sostenibilidad y respeto a las comunidades indígenas y afromexicanas.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

Fue publicado el 7 de julio de 2020. Entre sus objetivos y acciones puntuales destaca:

1.1.3 Promover la incorporación de superficies a esquemas de pago por servicios ambientales y otros esquemas bajo un enfoque de conservación activa, así como la protección de ecosistemas relacionados con el agua con enfoque de microcuencas, con distribución equitativa de beneficios y respetando derechos colectivos.

El Programa orienta a buscar esquemas distintos del turismo tradicional para preservar los recursos naturales.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

Fue publicado el 25 de enero de 2017. Se desarrolla a partir de cinco ejes principales:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho
3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, y
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental

Su diagnóstico menciona que “las cadenas productivas de las actividades primarias y secundarias (…) tienen limitada capacidad de crear valor agregado” en Quintana Roo, por lo que cuatro de cada cinco personas económicamente activas se inclinan por el turismo. Sin embargo, la demanda de turismo de sol y playa ha provocado la degradación del ambiente en los lugares donde ésta se ha llevado a cabo. Se menciona al llamado turismo alternativo: aquel que “tiene como propósito realizar actividades en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales, con el fin de que el viajero conozca, disfrute, respete, participe y se comprometa en la conservación de los recursos naturales y culturales”.

En la actualidad prevalece un marcado contraste entre regiones, tanto en población como en grado de integración territorial. En ambos aspectos, la Región Norte presenta condiciones más consolidadas que el resto. En el Estado existen cientos de asentamientos irregulares con rezagos en servicios e infraestructura. Los rezagos existen no únicamente sobre la realidad del territorio, sino que en los instrumentos de planeación. Hay áreas del Estado que carecen de instrumentos y con frecuencia los ámbitos urbano y rural no están siendo abordados de manera transversal en los que existen.

Programa 27. Desarrollo Urbano Sostenible y Ordenamiento Territorial con Visión Regional y Metropolitana

Fue publicado como parte del plan de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Entre sus 39 líneas de acción, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1.4.16 Desarrollar un diagnóstico preciso del potencial y los recursos del territorio.
5.27.4 Asegurar el patrimonio social, económico, cultural y medioambiental natural en el estado, mediante el fortalecimiento a los instrumentos normativos.
5.27.7 Generar comunidades prósperas con índices de habitabilidad, que considere el fortalecimiento económico, la equidad social, el aprovechamiento sostenible del agua y el adecuado tratamiento de los desechos.
5.27.9 Fortalecer y respetar el patrimonio cultural y natural fomentando la convivencia de las comunidades urbanas y rurales con los bienes culturales y ambientales.
5.27.10 Fomentar y promover mediante la construcción, rescate y mantenimiento de espacios públicos, la expresión cultural, la pertenencia, la dignidad y la memoria de toda la comunidad.
5.27.11 Promover la disminución de la huella ecológica estatal, priorizando el uso de energías limpias y eco tecnologías que ayuden a mitigar el cambio climático, y sus efectos adversos.
5.27.12 Desarrollar el ordenamiento territorial evitando la fragmentación de los paisajes naturales.
5.27.13 Crear políticas para evitar asentamientos humanos o actividades económicas en zonas vulnerables, de riesgo y recarga de mantos acuíferos.
5.27.25 Privilegiar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje en la gestión del espacio público.
5.27.30 Impulsar que los nuevos desarrollos, cuenten de forma obligatoria con instalaciones de cableado subterráneo y nuevas tecnologías que abonen a la sustentabilidad e inserción amigable en el entorno.
5.27.33 Implementar políticas de diversificación turística y económica, en la planeación y el ordenamiento territorial.

27

Programa 4. Diversificación y Desarrollo del Turismo

Fue publicado como parte del plan de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Entre sus 32 líneas de acción, destacan para el caso de estudio las siguientes:

1.4.3 Diseñar e implementar proyectos de desarrollo ecoturístico y de arqueología que sean estratégicos para la entidad.
1.4.17 Consolidar el turismo en sus diferentes líneas de producto e impulsar nuevas ofertas turísticas.

Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar disponible en el sitio en internet de la SEDETUS, el programa se encuentra en proceso de aprobación. De acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Estrategia Estatal ocupa el mayor nivel de jerarquía, siguiendo a ésta el programa estatal y los municipales en la materia.

La versión preliminar determina que la vocación preponderante de Felipe Carrillo Puerto es forestal. La estrategia además propone diversos núcleos para el desarrollo de actividades y usos de suelo:

- Crecimiento urbano:
  - Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, y
  - Chunhuhub.
- Zona de desarrollo turístico (sustentable y buen turismo) con alta regulación ambiental y urbana:
  - Ciudad de Felipe Carrillo Puerto,
  - Chamul-Dzitox-Xuilub-San Silverio
  - Chunhuás
  - Chunhuhub
  - Dzulá
  - Tepich
  - Tihosuco
  - Límite oriental con Tulum
- Áreas potenciales para paisaje biocultural
  - Muyil y alrededores
  - Chancah Veracruz y alrededores
  - Reforma agraria y alrededores
- Áreas potenciales para pago por servicios ambientales o mercado voluntario de carbono:
  - Centro norte del municipio.

Dentro de los proyectos prioritarios detectados por las dependencias estatales hasta la elaboración del presente instrumento, y que están referidas en la Estrategia Estatal, se encuentran:

- Módulos de información turística en la Zona Maya (Sedetur).
- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Felipe Carrillo Puerto (Sedetus).
- Red de turismo comunitario "Caminos Sagrados" Maya Ka'an (ASK)
- Rehabilitación de caminos ecoturísticos (Sema).

Programa Estatal de Ordenamiento de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable

Al momento de elaboración de este instrumento existe una versión preliminar que reemplazaría al Programa Estatal de Desarrollo Urbano, este programa se encuentra en proceso de aprobación.

El área correspondiente a José María Pino Suárez es la unidad de gestión ambiental territorial UGAT-08, con las siguientes características generales:

- UGAT-08:
    - Política ambiental: conservación / protección / preservación.
    - Aptitud territorial: agroforestal.
    - Actividades compatibles: primarias y terciarias.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano

Fue publicado el 22 de abril de 2002. Diversas leyes en que se fundamentó han sido abrogadas con el paso del tiempo y los planes y programas han sido reemplazados.

Sus objetivos generales son:

- Cumplir con el mandato de elaborar el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo sea consistente con los diferentes instrumentos de planeación estatal y nacional.
- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo establezca estrategias, políticas, metas y programas que propicien el Desarrollo Urbano en el Estado.

- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo contribuya con el desarrollo equilibrado y el ordenamiento territorial de las distintas regiones que integran el Estado y sus ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de los objetivos particulares se refieren el de "Incorporar las Regiones Frontera Sur y Maya al desarrollo turístico a través de la apertura de nuevos circuitos con atractivos diferentes a los tradicionales, integrando a Quintana Roo como un multidestino" lo cual no se han consolidado todavía (como puede apreciarse en los diagnósticos de los instrumentos de planeación más recientes). Asimismo, se indica el de "Consolidar el sistema urbano establecido abatiendo los rezagos en vivienda, infraestructura y equipamiento." Como se verá en el diagnóstico de este instrumento, esta visión no ha logrado materializarse en el municipio de Felipe Carrillo Puerto y sus localidades.

Plan Municipal de Desarrollo de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021

Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de abril de 2019.

Emprende un diagnóstico que demuestra que la distribución de las actividades económicas en el Estado, con base en el turismo, ha dividido al Estado en dos polos: uno con mayor prosperidad económica que consiste en aquellos municipios en la Riviera Maya (Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum); más el municipio que tiene la capitalidad del Estado (Othón P. Blanco); el otro polo lo conforman los municipios que no están en la Riviera Maya ni alojan la capital del Estado (Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, José María Morelos y Bacalar). En el primer polo, cada municipio más del 1% del PIB estatal; en el segundo grupo todos están por debajo del 1%. Asimismo, en los municipios más prósperos la pobreza es inferior al 40% y la pobreza extrema es inferior al 6%. En contraparte, en el resto de los municipios la pobreza nunca es inferior al 60% y la extrema va del 16% al 35%.

Felipe Carrillo Puerto, en particular, presenta una población equivalente al 5.4% de la población estatal, pero su aportación al PIB es de sólo 0.6%. Esto se expresa en la vida cotidiana en bajos ingresos para gran parte de la población. Según el diagnóstico municipal, poco más de siete de cada diez personas vive en la pobreza y una de cada cuatro en pobreza extrema. La pobreza no ha logrado disminuir en los últimos años (2010 a 2015). Este dato se complementa de una pirámide demográfica típica de zonas que han presentado emigración, pues la estructura presenta forma piramidal en edades no productivas y se adelgaza en edades productivas, lo que confirma una falta de oportunidades laborales acordes con las expectativas de la población.

El diagnóstico del Plan igualmente identifica rasgos de dispersión tanto en la baja densidad demográfica (un habitante cada 7 km^2) como en la localización dispersa de las actividades agrícola y pecuaria. Aunque a nivel estatal destaca por su producción forestal y apícola, el Plan diagnostica que se requiere un mayor desarrollo de infraestructuras y servicios que vinculen la producción local con fuentes de financiamiento y con mercados de consumo.

De acuerdo con un ejercicio participativo liderado por el Municipio para la construcción del Plan, la vivienda constituye la principal demanda de la población. De las nueve posibles respuestas que se presentan en el Plan, la vivienda tuvo más menciones (1,200) que las otras ocho. Un segundo grupo recibió entre 150 y 300 menciones, e incluye la salud (300), servicios públicos básicos (270), infraestructura y urbanización (212), educación (160). Por debajo de las anteriores se colocaron ingreso y empleo (48), cultura (30), servicios de gobierno (30), y seguridad (20). En cualquier caso, tres de los primeros cinco lugares corresponden a la administración del suelo y el desarrollo urbano, mientras que las otras dos (salud y educación) pueden verse favorecidos por estrategias territoriales puntuales.

El Plan se compone de tres ejes:

1. Desarrollo económico y sustentable para todos
2. Bienestar social para todos, y
3. Orden y seguridad para todos.

El eje 1 se subdivide en tres temas: turismo, sector agroalimentario, y comercio y abasto. Destacan para este caso de estudio las siguientes líneas de acción:

1.1.1.1.2 Incentivar el establecimiento de nuevos servicios de hospedaje.
1.1.1.3.1 Rehabilitar y ampliar la infraestructura de servicios turísticos en las localidades.
1.1.1.3.2 Impulsar la apertura de nuevos centros turísticos.
1.1.1.3.3 Crear rutas y circuitos turísticos.
1.2.1.2.2 Impulsar las granjas de traspatio
1.2.1.3.1 Gestionar el establecimiento de centros de acopio, tratamiento postcosecha, transformación y empaquetado.
1.2.1.3.2 Apertura y mejora de caminos rurales.
1.3.1.2.1 Rehabilitar la red de mercados y espacios para tianguis.

En el eje 2, sobresalen los temas de vivienda, identidad y cultura, población vulnerable, cultura física y deporte, y servicios públicos. Destacan las siguientes acciones:

2.4.1.2.1 Aumentar la cobertura de servicios públicos urbanos.
2.5.2.1.1 Apoyar la dotación de espacios para expresiones y eventos tradicionales.
2.6.2.2.1 Mejorar el medio urbano y los espacios públicos para eliminar barreras físicas para personas con discapacidad.
2.6.2.2.2 Dotar a las localidades de espacios de convivencia para adultos mayores.
2.7.1.1.1 Mejorar y dotar de instalaciones deportivas básicas a todas las localidades amanzanadas.
2.8.1.1.1 Aumentar el equipamiento para el servicio de recolección de basura.
2.8.1.2.2 Establecer rellenos o centros de acopio en las localidades.
2.8.2.1.1 Dotar de infraestructura mínima para el servicio de agua potable a todas las localidades amanzanadas.
2.8.3.1.1 Construir y mejorar las instalaciones de drenaje pluvial.
2.8.4.1.1 Rescate y mejoramiento de espacios públicos abiertos.
2.8.4.2.1 Apoyar mejoras en plazas públicas y parques en las localidades acordes con su identidad.
2.8.4.3.1 Ampliar la dotación de pavimentos, banquetas y guarniciones. Hacer más eficaz el mantenimiento.
2.8.4.4.1 Modernizar y mejorar las condiciones técnicas de los circuitos de alumbrado existentes.
2.8.4.4.2 Ampliar la red de alumbrado en todas las localidades.

Por último, en el eje de seguridad, destaca el tema de Municipio ordenado y sustentable, con las estrategias siguientes:

3.3.1.1.2 Impulsar el avance y conclusión de los programas de ordenamiento territorial municipal y ecológico local procurando que consideren los ordenamientos comunitarios elaborados por ejidatarios.
3.3.2.1.1 Impulsar la cultura de la conservación [de los recursos naturales] entre la población.
3.3.2.1.3 Fomentar las actividades comunitarias en beneficio de sus recursos naturales.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto (en proceso de aprobación)

Sitúa el polígono de José María Pino Suárez dentro de la subregión de Lagunas y Llanos Orientales, junto con localidades como Chumpón, Tres Reyes y Muyil. Plantea que para ampliar su aprovechamiento previsto deberá plantearse su desarrollo a través de un esquema simplificado de planeación como el instrumento vigente. Además, deberá atender

de forma obligatoria los criterios, estrategias y lineamientos que se transcriben en los anexos de este instrumento con una función estrictamente informativa. Deberán consultarse al momento de emprender toda acción urbanística en el instrumento de origen y verificar la existencia de cualquier instrumento que los actualice para su correcta aplicación.

Marco de planeación para la zona limítrofe en el Municipio de Tulum

Diversos instrumentos establecen pautas para la ocupación del área limítrofe al norte correspondiente al Municipio de Tulum. El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Denominada Corredor Cancún – Tulum, publicado en el Periódico Oficial el 16 de noviembre de 2001, plantea para esa zona una política de protección que impide las actividades y aprovechamientos que puedan tener un efecto relevante en el ambiente. Entre sus aspectos principales en cuanto al suelo y su infraestructura están la prohibición de generar caminos entre los manglares, de derribar árboles al margen de las calles, de descargar aguas en los cuerpos de agua, la prohibición de construcción de cuartos de hotel, la obligación de establecer zonas de amortiguamiento cuando se colinde con una reserva ecológica, entre otras.

Por su parte, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, en proceso de aprobación, prevé que la zona del ejido de José María Pino Suárez que colinda con Tulum tendrá políticas de conservación. Lo establece además como parte de una región hidrológica prioritaria en 99.77% de su territorio y establece como usos compatibles el turismo alternativo, la conservación y el suburbano. Los lineamientos de este programa señalan:

> *Se establece un sistema sub-natural con un **índice de naturalidad de 9**, donde 132.63 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la agricultura y desarrollo urbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. **No se crean nuevos centros de población urbana** y **se mantiene la vegetación de manglar y cuerpos de agua**; el **potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 20%**.*

1.3.2. Condicionantes claves de la planeación

Los elementos señalados en el apartado anterior representan las condicionantes de planeación, en particular lo relativo a los instrumentos estatales y municipales que se refieren al territorio en cuestión para este instrumento de planeación.

El área de este instrumento de planeación quedaría sujeta, con la expedición de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial, al modelo de un paisaje biocultural. Además, se localiza en proximidad de otros espacios con otros regímenes específicos. En particular, el límite oriental entre los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Tulum está previsto como zona de desarrollo turístico (sustentable y buen turismo) con alta regulación ambiental y urbana.

En función de lo anterior, es relevante que el modelo de desarrollo de este instrumento:

1. Adopte el modelo de paisaje biocultural, que parte de un sistema básicamente rural, de protección a los elementos frágiles y capaz de fortalecer organizacional y económicamente a los actores locales, y
2. Que no tienda a perturbar dicha área, como tampoco las áreas naturales protegidas de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an.

Asimismo, el modelo debe afianzar los objetivos de desarrollo del Municipio. En particular, dadas las condiciones que se señalarán en el capítulo de diagnóstico, adquieren especial relevancia las estrategias siguientes:

1.1.1.3.1 Crear rutas y circuitos turísticos.
2.4.1.2.1 Aumentar la cobertura de servicios públicos urbanos.
2.5.2.1.1 Apoyar la dotación de espacios para expresiones y eventos tradicionales.
2.8.4.3.1 Ampliar la dotación de pavimentos, banquetas y guarniciones. Hacer más eficaz el mantenimiento.
2.8.4.4.1 Modernizar y mejorar las condiciones técnicas de los circuitos de alumbrado existentes.
2.8.4.4.2 Ampliar la red de alumbrado en todas las localidades.

En cuanto a las medidas condicionantes que supone el área limítrofe del Municipio de Tulum, es importante mencionar que:

- Es compatible con:
  - Turismo alternativo,
  - Conservación, y
  - Suburbano
- Que sólo el 20% del suelo forestal puede cambiar de uso.
- Que debe existir un área de amortiguamiento respecto de ANP.
- Todas las actividades y procesos deben ser de bajo impacto.

Deben atenderse de forma obligatoria las disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano (ver anexo y confirmar posibles actualizaciones futuras en los medios oficiales correspondientes).

- Con el fin de evitar que el desarrollo de José María Pino Suárez en Felipe Carrillo Puerto derive en una relación desfavorable con el área limítrofe de Tulum, las ANP de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, deben considerarse políticas y zonificaciones que impidan la conurbación hacia otras jurisdicciones que no lo prevean ni estén preparadas y armonizar las políticas ambientales de dichas áreas en ambos municipios

2. Diagnóstico - pronóstico

2.1. Caracterización de los componentes físicos

2.1.1. Caracterización física

El área sujeta al presente instrumento de planeación consta de 5,819 hectáreas. Debido a la escala y a la pendiente, las características climáticas son homogéneas. Su **clima** es cálido subhúmedo tipo Aw1(x'). Cuenta con una **temperatura media anual** de 24 a 26°C, con máximas medias anuales de 34 a 35°C y mínima de 18 a 20°C. Adicionalmente, su **precipitación media anual** es de 800 a 1,200 mm. Su altitud no presenta variación significativa al transitar del nivel del mar y hasta los 20 metros, presentando una pendiente promedio de 0.16% creciente en dirección este sureste – oeste noroeste.

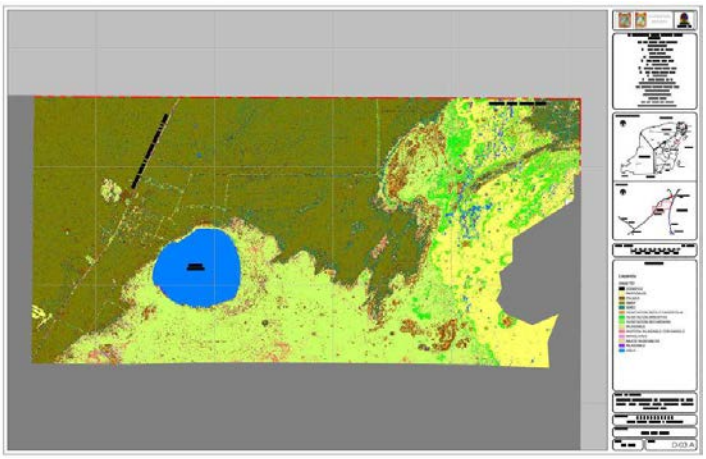

Al interior del polígono, otros factores se identifican claramente diferenciados. Entre ellos, su cobertura vegetal y **tipo de vegetación**. Se compone principalmente selva mediana subperenifolia en su extremo occidental y selva baja subcaducifolia en parte de su sector norte. A modo de transición para las áreas anteriores, una franja de vegetación secundaria

arbórea de selva baja mediana subperenifolia atraviesa el centro del polígono. Esta área es la transición hacia la laguna de Nopalitos y una amplia superficie constituida por manglares consolidados y potenciales. El oriente del polígono incluye manglares y pequeños cuerpos o flujos de agua, que culminan en una bahía donde comienza el ANP de Arrecifes de Sian Ka'an. La otra ANP que limita con el polígono es la reserva de la biósfera de Sian Ka'an, en el extremo sur, a donde se prolongan tanto los humedales potenciales como los humedales consolidados.

Si bien la topografía es relativamente homogénea, esta misma cualidad y su cercanía al mar y cuerpos de agua permanentes se traducen en una mayor superficie de **zonas inundables** tanto por el relieve como por la vegetación. Prácticamente el sur, la mayor parte del oriente y una franja del límite norte se incluyen dentro de la clasificación de manglares consolidados o potenciales y como zonas inundables. El centro del polígono, casi todo el norte y todo el poniente escapan de dicha clasificación.

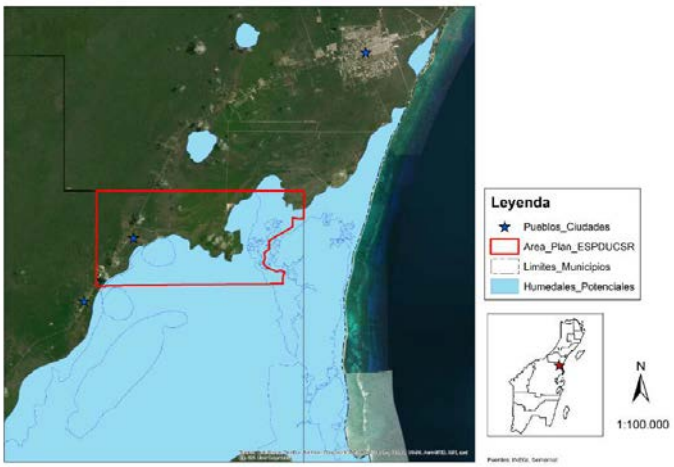

El área de estudio se localiza en la provincia geológica de la Península de Yucatán. Desde el punto de vista de la **edafología,** las zonas de selva, no inundables, cuentan con suelo de

litosol de textura media. Este es un suelo típico de las planicies calizas superficiales. Suelen ser pedregosos y poco desarrollados, además de suelos someros no aptos para uso agrícola. Por su parte, las zonas inundables del polígono tienden a presentar Solonchak, que consisten en suelos afectados por sales constituidos por algún material no consolidado. Suelen presentar vegetación de pastos y en el caso del área de estudio éstos alternan principalmente con áreas de mangles. La conformación de esta área es con base en sedimentos lacustres Qhola (usualmente compuestos por limos y arcillas finos). Esta granulosidad disminuye su permeabilidad y es lo que permite la existencia de la laguna Nopalitos, otros cuerpos de agua al sur del área de estudio (lagunas de Muyil y Chunyaxché) y la existencia de vegetación adaptada para la salinidad y la facilidad de inundación del área.

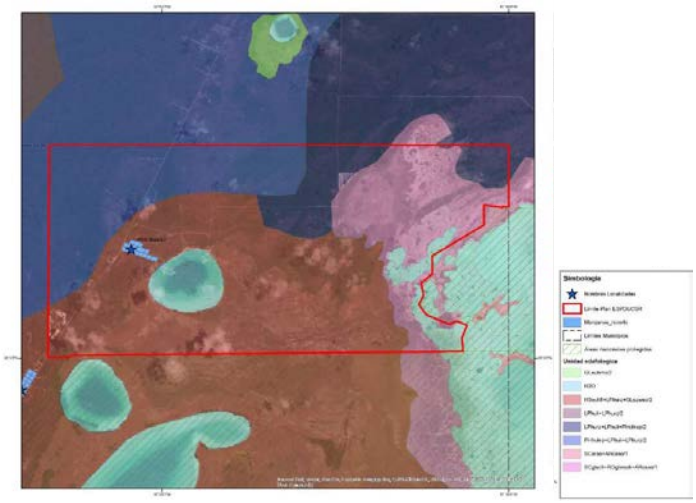

Junto con los suelos no consolidados, el Servicio Geológico Mexicano (Carta geológica minera Cozumel F16-11) ha detectado como probable **riesgo geológico** una falla inferida que se estima parte del noroeste de la laguna de Nopalitos, pasa junto a las lagunas de

Chumkop y la Unión y se prolonga hacia el nornoreste hacia la localidad de Leona Vicario; esta falla inferida se denomina lineamiento Tulum.

Por su parte, el principal **riesgo hidrometeorológico** sería la ocurrencia de ciclones tropicales. De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (2012), la zona donde se localiza el área de aplicación este instrumento (tanto el Municipio de Felipe Carrillo Puerto como el limítrofe de Tulum) tiene un grado alto de peligro por dichos fenómenos naturales. Sin embargo, el ámbito correspondiente a este instrumento se distingue de su entorno por contar con depósitos lacustres (Qhola) que incrementarían la exposición al riesgo de inundación por estos fenómenos naturales en caso de ser ocupados por asentamientos humanos. De forma adicional a las inundaciones, la ocurrencia de ciclones podría venir acompañado de la presencia de vientos intensos.

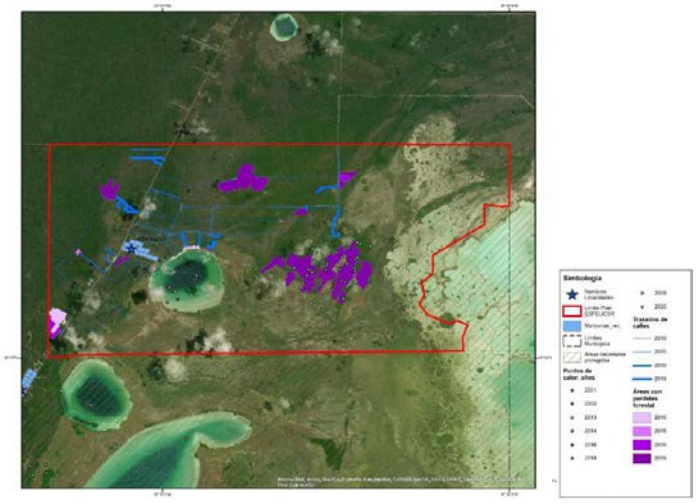

Huracanes que transitaron con relativa cercanía al área de análisis, como Ernesto o Paulette, presentaron vientos cercanos a los 150 km/hr. Otros huracanes históricos que han

azotado Quintana Roo en sus distintas latitudes han superado con creces esas intensidades. Janet (1955) y Wilma (2005) alcanzaron velocidades de 280 km/hr o superiores, mientras que Gilberto (1988) superó los 290 km/hr., De acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, país de la región con una elevada exposición a huracanes, a partir de la categoría 3 en la escala de Saffir-Simpson los huracanes suelen provocar daños estructurales en edificios pequeños, De acuerdo con Gertrudis Guzmán Noh y Juan Manuel Rodríguez Esteves (2016), quienes estudiaron la vulnerabilidad a huracanes dentro de la península de Yucatán en la localidad rural de Chabihau, la ausencia de vegetación con los mangles y las superficies impermeables representan un riesgo acrecentado y edificios e infraestructuras quedan desprotegidos. Por lo tanto, la superficie en la que coinciden la vegetación de pastizal y el suelo de depósito lacustre representan una vulnerabilidad adicional para la ocupación humana a la que puede presentar el resto del polígono. Otros riesgos que requieren el estudio lote por lote (y que no se refieren en este documento con el fin de no sobreentender que su existencia se limita a las zonas actualmente identificadas) el **riesgo cárstico y geológico**. El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto mandata la realización de estudios de estos riesgos para las acciones urbanísticas de la localidad de José María Pino Suárez.

El entorno del área correspondiente a la aplicación de este instrumento, por su localización en el borde exterior sur del corredor Cancún – Tulum, y adyacente a las ANP y reservas de la biósfera de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, combina una serie de elementos irrepetibles en la zona. Conjunta, por una parte, el acceso a paisajes y recursos naturales con un grado de conservación difícil de disfrutar en latitudes más al norte sobre el corredor; por la otra, dentro de las zonas que presentan este tipo de ventaja, es de las que tiene una mejor localización en función del turista y la infraestructura destinada a este sector económico. Entre los recursos con alto grado de conservación pueden identificarse el paisaje lacustre de Nopalitos y Campechén, cielos oscuros (sin contaminación lumínica, que permite la apreciación del cielo nocturno y contribuye a la salud de los ecosistemas) y una diversidad de fauna y flora que, bajo ciertas condiciones, puede ser objeto de observación turística y científica. A diferencia de algunas áreas en el entorno próximo, el área objeto de este instrumento ha presentado mínimas **perturbaciones a los ecosistemas** en las zonas inmediatas a la localidad de José María Pino Suárez y casi todo el contorno de la laguna de Nopalitos.

Sin embargo, existen elementos fundados para presumir la ocurrencia de **incendios** en 2019. Reportes en prensa de ese año coinciden con puntos de calor identificables en la cartografía digital de la CONABIO, que a su vez coinciden con la pérdida de cobertura vegetal registradas por el Global Forest Watch y cambio de textura en imágenes satelitales en diversas zonas. Éstas se encuentran con rumbo norte desde la laguna de Nopalitos, entre este cuerpo lacustre y el de Campechén, y al poniente de la carretera 307. De acuerdo con el artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años"; según el artículo 119 de su reglamento, "los terrenos forestales seguirán considerándose como tales, aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa". Aunque la pérdida de cobertura atendiera a otro motivo, la prohibición queda patente para todos los casos. Como se expuso en el apartado jurídico, la Ley plantea que el cambio de uso de suelo debe darse cuando el supuesto de los 20 años se cumpla, y se atienda a su vez un

segundo supuesto de regeneración del ecosistema sustentada mediante estudio técnico. En los casos referidos, la prohibición fenecería hacia el año 2039.

En total, las superficies incendiadas confirmadas ascienden a 156 hectáreas (2.7% del polígono de aplicación del instrumento), a las que deben sumarse 68 hectáreas más de posibles áreas incendiadas (1.2%). Por su parte, las sascaberas ocupan alrededor de 41 hectáreas (0.7%), playas artificiales corresponden a 4 hectáreas (0.07%), áreas deforestadas por otros medios 2 hectáreas (0.03%) y superficies de desplante fuera del área amanzanada alrededor de 1.2 hectáreas (0.02%). Alrededor del 4.7% de la **superficie** está **afectada por diversas actividades y transformaciones** distintas de vialidades, mobiliario de transporte y del desarrollo amanzanado de la comunidad rural de José María Pino Suárez. Aun si la superficie es relativamente baja con respecto del total, la localización de algunas de esas áreas (antes mencionadas) puede llegar a comprometer los valores estéticos del paisaje lacustre o el futuro desarrollo debido al retiro de cobertura forestal (que en los casos en que se realice sin autorización puede derivar en la prohibición de cambiar su uso de suelo en dos décadas).

2.1.2. Componentes sociales y económicos

La comunidad rural de José María Pino Suárez es una localidad rural con una población de 45 **habitantes** contabilizados al año de 2010. Si la localidad hubiera tenido la misma tasa de crecimiento medio anual promedio que el resto del municipio (1.7%), su población estimada para 2020 sería de 53. Esto representa el 0.06% de la población municipal.

La población desde un punto de vista **etario** se integra por una alta proporción de adultos frente a otros casos comparables. En principio se aprecia que, en comparación con municipios del área, el Estado de Quintana Roo y la República Mexicana, la localidad presenta una proporción elevada de población adulta mayor, lo que podría estar influyendo en una menor natalidad. Sin embargo, al ser una población reducida, la conformación o inmigración de unas pocas familias podría revertir en breve tiempo el panorama.

POBLACIÓN POR EDAD Y SEXO. JMPS 2010.

Rangos de edad	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
0 a 2 años	1	1	0
3 a 5 años	1	1	0
6 a 11 años	5	1	4
12 a 14 años	5	3	2
15 a 17 años	2	2	0
18 a 24 años	6	2	4
25 a 49 años	13	6	7
50 a 59 años	6	4	2
60 y más	6	3	3
Población total	45	23	22

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010

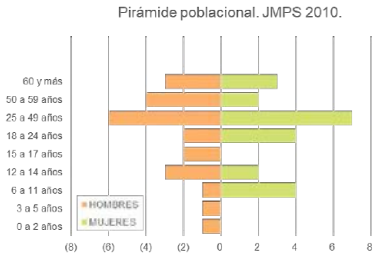

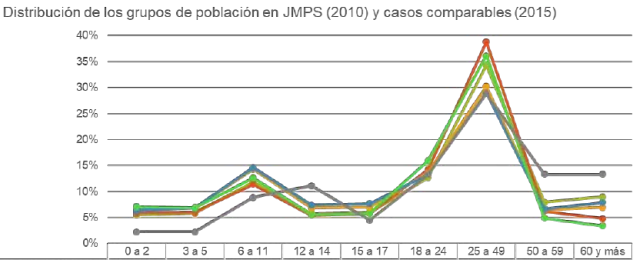

	0 a 2	3 a 5	6 a 11	12 a 14	15 a 17	18 a 24	25 a 49	50 a 59	60 y más
Estados Unidos Mexicanos	5.5%	5.8%	11.9%	5.8%	6.0%	12.6%	34.3%	8.0%	9.0%
Quintana Roo	5.9%	6.0%	11.4%	5.4%	5.7%	14.2%	38.8%	6.2%	4.8%
Felipe Carrillo Puerto (Mpio.)	6.5%	6.9%	14.3%	6.8%	6.9%	13.6%	30.2%	6.6%	6.9%
Tulum (Mpio.)	6.4%	6.8%	14.6%	7.4%	7.7%	13.3%	29.0%	6.7%	7.6%
José María Morelos (Mpio.)	7.1%	6.8%	12.6%	5.6%	5.8%	15.9%	36.1%	4.9%	3.4%
José María Pino Suárez	2.2%	2.2%	8.9%	11.1%	4.4%	13.3%	28.9%	13.3%	13.3%

De los 43 habitantes con cinco años o más al momento del ejercicio censal, sólo 17 de ellos (39.5%) son originarios de Quintana Roo, 25 más (58.1%) proviene de otra entidad y en un solo caso no se dispone del dato. Ninguno es **inmigrante** proveniente de otro país. Esto se refleja a su vez en que de la población con tres años y más sólo hay 3 hablantes de maya (6.8%).

MIGRACIÓN. JMPS 2010.			
INDICADOR	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Población nacida en la entidad	10	7	17
Población nacida en otra entidad	10	15	25
No especificado	1	0	1
Población de 5 años y más residente en la entidad en junio de 2005	22	21	43
Población de 5 años y más residente en otra entidad en junio de 2005	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010

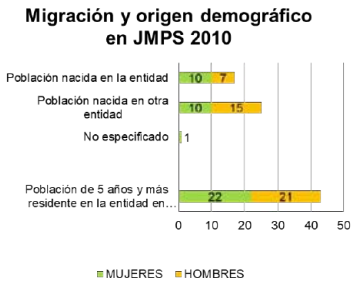

De entre las personas mayores de 15 años, aproximadamente 3 de cada 10 viven en condición de analfabetismo, mientras que una proporción casi idéntica sabe leer y escribir, pero no recibió **educación** superior a la preescolar. Estas dos categorías representan 6 de cada 10 habitantes de la localidad. En contraparte, sólo 2 de cada 10 tuvo acceso a educación de bachillerato o una formación escolar más avanzada. La población restante registra grados aprobados de primaria o secundaria. Aunque esto no resulta en una limitante para la obtención de **empleo** (pues el 100% de la población dispuesta a laborar gozó de empleo en fechas próximas al ejercicio censal de 2010). Sin embargo, esto no se tradujo en acceso a derechos laborales y sociales derivados de una condición de **derechohabiencia** en la mitad de los casos, y sólo en 1 de cada 4 asegurados (o 1 de cada 8 del total) su inscripción a la seguridad social corrió por cuenta de su empleador. En el resto de los casos carecen de seguridad social o ésta es facilitada por otras alternativas gubernamentales no dependientes de la relación laboral.

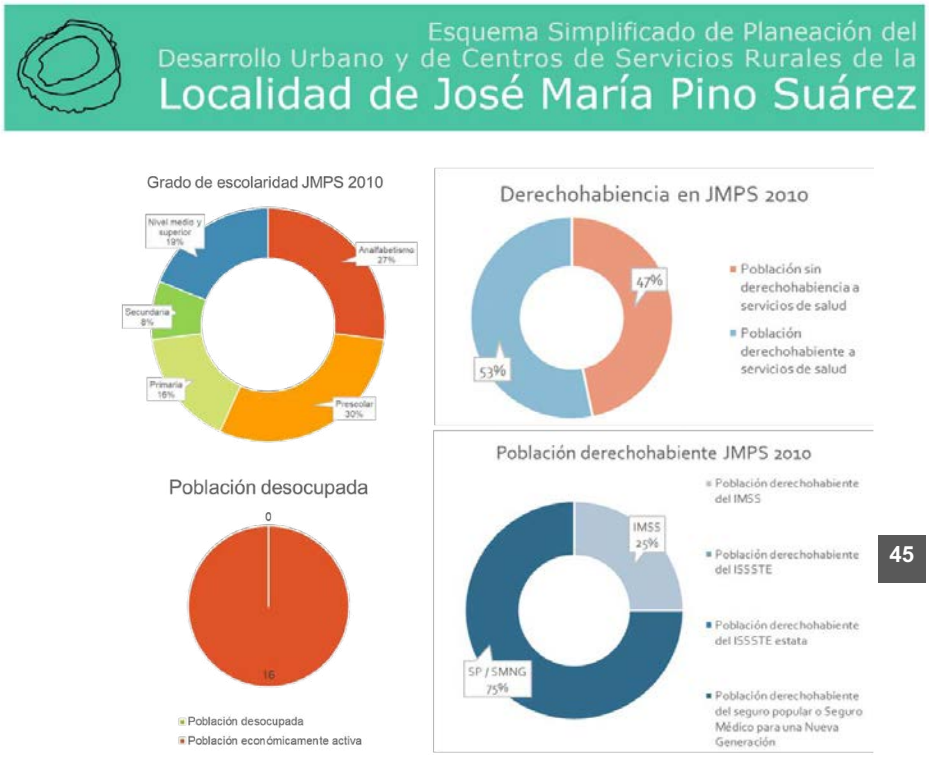

45

Aunque el DENUE con datos a abril de 2020 no reporta la existencia de **unidades económicas** en el área, se tiene conocimiento según concluyó una visita de campo de la existencia de una tienda de productos básicos. Sin embargo, existen asimismo establecimientos detectados a través de Google Maps e Instagram que entre 2015 y 2020 han brindado servicios orientados a turistas o personas de elevado poder adquisitivo externas a la comunidad. La falta de datos concisos impide identificar ámbitos de oportunidad (como la existencia de organizaciones comunitarias productivas, los empleos generados, el origen de los empleados, la inversión en infraestructura para los sitios de operación que pudiera beneficiar a la zona, derechohabiencia, etc.), pero también imposibilita identificar sus posibles consecuencias negativas (eventual irregularidad fiscal y

de permisos de operación, consideraciones de protección civil, contaminación, etc.). Los servicios identificados son:

- Alojamiento (Hotel Casa Ser de Luz),
- Eventos privados (Maiakaab),
- Actividades turísticas al interior de la laguna de Nopalitos (Sup Yoga Tulum y probablemente otros no identificados),
- Restaurante (Restaurante Martínez sobre la carretera 307 con dirección a Muyil), y
- Renta de mobiliario turístico en torno a la laguna de Nopalitos (proveedores no identificados).

Otras alternativas laborales estarían situadas en otras localidades, siendo el mayor mercado laboral en esa zona el de la ciudad de Tulum.

La comunidad rural de José María Pino Suárez presenta diversos indicadores que manifiestan su grado de **vulnerabilidad social**. A nivel municipal, la desigualdad medida en índice de GINI asciende a 0.544 de acuerdo con cifras del CONEVAL para 2010. Por su parte, el Municipio de Tulum con el que tiene una mayor integración territorial, el valor es de 0.462. Es probable que situaciones como la baja densidad, cadenas productivas desarticuladas e informalidad de la economía en diversas localidades, comparado con una cabecera municipal de rápido crecimiento y con una oferta educativa diversa e importante para el nivel superior, sean factores que incrementan la desigualdad en el caso de Felipe Carrillo Puerto; sin embargo, la pertenencia al Subsistema Urbano Rural de Tulum (que se abordará en el siguiente apartado) incrementan la probabilidad de una integración a un entorno próximo consolidado con cadenas productivas turísticas a las que la comunidad rural de José María Pino Suárez podría sumarse para mejorar su desempeño. Otros indicadores de vulnerabilidad, en este caso específicos a la localidad en cuestión, son un grado de rezago social medio (que considera el acceso a educación, servicios de salud y servicios en vivienda) y de marginación alto (que se cuantifica a partir de la educación, servicios en vivienda, distribución de la población en localidades con menos de cinco mil habitantes e ingresos monetarios).

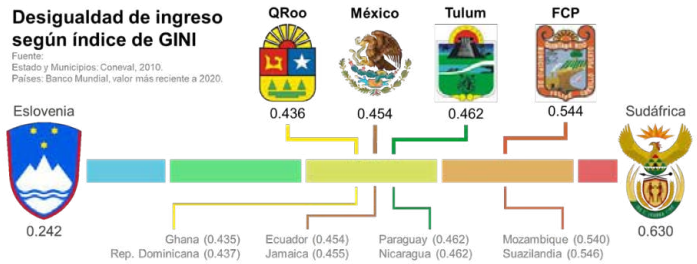

INDICADORES DE CARENCIA DE VIVIENDAS. JMPS 2010.		
Indicadores	Valor	%
Viviendas particulares habitadas	13	
Carencia de calidad y espacios de la vivienda		
Viviendas con piso de tierra	1	7.69
Carencia de acceso a los servicios básicos en las viviendas particulares habitadas		
Viviendas sin drenaje	2	15.38
Viviendas sin luz eléctrica	10	76.92
Viviendas sin agua entubada	6	46.15
Viviendas sin sanitario	2	15.38

Nota: Para el cálculo se excluyen las viviendas no especificadas.

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales Resultados por Localidad.

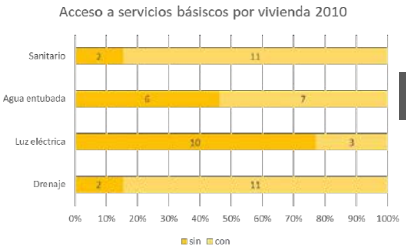

En particular, y con relación a los indicadores anteriores, los **servicios en vivienda** resultan un aspecto crítico. De acuerdo con el catálogo de Microrregiones del INEGI, verificado contra el ITER del Censo de 2010, la falta de luz eléctrica afecta a tres cuartas partes de las viviendas, mientras que la falta de agua entubada perjudica a la mitad. La escasez de infraestructura es palpable y, en caso de que el área presente a futuro un desarrollo distinto en tipo o dimensiones al actual requerirá un replanteamiento y reaprovisionamiento integral de infraestructura y servicios urbanos.

2.1.3. Estructura territorial

El área de aplicación del presente instrumento consta de la comunidad rural de José María Pino Suárez y la porción del ejido homónimo localizada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Este territorio cuenta únicamente con una localidad de carácter rural y amanzanada,

que se sitúa entre la carretera 307 y la laguna de Nopalitos. Se identifican asimismo procesos de ocupación o aprovechamiento del territorio en:

- Restaurante Martínez sobre carretera 307 con dirección a Felipe Carrillo Puerto, coordenadas 20°06'26'' N 87°35'42'' W, que consta de aproximadamente de dos edificios de materiales durables, un edificio de materiales no durables y una alberca emplazados alrededor de 2010,
- Edificaciones construidas al norte de la laguna de Nopalitos entre las coordenadas 20°06'33'' N 87°34'18'' W y 20°06'31'' N y 87°32'18''W alrededor de 2019.
- Construcción circular al norte de la laguna de Nopalitos en la coordenada 20°06'37'' N y 87°34'30'' W, erigida en fecha entre 2010 y 2015.

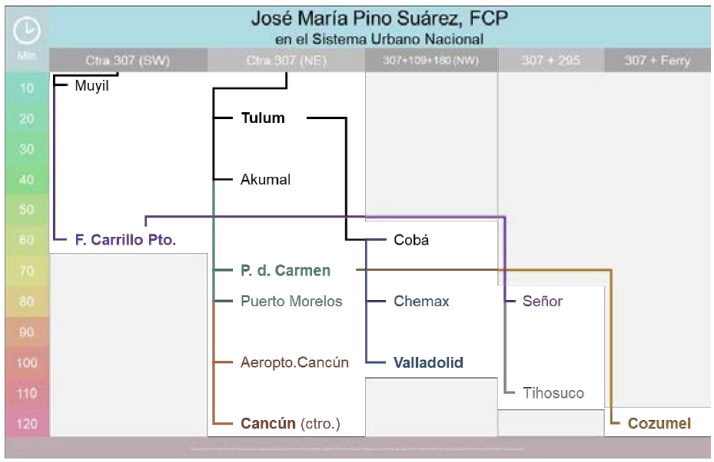

Simbología (por volumen de población):
Sistema Urbano Rural (SUR) de Cancún, Subsistema Urbano Rural (SubSUR) de Playa del Carmen, SubSur de Cozumel, SubSur de Valladolid, SubSUR de Felipe Carrillo Puerto, SubSur de Tulum, localidad dispersa.
Centro del SUR o SubSUR (en negritas).

Fuente: Sistema Urbano Nacional y Google Maps. Distancia estimada en domingo durante la tarde. 2020.

- Frente a la laguna de Nopalitos modificado entre los meridianos 87°34'42'' W y 87°34'27'' W, en proceso de transformación artificial desde 2010.
- Traza de caminos sin aprovechamiento urbano al norte de la comunidad rural de José María Pino Suárez y de la laguna de Nopalitos desde la carretera 307 y hasta el meridiano 87°33'04'' W, desde donde uno de esos caminos se prolonga al norte y se ramifica en dos a la altura del paralelo 20°07'53'' N.
- Traza de caminos alrededor del Restaurante Martínez y camino al sur del mismo que parte de la carretera 307 a la altura del paralelo 20°06'16" N, ejecutados alrededor de 2010.
- Sascabera con ingreso en la carretera 307 a la altura del paralelo 20°05'30'', con aprovechamiento iniciado antes de 2003.
- Sascabera con acceso en la coordenada 20°07'40'' N 87°32'27'' W, con inicio de actividad aproximada en 2016 o 2017.
- Sascabera con acceso en la coordenada 20°07'10'' N 87°32'55'' W, con inicio de actividad aproximada en 2019.
- Las demás pérdidas de cobertura vegetal que se reportan en el primer apartado de este diagnóstico y que podrían estar sujetas (dependiendo cada caso) a la prohibición de cambio de uso de suelo en función del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de 2003, los artículos 97 y 155 fracción XXV de la Ley homónima vigente y el artículo 119 de su reglamento.

La comunidad rural de José María Pino Suárez se sitúa dentro del Sistema Urbano Nacional, en el Subsistema urbano rural (SubSUR) de Tulum. Dentro de éste, no forma parte del núcleo principal (ciudad y radio a 10 minutos de desplazamiento en automóvil) sino del perímetro (20 minutos o menos). Aunque forma parte del municipio de Felipe Carrillo Puerto, dista de su cabecera municipal 77 km con un tiempo cercano a una hora de desplazamiento). En cambio, se localiza a 18 km del centro de Tulum con un tiempo de recorrido usual de 16 minutos en automóvil desde la intersección de la carretera 307 y la calle principal de José María Pino Suárez.

A pesar de formar parte de la SubSUR de Tulum, la interacción territorial es relativamente baja (si bien mayor que con otras ciudades). El área urbana consolidada de Tulum inicia a una distancia sobre la carretera 307 de 17 km. Esto reduce tanto la interacción de población que no se traslade por medios motorizados privados: en bicicleta la distancia se cubre en cerca de una hora, siendo variable mediante transporte público. Asimismo, partiendo de que entre 2005 y 2019 Tulum creció de forma consolidada sólo un kilómetro en dirección a

José María Pino Suárez, se considera inviable cualquier escenario de conurbación en el corto y mediano plazos.

En cambio, desde un punto de vista funcional, existe una dinámica de gravitación en torno a Tulum, ya que José María Pino Suárez depende de dicha localidad para proveerse de servicios y actividades específicos. José María Pino Suárez no cuenta con **equipamientos públicos** propios con excepción de la casa ejidal y una escuela primaria multinivel dependiente de la Comisión Nacional de Fomento Educativo. Ésta se reporta con una persona como personal docente y cuatro alumnos en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013; sin embargo, está reportada como inactiva según investigación de campo y no aparece en las estadísticas de centros educativos del DENUE a abril de 2020. El área de aplicación de este instrumento, en general, carece de otros equipamientos y servicios comerciales básicos de acuerdo con el DENUE. Sin embargo, la investigación en campo refiere la existencia de una tienda de venta de productos básicos, mientras que la investigación a través de Google Maps e Instagram refiere la existencia de establecimientos enfocados a servicios para turistas; éstos han quedado referidos en el apartado precedente de este diagnóstico.

La mayor parte de los equipamientos urbanos públicos de carácter cotidiano se localizan en Tulum, mientras que el primer equipamiento público con instalaciones para hospitalización se localiza en la localidad de Akumal y la mayor parte de la oferta de educación superior pública se localiza en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto. En el caso de consultorios privados, existe también una amplia oferta en Tulum y Playa del Carmen; la educación superior privada se concentra asimismo en esta última ciudad, aunque acceder a ella implica tantos recursos para el desplazamiento diario o la mudanza al sitio más la colegiatura, lo que reduce la posibilidad para gran parte de la población, especialmente si se considera que José María Pino Suárez presenta un rezago social alto y dista 82 km de Playa del Carmen.

En materia de movilidad, José María Pino Suárez está servido tanto por la carretera 307 como por el transporte público que corre sobre ella y que comunica a Tulum con Felipe Carrillo Puerto. José María Pino Suárez cuenta con la infraestructura básica para aprovechar estas rutas, teniendo paradas (techadas, con asiento y construidas en hormigón) en ambos lados de la carretera, y la señalización necesaria en ambos sentidos y conectividad (únicamente por la calle principal) desde la carretera 307 tanto proviniendo desde Tulum como desde Felipe Carrillo Puerto. La carretera vincula también a José María Pino Suárez con otros puntos con una mayor proyección turística y ecoturística en la actualidad, como la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an (lagunas de Muyil y Chunyaxché)

y la zona arqueológica de Muyil, o incluso la laguna de Kaan Luum que presenta condiciones más similares a José María Pino Suárez y Nopalitos.

Es importante destacar que, aunque estos sitios se hallan más consolidados desde un punto de vista de imagen y mercado turístico, presentan valores similares a los que hay en José María Pino Suárez. En este sentido, resulta crucial aprovechar las oportunidades de vinculación territorial, que aproveche su proximidad y relativa centralidad entre algunos de las áreas que se mencionan, en vez de plantear una competencia directa cuya estrategia sea la de un elemento aislado de los demás. Este planteamiento tiene una importancia aun mayor cuando se trata de Tulum debido a la estructura territorial y relación entre ambas localidades que se ha planteado anteriormente.

En resumen, territorialmente, José María Pino Suárez tiene un vínculo funcional y cotidiano más relevante con Tulum que con otros asentamientos humanos; sin embargo, la distancia reduce la intensidad de esta relación prácticamente unidireccional que tiene por nodo a la ciudad de Tulum. Los elementos paisajísticos indicados en el respectivo apartado del diagnóstico abren la posibilidad de una relación más interactiva entre José María Pino Suárez y Tulum, y eventualmente la zona objeto de este estudio con otros atractivos como la zona arqueológica de Muyil y la reserva de la biósfera de Sian Ka'an, ambas más próximas a José María Pino Suárez que la ciudad antes mencionada.

2.1.4. Administración y gestión del Desarrollo Territorial

La administración y gestión del desarrollo territorial en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto se realiza primordialmente a partir de la Presidencia Municipal y las Direcciones a su cargo, que coinciden en temas y coadyuvan con Comisiones dependientes de las Regidurías del Cabildo.

Las Direcciones que dependen de la Presidencia Municipal y que convergen en de forma destacada la administración y gestión del territorio y el paisaje, son:

- Desarrollo Urbano y Ecología,
- Obras Públicas,
- Servicios Públicos Municipales,
- Alumbrado Público,
- Catastro,
- Desarrollo Económico,
- Turismo,

- Planeación,
- Proyectos,
- Seguridad Pública y Tránsito, y
- Protección Civil.

Por su parte, las Comisiones de las Regidurías más cercanas al presente tema son:

- Obras y servicios públicos municipales,
- Turismo y salud pública,
- Seguridad pública, policía preventiva, tránsito y bomberos municipal, y
- Industria, comercio y servicios públicos.

Tanto en la parte técnica como operativa pueden celebrarse convenios de colaboración con el Gobierno Estatal.

Además de lo anterior, la administración del desarrollo urbano se lleva cabo de manera supeditada al Gobierno del Estado de Quintana Roo tanto en la planeación como en la verificación de la congruencia de instrumentos de planeación y acciones urbanísticas. Destacan la expedición de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial, la elaboración del programa estatal en la materia y la expedición de constancias de compatibilidad territorial. La dependencia cabeza del sector a nivel estatal es la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDETUS), que coordina funciones en temas ambientales con la Secretaría del Medio Ambiente (SEMA), también del ámbito estatal.

2.2. Diagnóstico – pronóstico integrado

A partir de los datos vertidos anteriormente, se puede apreciar que los elementos ambientales, socioeconómicos y las interacciones territoriales operan principalmente en tres escalas relevantes:

- La región urbana (SubSUR Tulum),
- El polígono de aplicación del instrumento y sus principales colindancias (Municipio de Tulum, Arrecifes de Sian Ka'an, Sian Ka'an y ejido de Chunyaxché).
- La comunidad rural de José María Pino Suárez y el contorno de la laguna de Nopalitos.

Aunque a nivel de jurisdicción y administración del territorio existe una evidente vinculación con Felipe Carrillo Puerto, la distancia y la facilidad relativa de satisfacer las demandas

cotidianas a través de Tulum hacen que el área de aplicación del instrumento gravite en torno a la ciudad de Tulum.

Dentro de estas escalas, se puede apreciar lo siguiente:

- Escala del SubSUR Tulum
  - Componentes físicos:
    - El área de aplicación del instrumento coincide con el entorno en aspectos climáticos y ecosistémicos.
    - Se distingue de la mayor parte por el estado de conservación de su cielo nocturno y por el sistema lagunar que integra también a las lagunas de Muyil y Chunyaxché; esto ocurre debido a una edafología específica de la zona.
  - Componentes sociales y económicos:
    - Presenta mejores condiciones en términos de desigualdad que otras zonas cercanas. Es probable que tenga relación con una mayor conectividad e interacción entre asentamientos rurales y urbanos.
  - Estructura territorial
    - Constituye un subsistema urbano rural (SubSUR).
    - Se considera improbable e inconveniente la conurbación.
    - Las principales necesidades cotidianas de la población de José María Pino Suárez pueden ser atendidas en Tulum, aunque la hospitalización pública puede darse hasta Akumal. El SubSUR, sin embargo, tiene una oferta restringida de educación superior (que se obtiene con mayor facilidad en Felipe Carrillo Puerto y Playa del Carmen), así como de infraestructura aeroportuaria con servicios regulares.
- Escala del polígono de aplicación del instrumento y principales colindancias
  - Componentes físicos:
    - Sobresale como valor estético y natural la laguna de Nopalitos, así como la llanura que genera la colindancia con Arrecifes de Sian Ka'an y las lagunas próximas a la colindancia con Sian Ka'an.
    - Dentro de los puntos de interés cercanos sobresalen Sian Ka'an (paisajes, flora y fauna, turismo de aventura), Muyil (zona arqueológica, selva, lagunas) y Kaan Luum (laguna), que presentan en la actualidad un grado mayor de consolidación y proyección turística que la laguna de Nopalitos.
    - Un porcentaje creciente de superficie ha sido afectada con el paso de los años por la actividad humana. Pueden existir restricciones legales para su futuro desarrollo.

- Componentes sociales y económicos:
  - Se identifican diversas actividades económicas, pero éstas no han sido registradas por fuentes oficiales.
- Estructura territorial:
  - Existen redes de caminos sin un aprovechamiento claro, cuyo crecimiento detonó alrededor de 2010.
  - Las colindancias presentan regímenes y normativas para una elevada protección del entorno; la homologación de lineamientos claves favorecerá el logro de objetivos comunes.

- Escala de la comunidad rural de JMPS y contorno de la laguna de Nopalitos
  - Componentes físicos:
    - La laguna de Nopalitos es el principal recurso para detonar actividades económicas que, a su vez, generen economías favorables a la conservación del entorno.
  - Componentes sociales y económicos:
    - Existen deficiencias en la provisión de servicios en vivienda, lo que incrementa la marginación y el rezago de la localidad.
    - La mayor parte de la población cuenta con rasgos educativos que evidencian la falta de oportunidades escolares.
    - Es probable que parte de la población haya alcanzado una edad que requiera una oferta suficiente de servicios de salud y transporte asequible para hacer efectivos sus derechos.
  - Estructura territorial:
    - Los principales puntos que generan interés o interacción con la localidad son, respectivamente, la laguna de Nopalitos y la carretera 307 por la que se accede a la localidad.
    - Existe una vialidad principal a la localidad que articula los flujos entre ambos puntos; su intersección con la carretera 307 cuenta con paradas de transporte público en ambos sentidos; se requiere plantear una articulación que incluya además infraestructura, espacio público e imagen urbana.
    - Existen edificaciones, playas artificiales, muelles e instalaciones diversas en el lado norte de la laguna de Nopalitos; su desarrollo, dependiendo de la tipología, densidad, intensidad, distancia al frente de la laguna, entre otros factores, puede o no resultar perjudicial para la preservación del paisaje lacustre; es indispensable un desarrollo armónico.
    - Se requiere verificar la legalidad y seguridad jurídica de acciones urbanísticas ya existentes o en desarrollo.

Cuadro resumen de aspectos clave por ámbito de análisis en cada escala relevante

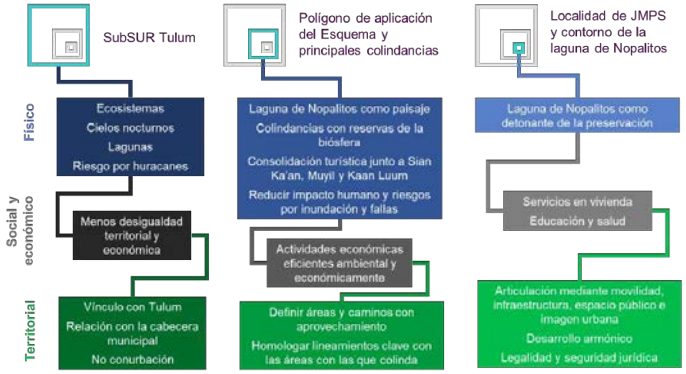

55

La zonificación, lineamientos de aprovechamiento y estrategias gubernamentales deben considerar estas conclusiones y pronósticos para tutelar los derechos humanos, recursos y valores que den viabilidad a la zona en todas sus escalas y en sus dimensiones física, social-económica y territorial.

3. Modelo de desarrollo

3.1. Objetivos del modelo

El objetivo general es ordenar un desarrollo balanceado, sostenible y viable, con certeza jurídica, para el área de aplicación de este instrumento. Para ello, se considerará cada uno de los ámbitos de análisis (físico, social y económico, y territorial) en cada escala relevante para este instrumento.

Para cada escala relevante y ámbito de análisis, los objetivos específicos son los especificados en cada una de las estrategias y lineamientos punto 3.3

3.2. Dosificación de Usos del Suelo

El área de aplicación del Esquema Simplificado del Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Población de Servicios Rurales de Pino Suarez, tiene una extensión de 823.89 hectáreas. De acuerdo con la Estrategia planteada en el presente Programa se ha estimado un poblado turístico urbano de 110.72 hectáreas, donde será un pueblo de convivencia entre la cultura maya y el turismo, se albergarán talleres para los artesanos locales, muestras de cultura y la población de apoyo en una primera etapa; 547.75 hectáreas a la zona turística, 31.36 hectáreas a las zonas de amortiguamiento laguna y 119.38 hectáreas a turismo de bajo impacto y condicionadas. De acuerdo con la zonificación general definida se estiman las siguientes áreas urbanas conforme a las densidades definidas.

CLAVE	USOS DEL SUELO	SUPERFICIE	
		M2	HA
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	3,700,869.41	370.09
RT y RTN	RESIDENCIAL TURISTICO Y RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	1,776,650.70	177.67
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	642,287.27	64.23
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	1,107,185.91	110.72
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	551,469.85	55.15
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	318,619.79	31.86
	CARRETERA	141,788.28	14.18

Para las zonas turístico residencial y aprovechamiento bajo impacto se consideró que el 80% son cuartos turísticos y el 20% son viviendas permanentes. En la zona de ecoturismo

norte y sur, el 70% son cuartos turísticos y el 30% son viviendas permanentes. Por ser un desarrollo nuevo donde actualmente no existe población se irán asentando los trabajadores con sus familias, donde se consideran que 3 miembros de la familia trabajen en la zona turística. Se estima que en el poblado turístico urbano hayan alrededor de 18,000 empleos en esta primera etapa, y este contará con el equipamiento necesario según la normatividad vigente.

En el caso de las donaciones requeridas, serán las que se estipulan en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo y se destinarán para cubrir el equipamiento necesario.

La dosificación del equipamiento será la establecida según los requerimientos del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto a través del área competente.

Los requerimientos que plantea el presente instrumento son los siguientes: En el sistema de agua potable 465 litros por segundo; habrá una demanda de 350 litros por segundo en el sistema de drenaje y se requerirán 64 MVA para satisfacer la demanda de electricidad. En el caso del suministro eléctrico, estas instalaciones deberán ser subterráneas.

Los manglares podrán recibir las descargas derivadas del tratamiento terciario de aguas residuales tratadas, en concordancia con la normatividad aplicable. Para tal efecto, deberá realizarse un estudio detallado que demuestre técnicamente que no será rebasada la capacidad de carga del humedal para el metabolismo de nutrientes y que justifique la no afectación de su estructura y funciones ambientales básicas. El estudio que demuestre la viabilidad ambiental del humedal deberá contener; a) un estudio de línea base, b) el estudio de capacidad de carga, c) el programa de manejo de las áreas de vertido e influencia de las aguas residuales tratadas, d) un programa de monitoreo con indicadores ambientales para el ecosistema y e) la planimetría georreferenciada de las áreas de manglar planteadas para el vertido de las aguas residuales tratadas.

3.2.1. Zonificación incluyente

Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto, en todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:

- Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
- Presentar estudios de riesgo favorables.
- Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

- En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:

Obligatorias:

- Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio:
- Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.
- Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.
- Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan

Creación de infraestructura verde.

- Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa.
- En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños.
- Sistemas de captación y reúso de agua pluvial.
- Sistemas ahorradores de energía.
    - Eliminación de la contaminación por sonido mediante densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.
    - Aportación a favor del Municipio para contribuir al Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 5% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación (adicionales a las indicadas en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo). En caso de la existencia de humedales, ecosistemas excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán ser sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma área

de aplicación del Esquema simplificado de planeación. Dichas donaciones deberán ser registradas ante las instancias correspondientes a favor del Municipio, a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) fracción II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

Selectivas (al menos una de las siguientes):

- Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano.
- Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial.
- Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio.
- Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables.
- Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.

3.2.2. Corredores biológicos y áreas verdes

Dentro de la zona de estudio se están considerando importantes áreas de conservación y corredores biológicos con el fin de promover el cuidado y protección del ecosistema en la zona. La existencia de cuerpos de agua importante como lo son la Laguna Nopalitos y la Laguna Muyil en las cercanías presenta retos importantes para la conservación y el desarrollo de manera que se pueda realizar un aprovechamiento sustentable de la zona y una protección del ambiente.

En todo el proyecto se respetarán los cenotes y cuerpos de agua existentes. En la zona poniente de la carretera existe un cenote importante de alrededor de 500 metros de diámetro, de zona de conservación para su protección, en donde no se podrán construir instalaciones permanentes.

A lo largo de toda la zona de Pino Suárez se están considerando corredores biológicos y geohidrológicos en 1.6% del área total, que serán integrados a los proyectos de desarrollo turístico de bajo impacto. Dentro de estos corredores, se considera un gran corredor de conexión entre las lagunas Nopalitos y Muyil. Se podrán abrir nuevos canales únicamente en las zonas donde, a través de estudios geohidrológicos, se demuestre que pueden existir afloramientos de agua. Con esta medida se busca evitar la existencia de canales insostenibles naturalmente que tengan que ser complementados con medidas artificiales.

En los alrededores de la Laguna Nopalitos se está contemplando una zona de amortiguamiento de 150 metros, en la que no se permitirá ninguna construcción permanente para protección de la laguna y el ecosistema acuífero.

En la colindancia de la Laguna Nopalitos se considera una zona donde no se podrá realizar construcciones permanentes en aproximadamente 2,400 metros del litoral. Esta zona servirá como atractivo para ecoturismo escénico.

La zona de conservación se considera un área donde no se podrán tener construcciones permanentes y se aprovechará como zonas de observación de flora y fauna local, actividades de ecoturismo, senderismo y rescate.

A lo largo de la carretera se está considerando una zona de amortiguamiento de 100 metros en ambos sentidos más el derecho de vía del Tren Maya.

Adicionalmente, el proyecto Arboretum está planteado como un atractivo turístico natural que conectará a la localidad de Tulum a las lagunas de la zona y continuando hasta Tres Reyes con un andador y biciruta rodeado de árboles endémicos de la zona que muestren la belleza y la riqueza natural de la flora y fauna. Para la regulación y control de riesgos químicos en el proyecto se tomarán en cuenta lo que señale la Comisión Intersecretarial para el Control de Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

En la zona de estudio el 33.6% de área es de conservación, 1.6% de amortiguamiento de la laguna, la Laguna de Nopalitos representa el 4.3%, la zona de ecoturismo escénico ventana de la Laguna Nopalitos el 3.6%, corredores biológicos un 1.6% del área y el 1.4% de amortiguamiento al borde de la carretera, por lo que el 54% es el área aprovechable para el proyecto.

3.3. Estrategias y lineamientos del modelo

Las estrategias y lineamientos que deberán aplicarse son, por jerarquía jurídica, los que se indican en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto. De manera adicional, en tanto que no contravengan disposición legal o de instrumentos de planeación de orden jerárquico superior, serán estrategias y lineamientos del modelo descritos posteriormente.

3.3.1. Ordenamiento territorial

Objetivos

- Establecer una red de localidades con nodos subregionales (localidades tipo A, B y C) que faciliten la provisión de servicios para el cumplimiento de los derechos humanos de los habitantes del Municipio y sus visitantes.
- Mantener entre los nodos subregionales extensiones antropizadas en un nivel bajo o muy bajo para facilitar la continuidad de los ecosistemas y paisajes que valorizan ambiental y culturalmente el territorio municipal.
- Determinar con claridad (mediante la asignación de tipologías de localidad A, B o C) las áreas donde se prevé y estimulará el crecimiento, la concentración de actividad y elementos de apoyo para las comunidades aledañas,
- Favorecer y permitir el desarrollo de centros de población y de la propiedad inmobiliaria en las zonas de menor riesgo presente y futuro considerando posibles consecuencias del cambio climático.
- Funcionar como una zona perimetral amigable con los recursos, paisajes y riquezas naturales de las reservas de la biósfera de Sian Ka'an, Arrecifes de Sian Ka'an y Caribe Mexicano.
- Pautar esquemas de desarrollo urbano con alta eficiencia ambiental que sirva como referencia para casos similares.
- Preservar los valores constitutivos del paisaje biocultural señalado por la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial para esa zona.

Políticas

- Estructuración del ordenamiento territorial a partir de un sistema de nodos subregionales y puntos de enlace territorial susceptibles de aprovechamiento turístico ecológico y cultural.
- Se reconocen toda la política pública de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, definidos como políticas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.

Criterios

- La estructuración por nodos y enlaces plantea que en la mayor parte del territorio municipal (con excepción de las áreas mayormente despobladas) las localidades se localizan a menos de una hora en bicicleta de una localidad tipo A, B o C.

- Las localidades tipo A y B tienen centralidad respecto de las localidades circundantes en términos de:
    - Población,
    - Equipamientos disponibles,
    - Estado de la infraestructura de caminos, y
    - Diseño adecuado de los espacios públicos centrales que podrían emplearse para una provisión frecuente de servicios itinerantes.
- Todas las subregiones cuentan con una localidad tipo A o B urbana o con tendencia a convertirse en localidad urbana considerando la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y la proximidad a los grandes proyectos regionales en gestión (Tren Maya y aeropuerto de Tulum).

Estrategias

1. Organizar la acción gubernamental en general en torno a la clasificación de localidades tipo A, B, C y otras localidades.
2. Generar un atlas de riesgo municipal, en cuya ausencia las áreas señaladas en este instrumento con riesgos de inundación, kársticos o geológicos de otro tipo en nivel medio y alto requerirán estudios de protección civil previo a su realización; en caso de haber sido realizados, no podrán ser comercializados hasta que no se realice el estudio y se pueda notificar al futuro ocupante sobre si situación real de riesgo.
3. Mantener sin desarrollo urbano (localidades de 2,500 habitantes o más) los tramos intermedios entre localidades tipo A, B y C para garantizar la preservación de ventanas ecológicas que permitan la movilidad de la fauna y la reproducción de la flora nativas.
4. Realizar actividades de supervisión anuales para actualizar las tendencias de crecimiento, posibles etapas futuras y, en su caso, iniciar procesos de control y sanción donde corresponda.

Lineamientos

a. El crecimiento, los aprovechamientos del suelo y cualquier otra actividad en todas las subregiones estará sujeto a las disposiciones de ordenamiento territorial de este instrumento.
b. El crecimiento de localidades de tipo urbano fuera de las localidades A, B y C (o de aquellas que a 2020 cuenten con menos de 1,000 habitantes), así como la fundación de nuevos centros de población que no transite por las vías legalmente establecidas, es contrario a este ordenamiento territorial, a la preservación del medio ambiente y sus ventanas ecológicas, y no deberá ser

permitido por el Municipio y no deberá ser promovido ni ejecutado por otros actores económicos o sociales.

c. El desarrollo urbano deberá someterse a estudios de riesgo en los sitios que determine el Atlas Municipal de Riesgos, y en tanto se hará (condicionando la construcción y venta de inmuebles) para las siguientes localidades:
    - Zona al oriente de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto,
    - Localidades de José María Pino Suárez y Muyil,
    - Localidad de Chancáh Veracruz,
    - Todas las demás que aparezcan en zonas de riesgo medio o alto.
d. Las industrias pesadas que en su caso autorice el Ayuntamiento deberán agruparse en parques industriales dejando al menos 200 metros de contención con vegetación o los parámetros que la normatividad mencionada en los criterios de ordenamiento ecológico (o las normas que las sustituyan) señalen.

3.3.2. Ordenamiento ecológico

Objetivos

- Preservar el equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- Ser un Municipio con cero externalidades ambientales por contaminación del agua, balance de emisiones contaminantes (carbono, efecto invernadero), contaminación lumínica y contaminación del suelo para otros municipios y zonas bajo jurisdicción federal.
- Mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de los ciclos naturales de elementos abióticos y bióticos, con especial atención en la preservación de especies amenazadas, en riesgo o peligro de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.
- Generar condiciones óptimas para especies vinculadas con la bioculturalidad de las subregiones del Municipio.
- Generar actividades económicas vinculadas con la preservación del medio ambiente.
- Contar con asentamientos humanos que, en su conjunto, atiendan la normatividad que se señala en los criterios de este documento.
- Desarrollar una agricultura compatible en el corto, mediano y largo plazo con desarrollo apícola y forestal del Municipio.
- Preservar el equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- Ser un Municipio con cero externalidades ambientales por contaminación del agua, balance de emisiones contaminantes (carbono, efecto invernadero), contaminación lumínica y contaminación del suelo para otros municipios y zonas bajo jurisdicción federal.

- Mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de los ciclos naturales de elementos abióticos y bióticos, con especial atención en la preservación de especies amenazadas, en riesgo o peligro de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.
- Generar condiciones óptimas para especies vinculadas con la bioculturalidad de las subregiones del Municipio.
- Generar actividades económicas vinculadas con la preservación del medio ambiente.
- Contar con asentamientos humanos que, en su conjunto, atiendan la normatividad que se señala en los criterios de este documento.
- Desarrollar una agricultura compatible en el corto, mediano y largo plazo con desarrollo apícola y forestal del Municipio.

Políticas

- Ecoturismo y turismo cultural.
- Protección de los cielos oscuros.
- Cero externalidades municipales por contaminación a otros municipios o zonas bajo jurisdicción federal.
- Establecimiento y difusión de mecanismos para el pago de servicios ambientales.
- Protección de elementos bióticos y abióticos, considerando los listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y todos aquellos necesarios para el mantenimiento sano y sustentable de su hábitat.
- Manejo y generación de condiciones para especies estratégicas de valor biocultural (abejas nativas y ceibas).

Criterios

Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:	
Norma	**Criterio**
Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012	Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la Península de Yucatán
Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013	Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo
NOM-004-CONAGUA-1996	Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general

Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:	
Norma	**Criterio**
NOM-004-SEMARNAT-2002	Lodos y biosólidos – Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final
NOM-014-CONAGUA-2003	Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada
NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público
PROY-NOM-179-SSA1-2017	Agua para uso y consumo humano. control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua
NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización)
NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado
NOM-083-SEMARNAT-2003	Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
NOM-156-SEMARNAT-2012	Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición
NOM-022-SEMARNAT-2003	Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo

Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:	
Norma	**Criterio**
NOM-152-SEMARNAT-2006	Lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación en zonas áridas
NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario
PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005	Que establece los requisitos ambientales generales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan

Normas aplicables para todas las localidades con las infraestructuras que se mencionan (obligatorias a partir de 500 habitantes)	
Norma	**Criterio**
NOM-001-CONAGUA-2011	Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado
NOM-245-SSA1-2010	Requisitos y calidad del agua que deben cumplir las albercas
NOM-013-ENER-2013	Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades
NOM-031-ENER-2012	Eficiencia Energética para Luminarias con LEDs destinados a Vialidades y Áreas Exteriores Públicas. Especificaciones y Métodos de Prueba
NMX-J-510-ANCE-2011	Iluminación-balastros de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-especificaciones. (cancela a la nmx-j-510-ance-2010)

Normas aplicables cuando se opte por esta tecnología	
Norma	**Criterio**
NMX-J-657/3-ANCE-2013	Sistemas híbridos y de energía renovable–guía para la electrificación rural
NOM-129-SEMARNAT-2006	Redes de distribución de gas natural.- que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas
NOM-130-SEMARNAT-2000	Protección ambiental-sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene
En desarrollos inmobiliarios que no sean de interés social o de categoría menor:	
NMX-AA-164-SCFI-2013	Edificación sustentable

En actividades agropecuarias con vigencias en todo el territorio municipal a partir del 1° de enero de 2025:

- Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.

Estrategias

1. Elaborar un convenio de colaboración intermunicipal con el Municipio de Tulum para disponer del relleno sanitario ubicado en ese municipio hasta que el proyecto de José María Pino Suárez genere suficientes residuos sólidos urbanos.
2. Crear un Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos de Pino Suárez para garantizar el adecuado manejo, aprovechamiento, y disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en la localidad de José María Pino Suárez y su zona de influencia. Realizando una mezcla de recursos de los tres órdenes de gobierno, planteado en diversas fases, en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana, NOM-083-SEMARNAT-2003.

3. Establecer puntos de recolección y manejo sustentable de los residuos, para su separación en reciclables, no reciclables y composteables, y eficientizar su traslado al sitio de tratamiento o disposición final autorizado.
4. Contar con programas de educación y divulgación ambiental como una estrategia para disminuir la producción de residuos sólidos urbanos de la población y los proyectos turísticos, así como para fomentar un mejor manejo de éstos en protección al ecosistema local.
5. Establecer convenios de concertación y colaboración con los sectores sociales y las autoridades de otros ámbitos de gobierno para monitorear el desempeño ambiental del Municipio y de las estrategias y lineamientos presentes en este Programa.
6. Crear un observatorio ambiental y climático para el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
7. Establecer compromisos y obtener beneficios en materia de cooperación para el desarrollo, eliminación de la pobreza, reducción de la desigualdad y otros ámbitos semejantes con instituciones estatales, nacionales e internacionales.
8. Establecer convenios para compartir los conocimientos, datos e institucionalizar aprendizajes con las administraciones y organizaciones de la sociedad civil vinculadas con las áreas naturales protegidas, así como suscribir convenios de colaboración o hermanamiento de ciudades con sitios relacionados con los casos exitosos en contextos similares presentados en este instrumento.
9. Establecer mecanismos e infraestructuras para la evaluación, prevención y atención de desastres como el cambio climático, los fenómenos hidrometeorológicos, incendios, los posibles efectos de una falla geológica, la contaminación del suelo y agua o el control de fauna y flora exótica.
10. Facilitar la inserción de suelo municipal en el mercado voluntario de carbono para fomentar su conservación.
11. Establecer esquemas de cumplimiento de metas con alto desempeño ambiental como condición para el desarrollo de nuevas áreas urbanas, debiendo tener éstas en todo momento una relación equilibrada con el ambiente y una calidad de vida adecuada para la población.
12. Capacitar a las autoridades locales y el personal de todas las dependencias en la reducción de la huella ecológica de sus actividades y de las infraestructuras, bienes inmuebles y actividades con las que su actividad se relaciona.
13. Involucrar a las comunidades en actividades de cuidado del medio ambiente a través de programas sociales, prácticas escolares, tequios u otras actividades.
14. Orientar a la población en general acerca de las medidas de eficiencia y, en su caso, contar con un directorio de especialistas de la zona con experiencia en el tema para brindar asesoría privada.

15. Mantener un directorio y espacios de participación con prestadores de servicios turísticos para conocer sus necesidades y construir sinergias que permitan proteger los valores estéticos y naturales de la zona.
16. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las edificaciones, infraestructuras y actividades productivas y recreativas, para evaluar su desempeño ambiental y cumplimiento de las normas aplicables al Municipio.
17. Establecer un mercado de potencial de construcción para las localidades de José María Pino Suárez, Muyil y Tres Reyes que asegure la conservación de otras áreas financiado por medio del desarrollo urbano.
18. Hacer respetar los lineamientos incluidos en este instrumento para asegurar la preservación de los valores ambientales y de paisaje.
19. Establecer convenios en materia ambiental con organizaciones locales, principalmente de las localidades tipo B.

Lineamientos

a. Todas las localidades tipo A, B y C deberán contar con instalaciones que permitan la detección visual o remota de incendios.
b. Toda laguna gozará de un perímetro de protección de 150 metros donde deberá quedar la vegetación original y no se podrán colocar estructuras permanentes; las estructuras temporales estarán sujetas a autorización por parte de la autoridad ambiental del ámbito de gobierno que ejerza la jurisdicción del cuerpo de agua y del que ejerza jurisdicción sobre el sitio donde desea colocarse.
c. Todo cenote gozará de un perímetro de protección de 50 metros en los mismos términos que las lagunas.
d. Dentro del polígono del Centro de Población, en los predios contiguos al limite de la laguna no podrán instalarse muelles con distancia inferior a los 500 metros entre ambas estructuras y para su autorización deberá demostrar la propiedad de al menos 500 metros de terreno con frente de laguna. Fuera del polígono del Centro de Población la distancia se incrementará a 1000 metros entre estructuras.
e. Se prohíbe la construcción de viviendas o cuartos de hotel en islas, palafitos y cualquier otra que no sea capaz de solucionar su tratamiento de agua bajo los parámetros de operación establecidos.
f. En los predios no se podrá desmontar o eliminar la vegetación nativa en más de una tercera parte del área libre (ejemplo: si el COS es de 0.4, el área libre es de 0.6, lo que supone un desmonte máximo de una tercera parte o 0.2 del predio).

g. Con el fin de reducir los desplazamientos, acotar el crecimiento de las localidades sobre su entorno y garantizar la infraestructura que permita una inserción adecuada en aquél, se establece el siguiente esquema de desarrollo basado en metas para todas las localidades cuya población tienda al crecimiento:

Para pasar de 500 habitantes:	1. Obras de drenaje pluvial y sanitario en las vialidades de acceso la localidad y hasta el centro de la misma. 2. Se cuenta con al menos una planta de tratamiento que brinda servicio al público. 3. Plan de manejo de residuos sólidos.
Para pasar de 1,000 habitantes:	1. Jardín de niños y primaria públicos. 2. Espacio adecuado para la prestación de servicios de consulta médica y vacunación. 3. El acceso a la localidad y el centro de la misma cuentan con soluciones para la seguridad vial, circulación de diversos modos de transporte e infraestructura peatonal a nivel de piso. 4. Obras de electricidad (subterráneas cuando el perfil económico lo permita) en todas las vialidades de acceso. 5. Disponibilidad de infraestructura de drenaje y agua potable llega a la entrada de todos los lotes urbanizados. 6. Las metas alcanzadas se mantienen.
Para pasar de 2,500 habitantes	1. Evaluación del instrumento y actualización si las leyes o programas de jerarquía superior han cambiado. 2. Clínica de salud pública. 3. Las calles cuentan con nomenclatura. 4. Las metas alcanzadas se mantienen.
Para pasar de 5,000 habitantes	1. El grado de marginación es medio, bajo o muy bajo. 2. Bachillerato, canchas deportivas públicas y casa de cultura públicos. 3. Hay al menos 10 m2 de espacio verde abierto por habitante. 4. Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 10 mil personas. 5. Guardería. 6. Base de operaciones para servicios de emergencia.

	7. Las metas alcanzadas se mantienen.
Para pasar de 10 mil habitantes:	1. Evaluación del instrumento y actualización si las leyes o programas de jerarquía superior han cambiado. 2. Evaluación de las infraestructuras, equipamientos, servicios y dotación de espacios públicos y, en su caso, aprobación de programa parcial o sectorial para resolver el déficit. 3. Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 15 mil personas. 4. Los asentamientos irregulares no exceden el 5% de la superficie urbanizada regularmente. 5. Centro de estudios superiores público (presencial o a distancia). 6. Las metas alcanzadas se mantienen.
Para pasar de 20 mil habitantes:	1. El grado de marginación ha pasado a bajo. 2. En caso de existir ocupación irregular del territorio, se cuenta con un programa de regularización que se está ejecutando. 3. Se cuenta con plantas de tratamiento suficientes para atender a 30 mil personas. 4. Las metas alcanzadas se mantienen.

71

h. Se prohíbe el uso de especies vegetales exóticas para jardines y espacios abiertos
i. Se prohíbe el cultivo de especies causantes de contaminación genética en cultivos locales.
j. Además del esquema de desarrollo basado en metas, se considera que para pasar de los 1,000 habitantes deberá contar con Distribuidor vial con pasos peatonales a nivel de calle que una a ambos lados del desarrollo; y para pasar de los 5,000 deberá existir un Proyecto de declaratoria de reserva ecológica estatal para el área de donación para conservación que estará situada al poniente de la laguna de Campechén.

3.3.3. Desarrollo urbano

Objetivos

- Preservar los paisajes culturales relevantes del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para llegar al bicentenario de la fundación de su cabecera municipal con un paisaje y una identidad característicos.
- Mantener los patrones de desarrollo urbano de las localidades en proceso de consolidación y de aquellas con cambios menores previsibles.
- Establecer patrones de desarrollo con funcionalidad urbana y en cumplimiento de los lineamientos ambientales en las localidades donde se prevea un crecimiento importante por determinación de la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial o como consecuencia de la implementación de grandes proyectos regionales (Tren Maya y aeropuerto de Tulum).
- Estimular la preservación de técnicas de producción del hábitat cultural y ambientalmente adecuadas, como la Casa Maya y las prácticas espaciales y culturales vinculadas con ellas.
- Garantizar en las localidades urbanas una dotación mínima de áreas verdes independientemente de las áreas de cesión (sujetas a la extensión de las acciones urbanísticas, no al número de habitantes).
- Acondicionar los sitios para concentrar servicios y áreas comerciales permanentes o itinerantes de alta frecuencia.
- Evitar que el desarrollo urbano perturbe los paisajes naturales en todo el municipio y la visualidad de los rasgos de paisaje (natural y cultural.
- Pautar lineamientos de desarrollo e imagen urbanos para un bajo impacto ambiental y baja o nula interferencia con la fauna de la región.

Políticas

- Desarrollo urbano en proximidad de áreas consolidadas.
- Mantenimiento de trazas, densidades y alturas de las localidades,
- Preservación de paisajes culturales y naturales,
- Dotación de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante (con independencia de las áreas de cesión),
- Prevención de las islas de calor,
- Desarrollo de centralidades funcionales.

Criterios

- Se considera compatible los siguientes criterios urbanos, pero sujeto al cumplimiento de los requisitos y normas que en su caso apliquen:

    - Paradas de transporte público,
    - Pozos de agua para el servicio público o comunitario,
    - Subestaciones y plantas eléctricas solares de carácter doméstico sobre azotea,
    - Tanques de agua a nivel de piso o en azotea con elementos arquitectónicos que impidan su visibilidad desde las vialidades,
    - Tiendas minoristas de alimentos y productos para el hogar y su mantenimiento preventivo, Se excluyen casas de materiales, madererías, empacadoras de sustancias flamables, venta de solventes en presentaciones mayores cinco litros o combustibles mayores a un litro, fertilizantes, pesticidas, grasas para la operación de maquinaria y otras sustancias inflamables o que resulten contaminantes potenciales del suelo y el agua.
    - Tiendas de ropa, electrodomésticos, muebles, antigüedades, papelerías, librerías y, en general, las que brinden insumos domésticos o para la prestación de actividades terciarias.
    - Tiendas de herramientas agropecuarias (no maquinaria).
    - Talleres de confección de ropa, muebles, artesanías o ensamblajes industriales cuyos procesos sean considerados de industria ligera, no contaminante y genere únicamente residuos sólidos no peligroso.
    - Consultorios médicos, farmacias y laboratorios de diagnóstico médico.
    - Restaurantes, tortillerías, panaderías, comedores populares, cantinas, bares, pollerías, carnicerías, recauderías, bancos de alimentos, cooperativas y cafeterías escolares y otras instalaciones relacionadas con alimentos para su entrega directa al consumidor final.
    - Depósitos de semillas, pienso, granos, alimentos para ganado y mascotas, sillas y equipo de montar, arados de tracción animal, artículos para mascotas, clínicas veterinarias, instalaciones y herramientas apícolas y otras instalaciones relacionadas con la producción y bienestar vegetal y animal de especies agropecuarias o de compañía; con excepción de venta de sustancias no incluidas en el Anexo 1 (Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria) de los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.
    - Alojamientos temporales dentro del área urbanizada con una densidad de 10 cuartos por hectárea.
    - Cerrajerías, tlapalerías, ferreterías, sastrería, zapatería y otras relacionadas con la reparación que no generen residuos contaminantes,

- Puntos de acopio de residuos sólidos domésticos y de industria ligera no contaminante,
- Cancha multiusos.
- Auditorio comunitario para 200 personas.
- Sucursales bancarias.
- Oficinas públicas y privadas.
- Áreas verdes intraurbanas.
- Viveros para la reforestación o restauración ambiental con especies nativas.

- La consolidación considera el 80% de los predios del área urbanizada (o en su defecto del continuo urbano) edificados; todos los predios construidos deberán tener conexión a drenaje y disponibilidad de agua potable y electricidad y contar con los equipamientos necesarios según las normas federales al respecto establecidas.
- Se considera proximidad el desarrollo contiguo (o máximo con una manzana típica vacante) al área consolidada.
- Ningún nuevo desarrollo o conjunto de desarrollos aprobados en un acto deberán disminuir la superficie consolidada a menos del 50% de consolidación total. Es decir, si un área está 100% consolidada, se podrá autorizar un área igual adyacente, y ésta deberá comenzar a desarrollarse bajo criterio de proximidad; nada podrá aprobarse nuevamente hasta que la consolidación no alcance el 80%.
- La preservación de paisajes naturales implica:

  - No construir edificaciones permanentes en un radio de 200 metros de cualquier laguna o 50 metros de cualquier cenote.
  - No establecer edificaciones permanentes ni temporales en las visuales naturales que existan entre cuerpos de agua.
  - No emplear iluminación en jardines, terrazas o fachadas que apunte a cualquier elemento que no sea parte del conjunto arquitectónico (por ejemplo, se prohíbe toda luz que se dirija al cielo, árboles, cuerpos de agua, edificaciones vecinas, por mencionar algunos casos contrarios a este criterio).
  - No emplear materiales o cubiertas en techos, estacionamientos, vialidades, etc., que de origen sea más oscuro que un gris 50%. Se exceptúan los impermeabilizantes para las edificaciones urbanas, instalaciones destinadas a la captación y aprovechamiento de energía solar y los materiales empleados para el tipo de arquitectura vernácula conocido como Casa Maya
  - No emplear materiales reflejantes tipo espejo en fachada ni anuncios luminosos.

- Toda nueva vegetación que emplee ventanas de cristal deberá alguna de las siguientes técnicas para la reducción de colisiones de aves sobre la cara exterior del cristal:
  - Colgantes tipo *acopian bird saver* o persiana,
  - Impresiones en vinil en colores no saturados,
  - Cedazos o mayas,
  - Patrones en pintura o vinil con separación máxima de 8 cm entre ellos.

- La preservación de paisajes culturales relevantes implica:
  - Todas las medidas dictadas por Ley y por las instituciones con atribuciones en la materia,
  - Alturas homogéneas en las manzanas donde se encuentre el bien considerado relevante, así como en los paramentos frontales (cruzando la calle y, en su caso, en contraesquina),
  - Colores de saturación y matiz homogéneos respecto del bien cultural en el paramento en que se localice y en los paramentos frontales (cruzando la calle y, en su caso, en contraesquina),
  - En el caso de los conjuntos de casas mayas, toda construcción en los paramentos frontales que no lleve la misma tipología deberá estar remetida diez metros, que deberá estar cubierta con vegetación nativa o cultivos, con excepción del espacio de acceso del ancho necesario para introducir un automóvil. Las cercas de las propiedades aledañas deberán ser de materiales nobles y, en caso de emplear estructura metálica, ésta deberá ser de colores cafés a grises que armonicen con el estilo arquitectónico y los materiales de la zona.
  - Si el bien o el paisaje cultural relevante se encuentra en torno a un espacio público, ninguna nueva construcción deberá ser visible detrás de ese paramento desde ningún punto de ese espacio público.
  - Las áreas pensadas para nuevos habitantes en localidades urbanas (actuales o que se prevea que alcanzarán los 2,500 habitantes o más durante la vigencia de este programa) deberán garantizar 10 m2 de áreas verdes intraurbanas por cada nuevo habitante; se consideran áreas verdes intraurbanas a:
    - Bosques urbanos de al menos una hectárea con mobiliario urbano.
    - Parques, jardines e instalaciones deportivas al aire libre de al menos media hectárea.

- Camellones de al menos 8 m a lo largo de todas las vialidades primarias que se construyan dentro del Ejido José María Pino Suárez, con vegetación original y áreas ajardinadas,
- Cenotes intraurbanos o en el límite del área urbana con su respectiva franja de protección de 50 metros a la redonda, correctamente señalizada y con acceso para vehículos de emergencia.

Normas aplicables de forma generalizada en todo el territorio municipal:	
Norma	**Criterio**
NOM-034-SCT2-2003	Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.
NOM-037-SCT2-2012	Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas
NOM-086-SCT2-2015	Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil.- colores, formas y símbolos a utilizar
NMX-R-046-SCFI-2015	Parques industriales-especificaciones (condicionado a que se permita su construcción)

Estrategias

1. Incrementar la distribución de equipamientos de salud y educación para paulatinamente transitar hacia la cobertura territorial universal.
2. Contar con espacios adecuados para servicios itinerantes de salud (consulta, vacunación, realización de estudios y pláticas informativas).
3. Establecer los equipamientos que garanticen el derecho a la alimentación de toda la población (bancos de alimentos, comedores comunitarios, comedores escolares, etc.).
4. Establecer los equipamientos que garanticen el derecho a la cultura de toda la población (foros y escenarios, bibliotecas, casas de cultura, museos comunitarios, etc.).
5. Detonar una estructura de selva de museos y centros culturales que ofrezcan en su conjunto una oferta cultural única y atractiva para el habitante, el estudiante y el turista, centrado en los valores ambientales, históricos y culturales de la Comunidad Rural.
6. Celebrar convenios con el Gobierno Estatal, organismos de promoción turística regional y la futura administración del Tren Maya para concatenar el área de aplicación de este instrumento con otras actividades, proyectos o itinerarios turísticos de la zona.

7. Supervisar anualmente mediante visita a campo el tipo de actividades que se realizan en los establecimientos y sitios de interés turístico, con el fin de conocer, orientar y en su caso sancionar las acciones contrarias a este ordenamiento.
8. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las edificaciones para evaluar su cumplimiento de los criterios relacionados con la imagen urbana y los lineamientos de aprovechamiento urbano.
9. Establecer valores de predial que permitan la verificación aleatoria anual de un 1% de las áreas perimetrales de otros municipios, áreas naturales protegidas y cuerpos de agua sin asentamientos humanos.
10. Rehabilitar y equipar planteles escolares con apoyo voluntario que en su caso pueda y desee ofrecer la población beneficiaria.
11. Mejorar la cobertura educativa de educación superior.
12. Constituir equipamientos tipo guarderías y CENDIs que favorezcan la inserción laboral de las mujeres jóvenes y el fortalecimiento de las economías familiar y municipal.
13. Mejorar y ampliar la cobertura de equipamientos para el resguardo de mujeres y menores de edad de la violencia intrafamiliar o de género.
14. Mejorar y dar mantenimiento a instalaciones deportivas básicas, priorizando el techamiento de canchas de básquetbol o multiusos en los centros de las poblaciones.
15. Mejorar los espacios públicos abiertos y constituir espacios verdes en las zonas de expansión de las localidades urbanas.
16. El Ayuntamiento, por sí mismo o con apoyo de organizaciones, empresas bajo esquemas asequibles u otros ámbitos e instituciones de gobierno gestionará la cobertura completa de servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje (pluvial y sanitario) con la participación económica de los beneficiarios. La introducción de infraestructura a las nuevas áreas urbanizables no será a costo del Ayuntamiento.
17. Aumentar la infraestructura para colectar y procesar los residuos sólidos.
18. Contar con pavimentos, banquetas, guarniciones y rampas para cada cuadra y esquina de las localidades urbanas.
19. Buscar el desarrollo de esquemas de movilidad no motorizada y transporte público con las autoridades federales, estatales y de otros municipios para satisfacer la demanda con base en las modificaciones que ésta presente.
20. Dotar de equipamientos y servicios a los panteones, considerando su función social.
21. Generar opciones de apoyos técnicos, financieros y organizativos para la realización de acciones de vivienda, considerando la opción de emplear alternativas culturalmente adecuadas como la casa maya.
22. Incrementar la cobertura de servicios públicos urbanos mediante las políticas de crecimiento en proximidad y consolidación del 80%.

23. Garantizar la infraestructura de drenaje sanitario, pluvial, plantas de tratamiento de agua y distribución de agua potable en todo el desarrollo del Ejido José María Pino Suárez y deberá estar solucionado antes de otorgar permisos para la construcción del desarrollo.
24. Establecer equipamientos que favorezcan la vigilancia, patrullaje y abastecimiento de los servicios de seguridad y emergencia.
25. Establecer bases de bomberos en proximidad de las áreas más susceptibles a daño por incendio.
26. Revisar anualmente en las localidades urbanas el estado de los elementos de vigilancia natural, como la permeabilidad visual de las construcciones y la poda de vegetación que impida la continuidad visual a nivel de usuario, reforzando en su caso con adecuaciones a la distribución del alumbrado público, patrones de vigilancia policíaca, entre otros.
27. Gestionar la apertura de servicios financieros y bancarios, así como la ampliación de los existentes.
28. Implementar las redes de mercados, tianguis y áreas comerciales.
29. Establecer mecanismos entre las diversas dependencias municipales, para contar con información suficiente y articulada sobre los proyectos que se presentan o autorizan ante cada una de ellas.
30. Establecer mecanismos de transparencia y acceso a la información, preferentemente a través de internet, que permitan conocer el área urbanizable actual del instrumento (la etapa de desarrollo en que se encuentra) para reducir la especulación inmobiliaria. Debido a las características culturales, sería preferible que este mecanismo se acompañe de una guía práctica de uso en idiomas español, maya e inglés.
31. Publicar anualmente un padrón de predios que no podrán comercializar su potencial de desarrollo ni desarrollarse por motivo de la pérdida no autorizada de cobertura vegetal original.
32. Evaluar mediante solicitud de particular, y con base en datos oficiales en todos los indicadores en que esto sea factible, la posibilidad de ampliar el desarrollo a una siguiente etapa, siempre que cada uno de los criterios de consolidación esté atendido en el área urbanizada en un 80% o más.

Lineamientos Generales para la Localidad Rural de Felipe Carrillo Puerto

1. En caso de que un mismo continuo urbano se prolongara hacia una subregión distinta de donde se originó, recibirá los lineamientos de su subregión de origen.
2. En caso de que un acto jurídico retirara la jurisdicción federal a zonas que actualmente se rigen por ella, o una rectificación de límites estatales o municipales concediera territorio no subregionalizado al Municipio, se aplicarán los lineamientos

que el mapa de subregionalización señale o, en su defecto, la de la subregión más próxima.

3. Las características mínimas de viviendas, lotes y unidades de aprovechamiento exclusivo son las que indica la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana excepto en los casos en los que se precisa.
4. Se revisarán cada cinco años la posible modificación de criterios, lineamientos y zonificación en los planes y programas aplicables a las áreas limítrofes, con el fin de adecuar en su caso los parámetros normativos de este instrumento.
    - José María Pino Suárez: lo que se defina este instrumento y PMOTEDUS del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, conforme al marco jurídico, antecedentes de planeación, características del territorio, relación sustentable con su entorno, equilibrio ecológico, aprovechamientos supeditados a sus condiciones de riesgo y vulnerabilidad con visión de largo plazo y manteniendo la proporcionalidad entre la propuesta con su contexto. El presente programa cuenta con áreas denominadas: pueblo turístico urbano y ecoturístico residencial (los tres para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, comerciales, ecoturísticas y mixtas de los tipos anteriores, con distintos lineamientos de aprovechamiento), ecoturismo (para acciones urbanísticas estrictamente habitacionales, ecoturísticas y mixtas de los tipos anteriores), así como aprovechamientos de bajo impacto ambiental y ecoturístico recreativo (para actividades ecoturísticas condicionadas a su desempeño ambiental y preservación del paisaje existente y sus visuales). En tanto no quede aprobado el instrumento, deberán adoptarse los valores para “Otras localidades” de esta subregión bajo los criterios generales de proximidad. Las acciones urbanísticas que al iniciarse no correspondan con los criterios vigentes a ese momento, no podrán ser autorizadas y deberán transitar a través de los procedimientos penales y administrativos que la Ley establezca.
5. Preservación de los elementos bióticos. Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna. Se prohíbe liberar fauna exótica y doméstica en toda el área de aplicación del instrumento. Los animales domésticos no podrán quedar sin supervisión ni abandonar los caminos trazados. Por su alto impacto ambiental, los gatos domésticos residentes en la zona deberán ser sometidos a mecanismos control reproductivo.
6. Prohibición de la contaminación de los cielos oscuros. Se prohíbe la contaminación lumínica por cualquier medio. Toda la infraestructura, edificaciones y actividades que se encuentren, ocurra o transite por el área de aplicación de este instrumento

contará con una proyección de luz exclusivamente hacia el área que se requiera iluminar para la realización de la actividad de que se trate;

7. Prohibición de usos no controlados del fuego. Se prohíbe el uso de fuego en situaciones de bajo control durante y posterior a la realización de la actividad de que se trate, como son las quemas de roza, clareos, fogatas y velas fuera del área amanzanada, globos de Cantoya y similares, lámparas de combustible y cualquier otro susceptible de generar en situaciones normales o accidentales fuego incontrolado.
8. Prohibición de descargas contaminantes. Las aguas residuales o provenientes de drenaje sanitario no podrán ser descargadas en la laguna de Nopalitos u otros cuerpos de agua de su sistema lagunar, cenotes, ni corrientes de agua, canales, acequias o cualquier conducto que desemboque en ellos.
9. Prohibición de la contaminación química del suelo y el agua. Se prohíbe el manejo de áreas verdes mediante sustancias que no estén autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). Véase también materiales peligrosos.
10. Construcción y desarrollo sustentables. Los recursos naturales que se utilicen durante la construcción de un proyecto deberán provenir de fuentes autorizadas.
11. Combate a la pobreza. La pobreza de los hogares es incompatible con el desarrollo sustentable, por lo que las actividades económicas deberán tender a erradicarla. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.
12. Combate a la marginación. La marginación social dificulta el desarrollo integrado, democrático y sustentable de las comunidades. El indicador deberá pasar a medio antes de desarrollar vivienda para más de 5 mil habitantes. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.
13. Vocación ecoturística. Podrán desarrollarse actividades ecoturísticas en toda el área de aplicación del presente instrumento. Sólo las áreas urbanizables (que se desarrollarán por etapas) podrán desarrollar construcciones permanentes; las áreas no urbanizables podrán incorporar instalaciones temporales con fines turísticos o de investigación.
14. Caracterización ecoturística. Se permitirá la construcción de instalaciones como muelles, columpios, torres de observación astronómica, paradores de senderismo y ciclismo, emplazamiento de esculturas ligeras, señalización y otras que potencien el disfrute de la laguna Nopalitos y cenotes, la observación astronómica, y la de flora y fauna, sin alterar el paisaje original de los cuerpos de agua ni sobrepasar la altura de la vegetación nativa en todos los demás casos. La construcción de muelles o instalaciones temporales en la laguna estará condicionada a contar con la propiedad

de al menos 300 metros de frente lagunar. Entre muelles o instalaciones temporales en la laguna no podrá haber una distancia menor de 500 metros entre ellos

15. Autorizaciones en otras materias y ante otras jurisdicciones. Toda obra local o regional con efecto en recursos, derechos o entidades que no sean materia de asentamientos humanos, o que tengan efectos sobre otras jurisdicciones (municipales, estatales o federales), deberán ser tramitadas y autorizadas ante las autoridades correspondientes previo a ser iniciadas.
16. Prohibición de materiales y residuos peligrosos. Se prohíbe el establecimiento de actividades que requieran o produzcan materiales o residuos peligrosos; quedan exceptuados los equipamientos de salud, centros o actividades de investigación científica y procesos constructivos que los requieran, pudiendo hacer uso de tales materiales o produciendo esos residuos sólo en la medida de lo necesario para el cumplimiento de sus actividades; las autoridades competentes podrán solicitar los planes y protocolos que consideren necesarios. El transporte de materiales o residuos peligrosos a través del polígono sólo podrá realizarse a través de la carretera federal 307.
17. Paisajes acuáticos. Los cenotes, accesos a cuevas, lagunas y otros cuerpos de agua sólo tendrán un acceso y contarán con una franja perimetral de vegetación natural de 20 metros de ancho, que sólo se interrumpirá en el punto de acceso. Sólo se permite en ellos el establecimiento de estructuras ligeras fuera del cuerpo de agua o de la estructura cárstica.
18. Paisaje desde la carretera. Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 deberán conservar la vegetación natural en una franja de 50 metros medidos a partir del derecho de vía, esta franja tendrá densidad, pero no podrán construirse edificaciones, la densidad será la del predio colindante. La conformación de accesos al predio sólo podrá realizarse sobre algún libramiento o vialidad secundaria.
19. Manejo de la lluvia. Las instalaciones permanentes o que alojen turistas en cualquier modalidad e intensidad de turismo deberán establecer sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad. Dependiendo de la dimensión y localización del proyecto del que se trate, el Ayuntamiento podrá indicar la construcción de infraestructura verde para el manejo sustentable de la escorrentía. Deberá existir por separado un drenaje pluvial y uno sanitario. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.
20. Reutilización del agua. Todas las edificaciones deberán contar con un sistema de distribución independiente de agua residual tratada, para el funcionamiento del servicio de inodoros, o en su caso instalar inodoros secos bajo condiciones que

impidan la contaminación del suelo y agua bajo escenarios de inundación y tormenta intensa.

21. Eficiencia en el uso de los recursos. Toda nueva edificación deberá contar con tecnologías de bajo consumo de agua y electricidad. Dependiendo del tipo de dispositivo que se trate, deberán cumplir las normas oficiales mexicanas en eficiencia energética e hidráulica, así como la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 de Edificación Sustentable o la que en su momento la reemplace.
22. Reglamentos de operación turística. Los espacios e instalaciones fijas o permanentes y los conjuntos de éstas que se destinen a todo tipo de turismo deberán contar con un reglamento de operación sustentable que regule cuando menos los siguientes aspectos: capacidad de carga de los espacios y recorridos, reducción y disposición de desechos sólidos, fuentes de energía (incluyendo combustibles), estrategias de reducción de la contaminación lumínica y sonora, protección de fuentes, cuerpos y corrientes de agua, manejo de mascotas, tamaño de los grupos, acuerdo de prestación de servicios con el usuario y liberación de responsabilidades, medidas de protección civil, protocolos de respuesta y directorio de servicios de emergencia.
23. Residuos sólidos. Toda nueva edificación o edificaciones autorizadas en conjunto deberán contar con un sitio de acopio de residuos sólidos, que no permita el contacto con lixiviados u otros escurrimientos hacia el suelo y donde se realice separación secundaria de los mismos; todos deberán estar claramente identificados y con medidas de aislamiento para la fauna tanto en los momentos de disposición, almacenamiento y recolección; adicionalmente se deberá contar con un área e instalaciones para la generación de composta a partir de residuos orgánicos susceptibles; deberá adoptarse un método adecuado o adaptarse la instalación para impedir el escape de lixiviados.
24. Rescate de flora y fauna. Toda obra o actividad que se realice fuera de la superficie previamente ocupada o alterada en los términos de las autorizaciones y licencias respectivas deberá contar previamente con un estudio técnico para el rescate selectivo y relocalización de flora y fauna en el área de aprovechamiento proyectada y sus respectivos accesos. Los parámetros serán los que se determine mediante estudio técnico autorizado por la autoridad ambiental facultada según el tipo de obra de que se trate.
25. Utilización de flora nativa. Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de

especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Las afectaciones que en su caso provoque la elección de flora exótica la infraestructura o mobiliario correrá a cargo del propietario del predio en que se localice al momento en que el daño sea detectado; la traslación de dominio trasladará el cumplimiento de esta obligación al propietario subsecuente.

26. Prohibición de rellenos y tiraderos. Se prohíbe la realización de rellenos de cuerpos y corrientes de agua, así como el depósito de basura, materiales y desechos de construcción en cualquier sitio no destinado para tales fines.
27. Agua potable y electricidad. El derecho al agua potable y el acceso a la electricidad son condiciones de desarrollo esenciales para el logro de otros derechos. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Lineamientos de Imagen Urbana

1. Diseño bioclimático y materiales locales. Las edificaciones deberán ser diseñadas con criterios bioclimáticos, y en el caso de las que estén bajo el régimen de propiedad privada serán construidas al menos en un 30% de la masa del material empleado con materiales locales.
2. Tipología de casa maya. Se considerará dentro de los criterios de imagen urbano y diseño bioclimático la incorporación de técnicas y saberes la comunidad Rural de Pino Suarez del Municipio de Felipe Carrillo Puerto al proceso constructivo, incentivando la participación económica de actores locales en los procesos de desarrollo. De manera enunciativa mas no limitativa, la tipología de casa maya incluye: techo inclinado para el control de la escorrentía construido con materiales no contaminantes del agua, techo elevado que permite la convección del aire, puerta central, esquinas redondeadas y fachada con acabados en materiales nobles.
3. Áreas de contención con las colindancias. Para José María Pino Suárez: considerando la política de conservación y las restricciones a diversos tipos de aprovechamientos en las ANP reservas de la biósfera de Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an, se establecerán perímetros de contención destinados a preservación ecológica sin ninguna construcción permanente.
4. En todos los elementos permanentes y temporales, privados, públicos y comunitarios, quedan prohibidos los colores primarios y los colores saturados para toda aplicación que no sea de señalización. Los colores empleados en exteriores deberán tener un valor de matiz que vaya del 0 al 170, con excepción de los tonos grises. Quedan prohibidas las fachadas reflejantes en toda el área de aplicación del instrumento. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.

Lineamientos Urbanos

1. Consideraciones en el desarrollo de vías terrestres. La construcción de vías de comunicación deberá prever medidas para evitar la interrupción de los flujos hidrológicos superficiales, así como para recibir y manejar la escorrentía en escenarios de lluvias intensas y prolongadas.
2. Conexión a la infraestructura sanitaria. En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal donde el presente instrumento permita el desarrolla y la autoridad facultada otorgue la autorización, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal de forma directa o a través de la infraestructura de un prestador del servicio de tratamiento de aguas residuales ya establecido y con capacidad con el que establezca un convenio de al menos diez años. Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m2 deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997. El manejo y disposición final de los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales es responsabilidad del propietario del sistema de tratamiento que los genere. Para evitar la contaminación por fugas de aguas residuales en las redes de alcantarillado, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-001-CONAGUA-2011, que establece las especificaciones y métodos de prueba para garantizar la hermeticidad de las redes instaladas.
3. Área de contención de la laguna. Contarán con un perímetro de contención de 200 metros a partir del borde del cuerpo de agua al momento de la aprobación de este instrumento. En él no se podrán establecer nuevas edificaciones permanentes de ningún tipo ni realizarse actividades contaminantes del paisaje, el sonido, el cielo, el suelo o el agua.
4. Recuperación de elementos naturales en los espacios públicos o abiertos. En las zonas del proyecto destinadas para áreas verdes, camellones y estacionamientos, se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto ecoturístico los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 10 cm y las especies protegidas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Todas las áreas de estacionamiento deberán recibir sombra de especies arbóreas locales durante el día y la superficie o gravas del estacionamiento deberá ser de color claro; no podrá edificarse más de un cajón de estacionamiento por habitación en el caso de viviendas ni más de cinco por cada cuatro cuartos de hotel.
5. Cualidades físicas y ambientales de los espacios abiertos. Independientemente de otras infraestructuras verdes que cada proyecto adopte, se deberá cubrir el 100%

de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; habrá una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m^2 de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; se cubrirán, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29%; y se cubrirán, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%. Este lineamiento será tomado como criterio de consolidación.

6. Superficie máxima de desmonte. Independientemente del coeficiente de ocupación del suelo, el desmonte de cada uso esta establecido en la tabla de parámetros urbanos anexos. En el caso de bancos de materiales, estos serán los permitidos en las autorizaciones correspondientes.

CLAVE	USOS DEL SUELO	CMS
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	45%
RT	RESIDENCIAL TURISTICO	50%
RTN	RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	50%
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	40%
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	70%
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	30%
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	10%
	CARRETERA	

La zona con uso de suelo "Amortiguamiento Laguna" se determina como zona de transferencia de densidad, ya que cuenta con densidad, pero no es aprovechable en ese sitio, por lo cual deberá ser aprovechada en zonas receptoras de densidad como lo son ETS, ETN y RT. Solo se permitirán infraestructura con material de la región no permanente como palapas, pergolados o similares, en ninguno de los casos se permitirán ni viviendas, ni cuartos en esta zona y se deberá de respetar una separación de la zona limítrofe con la laguna por lo menos 50 metros y aplicarán los parámetros urbanos (COS, CUS, CMS y alturas) de las zonas receptoras, los parámetros indicados en la tabla anterior son aplicables para las construcciones en la zona de amortiguamiento.

7. Preservación de la vegetación nativa en los predios. Toda construcción al interior de un predio deberá realizarse preferentemente en claros o áreas previamente perturbadas; en caso de no existir, la disposición final deberá tomar en cuenta

criterios ambientales de diseño bioclimático y la distribución de especies arbóreas prioritarias para la conservación.

8. Limitaciones a los vehículos motorizados. En las playas, dunas, post dunas, ríos, cenotes y canales sólo se permite el uso de vehículos terrestres o acuáticos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control. En el caso de lagunas se atenderán los criterios y requisitos impuestos por las autoridades ambientales competentes.
9. Desarrollo incluyente y no segregado. Las zonificaciones serán incluyentes en todos los sentidos: no podrá fijarse una zonificación que segregue a individuos o grupos de personas con base en su nacionalidad ni etnicidad, no existirán conjuntos cerrados de más de una hectárea.
10. Permeabilidad visual. No existirán conjuntos urbanos, fraccionamientos o cualquier otro tipo de acción urbanística que generen paramentos continuos de más de 50 metros, con excepción de infraestructuras de mayores dimensiones que por motivos de seguridad requieran aislarse del entorno. Aquellas secciones de barda o paramento continuo de 20 metros o más deberán contar con ventanas, celosías o elementos similares que faciliten la vigilancia natural en al menos el 20% de su longitud horizontal.
11. Derecho a las actividades económicas tradicionales. Las zonas y zonificaciones específicamente habitacionales serán compatibles con la agricultura y avicultura de traspatio, talleres familiares de industria ligera no contaminante y que no emplee materiales peligrosos, oficina y despacho para la contratación de servicios turísticos o similares. Se deberá cumplir con las normas aplicables a la actividad de que se trate. Este lineamiento únicamente podrá restringirse en las zonas de conservación ambiental o perímetros de protección de cuerpos de agua y otros sitios paisajísticamente relevantes.
12. Servicios educativos. En caso de alcanzarse una población de mil habitantes o más, deberán existir equipamientos públicos permanentes y funcionales en el área de aplicación del instrumento para la prestación de servicios educativos de jardín de niños y primaria. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.
13. Servicios de salud. En caso de alcanzarse una población de mil habitantes o más, se deberá contar con un equipamiento de salud o un espacio público con localización central, sombreado y con áreas confortables de espera adaptado para la prestación de servicios de salud itinerantes. A partir de los dos mil quinientos habitantes, un equipamiento permanente donde puedan prestarse servicios de salud será obligatorio. Este lineamiento se considerará criterio de consolidación.
14. Desarrollo por etapas. El desarrollo urbano será por etapas. Sólo pasará a considerarse urbanizable la etapa o perímetro siguiente cuando el 80% del área

urbanizable previa se encuentre consolidada (atendiendo los criterios de consolidación).

15. Desarrollo en proximidad. El desarrollo ocurrirá en proximidad; es decir, sólo podrá volverse urbanizable una franja de hasta 150 metros contados a partir del límite del área urbanizada consolidada. Las áreas urbanizables serán las que este instrumento señale, mediando para ello las autorizaciones y licencias aplicables por parte de autoridades federales, estatales y u o municipales según sea el caso.
16. Activación de la zonificación por etapas. La zonificación o potencial constructivo otorgado por este instrumento no implica su aprovechamiento inmediato sino bajo las condicionantes establecidas en este instrumento y las que señalen las leyes y autoridades aplicables. Ninguna zonificación será efectiva si no ha quedado autorizado el desarrollo de la etapa a la que pertenece el predio.
17. COS y alturas base y máximos. El potencial de construcción base aplicable a todos los predios será de un coeficiente de ocupación de uso del suelo como máximo de un 60% y en cada uso se determinará, los parámetros de COS y alturas.

CLAVE	USOS DEL SUELO	COS	COEFICIENTE DE USO SUELO	
			CUS	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	0.35	60%	+ 15% HASTA 75%
RT	RESIDENCIAL TURISTICO Y	0.35	75%	+ 15% HASTA 90%
RTN	RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	0.35	75%	+ 15% HASTA 90%
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	0.3	45%	+ 15% HASTA 60%
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	0.5	90%	-
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	0.2	30%	+ 15% HASTA 45%
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	0.05	5%	-
	CARRETERA			-

Para poder aplicar la zonificación incluyente condicionada por desempeño del proyecto, se tendrán que cumplir con los criterios establecidos en el punto 3.2.1 del presente documento.

La zona con uso de suelo "Amortiguamiento Laguna" se determina como zona de transferencia de densidad, ya que cuenta con densidad, pero no es aprovechable en ese sitio, por lo cual deberá ser aprovechada en zonas receptoras de densidad como lo son ETS, ETN y RT. Solo se permitirán infraestructura con material de la región no permanente como palapas, pergolados o similares, en ninguno de los

casos se permitirán ni viviendas, ni cuartos en esta zona y se deberá de respetar una separación de la zona limítrofe con la laguna por lo menos 50 metros y aplicarán los parámetros urbanos (COS, CUS, CMS y alturas) de las zonas receptoras, los parámetros indicados en la tabla anterior son aplicables para las construcciones en la zona de amortiguamiento.

CLAVE	USOS DEL SUELO	ALTURA	
		PISOS	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	3	+ 1 HASTA 4
RT	RESIDENCIAL TURISTICO	4	+ 1 HASTA 5
RTN	RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	4	+ 2 HASTA 6
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	3	+ 1 HASTA 4
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	3	
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	2	+ 1 HASTA 3
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	1	
	CARRETERA		

Para poder aplicar la zonificación incluyente condicionada por desempeño del proyecto, se tendrán que cumplir con los criterios establecidos en el punto 3.2.1 del presente documento.

La zona con uso de suelo "Amortiguamiento Laguna" se determina como zona de transferencia de densidad, ya que cuenta con densidad, pero no es aprovechable en ese sitio, por lo cual deberá ser aprovechada en zonas receptoras de densidad como lo son ETS, ETN y RT. Solo se permitirán infraestructura con material de la región no permanente como palapas, pergolados o similares, en ninguno de los casos se permitirán ni viviendas, ni cuartos en esta zona y se deberá de respetar una separación de la zona limítrofe con la laguna por lo menos 50 metros y aplicarán los parámetros urbanos (COS, CUS, CMS y alturas) de las zonas receptoras, los parámetros indicados en la tabla anterior son aplicables para las construcciones en la zona de amortiguamiento.

18. Áreas de cesión. Las áreas de cesión serán las que el plano de zonificación (en este instrumento o cualquier instrumento derivado) indique, debiendo aportarse a esas áreas cuando las medidas geométricas mínimas o la localización no correspondan a las disposiciones de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.
19. Protección de las reservas territoriales. Las reservas territoriales destinadas al aprovechamiento urbano y las áreas de preservación ecológica establecidas en el

programa de desarrollo urbano deberán mantener su cobertura vegetal original mientras no se incorporen al desarrollo y se autorice su aprovechamiento por las autoridades competentes. En caso contrario, deberán aplicarse las disposiciones jurídicas correspondientes.

20. Densidad turística y habitacional. Donde la zonificación lo indique, se podrán desarrollar proyectos de cabañas, viviendas u hoteles ecoturísticos con densidades analizadas para cada uso según la tabla anexa.

CLAVE	USOS DEL SUELO	DENSIDAD			
		BASE VIV/HA	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO	BASE CTOS/HA	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	10	+ 2 HASTA 12	20	+ 4 HASTA 24
RT	RESIDENCIAL TURISTICO	12	+ 2 HASTA 14	24	+ 4 HASTA 28
RTN	RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	12	+ 2 HASTA 14	24	+ 4 HASTA 28
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	6	+ 3 HASTA 9	12	+ 6 HASTA 18
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	30	-	60	-
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	4	+ 2 HASTA 6	8	+ 4 HASTA 12
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	4*	-	8*	-
	CARRETERA	-	-	-	-

89

Para poder aplicar la zonificación incluyente condicionada por desempeño del proyecto, se tendrán que cumplir con los criterios establecidos en el punto 3.2.1 del presente documento.

La zona con uso de suelo "Amortiguamiento Laguna" se determina como zona de transferencia de densidad, ya que cuenta con densidad, pero no es aprovechable en ese sitio, por lo cual deberá ser aprovechada en zonas receptoras de densidad como lo son ETS, ETN y RT. Solo se permitirán infraestructura con material de la región no permanente como palapas, pergolados o similares, en ninguno de los casos se permitirán ni viviendas, ni cuartos en esta zona y se deberá de respetar una separación de la zona limítrofe con la laguna por lo menos 50 metros y aplicarán los parámetros urbanos (COS, CUS, CMS y alturas) de las zonas receptoras, los parámetros indicados en la tabla anterior son aplicables para las construcciones en la zona de amortiguamiento.

21. Compatibilidad entre usos habitacionales y turísticos. Las zonas y zonificaciones de hotel serán compatibles con actividades complementarias a su funcionamiento, vivienda para los empleados temporales del establecimiento y habitacional en general.

22. Estructura vial. La red vial primaria deberá contar con una franja de amortiguamiento con vegetación nativa con especímenes arbóreos (para la contención de fenómenos naturales) de por lo menos 20 metros de cada lado.
23. Estructura de la red de espacios públicos. Sobre las vialidades principales, cada 500 metros deberá existir un parque, plaza o equipamiento articulador de las actividades sociales de la comunidad.
24. Limitantes a las demandas movilidad intensivas. Ningún predio podrá albergar actividades que impliquen altas demandas de estacionamiento, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa los súper mercados, centros comerciales, centros de convenciones, salones de fiestas, cines, campus universitarios con estacionamiento para estudiantes, entre otros.
25. Instalaciones condicionadas o restringidas. Ningún predio podrá construir o emplear instalaciones de alta demanda hídrica, eléctrica o de altura superior a los niveles máximos construibles para el predio del que se trate (contado a partir del nivel de piso), sin que previamente demuestre al Ayuntamiento sus sustentabilidades y la no generación de externalidades por medio del procedimiento que el Ayuntamiento señale. Entre estas instalaciones se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa las albercas o piscinas de cualquier tipo, fuentes con una superficie horizontal o vertical mayor a 8 metros de longitud, antenas, pérgolas, tinacos, maquinaria industrial, sistemas de refrigeración industrial, entre otros que el Ayuntamiento en su caso señale.
26. Autorizaciones en otras materias. Todo proyecto de equipamiento deberá contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental, prevención de riesgos y compatibilidad territorial, así como todos los permisos y autorizaciones que en su caso correspondan.

3.4. Etapas de desarrollo y programación de las acciones

La etapa de desarrollo prevista por este instrumento corresponde al área de urbanización delimitada en el plano de zonificación primaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Felipe Carrillo Puerto. Todo aprovechamiento futuro sobre las áreas de reserva territorial será conforme a los parámetros de consolidación, proximidad y otros aplicables a partir de un instrumento de planeación específico a tales desarrollos y etapas.

3.5. Corresponsabilidad sectorial

Con base en el marco jurídico, el Ayuntamiento cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración en general para

cumplir sus responsabilidades en materia territorial, ambiental y de desarrollo urbano, todas ellas materias en que convergen los distintos ámbitos de gobierno. Asimismo, puede acordar con los otros sectores de la sociedad acciones conjuntas para el logro de los anteriores objetivos.

Más allá de estas atribuciones, y en concordancia con el Decálogo del Territorio Compartido, el interés privado se emplea como mecanismo para el logro del interés público. Esta corresponsabilidad sectorial se ejerce a través de los siguientes mecanismos:

- Participación privada en el cumplimiento de los lineamientos de aprovechamiento que les correspondan;
    - Interés privado: acreditar que el proyecto y las actividades cumplen con las bases normativas y pueden ejercerlas.
    - Beneficio público: el proceso de consolidación atendiendo los lineamientos de aprovechamiento reduce los gastos públicos, asegura el valor de la propiedad inmobiliaria y de esta manera es capaz de generar ingresos adicionales para el Municipio a partir del impuesto predial y pagos de derechos.
- Participación privada y social en los esquemas de desarrollo basado en metas y bajo criterios de proximidad:
    - Interés privado: el crecimiento urbano en proximidad y la consolidación urbana mejoran la localización relativa de las propiedades; en el caso de los actores con diversas propiedades o con dimensiones que permiten el fraccionamiento o el conjunto urbano, el logro de las metas permite desarrollar una segunda etapa con condiciones que valorizan la propiedad.
    - Beneficio social: el desarrollo basado en metas, la consolidación mínima y el desarrollo en proximidad generan mayores condiciones de equidad social y territorial de la que todos pueden beneficiarse.
- Participación pública en la gestión y supervisión del desarrollo mediante el cumplimiento de estrategias:
    - Interés privado: las estrategias se orientan a la gestión del territorio desde la acción pública; el privado se beneficia de la preservación de los valores del entorno y del control de aprovechamientos que vulneren su acceso a un entorno de calidad, susceptible al cumplimiento de derechos y valoración de la propiedad inmobiliaria.
    - Beneficio público: el desarrollo organizado del territorio conlleva beneficios a sociales y ambientales que aspiran a generar un beneficio económico

general y una mayor captación de ingresos por impuesto predial que da autonomía y herramientas de financiamiento.

Objetivos específicos por escala relevante y ámbito de análisis

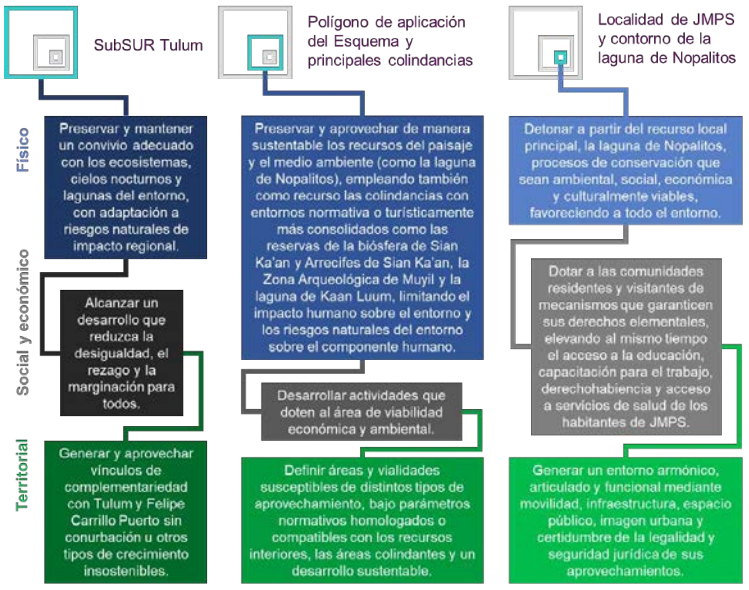

4. Instrumentación

4.1. Instrumentación y entrada en vigor del Esquema Simplificado

De acuerdo con el artículo 13 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, corresponde a los municipios "formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales a que se refiere el artículo 31". Estos son:

- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano,
- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población,
- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
- Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros
- de Servicios Rurales.

El presente instrumento se ubica dentro de la última clasificación. El procedimiento para su aprobación está contenido en el artículo 63 de la ley. Los pasos incluyen:

1. Aviso público de inicio del proceso de planeación,
2. Audiencias públicas con la ciudadanía,
3. Exposición y distribución de información relativa al programa.
4. Audiencias públicas para la presentación de planteamientos que en su caso la ciudadanía externe,
5. Integración de comentarios al proyecto,
6. Remisión a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable de Quintana Roo (SEDETUS), y su coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente (SEMA) para emitir los comentarios que tengan a bien o dar su contenido por aprobado,
7. Integración del programa definitivo,
8. Aprobación en su caso por parte del Ayuntamiento, y
9. Publicación y registro del instrumento.

El contexto en que se ha dado el desarrollo del presente instrumento está sujeto a las normas y precauciones sanitarias a raíz de la pandemia de COVID-19, de modo que los espacios de contacto y retroalimentación han sido adaptados sin dejar de realizarse para cumplir con la ley.

Con el fin entrar a la posibilidad de implementar los contenidos del presente documento, se presenta el siguiente modelo de acta de cabildo que dará certeza jurídica al documento al momento de su aprobación:

En el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, siendo las _____ horas del día ___ del mes de _____ de 2020, congregados en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Lic. José Esquivel Vargas, la C. Síndica Reyna Anita Hau Morales, el. Secretario General Lic. Ismael Caamaál Angulo y las y los ciudadanos regidores _____ _____. Se hallan congregados a convocatoria del C. Presidente Municipal en función de sus atribuciones señalada en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo artículo 90 fracciones V y XIX, para dar cumplimiento al artículo 66 fracción II inciso a de la misma Ley, y atendiendo el procedimiento estipulado en el artículo 63 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; para someter a aprobación el proyecto de "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez".

Atendiendo las formalidades, e C. Secretario General pasó lista de asistencia, informando al Presidente la existencia del quórum legal para celebrar la sesión. El C. Presidente Municipal declaró en acto seguido la instalación legal y formal de la __a sesión _____ de Cabildo. Sometido a votación por el Presidente, el H. Cuerpo de Regidores aprobó por unanimidad el orden del día presentado para la sesión. Habiéndose circulado con anterioridad el acta de la sesión anterior, su lectura fue omitida y el acta aprobada por mayoría.

El C. Presidente Municipal informó a los presentes, en seguimiento de los acuerdos tomados en la __a sesión _____ de Cabildo sobre el particular del proyecto de "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez", que se ha emitido opinión y dictamen de verificación de congruencia favorables por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, con fecha del __ de _____ de 2020, en cumplimiento con las atribuciones que le confiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en su artículo 12 fracción XXV.

Después del análisis y discusión del asunto, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por __ votos a favor, __ en contra y __ abstenciones el "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez".

SEGUNDO. - Envíese el presente acuerdo y los documentos del "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez" a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable y tramítese por conducto del C. Presidente Municipal su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Sin haber otro asunto que tratar, siendo las ____ horas, se declararon clausurados los trabajos de esta sesión y para constancia se redactó la presenta Acta que firman el C. Presidente Municipal, la C. Síndica Procuradora, el C. Secretario del Ayuntamiento y los C. Regidores presentes.

El acta anterior será seguida del decreto a publicarse en el Periódico Oficial, que podrá seguir la estructura siguiente:

Lic. José Esquivel Vargas, C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracciones II y V; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 11 fracciones I, XII, XIII, XIV, XXI y XXII, y artículo 41; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 155 inciso a y 156, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo artículos 66 fracción II inciso a y artículo 90 fracciones V y XIX; y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en su artículo 63; tengo a bien expedir el presente "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez", a la luz de las siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad del Estado, en sus ámbitos federal, estatal y municipal, tutelar el desarrollo e imponer modalidades de aprovechamiento a la propiedad privada.

SEGUNDO. - Que es interés del Municipio, su población y sus autoridades el ordenamiento del desarrollo para que éste sea sustentable y compartido.

TERCERO. - Que las disposiciones contenidas en leyes y normas aplicables han sido atendidas, dando certidumbre jurídica al presente instrumento y al territorio que éste considera. Y

CUARTO. - Que el presente instrumento se ha construido de manera sistemática y analítica, alineado con los objetivos de planeación del Estado y el Municipio.

Conforme al fundamento y la exposición anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE EXPIDE el "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez"

Artículo 1°.- Se expide el "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez".

Artículo 2º.- Se declaran de orden público e interés social, y serán obligatorias, todas las disposiciones contenidas en el "Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centro de Servicios Rurales del Ejido de José María Pino Suárez", incluyendo todos sus contenidos y anexos conforme queda integrado atendiendo las disposiciones reglamentarias. El derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real derivado de la tenencia de áreas y predios incluidos en el área sujeta a este instrumento deberá sujetarse a sus determinaciones con base en la legislación en la materia.

Artículo 3º.- El ámbito territorial de aplicación corresponde al que se indica en el instrumento. Su vigencia será indefinida conforme a la Ley.

Artículo 4º.- El presente decreto, el Esquema de Planeación Simplificado y documentos anexos serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Artículo 5°. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo 6°. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los ___días del mes de _____ de 2020.

4.2. Instrumentos de fomento y financiamiento

Conforme al artículo 158 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, las autoridades podrán fomentar la coordinación y concertación de acciones e inversiones con los sectores privado y social, así como con el público de otros ámbitos de gobierno para la materialización de los objetivos de los instrumentos de planeación reconocidos por esa ley.

Por su parte, el artículo 156 de la misma señala las autoridades estatales y municipales están facultadas para aplicar mecanismos financieros y fiscales con el fin de que "los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano, se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos".

El desarrollo del área, material y financieramente, podrá apoyarse con:

- Subsidios o financiamientos de otros ámbitos de gobierno,
- Cesión de terrenos que por ley realicen los particulares,
- Donaciones de suelo, materiales o recursos económicos,
- Recursos y actividades canalizados a través de asociaciones público-privadas,
- Concesiones de servicios,
- Cobros por prestación de servicios,
- Cobros por impuesto predial, traslación de dominio y otros similares,
- Expedición de constancias, licencias, autorizaciones y otros dentro del área de aplicación del instrumento por el que se realice un pago,
- Aprovechamientos diversos,
- Contribuciones por mejoras y sistemas de capturas de plusvalías.

4.3. Evaluación y actualización

El presente instrumento plantea horizontes de evaluación temporal de los efectos y dinámicas territoriales que tengan ocurrencia en el área de aplicación del documento.

Adicionalmente, contempla horizontes de población en mil, dos mil quinientos y cinco mil habitantes. Los aspectos que se evaluarían son condicionantes para la expansión del área urbanizable. El instrumento plantea la necesidad de contener el desarrollo en los casos en los que éste no resulte suficiente y compartido, y de ampliarlo en las situaciones en que ofrezca escenarios favorables.

Bajo la condición actual de la pandemia por Covid-19, resulta fundamental el monitoreo constante y una zonificación dinámica a partir de la variación de los escenarios, en vez de mecanismos fijos que pueden generar discrepancias entre la oferta y la demanda con altos costos sociales y ambientales como se ha visto (incluso en situaciones favorables) en las periferias de muchas ciudades del país.

La actualización del instrumento podrá ser determinada a partir del monitoreo de las superficies, condiciones de vida y dinámicas territoriales en función no del paso del tiempo, sino de la transición de un estado o modelo de funcionalidad actual a otro.

5. ANEXOS

5.1. TABLAS - SINTESIS USOS DEL SUELO

TABLA DE PARÁMETROS PARA EL DESARROLLO DE PINO SUAREZ CON ZONIFICACIÓN INCLUYENTE											
CLAVE	USOS DEL SUELO	DENSIDAD				COS	COEFICIENTE DE USO SUELO		CMS	ALTURA	
		BASE VIV/HA	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO	BASE CTOS/HA	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO		CUS	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO		PISOS	ZONIFICACION INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO
ETS y ETN	ECOTURISMO NORTE Y SUR	10	+ 2 HASTA 12	20	+ 4 HASTA 24	0.35	60%	+ 15% HASTA 75%	45%	3	+ 1 HASTA 4
RT	RESIDENCIAL TURISTICO	12	+ 2 HASTA 14	24	+ 4 HASTA 28	0.35	75%	+ 15% HASTA 90%	50%	4	+ 1 HASTA 5
RTN	RESIDENCIAL TURÍSTICO NORTE	13	+ 2 HASTA 15	25	+ 4 HASTA 29	0.35	75%	+ 15% HASTA 90%	50%	4	+ 2 HASTA 6
ABI	APROVECHAMIENTO BAJO IMPACTO	6	+ 3 HASTA 9	12	+ 6 HASTA 18	0.3	45%	+ 15% HASTA 60%	40%	3	+ 1 HASTA 4
PT	PUEBLO TURISTICO-URBANO	30	-	60	-	0.5	90%	-	70%	3	
ATC	APROVECHAMIENTO TURISTICO CONDICIONADO	4	+ 2 HASTA 6	8	+ 4 HASTA 12	0.2	30%	+ 15% HASTA 45%	30%	2	+ 1 HASTA 3
AL	AMORTIGUAMIENTO LAGUNA	4*	-	8*	-	0.05	5%	-	10%	1	
	CARRETERA	-	-	-	-			-			

Notas

- Los Corredores Biológicos y Geohidrológicos, además del Arboretum serán delimitantes del aprovechamiento, pero no restan potencial a los usos de suelo.
- (*) La zona con uso de suelo "Amortiguamiento Laguna (AL)" se determina como zona de transferencia de densidad, ya que cuenta con densidad, pero no es aprovechable en ese sitio, por lo cual deberá ser aprovechada en zonas receptoras de densidad como lo son "Ecoturismo Norte (ETN), Ecoturismo Sur (ETS) y Residencial Turístico (RT)"

Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez

5.2. PLANOS

5.2.1. D-1 LOCALIZACIÓN

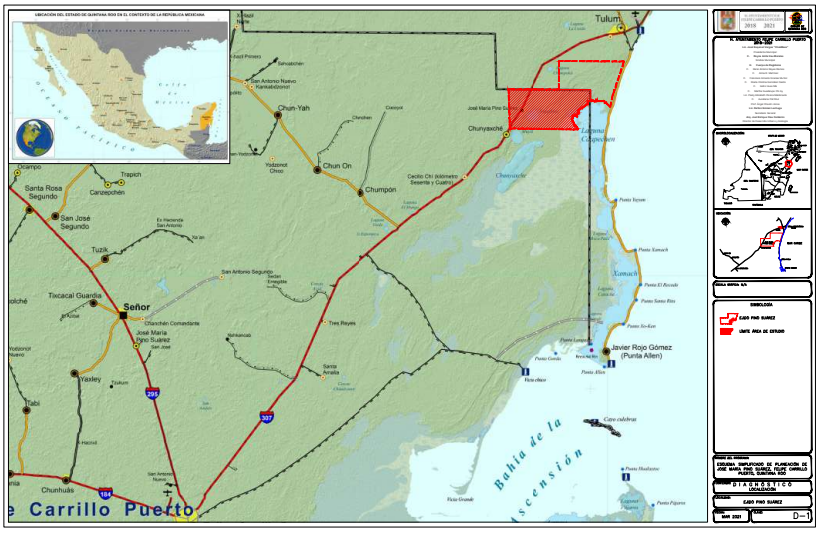

Esquema Simplificado de Planeación del
Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la
Localidad de José María Pino Suárez

5.2.2. D-2 ÁMBITO REGIONAL

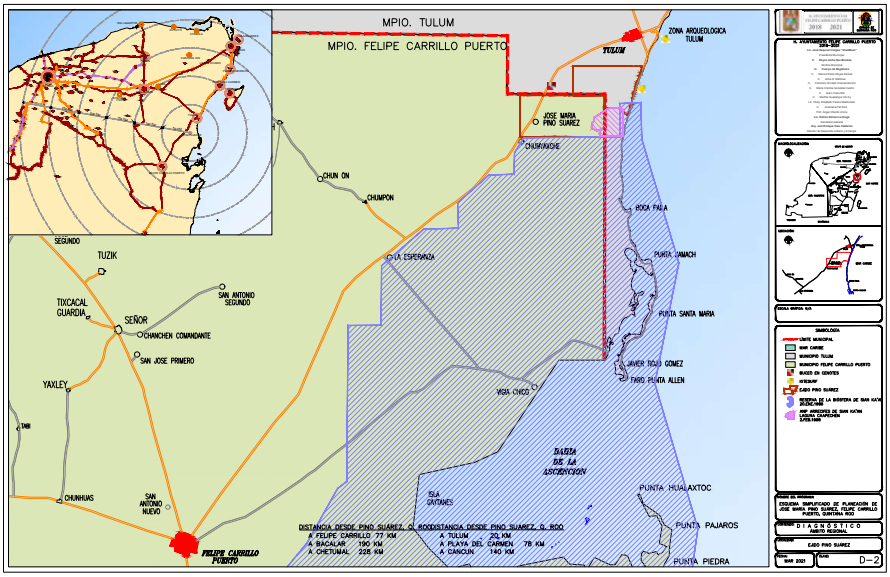

Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez

5.2.3. D-3 MEDIO FÍSICO NATURAL

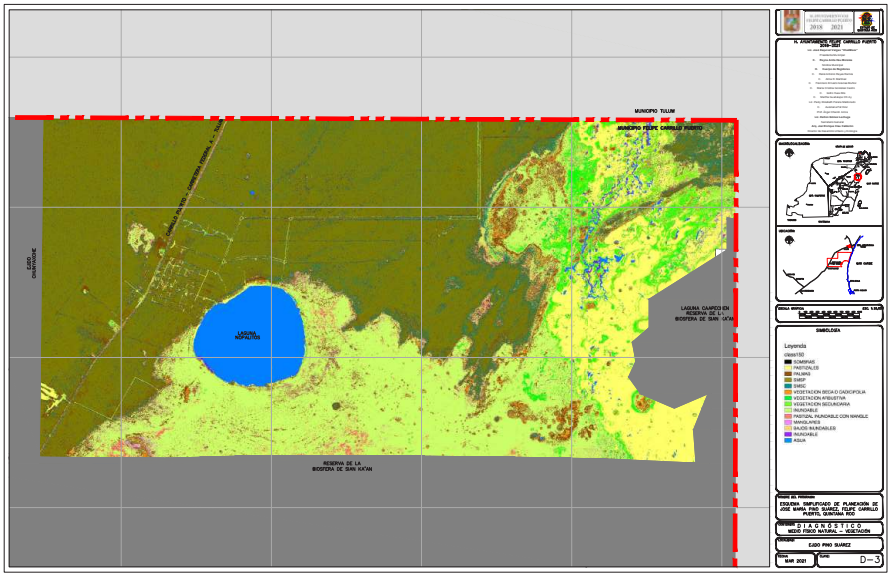

5.2.4. D-4 USO ACTUAL Y TENENCIA DE LA TIERRA

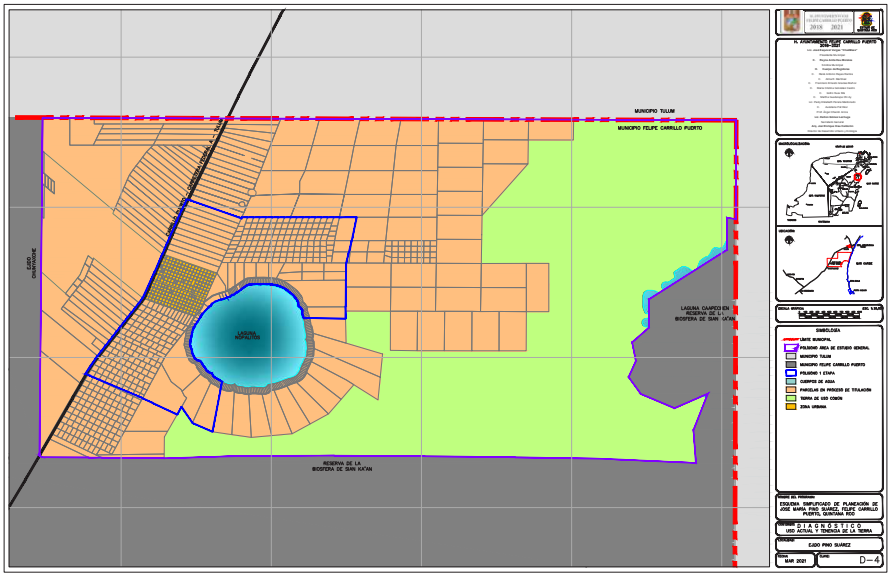

Esquema Simplificado de Planeación del
Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la
Localidad de José María Pino Suárez

5.2.5. E-1 ÁREA DE APLICACIÓN

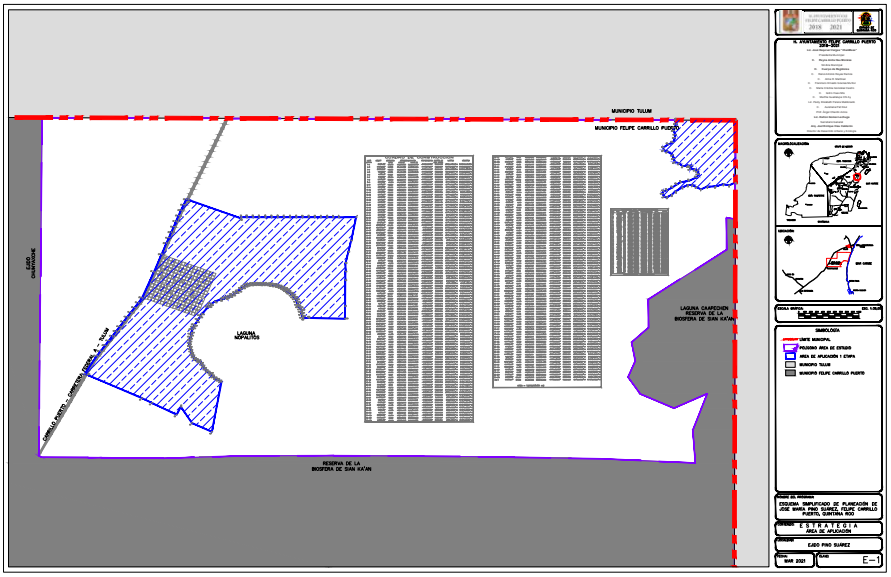

Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez

5.2.6. E-2 ESTRAEGÍA TERRITORIAL

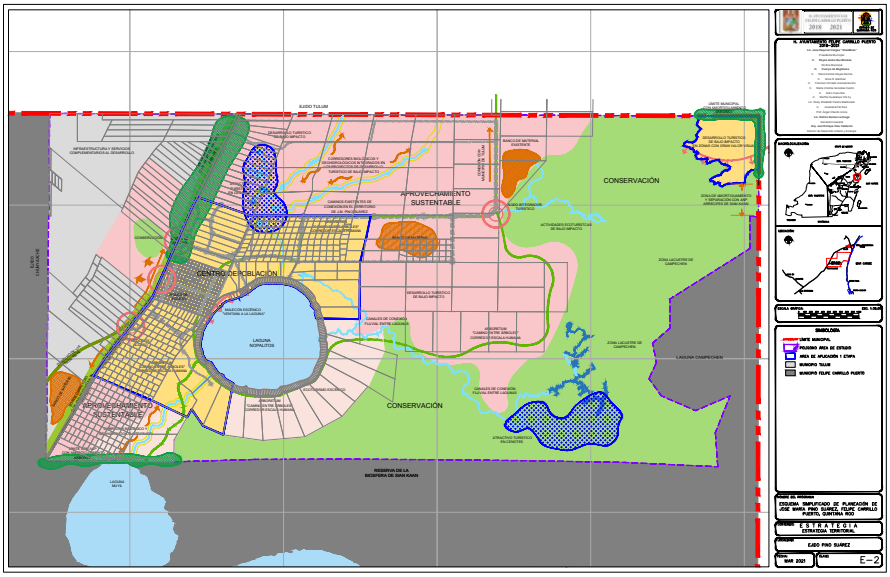

Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez

5.2.7. E-3 USOS DEL SUELO

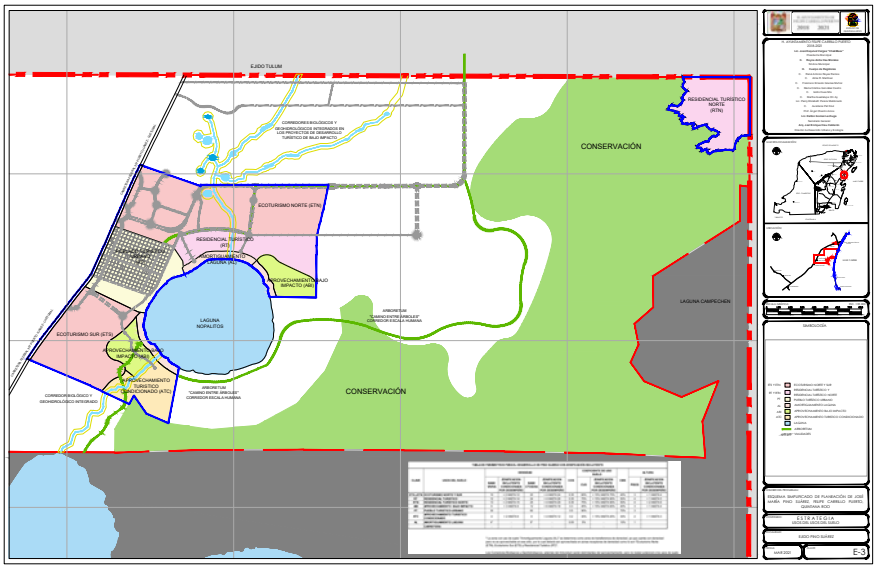

Esquema Simplificado de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales de la Localidad de José María Pino Suárez

5.2.8. E-4 ESTRUCTURA VIAL

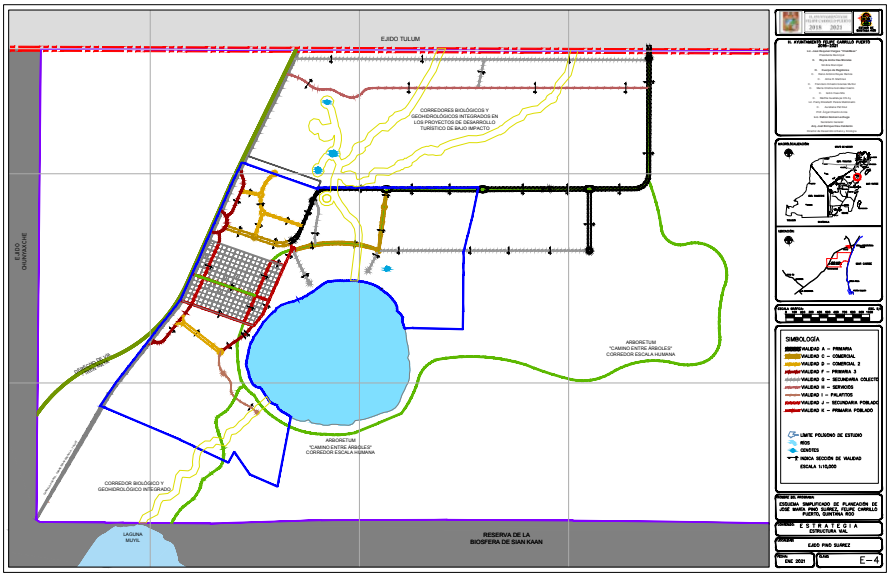

5.2.9. E-4A SECCIONES VIALES

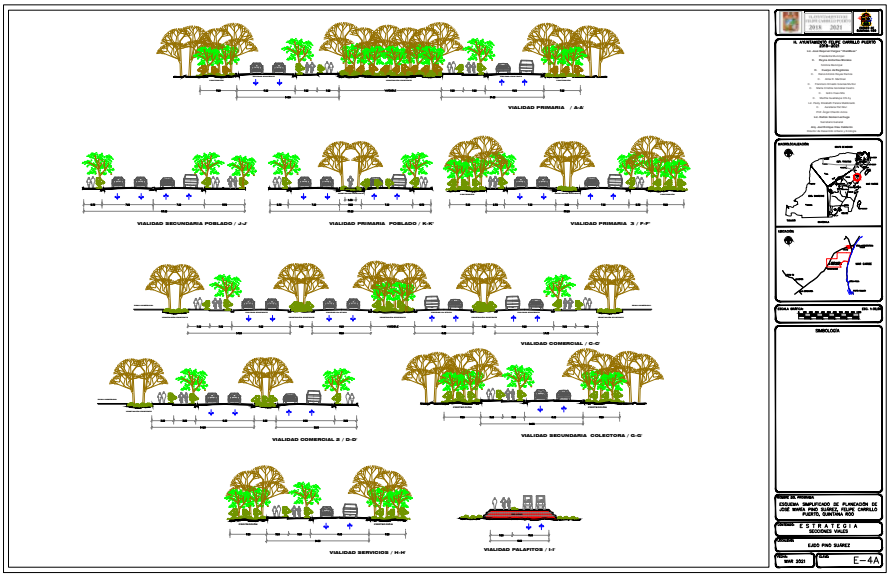

5.3. COMPATIBILIDADES

TABLA DE COMPATIBILIDADES POR USOS DE SUELO								
USOS Y DESTINOS	ETN	ETS	RT	RTN	ABI (*)	PT	ATC	AL (*)
HABITACIONAL								
UNIFAMILIAR	P	P	P	P	C	P	X	X
MULTIFAMILIAR	P	P	P	P	C	P	X	X
CONJUNTO	P	P	P	P	C	P	X	X
ALOJAMIENTO								
HOTEL	P	P	P	P	C	P	X	X
CONDHOTEL	P	P	P	P	C	P	X	X
CONDOMINIO TIEMPO COMPARTIDO	P	P	P	P	C	P	X	X
POSADAS	P	P	P	P	C	P	X	X
VILLAS	P	P	P	P	C	P	X	X
ALBERGUES	P	P	P	P	C	P	X	X
PALAPAS	P	P	P	P	C	P	X	X
CABAÑAS, BUNGALOWS	P	P	P	P	C	P	X	X
COMERCIO								
ALMACENES, BODEGAS Y DEPÓSITOS	C	C	X	X	X	P	X	X
DEP. DE GAS Y COMB	X	X	X	X	X	X	X	X
GASOLINERAS	X	X	X	X	X	C	X	X
MOD ABASTO	X	X	X	X	X	X	X	X
ABARROTES	C	C	C	X	X	C	X	X
FARMACIAS, LIBROS, ROPA Y CALZADO, ARTE, DOMESTICOS, (HASTA 50 M2 DE EXPOSICIÓN Y VENTA)	C	C	C	X	X	P	X	X
COMERCIO AL MENUDEO HASTA 250 M2	X	X	X	X	X	P	X	X
CENTRO COMERCIAL	P	P	P	X	X	P	X	X
PLAZA COMERCIAL	P	P	P	X	C	P	C	X
MERCADO DE ABASTO BASICO	X	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS								
PELUQUERÍAS, SALÓN DE BELLEZA, LAVANDERÍA Y TINTORERÍA, SASTRERÍA Y COSTURA	C	C	C	X	X	C	X	X
LAVADO, REPARACIÓN Y LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS	X	X	X	X	X	X	X	X
HERRERIAS	X	X	X	X	X	X	X	X
CARPINTERÍAS	X	X	X	X	X	X	X	X
CENTRO DE ACOPIO DE GRASAS Y ACEITES	X	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS DE APOYO Y RECREACIÓN								
CAFÉ, NEVERÍA Y FUENTES DE SODAS	P	P	P	P	X	P	X	X
RESTAURANTES	P	P	P	P	X	P	X	X
CANTINAS Y BARES	P	P	P	P	C	P	C	X
DISCOTECA	P	P	P	X	C	C	C	X
AUDITORIO O SALA DE USOS MÚLTIPLES	P	P	P	X	X	P	X	X
CINE, CINE-CLUB Y TEATRO	P	P	P	X	X	P	X	X
TEATRO AL AIRE LIBRE	P	P	P	X	X	P	X	X
CENTRO DE CONVENCIONES	P	P	P	X	X	P	X	X
FERIAS Y CIRCOS	C	C	C	X	X	C	X	X

USOS Y DESTINOS	ETN	ETS	RT	RTN	ABI (*)	PT	ATC	AL (*)
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL	C	C	C	X	X	P	X	X
SALÓN DE FIESTAS INFANTILES	X	X	X	X	X	C	X	X
CANCHAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	C	C	C	C	X	P	X	X
CANCHAS TENIS, FÚTBOL, BÉISBOL	C	C	C	C	X	C	X	X
ESTADIOS	X	X	X	X	X	X	X	X
EQUITACIÓN, LIENZO CHARRO, CAMPO DE POLO (CON GRADAS)	X	X	X	X	X	X	P	X
CULB CAMPESTRE DE GOLF	X	X	X	X	X	X	P	X
ALBERCAS CUBIERTAS	P	P	P	P	X	P	X	X
GIMNASIO HASTA 1000M2 CUBIERTOS	P	P	P	P	X	P	X	X
CENTRO DEPORTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X
GIMNASIA, DANZA Y BOLICHE	C	C	C	X	X	C	X	X
SERVICIOS MORTUORIOS								
CEMENTERIO	X	X	X	X	X	X	X	X
FUNERARIAS Y AGENCIAS DE INHUMACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
SALUD								
CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL	X	X	X	X	X	X	X	X
ORFANATO Y ASILO	X	P	X	X	X	X	X	X
CENTRO DE SALUD	X	P	X	X	X	X	X	X
CLÍNICA GENERAL	X	P	X	X	X	X	X	X
CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA	X	P	X	X	X	X	X	X
CONSULTORIO EN VIVIENDA 40 m²	X	P	X	X	X	X	X	X
EDUCACIÓN Y CULTURA								
ENSEÑANZA EN VIVIENDA 25 m²	X	X	X	X	X	C	X	X
JARDÍN DE NIÑOS Y PRIMARIA	X	X	X	X	X	C	X	X
NIÑOS ATÍPICOS	X	X	X	X	X	C	X	X
SECUNDARIA O PRE-VOCACIONAL	X	X	X	X	X	C	X	X
PREPARATORIA Y VOCACIONAL	X	X	X	X	X	C	X	X
ACADEMIA E INSTITUTO	X	X	X	X	X	C	X	X
UNIVERSIDAD, TECNOLÓGICO Y NORMAL	X	X	X	X	X	C	X	X
CENTROS DE INVESTIGACIÓN	X	X	X	X	X	C	X	X
JARDÍN BOTÁNICO	C	C	C	C	X	P	X	X
ACUARIO	C	C	C	C	X	P	X	X
EXPOSICIONES (FERIAS)	P	P	P	X	X	P	X	X
BIBLIOTECA	P	P	P	X	X	P	X	X
MUSEO O GALERÍA DE ARTE	P	P	P	P	X	P	X	X
TEMPLO	C	C	C	C	X	P	X	X
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE								
TERMINAL DE AUTOBUSES FORÁNEOS	X	X	X	X	X	X	X	X
TERMINAL DE AUTOBUSES URBANOS	X	X	X	X	X	X	X	X
EDIFICIOS O PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO	X	X	X	X	X	C	X	X
ENCIERRO O PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
ENCIERRO DE CAMIONES DE CARGA	X	X	X	X	X	X	X	X
OFICINA DE CORREOS, TELGRAFOS, TELEÉFONOS E INTERNET	X	X	X	X	X	C	X	X

110

USOS Y DESTINOS	ETN	ETS	RT	RTN	ABI (*)	PT	ATC	AL (*)
ADMINISTRACIÓN								
CONSULADOS, DELEGACIONES O REP. OFICIALES	X	C	X	X	X	P	X	X
DESPACHOS PROFESIONALES	X	X	X	X	X	P	X	X
AGENCIAS GUBERNAMENTALES	X	X	X	X	X	P	X	X
INDUSTRIA								
INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
ALMACENAJE, VENTA DE GASES	X	X	X	X	X	X	X	X
PETRÓLEOS, ASFALTOS Y DERIVADOS	X	X	X	X	X	X	X	X
PLÁSTICOS Y PRODUCTOS DE HULE	X	X	X	X	X	X	X	X
LAVANDERÍA INDUSTRIAL	X	X	X	X	X	X	X	X
MANEJO DE FERTILIZANTES	X	X	X	X	X	X	X	X
FUNDICIONES DEL CUALQUIER TIPO	X	X	X	X	X	X	X	X
EMPACADORAS PROD. MARINOS	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA DE ALIMENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA ELECTRÓNICA	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIA PAPEL E IMPRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
TALLER DE ANUNCIOS	X	X	X	X	X	X	X	X
AGRÍCOLA Y FORESTAL								
HORTALIZAS, FRUTICULTURA Y FLORICULTURA	C	C	P	X	X	P	X	X
APICULTURA	C	C	P	X	X	P	X	X
VIVEROS	C	C	P	X	X	P	X	X
INFRAESTRUCTURA								
INSTALACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X
SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	X	X	X	X	X	X	X	X
ESPACIOS ABIERTOS								
PLAZAS, EXPLANADAS Y JARDINES.	P	P	P	P	X	P	X	X
MUELLES RUSTICOS	X	X	X	X	X	X	X	X

USOS PERMITIDOS	P
USOS CONDICIONADOS	C
USOS PROHIBIDOS	X
CONSTRUCIONES OBLIGATORIAS EN PALAFITO	(*)

5.4. GLOSARIO DE TÉRMINOS DE EQUIVALENCIA O CONVERTIBILIDAD

1.- Vivienda: espacio de uno o varios niveles delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar los alimentos, comer y protegerse del medio ambiente. Se considera con dos o tres habitaciones, baño, cocina y estancia.

2.- Vivienda unifamiliar: aquella que se construye en un lote en la que habita una sola familia.

3.- Vivienda Plurifamiliar: aquella que se construye en un lote plurifamiliar que alberga varias viviendas. Puede estar dispuesta en forma horizontal o vertical.

4.- Residencia turística: aquella que se construye en zonas o sectores con uso residencial turístico.

5.- Villa: aquella vivienda que forma parte de un grupo de viviendas y construcciones complementarias distribuidas en una zona abundante de áreas verdes. Se considera con tres habitaciones, baños, cocina y estancia.

6.- Cuarto Hotelero: unidad básica de alojamiento con un baño.

7.- Cuarto de motel: aquel ubicado en el alojamiento turístico caracterizado por estar próximo a carreteras y que ofrecen alojamiento y garaje o aparcamiento independiente para estancias de corta duración.

8.- Junior Suite: aquella habitación doble con salón.

9.- Máster Suite: habitación principal de hotel conformada generalmente de una cama, un baño, cocineta, patio, terraza, vestidor.

10.- Suite Estándar: Conjunto de dos o más habitaciones con sus respectivos cuartos de baño, y al menos un salón común.

11.- Departamento, estudio: Dependiendo del número de baños, cocinas o cocinetas y habitaciones se clasificará de acuerdo con la tabla de equivalencias.

12.- Vivienda ecoturística: vivienda ubicada en la zona turística de bajo.

13.- Clínica hotel: habitaciones destinadas a tema de salud ubicadas en hoteles o clínicas hospitalarias

14.- Camper sencillo o Glamping: espacios habitables móviles o no permanentes sin materiales convencionales o tradicionales.

TABLA DE EQUIVALENCIAS O CONVERSIÓN	
Una vivienda hasta de 3 recámaras	2 cuartos de hotel
Una residencia turística de mas de tres recamaras	4 cuartos de hotel
Una vivienda ecotustíca en zona de bajo impacto	2 cuartos de hotel
Una villa	2 cuartos de hotel
Un cuarto de motel	1 cuarto de hotel
Una master suite	1 cuarto de hotel
Una junior suite	1 cuarto de hotel
Suite estándar	2 cuartos de hotel
Un departamento de una recámara, estudio (loft)	1 cuarto de hotel
Departamentos hasta de 3 recámaras	2 cuarto de hotel
Un cuarto de clínica hotel	1 cuarto de hotel
Un camper sencillo o glamping	1 cuarto de hotel

5.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la interpretación y aplicación de este instrumento se entenderán los términos enlistados de la siguiente manera:

I. Aquellos definidos por instrumentos jurídicos de orden superior a este documento: en sus términos. Las definiciones siguientes se recuperan en función de la ultima modificación registrada en leyes estatales y sus reglamentos:

Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, tales como fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad publica o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano y cuentan con las autorizaciones correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos en la entidad;

Aguas Residuales: Las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original;

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Área Urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del centro de población determinado en los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo], cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión y en la vocación del suelo y los ecosistemas presentes;

Área Urbanizada: Territorio ocupado por los asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

Área de Cesión: Es la superficie de terreno que debe transmitirse a título gratuito al Municipio para destinarse a fines públicos como espacios verdes y equipamiento urbano, cuyos fines públicos deberán quedar asegurados;

Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

Asentamientos Humanos Irregulares: Los núcleos de población ubicados en áreas o predios ocupados, fraccionados, lotificados, subdivididos o construidos, sin contar con las autorizaciones urbanísticas correspondientes, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra, o que teniendo dichas autorizaciones las obras ejecutadas no concuerden con las mismas;

Autosuficiencia: Condición que adquiere un nuevo desarrollo al bastarse por sí mismo para la generación de recursos o disposición de residuos relacionados con la infraestructura urbana primaria o los servicios urbanos;

Buenas prácticas: Procesos, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, e implementadas por la Empresa u Organización, aun cuando no se encuentren previstas dentro de la normatividad y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental;

Cenote: Accidente geológico característico de las formaciones calizas, consistente en un cuerpo de agua de origen natural y subterráneo que ocupa parcial o totalmente el fondo de una caverna de origen kárstico (formada por la disolución de la roca caliza por efecto de las aguas de lluvia), cuya bóveda en su parte superior puede estar directamente expuesta a la superficie del terreno natural de un modo parcial o total, así como en algunos casos puede no estar expuesta directamente;

Centros de Población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven a su expansión;

Conjunto Urbano: Es una modalidad en la ejecución de una acción urbanística que tiene por objeto el uso o aprovechamiento de un área o predio, sujeto al régimen de

propiedad individual, copropiedad, propiedad en condominio, aportaciones o administraciones fiduciarias u otras formas legales de propiedad y tenencia, como una unidad espacial de gestión integral, que no supone la construcción de vías públicas pero que, mediante obras de infraestructura, urbanización o que su edificación genere más de dieciocho unidades, predios o propiedades individuales de aprovechamiento independiente;

Conservación: La acción tendiente a preservar el buen estado de la infraestructura, espacio público, equipamiento, vivienda, áreas verdes y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores ambientales, históricos y culturales; la permanencia de los elementos naturales, sociales y culturales beneficiosos holísticamente lograda mediante la planeación del desarrollo sustentable, a fin de asegurar, para las generaciones presentes y futuras, un medio ambiente propicio para su desarrollo y los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades;

Constancia de Compatibilidad Territorial: El documento oficial expedido por la Secretaría, en el cual se hace constar que una acción urbanística es compatible con el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana, y que contribuye al ordenamiento territorial del Estado. También hace constar su adecuada inserción en las redes del espacio público, el equipamiento y la infraestructura, así como la factibilidad de dotar de servicios públicos y, en su caso, establece los requisitos y condiciones para evitar, disminuir o compensar los impactos territoriales negativos en su entorno; Constancia de Compatibilidad Territorial: El documento oficial expedido por la Secretaría, en el cual se hace constar que una acción urbanística es compatible con el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana, y que contribuye al ordenamiento territorial del Estado. También hace constar su adecuada inserción en las redes del espacio público, el equipamiento y la infraestructura, así como la factibilidad de dotar de servicios públicos y, en su caso, establece los requisitos y condiciones para evitar, disminuir o compensar los impactos territoriales negativos en su entorno;

Constancia de Uso del Suelo: El documento oficial expedido por las autoridades municipales, en el cual se consigna el uso o destino de suelo a que puede ser dedicado un área o predio en su jurisdicción territorial, así como sus obligaciones respecto al espacio público y el bien común;

Conservación: La acción tendiente a preservar el buen estado de la infraestructura, espacio público, equipamiento, vivienda, áreas verdes y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores ambientales, históricos y culturales;

Crecimiento: La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

Daño Ambiental: Toda pérdida, deterioro o alteración significativa que modifique cualquiera de los elementos que conforman un ecosistema, un recurso biológico o los bienes y valores colectivos que lo integran, o en los que condicionan la salud o la calidad de vida de la población, como resultado de la actividad humana, en contravención a esta ley, su reglamento, normas oficiales y demás disposiciones legales que resulten aplicables;

Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

Desarrollo Urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, en donde se privilegia al ser humano, el medio ambiente, la calidad de vida y el bien común, partiendo de estrategias y objetivos reflejados en ejes compositivos vertebradores del espacio público, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad;

Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

Dictamen de Impacto Territorial: Es una modalidad de la Constancia de Compatibilidad Territorial, necesario para aquellas acciones urbanísticas que, por su dimensión, características o efecto en un centro de población o en las redes de infraestructura y servicios públicos, requieren de un estudio específico de impacto sobre el territorio;

Equilibrio Ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute y aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito, propiciando equilibrio, bienestar y convivencia, fortaleciendo al ser humano y su dignidad;

Estudio de Riesgo: Documento mediante el cual se da a conocer a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que éstas representan para el equilibrio ecológico, la seguridad de las personas o el ambiente, así como las medidas técnicas preventivas, correctivas o de seguridad tendentes a mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos al equilibrio ecológico en caso de un posible accidente, durante la ejecución u operación de la obra o actividad de que se trate;

Fraccionamiento: Modalidad en la ejecución de una acción urbanística que tiene por objeto el uso o aprovechamiento de un área o predio, y que consiste en una división de predios en lotes o fracciones, que implique la apertura de una o más vías públicas con servicios de agua potable, drenaje sanitario, electrificación y vialidades, así como la previsión de equipamientos y espacio público;

Infraestructura: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los asentamientos humanos, incluyendo los espacios públicos, los elementos para la movilidad de las personas y las relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

Infraestructura verde: Los sistemas y redes de elementos bióticos y abióticos que contribuyen a la organización y distribución de servicios ambientales, y a la preservación y restauración del medio ambiente y del paisaje urbano, en los centros de población y su entorno, incluyendo aquellas ecotecnologías que ayuden al ahorro, captación, reúso o tratamiento de recursos;

Licencia de Uso o Destino de Suelo: El documento oficial expedido por la autoridad municipal, a solicitud de una persona física o moral, mediante el cual se autoriza un uso o destino del suelo específico, o aprovechamiento de reservas, conforme a los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo], identificando sus normas técnicas complementarias y en su caso, las demás condicionantes urbanísticas o ambientales aplicables;

Mejoramiento: La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

Ordenamiento Territorial: Es una política publica que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

Patrimonio Natural y Cultural: Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente;

Polígonos de Actuación: Son aquellas áreas para el desarrollo o aprovechamiento de inmuebles declaradas por los municipios, bajo el esquema de sistemas de actuación publica o privada, mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos, así como para un adecuado reparto de cargas y beneficios resultantes ajustándose a las determinaciones de los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley [de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo];

Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano: Son los instrumentos de ordenamiento ecológico y de planeación del desarrollo urbano municipal, que incluye la regulación al uso y aprovechamiento del territorio municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Promotor: Aquella persona física o moral que como propietario o con la autorización del mismo, solicita, promueve o realiza una acción urbanística;

Proyecto: El conjunto de planos, memorias y cálculos integrados en documentos específicos que expresan las características de un nuevo desarrollo, y obras complementarias, propuesto ante las Autoridades correspondientes;

Regularización Territorial: La acción integrada de las autoridades tendiente a: a. Otorgar las autorizaciones urbanísticas para un asentamiento humano irregular, si ello

procede, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los responsables; b. Promover y resolver la legitimación de la posesión y la propiedad de la tierra, en aquellos casos que proceda; c. La obtención y regularización de escrituras públicas o títulos de propiedad a favor de posesionarios legítimos, ubicados en asentamientos regulares, y d. Promover el mejoramiento integral de los asentamientos humanos

Reservas: Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento;

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía publica que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Servicios Urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

Sistemas Urbano Rurales: Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

Suelo o Superficie Comercializable: Aquella sobre la que el promotor o dueño del predio beneficiado por una acción urbanística tendrá derecho de venta o arrendamiento una vez que reciba la autorización respectiva;

Superficie Neta: Superficie que se calcula deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Tratamiento de Aguas Residuales: Proceso a que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar las características perjudiciales que se le hayan incorporado;

Tratamiento terciario: Se refiere a plantas de tratamiento de aguas residuales de nivel terciario que remueva, al menos, la demanda bioquímica de oxígeno, sólidos suspendidos, patógenos, nitrógeno y fósforo, sustancias refractarias como detergentes, fenoles y pesticidas, remoción de trazas de metales pesados y de sustancias inorgánicas disueltas y un sistema de tratamiento de lodos; y/o un contar con una empresa certificada que se encargue de su recolección y tratamiento.

Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano;

Zonificación Primaria: La determinación de las áreas que integran un territorio municipal, comprendiendo aquellas de preservación ecológica y del medio rural, con características no urbanizables; así como aquellas ocupadas por los centros de población o los asentamientos humanos, incluyendo sus aprovechamientos predominantes, espacios públicos, infraestructuras y equipamientos estratégicos, las reservas de usos y destinos de suelo, así como la clasificación de las áreas de crecimiento, conservación y mejoramiento;

Zonificación Secundaria: La determinación de los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados en un espacio edificable y no edificable, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades, otros parámetros, criterios ecológicos y normas técnicas, tales como alturas máximas y alineamientos;

Zonificación Incluyente: Instrumento que permite dar flexibilidad a los usos del suelo y transparencia financiera a la gestión urbana, mediante el cual, los ciudadanos puedan desarrollar y acceder a mejores condiciones para el desarrollo de sus propiedades, así como generar mecanismos para sufragar los rezagos de infraestructura y equipamiento urbano en los centros de población,

Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por fenómenos naturales o antrópicos.

II. Área no urbanizable: aquellas que no son urbanizadas ni urbanizables.

III. Centro de población nodal: aquella localidad que por factores de localización, grado de desarrollo urbano y u o recursos naturales o sociales presenta condiciones favorables en comparación con su entorno para concentrar, potenciar y distribuir recursos de forma eficiente.

IV. Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante de construcción en el mismo, conforme a lo establecido en los programas de desarrollo urbano que señala el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo;

V. Coeficiente de Usos del suelo (CUS): Es el factor que multiplicado por el área total del lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener la edificación en el lote, conforme a lo establecido en los programas de desarrollo urbano que señala el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo;

VI. Coeficiente de Modificacion del suelo (CMS): Es el factor que multiplicado por el área total del lote o predio determina la máxima superficie que se puede modificar en el predio;

VII. Criterios Ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en los Programas de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental y que deberán aplicarse en los procesos de evaluación de los impactos ambientales y territoriales en el Estado, que se encuentran contenidos en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y sus reglamentos;

VIII. Densidad: número de viviendas o cuartos turísticos por hectárea bruta.

IX. Derecho de vía: Franja de terreno de anchura variable, cuyas dimensiones mínimas y máximas fijan las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal o del Estado y Municipios de Quintana Roo;

X. Parámetros de aprovechamiento por desempeño del proyecto: mecanismo de zonificación incluyente que se basa en parámetros fijos (COS y altura) y parámetros variables (CUS y densidades) que aumentan conforme lo hace el desempeño social y ambiental del proyecto inmobiliario.

XI. Superficie construida: Es el volumen de construcción resultante en metros cuadrados, de un edificio con techumbre permanente, medido desde la cara exterior de las paredes o elementos de soporte, incluyendo la superficie cubierta por volados.

XII. Unidad Municipal de Gestión Territorial, Ecológica y Urbana: Superficie definida y delimitada en los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, a que se refiere el artículo 31 de la Ley, la cual tiene por objeto el concretar las políticas y estrategias en la materia, así como el de regular la zonificación en el territorio de un municipio;

XII. Zonificación flexible por umbrales: conjunto de usos y destinos de suelo asignados a una zona específica que consiste en rangos mínimos y máximos de superficie que puede recibir un uso o destino de suelo dado. Se expresa en porcentaje de superficie de suelo. Cada predio puede tener un solo uso o destino de suelo asignado. Es un tipo de zonificación incluyente.

XIII. Zonificación flotante: conjunto de usos y destinos de suelo que se activan en un área cuando cierto proyecto estratégico se lleva a cabo. Es un tipo de zonificación incluyente.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO **DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------

---

---------- **C E R T I F I C O** ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **129 (CIENTO VEINTINUEVE)** FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESQUEMA SIMPLIFICADO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CENTROS DE SERVICIO RURALES PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**; APROBADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; LO CUAL TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y ENCONTRÉ IDÉNTICO. ----------

---

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**. ----------

---

---------- **DOY FE** ----------

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
QUINTANA ROO.

C. DALTON JAIME GÓMEZ LECHUGA.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO
FPE C PTO. Q. ROO
2018 2021
Tiene Rumbo

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO TSJQROO/7/2021
DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA PRIMERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 4 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Pleno es el órgano supremo del Poder Judicial del Estado y, en ejercicio de sus atribuciones, expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren facultades al Tribunal Pleno, para conceder a los Magistrados, autorización para dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo por incapacidad, enfermedad u otras causas análogas, por un lapso menor a un mes.

TERCERO.- Previo a la sesión extraordinaria celebrada en esta misma fecha, se hizo del conocimiento del Tribunal Pleno, el estado de salud del Magistrado Supernumerario Ángel Ysidro Quintal Quintal, adscrito a la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual le impide cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Consecuentemente, en esa misma sesión extraordinaria, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estimó necesario determinar sobre la atención ininterrumpida que debe darse a los asuntos turnados a la Primera Sala Auxiliar de este Tribunal, a fin de garantizar una impartición de justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, tal como lo dispone el artículo 17 constitucional.

Así, por unanimidad de votos de las magistradas y magistrados presentes, el máximo órgano del Poder Judicial emite el siguiente:

1

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Magistrado Supernumerario Ángel Ysidro Quintal Quintal, para ausentarse de las labores inherentes a su cargo, a partir del treinta de agosto de dos mil veintiuno y hasta por un lapso menor a un mes.

SEGUNDO.- Para el caso de que el Magistrado Ángel Ysidro Quintal Quintal, esté en óptimas condiciones de salud para reincorporarse a sus funciones jurisdiccionales, con antelación a la autorización concedida, bastará que así lo comunique al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que con las facultades de representación de ese órgano colegiado, que se le confieren en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 14 y 44, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emita el comunicado oficial correspondiente, mismo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Los asuntos que le fueron turnados al Magistrado Supernumerario Ángel Ysidro Quintal Quintal, por virtud de la determinación contenida en el Acuerdo TSJQROO/8/2020, se devolverán para su trámite a la Sala Especializada que los originó, por conducto de la Administración de Gestión Judicial de Segunda Instancia con sede en Cancún, Quintana Roo, salvo los que se refieren en el punto siguiente.

CUARTO.- Los asuntos turnados al Magistrado Ángel Ysidro Quintal Quintal, por virtud de las excusas calificadas de legales por el Tribunal Pleno, se remitirán para ser atendidos en los términos en que le fueron turnados a aquél y hasta en tanto se reincorpore a sus labores, a la Magistrada Adriana Cárdenas Aguilar, titular de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional, por conducto de la Administración de Gestión Judicial de Segunda Instancia con sede en Cancún, Quintana Roo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento de Sesiones de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá todos sus efectos legales y administrativos, a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 21, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, publíquese este acuerdo en el

Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Página Web del Poder Judicial de esta entidad.

Aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEÓN RUIZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LICENCIADA ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA

3

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Marzo de 2021

Tomo I | Número 50 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. ----------PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE. ----------PÁGINA.-50

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------PÁGINA.-52

SECRETARÍA DE TURISMO. ESTRATEGIA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS, QUINTANA ROO. ----------PÁGINA.-54

SECRETARÍA DE GOBIERNO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN DESCUENTO DEL VEINTE Y DEL CINCUENTA POR CIENTO, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS MÍNIMOS NOTARIALES A COBRAR, SEGÚN EL ARANCEL DE HONORARIOS DE NOTARIOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------PÁGINA.-99

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL----------PÁGINA.-102

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.----------PÁGINA.-128

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021

1. Introducción

La salud y la educación familiar son el capital más importante de las comunidades, porque en ellas encontramos valores, normas, actitudes y confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para obtener beneficios mutuos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la misión de conducir políticas públicas de asistencia social para promover el desarrollo de las familias y las comunidades, combatiendo las causas y efectos de la vulnerabilidad, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales.

Los objetivos estratégicos, consideran: mejorar los niveles de educación y bienestar de los quintanarroenses; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de capacidades personales; fortalecer la cohesión y el capital social, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.

Una de las herramientas más importantes, es la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), cuyos programas son ampliamente conocidos entre la población. Para generar un mayor impacto social, se han definido importantes procesos de mejora para elevar la efectividad en la operación del programa alimentario, tomando a la familia como unidad básica.

Para tal fin, se requiere desarrollar estrategias y líneas de acción, que sean congruentes con los objetivos, señalados en el Plan estatal de Gobierno 2016-2022, cuya visión de la asistencia social, es el apoyo solidario a las familias y no como asistencialismo generador de dependencia gubernamental, en donde la intervención del estado es necesaria, no sólo para el desarrollo, sino para la subsistencia de los que menos tienen y por el otro, integrar las acciones de bienestar y calidad de vida, como son la educación, salud, alimentación, vivienda y empleo en un solo esfuerzo que permita una atención integral para la población vulnerable.

1.1. Antecedentes

Los Programas de Asistencia Social Alimentaria consideran la atención a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, entre otros; en este sentido, se requiere tener la certeza de que los apoyos alimentarios, lleguen con un servicio de calidad a los beneficiarios.

Uno de los servicios de asistencia social que se han proporcionado a lo largo de la historia reciente del estado, es la entrega de apoyos alimentarios a los sectores de la población más vulnerables a través del programa Desayunos Escolares desde el año 1995, mismo que ha ido adaptándose al contexto de salud y alimentación actual, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades.

La entrega de apoyos alimentarios directos también ha ido evolucionando y centrando sus características en contribuir a la seguridad alimentaria de sectores vulnerables en el estado, actualmente la integración de dotaciones considera criterios de calidad nutricia que contribuyan al acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Esta tarea lleva consigo, la formulación de criterios para la adecuada distribución y aplicación de los recursos asignados a estos programas: focalización de beneficiarios, cobertura y distribución, registro de la población asistida, esquemas de financiamiento y de relación del Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales; así como potenciar la participación y organización social, tomando como eje principal a la familia.

Asimismo, existen 4 políticas consensuadas para regir la operación de los programas alimentarios.

a. Los programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades, potenciar recursos y brindar una atención más completa al sujeto de la asistencia.

b. Antes que ampliar cobertura, es necesario mejorar la focalización bajo dos criterios: incrementar y garantizar la calidad de los servicios; y mejorar la asertividad de los programas, siguiendo estos criterios, dar atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley de Asistencia Social, con énfasis en las niñas y los niños en riesgo y desamparo y las comunidades y pueblos indígenas.

c. Todo programa buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia, esto implica que deberán ser necesarios, satisfactorios y adecuados a las prácticas culturales y familiares de sus destinatarios. Por tanto deben involucrar a los sujetos de la asistencia en la toma de decisiones para que la estrategia se adapte al destinatario y no el destinatario a la estrategia.

d. Incrementar la confianza ciudadana en la institución, brindando certidumbre con acciones que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

Las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de servir como guía y sustento para las acciones que se llevan a cabo como parte de la operación y correcta implementación de este programa.

1.2. Glosario de términos

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Alimentación correcta y local: Favorecer que las personas de la comunidad consuman alimentos nutritivos disponibles localmente y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo su salud, considerando que para ello se debe contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales saludables.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social alimentaria.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

3

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Carencia alimentaria: Indicador que mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en algunos de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

Cereales de grano entero: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de calidad nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Dieta correcta: La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Dotación alimentaria: Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

Especificaciones Técnicas de Calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Lactancia materna: Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.

Leche descremada: Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 5g/L máximo.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

5

Personas de atención prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Perspectiva regional: Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo.

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

2. Objetivo general

Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de programas alimentarios que favorezcan el acceso y consumo de alimentos nutritivos y de calidad, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

2.1. Objetivo específico

Implementar el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, a través de la entrega de dotaciones, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para contribuir en el ejercicio del derecho a la alimentación.

3. Lineamientos

El Programa se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

3.1. Cobertura

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como AGEB rurales y urbanas, que de acuerdo a sus características socioeconómicas y/o de carencia alimentaria, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

3.2. Población

3.2.1. Población potencial

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños de dos a cinco años 11 meses, personas con discapacidad y adultos mayores ubicados en zonas con alto o muy alto grado de marginación, así como vulnerables por carencia alimentaria.

En el estado se contabilizan aproximadamente 40,228 personas con alguna discapacidad, 75, 968 adultos mayores y poco más de 130, 097 niñas y niños menores de 5 años, que pueden ser sujetos de atención.

Población objetivo

a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad,

7

adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria.

3.2.2. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como el nivel socioeconómico, dando prioridad al bajo y muy bajo, respaldado por un diagnóstico oficial.

3.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Hacer la petición a la instancia ejecutora y/o solicitud de integración al programa por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Habitar en zonas indígenas, rurales o urbanas con nivel de marginación elevado, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Que no reciban otro tipo de apoyo alimentario y se encuentren en situación de carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
    - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario

3.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido la solicitud, se realiza un estudio socioeconómico para verificar el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar al padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.

3.4. Caracteristicas de los apoyos

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.
De manera general, las dotaciones deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-212, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para

8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

3.4.1. Tipo de apoyo

La dotación mensual deberá estar conformada por los siguientes productos:

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
	Productos	**Presentación**
1	Aceite Vegetal Comestible	Botella de 500 ml
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
3	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
4	Hojuelas de avena	Bolsa de 250 g
5	Chicharos	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
6	Chicharos con zanahoria	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
7	Frijol negro en grano, categoría extra	Bolsa de 1 k g
8	Garbanzo seco, categoría extra	Bolsa de 250 g
9	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 k g
10	Harina de trigo integral	Bolsa de 1 k g
11	Leche descremada en polvo sabor natural	Bolsa 240 g
12	Lenteja chica	Bolsa de 450 g
13	Pasta integral de trigo tipo codo 2	Bolsa 200 g
14	Puré de Tomate condimentado	Brick de 210 g
15	Sardinas en salsa de tomate	Lata contenido neto 120g/Masa drenada 85g

9

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

3.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

La dotación de insumos será entregada a los beneficiarios como ayuda alimentaria directa, con una periodicidad mensual y en función del padrón de beneficiarios integrado por el SMDIF y validada por el SEDIF.

Mecanismo de corresponsabilidad

Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos siempre y cuando formen parte del padrón de beneficiarios integrado por SMDIF sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio en función del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal vigente.

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

3.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios

El SEDIF, determinará los insumos que integrarán las dotaciones de los programas alimentarios con base en los criterios de calidad nutricia y así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.

El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

3.5. Acciones transversales

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los

10

menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.

- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

3.6. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de los beneficiarios

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa, correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar la documentación solicitada para validar su ingreso al programa:
  - Copia de la identificación oficial vigente
- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad y orientación alimentaria.
- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).

11

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Obligaciones de los SMDIF

- Notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia de la identificación oficial vigente
  - Estudio socioeconómico oficial
- Realizar las actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoria sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad y orientación alimentaria.
- Realizar las supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.
- Acudir al punto de entrega el día y la hora establecidos.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).

Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

4. Instancias participantes

4.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.

12

4.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

4.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

5. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

5.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

5.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

5.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

6. Mecánica de Operación

6.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a

atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios su inclusión al programa y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las caracteristicas descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 dias transcurridos del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas acordados, recabando la firma de conformidad.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.

6.2. Ejecución

El registro de operaciones como gastos de operación, avances fisicos financieros, acta de entrega recepción, en su caso cierre del ejercicio y recursos no devengados será responsabilidad del SEDIF.

6.3. Causa de fuerza mayor

El SEDIF podrá modificar la modalidad, frecuencia, operación y/o estructura del programa, debido a causas de fuerza mayor como desastres o situaciones de emergencia, que impidan la operación programada, siempre en apego a las recomendaciones y normatividad aplicable.

7. Evaluación

Como mecanismos de evaluación se contempla el seguimiento a los indicadores planteados en el apartado correspondiente, la aplicación de encuestas de satisfacción a los beneficiarios, así como las evaluaciones realizadas por el SNDIF.

7.1. Seguimiento, control y auditoría

7.1.1. Resultados y seguimiento

La supervisión y trabajo en campo por parte del SMDIF y SEDIF en conjunto; se evalúa a través de las supervisiones para confirmar que se está cumpliendo con las metas establecidas del programa. Se realizan supervisiones aleatorias en las localidades que forman parte del padrón de beneficiarios de cada municipio.

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del programa, se efectuará por el SEDIF y/o el SMDIF cuando así se requiera.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones

relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en la Junta Directiva del SEDIF.

7.1.2. Control y auditoría

El Programa, al ser operado mediante aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como también por instancias estatales y/o de control interno.

El SEDIF y SMDIF deberán proporcionar la información requerida a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las observaciones y/o recomendaciones realizadas por dichas instancias.

7.2. Información presupuestaria

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda el cual se captura en el Sistema de Formato Único (SFU), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a $143, 068, 971 que será aplicado en su totalidad para los programas de Asistencia Social Alimentaria que opera el SEDIF en los 11 municipios del estado.

7.2.1. Avances físicos-financieros

El SEDIF, informará de manera trimestral el avance físico financiero del Programa Alimentario al SNDIF, que permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

7.2.2. Cierre de ejercicio

El SEDIF integrará en el informe de la cuenta pública la información correspondiente al Programa Alimentario para su revisión, aprobación y resguardo por la Auditoría Superior del Estado, explicando las variaciones programáticas que pudieran darse, en relación al presupuesto autorizado y lo ejercido, para aportar mayores elementos en cuanto a estas diferencias.

7.3. Indicadores de resultados

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Fórmula
Despensas y/o Dotaciones con calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)		Numero de despensas - dotaciones, diseñados con calidad nutricia / Numero de despensas y/o dotaciones enviadas a validación del SNDIF
Cobertura Municipal	Estratégico	Mide la proporción de municipios prioritarios atendidos en el estado.		Número de Municipios prioritarios atendidos / Total de Municipios Prioritarios X 100
Eficiencia de entregas	Estratégico	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos con respecto a los programados.		Número de Apoyos Entregados / Número de apoyos programados X 100
Eficiencia Presupuestal	Gestión	Mide el porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social asignado para el otorgamiento de apoyos alimentarios.		Recurso Ejercido / Recurso Autorizado x 100

7.4. Transparencia

Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las presentes Reglas de Operación formaran parte integral de los convenios de colaboración que para efecto del programa se celebren con los SMDIF.

16

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

7.4.1. Difusión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.5. Padrones de beneficiarios

Los padrones de beneficiarios deberán estar integrados en estricto apego al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Para solicitar información relativa al programa, se requiere una solicitud por escrito enviada a las oficinas centrales del SEDIF o directamente a la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, que se encuentra ubicada en Calle Luis Cabrera S/N edificio PAMAR.

Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia cuando considere que se da mal uso a los insumos del programa o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa, manifestando su inconformidad por escrito directamente en las oficinas centrales del SEDIF y/o en la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, o vía telefónica al número: (983) 1292246.

Las inconformidades podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los órdenes de gobierno entre los que se encuentran:

Secretaria de la Contraloría del Estado
De manera personal en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicada en Av. Revolución No 113. Col. Campestre
Por escrito con los siguientes requisitos:

- Nombre del (os) ciudadano (s), dirección completa y teléfono
- Datos del servidor público, dependencia, ayuntamiento o contratista
- Cargo que desempeña (en su caso)
- El motivo o la irregularidad cometida por el servidor público en el desempeño de sus funciones.
- Documentación que acredite las razones de su queja o denuncia (en su caso).
- Nombre de testigos de la irregularidad (en su caso)
- Breve narración de los hechos, motivos de la queja o denuncia
- Firma y nombre del ciudadano

Ingresar al portal: denuncia.qroo.gob.mx o comunicarse a la Línea de denuncia 800 84 977 84

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade)
Denuncia telefónica: 800 833 72 33
https://www.fedenet.org.mx/

Órgano de Control Interno del Sistema DIF Estatal
Ubicado Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 83-2-13-69 y 83-222-24.

17

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y/o en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Anexos

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021

1. Introducción

La salud y la educación familiar son el capital más importante de las comunidades, porque en ellas encontramos valores, normas, actitudes y confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para obtener beneficios mutuos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la misión de conducir políticas públicas de asistencia social para promover el desarrollo de las familias y las comunidades, combatiendo las causas y efectos de la vulnerabilidad, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales.

Los objetivos estratégicos, consideran: mejorar los niveles de educación y bienestar de los quintanarroenses; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de capacidades personales; fortalecer la cohesión y el capital social, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.

Una de las herramientas más importantes, es la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), cuyos programas son ampliamente conocidos entre la población. Para generar un mayor impacto social, se han definido importantes procesos de mejora para elevar la efectividad en la operación del programa alimentario, tomando a la familia como unidad básica.

Para tal fin, se requiere desarrollar estrategias y líneas de acción, que sean congruentes con los objetivos, señalados en el Plan estatal de Gobierno 2016-2022, cuya visión de la asistencia social, es el apoyo solidario a las familias y no como asistencialismo generador de dependencia gubernamental, en donde la intervención del estado es necesaria, no sólo para el desarrollo, sino para la subsistencia de los que menos tienen y por el otro, integrar las acciones de bienestar y calidad de vida, como son la educación, salud, alimentación, vivienda y empleo en un solo esfuerzo que permita una atención integral para la población vulnerable.

1.1. Antecedentes

Los Programas de Asistencia Social Alimentaria consideran la atención a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, entre otros; en este sentido, se requiere tener la certeza de que los apoyos alimentarios, lleguen con un servicio de calidad a los beneficiarios.

Uno de los servicios de asistencia social que se han proporcionado a lo largo de la historia reciente del estado, es la entrega de apoyos alimentarios a los sectores de la población más vulnerables a través del programa Desayunos Escolares, que ha ido evolucionado hasta adaptarse al contexto de salud y alimentación actual, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

A lo largo de su operación que tiene inicio en el estado a partir de 1995, los Desayunos Escolares han ido mejorando sus características nutrimentales pasando de la distribución centralizada a todo el país, de un pequeño cubo de leche saborizada acompañada de mazapán o palanqueta, hasta la integración de una ración de leche descremada y alguna variedad de galletas o barras integrales, acompañados de fruta deshidratada. El modelo de operación anterior no permitía la flexibilidad suficiente para considerar las diferencias en torno al consumo, así como los hábitos y cultura alimentaria de la entidad, haciendo que los costos de operación se elevaran y resultando ser un modelo de operación poco eficiente.

Actualmente la operación del programa está a cargo del estado a través del SEDIF, apegándose a los lineamientos emitidos por el SNDIF, de tal forma que se ha permitido la adaptación a las condiciones y realidad epidemiológica de la entidad, optimizando costos, apostando por el rescate de la cultura alimentaria de la región y el cumplimiento de criterios de calidad nutricia que favorezcan el consumo de una alimentación nutritiva y de calidad.

Esta tarea lleva consigo, la formulación de criterios para la adecuada distribución y aplicación de los recursos asignados a estos programas: focalización de beneficiarios, cobertura y distribución, registro de la población asistida, esquemas de financiamiento y de relación del Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales; así como potenciar la participación y organización social, tomando como eje principal a la familia.

Asimismo, existen 4 políticas consensuadas para regir la operación de los programas alimentarios.

a. Los programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades, potenciar recursos y brindar una atención más completa al sujeto de la asistencia.

b. Antes que ampliar cobertura, es necesario mejorar la focalización bajo dos criterios: incrementar y garantizar la calidad de los servicios; y mejorar la asertividad de los programas, siguiendo estos criterios, dar atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley de Asistencia Social, con énfasis en las niñas y los niños en riesgo y desamparo y las comunidades y pueblos indígenas.

c. Todo programa buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia, esto implica que deberán ser necesarios, satisfactorios y adecuados a las prácticas culturales y familiares de sus destinatarios. Por tanto deben involucrar a los sujetos de la asistencia en la toma de decisiones para que la estrategia se adapte al destinatario y no el destinatario a la estrategia.

d. Incrementar la confianza ciudadana en la institución, brindando certidumbre con acciones que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

Por todo lo anterior, las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de servir como guía y sustento para las acciones que se llevan a cabo como parte de la operación y correcta implementación del Programa Desayunos escolares en sus modalidades "Fríos" y "Calientes".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

1.2. Glosario de términos

Adolescentes: Personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

AGEB urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Alimentación correcta y local: Favorecer que las personas de la comunidad consuman alimentos nutritivos disponibles localmente y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo su salud, considerando que para ello se debe contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales saludables.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos

alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social alimentaria.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades especificas o implícitas de los consumidores.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Carencia alimentaria: Indicador que mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en algunos de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

Cereales de grano entero: Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de calidad nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de

dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

Dotación alimentaria: Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

Especificaciones Técnicas de Calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de nutrición o estado nutricio: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales,

económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Leche descremada: Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 5g/L máximo.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Menú cíclico: Serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía.

Niñas y niños: Menores de 12 años, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas de atención prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Perspectiva regional: Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Ración alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios y/o al menú individual conformado por insumos no perecederos para consumo preferentemente en los centros escolares.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo.

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vigilancia del estado nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. Objetivo general

Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de programas alimentarios que favorezcan el acceso y consumo de alimentos nutritivos y de calidad, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES
MODALIDAD "CALIENTES"

2.1. Objetivo específico

Implementar el programa Desayunos Escolares en su modalidad "calientes" para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, registrados en planteles públicos del Sistema Educativo, mediante la entrega de dotaciones directas para preparar raciones alimentarias, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como del aseguramiento de la calidad.

3. Lineamientos

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Calientes" se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

3.1. Cobertura

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del CONAPO más recientes, así como planteles escolares en AGEB rurales y urbanas, que de acuerdo a sus características socioeconómicas y/o de carencia alimentaria, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

Cuando así lo determine y justifique debidamente el Sistema Municipal solicitante, se podrán atender comunidades de marginación media, siempre y cuando exista una alta concentración de niñas, niños y adolescentes con desnutrición (mayor o igual al 15%), en condiciones de pobreza y carencia alimentaria, que no cuenten con el apoyo de algún programa alimentario.

3.2. Población

3.2.1. Población potencial

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riego y vulnerabilidad, que estén registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y que se encuentren ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación.
La matrícula estatal está conformada aproximadamente por 245, 896 registros, de los cuales el 11.37% corresponde a localidades de alta y muy alta marginación, de los cuales el 5.56% son niñas y el 5.81% son niños.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

3.2.2. Población objetivo

a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que se encuentren registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.

b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

3.2.3. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.

3.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Solicitud de integración al programa por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Nivel de marginación, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Dar prioridad a los planteles con altos niveles de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
    - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario
    - CURP del beneficiario

3.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido el oficio de solicitud, personal del SEDIF y/o SMDIF, verificará el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar el padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.
- Se realizará una reunión para explicar las reglas de operación del programa, así como para la conformación del Comité de Participación Social.

9

- Será necesario que los tutores de los beneficiarios firme el documento de aviso de privacidad, como soporte del resguardo y uso que se dará a la información.

3.4. Características de los apoyos

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

De manera general, las dotaciones y/o raciones alimentarias deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-212, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

3.4.1. Tipo de apoyo

El desayuno escolar caliente debe estar integrado con insumos no perecederos y perecederos, elaborados preferentemente en los espacios alimentarios, salvo situaciones extraordinarias, con la participación de padres de familia, maestros y miembros de la comunidad.

La dotación mensual deberá estar conformada por los siguientes productos:

DESAYUNOS ESCOLARES -MODALIDAD CALIENTES-		
	Productos	**Presentación**
1	Arroz pulido súper extra	Bolsa 500 g
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
3	Carne de res deshebrada	Bolsa (pouch) de 125 g
4	Chícharos	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
5	Chícharos con zanahoria	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
6	Frijol negro en grano, categoría extra	Bolsa de 1 k g
7	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 k g
8	Harina de trigo integral	Bolsa de 1 k g
9	Lenteja chica	Bolsa de 450 g
10	Leche descremada en polvo sabor natural	Bolsa de 240 g
11	Nopal cocido y picado	Bolsa contenido neto 454g/masa drenada 300g
12	Pasta integral de trigo tipo fideo #0	Bolsa 200 g
13	Pechuga de pollo deshebrada	Bolsa (pouch) de 125 g

10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

14	Sardinas en salsa de tomate	Lata contenido neto 425g/Masa drenada 280g
15	Tomate Machacado	Brick contenido neto 350g

El menú ciclico es una herramienta de orientación alimentaria, que promueve el aprovechamiento de los insumos que integran la dotación, deberá estar integrado por al menos 20 platillos que cumplan con los criterios de calidad nutricia, formen parte de la cultura alimentaria y fomenten la alimentación correcta y local. Cada uno de los menús debe tener la siguiente conformación:

- Bebida: Leche de vaca descremada y/o agua natural
- Platillo fuerte: Debe incluir verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal
- Fruta fresca de la región

3.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

La dotación de insumos será entregada como ayuda alimentaria directa con una periodicidad mensual, de acuerdo al calendario escolar vigente en la entidad y en función del padrón de beneficiarios integrado por el SMDIF y validada por el SEDIF.

Mecanismo de corresponsabilidad

La recepción de los apoyos alimentarios por parte de los beneficiarios, implica una contraprestación o forma de corresponsabilidad, que deberá cubrirse a través de una aportación económica, dependiendo de las características socioeconómicas del sujeto de atención y el costo de los insumos otorgados, el cual no deberá ser mayor al 40% de su valor.

Los beneficiarios deberán cubrir una cuota de recuperación de acuerdo al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada municipio:

Municipio	Cuota
Benito Juárez	$ 1.0
Cozumel	$ 2.0
Felipe Carrillo Puerto	$ 1.50
Isla Mujeres	$ 1.50
Solidaridad	$ 1.0
José María Morelos	$ 1.0
Lázaro Cárdenas	$ 1.0
Othón P. Blanco	$ 1.0
Tulum	$ 1.0
Bacalar	$ 1.0
Puerto Morelos	$ 1.0

11

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Nota: Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos, exentando o condonando la cuota de recuperación cuando esto sea solicitado por el SMDIF con los motivos que justifiquen dicho acto y sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

Los ingresos obtenidos a través de los mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser utilizados en beneficio de la operación de los programas alimentarios operados por el SEDIF, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración, siempre atendiendo a la mejora y buen funcionamiento.

El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio, siendo las programadas a cubrir en cada municipio las siguientes:

Municipio	Beneficiarios
Benito Juárez	2963
Cozumel	600
Felipe Carrillo Puerto	2611
Isla Mujeres	130
José María Morelos	3167
Lázaro Cárdenas	1920
Othón P. Blanco	2848
Solidaridad	114
Tulum	2008
Bacalar	2317
Puerto Morelos	736

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

3.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios

El SEDIF, determinará los insumos que integrarán las dotaciones de los programas alimentarios con base en los criterios de calidad nutricia y así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.

12

El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

3.5. Acciones transversales

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.

- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

3.6. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de los beneficiarios:

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa, correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación y educación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

Obligaciones de los beneficiarios (en su caso, padres de familia o tutor):

- Los padres de familia o tutor de los beneficiarios, deberán proporcionar de manera oportuna al SMDIF todos los requisitos necesarios para validar su ingreso al

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

programa. Participar de manera voluntaria en el Comité de Participación Social del programa.

- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Cubrir la cuota asignada como mecanismo de corresponsabilidad.
- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- Someterse a los exámenes médicos que realicen los SMDIF (peso y talla) como parte de la operación del programa.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Apegarse en la medida de lo posible a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de todos los insumos otorgados.

Obligaciones de SMDIF:

- Integrará el padrón con todos los beneficiarios y enviará al SEDIF.
- Deberán notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor
  - Copia del CURP del beneficiario
- En coordinación con el SEDIF realizarán supervisión y actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoría sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria, así como la promoción huertos pedagógicos, con el objeto de fomentar estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Los SMDIF promoverán el consumo y adquisición de verdura y fruta fresca de la región para complementar los apoyos alimentarios. Se recomienda establecer mecanismos y/o alianzas con instituciones del sector agrícola, productores locales y padres de familia para facilitar su acceso.
- Rescate de la cultura alimentaria, a través de la vinculación de los SMDIF con las localidades e instituciones gubernamentales.
- Notificar al SEDIF cualquier cambio de integrantes en el Comité de Participación Social.
- Organizar las asambleas para constituir el Comité de Participación Social del programa, y las requeridas para el adecuado funcionamiento del programa
- Acudir al punto de entrega el día y la hora establecidos para realizar la entrega de los apoyos alimentarios.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Organizar sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Recabar la cuota asignada en el mecanismo de corresponsabilidad.
- Realizar supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.

14

- Promover la realización de exámenes médicos (peso y talla) como parte de la operación del programa, para la vigilancia del estado de nutrición de los beneficiarios.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- No incrementar la cuota de recuperación establecida en los mecanismos de corresponsabilidad sin previa asamblea con padres de familia o tutores de los beneficiarios, representantes del SEDIF y SMDIF.
- Promover el apego a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de los insumos otorgados.

Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- No aportar su cuota de recuperación correspondiente.
- Detectar irregularidades o aplicación incorrecta de las cuotas de recuperación
- Incrementar la cuota de recuperación, sin previa autorización del SEDIF y SMDIF
- No participar en las sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad.
- Incumplir las recomendaciones de manejo higiénico de los alimentos realizadas por el SMDIF y SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

4. Instancias participantes

4.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.

4.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

4.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

5. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria las cuotas de recuperación y su correcta aplicación, así como la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

5.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

5.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

5.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

6. Mecánica de Operación

6.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad

presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios ó planteles escolares su inclusión al programa, integrarán los Comités de Participación Social y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las características descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 días transcurridos del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas que acuerden con los Comités de Participación Social, recabando la firma de conformidad de los tutores.

El SMDIF será el encargado de concentrar las cuotas de recuperación correspondientes al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada SMDIF y depositar en la cuenta destinada para tal fin por la Dirección de Recursos Financieros del SEDIF.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.

17

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD "FRÍOS"

7. Objetivo específico

Implementar el programa Desayunos Escolares en su modalidad "fríos" para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, registrados en planteles públicos del Sistema Educativo, mediante la entrega de raciones alimentarias, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como del aseguramiento de la calidad.

8. Lineamientos

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad 'frios" se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

8.1. Cobertura

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como AGEB rurales y urbanas que de acuerdo a sus características socioeconómicas, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

Cuando así lo determine y justifique debidamente el Sistema Municipal solicitante, se podrán atender comunidades de marginación media, siempre y cuando exista una alta concentración de niñas, niños y adolescentes con desnutrición (mayor o igual al 15%), en condiciones de pobreza y carencia alimentaria que no cuenten con el apoyo de algún programa alimentario.

8.2. Población

8.2.1. Población potencial

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riego y vulnerabilidad, que estén registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y que se encuentren ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación.
La matrícula estatal está conformada aproximadamente por 245,896 registros, de los cuales el 11.37% corresponde a localidades de alta y muy alta marginación, el 5.56% son niñas y el 5.81% son niños.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

8.2.2. Población objetivo

c) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que se encuentren registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.

d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

8.2.3. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.

8.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Solicitud de integración al Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos" por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Nivel de marginación, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Dar prioridad a los planteles con altos niveles de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
    - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario
    - CURP del beneficiario

8.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido el oficio de solicitud, personal del SEDIF y/o SMDIF, verificará el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar el padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.
- Se realizará una reunión para explicar las reglas de operación del programa en su modalidad "Fríos", así como para la conformación del Comité de Participación Social.

19

- Será necesario que los tutores de los beneficiarios firme el documento de aviso de privacidad, como soporte del resguardo y uso que se dará a la información.

8.4. Características de los apoyos

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

De manera general, las dotaciones y/o raciones alimentarias deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-212, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

8.4.1. Tipo de apoyo

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos", debe estar integrado por una dotación calculada en función del calendario escolar vigente y conformada por 9 variedades de insumos no perecederos de acuerdo al siguiente listado:

DESAYUNOS ESCOLARES -MODALIDAD FRÍOS-		
	Productos	**Presentación**
1	Leche descremada ultrapasteurizada sabor natural	Brick de 250 mL
2	Barra de cereales	Bolsa de 30 g
3	Galleta integral de trigo con amaranto	Bolsa de 30 g
4	Galleta integral de trigo con avena	Bolsa de 30 g
5	Galleta integral con salvado y granillo de trigo	Bolsa de 30 g
6	Hojuelas de trigo integral	Bolsa de 30 g
7	Mezcla de fruta deshidratada: manzana, pasas y semilla de girasol	Bolsa de 30 g
8	Mezcla de fruta deshidratada: papaya, maracuyá, pasas y cacahuate sin sal	Bolsa de 30 g
9	Mezcla de fruta y verdura deshidratada: mango, zanahoria y cacahuate sin sal	Bolsa de 30 g

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Los productos de la dotación deberán integrarse en 5 menús cíclicos para promover su aprovechamiento, de acuerdo a la siguiente conformación diaria:

- Bebida: 250 ml de leche descremada
- 30 g de cereal integral (variedades)
- 30 g fruta deshidratada y oleaginosas

8.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

La dotación de insumos será entregada como ayuda alimentaria directa a los beneficiarios, con una periodicidad mensual.

Mecanismo de corresponsabilidad

La recepción de los apoyos alimentarios por parte de los beneficiarios, implica una contraprestación o forma de corresponsabilidad, que deberá cubrirse a través de una aportación económica, dependiendo de las características socioeconómicas del sujeto de atención y el costo de los insumos otorgados, el cual no deberá ser mayor al 40% de su valor.

Los beneficiarios deberán cubrir una cuota de recuperación de acuerdo al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada municipio:

Municipio	Cuota
Benito Juárez	$ 1.0
Cozumel	$ 2.0
Felipe Carrillo Puerto	$ 1.50
Isla Mujeres	$ 1.50
Solidaridad	$ 1.0
José María Morelos	$ 1.0
Lázaro Cárdenas	$ 1.0
Othón P. Blanco	$ 1.0
Tulum	$ 1.0
Bacalar	$ 1.0
Puerto Morelos	$ 1.0

Nota: Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos, exentando o condonando la cuota de recuperación cuando esto sea solicitado por el SMDIF con los motivos que justifiquen dicho acto y sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

Los ingresos obtenidos a través de los mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser utilizados en beneficio de la operación de los programas alimentarios operados por el SEDIF, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración, siempre atendiendo a la mejora y buen funcionamiento.

21

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio, siendo las programadas a cubrir en cada municipio las siguientes:

Municipio	Beneficiarios
Benito Juárez	2963
Cozumel	600
Felipe Carrillo Puerto	2611
Isla Mujeres	130
José María Morelos	3167
Lázaro Cárdenas	1920
Othón P. Blanco	2848
Solidaridad	114
Tulum	2008
Bacalar	2317
Puerto Morelos	736

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

8.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios

El SEDIF determinará los insumos que integrarán las dotaciones del programa con base en los criterios de calidad nutricia para así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.

El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

8.5. Acciones transversales

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar

22

asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.

- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

8.6. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos", correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación y educación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

Obligaciones de los beneficiarios (en su caso, padres de familia o tutor)

- Los padres de familia o tutor de los beneficiarios, deberán proporcionar de manera oportuna al SMDIF todos los requisitos necesarios para validar su ingreso al programa.
- Participar de manera voluntaria en el Comité de Participación Social del programa.
- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Cubrir la cuota asignada como mecanismo de corresponsabilidad.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- Someterse a los exámenes médicos que realicen los SMDIF (peso y talla) como parte de la operación del programa.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Apegarse en la medida de lo posible a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de los insumos otorgados.

Obligaciones de SMDIF

- Integrar el padrón con todos los beneficiarios y enviar al SEDIF.
- Notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia del CURP del beneficiario
  - Copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor
- Los SMDIF en coordinación con el SEDIF realizarán supervisión y actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoría sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria, así como la promoción huertos pedagógicos, con el objeto de fomentar estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Los SMDIF promoverán el consumo y adquisición fruta fresca de la región para complementar los apoyos alimentarios. Se recomienda establecer mecanismos y/o alianzas con instituciones del sector agrícola, productores locales y padres de familia para facilitar su acceso.
- Notificar al SEDIF cualquier cambio de integrantes en el Comité de Participación Social.
- Organizar las asambleas para constituir el Comité de Participación Social del programa, y las requeridas para el adecuado funcionamiento.
- Acudir a realizar la entrega de los apoyos alimentarios, el dia y la hora establecidos
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Organizar sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Recabar la cuota asignada en el mecanismo de corresponsabilidad.
- Realizar las supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.
- Promover la realización de exámenes médicos (peso y talla) como parte de la operación del programa, para la vigilancia del estado de nutrición de los beneficiarios.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- No incrementar la cuota de recuperación establecida en los mecanismos de corresponsabilidad sin previa asamblea con padres de familia o tutores de los beneficiarios, representantes del SEDIF y SMDIF.
- Promover el apego a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para el aprovechamiento de los insumos otorgados.

24

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- No aportar su cuota de recuperación correspondiente.
- Detectar irregularidades o aplicación incorrecta de las cuotas de recuperación
- Incrementar la cuota de recuperación, sin previa autorización del SEDIF y SMDIF
- No participar en las sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad.
- Incumplir las recomendaciones de manejo higiénico de los alimentos realizadas por el SMDIF y SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

9. Instancias participantes

9.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.

9.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

9.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

10. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria las cuotas de recuperación y su correcta aplicación, así como la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

10.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

10.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

10.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

11. Mecánica de Operación

11.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios ó planteles escolares su inclusión al programa, integrarán los Comités de Participación Social y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las características descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 días transcurridos

26

del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas que acuerden con los Comités de Participación Social, recabando la firma de conformidad de los tutores.

El SMDIF será el encargado de concentrar las cuotas de recuperación correspondientes al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada SMDIF y depositar en la cuenta destinada para tal fin por la Dirección de Recursos Financieros del SEDIF.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.

11.2. Ejecución

El registro de operaciones como gastos de operación, avances físicos financieros, acta de entrega recepción, en su caso cierre del ejercicio y recursos no devengados será responsabilidad del SEDIF.

11.3 Causa de fuerza mayor

El SEDIF podrá modificar la modalidad, frecuencia, operación y/o estructura del programa debido a causas de fuerza mayor como desastres o situaciones de emergencia, que impidan la operación programada, siempre en apego a las recomendaciones y normatividad aplicable.

12. Evaluación

Como mecanismos de evaluación se contempla el seguimiento a los indicadores planteados en el apartado correspondiente, la aplicación de encuestas de satisfacción a los beneficiarios, así como las evaluaciones realizadas por el SNDIF.

13. Resultados y seguimiento

La supervisión y trabajo en campo por parte del SMDIF y SEDIF en conjunto; se evalúa a través de las supervisiones para confirmar que se está cumpliendo con las metas establecidas del programa. Se realizan supervisiones aleatorias en las localidades que forman parte del padrón de beneficiarios de cada municipio.

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del programa, se efectuará por el SEDIF y/o el SMDIF cuando así se requiera.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en la Junta Directiva del SEDIF.

27

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO

13.1.1. Control y auditoria

El Programa, al ser operado mediante aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como también por instancias estatales y/o de control interno.

El SEDIF y SMDIF deberán proporcionar la información requerida a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorias; así como dar atención a las observaciones y/o recomendaciones realizadas por dichas instancias.

13.2. Información presupuestaria

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda el cual se captura en el Sistema de Formato Único (SFU), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a $143, 068, 971 que será aplicado en su totalidad para los programas de Asistencia Social Alimentaria que opera el SEDIF en los 11 municipios del estado.

13.2.1. Avances físicos-financieros

El SEDIF, informará de manera trimestral el avance físico financiero del Programa Alimentario al SNDIF, que permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

13.2.2. Cierre de ejercicio

El SEDIF integrará en el informe de la cuenta pública la información correspondiente al Programa Alimentario para su revisión, aprobación y resguardo por la Auditoría Superior del Estado, explicando las variaciones programáticas que pudieran darse, en relación al presupuesto autorizado y lo ejercido, para aportar mayores elementos en cuanto a estas diferencias.

13.3. Indicadores de resultados

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Fórmula
Despensas y/o Dotaciones con calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)		Numero de despensas - dotaciones, diseñados con calidad nutricia / Numero de despensas y/o dotaciones enviadas a validación del SNDIF

28

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cobertura Municipal	Estratégico	Mide la proporción de municipios prioritarios atendidos en el estado.		Número de Municipios prioritarios atendidos / Total de Municipios Prioritarios X 100
Eficiencia de entregas	Estratégico	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos con respecto a los programados.		Número de Apoyos Entregados / Número de apoyos programados X 100
Eficiencia Presupuestal	Gestión	Mide el porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social asignado para el otorgamiento de apoyos alimentarios.		Recurso Ejercido / Recurso Autorizado x 100

13.4. Transparencia

Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las presentes Reglas de Operación formaran parte integral de los convenios de colaboración que para efecto del programa se celebren con los SMDIF.

Difusión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

13.5. Padrones de beneficiarios

Los padrones de beneficiarios deberán estar integrados en estricto apego al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

14. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Para solicitar información relativa al programa, se requiere una solicitud por escrito

29

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

enviada a las oficinas centrales del SEDIF o directamente a la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, que se encuentra ubicada en Calle Luis Cabrera S/N edificio PAMAR.

Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia cuando considere que se da mal uso a los insumos del programa o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa, manifestando su inconformidad por escrito directamente en las oficinas centrales del SEDIF y/o en la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, o vía telefónica al número: (983) 1292246.

Las inconformidades podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los órdenes de gobierno entre los que se encuentran:

Secretaria de la Contraloría del Estado
De manera personal en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicada en Av. Revolución No 113. Col. Campestre
Por escrito con los siguientes requisitos:

- Nombre del (os) ciudadano (s), dirección completa y teléfono
- Datos del servidor público, dependencia, ayuntamiento o contratista
- Cargo que desempeña (en su caso)
- El motivo o la irregularidad cometida por el servidor público en el desempeño de sus funciones.
- Documentación que acredite las razones de su queja o denuncia (en su caso).
- Nombre de testigos de la irregularidad (en su caso)
- Breve narración de los hechos, motivos de la queja o denuncia
- Firma y nombre del ciudadano

Ingresar al portal: denuncia.qroo.gob.mx o comunicarse a la
Línea de denuncia 800 84 977 84

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade)
Denuncia telefónica: 800 833 72 33
https://www.fedenet.org.mx/

Órgano de Control Interno del Sistema DIF Estatal
Ubicado Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 83-2-13-69 y 83-222-24.

Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y/o en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

30

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE.

DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92, 115, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 14, 27 fracción V inciso a), 28 fracciones I y XI, 29 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 4 fracción IV, 15 fracción II, 20, 23 fracción XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 7 párrafo quinto de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; artículos 1,2, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 10 y 11 fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO

Corresponde al Poder Ejecutivo, por si o por conducto de sus unidades administrativas, proveer en la esfera administrativa la exacta observacia de las leyes.

Conforme al artículo 7 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, las plataformas digitales que intervengan como intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener la Licencia de Funcionamiento con el carácter de retenedor.

Asimismo, el citado precepto legal en su párrafo quinto dispone que el SATQ dará a conocer en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, la lista de plataformas digitales que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes o tengan renovación vigente.

Por lo anterior, en cumplimiento a la multicitada disposición, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ

ÚNICO. Se da a conocer que en el Registro Estatal de Contribuyentes no obra registro de Plataforma Digital alguna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIADEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE".

Página 2 de 2

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II,20, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 2 fracción II, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

Con sujeción al contenido del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/0887/III/2021 de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en virtud del cual con el fin de preservar los usos y costumbres con motivo de la "Semana Santa", se suspenden labores los días 1 y 2 de abril de 2021; en consecuencia, se declaran inhábiles dichos días.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo los días declarados inhábiles referidos en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se decretan inhábiles los días 01 y 02 de Abril de 2021.

SEGUNDO.- Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en días en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de dicha legislación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUINTANA ROO
2016 • 2022

MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES

SEDETUR
SECRETARÍA DE TURISMO

PUEBLOS MÁGICOS

ESTRATEGIA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS
QUINTANA ROO

2021

DIRECTORIO

Lic. Marisol Vanegas Pérez
Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo

Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril
Subsecretario de Promoción y Operación Turística
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Arq. Oscar Govea Hernández
Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Ariel Valtierra Hernández
Director Técnico
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Sergio Israel Padilla Castillejos
Director de Planeación y Política Turística
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Mtro. Fermín Alberto Carrillo Capul
Director de Capacitación y Cultura Turística
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Beatriz Eugenia Alamilla Cruz
Directora de Desarrollo de Productos Turísticos
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Ashanti Elías Hadad
Directora de Diseño e Imagen Turística
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Jonathan Kevin Salazar Rodríguez
Supervisor Especializado
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Paloma Escalante Fuentes
Asistente del Despacho de la Secretaria
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

Lic. Cindy Vanessa Córdova Heredia
Jefe de Departamento de Turismo Alternativo
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

pág. 2

Agradecimiento especial a quienes participaron en el "Taller de Participación para el Desarrollo de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos" en:

Municipio de Tulum.
C. Julio Cesar Villagómez Villalobos, Lic. Juan Noriega Granados, Lic. Karina Zavala Correa, C. Luis Ángel May May, C. María Azucena Borges, Lic. David Ortiz Mena, Lic. Sergio Francisco Bolio Tapia, C. Israel Mendoza Pérez.

Municipio de Bacalar.
Ing. Corina Natasha Jansen Vázquez. C. Edmundo Hiram Gómez Koyok, C. Felipe de Jesús Sierra Flores, Lic. Ali Hau, C. Ricardo Gamboa Góngora, C. Jeannette Torres.

Municipio de Isla Mujeres.
Lic. Patricia Yaniré Punab Medina, Lic. Diana Alicia Martínez Márquez, Tec. Ignacio Acosta Casanova, C. Marcelo Cupul Cu, C. Cristina Asunción Punab Medina, Lic. Gustavo Rodríguez Orozco, Lic. José Omar Maldonado Quiñones

pág. 3

Contenido

1. PRESENTACIÓN 6
2. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRATEGIA 7
   - Recolección de información 7
   - Enfoque Marco Lógico 7
   - Alineación con el sistema de planeación 8
3. MARCO NORMATIVO 9
   - Federal 9
   - Local 10
4. CONTEXTO 12
   - Características generales 12
   - Caracterización sociodemográfica 14
   - Caracterización turística 19
5. Diagnóstico de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo 28
   - Problemática 28
   - Efectos 34
6. Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo 35
   - Objetivos 35
   - Estrategias- Actividades 35
   - Proyectos estratégicos 38
7. Monitoreo y evaluación 40
8. Anexos 41
   - Anexo 1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 41
   - Anexo 2 Árbol de problemas 44
   - Anexo 3 Árbol de objetivos 44
   - Anexo 4 Registro fotográfico 45

Gráficas

Gráfica 1. Población total 14
Gráfica 2. Distribución porcentual de la población, según grandes grupos de edad 14
Gráfica 3. Distribución porcentual de la población de 15 años y más por nivel de escolaridad 15
Gráfica 4. Población derechohabiente 16
Gráfica 5. Población económicamente activa 17
Gráfica 6. Población económicamente activa, según sexo 17
Gráfica 7. Viviendas particulares habitadas 18
Gráfica 8. Disponibilidad de servicios en viviendas particulares 19
Gráfica 9. Cuartos hoteleros disponibles 20
Gráfica 10. Comportamiento del porcentaje de ocupación hotelera 21
Gráfica 11. Comportamiento de Cuartos hoteleros disponibles 21
Gráfica 12. Afluencia de Turistas 22
Gráfica 13. Derrama económica en MDD 24
Gráfica 14 Número de distintivos y sellos de calidad por destino 24
Gráfica 15 Número de empresas certificadas con CPPSIT 25
Gráfica 16 Empresas con Registro Nacional de Turismo 26
Gráfica 17 Número de guías de turismo registrados 26
Gráfica 18 Número de empleados capacitados en 2020 27

Tablas

Tabla 1 Alineación de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo 8
Tabla 2 Empresas registradas en el Sistema de Clasificación Hotelera 25

Ilustraciones

Ilustración 1 Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos 7
Ilustración 2 Macrolocalización Pueblos Mágicos 12
Ilustración 3Pueblos Mágicos de Quintana Roo 28

pág. 5

1. PRESENTACIÓN

Con base en el Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, publicado el 10 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de Federación, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México ha elaborado la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, la cual se constituye como la guía para el desarrollo del turismo en estas localidades.

Dicha estrategia fue publicada con fecha 01 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo una nueva visión del turismo en los Pueblos Mágicos de México, a través del impulso de un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones, fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística, y por último, contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos.

En esta estrategia, se establece que aquellos Estados que tengan en su demarcación territorial al menos un Pueblo Mágico, implementarán una Estrategia Estatal alineada al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, del Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 del Gobierno Federal y de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

Para el estado de Quintana Roo, los Pueblos Mágicos forman parte de la política turística local, según el Programa Sectorial de Turismo 2016-2022, el cual establece en su línea de acción número 13 el impulso de estrategias que mejoren la competitividad de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo. A ello, se suma la reciente publicación del Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual se constituye el eje rector de la política turística estatal orientada hacia un nuevo modelo de desarrollo turístico, alineado e integrado a la agenda nacional e internacional, particularmente con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por todo lo anterior, la presente Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo, se convierte en el instrumento que permitirá trabajar de manera concurrente y coordinada con los municipios de Bacalar, Isla Mujeres y Tulum a favor del desarrollo turístico sustentable.

2. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Recolección de información

La integración de la Estrategia Estatal de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo fue realizada en conjunto con los principales actores de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo a través del desarrollo de "Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos", llevados a cabo en el mes de febrero de 2021.

Por otra parte, se recabo información disponible al interior de la Secretaría de Turismo, del Gobierno del Estado de Quintana Roo y del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo. De igual forma, se recabó información socio demográfica del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ilustración 1 Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos

Enfoque Marco Lógico

La Estrategia Estatal de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo se desarrolla de la mano del Enfoque del Marco Lógico (EML), método utilizado en el ámbito internacional, nacional y local, por organismos, instituciones y colectivos dedicados a la cooperación internacional, el desarrollo social y humano.

El EML consiste en un conjunto de análisis articulados para identificar/diagnosticar y diseñar políticas, planes, programas y proyectos, que a su vez se insertan en procesos de desarrollo más amplios. Estos análisis permiten dotar de calidad metodológica y viabilidad a las futuras intervenciones sociales. Es decir, se trata de un método cuyas técnicas favorecen y potencializan la sostenibilidad de los procesos de planeación.

De esta manera, la sistematización de la información recabada derivó en un Árbol de Problemas (ver Anexo 1), que permite identificar los efectos y causas de la situación actual, y comprender la lógica que deriva a la

problemática y las consecuencias del turismo en Quintana Roo; la sección de Diagnóstico de este documento representa el resumen narrativo del árbol de problemas.

Posteriormente, en la fase de diseño se identificaron soluciones a cada uno de los problemas detectados, para ello se trabajó sobre el Árbol de Objetivos, que permitió la formulación de estrategias que se insertan en la Matriz de Planeación, instrumento que procura dar dinamismo y sentido a lo establecido, a través de dos grandes lógicas que definen el sentido del programa: la lógica vertical ascendente y la lógica horizontal.

Alineación con el sistema de planeación

Tabla 1 Alineación de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo

Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Q. Roo (Estrategias)	PROSECTUR 2020-2024 Objetivos prioritarios	ESTRATEGIA NAL. PUEBLOS MÁGICOS Objetivos
1. Fortalecer la gobernanza en materia turística.	1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país	1. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, para el bienestar de las personas que viven y trabajan en los Pueblos Mágicos.
2. Fortalecer y diversificar la oferta turística.	3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.	Fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística de los Pueblos Mágicos.
3. Procurar la gestión integral del destino de manera concurrente.	2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México	2. Fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones para democratizar los beneficios del turismo en las comunidades receptoras.
4. Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).	4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.	4. Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio.

pág. 8

3. MARCO NORMATIVO

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 25 señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo. Además, establece que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.

Ley de Planeación

El artículo 9º mandata a las dependencias el deber de planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Ley General de Turismo

El artículo 4, fracciones I y V, dispone como atribuciones de la Secretaría, el formular y conducir la política turística nacional, así como regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país. Asimismo, el artículo 5 determina que la Secretaría puede coordinarse con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, para elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, así como realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la misma Ley.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El PND publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, es el documento rector que expresa el rumbo para dar cumplimiento al pacto social que le corresponde al gobierno y cuyo objetivo más importante es que la población de México viva en un entorno de bienestar. En particular, la Estrategia Nacional contribuye al numeral 3. Economía del PND, que tiene por objeto, entre otros, detonar el crecimiento, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país.

pág. 9

Programa Sectorial de Turismo 2020-2024

Documento rector de la política turística nacional que atiende los ordenamientos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, mismo que fue publicado en el DOF el 3 de julio de 2020 y que expresa el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, que logre el desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.

Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos

El Acuerdo publicado en el DOF el 10 de marzo de 2020, tiene por objeto establecer los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos; en ese sentido, el mismo indica que la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos se instrumentará por la Secretaría a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal, con la participación de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías, en el ámbito de su competencia, así como con la colaboración de los sectores social y privado, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Local

Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo

El artículo 6, fracciones III y IV dispone como atribuciones de la Secretaría de Turismo Estatal, la aplicación de instrumentos de política turística, la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad y el patrimonio turístico del Estado; así como, la formulación, ejecución y evaluación de las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo.

Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

La Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2020, alineado al PND vigente y a los ODS 2030, contempla dentro del Eje 1, Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos, y el Programa 5, Diversificación y Desarrollo del Turismo, la Línea de Acción 1.5.13, Impulsar estrategias que mejoren la competitividad de los Pueblos Mágicos de la entidad.

pág. 10

Actualización del Programa Sectorial de Diversificación y Desarrollo del Turismo 2016-2022

La Actualización del Programa Sectorial de Diversificación y Desarrollo del Turismo, derivado de la Actualización del PED, da continuidad a la misión y visión que sociedad y gobierno establecieron en 2016, definiendo el horizonte hacia 2022, teniendo como base la cooperación y corresponsabilidad, a través de tres ejes temáticos. Específicamente, el eje temático de Diversificación y Desarrollo Turístico busca fortalecer la competitividad de los destinos turísticos de Quintana Roo, reducir asimetrías entre las regiones e incidir positivamente en las familias que dependen de la actividad. Dentro de este, se contempla el entregable *Pueblos Mágicos*, a través de la la integración del Expediente de Permanencia de cada Pueblo Mágico en la entidad, de acuerdo con los Lineamientos Generales del Programa.

Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

El PMTS Quintana Roo 2030 publicado el 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, es un instrumento estratégico para implementar un nuevo modelo de desarrollo turístico en la entidad, con criterios que contribuyen a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas. Entre sus principales aportaciones esta la clasificación de destinos y sus sectores de actuación, ente ellos los destinos del Caribe Mexicano que cuentan con la denominación de Pueblo Mágicos. (Ver Anexo 1)

pág. 11

4. CONTEXTO

Características generales

Localización

Quintana Roo se localiza en el Sureste de la República Mexicana. Colinda al norte con Yucatán y con el Golfo de México; al este con el Mar Caribe; al sur con la Bahía de Chetumal, Belice y Guatemala; al oeste con Campeche y Yucatán.

Los Pueblos Mágicos con los que cuenta la entidad se ubican, prácticamente, en las tres zonas en las que se divide la misma. En la zona norte, en el mar Caribe y frente a Cancún, se ubica Isla Mujeres, nombrado en 2015. Más hacia la zona centro del Estado, nombrado en el mismo año 2015, Tulum es colindante con los municipios de Solidaridad y Felipe C. Puerto. Finalmente, en la zona sur de Quintana Roo, Bacalar nombrado en 2006, se ubica a unos 40 km al norte de la capital, Chetumal.

Ilustración 2 Macrolocalización Pueblos Mágicos

Clima

En el estado se identifican los climas cálido subhúmedo con lluvias en verano en la parte continental y el clima cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, en su parte insular. La precipitación pluvial anual varía de 1,100 a 1,500 milímetros como promedio anual.

La temperatura media anual fluctúa entre 26°C como máxima, con extremos de 36°C en los meses más calurosos.

pág. 12

Características ambientales

Los tipos de vegetación que se presentan en Quintana Roo, y por ende en sus Pueblos Mágicos, se deben a la coincidencia del clima subtropical, suelos poco profundos y un manto acuífero cerca de la superficie. En éstos, se puede presentar las siguientes categorías generales:

a) Bosque Tropical Perennifolio que incluye un complejo conjunto de asociaciones vegetales, con especies dominantes de ramón y zapote y la presencia de especies trepadoras como lianas y bejucos, también se presentan una gran variedad de orquídeas, comprende la mayor parte del territorio.

b) Bosque Tropical Subcaducifolio se presenta en climas más secos que el anterior, la altura de los árboles no pasa de 25 metros y pierden sus hojas una vez al año, también se presentan especies trepadoras y orquídeas.

c) Bosque espinoso que comprende una serie heterogénea de bosques bajos con un alto contenido de espinas. Abunda en una franja en el litoral sureste. y

d) Vegetación acuática y subacuática que se presentan en las lagunas salobres y pantanos.

pág. 13

Caracterización sociodemográfica

Población

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda 2020, los pueblos mágicos de Quintana Roo concentran el 3 por ciento de la población estatal, es decir, 59 mil 75 personas.

Gráfico 1. Población total

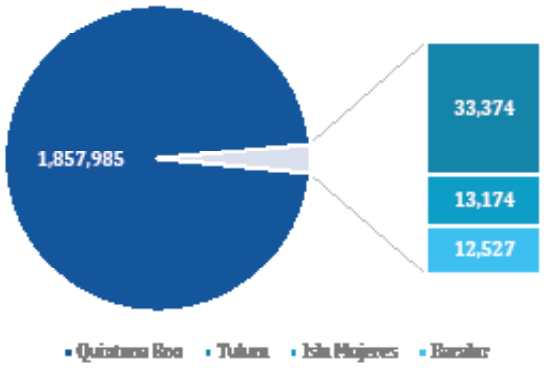

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

El último registro del INEGI señala que la población en los pueblos mágicos se compone prácticamente de forma igualitaria tanto de hombres como de mujeres. Por lo anterior, se obtiene una relación promedio de 104 hombres por cada 100 mujeres.

Gráfico 2. Distribución porcentual de la población, según grandes grupos de edad

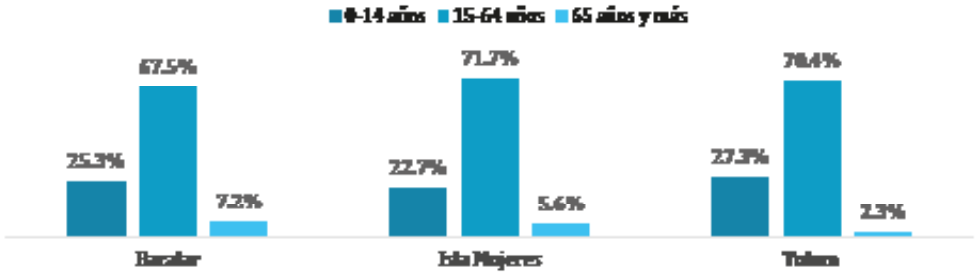

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

pág. 14

Los Pueblos Mágicos se caracterizan por su concentración de población en edad productiva. Por ello, cuentan con un bajo índice de envejecimiento, 20 adultos mayores por cada 100 personas menores de 15 años. Esta condición poblacional, se acentúa particularmente en Tulum, en dónde el índice registrado es de 8.

Educación

Uno de los indicadores básicos para medir el nivel de bienestar de la población es la capacidad de una persona, mayor de 15 años, para leer y escribir. En 2020, el Censo de Población y Vivienda, señala que los Pueblos Mágicos de Quintana Roo cuentan, en promedio, con una población de 3% analfabeta. Dicha población aumenta 1.7 puntos porcentuales en el caso de Bacalar, mientras que, en Isla Mujeres disminuye 1%. En Tulum, la proporción promedio, prácticamente, se mantiene.

Lo anterior puede entenderse a través del nivel de escolaridad de la población mayor de 15 años. En este sentido, resalta que en los pueblos mágicos una de cada dos personas de este grupo de edad cuenta como máximo nivel educativo con algún grado aprobado de nivel básico.

Gráfica 3. Distribución porcentual de la población de 15 años y más por nivel de escolaridad

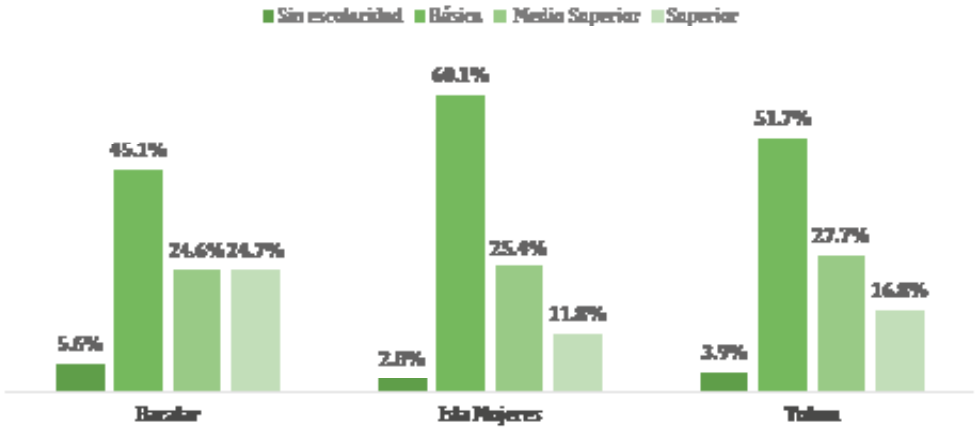

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

Es por ello que, en promedio el número de años aprobados por la población mayor de 15 años es de 9, lo que equivale al tercer año de secundaria.

pág. 15

Salud

De acuerdo al último dato estadístico del Censo de población y Vivienda, la cobertura de los servicios de salud en los pueblos mágicos es de 66.5% de la población, en promedio.

Gráfico 4. Población derechohabiente

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

La población derechohabiente se encuentra afiliada a diferentes instituciones de salud, sin embargo, la mayor parte (51%), se concentra principalmente en Instituto de Salud para el bienestar (INSABI) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (28.5%).

Población económica

La vocación de las localidades de Isla Mujeres, Tulum y Bacalar, al igual que prácticamente toda la zona costera de Quintana Roo, es netamente turística. Por ello su principal sector económico es el de servicios.

En 2020, de las 43 mil 746 personas de los Pueblos Mágicos de 15 años y más, 37 mil 722 realiza alguna actividad económica, es decir, que tres de cada cuatro personas es económicamente activa. Dicha proporción aumenta hasta diez puntos porcentuales al considerar a la población de entre 25 a 49 años.

pág. 16

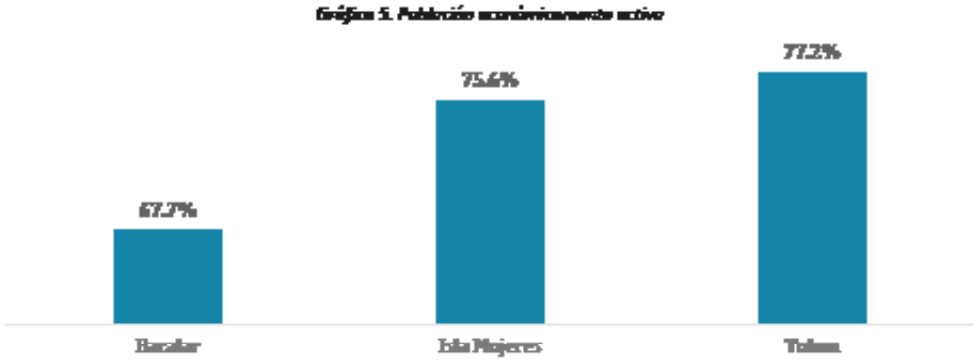

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

La Organización Mundial del Turismo ha señalado que, el turismo puede actuar como vehículo de empoderamiento de la mujer. Dicha afirmación se comprueba en los Pueblos Mágicos, toda vez que la población de mujeres que desarrolla una actividad económica es de 62%.

La Población Económicamente Activa, se compone de dos subpoblaciones: ocupados y desocupados. En el último registro oficial, la población ocupada en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo representa más de 99% de la población económicamente activa.

Gráfico 6. Población económicamente activa, según sexo

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

pág. 17

Vivienda

Para 2020 en los Pueblos Mágicos había poco más de 18 mil viviendas particulares habitadas. Si bien, para las tres localidades la clase de vivienda predominante es la casa, en Tulum e Isla Mujeres destaca la participación de la vivienda en vecindad o cuartería con 23% y 12.5% respectivamente.

Gráfico 7. Viviendas particulares habitadas

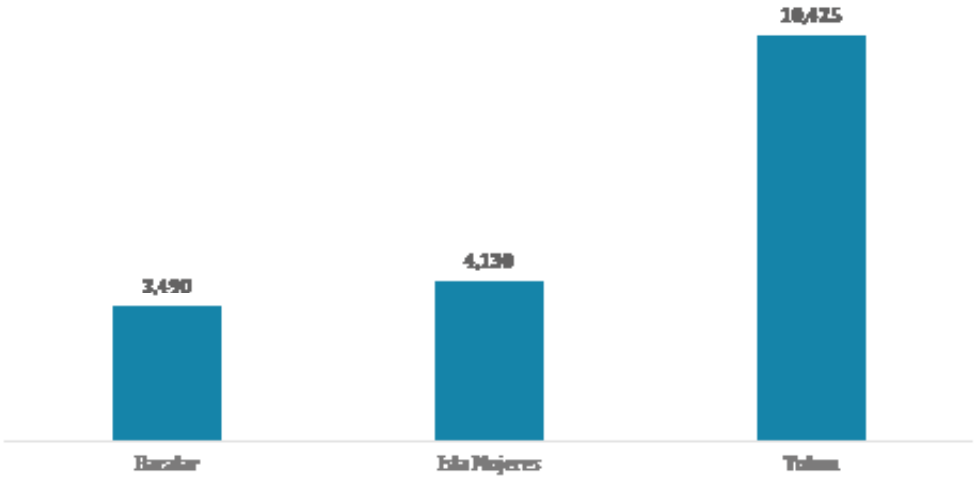

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

La información censal permite observar que hay una importante cobertura de los servicios básicos en las viviendas. Es así como el agua entubada, electricidad, drenaje y sanitario están presentes en el poco más del 98% de las viviendas particulares.

Un servicio esencial para la población es el abastecimiento de agua potable de la red pública, al grado que la cobertura total es considerada como parte de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

En cuanto a cobertura del servicio, Tulum se encuentra 2.7% por debajo de los otros pueblos. Sin embargo, lo que destaca es la forma en como el agua potable está disponible tanto en Tulum como en Bacalar, dónde 27% y 19%, respectivamente, de las viviendas cuenta con el servicio solo en el patio o el terreno, es decir, fuera de la vivienda.

pág. 18

Gráfica 8. Disponibilidad de servicios en viviendas particulares

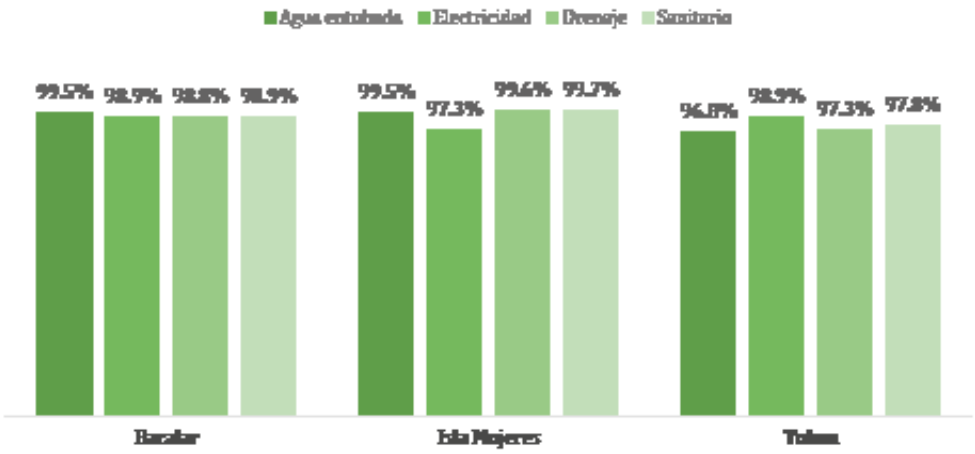

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

Otro servicio fundamental para mantener condiciones sanitarias adecuadas en la vivienda y el entorno en que se desarrolla la vida de la población, es el servicio de drenaje.

Más allá de la cobertura, destaca la falta de conectividad a la red pública en Tulum y Bacalar. En estos pueblos, 47% y 82% de las viviendas, realizan el desalojo a través de fosa séptica o biodigestor.

Caracterización turística

Derivado de sus riquezas naturales y culturales, el turismo es la principal actividad del estado de Quintana Roo, siendo fuente de empleos, divisas e ingresos en forma micro y macroeconómica; contribuye en forma importante al PIB y a la infraestructura ya existente. Se estima que la actividad turística representa el 74.7% del PIB estatal y el 44.5% de las divisas que ingresaron al país por concepto de turismo, ubicándose en la primera posición en este rubro.

La entidad refrenda su liderazgo en el turismo con la llegada de más de 15 millones de turistas, al cierre de 2019, siendo la entidad con la mayor afluencia de turistas en el país. Los tres aeropuertos internacionales en la entidad registraron la llegada de más de 13 millones de pasajeros nacionales e internaciones en ese mismo año.

pág. 19

Los Pueblos Mágicos de Quintana Roo constituyen una opción más del Caribe Mexicano para sus visitantes y población local. En conjunto, integran una amalgama de atractivos de sol y playa, arqueología, gastronomía, naturaleza y aventura, que año con año son visitados por miles de turistas nacionales e internacionales, contribuyendo en gran medida al efecto multiplicador.

Actualmente, las localidades de Bacalar, Tulum e Isla Mujeres concentran el 9.8 % de las más de 107 mil habitaciones que registró la entidad en 2019, es decir, más de 10 mil 500 habitaciones en diversas categorías, desde Gran Turismo pasando por hoteles boutique, hasta los confortables hostales o casa de huéspedes.

Entre 2018 y 2019 las habitaciones en los tres Pueblos Mágicos crecieron en 13.4%. Es de resaltar el crecimiento de Bacalar, con 28.5% más habitaciones con respecto a lo detectado en 2018. De la misma forma, el Pueblo Mágico de Tulum integra a su oferta establecimientos de hospedaje con estándares de calidad mundial, cuenta con más de 3 mil 800 habitaciones de Gran Turismo y 5 Estrellas.

Entre 2016 y 2019, las habitaciones en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo se incrementaron en casi 2 mil unidades, con una variación de 22.3%, impactando directa e indirectamente en la generación de empleos.

Gráfico 9. Cuartos hoteleros disponibles

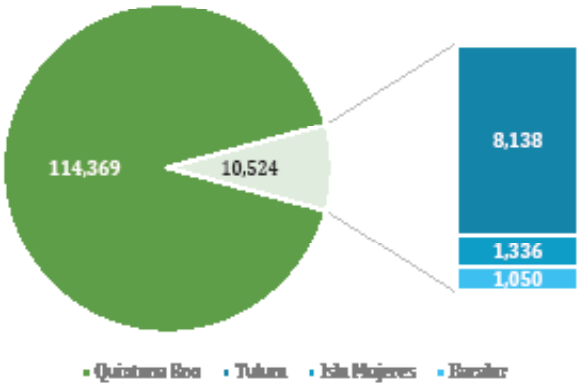

Fuente: Elaboración propia con información de CPVQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

pág. 20

En 2019, la ocupación hotelera promedio por los 3 destinos fue de 78.2%, la mayor registrada desde que se inició la participación en el programa, incrementando 1.1% con respecto al año anterior, y superando en 0.8% la media estatal, la cual fue de 77.4%. Es importante recalcar que este crecimiento se registra a pesar del incremento en el número de habitaciones y el avance en la oferta de opciones de hospedaje diferentes a la hotelera.

Gráfico 10. Comportamiento del porcentaje de ocupación hotelera

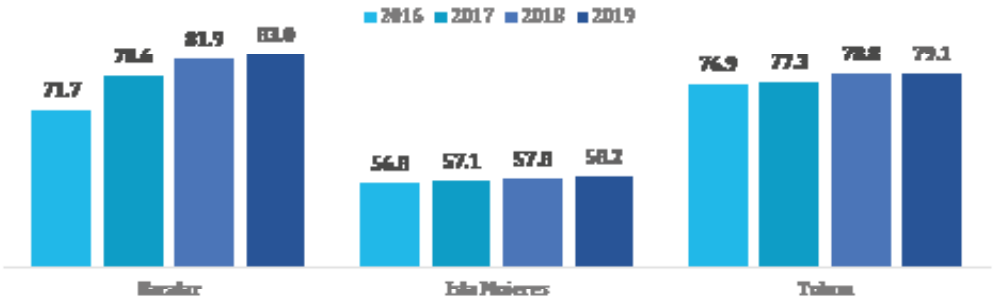

Fuente: Elaboración propia con información de CPVQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

Al cierre de 2019 se tenían registrados 292 centros de hospedaje en las 3 localidades, incrementando en 13.6% comparado con 2018. Dentro de la oferta hotelera que ofrece la Riviera Maya en sus 120 km de litoral, el Pueblo Mágico de Tulum representó al destino el 35.5% en establecimientos de hospedaje y el 16.6% en habitaciones en 2019.

Gráfico 11. Comportamiento de Cuartos hoteleros disponibles

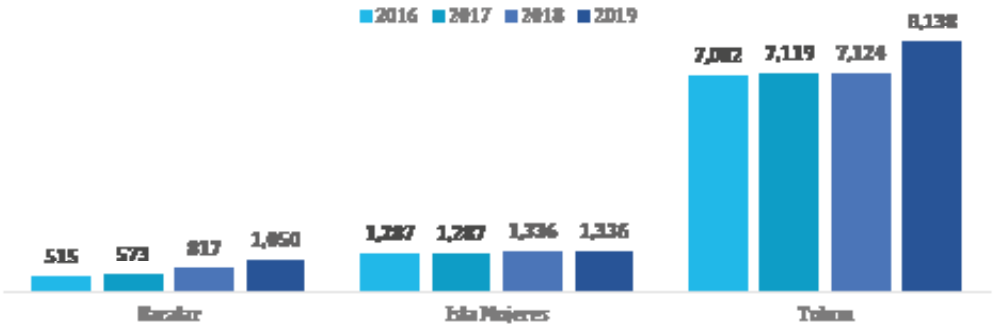

Fuente: Elaboración propia con información de CPVQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

pág. 21

Al cierre de 2019, los Pueblos Mágicos de Quintana Roo registraron una afluencia de turistas de más de 1 millón 255 mil, con un crecimiento de 9.2% comparado con 2018, el crecimiento más alto en los últimos 5 años. El Pueblo Mágico que tuvo la mayor participación de afluencia fue Tulum, con más de 870 mil turistas.

Gráfico 12. Afluencia de Turistas

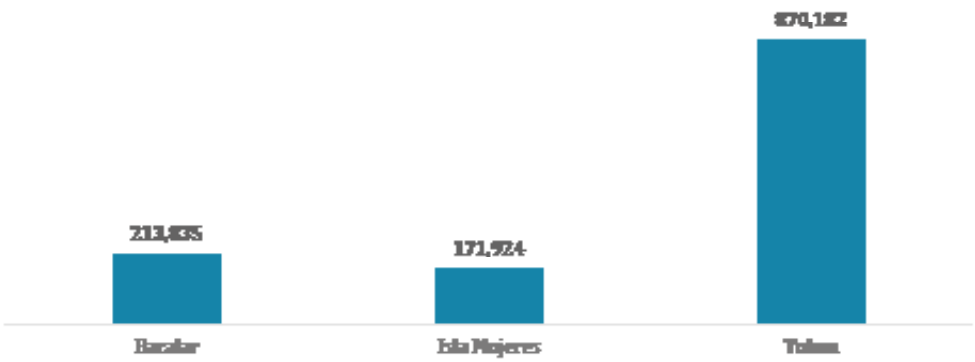

Fuente: Elaboración propia con información de CPTQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

En 2019, las zonas arqueológicas de Cobá y Tulum, tuvieron la visita de 2 millones 746 mil personas, con un crecimiento con el año anterior de 7.2%. En lo individual, Cobá recibió 750 mil 113 visitantes, de los cuales el 18.8% eran nacionales y el 81.2% eran extranjeros; para Tulum ingresaron 1 millón 996 mil personas, de las cuales el 42.6% eran nacionales y el 57.4% extranjeros.

Es importante destacar que, de la totalidad de la afluencia extranjera a todas las zonas arqueológicas del estado, Tulum aporta el 54.5% y el 77.9% en los nacionales; Cobá el 12.9% para turistas nacionales y el 29.0% para extranjeros.

Los estudios de Perfil del Turista, para 2019, indican que para Quintana Roo la estadía promedio fue 6.6 noches, con un tamaño de grupo de 3.1 personas. Para los Pueblos Mágicos de la entidad, en conjunto, la estadía fue de 7.0 días y el tamaño de grupo de 2.6 personas. La tasa de retorno promedio entre los tres Pueblos Mágicos fue de 44%, es decir que, medio millón de turistas había visitado con anterioridad los destinos.

pág. 22

Los principales motivos de los turistas para seleccionar un Pueblo Mágico en Quintana Roo fueron el descanso, aventura, cultura y luna de miel; así mismo, la preferencia en el tipo de hospedaje fue el hotel con más del 70% y en segundo lugar la renta vacacional. Las actividades que mayormente se realizan en los tres destinos fue zonas arqueológicas, cenotes y cavernas, y actividades acuáticas.

Los aeropuertos internacionales del estado, con calidad y seguridad mundial en sus servicios, contribuyen al acceso de los turistas a los Pueblos Mágicos. El Aeropuerto Internacional de Cancún, uno de los más importantes en México y Latinoamérica por el flujo de pasajeros nacionales e internacionales, influye de manera directa en las localidades de Isla Mujeres y Tulum.

Por otra parte, el recién remodelado Aeropuerto Internacional de Chetumal es la principal entrada del turismo que visita Bacalar. Esta entrada aérea a la Gran Costa Maya registró en 2019 el arribo de 181 mil 869 pasajeros incrementando en 14.9 %; la llegada de vuelos en el mismo periodo creció en 11.1. % con respecto al año anterior.

Bacalar, que desde 2006 permanece en el programa, con su cercanía a la frontera México-Belice permite una puerta de acceso al mercado de Centroamérica. En promedio ingresan más de 520 mil extranjeros por esa zona, teniendo como acceso los puentes vehiculares de la comunidad de Subteniente López y la terminal marítima en el muelle de Chetumal. Año con año se fortalece este municipio que tiene la insignia de ser el primer Pueblo Mágico en la entidad.

Uno de los principales objetivos del programa Pueblos Mágicos es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad y que los beneficios permeen en todos los giros comerciales que participan en la actividad al servicio de los visitantes, en 2019 la derrama económica generada por los Pueblos Mágicos de Quintana Roo fue de 1 mil 147 millones de dólares, creciendo en 5.8% con respecto a 2018.

La consolidación de los pueblos mágicos es notoria en la generación de la derrama económica promedio de los últimos 5 años, que rebasa los mil millones de dólares. En 2019, la derrama económica por concepto de turismo en Quintana Roo fue de 15 mil 447 millones de dólares, en donde los tres Pueblos Mágicos representaron el 7.4% del total.

pág. 23

Fuente: Elaboración propia con información de CPTQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

Calidad turística

Distintivos y Sellos de Calidad

Al mes de febrero de 2021, los tres Pueblos Mágicos suman 70 distintivos que garantizan la mejora continua y calidad en los servicios y productos, que ofrecen los Pueblos Mágicos, con lo cual el turista tiene un mayor grado de satisfacción, que hará recomendar el destino o que decida regresar.

Gráfico 14 Número de distintivos y sellos de calidad por destino

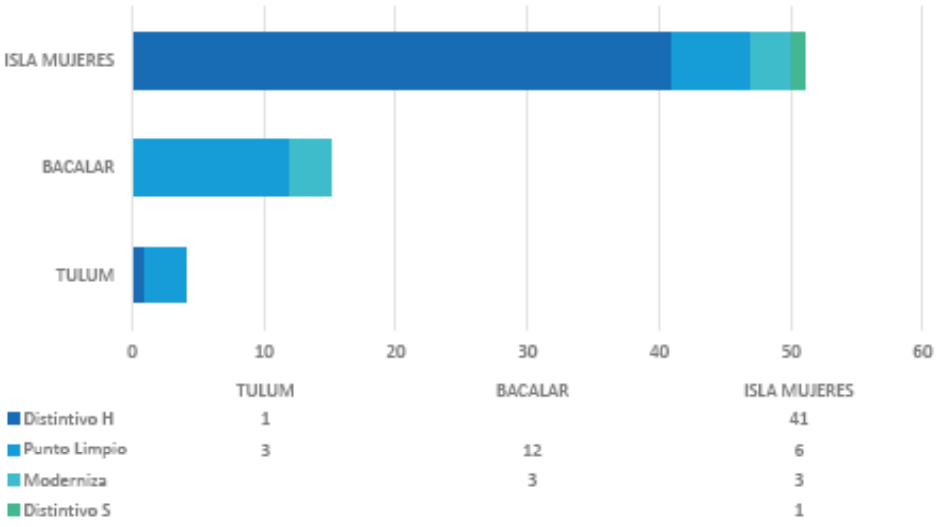

Fuente: Elaboración propia con datos de SECTUR Federal

pág. 24

Clasificación hotelera

En el Sistema de Clasificación Hotelera solo hay cuatro hoteles que cuentan con Clasificación Hotelera en los tres Pueblos Mágicos:

Tabla 2 Empresas registradas en el Sistema de Clasificación Hotelera

Nombre del Hotel	Clasificación Hotelera	Municipio
Dreams Tulum Resorts & Spa	5 estrellas	Tulum
Rancho Encantado/	3 estrellas	Bacalar
Xbulu-Ha	2 estrellas,	Isla Mujeres
Marcianito	2 estrellas	Isla Mujeres

Fuente: Elaboración propia con datos de SECTUR Federal

La Certificación en Protección y Prevención Sanitaria para Instalaciones Turísticas (CPPSIT)

En el año 2020, 171 prestadores de servicios turísticos (principalmente hoteles y restaurantes) de los tres Pueblos Mágicos se prepararon para la reactivación del turismo al obtener la Certificación CPPSIT con lo cual garantizan la implementación de buenas prácticas en materia de seguridad sanitaria; aumentando la confianza y lealtad de los turistas nacionales y extranjeros.

Como resultado de la implementación de los protocolos sanitarios, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WWTC) y la Organización Mundial del Turismo (OMT) otorgaron a los tres destinos el sello Safe Travels o Global Safety Stamp que garantiza la aplicación de protocolos de bioseguridad en miles de destinos turísticos por el mundo y México.

Gráfico 15 Número de empresas certificadas con CPPSIT

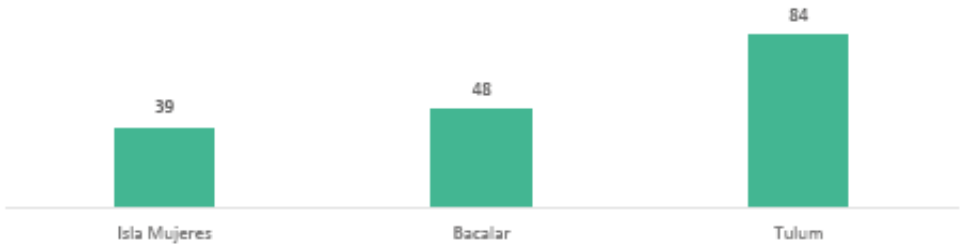

Fuente: Elaboración propia

pág. 25

Registro Nacional de Turismo

El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo para conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con ellos.

En enero 2021, existen 388 Prestadores de Servicios Turísticos de los Pueblos Mágicos en el Registro Nacional de Turismo. Cabe resaltar el interés por este registro, ya que de diciembre 2019 a la fecha se incrementaron en un 63 %.

Gráfico 16 Empresas con Registro Nacional de Turismo

Fuente: Elaboración propia con datos de SECTUR Federal

Acreditación de Guías de Turistas

Los guías de turistas ofrecen el servicio de orientación e información profesional y especializada en los atractivos turísticos y el patrimonio cultural y natural de México en los tres Pueblos Mágicos.

Su acreditación por la SECTUR como Guías de Turistas y su incorporación al Registro Nacional de Turismo, ofrece certidumbre al turista de contar con un profesional acreditado. Al mes de febrero de 2021, 275 Guías de Turistas acreditados trabajan en los tres Pueblos Mágicos, de este total el 30 % cuenta con RNT:

Gráfico 17 Número de guías de turismo registrados

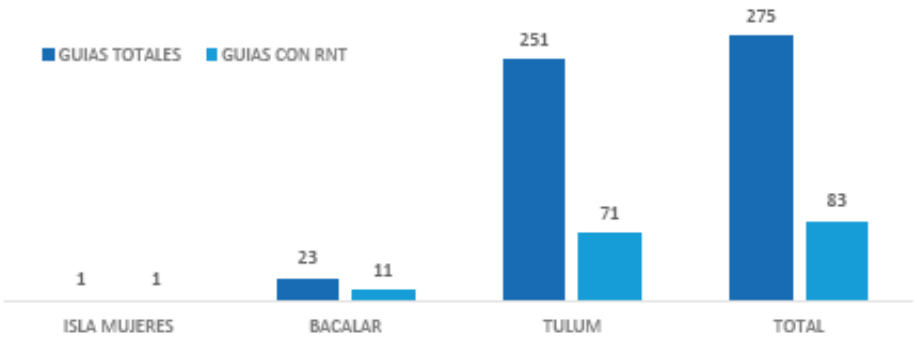

pág. 26

Capacitación

Es a través de la capacitación que los recursos humanos, reciben el conocimiento técnico y teórico adecuado y necesario para desarrollar correctamente su función dentro de la empresa y/o emprendimiento. Los temas principales de la capacitación fueron: Calidad en el servicio, inglés comercial para personal de contacto en restaurantes y bares, inglés comercial turístico, inglés hotelero, inglés turístico, Manejo higiénico de alimentos y Marketing por redes sociales.

En el año 2020 se dieron 61 cursos en los Pueblos Mágicos: 12 en Bacalar, 19 en Isla Mujeres y 30 en Tulum, beneficiando a un total de 1,973 empleados.

Gráfico 18 Número de empleados capacitados en 2020

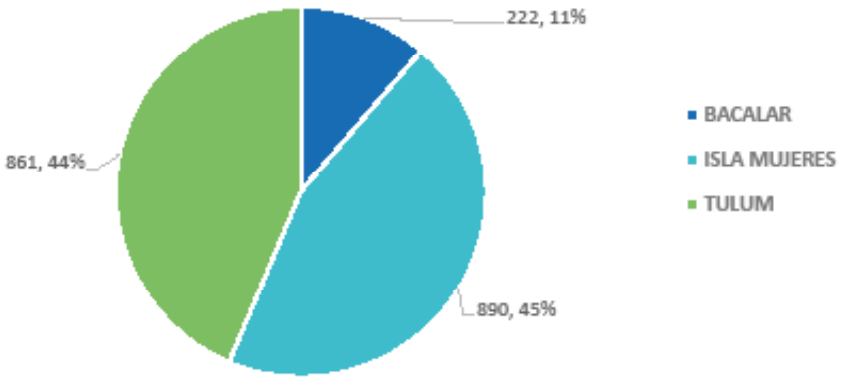

La presente caracterización turística, permite reflejar el desarrollo dinámico de la actividad con incrementos importantes en su afluencia y de oferta turística, que se su vez, representan retos en términos de competitividad a través de la mejora de la calidad y la diversificación del producto turístico.

pág. 27

5. Diagnóstico de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo

Problemática

En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior de México, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

En Quintana Roo se otorga el nombramiento de Pueblo Mágico a las localidades Bacalar en 2006, Isla Mujeres y Tulum en 2015, resultando en un importante impulso de la actividad turística; no obstante, existen problemáticas y prácticas turísticas que comprometen el desarrollo de las comunidades.

En ese sentido, se identifica como problema central, del contexto local, el insuficiente desarrollo sustentable de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, lo actores clave coinciden en la necesidad de fortalecer la vinculación entre sectores y actuar de manera corresponsable para mejorar las condiciones del contexto turístico adverso por la situación en época COVID-19.

Ilustración 3Pueblos Mágicos de Quintana Roo

(Bacalar, Isla Mujeres y Tulum)

pág. 28

Las causas directas asociadas a la situación anteriormente mencionada en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, son:

1. Deficiente implementación del modelo de gobernanza.
2. Insuficiente competitividad de la oferta turística.
3. Poca concurrencia en la gestión local.
4. Escasas intervenciones del sector bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad

Las raíces causales del insuficiente desarrollo turístico sustentable contienen en sí mismas una lógica de causas y efectos que enseguida se detallan:

1. Deficiente implementación del modelo de gobernanza.

En general, los tres Pueblos Mágicos de Quintana Roo presentan un deficiente diseño y gestión de sus programas de desarrollo turístico sustentable no solo para su localidad, sino también para las áreas con importante influencia en su actividad turística.

A esta situación de incompleto diseño de sus instrumentos de planeación turística, y la falta de procedimientos para el seguimiento y evaluación de estos, se suma la escasa socialización, situación que limita el entendimiento y la vinculación con todos los sectores involucrados en el desarrollo turístico.

Muestra de lo anterior es el bajo desempeño de los mecanismos de participación propios de los Pueblos Mágicos:

- Consejos Consultivos Ciudadanos que a partir de la contingencia no han logrado restaurar su operación, señalando la importancia de la participación de autoridades en materia turística a nivel local.

- Comité Ciudadano de Pueblo Mágico con importantes deficiencias en el seguimiento de acuerdos y coordinación entre el sector público y privado. Isla Mujeres al contar con una Dirección específica de Pueblos Mágicos mantienen un mejor desempeño en su organización.

- Comités de Cadenas Productivas que a excepción de Isla Mujeres que en diciembre de 2020 fue instalado, Bacalar y Tulum no han cumplido con esta disposición.

pág. 29

Por otra parte, la insuficiente generación de información no permite el desarrollo de una base para la toma de decisiones, esto debido a la falta de capacidad e instrumentos técnicos para la generación de información exacta, pertinente y puntual; además de no existir alguna disposición oficial que regule y promueva esta actividad.

Como último componente de la gobernanza, es recurrente la necesidad de contar con los instrumentos que impulsen el ordenamiento turístico territorial de los Pueblos Mágicos, condicionado a la publicación del Programa de Ordenamiento Turístico del Estado de Quintana Roo.

2. Insuficiente competitividad de la oferta turística.

Contar con recursos y atractivos naturales y culturales no es suficiente para poder competir de manera efectiva en el cada vez más exigente mercado turístico; los Pueblos Mágicos de Quintana Roo requieren de experiencias únicas y un excelente valor a sus turistas y visitantes.

Lo anterior, representa hacer frente a la insuficiente calidad turística que define a algunos de los servicios turísticos públicos y privados disponibles, así como las interacciones con la comunidad local, el entorno y la hospitalidad.

Esto último se puede explicar con el desconocimiento de las características ambientales, sociales, culturales e históricas de la localidad por parte de la comunidad y los prestadores de servicios locales y foráneos, el deficiente nivel en la cultura de servicio, con importante diferencia entre zonas al interior de la localidad y la poca sensibilización de turistas y visitantes, particularmente en esta época Covid-19.

Por otra parte, la calidad de los prestadores de servicios turísticos exige especial atención de los siguientes componentes:

- Capacitación: la cual se muestra como un tema de poco interés, debido al desconocimiento e indiferencia de la oferta de capacitación turística actual y la falta de adaptabilidad de los programas de capacitación existentes en cuanto a contenidos que sean acordes a las necesidades actuales, por ejemplo, la digitalización del sector y la innovación; además de las modalidades que permitan tener una formación en línea y/o presencial.

pág. 30

- **Certificación:** prevalece un bajo nivel de certificación turística respecto a los destinos maduros y consolidados del Caribe Mexicano, del total de las empresas registradas en la Certificación en Protección y Prevención Sanitaria en Instalaciones Turísticas (CPPSIT), solo 11% en promedio obtuvieron la certificación en 2020. A lo anterior, se suma el desconocimiento de los beneficios y poca accesibilidad del Sistema Nacional de Calidad Turística.

- **Normatividad:** tomando como referencia lo establecido en la Ley General de Turismo en cuanto a ordenamiento del sector, se observa un importante incumplimiento de los procesos de categorización obligatorios, como lo es el Registro Nacional de Turismo (RNT), donde del total de las unidades económicas que prestan servicios de hospedaje en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, solo el 25% cumplen esta disposición en Isla Mujeres, 10% en Tulum y 14% en Bacalar: 14%

  Lo mismo ocurre con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera, en gran medida por el desconocimiento solamente se tienen 4 registros en los 3 Pueblos Mágicos a pesar de la obligatoriedad.

  En lo que refiere al cumplimiento de las regulaciones técnicas obligatorias del sector turístico, preocupa el cumplimento de la NOM-012-TUR-2019, NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002.

Respecto de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta cada uno de los Pueblos Mágicos, se confirma el desequilibrio en el aprovechamiento de recursos naturales y culturales por una alta concentración bajo el modelo predominante de sol y playa.

La intensiva carga turística en recursos y atractivos naturales particularmente en playas y cuerpos lagunares, la desequilibrada puesta en valor de los recursos históricos y monumentales, con una alta concentración en zonas arqueológicas de Tulum, Coba y Muyil y por supuesto, el poco aprovechamiento de los recursos culturales enfocados al turismo, particularmente con la pérdida de arquitectura caribeña y vernácula maya; así como técnicas milenarias (textil, tallado y gastronómico culinario), además del abandono de actividades productivas primarias agrícolas, no contribuyen al proceso de diversificación que se requiere en la entidad.

pág. 31

3. Insuficiente concurrencia en la gestión local.

Los Pueblos Mágicos concentran la mayor cantidad de población, de su respectivo municipio, característica propia del desarrollo turístico de Quintana Roo. El número creciente de habitantes está generando servicios urbanos básicos insuficientes y sobrecargados, incluso inadecuados, que se reflejan en impactos negativos para la sociedad, el ambiente y los recursos naturales.

- **Residuos sólidos.** Baja participación de la sociedad y del sector turístico en acciones de reducción, reciclaje y reaprovechamiento de los residuos que se generan, sumado al deficiente traslado de residuos y la falta de centros de transferencia y disposición final, que son sustituidos por tiraderos que no cumplen con las condiciones necesarias.

- **Aguas residuales.** Deficiente desalojo de aguas residuales, principalmente en Bacalar y Tulum, en los que 82% y 47%, respectivamente, de las viviendas no están conectadas a la red pública. Adicionalmente, en Bacalar, se hace latente la necesidad de incorporar el drenaje pluvial.

- **Energía eléctrica.** Bajo uso de energías renovables, por lo que prevalecen las prácticas convencionales para la generación y abasto del recurso eléctrico.

- **Transporte público.** La falta del transporte público masivo a excepción de Isla Mujeres, aunado al inexistente sistema de transporte no motorizado, genera una alta dependencia al transporte público-privado, operado mediante el servicio de taxis.
- **Servicios de salud.** Actualmente se registra una alta dependencia a los servicios médicos que presta el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), producto de limitadas alternativas de instituciones públicas de salud en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo. Ejemplo de ello es la inexistencia de una unidad médica del IMSS en los Pueblos Mágicos, cuando 30% de la población está afiliada a dicha institución.

Otro servicio elemental, relacionado con el bienestar de la población, es el educativo. En este sentido, al no haber demanda del sector de personal con nivel superior para la ocupación de puestos laborales, aunado a la falta de infraestructura educativa profesional, particularmente en Tulum e Isla Mujeres, da como resultado que la población de 15 años y más tenga como promedio educativo el tercero de secundaria.

pág. 32

En materia turística, también se presenta una baja consolidación de infraestructura y equipamiento turístico público, producto del insostenible modelo de desarrollo, operación y mantenimiento de infraestructura, la carencia de proyectos factibles y de esquemas alternativos de financiamiento, uno de los retos es en materia de telecomunicaciones, particularmente con el acceso a internet público.

Finalmente, la percepción de la seguridad turística es un elemento altamente concurrente en la actividad turística. De manera general, en los Pueblos Mágicos, destaca la insuficiente capacitación a los cuerpos de seguridad en materia turística y la inexistente operación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

4. Escasas intervenciones del sector bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad

Desde el enfoque del turismo como un fenómeno complejo al que se le atribuyen costos y beneficios, es importante reconocer la vocación y dinámica de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, donde existen diversos factores que impactan no siempre de manera positiva a las comunidades y donde resultan escasas las intervenciones del sector en su conjunto para implementar acciones bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad que contribuyan a mitigar los impactos sociales, económicos y ambientales negativos.

Parte de la desatención surge en la esfera de lo social, donde las problemáticas están asociadas a la vulneración de derechos laborales, sociales y culturales; destacan aspectos como la poca remuneración de puestos de trabajo, migración que resta oportunidades laborales a las comunidades locales, segregación dentro del territorio, pérdida de sentido cultural, marginación de comunidades indígenas. propiedad intelectual, cambios rápidos en las formas de vida local, aunado al poco acceso de los residentes a sus recursos naturales y culturales.

Desde la esfera de lo económico, más allá de la generación de empleo, el turismo no ha logrado potencializar su contribución al desarrollo local integral, la cadena de valor y proveeduría de desarrollo sigue estando fuera de los Pueblos Mágicos, por mucho tiempo se ha mantenido una política de producción más no de integración.

Adicionalmente, es importante reconocer la poca vinculación de MIPYMES turísticas con esfuerzos de innovación y emprendedurismo, en una época en la cual se requiere el desarrollo de nuevos modelos de negocio que resuelvan los grandes retos del sector.

pág. 33

Lo anterior, tiene que ir acompañado de incrementar de manera sustancial la inversión privada en acciones de sustentabilidad, partiendo de que toda acción a favor del medio ambiente y del beneficio social tiene una rentabilidad que el sector turismo debe conocer y reconocer, e interiorizar en su estrategia de negocios.

La degradación ambiental Pueblos Mágicos de Quintana Roo es una de las problemáticas de mayor consideración, paradójico dado que es en el entono natural el de mayor factor de atractividad y donde mayor presión y afectación por la actividad se tiene. Existen las siguientes razones que dan cuenta de ello:

- Creciente Afectación en el Sistema lagunar y costero, destaca la situación de la laguna de Bacalar, la zona costera de Tulum y Playa Norte en Isla Mujeres
- Afectación en el sistema hídrico por el mal manejo en la disposición de los residuos.
- Afectación de la Flora y Fauna, debido al desordenado crecimiento urbano de las localidades.

Efectos

El insuficiente desarrollo turístico sustentable de los pueblos mágicos De Quintana Roo como también genera un conjunto de efectos ambientales económicos sociales y turísticos que enfrentan las localidades y que para el sector representa un reto en la búsqueda de un desarrollo integral y de bienestar.

Turísticos	Sociales, económicos y ambientales
▪ Insuficiente gestión del Desarrollo Turístico. ▪ Capacidad limitada en el desarrollo de procesos de planeación bajo criterios de sustentabilidad. ▪ Ineficiencia en la aplicación de recursos económicos y humanos. ▪ Desconocimiento sobre los objetivos a cumplir en materia de desarrollo turístico. ▪ No se cuenta con información cuantitativa y cualitativa como destino. ▪ Toma de decisiones reactivas en materia de turismo ▪ Riesgo de insatisfacción de los y las turistas. ▪ Riesgo de reducción en la afluencia turística.	▪ Deterioro de espacios públicos. ▪ Zonas de incidencia delictiva. ▪ Pérdida de empleos. ▪ Gentrificación de pobladores en zonas turísticas. ▪ Desaprovechamiento de mercados potenciales. ▪ Segregación social. ▪ Afectación al entorno natural (arrecifes, manglar, playas, cenotes, etc.) ▪ Pérdida de atractividad. ▪ Pérdida de certificaciones internacionales, por ejemplo: Blue Flag.

pág. 34

6. Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo

Objetivos

Objetivo general

Contribuir al desarrollo turístico sustentable de Quintana Roo.

Objetivo específico

Procurar el desarrollo turístico sustentable de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo.

Estrategias- Actividades

Estrategia

1. **Fortalecer la gobernanza en materia turística.**
2. **Fortalecer y diversificar la oferta turística.**
3. **Procurar de manera concurrente, la gestión integral de los destinos.**
4. **Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).**

Actividades

Estrategia 1	**Fortalecer la gobernanza en materia turística.**
Líneas de acción	
1.1 Fortalecer el diseño y gestión de los programas de desarrollo turístico sustentable a nivel local.	
1.2 Socializar durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación, los programas de desarrollo turístico sustentable a nivel local.	
1.3 Procurar la operación de los Consejos Consultivos Ciudadanos.	
1.4 Procurar la instalación y operación de los Comités de Cadenas Productivas.	
1.5 Regularizar la operación y vinculación de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.	
1.6 Procurar la generación de información para la toma de decisiones.	
1.7 Desarrollar los instrumentos de ordenamiento turístico de cada uno de los Pueblos Mágicos.	

pág. 35

Estrategia 2	Elevar la competitividad y calidad turística.
Líneas de acción	
2.1 Elevar el nivel de cultura turística, tanto en población local como en turistas y visitantes.	
2.2 Fortalecer los programas de capacitación turística.	
2.3 Elevar el nivel de certificación turística.	
2.4 Elevar y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.	
2.5 Fortalecer y diversificar la oferta turística.	

Estrategia 3	Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos
Líneas de acción	
3.1 Gestionar la cobertura y calidad de los Servicios Públicos.	
3.2 Coadyuvar en la mejorar de las condiciones de Seguridad Turística.	
3.3 Capacitar a los cuerpos de seguridad en materia turística.	
3.4 Procurar un modelo sustentable de diseño, operación, mantenimiento y financiamiento de infraestructura turística.	
3.5 Desarrollar proyectos factibles en materia de infraestructura turística.	

Nota: Factibilidad política, ambiental, sociocultural, económica y de capacidad institucional

pág. 36

Estrategia 4	Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).
Líneas de acción	
4.1 Desarrollar una estrategia para la protección de derechos laborales, sociales y culturales.	
4.2 Proteger el patrimonio cultural a favor de la identidad local.	
4.3 Integrar la cadena de valor y proveeduría en el desarrollo de los Pueblos Mágicos.	
4.4 Impulsar la vinculación de MIPYMES en el desarrollo de los destinos.	
4.5 Fomentar y gestionar el desarrollo de instrumentos de conservación y restauración del entorno natural.	
4.6 Evaluar y monitorear las acciones y avances en sustentabilidad.	

SEDETUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Proyectos estratégicos

ESTRATEGIA	NOMBRE DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. Fortalecer la gobernanza en materia turística.	Manual técnico para la generación de información turística.	Documento técnico y metodológico con la relación de indicadores formulados para que los destinos puedan conocer, monitorear y gestionar el desarrollo de la actividad turística	Dirección de Planeación y Política Turística.
2. Elevar la competitividad y calidad turística.	Cartilla turística	Documento de difusión de los contenidos relacionados con la actividad turística y el patrimonio natural y cultural que caracterizan a los habitantes y el territorio de Quintana Roo.	Dirección de Capacitación y Cultura Turística
	CPPSIT	Programa de certificación para establecer y velar por el cumplimiento de buenas prácticas sanitarias al interior de los establecimientos turísticos.	Dirección de Capacitación y Cultura Turística
	Guía de Diseño y Construcción	Documento que brinda orientación y recomendaciones para poner en valor la cultura caribeña en el diseño y construcción de inmuebles.	Dirección de Ordenamiento Turístico Sustentable

pág. 38

ESTRATEGIA	NOMBRE DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
3. Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos	Programa de Atención al Turista.	Programa que proporciona información y asistencia a visitantes y turistas en el Caribe Mexicano.	Dirección de Atención al Turista
	Distintivo T	Proceso de certificación para consolidar un servicio eficiente, seguro y ordenado acorde a la dinámica de los destinos turísticos del Caribe Mexicano.	Dirección de Capacitación y Cultura Turística
4. Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).	De Aquí soy	Programa dirigido a residentes, el cual busca facilitar, difundir y promocionar los productos turísticos del estado con el fin de generar orgullo y pertenencia.	Dirección de Mercadotecnia
	Responsabilidad Social	Programa que busca vincular los recursos de empresas turísticas con proyectos sociales que generan beneficios directos a la comunidad.	Dirección de Mercadotecnia

pág. 39

7. Monitoreo y evaluación

Adicional a la medición de avances a partir del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción anteriormente expuestas, se plantea el siguiente sistema de indicadores para medir la contribución de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo en el desarrollo integral de las localidades, estableciendo como meta la mejora de la eficiencia de cada uno de los indicadores, particularmente los relacionados con la competitividad y calidad turística.

ESTRATEGIA	INDICADOR	LÍNEA BASE 2021	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la gobernanza en materia turística.	Porcentaje de cumplimiento en la instalación de los mecanismos de participación ciudadana propio de los Pueblos Mágicos.	67% en la instalación de los mecanismos.	Actas de instalación de los mecanismos de participación ciudadana
	Porcentaje de cumplimiento en la disposición de la información cuantitativa y cualitativa.	No disponible	Reporte técnico con base en el manual (proyecto estratégico)
Elevar la competitividad y calidad turística.	Número de turistas en los Pueblos Mágicos.	1 millón 255 mil (2019)	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
	Estancia promedio.	6.3 noches (2019)	Informe del Perfil del Turista del CPTQ
	Derrama económica.	1,148 MDD	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
	Tasa de retorno.	44%	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos	Incidencia delictiva de robo a transeúnte.	89 delitos (2019)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
	Calidad del agua superficial.	Semáforo de contaminación: verde	Monitoreo de CONAGUA
Impulsar el desarrollo equilibrado	Tasa de ocupación.	99% (2020)	Censo Población y Vivienda 2020

pág. 40

8. Anexos

Anexo 1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

Bacalar

Clasificación	Emergente	Estrategia de intervención	Mejorar
Principales aspectos	Bacalar deben trabajar mucho en la consolidación de los ejercicios de gobernanza local, con el objetivo de tomar decisiones más consensuadas y lograr acuerdos hacia la sustentabilidad; las buenas prácticas y los procesos de capacidades de carga en los ecosistemas frágiles como la Laguna de Bacalar.		
Categorías de intervención	**Planificación** ▪ Seguimiento a Plan. ▪ Aseguramiento de coordinación interinstitucional y alianzas. **Desarrollo social y local** ▪ Incentivos y fondos para el desarrollo de negocios sostenibles. ▪ Monitoreo a posibles conflictos sociales. **Conservación del patrimonio** ▪ Monitoreo de impactos. ▪ Ajustes en lineamientos y guías para el uso público. **Desarrollo de infraestructura de servicios** ▪ Mantenimiento preventivo de infraestructura. ▪ Operación de servicios básicos con criterios de sostenibilidad (agua, residuos, saneamiento). **Desarrollo de infraestructura turística** ▪ Promoción a inversiones responsables ▪ Seguimiento a condicionantes de Impacto Ambiental y otros. **Desarrollo de productos turísticos** ▪ Monitoreo de cambios en demanda y desarrollo de productos especializados. ▪ Créditos para negocios sociales. **Promoción del destino** ▪ Promoción intensiva en mercados especializados.		

pág. 41

Isla Mujeres

Clasificación	Consolidado	Estrategia de intervención	Consolidar
Principales aspectos	Isla Mujeres, tiene un potencial muy grande en temas de naturaleza y cultura, de aprovechar su posición de Pueblo Mágico para el desarrollo de experiencias genuinas y auténticas y aumentar el tiempo de visita a este destino.		
Categorías de intervención	**Planificación** ▪ Certificación de destino. ▪ Plataformas colectivas para gestión de destino. **Desarrollo social y local** ▪ Intervenciones puntuales para resolver problemas derivados de la actividad. ▪ Asegurar la cadena de valor sostenible en el destino. **Conservación del patrimonio** ▪ Fondos público-privados para proyectos de conservación ▪ Consolidación de estructuras financieras de Áreas Protegidas / esquemas de conservación cultural. **Desarrollo de infraestructura de servicios** ▪ Revisión de alcances y planeación para el largo plazo. ▪ Análisis de brechas financieras y desarrollo de modelos innovadores de provisión de servicios. **Desarrollo de infraestructura turística** ▪ Desincentivos a la inversión turística tradicional. ▪ Moratorias de crecimiento en caso de ser necesario. ▪ Pocas inversiones que dan valor al destino. **Desarrollo de productos turísticos** ▪ Identificación de productos y servicios no atendidos en el destino. ▪ Innovación y creación de nuevas oportunidades. **Promoción del destino** ▪ Promoción continua en el desarrollo de nuevos nichos y tribus.		

pág. 42

Tulum

Clasificación	Consolidado	Estrategia de intervención	Consolidar
Principales aspectos	En el caso de Tulum, se debe trabajar en estrategias de contención, que incluyan el decreto de la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable y su respectivo Plan de Manejo, la mejora en la infraestructura de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, asegurar la sustentabilidad en la cadena de valor fomentando las compras responsables e innovar en el desarrollo de productos.		
Categorías de intervención	**Planificación** ▪ Certificación de destino. ▪ Plataformas colectivas para gestión de destino. **Desarrollo social y local** ▪ Intervenciones puntuales para resolver problemas derivados de la actividad. ▪ Asegurar la cadena de valor sostenible en el destino. **Conservación del patrimonio** ▪ Fondos público-privados para proyectos de conservación ▪ Consolidación de estructuras financieras de Áreas Protegidas / esquemas de conservación cultural. **Desarrollo de infraestructura de servicios** ▪ Revisión de alcances y planeación para el largo plazo. ▪ Análisis de brechas financieras y desarrollo de modelos innovadores de provisión de servicios. **Desarrollo de infraestructura turística** ▪ Desincentivos a la inversión turística tradicional. ▪ Moratorias de crecimiento en caso de ser necesario. ▪ Pocas inversiones que dan valor al destino. **Desarrollo de productos turísticos** ▪ Identificación de productos y servicios no atendidos en el destino. ▪ Innovación y creación de nuevas oportunidades. **Promoción del destino** ▪ Promoción continua en el desarrollo de nuevos nichos y tribus.		

pág. 43

Anexo 2 Árbol de problemas

Anexo 3 Árbol de objetivos

pág. 44

Anexo 4 Registro fotográfico

Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo

Tulum

Bacalar

Isla Mujeres

pág. 45

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 4, 15 Y 227 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que, la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 30 de marzo de 2020, emitida por el Consejo de Salubridad General contempla como una emergencia sanitaria a nivel nacional, la enfermedad denominada COVID 19; como consecuencia de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria decretada, entre ellas la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020; y atendiendo que, ante esta situación, es indispensable cumplir las medidas de salud dispuestas, cuyos efectos repercuten sin lugar a dudas en las labores que mueven a la economía estatal.

Que, como responsables de la Administración Pública del Estado, debemos procurar poner en funcionamiento diversos mecanismos armónicos con las medidas sanitarias existentes actualmente, que provean incentivos fiscales o asistenciales a la población en general que ayuden a moderar la economía que actualmente atraviesa por una situación infructuosa debido a esta pandemia, lo anterior a efecto de evitar que esta se siga reduciendo o minimizando y en contrario se reactive en la medida de lo posible.

Que, en lo que respecta al ámbito de la Secretaría de Gobierno, una de las actividades relacionadas con la economía que regula, lo es la función notarial. Debido a la naturaleza de esta, ya que brinda certeza jurídica a los actos celebrados entre particulares que en gran medida interpretan un rol sumamente importante en la economía del Estado.

Que, una de las tantas maneras que existen de administrar la economía, es establecer y poner al alcance de todos los ciudadanos, condiciones especiales para coadyuvar a que sus actos jurídicos continúen sin generarles mayor daño a su economía familiar, es por ello que; la Mesa Directiva del Consejo de Notarios, como representante de los Notarios Públicos en el Estado, ha manifestado su plena intensión de coadyuvar a dar ese impulso a la economía, que es la que nutre y alimenta a infinidad de quintanarroenses.

Que, mediante publicación efectuada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de agosto de 2016, se expidió el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, documento que estableció los honorarios mínimos a que tendrían derecho de cobrar los Notarios Públicos del Estado por los actos, hechos, y actividades que en el artículo Primero de ese Arancel, se establecieron.

1

Que, en las condiciones actuales de limitación económica, y con el fin de que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, coadyuve a que los ciudadanos con necesidades de algún trámite notarial no se vean afectados, y si por el contrario, obtengan la seguridad y certeza jurídica que requieren aún en esta emergencia sanitaria, ha dispuesto conjuntar esfuerzos con los Notarios Públicos del Estado, mismos que se materializan en el presente acuerdo.

Conforme a lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN DESCUENTO DEL VEINTE Y DEL CINCUENTA POR CIENTO, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS MÍNIMOS NOTARIALES A COBRAR, SEGÚN EL ARANCEL DE HONORARIOS DE NOTARIOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 1. El **objeto** del presente Acuerdo, lo consiste en el otorgamiento de un veinte y un cincuenta por ciento de descuento, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, señalados en el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, publicado en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo que se señala más adelante.

Artículo 2. El descuento del veinte por ciento, señalado en el artículo anterior, será aplicable, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, del Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, sobre el monto determinado en Unidades de Medidas de Actualización para las operaciones notariales previstas en el mismo, con excepción de las señaladas en el artículo primero, fracciones II y III, numeral uno, esta última respecto de la ratificación de firmas de las cartas y documentos en general sin cuantía, otorgados por personas físicas.

Artículo 3. El descuento del cincuenta por ciento, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, señalados en el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, será aplicable sobre el monto determinado en Unidades de Medidas de Actualización para las operaciones notariales previstas en el artículo primero fracción III, numeral uno, única y exclusivamente respecto a la ratificación de firmas de las cartas y documentos en general sin cuantía, otorgados por personas físicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, comenzará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Respecto a lo contenido en las fracciones I, V, VI, VII, VIII y XII del artículo primero del Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, estos quedarán excepcionados del presente acuerdo durante la vigencia del "**Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a los Notarios Públicos y a las Organizaciones Civiles que trabajan en materia de la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, por los derechos que se generan por la expedición de testimonios de escrituras públicas o actos notariales y por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, por solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles**" y de las campañas de los **MESES DEL TESTAMENTO** y **REGULARIZA TU PROPIEDAD,** según corresponda en cada caso.

DADO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO.

3

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

Mtra. Rocio Moreno Mendoza, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3°, 4° y 19 Fracción II, 23 y 30 fracciones III y VII, así como 32 fracciones I, VIII, XII, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 4° fracción XVI,12, 13, 14 y 22 Fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social; 12 fracción I y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social; 5° y 7° fracción VII de la Ley del Periódico Oficial; ordenamientos todos del Estado de Quintana Roo; y de conformidad con los artículos 4° y 10° fracciones II, VIII, IX, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad al artículo segundo transitorio del Decreto número 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

Que la banca social es una alternativa para la inclusión financiera y el desarrollo de la economía social en el estado, por lo que la SEDESO implementó desde 2019 el Programa de Banca Social.

Que las comunidades rurales e indígenas y un segmento de la población urbana, por falta de infraestructura y políticas crediticias han quedado excluidas de los servicios bancarios.

Que el acceso al sistema financiero social puede disminuir la desigualdad en los ingresos, fortalecer la creación de empleos y hacer que las personas sean menos vulnerables a las pérdidas de ingreso inesperadas.

Que la banca social ayuda a dinamizar la economía regional porque está diseñada para apoyar con servicios financieros a las zonas geográficas y segmentos sociales de bajos ingresos.

Qué las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), pertenecen al sector financiero social y se caracterizan por promover la inclusión financiera, favorecer la integración de grupos sociales organizados con propósito de constituir Sociedades de Ahorro y Préstamo y establecer los mecanismos que potencian el aporte social con el ahorro de los socios y las fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de actividades productivas con objetividad, equidad y transparencia.

Que la inclusión financiera significa para todas las personas, tener acceso a productos financieros útiles y asequibles que satisfagan sus necesidades como son: realizar transacciones, pagos, ahorros, créditos y seguros entre otros servicios.

Que para consolidar el crecimiento de las 256 comunidades rurales mayores a 100 habitantes, se tiene como estrategia central la contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje número 4, denominado "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad" a través del Programa 21; "Combate a la Pobreza", estrategia 1, en su línea de acción 10: fomentar esquemas y mecanismos de inversión y financiamiento para el impulso de proyectos de inversión productiva en el medio rural y urbano en condiciones de marginación y falta de oportunidades de empleo e ingreso suficiente para el fortalecimiento de la economía familiar.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, establece como facultad del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Que en 2019 la SEDESO instrumentó el Programa de "Fomento Productivo y Financiamiento a través de la Banca Social" para atender a grupos sociales cuyo propósito fue constituir Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con mujeres beneficiadas a través de Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras y Huertos Familiares y Piscicultura del municipio de Othón P. Blanco.

1

Que con este Programa la SEDESO ha impulsado entre otras acciones, la inclusión financiera principalmente de la población con mayores índices de pobreza y marginación, la cultura del ahorro y préstamo, la capacitación en temas de educación financiera, presupuesto familiar y desarrollo empresarial a través de la adquisición de habilidades y conocimientos que han promovido el empoderamiento de estas mujeres, la organización comunitaria, la generación de autoempleo e ingresos, la organización cooperativa y el arraigo e identidad de las mujeres y sus familias en sus comunidades, permitiendo la reconstrucción del tejido social.

Con base en las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Banca Social

GLOSARIO

Apoyo: Aportaciones económicas, que las beneficiarias reciben del Programa Banca Social para contratar la asesoría y capacitación especializada, trámites para la constitución y registros de las Sociedades Cooperativas, Mobiliario y equipo para sus oficinas.

Asistencia Técnica: Servicio profesional a las beneficiarias, trasfiriendo conocimiento y experiencias para la mejora de procesos administrativos, políticas crediticias, productos financieros, desarrollo de capacidades y formulación de planes de negocio, entre otros servicios.

Banca Social: Organismos del Sector Financiero Social Mexicano, regulados por la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley General que Regula las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que promueven la inclusión financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y marginación no tienen acceso a los servicios financieros de la Banca Comercial o de Desarrollo.

Beneficiaria: Población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y que en algunos casos han recibido apoyo por parte de la SEDESO.

Convenio de Concertación: Documento que firman las beneficiarias del Programa y la Secretaría, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Dictamen: Resolución final para determinar la elegibilidad de las propuestas a ser apoyadas, siendo facultad exclusiva del Comité Interno de Validación.

Economía Social: Actividad económica que llevan a cabo organismos del sector social, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad. Los principios y valores cooperativos, solidaridad, equidad, democracia, justicia, ruptura de paradigmas, son las bases que las sostienen.

Expediente: Carpeta que integra toda la documentación de las beneficiarias relacionadas con el Programa.

Garantía Liquida: Esquema de seguridad financiera para un ente que otorga financiamientos.

Grupos Sociales: Grupos de personas físicas organizadas que aún no formalizan la constitución de una Figura Jurídica.

Instancia Auxiliar: Organización de Personas Físicas y Figuras Legalmente Constituidas, otras Instituciones de Gobierno o Privadas, cualquier Fondo Nacional o Internacional Gubernamental o Privado.

LACP: Ley de Ahorro y Crédito Popular.

LESS: Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo VII del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

2

LGSC: Ley General de Sociedades Cooperativas.

Localidad: De acuerdo con el Marco Geo estadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales son reconocidas por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

LRASCAP: Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE): Figuras Jurídicas Legalmente constituidas de acuerdo a la LESS.

Padrón de Beneficiarios: Relación de personas que han recibido el beneficio del programa.

Programa: Programa de Banca Social.

Propuesta: Es el planteamiento de una serie de acciones que persigue como objetivo impulsar la inclusión financiera de la población excluida de los servicios bancarios.

Reglas de Operación: Se entiende como las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

RPPC: Registro Público de la Propiedad y Comercio

S.C.de A.P. de R.L. de C.V.: Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Secretaría (SEDESO): Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Sector Social Financiero: Entidades del Sector Micro financiero que ofrecen servicios de ahorro, crédito e inversión popular en zonas geográficas preferentemente rurales y periferias urbanas.

SEFIPLAN: Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SECOES: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo. SOCAP: Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

TAK POOL: Línea de Denuncia para que los ciudadanos tengan conocimiento de los medios con los que cuentan para denunciar las conductas irregulares de servidores públicos.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP/ZAP'S): Las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social; establecidos en la Ley General de Desarrollo Social, artículo 29.

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANCA SOCIAL

1.- INTRODUCCIÓN

El Programa de Banca Social impulsa la constitución de entidades del Sector Micro financiero que ofrecen servicios de ahorro, crédito e inversión popular en zonas geográficas preferentemente rurales y periferias urbanas.

Este programa de manera transversal, fomenta la inclusión financiera de las mujeres beneficiadas a través de otros Programas de la SEDESO para la constitución de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1.- GENERAL

Que las mujeres beneficiarias de los Programas de la SEDESO puedan impulsar sus actividades económicas a través de los micro créditos que otorga la Banca Social y adquieran capacidad de generar identidad entre la población, así como detonar y motivar el ahorro local.

2.2.- ESPECIFICOS

Apoyar la integración de grupos sociales de mujeres que tengan como propósito constituirse como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Impulsar el crecimiento, fortalecimiento y consolidación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo preferentemente las apoyadas por la SEDESO.

Fomentar la economía social y solidaria.

Fortalecer la reconstrucción del tejido social y la organización cooperativa para superar las condiciones de pobreza.

Promover la educación financiera de las socias cooperativistas.

Desarrollar la administración de los recursos de las Sociedades Cooperativas apoyas por la SEDESO a través de la asesoría especializada.

3.- COBERTURA

El Programa Banca Social operará en todo el Estado de Quintana Roo, preferentemente en las ZAP'S.

4. - POBLACIÓN OBJETIVO

La Población objetivo del Programa de Banca Social serán:

- Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que habitan en el Estado de Quintana Roo y que tengan como propósito constituir una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras" *(Con un mínimo de 25 integrantes por grupo social)*;
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, preferentemente las impulsadas por la SEDESO.

5.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Serán fuentes de financiamiento para el Programa:

a) Recursos estatales autorizados al Programa.
b) Recuperaciones de los créditos otorgados por medio del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
c) Recursos provenientes de Programas Federales, Estatales y Municipales mediante convenio.

4

d) Aportaciones de instituciones privadas o sociales mediante convenio.

e) Fideicomisos con otras instituciones mediante contrato o convenio.

6.- MODALIDADES, TIPOS DE APOYO, MONTOS DE APOYO Y REQUISITOS

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	MONTO DE APOYO	REQUISITOS
1.- CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. - Este componente apoya los Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que habitan en el Estado de Quintana Roo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras"; y está destinado al pago de honorarios profesionales para cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos aplicables a la SOCAP.	1).- Podrá otorgarse el apoyo de forma única para cada uno de los conceptos del inciso a) al e) por solicitante sin rebasar los máximos autorizados. a). – Inversión Diferida para todas aquellas erogaciones que impliquen ocupar servicios de alguna Notaria Pública. b). - Pago de Impuestos y Derechos. c). - Pago de inscripciones al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. d). - Pago de inscripción al Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP). e). - Inversión Diferida para todo el proceso de constitución. 2).- Para el inciso f), será aplicable hasta por dos personas acreditadas por solicitante, sin rebasar los máximos autorizados: f).- Este Apoyo puede considerar el pago de derechos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la certificación de responsable de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	Un importe máximo de hasta $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.	A). – Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que tengan como propósito constituir una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que habiten en el Estado de Quintana Roo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras", que organizadas con fundamento en el artículo 33 Bis. de la Ley General de Sociedades Cooperativas, busquen su inclusión como Organismos del Sector Social de la Economía y su integración al sistema de Ahorro y Crédito Popular, cumplan los requisitos aplicables señalados en las Presentes Reglas de Operación, así como con: 1) Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes o Constancia de Identidad. 2) Copia de su CURP de cada uno de los integrantes (Únicamente si no se encuentra en la Identificación Oficial). 3) Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria y/o Boucher de apertura de cuenta y/o Estado de cuenta Bancario a nombre del representante de la organización. 4) Solicitud de Apoyo (Anexo 1) 5) Modelo de formato de Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP (Anexo 2) 6) Formato de Presentación de Propuesta (Anexo 3) 7) 2 Cotizaciones de distintos proveedores. En caso de que sean aprobados deberán de presentar: 1) Convenio de Concertación (Anexo 6) 2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)
2.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA - Esta modalidad está dirigida a la población objetivo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades de las solicitantes facilitar el acceso, mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que la SOCAP ofrece a sus Usuarios. -Fomentar y apoyar la creación, transformación, fortalecimiento y consolidación de las SOCAP.	1.- El Apoyo será destinado a la contratación de servicios profesionales que podrán aplicar para uno o dos de los siguientes conceptos: a). - Capacitación y asistencia técnica para la constitución de una SOCAP. b). - Capacitación y consultoría para el diseño y profesionalización de una SOCAP. c). - Capacitación y asistencia técnica para el desarrollo y fortalecimiento integral de una SOCAP en operación. 2.- Pago de becas y/o estímulos a las solicitantes del apoyo.	Un importe máximo de hasta $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.	
3.- ASESORÍA ESPECIALIZADA Y DESARROLLO DE SERVICIOS FINANCIEROS - Este componente está destinado para impulsar el desarrollo de competencias laborales y de mercado para los socios y colaboradores de la	El Apoyo será destinado a la contratación de servicios profesionales que podrán aplicar para uno o dos de los siguientes conceptos: a).- Formular diagnósticos, estados financieros, planes de negocios y de mercado, productos financieros, elaboración de manuales, entre otros. b).- Eficientar procesos operativos y	Un importe máximo de hasta $150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.	

población objetivo de las presentes reglas de Operación. - Desarrollo de soluciones financieras para la población objetivo de las presentes reglas de Operación.	normativos con base a las regulaciones actuales que les competan.		B). - Para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dando preferencia a las impulsadas por la SEDESO deberán cumplir con los requisitos aplicables en las presentes Reglas de Operación, así como con: 1) Copia simple del Acta de Asamblea y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos; inscritos en el registro que corresponda de acuerdo a su naturaleza, en la que se acredite la designación de la persona que ostenta la representación legal, o bien, poder notarial protocolizado vigente o inscrito en el registro que corresponda a su naturaleza, en el que se acredite la misma. 2) Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes o Constancia de Identidad. 3) Copia de la cédula de RFC. 4) Copia de resultado de la consulta de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de la Figura Legalmente Constituida. 5) Copia del comprobante de domicilio (máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud) Luz o agua o teléfono. 6) Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y/o Boucher de apertura de cuenta y/o Estado de cuenta Bancario a nombre de la beneficiaria. 7) Solicitud de Apoyo (Anexo 1) 8) Formato de Presentación de Propuesta (Anexo 3) 9) 2 Cotizaciones de distintos proveedores. En caso de que sean aprobados deberán de presentar: 1) Convenio de Concertación (Anexo 6) 2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)
4.- EQUIPAMIENTO, SISTEMAS, SOFTWARE Y MOBILIARIO. - Este componente está destinado para la población objetivo de las presentes reglas de Operación para apoyar la adquisición, renta e instalación de equipo y/o mobiliario de oficina para la operación administrativa y de campo; también para la adquisición o renta de software o licencias para los sistemas que se ocupen en el Desarrollo de la Actividad.	El Apoyo será destinado para uno de los siguientes conceptos sin rebasar el monto máximo del componente: a). – Todos aquellos gastos relacionados a la compra o renta de equipo de cómputo, hardware, periféricos y otros conceptos relacionados tales como copiadora, escáner, multifuncional, cañón, etc., así como los dispositivos para habilitar los servicios de banca móvil. b). - Todos aquellos gastos relacionados a la compra o renta de sistemas tecnológicos nuevos y/o soporte de un sistema ya en operación, mismos que pueden ser de programación y de aplicación. En este inciso también se puede incluir sistemas tecnológicos para Administración de Operaciones Financieras, facturación electrónica y creación, modificación o actualización de página web. c). - Mobiliario y Equipo de Oficina. d). - Vehículos (En todos los casos el Comité Técnico Interno de Validación deberá verificar la congruencia de los precios de los equipos a adquirir).	Un importe máximo de hasta $350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
5.- FOROS, TALLERES, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, Y OTROS EVENTOS SIMILARES EN RELACIÓN A LA BANCA SOCIAL Y OTROS TEMAS AFINES. - Este componente tiene como objeto la generación, asistencia y/o convivencia de espacios de aprendizaje, que permitan una ampliación de conocimientos y el desarrollo de alianzas estratégicas para la población objetivo de las presentes reglas de Operación, que den lugar a la promoción de la oferta crediticia o en su caso, dar lugar a las actividades que contribuyan al desarrollo de la Banca Social y otros temas afines.	El Apoyo será destinado para uno o máximo tres de los siguientes conceptos sin rebasar el monto máximo del componente: a). - Honorarios por instrucción o ponencias; b). - Hospedaje y alimentación; c).- Servicios de transporte; d). - Renta de módulos y espacios promocionales (stands y servicios relacionados con los mismos, así como artículos promocionales) e). - Renta de aulas, salones, equipo audiovisual, mobiliario y material didáctico; f).- Contratación de personal eventual que asiste en la promoción del evento. g).- Toda erogación destinada al pago de bienes y/o servicios intangibles que son indispensables para el desarrollo de este componente.	Un importe máximo de hasta $350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.	
6.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS LÍQUIDAS. - Este componente tiene como objeto facilitar el acceso a los	El Apoyo será destinado para el siguiente concepto sin rebasar el monto máximo del componente: a). – Aportación económica para la	El importe de apoyo se establecerá en función del	

distintos medios de capitalización con recursos aportados por otras Dependencias y Entidades Gubernamentales o Privadas, Nacionales o Internacionales para los fines que se convenga. - En los casos en que Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dando preferencia aquellas impulsadas por la SEDESO requieran acceder apoyo crediticio para ampliar su atención, y por ello se vean en la necesidad de acceder a solicitar un crédito pero no cuentan con las garantías necesarias y suficientes para acceder al crédito, la SEDESO podrá apoyar la Constitución de Garantías Líquidas.	Constitución de Garantías Líquidas, ante los diferentes instrumentos o programas de las instituciones de Gobierno o Privadas, cualquier fondo nacional o internacional gubernamental o privado.	monto de crédito pre-autorizado, sin rebasar un importe máximo de hasta $1, 500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.	

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1.- DERECHOS

Adicional al artículo 19 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, las beneficiarias del Programa de Banca Social tendrán los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la información referente al Programa.
b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
d) Recibir en los casos que se requiriera, la asesoría por parte de la SEDESO y las instancias que ésta determine.
e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

7.2.- OBLIGACIONES:

Los beneficiarios del Programa, en armonía con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para validar las propuestas, según se detalla en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.
b) Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria como: Facturas, contratos y cualquier otro documento comprobatorio de acuerdo al destino del recurso otorgado, en original y copia ante la SEDESO, para que previo cotejo se anexe copia al expediente.
c) Ejercer los recursos de acuerdo a los conceptos autorizados.
d) Informar inmediatamente a la SEDESO cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha.
e) Reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESO los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESO para que, a su vez, esta última realice el reintegro a SEFIPLAN.

7

f) Entregar un informe dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre el avance de metas y ejecución de los recursos y uno anual que contenga resultados y conclusiones, el cual se hará del conocimiento de todos los beneficiarios de la propuesta.
g) Facilitar y dar acceso a los servidores públicos vinculados a la propuesta, para conocer toda la documentación del mismo, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del mismo.
h) Cumplir en tiempo y forma con las Reglas de Operación vigentes que rigen el programa.
i) Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar la propuesta una vez entregado o concluido.

8.- CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DEL APOYO

a) No aplicar el recurso en los conceptos autorizados para la realización de la propuesta conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.
b) Presentar cualquier tipo de información falsa para la propuesta, de igual forma que la comprobación del ejercicio del apoyo económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados en las presentes Reglas de Operación.
c) Cuando el beneficiario abandone la propuesta, se desintegre o deje de operarlo; y
d) No cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

9.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1.- INSTANCIA EJECUTORA

Será la SEDESO, con base en las presentes Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

Para ello se observarán las disposiciones aplicables conforme a las siguientes obligaciones:

La instancia ejecutora deberá:

a) Efectuar la supervisión directa de las propuestas y acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable, dando todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las propuestas apoyadas por el Programa de Banca Social.
b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normativa del Programa de Banca Social y la legislación aplicable en la materia.
c) Aplicar el instrumento de Registro de Padrón de Beneficiarios y capturar los datos necesarios para la alimentación en el sistema de información Federal.
d) Ejercer las aportaciones conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y en la normativa aplicable.
e) Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente de cada propuesta que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa Banca Social con base a sus Reglas de Operación.
f) Promover, integrar y brindar, la capacitación e información necesaria a los Comités de Contraloría Social.

9.2. - INSTANCIA NORMATIVA

La SEDESO, a través del Comité Interno de Validación es la instancia encargada de normar e interpretar las Reglas de Operación, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo, tendrá la facultad, en caso, fortuito o de fuerza mayor, debiendo justificar y motivar su actuación, de acordar tiempos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de apoyo, con la finalidad de dar debido cumplimiento a los fines del programa.

9.3. - INSTANCIAS AUXILIARES

Podrán participar o no en el Programa otras instancias como: A) Figuras Legalmente Constituidas, B) otras Instituciones de Gobierno o Privadas, C) cualquier Fondo Nacional o Internacional Gubernamental o Privado; quienes deben de contar con recursos económicos y/o técnicos y/o humanos, de igual forma que tengan interés en contribuir para la ejecución de cualquier modalidad, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Teniendo la SEDESO, a través del Comité Interno de Validación las facultades de autorizar o no el integrarlos como Instancias Auxiliares para la ejecución, supervisión, seguimiento y cierre de las propuestas.

10.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La SEDESO podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa de Banca Social no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SEDESO podrá establecer acciones de coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, así como con Fondos nacionales o internacionales gubernamentales o privados, las cuales tendrán que realizarse en el marco de las disposiciones de las Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.- COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

El Comité Interno de Validación es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar la viabilidad de las propuestas y dictaminar la elegibilidad de las solicitudes de apoyo, con base a las Reglas de Operación para su aprobación y autorización del otorgamiento del apoyo económico.

Estará integrado por 7 personas: un Presidente, lugar que ocupará el o la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo o la persona encargada de la Secretaria, con voz y voto. Un Secretario Técnico, lugar que ocupará la o el Subsecretario de Fomento a la Economía Social, con voz y voto. Primer Vocal, designado por la Dirección de Proyectos Productivos de la SEDESO, con voz y voto. Segundo Vocal, designado por la Dirección de Banca Social de la SEDESO, con voz y voto. Dos Asistentes con voz, uno representando a la Dirección Administrativa y otro a la Dirección Jurídica. Un Suplente designado por el Secretario Técnico.

En caso de ausencia del Presidente del Comité Interno de Validación, el Secretario Técnico del Comité ocupará el cargo, quien a su vez designará a su Suplente.

Este Comité determinará la viabilidad de las propuestas con base a las Reglas de Operación para su aprobación y autorización del otorgamiento del apoyo económico capitalizable o no capitalizable correspondiente a la beneficiaria.

11.1.- OBJETIVO

Llevar a cabo las funciones de análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten de las distintas modalidades del Programa.

11.2.- FACULTADES

Este comité tendrá la facultad de:

a) Realizar funciones de planeación de la inversión del Programa.

b) Autorizar el alcance del presupuesto y su modificación en caso necesario.

c) Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas.

9

d) Autorizar la publicación de las convocatorias.

e) Revisar, analizar y evaluar las propuestas, con base en la información y documentación proporcionada en cada caso, así como en apego a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

f) Dictaminar la elegibilidad de las propuestas con base en los criterios señalados en las Reglas de Operación.

g) Autorizar la publicación del fallo de la convocatoria.

h) Interpretar las Reglas de Operación de manera que se atiendan las situaciones no previstas en las mismas.

12.- MECÁNICA OPERATIVA

12.1.- EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a las Reglas de Operación.

12.2.- PROCESO DE OPERACIÓN

La Instancia Ejecutora del Programa (SEDESO) debe realizar las actividades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

12.2.1.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

La SEDESO emitirá y publicará las convocatorias del Programa en su sitio de internet: http://www.qroo.gob.mx/sedeso.

Las convocatorias se ajustarán a los términos del modelo (Anexo 5) que forma parte de las presentes Reglas de Operación, incluyendo entre otras cosas fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos y montos de apoyo.

12.2.2. - ACLARACIÓN O DUDAS SOBRE LAS CONVOCATORIAS

A partir de la fecha de difusión de la convocatoria para las modalidades, los interesados podrán acudir a las instalaciones de la SEDESO ubicadas en:

1. Av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, ciudad de Chetumal, Quintana Roo C.P. 77090.
2. Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

En estos domicilios se podrán solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria. También podrán hacer sus consultas en los teléfonos (983) 2850476 ext.207 y (983) 8351350 ext. 300318.

12.2.3.- PROCESO DE PRE REGISTRO Y REGISTRO

1. En los plazos establecidos por la convocatoria y en las direcciones mencionadas, las solicitantes podrán pre registrar sus propuestas.
2. Las solicitantes con su folio de pre registro, deberán entregar sus propuestas impresas en papel o en medio magnético en los plazos establecidos por la convocatoria y en las direcciones antes mencionadas.
3. Al recibir la propuesta, la SEDESO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, revisará la documentación presentada; en caso de que haga falta algún documento, en ese momento se le comunicará al interesado por escrito o vía correo electrónico y por única ocasión la información faltante y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente; siempre y cuando la información no afecte el sentido de la propuesta. Dicho plazo no será aplicable para la presentación de la propuesta, el cual debe ser entregado al momento del registro sin excepción. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

10

4. Una vez recepcionada y revisada la documentación, se proporcionará un número de folio de registro.
5. Para verificar que la propuesta registrada cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, el personal de la SEDESO, realizará una entrevista o una visita de campo a la propuesta y sus solicitantes, constatándose que la población objetivo es la establecida por las Reglas de Operación, así como la veracidad de la información contenida en la propuesta. La entrevista o visita se realizará en apego al Modelo de Entrevista o Verificación en Campo (Anexo 4).
6. Con base en el análisis a la propuesta y la información obtenida mediante el Modelo de Entrevista o Verificación en Campo (Anexo 4), personal de la SEDESO analizará las propuestas para someterlos a la consideración del Comité Interno de Validación.
7. De la presentación de temas al Comité Interno de Validación; personal de la SEDESO deberá verificar que las propuestas estén sustentados por los análisis que ameriten, así como por los aspectos normativos de las Reglas de Operación que correspondan a efecto de garantizar su mejor desahogo y adecuada adopción de los acuerdos conducentes.
8. El Comité Interno de Validación dictaminará en un periodo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre del registro, las propuestas susceptibles de apoyo económico, así como determinará la forma más conducente de entrega de los mismos.
9. Se difundirán las listas de propuestas seleccionados como viables en el sitio web de la SEDESO: http://www.qroo.gob.mx/sedeso dentro de los 5 días hábiles siguientes a la dictaminación del Comité Interno de Validación.
10. Una vez verificada la documentación, publicados los resultados, autorizadas las solicitudes, firmado correctamente el modelo de Convenio de Concertación y el modelo de Recibo correspondiente (Anexos 6 y 7 respectivamente), se procederá a la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de las beneficiarias.
11. Las beneficiarias deberán entregar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrega del mismo, sin que la fecha de la documentación comprobatoria rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
12. Las beneficiarias deberán reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESO los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESO para que, a su vez, esta última realice el reintegro a SEFIPLAN.

13.- TRANSPARENCIA

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizarán en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la SEDESO atenderá lo siguiente:

1. Para atender el principio de transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación aplicable en la materia.
2. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse con el escudo estatal en los términos que señala la Ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

14.- DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa, serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables e incorporados a una base de datos cuya finalidad es cumplir con la legislación de la materia con relación a las personas que recibieron apoyos. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales

en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable como responsable de los datos recabados de los Solicitantes y Beneficiarios que aplique.

15.- CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiaros en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

16.- CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Programa estará sujeto a la revisión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado. La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios y lo incorporará a la base de datos del Programa.

Como establece la estrategia de evaluación, seguimiento y actualización al Plan Estatal de Desarrollo, el modelo de gobierno de la administración estatal 2016-2022, se sustenta en la Gestión por Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño para la toma de decisiones del proceso de programación, presupuesto, seguimiento y evaluación.

Por lo anterior y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluación al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar el modelo de presupuesto basado en resultados.

17.- INDICADORES

La matriz de indicadores para Resultados (MIR), misma que contiene los indicadores de propósito y componente del Programa se encuentra establecida en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación.

La información correspondiente será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga a través de la Dirección de Planeación de la SEDESO, o unidades administrativas homólogas, en el Portal de la SEFIPLAN para la integración de los informes correspondientes.

18.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable al presente Programa; estas se captarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESO) en Av. Lázaro Cárdenas #169, entre calle 5 de mayo y 16 de septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica sub.desarrollosocial.qroo@gmail.com y teléfono 9832850476; así mismo la SEDESO en su carácter de Instancia Normativa quedará

facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia Tak Pool con número telefónico 8008497784, la aplicación móvil Tak Pool descargable desde la Playstore y Appstore, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

19.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se recabará la información necesaria de las personas beneficiadas por el programa, para la elaboración y administración de padrones, apegándose a lo establecido por la Secretaría, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora entregar los padrones de sus beneficiarias a la SEDESO.

Así mismo se realizará un corte parcial de los posibles beneficiarios inscritos al programa, con fecha 3 de abril de 2021, datos que serán publicados dentro de las 48 horas siguientes al cierre de dicho padrón en la página de la Secretaría y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se reanudará con la recepción de solicitudes de inscripción al programa a partir del día 07 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y mantendrán su vigencia hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o en su caso de la modificación a las presentes.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación se deberán publicar, a partir del inicio de su vigencia, en la página web oficial de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de marzo de 2021.

FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE QUINTANA ROO

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA

13

ANEXO 1. MODELO DE:
SOLICITUD DE APOYO

A QUIEN CORRESPONDA:

C. _____en mi carácter de_____del Grupo Social o Figura Legalmente Constituida denominada:_____, presento la solicitud de apoyo para la propuesta denominada_____, por un monto de $_____(Son:_____00/100 M.N.); el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa de Banca Social, anexando al presente, todos los requisitos establecidos.

Declarando bajo protesta de decir verdad como Representante Legal o Social del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, apoyos económicos o en especie de la SEDESO u otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan; así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

¿Cuenta con familiares que trabajen en alguna dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal?

Si_____No _____

Nombre de la dependencia_____Cargo que desempeña _____

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SOCIAL.

Aviso de Privacidad: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con la normativa que corresponde. Los Datos Personales que recabemos de Usted, los utilizaremos principalmente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: http://www.qroo.gob.mx/sedeso en la sección "Avisos de Privacidad de la SEDESO".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

14

ANEXO 2: MODELO DE FORMATO DE:
ACTA DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE SOCAP

Siendo las _____ horas del día ___ del mes ____ de 20__., en la localidad de _____ del municipio de _____, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

3. Sesión

3.1 Integración como SOCAP en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de apoyo.

3.2 Designación de un "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo "SEDESO" todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante ésta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

3.3 Designación del administrador o administradores de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal.

3.4 Manifestación de obligarse solidariamente en los términos del convenio de concertación que se celebre, de ser autorizado el apoyo solicitado.

3.5Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10 y 11, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.

4. Clausura de la Sesión.

PRIMERO. - El C. _____ realiza el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: _____.

Enunciando que se agregan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, los participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea.

SEGUNDO. - El C. _____ solicita a los presentes, se lleve a cabo la selección de Presidente y Secretario de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Presidente al C. _____ y para el cargo de Secretario el C. _____; solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes.

TERCERO. - El C. _____Presidente de la Asamblea enuncia a los Puntos de la sesión:

3.1 Se integra como SOCAP en etapa previa a su constitución legal que, para efectos de identificación, se denominará _____; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante instancias gubernamentales y no, para su formalización.

15

3.2 El C. _____Presidente de la Asamblea continuando con el uso de la palabra solicita a los presentes, se lleve a cabo la selección de un "Representante Social", quien en nombre y representación de cada uno de los integrantes de la SOCAP, realizará ante la SEDESO todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social; proponiendo al C. _____ para este cargo y al C. _____ como Suplente. Solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con el siguiente punto de la sesión, el Presidente solicita que se someta a votación la designación de un Administrador de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal; proponiendo al C. _____ para este cargo. Solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 De igual forma se hace del conocimiento de la Asamblea que, en caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, los integrantes de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal se obligan solidariamente al cumplimiento de lo que se establezca en el convenio de concertación que se celebre con la SEDESO, así como al de las demás obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

3.5 Aceptan cada uno de los integrantes conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. – El C. _____, en su calidad de Presidente, precisó que una vez desahogada la Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las __:__ horas del día __ de _____ de dos mil ____, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de los integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

16

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 3. GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Desarrollar una propuesta que contenga como mínimo:

Segmento del Solicitante. - Nombre, domicilio, tipo de figura asociativa, fecha de constitución, última acta modificatoria, representante, objeto social, actividad preponderante, número de socios, nombre de la propuesta.

Red de Alianzas. - Desarrollar una breve explicación de la actividad con los demás integrantes del grupo social (desde el por qué constituirse como SOCAP, hasta la definición de metas alcanzar y en qué plazo)

Segmento de Diagnóstico de la Región, Sector, Actividad. - Describir la región de influencia del grupo social, región de influencia de la propuesta, descripción de la problemática u oportunidad de negocio a atender con el apoyo, sector de influencia y actividades productivas a financiar; con una visión de la propuesta social, económica, productiva, de mercado u otras.

Segmento de Clientes. - Describir el mercado al que va dirigido el producto o servicio, número de socios que proyectan captar y sus posibles productos financieros a ofertar, como mitigar el que no paguen sus créditos los socios y otras.

Actividades Claves. - Describir brevemente en qué se invierte para llevar a cabo la actividad de la organización.

Recursos Claves. - Explicar con qué recursos adicionales cuenta actualmente (financieros, humanos, materiales, otros), si es que cuenta con ellos para el complemento de la propuesta.

Análisis FODA. - Explicar cuáles son las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la propuesta.

17

ANEXO 4. MODELO DE:
ENTREVISTA O VERIFICACION EN CAMPO

En la Localidad de _____, Municipio de _____ en el Estado de Quintana Roo, siendo las _____ horas del dia ___ del mes ____ de 20__. Se encuentran reunidos _____, y personal de la SEDESO para llevar a cabo la entrevista o verificación en campo de la propuesta denominada _____, e identificado con número de pre registro _____. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

OBSERVACIONES CON RESPECTO DE LA ENTREVISTA O VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS GENERALES:

El C. _____ personal de la SEDESO, quien llevó a cabo la entrevista o verificación en campo y corroboró que la información de la propuesta coincide.

POR LA SOLICITANTE

_____

Nombre, cargo y firma

POR LA INSTANCIA EJECUTORA

_____

Nombre, cargo y firma

18

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 5. MODELO DE:
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los ___ días del mes ____ de _____ de 20__; La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo (SEDESO); con fundamento en el _____ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social, publicadas el de de 20 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca _____, a presentar su propuesta en términos correspondientes a las Reglas de Operación del Programa. En una sola convocatoria pueden ser elegibles _____ que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación; y de conformidad con la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

OBJETIVO DEL APOYO

Se apoyará _____ seleccionadas.

POBLACIÓN OBJETIVO

La Población objetivo del Programa de Banca Social serán todas las quintanarroenses de 18 años en adelante, dando preferencia a mujeres jefas de familia de bajos recursos beneficiarias del programada de "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" integradas en Organizaciones de Personas Físicas; así como también aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel básico dando preferencia aquellas impulsadas por la SEDESO.

COBERTURA:

El Programa de Banca Social atenderá en esta Convocatoria las siguientes localidades:

MUNICIPIO	LOCALIDAD

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Concepto	Monto
	El monto máximo es de hasta $___(Son:_____/100 M.N.).

UBICACIÓN DE LAS VENTANILLAS

Con fundamento en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el cierre del registro, los representantes del Grupo Social o Figura Legalmente Constituida procederán a la entrega de su documentación con base a las presentes Reglas de Operación.

En las instalaciones de la SEDESO ubicadas en:

- Av. Lázaro Cárdenas #169 entre Calle 5 de mayo y 16 de septiembre. Col. Plutarco Elías Calles, Cd. de Chetumal, Quintana Roo.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS, PREREGISTRO ASI COMO REGISTRO

La SEDESO emite la presente Convocatoria en el sitio: http://www.qrco.gob.mx/sedeso con una vigencia del __ al ___ de _____ de 20__.

Los Grupos Sociales o Figuras Legalmente Constituidas que aspiren a participar en el Programa de Banca Social contarán únicamente con ___ días para pre registrarse en el sitio: http://www.qrco.gob.mx/sedeso los días _____ de_____ de 20__ únicamente, en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas; emitiéndoles el sistema su folio de pre registro.

El registro, entrega de requisitos y recepción de las propuestas pre registradas será a partir de la presente Convocatoria en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con una vigencia únicamente de ____ días, siendo los días los días _____ de_____ de 20__ únicamente en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas en las instalaciones de la SEDESO ubicadas en:

19

- Av. Lázaro Cárdenas #169 entre Calle 5 de mayo y 16 de septiembre. Col. Plutarco Elías Calles, Cd. de Chetumal, Quintana Roo.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

Una vez recibidos los documentos, en el domicilio señalado, se proporcionará un folio de registro.

SELECCIÓN

El Comité Interno de Validación, será el responsable de valorar la viabilidad técnica, social y económica.

Las propuestas serán calificados y dictaminados por dicho Comité y sólo se seleccionarán las que a su juicio sean merecedoras del apoyo, pudiendo el Comité Interno de Validación determinar desierta la Convocatoria, o en su caso, establecer una asignación menor al mismo.

Para efectos de la selección de las propuestas, el Comité Interno de Validación tomará en apego a las Reglas de Operación, incluyendo cobertura, población objetivo e impacto social.

Las propuestas que resulten seleccionadas deberán suscribir los Convenios de Concertación correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

El dictamen del Comité Interno de Validación será inapelable.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Una vez recibidos los documentos y cerrado el periodo de registro, se difundirá la lista de propuestas seleccionadas como autorizados en el sitio de la Secretaría de Desarrollo Social: http://www.qroo.gob.mx/sedeso en un periodo de hasta 10 días hábiles posteriores al cierre del Registro.

En caso de resultar elegible, la SEDESO, podrá requerir sus documentos originales para su cotejo.

TRANSITORIOS

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Interno de Validación a que se refiere el Título XIII de las Presentes Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la SEDESO, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia"

20

ANEXO 6. MODELO DE:
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
No. __/20__

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDESO", Y POR OTRA PARTE EL GRUPO SOCIAL O FIGURA LEGALMENTE CONSTITUIDA DENOMINADA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y , RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de de se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Banca Social; en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. Que **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general: Contribuir a la inclusión financiera de la población quintanarroense en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, mediante el impulso a la banca social.

III. Asimismo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** en su numeral ____, otorga la posibilidad de que las _____ que cumplan con todos los requisitos establecidos en las mismas y participen en **"EL PROGRAMA"** mediante la concertación de acciones para la implementación de su propuesta.

IV. Con fecha __ de ___ de __, **"LA SEDESO"** emitió la Convocatoria del Programa de Banca Social, con el objeto de que _____.

De acuerdo con el Dictamen de fecha __ de ___ de __, emitido por el Comité Interno de Validación de conformidad con el numeral ___ de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el cual se acompaña a este instrumento jurídico, la _____ denominada _____, resultó beneficiaria de recibir un apoyo económico; situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesaria la firma del presente convenio.

DECLARACIONES

1. De "LA SEDESO":

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones: Formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y

21

programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de _____, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el ____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada ni limitada a la fecha.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, col. Plutarco Elías Calles, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77090.

2. De "EL BENEFICIARIO":

II.1.

A.- Que está legalmente constituida como lo acredita con el acta constitutiva de fecha _____, pasada ante la fe del _____, inscrita en _____, con folio de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) _____, y de igual forma sus actas modificatorias, mismas que se acompañan en copia simple a la presente.

B.- Que está constituida como lo acredita con base en el Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP de fecha __ de ___ de __, misma que se acompaña en copia simple a la presente.

II.2.

A.- Que el C. _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a favor de su representada, tal y como consta con el instrumento legal de fecha __ de ___ de __, pasada ante la fe del _____, inscrita en_____, con folio de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) _____; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

B.- Que el C._____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a favor de su Organización representada, tal y como consta con en el Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP descrita en la declaración inmediata anterior; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.3. Que su domicilio es el ubicado en _____.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, **"LAS PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente es contribuir a la inclusión financiera mediante el impulso a la banca social para el desarrollo económico de la población mencionada en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y que habita dentro de las localidades que forman parte de la cobertura de **"EL PROGRAMA"**, con la finalidad de impulsar las vocaciones productivas de las regiones a través del apoyo a las instituciones que conforman el sector financiero social, las cuales pueden otorgar financiamientos accesibles a propuestas que permitan activar la economía local y mejorar los niveles de ingreso de sus habitantes, incluyendo localidades indígenas o con mayor número de población indígena y altos niveles de marginación. Por este motivo **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, para el desarrollo de la propuesta denominada _____, en adelante **"LA PROPUESTA"**.

SEGUNDA. APORTACIONES: Para el logro del objeto del presente Convenio, **"LA SEDESO"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** por conducto de su representante y mediando el o (los) recibo(s) correspondiente(s) la cantidad de: $_____ (Son: _____/100 M.N.), de acuerdo con el presupuesto estipulado para el **"LA PROPUESTA"**; la cual para su aplicación será ministrada en los conceptos

22

autorizados al mismo, quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros de **"EL PROPUESTA"**, en apego a lo dispuesto por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO": Éste se compromete a:

I. Proporcionar sin faltar a la verdad los datos personales y aquella información y documentación que se requiera para validar **"LA PRPUESTA"**.

II. Ejercer los recursos de **"LA PROPUESTA"** de acuerdo a los conceptos autorizados.

III. Entregar a **"LA SEDESO"** durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria como: a) Facturas, b) Contratos y c) cualquier otro, en original y copia, para que previo cotejo se anexe copia al expediente.

IV. Ejecutar en forma satisfactoria **"LA PROPUESTA"**, así como operar y administrar los recursos que se le otorgan mediante la firma del presente Convenio y responsabilizarse del ejercicio y resultados del mismo.

V. Informar inmediatamente a **"LA SEDESO"** cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha de **"LA PROPUESTA"**.

VI. Entregar a **"LA SEDESO"** un informe dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre el avance de metas y ejecución de los recursos y uno anual que contenga resultados y conclusiones, el cual se hará del conocimiento de todas las beneficiarias de la propuesta.

VII. Facilitar y dar acceso a los servidores públicos vinculados a **"LA PROPUESTA"**, para conocer toda la documentación del mismo, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del mismo.

VIII. Cumplir en tiempo y forma con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes que rigen **"EL PROGRAMA"**.

IX. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar **"LA PROPUESTA"** una vez entregado o concluido.

X. Las demás establecidas por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y la legislación aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDESO": Ésta se compromete a:

I. Ministrar a **"EL BENEFICIARIO"** los recursos establecidos en la cláusula segunda del presente;

II. Dar seguimiento a **"LA PROPUESTA"** autorizada; y

III. En la medida de sus posibilidades, proporcionar la orientación requerida a **"EL BENEFICIARIO"**.

QUINTA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA SEDESO"** designa como responsable a la titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, _____; por su parte, **"EL BENEFICIARIO"** designa a quien suscribe el presente Convenio.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS: "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESO, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESO para que, a su vez, esta última realice el reintegro a la SEFIPLAN.

23

"EL BENEFICIARIO" en los supuestos anteriores de reintegro, deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de **"LA PROPUESTA"** serán responsabilidad exclusiva de **"EL BENEFICIARIO"**, por lo que en ningún caso **"LA SEDESO"** podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de **Chetumal** en el estado de **Quintana Roo**, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos que le entregara **"LA SEDESO"**, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, **"LA SEDESO"** está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de **"EL PROGRAMA"**, por cuanto a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, de acuerdo con la determinación justificada por el Comité Interno de Validación de **"LA SEDESO"**, en estricto apego a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 20__.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en _____, a los ___ días del mes _____ de _____.

POR LA SEDESO

_____

Nombre, cargo y firma

_____

Nombre, cargo y firma

POR EL BENEFICIARIO

_____

Nombre y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

24

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 7: MODELO DE:
RECIBO DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

Fecha: _____

Nombre del Programa:

_____

Concepto de Apoyo:

_____

Bueno por: $_____ (Son: _____/100 M.N.)

Nombre o Razón Social del Beneficiario:

_____

RFC del beneficiario: _____

Domicilio del beneficiario: _____

CLABE Interbancaria del beneficiario _____

Recibí de la SEDESO el importe de $_____

Con letra: (Son: _____/100 M.N.)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos del Programa de Banca Social, quedando liberada la SEDESO de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este Apoyo.

Corresponde a la Ministración:

Primera o Única	( )
Segunda	( )
	(...)
	(...)

6.

_____
Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal o Social

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

25

SEDESO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 8. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓ	SUPUESTO
Fin	F- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Quintanarroenses que presenten alguna carencia social.	Porcentaje de población con carencias en el Estado de Quintana Roo.	CONEVAL	Las familias que presentan alguna carencia son beneficiadas con los programas de la Secretaría.
Propósito	P- Mejorar el ingreso de las familias Quintanarroenses.	Porcentaje de personas con carencia de ingreso.	Sistema de Control de Programas Sociales de la SEDESO	Las familias que presentan alguna carencia son beneficiadas con los programas de la Subsecretaría.
Componente	C.03 - Fomento Productivo y Banca Social.	Porcentaje de Grupos Beneficiados con el Programa Banca Social.	Página Oficial de SEDESO	Que los beneficiarios utilicen los recursos asignados siguiendo las Reglas de Operación del Programa.
Actividad	C.03.A.01 - Banca Social.	Porcentaje de Sociedades apoyadas en la modalidad de Banca Social.	Página Oficial de SEDESO.	Que las interesada acuden a la dependencia a presentar su solicitud.

26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 155 INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3 FRACCIÓN I Y XII, 11 FRACCIÓN I, 41 Y 85 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 66 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 5, 10 FRACCIÓN III, 13, 31, 53 Y 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;; Y----------

---

---------- **C O N S I D E R A N D O:** ----------

---

1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. ----------

---

2. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL DISPONE: QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: ...A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES. DISPOSICIONES COMUNES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 155 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ---------

---

3. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE *"EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA."* Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE *"LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN."* MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

---

4. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3° DICE: *"CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES*

1

DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES." ----------

5. QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS EL "*FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO*." ----------

6. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS A) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EL "*FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL*", ASÍ COMO EL "*AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES*". ----------

7. QUE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEFINE A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO COMO "*LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, QUE INCLUYE LA REGULACIÓN AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*." ----------

8. QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES ENUNCIADOS EN LA LEY. ----------

9. QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "*ES OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS FORMULAR, CONSULTAR, PROMOVER Y APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO, QUE REGULE EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SUS JURISDICCIONES. SERÁ OPTATIVO, SEGÚN LA DINÁMICA, DIMENSIÓN Y COMPLEJIDAD DEL DESARROLLO URBANO QUE PRESENTEN SUS DISTINTOS CENTROS DE POBLACIÓN O ZONAS DE CRECIMIENTO, LA PROMOCIÓN DE LOS OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PRESENTE ARTÍCULO.*" ----------

10. QUE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE "*LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO*

Y DESARROLLO URBANO DEBERÁN DE SER CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, E INCLUIRÁN EL DIAGNÓSTICO, LAS POLÍTICAS, LAS ESTRATEGIAS Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL, COMPRENDIENDO TANTO LAS REGULACIONES DE PLANEACIÓN URBANA COMO LAS RELATIVAS AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL." ----------

11. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "*LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, CONTENDRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SER CONGRUENTES, VINCULADOS Y HOMOGÉNEOS EN SÍ MISMOS Y RESPECTO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.*" Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "*PARA ASEGURAR DICHA CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN, PREVIA A LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ANTES DE SU APROBACIÓN EN CABILDO, DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES. DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ ANALIZARLOS Y EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.*" ----------

12. QUE ACTUALMENTE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA CORREDOR CANCÚN-TULUM, MISMO QUE FUERA DECRETADO EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, ES EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, REGULANDO EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS; SIN EMBARGO AL SER UN INSTRUMENTO QUE SUPERA LAS DOS DÉCADAS DE SU EXPEDICIÓN EN GRAN MEDIDA YA NO CORRESPONDE A LA REALIDAD ECOLÓGICA/AMBIENTAL DE LA ZONA, TANTO ASÍ QUE SU APLICABILIDAD SE HA VISTO REDUCIDA POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS COMO LOS SON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2008; EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 25 DE MAYO DE 2009; Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL BENITO JUÁREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 27 DE FEBRERO DE 2014. -

13. QUE EN LO QUE RESPECTA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL FUERA CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 007, PUBLICADO ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO II, NÚMERO 50 EXTRAORDINARIO, SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2008. CHETUMAL, QUINTANA ROO, NO CUENTA CON UN PROGRAMA PROPIO QUE REGULE LOS ASPECTOS ECOLÓGICOS Y TERRITORIALES DE SU DEMARCACIÓN, EL CUAL CONSIDERE LA DINÁMICA POBLACIONAL EXISTENTE, LOS FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA ZONA, Y EL MODELO DE DESARROLLO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL ACTUAL. ----------

3

14. QUE MOTIVADOS POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROGRAMA PROPIO DIFERENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES HAN TRABAJADO PARA EL LOGRO DE DICHO INSTRUMENTO LOS CUALES REALIZARON DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO TANTO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, Y ESPECIALISTAS DE DIVERSAS ÁREAS CON CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, QUE SI BIEN NO LOGRARON MATERIALIZAR UN DOCUMENTO REGULADOR FINAL, SI SENTARON LAS BASES PARA CONTINUAR CON DICHOS TRABAJOS Y PODER LLEGAR A LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTO QUE PUEDA SER ANALIZADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y PUEDA SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO. ----------

---

15. QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN NOTABLE ESFUERZO PARA CONTAR CON UN INSTRUMENTO REGULADOR DE LA MATERIA CREO UN MODELO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL TIENE COMO FUNDAMENTO LEGAL LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHO MODELO FUE PRESENTADO A CONSULTA PÚBLICA Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A EFECTO DE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CONOCIERA DICHO PROYECTO, DE DICHOS ACTOS RESULTARON DIVERSAS OPINIONES LAS CUALES FUERON ANALIZADAS, EVALUADAS, ATENDIDAS, Y EN SU CASO INCORPORADAS AL MODELO DEL PROYECTO. ----------

---

16. QUE UNA VEZ ATENDIDAS DICHAS ETAPAS DEL PROCESO, SE PROCEDIÓ A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE DICHA SOLICITUD, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TUVO A BIEN EMITIR UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA MARCADO COMO OFICIO SEDETUS/DS/00705/2021, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA QUE EL PROYECTO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES MÍNIMOS INDISPENSABLES DE LOS CUALES DEBE ESTAR REVESTIDO, EMITIENDO EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN EN SENTIDO CONGRUENTE. ----------

---

17. QUE YA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL CUAL DE APROBARSE VENDRÁ A SER EL INSTRUMENTO REGULADOR EN MATERIA ECOLÓGICA Y TERRITORIAL DE NUESTRO MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE

4

TULUM, MITIGANDO EL IMPACTO SOBRE ZONAS DE CONCENTRACIÓN ESPECÍFICA PARA DESPLANTE, PRESERVANDO ZONAS QUE NO ESTÉN DEVASTADAS, PRIVILEGIANDO EL DESARROLLO EN ZONAS DE MENOR AFECTACIÓN, PARA QUE A PARTIR DE ELLO SE PUEDA AVANZAR CON NUEVOS ENFOQUES PARA ATENDER EL CAMBIO CLIMÁTICO EN FUNCIÓN DE UN MODELO QUE PERMITA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROPICIANDO UN MEJOR CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESILIENCIA, Y CONDUCIENDO DE ESE MODO A UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO, QUE HABRÁ DE REFLEJARSE EN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA PARA EL CIUDADANO. ----------

18. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES: ----------

---------- **A C U E R D O S** ----------

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. ----------

SEGUNDO.- LA PRESENTE APROBACIÓN NO AFECTA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE TERCEROS MEDIANTE ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y/O PUBLICACIONES ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN LA MATERIA. ----------

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

CUARTO.- UNA VEZ PUBLICADO, PROCÉDASE A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE". ----------

C. VICTOR MAS TAH.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.

5

Evidencia 4 TRIMESTRE - SIPPRES

DECRETO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DE TULUM

Nota: Debido a que el SIPPRES solo se puede subir un archivo en PDF se puso estas 3 hojas de evidencia (Caratula del periódico oficial, pagina 134 y 213), sin embargo el documento completo esta disponible en la SEMA, así como se anexa el documento en digital en la entrega de evidencias en físico al área de planeación.

M en C Graciela Saldaña Fraire
Subsecretaria de Política Ambiental y Planeación
Autorizó

Salvador Poot Villanueva
Director de Ordenamiento Ecológico
Revisó

M en MZC Angela Beatriz Nah Chan
Jeja de Departamento de Ordenamiento Ecológico

C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL.
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO.
PRIMER REGIDOR.

C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA.
SEGUNDA REGIDORA.

C. ADOLFO HAU YEH.
TERCER REGIDOR.

C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO.
OCTAVA REGIDORA.

C. CINTHIA DEL ROSARIO CHAN CONTRERAS.
NOVENA REGIDORA.

DOY FE

LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.

6

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

ESTADO DE QUINTANA ROO

MARZO 2021

Índice

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES 5
1.1 Presentación 5
1.2 Introducción 6
1.3 Antecedentes de planeación y normativos. 7
1.3.1 Marco de Planeación. 8
1.3.1.1 Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016 – 2022 8
1.3.1.2 Plan Estratégico de Desarrollo Integral de Quintana Roo 2025 11
1.3.1.3 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo 12
1.3.1.4 Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo. 13
1.3.1.5 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022 19
1.3.1.6 Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y vivienda 2016-2022 21
1.3.1.7 Programa Estatal para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de Quintana Roo. 22
1.3.1.8 Plan Institucional de Infraestructura Hidráulica de Quintana Roo (CAPA). 23
1.3.2 Marco Normativo. 24
1.3.2.1 Ámbito Federal. 24
1.3.2.2 Ámbito Estatal 37
1.4 Agenda Ambiental – Territorial 48
1.5 Delimitación de la zona de estudio 49
1.6 Objetivos generales y específicos 54
1.6.1 Objetivo General 54
1.6.2 Objetivos Particulares 54
2 CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO 55
2.1 Análisis del entorno regional 55
2.1.1 Sistema de ciudades 55
2.2 Componente Natural 56
2.2.1 Fisiografía 56
2.2.2 Geomorfología 56
2.2.3 Geología 57
2.2.4 Edafología 58
2.2.5 Agua Superficial y Subterránea: Disponibilidad y Calidad 58
2.2.5.1 Caracterización de las cuencas 58
2.2.6 Vegetación 59
2.2.6.1 Distribución de los principales tipos de vegetación y usos del suelo 59
2.2.6.2 Distribución de la vegetación 59
2.2.6.3 Uso del Suelo. 61
2.2.7 Fauna 62
2.2.8 Áreas Naturales Protegidas y zonas de importancia para la conservación del ambiente. 63
2.3 Patrimonio Arqueológico 64
3 FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL, ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO 68
3.1 Definición de unidades de gestión territorial sustentable (UGTS) 68
3.2 Criterios de aplicación general. 144
3.2.1 Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico 151
3.2.2 Criterios de regulación uso apícola 156

3.2.3 Criterios de regulación uso acuícola 157
3.2.4 Criterios de uso forestal 158
3.2.5 Criterios de regulación uso de extracción de materiales 160
3.2.6 Criterios de regulación uso conservación 166
3.2.7 Criterios de regulación uso turismo alternativo 167
3.2.8 Criterios de regulación uso turismo convencional 186
3.2.9 Criterios de regulación uso suburbano 201
3.2.10 Criterios de regulación uso urbano 215
3.2.11 Criterios de regulación equipamiento 224
3.3 Proyectos Estratégicos 227
4 BIBLIOGRAFÍA 253
5 GLOSARIO 257

Tablas y Figuras

TABLA 1: SISTEMA DE CIUDADES – POBLACIÓN VISIÓN 2025 15
TABLA 2: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN 50
TABLA 3: GEOMORFOLOGÍA 57
TABLA 4: DISTRIBUCIÓN GEOLÓGICA 58
TABLA 5: SUPERFICIES DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUM. 59
TABLA 6: DISTRIBUCIÓN DE VEGETACIÓN 61
TABLA 7: RELACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS RECONOCIDOS POR EL INAH EN EL MUNICIPIO DE TULUM 64
TABLA 8: USOS DEL SUELO APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL PMOTEDU 69
TABLA 9: ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO 71
TABLA 10: ACRÓNIMOS UTILIZADOS PARA EL USO DE SUELO Y VEGETACIÓN 78
TABLA 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL 144
TABLA 12: CRITERIOS USO AGROPECUARIO 151
TABLA 13: CRITERIOS USO APÍCOLA 156
TABLA 14: CRITERIOS USO ACUÍCOLA 157
TABLA 15: CRITERIOS USO FORESTAL 158
TABLA 16: CRITERIOS USO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES 160
TABLA 17: CRITERIOS USO CONSERVACIÓN 166
TABLA 18: CRITERIOS USO TURISMO ALTERNATIVO 167
TABLA 19: CRITERIOS USO TURISMO CONVENCIONAL 186
TABLA 20: CRITERIOS USO SUBURBANO 201
TABLA 21: CRITERIOS USO URBANO 215
TABLA 22: CRITERIOS EQUIPAMIENTO 224
TABLA 23: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU1 228
TABLA 24: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU2 229
TABLA 25: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU3 230
TABLA 26: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T1 231
TABLA 27: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T2 232
TABLA 28: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T3 233

TABLA 29: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T4 234
TABLA 30: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – TR1 235
TABLA 31: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M1 236
TABLA 32: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M2 237
TABLA 33: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M3 238
TABLA 34: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M4 239
TABLA 35: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M5 240
TABLA 36: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – IE1 241
TABLA 37: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S1 242
TABLA 38: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S2 243
TABLA 39: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S3 244
TABLA 40: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT1 245
TABLA 41: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT2 246
TABLA 42: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT3 247
TABLA 43: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT4 248
TABLA 44: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT5 249
TABLA 45: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT6 250
TABLA 46: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT7 251
TABLA 47: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT8 252

FIGURA 1: ESTRATEGIA PARA EL SISTEMA DE CIUDADES, VISIÓN 2025 15
FIGURA 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN 53
FIGURA 3: USO DE SUELO Y VEGETACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUM....61
FIGURA 4: ZONA ARQUEOLÓGICA DE TULUM 67
FIGURA 6: PLANO DE DELIMITACIÓN DE UGTS 80
FIGURA 7: TABLA SÍNTESIS 143

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1.1 Presentación

Un proceso de planeación dirigido a reconocer y regular los procesos en el uso y aprovechamiento del territorio, considerando sus elementos físicos, económicos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente natural, es lo que se define como Ordenamiento Territorial.

Con arreglo a lo dispuesto a las leyes aplicables en la materia vigentes, se abrió un amplio proceso de consulta con la ciudadanía considerando a los sectores publico, social y privado presentes en el municipio de Tulum, que dio cuenta de numerosos ajustes y correcciones al presente documento en el que se atendieron las diversas observaciones que fueron recibida y que se consideraron pertinentes.

Encuentra su fundamento en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo su objetivo primordial el promover el desarrollo social, económico y ambiental del municipio, mediante el manejo integral y sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento del territorio de forma equilibrada, para contribuir con ello al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Desde otra óptica, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable no puede ser el resultado de los esfuerzos aislados de un ente gubernamental de la administración pública estatal, sino que es el mismo municipio, con todos sus elementos, interactuando ordenadamente para cambiar favorablemente la realidad actual, integrado en una sola unidad transformadora; de aquí que se demande la participación y el involucramiento de sociedad y gobierno en este esfuerzo de conocimiento y aplicación del mismo.

En el municipio de Tulum, a corto plazo se pretende tener una visión general de los problemas existentes, los lineamientos y políticas generales respecto al uso de los territorios vulnerables y las posibles medidas para reducir la vulnerabilidad de los territorios construidos. En cuanto a la visión a mediano plazo, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, permitirá prever la evolución de los procesos y ser proactivo, pudiendo dar respuesta a los conflictos territoriales antes de que ocurran. En una perspectiva de largo plazo se pretende ordenar de una manera global o integral el territorio, descomponiéndolo en unidades más pequeñas según criterios de homogeneidad o funcionalidad, asignando usos del suelo específicos a cada una de estas unidades y definiendo sus elementos estructurantes institucionalmente.

De esta manera, el institucionalismo ayudará a entender los procesos que conducen a la construcción de visiones de largo plazo en las que se logra aglutinar los intereses colectivos para trabajar en la procuración de un bien común.

1.2 Introducción

Se presenta el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, instrumento fundamental para establecer las políticas que orientarán el aprovechamiento del territorio y la actuación de los tres órdenes de gobierno, así como las inversiones privadas en los diversos sectores de la economía. Como parte de los trabajos para la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, el equipo asesor de especialistas conformó un amplio grupo multidisciplinario de funcionarios y sociedad civil que establecieron las directrices a seguir.

El equipo asesor de especialistas integró el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, con base en los términos de referencia establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS).

Las Actividades Preliminares del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, se refieren a la coordinación institucional necesaria que debe existir para al arranque de las Fases de construcción del PMOTEDUS.

En estas actividades, el gobierno municipal con apoyo del equipo de especialistas conforma e instala el Grupo de Trabajo Multisectorial con la finalidad de dar seguimiento a las fases del Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable que se mencionan enseguida:

Fase I. Antecedentes y Coordinación inicia propiamente la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) en el que estén incluidos servidores públicos y especialistas de diversas áreas con conocimiento del territorio; se establece el Plan Operativo, a partir de un taller participativo, para definir las acciones a seguir en el diseño y desarrollo del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, las líneas de comunicación y el intercambio de información.

Fase II. Diagnóstico y Escenarios, consiste en la caracterización, la integración de la información y el diagnóstico de la entidad en sus componentes físico natural, social, cultural, económico y las condiciones de equipamiento y de infraestructura. De igual manera se realiza una evaluación integral del territorio con apoyo de indicadores para el

OT, se define la prospectiva por medio de escenarios en las Unidades Territoriales Estratégicas (UGTS), que serán la base para la implementación de políticas y acciones.

Fase III. Estrategias y metas. En ella se `plantea un Modelo de ocupación territorial donde se recogen y proponen los objetivos y las acciones que deben llevarse a cabo para lograr el escenario concertado en términos económicos, sociales, ambientales, culturales y de equipamiento. Se determinan las políticas integrales, los objetivos estratégicos, las metas y proyectos integrales por cada UGTS. Y por último la

Fase IV. Acciones corresponsabilidad, en esta fase se identifican los programas de inserción y de instancias públicas, privadas y sociales para el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, considerando los plazos de planeación que se definan.

Fase V. instrumentación, evaluación y seguimiento al modelo y proyectos estratégicos, se identifica la instrumentación y corresponsabilidad de los sectores, así como la programación y su corresponsabilidad.

1.3 Antecedentes de planeación y normativos.

El Ordenamiento Territorial es un proceso de planeación dirigido a reconocer y regular el uso y aprovechamiento del territorio, tomando en consideración sus elementos físicos, económicos y socio culturales, en su relación con el medio ambiente en el que se inserta y es una política pública que se transforma en un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva, democrática y participativa, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro.

Este proceso tiene su fundamento inicial en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo su objetivo primordial el promover el desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral y sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento del territorio de forma equilibrada, para contribuir con ello al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Estos procesos de planeación del aprovechamiento del territorio se basan también de manera transversal en lo dispuesto en el sistema de planeación democrática consagrado en el Artículo 25 Constitucional estableciendo la obligación de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que la propia Constitución conceda. Por su parte, el artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la

economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Es en ese sentido que el esfuerzo de la administración municipal se enfoca en atender estos marcos de nuestra vida nacional con el fin de fundamentar adecuadamente sus propósitos de planear el desarrollo municipal.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal. De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan."

1.3.1 Marco de Planeación.

1.3.1.1 Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016 – 2022

El Plan Estatal de Desarrollo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de enero de 2017. En el plan se establecen diversos ejes y estrategias para el desarrollo del Estado. El Plan cuenta con 5 ejes:

- Eje 1: Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos.
- Eje: 2 Gobernabilidad, seguridad y estado de derecho.
- Eje 3: Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.
- Eje 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental.

En este último eje se plantean diversos planes de acción para la región. Dentro de los Planes de acción, el Programa 27: Desarrollo sostenible y ordenamiento territorial con visión regional y metropolitana tiene como objetivo el consolidar un estado ordenado, habitable, equitativo, con cohesión y desarrollo, que mejore la calidad de vida de los habitantes y en consecuencia detone su competitividad. En el plan de establecen y desarrollan las políticas de planeación y ordenamiento sustentable, territorial, urbano y metropolitano en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los sectores empresarial, social y académico.

Líneas de acción

5.27.1 Implementar, en las principales ciudades y asentamientos humanos la acción, adopción y aplicación de políticas y planes hacia la inclusión social.

5.27.2 Desarrollar un diagnóstico preciso del potencial y los recursos del territorio

5.27.3 Incorporar los objetivos y políticas de ONU-Habitat, así como las metas y objetivos para el Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030, en las acciones de desarrollo urbano sustentable del estado.

5.27.4 Promover, en coordinación con los municipios, la implementación de criterios de Ciudad Compacta, teniendo en cuenta los requerimientos de movilidad, equipamiento urbano, espacio público y servicios.

5.27.5 Asegurar el patrimonio social, económico, cultural y medioambiental natural en el estado, mediante el fortalecimiento a los instrumentos normativos.

5.27.6 Propiciar la participación del sector académico y sociedad civil en la conformación de estrategias para el ordenamiento sustentable del territorio.

5.27.7 Generar comunidades prósperas con índices de habitabilidad, que considere el fortalecimiento económico, la equidad social, el aprovechamiento sostenible del agua y el adecuado tratamiento de los desechos.

5.27.8 Incluir bio-corredores del paisaje, en la ordenación del territorio, a fin de vincular e integrar las áreas naturales protegidas del estado.

5.27.9 Fortalecer y respetar el patrimonio cultural y natural fomentando la convivencia de las comunidades urbanas y rurales con los bienes culturales y ambientales.

5.27.10 Fomentar y promover mediante la construcción, rescate y mantenimiento de espacios públicos, la expresión cultural, la pertenencia, la dignidad y la memoria de toda la comunidad.

5.27.11 Promover la disminución de la huella ecológica estatal, priorizando el uso de energías limpias y eco tecnologías que ayuden a mitigar el cambio climático, y sus efectos adversos.

5.27.12 Desarrollar el ordenamiento territorial evitando la fragmentación de los paisajes naturales.

5.27.13 Crear políticas para evitar asentamientos humanos o actividades económicas en zonas vulnerables, de riesgo y recarga de mantos acuíferos.

5.27.14 Vincular, en coordinación con los gobiernos municipales y federal, los Programas de Desarrollo Urbano con los de Ordenamiento Ecológico. 460

5.27.15 Promover, la implementación de criterios de evaluación de los estudios de impacto urbano y prevención de riesgo, con los gobiernos municipales, a fin de lograr la sana inserción de los desarrollos en el entorno físico y cultural.

5.27.16 Elaborar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo.

5.27.17 Elaborar los Programas Regionales del Caribe Norte, de la Zona Maya y de la Zona Sur para contar con ciudades sustentables, habitables y competitivas, que fomenten el equilibrio, el bienestar y la convivencia.

5.27.18 Elaborar el Programa de Desarrollo de la zona Metropolitana de Benito Juárez-Isla Mujeres.

5.27.19 Proponer en coordinación con los municipios la ampliación y/o creación de Zonas Metropolitanas, en consenso con las políticas nacionales y la Ley en la materia.

5.27.20 Implementar un programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del área de influencia entre Chetumal y las localidades cercanas.

5.27.21 Realizar, en coordinación con los estados de Campeche y Yucatán, acciones que promuevan la funcionalidad entre ciudades y comunidades cercanas.

5.27.22 Colaborar, con los municipios, en la elaboración o actualización de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano o de Centro de Población para su desarrollo integral, acorde con las políticas nacionales y estatales.

5.27.23 Gestionar que los municipios actualicen sus reglamentos de construcción, de imagen y paisaje urbano.

5.27.24 Crear la unidad administrativa responsable del espacio público, para la aplicación de políticas en la materia

5.27.25 Gestionar el Espacio Público de manera integral, que incluya su rescate, construcción y mantenimiento.

5.27.26 Privilegiar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje en la gestión del espacio público.

5.27.27 Gestionar, en coordinación con el sector privado el cumplimiento con la dotación de superficie de áreas verdes por habitante, en los desarrollos de vivienda, establecido en los estándares internacionales.

5.27.28 Incluir propuestas de movilidad asequibles, seguras y no contaminantes, en los instrumentos de planeación, facilitando un acceso equitativo e incluyente.

5.27.29 Promover que el sector privado, incluya infraestructura para la movilidad ciclista y peatonal en los nuevos desarrollos habitacionales.

5.27.30 Impulsar que los nuevos desarrollos, cuenten de forma obligatoria con instalaciones de cableado subterráneo y nuevas tecnologías que abonen a la sustentabilidad e inserción amigable en el entorno.

5.27.31 Establecer un banco de reservas territoriales estatales, para planificar un estado sostenible, así como la materialización del espacio público.

5.27.32 Promover instrumentos que permitan financiar proyectos encaminados a desarrollar entornos sustentables, dignos, diversos e incluyentes.

5.27.33 Implementar políticas de diversificación turística y económica, en la planeación y el ordenamiento territorial.

5.27.34 Gestionar, en coordinación con el Congreso Local, la creación, actualización o reforma de las leyes, reglamentos e instrumentos normativos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado.

5.27.35 Realizar actividades para concientizar e informar a la población sobre el desarrollo urbano y ordenamiento territorial sustentable.

5.27.36 Fortalecer el sistema de información geográfica para administrar el suelo estatal.

5.27.37 Emitir las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.27.38 Desarrollar una estrategia integral de procuración del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

5.27.39 Atender las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de staff.

1.3.1.2 Plan Estratégico de Desarrollo Integral de Quintana Roo 2025

Establece las bases para el desarrollo integral y sustentable de Quintana Roo que promuevan la competitividad de los sectores económicos clave y mejoren el nivel de vida y bienestar de sus habitantes. En este plan se determina la necesidad de plantear nuevas opciones de diversificación económica, a partir del desarrollo turístico, que permitan potencializar al sector primario. Las mayores fortalezas que reconoce este plan para la Riviera Maya son:

- Gran potencial para el turismo cultural.

Gran potencial en ecosistemas protegidos para el segmento del turismo de la naturaleza. Sistema aeroportuario de alto desarrollo para consolidar un "Hub" del transporte aéreo.

Puerto de gran calado, con capacidad de aeropuertos y hoteles para transformarlo en un puerto emisor del turismo.

Importante zona continental de respaldo para nuevos asentamientos.

Integración al corredor industrial de Yucatán, como centro de abastecimiento.

La Riviera Maya, que ya se encuentra desarrollada, es el puntal del proceso de diversificación del turismo en Quintana Roo y la consolidación del Caribe Mexicano como un destino con personalidad propia en la Cuenca del Caribe, para lo cual se requiere de una nueva distribución de usos y servicios de los corredores. En el caso del Corredor Cancún- Riviera Maya, el Plan propone la especialización en el turismo masivo de sol y

playa, pero complementado con segmentos muy importantes por su potencialidad: Parques temáticos y turismo de aventura; escaleras náuticas y campos de golf.

- Las principales estrategias que plantea el plan para el sector turismo son:

Consolidación e integración del sector turismo, a través de la consolidación de corredores turísticos regionales (Riviera Maya, Costa Maya y Eco-arqueológico Sur) en una sola imagen destino "Caribe Mexicano".

Diversificación de la oferta turística a partir de las ventajas comparativas.

Integración de cadenas productivas al sector turismo, privilegiando regiones con mayor rezago económico en el Estado.

Desarrollo y modernización de la infraestructura turística y urbana en el marco del desarrollo sustentable.

1.3.1.3 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo

El Programa fue publicado el 22 de abril de 2002. Las políticas tendientes a conducir el desarrollo urbano y turístico previsto en este programa son:

- Desarrollo Urbano

La Política de Impulso se aplica a los centros urbanos estratégicos y consiste en estimular el crecimiento de los centros de población o adecuarlos para que cumplan una nueva función. Esta política se aplicará en los siguientes centros de población del corredor: Isla Mujeres Continental, Puerto Morelos, Nuevo Akumal, Chemuyil y Tulum.

La Política de Consolidación se aplica a los centros que sólo requieren del ordenamiento de su estructura básica, previendo los impactos negativos de la concentración, pero sin afectar su dinámica actual. Ninguno de los centros de población del corredor se incluye en esta política.

La Política de Regulación se aplica a los centros que requieren la contención de su crecimiento para evitar problemas de congestión e ineficiencia económica y social y se aplicará a Cancún, Isla Mujeres, Playa del Carmen y Cozumel.

- Desarrollo Turístico

Promoción, que implica posicionar al Estado como multidestino, apoyado en la diversificación de productos turísticos.

Integración regional, que aprovecha las posibilidades del turismo alternativo en la Región Maya y Frontera Sur para equilibrar el desarrollo del Estado.

Provisión de infraestructura, mediante la cual se busca contar con la calidez en los servicios de apoyo al turismo.

Plantea, además, la elaboración de los programas específicos que a continuación se indican:

- Programas de Desarrollo Económico:

Consolidación del Corredor Turístico Riviera Maya.

Consolidación de la Escalera Náutica.

Impulso a las actividades turísticas de la zona continental de Isla Mujeres Impulso al turismo arqueológico y cultural a nivel estatal y regional Fomento a la vinculación de cadenas productivas al sector turismo.

- Programas de Desarrollo Urbano:

Programa emergente para la atención de rezagos.

Programa Urbano Integral para la creación de nuevas ciudades Programa para el crecimiento controlado de ciudades existentes Subprograma de suelo y reservas territoriales.

1.3.1.4 Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo.

La actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo fue publicada el 17 de diciembre de 2010. En este programa se establece el corredor Isla Mujeres – Cancún – Cozumel – Tulum sustentando el crecimiento económico a partir del desarrollo sostenido de la actividad turística, así como por medio del fomento a nuevas oportunidades de desarrollo. Las estrategias incluyen:

El aprovechamiento de la ubicación estratégica e infraestructura de transporte para convertir a la región en un Centro de Distribución de Comercio y Turismo de México a Centro y Sudamérica, Europa y EUA.

El fortalecimiento de una nueva economía de servicios vinculados con el sector financiero y de telecomunicaciones de alto valor que incluya centros corporativos, telecomunicaciones, maquila y procesamiento informático.

La creación de un cluster industrial de insumos para el sector turismo, que vincule las demandas de la actividad en El Corredor con nuevos centros de producción dentro del territorio. Éste incluirá los aspectos de producción de alimentos, actividades agroindustriales, agricultura tecnificada, actividad pecuaria, pesca y acuacultura, así como la manufactura de insumos y equipo para hotelería (mueblería, iluminación, blancos, artículos de baño, materiales de construcción). Este agrupamiento industrial podrá atender la demanda de la región turística de la Península de Yucatán y de la

Cuenca del Caribe, exportando a través de la infraestructura portuaria y aeroportuaria de El Corredor.

El fortalecimiento de los corredores industriales Cancún-Mérida y Felipe Carrillo Puerto-Chetumal, que permitan aprovechar el potencial comercial de la Región de cara al TLC Europeo, y orienten el desarrollo hacia el sur del estado.

Estrategia de aprovechamiento de los recursos naturales de la Región para el abastecimiento de productos hacia el Corredor: Actividad Forestal y Agua.

El fortalecimiento de enlaces carreteros regionales que articulen un circuito de comercio y turismo en torno a la Península de Yucatán, teniendo como vértices a las ciudades de Chetumal, Escárcega/Campeche, Mérida y Cancún.

La construcción de enlaces ferroviarios regionales que vinculen las actividades productivas y turísticas de la región con el resto del país, a través del sistema ferroviario nacional desde Tizimín y Valladolid. De esta manera se integrará a las rutas turísticas vía tren dentro del estado de Yucatán.

Estrategia para el Reordenamiento del Sistema Urbano

Derivado de la distribución lineal de la actividad turística a lo largo del cordón litoral, se establece la necesidad de fomentar una nueva distribución espacial del desarrollo urbano que reoriente el desarrollo urbano hacia El Corredor. Con base a esta estrategia se prevé albergar a una población adicional del orden de 1 millón de habitantes al año 2025. Asimismo, se orientará la descentralización de parte de la población que no esté directamente ligada con el turismo hacia ciudades del interior en su segundo eje de desconcentración de hasta 100 km.

Para lograr la visión de desarrollo planteada y atender los impactos previstos en los escenarios, se propone considerar los siguientes criterios básicos:

Controlar el crecimiento de la zona urbana de Cancún creando un contrapeso con nuevos centros de población hacia el sur y el interior del continente.

Aprovechar las reservas territoriales existentes para el crecimiento ordenado de nuevos asentamientos humanos.

Dirigir actividades orientadas a la diversificación económica (manufactura, producción de alimentos) en poblados del interior.

Integrar El Corredor con sistemas eficientes de transporte.

Conservar los recursos naturales como recursos turísticos de la región, apegándose a los Programas de Ordenamiento Ecológico.

Equilibrar el ritmo de crecimiento de la dotación de infraestructura en zonas urbanas, con el desarrollo turístico.

- Estrategia para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Esta estrategia se basa en el Sistema de Ciudades, a partir del cual se proyecta la población de las localidades involucradas al año 2025. Básicamente contempla la creación de tres nuevas ciudades a partir de las localidades de Akumal y Puerto Aventuras, y un nuevo centro de población en la porción continental de Isla Mujeres (conurbada con Cancún). Así como mantener el crecimiento urbano ordenado de áreas urbanas en reservas existentes: Cancún (696 mil habitantes), Playa del Carmen (278 mil hab) y Tulum (69 mil habitantes). Y controlar el desarrollo de Cozumel, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Chemuyil.

FIGURA 1: ESTRATEGIA PARA EL SISTEMA DE CIUDADES, VISIÓN 2025

TABLA 1: SISTEMA DE CIUDADES – POBLACIÓN VISIÓN 2025

Ciudad	2025	
	Población*	%
Isla Mujeres	14.7	0.9
Nuevo Isla Mujeres	56.0	3.3
Cancún	695.9	40.9
Puerto Morelos	88.0	4.9
Playa del Carmen	278.5	16.5
Aventuras	134.6	7.9
Akumal	52.7	3.1
Chemuyil	25.3	1.5
Tulum	69.0	4.2
Cozumel	109.0	6.5
*en miles de habitantes		
Corredor Cancún-Riviera Maya	1523.7	89.7
Ciudades del interior	176.7	10.3
Total	**1,700.4**	**100**

- Estrategia de Regulación Ambiental

Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Corredor Cancún-Tulum y de la Zona Continental de Isla Mujeres son la base para los planteamientos de ordenamiento territorial y regulación ambiental del Programa Subregional de Desarrollo Urbano – Turístico de la Región Caribe Norte, el cual adopta los lineamientos vertidos en ellos, en relación con el uso e intensidad del aprovechamiento del suelo para el desarrollo urbano, turístico, industrial y de infraestructura.

Como complemento a la normatividad contenida en esos Programas, se establecen las siguientes estrategias en materia de regulación ambiental.

Mejoramiento de los procedimientos de gestión ambiental a través de: la elaboración de diagnósticos ambientales municipales precisos, la creación de instrumentos de consenso intermunicipales, la homologación de trámites para todos los municipios, la coordinación entre ventanillas únicas de los cuatro municipios de la región y el establecimiento de normatividad ambiental municipal.

Complementación, actualización y seguimiento de los instrumentos de Ordenamiento Ecológico. Quintana Roo deberá de mantener su liderazgo como uno de los estados con instrumentos de regulación ambiental vigentes y de amplia cobertura territorial, a través de concluir y aprobar los Ordenamientos faltantes para los municipios de Benito Juárez y Solidaridad (complemento del POET de la Riviera Maya, que garantice entre otros la conservación de las zonas de protección a los acuíferos), así como su seguimiento y actualización periódica.

Desarrollo del programa integral de manejo de aguas residuales: que contempla la construcción de plantas de tratamiento para zonas urbanas, construcción de sistemas para la reutilización de aguas residuales urbanas, ligadas a proyectos demandantes del recurso como son los distritos de golf, aplicar la normatividad en relación con el tratamiento de aguas por parte de la actividad turística y fomentar su reutilización y la conexión a las redes existentes de CAPA.

Desarrollo del programa integral de manejo de residuos sólidos incluyendo los temas de recolección, reciclamiento, composteo y disposición final

Estrategia productiva y de compensación por servicios ambientales: que considera programa de protección contra incendios forestales, programa de deforestación productiva, aprovechamiento ecoturístico de bajo impacto que complemente la actividad turística de playa (Aprovechamiento forestal y aprovechamiento de vida silvestre). Así como la instrumentación de esquemas de compensación del sector turismo por los servicios ambientales que proporcione el sector forestal que considere la protección del acuífero, producción de agua potable, paisajes y calidad ambiental e incorporación de áreas forestales al sistema de unidades de manejo y conservación de la vida silvestre.

- Estrategia de Desarrollo Turístico

La política planteada en los objetivos estratégicos es la de lograr un Desarrollo Turístico Diversificado, considerando que la zona deberá continuar siendo uno de los principales destinos del Caribe mediante una oferta turística balanceada que responda a las nuevas tendencias del mercado.

Para ello, se impulsará el crecimiento sostenido del turismo a través de la diversificación de la oferta para atraer nuevos segmentos de mercado y mantener la competitividad del destino a largo plazo.

Además del turismo de sol y playa, que seguirá siendo el principal segmento, con el 44% de la afluencia, se prevé incorporar oferta complementaria, entre los que destacan la creación de distritos de golf de clase mundial, que permitan la realización de torneos internacionales de los circuitos profesionales, la estructuración de la Escalera Náutica del Mar Caribe, que permita fomentar la actividad marítima y la navegación a lo largo del litoral del estado.

Se prevé consolidar una base de cruceros para la salida y llegada de embarcaciones hacia las rutas del Caribe Occidental y Centroamericano, así como del Golfo de México. La consolidación y diversificación de la oferta de parques temáticos ecológicos, étnicos, arqueológicos y otros que ofrezcan experiencias diferentes para el turismo nacional y extranjero. La introducción de infraestructura y servicios de salud de alto nivel, que además de satisfacer las demandas de la población, permitan detonar comunidades para el turismo de retirados.

También se prevé el aprovechamiento de parques nacionales marinos y zonas de cenotes para el turismo alternativo y de aventura, a través de planes de manejo que normen las actividades de acuerdo con esquemas de recuperación económica dentro de los umbrales de capacidad de carga. Así como impulsar circuitos turísticos regionales arqueológicos que vinculen los atractivos culturales de la región (Tulum y Coba) con el resto del Mundo Maya (Chichen Itzá-Valladolid, Mérida-Uxmal, Chetumal-Kohunlich-Calakmul-Tikal, Palenque-Cascadas de Agua Azul-Bonampak), éste vinculado con el Desarrollo Turístico Complementario de Costa Maya, el cual deberá de orientarse a un producto diferente al de El Corredor, de muy baja densidad y apegado al medio ambiente. Adicionalmente se prevé la habilitación de ventanas al mar con acceso desde la carretera, que permitan el uso y disfrute del litoral en zona de playa pública.

- Estrategia de Comunicaciones y Transportes

La estrategia definida en el contexto regional del Corredor Isla Mujeres – Cancún – Cozumel – Tulum, contempla un programa de infraestructura regional que permita sustentar su desarrollo urbano-turístico de largo plazo en los siguientes rubros.

Infraestructura Aeroportuaria: Se contempla la construcción de un nuevo aeropuerto internacional en la Riviera Maya que se ubicará en la zona donde la SCT determine aceptable, de acuerdo con las normas de la materia y convenios existentes, que funcione como enlace de vuelos a la zona del Mundo Maya y Ciudades del Interior del País.

Se deberá de asegurar una reserva para el desarrollo del nuevo aeropuerto del orden de 1,000 ha similar a la que actualmente ocupa el de Cancún. El sistema de aeródromos menores, incluyendo a Isla Mujeres y Boca Paila, se deberá conservar como parte del sistema de enlaces dentro de la región, mientras que los aeródromos actuales de Playa del Carmen y de Tulum se deberán de reubicar ya que su situación actual dentro de las zonas urbanas representa un riesgo potencial considerable.

Consolidación y Fortalecimiento de Enlaces Terrestres: Se propone la realización de un plan maestro de infraestructura carretera que considere los siguientes componentes:

Bulevar Turístico: Se propone que la carretera Cancún-Tulum funcione como Bulevar Turístico, que permita la circulación fluida entre los diversos puntos turísticos ampliándolo hasta Isla Blanca. Como parte de este proyecto se requerirá de la ampliación de la vialidad de Cancún a Isla Blanca con una longitud de aproximadamente 19.5 km de dos carriles.

Vialidad Alterna: Se prevé la necesidad de contar con una vialidad alterna para el largo plazo que atendería las demandas futuras de movimiento turístico, de la población y del transporte de carga, y serviría como vía alterna de desfogue en caso de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Este sistema estará diseñado para continuar con el servicio hasta Chetumal, con lo que se complementaría la infraestructura de enlaces regionales en favor de una mayor integración económica.

Fortalecimiento de comunicación con Ciudades del Interior: Comprende el fortalecimiento del circuito vial: Tulum–Coba–Nuevo Xcan-Kantunilkín y Puerto Morelos-Leona Vicario.

Sistema de Tren Suburbano Cancún – Tulum: Se propone la introducción de un sistema férreo tipo tren ligero que aproveche las condiciones planas de la topografía, y los derechos de vía existentes y previstos. El sistema contará con estaciones ubicadas en los centros de población y concentraciones hoteleras y de equipamiento recreativo regional. Dichas instalaciones guardarán una imagen acorde con el entorno y podrán servir como elementos estructuradores de desarrollos comerciales y de servicio.

Fortalecimiento de la Infraestructura Náutico-Portuaria: considera la construcción de Base(s) de Cruceros en El corredor, consolidación del proyecto Industrial en Puerto Morelos, la ampliación de muelles de crucero en Cozumel para atender a barcos de nueva generación. Así como el establecimiento del programa de la Escalera Náutica del

Mar Caribe y fortalecimiento de puertos comerciales y pesqueros de cabotaje en Puerto Morelos y Chiquilá.

Zona de Servicios, Amortiguamiento y Equipamiento: La estrategia propuesta para poder atender la infraestructura de transportes, servicios y equipamiento consiste en la creación de un eje de amortiguamiento a lo largo de El Corredor donde se alojen estas componentes. Los derechos de vía de la CFE, el corredor ferroviario propuesto y una posible carretera alterna a desarrollarse en el largo plazo.

1.3.1.5 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2017, el Programa busca desarrollar las políticas para un crecimiento ordenado y sustentable del territorio. En el programa se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción en diversos temas, algunos de ellos son:

- Tema 1: Ordenamiento Ecológico

Objetivo

Ordenar el territorio estatal a través de la regulación del suelo y las actividades productivas en todo el territorio estatal, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y a preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Estrategia

Desarrollar instrumentos de política ambiental que permitan regular el territorio estatal para la mejora del medio ambiente y desarrollo del estado.

- Tema 2: Gestión de Residuos de Competencia Estatal

Objetivo

Garantizar un aprovechamiento sustentable y protección del medio ambiente a través de evitar la contaminación por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y la recuperación de materia y energía.

Estrategia

Desarrollar instrumentos, mecanismos y programas orientados a concientizar, regular, cumplir y validar la normatividad ambiental aplicable en los proyectos, actividades, desarrollos existentes y futuros, en corresponsabilidad con los sectores públicos, privado y social.

- Tema 3: Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad

Objetivo

Incrementar la superficie del territorio como Área Natural Protegida, para proteger la diversidad biológica y promueva un aprovechamiento sustentable (Social-Económico-Ambiental)

Estrategia

Mantener la representatividad de la biodiversidad, la conectividad y función de los ecosistemas y la integralidad de los procesos ecológicos, así como la provisión de sus servicios en coordinación con otros actores.

- Tema 4: Cambio climático

Objetivo

Fortalecer los instrumentos de política estatal de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía sustentable, resiliente y de bajas emisiones de carbono, que nos permita llevar un manejo planeado de los recursos en un contexto que prevea los efectos del cambio climático sobre la sociedad, las actividades económicas (agroforestal y turística) y los recursos naturales de Quintana Roo.

Estrategia

Coordinar las acciones, inventarios de emisiones, medidas de mitigación, adaptación y disminución al cambio climático, entre sector gubernamental, académico, iniciativa privada, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales.

- Tema 5: Sustentabilidad del Agua, Suelo y Aire

Objetivo

Lograr una sustentabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades económicas y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Estrategia

Desarrollar instrumentos, mecanismos y programas orientados a concientizar, regular, cumplir y vigilar la normatividad ambiental aplicable en los proyectos, actividades, desarrollos existentes y futuros, en corresponsabilidad con los sectores público, privado y social.

- Tema 8: Desarrollo forestal

Objetivo

Promover la reactivación del sector forestal propiciando que el bosque tropical sea la segunda fuerza productiva en el Estado, mediante la conservación, recuperación,

restauración del paisaje y manejo sustentable de los recursos silvícolas a través de certificación ecológica internacional.

Estrategia

Impulsar y fortalecer el Desarrollo Forestal Sustentable, implementando una política de reconversión del sector forestal que genere las condiciones para el crecimiento económico, la conservación, protección, restauración y fomento y producción. Así como el desarrollo de alternativas de aprovechamiento sustentables.

- Tema 9: Evaluación de impacto y riesgo ambiental estatal

Objetivo

Actualizar, promover y aplicar los ordenamientos ecológicos y los programas de desarrollo urbano para armonizar el desarrollo económico con la conservación del entorno ambiental, dando certidumbre y transparencia a los procesos de evaluación de impacto y riesgo ambiental.

Estrategia

Consolidar la evaluación de impacto y riesgo ambiental, como el instrumento de análisis, y control para que los proyectos de obras, acciones, servicios o actividades que se realizan en el Estado, tengan compatibilidad con el entorno ambiental, el aprovechamiento sustentable, los recursos naturales, y mejora de la calidad de vida de los habitantes.

1.3.1.6 Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y vivienda 2016-2022

En este Programa se integral las políticas públicas del Ejecutivo Estatal en cinco ejes temáticos, el Eje 5 es el Crecimiento Ordenando con Sustentabilidad Ambiental. Las Políticas que se establecen en el programa son:

- Políticas de Desarrollo Urbano

Elaborar y actualizar los PDU's en coordinación con los municipios, Incentivar la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización, es decir que continuará su crecimiento hasta contar con más de 2,500 habitantes.

- Política de Ordenamiento Territorial

Buscar el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; que tengan un desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del

país, evitar que se sigan creando conflictos ocasionados por asentamientos irregulares, peligrosos y sin servicios, evitar asentamientos en zonas de riesgo como lo marca el atlas de riesgo, buscando propuestas metodológicas a través de instrumentos legales, administrativos y de inversión, en beneficio de los quintanarroenses.

1.3.1.7 Programa Estatal para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de Quintana Roo.

Se indica la información básica que contempla este instrumento en materia de residuos sólidos y la estrategia al respecto por la autoridad competente.

En la Ciudad de Playa del Carmen se generan aproximadamente 230 toneladas diarias de residuos sólidos, más 60 toneladas diarias originadas en Tulum, Chemuyil, Akumal, Coba, Francisco Uh-May, Macario Gómez y Manuel Antonio. El servicio de recolecta cubre al 100% de la población en la cabecera municipal, Tulum, Akumal Coba, Francisco Uh-May, Macario Gómez, Manuel Antonio y Chemuyil).

El destino de los residuos es el Basurero Municipal de Playa del Carmen, ubicado a la altura del Km 13 de la Carretera Federal No. 307, aproximadamente a 13 km de la cabecera municipal de Solidaridad en dirección a Cancún, y la misma distancia al mar Caribe. Otro sitio de disposición final se ubica en el basurero de Tulum, localizado en el Km. 10 de la Carretera a Coba, cuenta con una superficie de dos hectáreas, donde ingresan diariamente 60 toneladas y no se cuenta con un estudio de impacto ambiental que avale su localización. La distancia comprendida entre el sitio y el limite de la zona urbana es de 10 kilómetros; y la distancia estimada al limite más cercano del cuerpo de agua es de 4 kilómetros (cenote).

El servicio de recolección en los municipios del Estado de Quintana Roo es regular, sin embargo, en la mayoría de los municipios existen problemas de mantenimiento en los vehículos, derivados del uso excesivo o salinización en las cajas y motores.

El manejo de los Residuos sólidos urbanos (RSU) domiciliarios es realizado por el municipio, mientras que los residuos provenientes de los hoteles pertenecientes al territorio de Solidaridad son recolectados por una empresa privada.

A través de diez rutas se presta el servicio de recolecta de residuos en la Ciudad de Playa del Carmen, tres primeras cubren la zona centro con una frecuencia diaria y las restantes (en la Colonia Colosio y Ejido), 4 veces por semana. En la alcaldía de Tulum, se cuenta con tres camiones de ocho toneladas, se abarcan la zona domiciliaria, comercial y la turística al igual que las comunidades rurales. La frecuencia de recolección es diaria en Tulum, mientras que dos veces por semana en Akumal, Coba, Macario Gómez, Francisco Uh May, Manuel Antonio y Puerto Venturas; y tres veces a la semana en Chemuyil. Cabe mencionar que en los parques de Xcaret y Xel-Ha existen composteras.

En general la disposición final se realiza en 20 sitios, de los cuales sólo uno (Celda Emergente de Cancún Juárez e Isla Mujeres) cumple parcialmente con la normatividad vigente (NOM-083-SEMARNAT-2003), quedando los 19 restantes en la modalidad de tiraderos controlados o a cielo abierto.

En el estado de Quintana Roo, los once municipios tienen diferencias en el manejo de sus residuos. Estas diferencias se deben al grado de urbanización y al nivel de actividad turística que predomina; así pues, existen municipios que cuentan con la infraestructura y organización suficiente para atender un elevado porcentaje de su población. Municipios como Benito Juárez, Isla Mujeres (en la parte de la isla), Cozumel, Solidaridad y Othón P. Blanco cuentan con buena infraestructura para el manejo de sus residuos.

Con base en el análisis de distancia factible para el emplazamiento de una estación de transferencia, se propone construir a 1.5 km al norte de la localidad de Tulum una estación equipada con vehículo compactador de 30 m3 de capacidad; ya que esta localidad se encuentra a una distancia aproximada de 51 km del sitio regional propuesto para disposición final. También es conveniente mencionar que los actuales sitios de disposición final tanto de la localidad de Tulum como el de la localidad de Cozumel, aún cuentan con capacidad remanente para seguir disponiendo.

1.3.1.8 Plan Institucional de Infraestructura Hidráulica de Quintana Roo (CAPA).

En dicho programa se establecen los lineamientos y estrategias relacionadas con los problemas de suministro, drenaje y tratamiento de las aguas, así como el impacto que éstos tienen en la vida nacional, de manera que se puedan plantear las operaciones necesarias para la gestión y resolución de problemas que se presenten en el municipio y a nivel Estatal, así como del cuidado y preservación de los propios recursos hidráulicos y del tratamiento de las aguas residuales.

Para ello establece como objetivos principales:

AGUA POTABLE PARA TODOS

Establecer una nueva política institucional de gestión transversal del desarrollo social y humano que contribuya a la política estatal de disminución de las disparidades regionales con efecto positivo en la ampliación de la atención y cobertura de los servicios de agua potable de los quintanarroenses.

SERVICIO DE AGUA DE CALIDAD

Los habitantes reciben agua potable en cantidad y calidad suficiente para satisfacer sus necesidades.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CALIDAD

Calidad en la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento incrementada.

DRENAJE Y SANEAMIENTO PARA TODOS

Incrementar y mantener la cobertura de los servicios integrales de saneamiento.

SUSTENTABILIDAD

Contribuir a la gestión integral de los recursos hídricos del estado.

1.3.2 Marco Normativo.

Se citan enseguida, una selección de disposiciones jurídicas vinculadas con el presente documento.

1.3.2.1 Ámbito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

. . . .

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

. . . .

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y

el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

..... Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

. . . .

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los

elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

. . . .

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Artículo 73, fracciones XXIX-C, XXIX-D y XXIX-G:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115, Fracción V:

Los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (LGAHOTDU).

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la

corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2°. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el Estado Mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5°. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la Gaceta o Periódico Oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo con los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la

capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 85. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo con los objetivos previstos en dichos instrumentos. los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano aplicables.

Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;

IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;

VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;

VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;

IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;

X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y

XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

LEY DE PLANEACIÓN.

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable

del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y Fracción adicionada DOF 20-06-2011.

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

1.3.2.2 Ámbito Estatal

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto:

I. Establecer las disposiciones básicas e instrumentos para ordenar el uso del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado, así como para determinar las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de esta ley, con pleno respeto a los derechos humanos y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Determinar las acciones y fijar las normas y criterios para una efectiva participación, congruencia y coordinación entre gobierno y sociedad a que se sujetará la ordenación del territorio, así como la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población en el Estado, garantizando en todo momento el fomento, la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos y los equipamientos;

III. Establecer los criterios para armonizar la planeación y la ordenación de los asentamientos humanos con el ordenamiento sustentable del territorio y la seguridad de sus habitantes;

IV. Establecer las bases y definir los principios conforme a las cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos del suelo, reservas y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población;

. . .

Artículo 3. Es obligación de la autoridad estatal y municipal promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los

habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Función social de la propiedad urbana. Garantizar la protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria, pero que también los propietarios asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y esta ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a las políticas nacionales con centralidad en el ser humano y la sustentabilidad medioambiental; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de espacio público y equipamientos urbanos, vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica, sin perder de vista la centralidad del ser humano como fin último;

VII. Protección y progresividad del espacio público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios sólo podrán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antrópicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas, manglares y cenotes; para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones;

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón vertebrador de la vida social que dignifique al ser humano, a través del espacio público posibilitando el encuentro y la convivencia, una coherente planificación de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y el no motorizado, y

XI. Desregulación y simplificación administrativa. Asegurar que los trámites, requisitos y plazos de los procedimientos ante la Administración Pública que establece esta ley, sean explícitos y claros, dando certeza a los particulares y evitando la discrecionalidad y la corrupción. En ningún caso se podrán crear nuevos conceptos, ampliar o duplicar los trámites, pagos o gravámenes por el mismo concepto por parte de las autoridades estatales y municipales.

Artículo 5. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como propiciar la sustentabilidad socio ambiental, mediante:

I. El efectivo cumplimiento de los principios y derechos a que se refiere este ordenamiento;

II. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;

III. El desarrollo socioeconómico sustentable e integral del Estado, armonizando la interrelación de los centros de población y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas entre todos los actores del proceso de urbanización;

IV. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado;

V. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;

VI. El desarrollo sustentable de las regiones del Estado;

VII. El desarrollo planeado, participativo y congruente de los procesos de conurbación y de las zonas metropolitanas;

VIII. El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos rurales y comunidades indígenas, respetando sus valores y usos y costumbres;

IX. La eficiente interacción entre los habitantes y el equipamiento, los servicios y la infraestructura que integran los sistemas de convivencia en los centros de población;

X. El establecimiento de áreas de suelo estratégico para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población;

XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de espacio público, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos, evitando la ocupación de zonas de riesgo, natural o antrópico; promover la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo;

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente y la imagen urbana en los asentamientos humanos;

XIV. La implementación preponderante, uso y rescate del espacio público, así como la preservación y acrecentamiento del patrimonio cultural inmueble de los centros de población;

XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, impidiendo su expansión física desordenada, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad;

XVI. El fomento a la producción de la vivienda social;

XVII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano;

XVIII. La participación social en la planeación del desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;

XIX. La simplificación y expedites de las licencias, permisos, autorizaciones o constancias en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción y vivienda;

XX. La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, que mejore, simplifique, reduzca costos, homologue y evite duplicidad de trámites en el ámbito del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda;

XXI. La instrumentación de acciones que permitan contar con centros de población seguros, mediante: la prevención en la ocupación de zonas de riesgo, natural o antrópico; la reubicación de población asentada en zonas de riesgo; la definición de polígonos de salvaguarda en torno a los equipamientos e infraestructuras que representen un riesgo para la población o para las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. En estos perímetros, considerados como áreas de seguridad y protección o zonas de riesgo, estarán restringidos los usos del suelo, y

XXII. El rescate, desarrollo y adecuación de los espacios públicos, la infraestructura, el equipamiento y los servicios en los centros de población, para que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 7. Para los efectos de esta la ley se entenderá por:

I. Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, tales como fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano y cuentan con las autorizaciones correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos en la entidad;

VI. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

XVIII. Desarrollo Urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, en donde se privilegia al ser humano, el medio ambiente, la calidad de vida y el bien común, partiendo de estrategias y objetivos reflejados en ejes compositivos vertebradores del espacio público, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad;

XLIII. Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano: Son los instrumentos de ordenamiento ecológico y de planeación del desarrollo urbano municipal, que incluye la regulación al uso y aprovechamiento del territorio municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 13. Corresponde a los Municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles

superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, en los términos previstos en los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley y en los demás que de éstos deriven;

III. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio;

IV. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a las materias de su competencia, conforme a esta ley y otras disposiciones jurídicas;

. . .

VII. Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población; su conservación, mejoramiento y crecimiento; así como para la prestación y administración de servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura, urbanización, espacio público, movilidad y equipamiento urbano;

Artículo 31. El ordenamiento territorial, ecológico y la planeación y regulación de los asentamientos humanos en la entidad, se llevará a cabo a través de:

I. La Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;

II. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable;

III. Los Programas de Zonas Metropolitanas y Áreas conurbadas, en su caso;

IV. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano;

V. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;

VI. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y

VII. Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales.

Los programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en este ordenamiento, y estarán a consulta, deliberación y opinión del público en las dependencias que los formulen o apliquen. Todos los actos de aprobación de los instrumentos de planeación a que se refiere este artículo deberán explicitar los fundamentos y motivos legales, que con base en este y otros ordenamientos legales, les den origen y los justifiquen.

Son de exclusiva competencia municipal los instrumentos de planeación a que se refieren las fracciones IV a VII de este artículo.

Es obligación de los Municipios formular, consultar, promover y aprobar el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, que regule el territorio y los asentamientos humanos en sus jurisdicciones. Será optativo, según la dinámica, dimensión y complejidad del desarrollo urbano que presenten sus distintos centros de población o zonas de crecimiento, la promoción de los otros instrumentos de planeación municipal que establece el presente artículo.

Artículo 32. Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo anterior deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico señalado en el mismo. Serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social en el Estado, así como para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social.

Los programas a que se refiere el artículo 31, previamente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y su inscripción en el Registro Público, deberán contar con el Dictamen de Verificación de Congruencia, que para tal efecto emita la Secretaría, en los términos de esta ley.

Artículo 33. Los instrumentos de planeación que establece el artículo 31 de esta ley, deberán considerar y compatibilizar los criterios en materia de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, las áreas naturales protegidas y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

También deberán considerar las políticas y programas de cambio climático, así como el otorgar facilidades urbanísticas y arquitectónicas con perspectiva de género y considerar las necesidades de las personas con discapacidad y los criterios de accesibilidad universal, debiendo estructurar su composición a partir del espacio público, los equipamientos urbanos y la movilidad, privilegiando el bien común y la dignidad del ser humano; la promoción de la cultura socio-ambiental, que permita a la comunidad insertarse respetuosamente en su entorno, propiciando un crecimiento ordenado, con sustentabilidad, resiliencia y una mejor calidad de vida.

Artículo 53. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano deberán de ser congruentes con la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, e incluirán el diagnóstico, las políticas, las estrategias y los demás lineamientos para el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio municipal, comprendiendo tanto las regulaciones de planeación urbana como las relativas al ordenamiento ecológico local.

Artículo 54. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano tendrán como objetivos:

I. La dignificación del ser humano y la comunidad mediante la planeación y el ordenamiento territorial municipal;

II. Establecer una estrategia de regulación del territorio municipal tendiente a garantizar el equilibrio ecológico y una efectiva protección de los recursos naturales, de las áreas naturales protegidas, así como regular y ordenar los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el paisaje en el territorio municipal;

III. Integrar y armonizar las regulaciones del ordenamiento ecológico del territorio municipal con el desarrollo urbano;

IV. Aprovechar y diseñar el espacio público y el sistema natural como ejes compositivos estructuradores del territorio municipal, que promueven y posibiliten un entorno humano, seguro, saludable, vivible y sustentable;

V. Mejorar las condiciones y la calidad de vida de los sistemas rurales y urbanos;

VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios en el aprovechamiento del territorio y en el desarrollo urbano de los centros de población;

VII. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población en el municipio, promoviendo la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte en sus centros de población;

VIII. Prever las políticas para el desarrollo de la infraestructura, el espacio público, la movilidad y el equipamiento básico para el desarrollo de los centros de población;

IX. Evaluar los efectos e impactos financieros al erario, derivados del mantenimiento y servicio a las redes de infraestructura y del equipamiento y espacio público que requerirá el crecimiento urbano y los nuevos desarrollos;

X. Definir estrategias en materia de reservas territoriales para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el espacio público, el equipamiento, la movilidad, la vivienda y la conservación de las obras de arquitectura;

XI. Promover la integración medioambiental sustentable del territorio y del paisaje, y coadyuvar a la conservación de las áreas naturales y atención de riesgo, procurando un sistema de corredores biológicos y de preservación ecológica, y

XII. Establecer las bases generales para prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población.

Artículo 55. Los contenidos de los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano deberán de ser congruentes con la estrategia estatal de

ordenamiento territorial y el programa estatal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano sustentable, y considerar las medidas relativas a:

I. Las determinaciones de otros niveles de planeación para el Municipio;

II. La identificación de los sistemas urbano rurales del territorio municipal, incluyendo la definición de los límites de los centros de población ubicados en el mismo;

III. La definición de las políticas, criterios, estrategias y demás lineamientos que se consideren necesarios para orientar el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, teniendo a la convivencia respetuosa con el entorno natural, la creación del espacio público, la integración del paisaje, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad como ejes compositivos vertebradores, que descansen en el misterio y el asombro, la poesía y la belleza; y a la dignificación del ser humano, sus relaciones sociales y la sustentabilidad socio-ambiental como finalidad última; y

IV. La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, en los términos a que alude el artículo 76 de esta ley.

En caso de que, por las características y condiciones del desarrollo urbano municipal, no se prevea la formulación de programas de desarrollo urbano de centros de población, la zonificación secundaria podrá estar contenida en los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano a que alude este artículo.

Los procedimientos, contenidos y alcances de los programas a que se refiere este artículo, en materia de medio ambiente, equilibrio ecológico y protección de los recursos naturales se sujetarán adicionalmente a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Los procedimientos, contenidos y alcances en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano se sujetarán a esta ley.

Artículo 62. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 31 de esta ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos, con la participación de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, SEMA y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, y en su caso, de la federación.

Artículo 63. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo anterior se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Municipio dará aviso público del inicio del proceso de planeación, por conducto el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, así como en los medios electrónicos de que disponga. El Ayuntamiento formulará el proyecto de

programa municipal de desarrollo urbano o, en su caso, de modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II. El Consejo Municipal hará las audiencias públicas con la ciudadanía, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo con el área de aplicación o de las acciones urbanísticas propuestas;

III. El Presidente Municipal, a través de la dependencia municipal relacionada con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, establecerá una oficina en las que se exponga y distribuya la información relativa al programa y en la que se puedan realizar talleres y consultas requeridas por los ciudadanos;

IV. El Consejo Municipal establecerá un plazo y un calendario, no menor a 15 días hábiles, sobre la información relativa al programa y audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones. Dichas reuniones promoverán el mayor consenso entre la sociedad y gobierno sobre los contenidos y propuestas del programa;

V. Los comentarios y aportaciones procedentes se integrarán al proyecto de programa municipal y se remitirá a la Secretaría para efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de esta ley;

VI. La Secretaría, en coordinación con SEMA, deberán comunicar sus comentarios y resoluciones por escrito, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción. Si en el término antes previsto, no se formulan los comentarios o resoluciones que estime convenientes, se entenderá que aprueba el contenido del mismo;

VII. Recibidas las observaciones se integrará el proyecto definitivo del programa y se someterá a la consideración del Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación por mayoría simple, y

VIII. Aprobado el programa por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal solicitará su publicación y registro, conforme a las disposiciones de esta ley.

LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 1. Esta ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo para dirimir las controversias entre ésta y los particulares, así como regular el gobierno y el régimen municipal, con sujeción a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2. El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

II.- En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

1.4 Agenda Ambiental – Territorial

Con la preservación y aprovechamiento racional del medio físico natural, de la recuperación de los recursos naturales empleados, al incremento de las áreas verdes por habitante y del ordenamiento territorial urbano-ecológico y con un visón del reciclaje.

Donde se garantice que los habitantes puedan satisfacer sus necesidades actuales y a futuro, en materia de vivienda y servicios urbanos, asÍ como mejorar su calidad de vida.

El incremento de la conexión e interrelación con otras zonas del municipio de Tulum, a través de una estructura vial que favorezca la accesibilidad y fomente alternativas de

transporte particularmente con la cabecera municipal, con la cual comparte una relación funcional de comunicación y enlace hacia la zona sur de la entidad, con grandes efectos en el intercambio y en el sector económico al interior de Tulum.

1.5 Delimitación de la zona de estudio

El área de interés abarca la totalidad del Municipio de Tulum el cual de acuerdo con el Decreto número 007 por el que se crea éste, con cabecera municipal en la Ciudad de Tulum tiene una extensión territorial de 2,040.94 km^2. Para efectos del presente documento, se excluyeron las áreas del Parque Nacional Tulum, de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, de la Reserva de la Biósfera arrecifes de Sian Ka'an, así como los sitios RAMSAR Playa Tortuguera, X'cacel-X'cacelito y Sian Ka'an ubicadas dentro del municipio. Por lo que el área de estudio es de 1,896.4808 km^2.

Dicho Municipio se sitúa en la zona Centro-Norte del estado de Quintana Roo, en la llamada Riviera Maya, colindando al Norte con el Municipio Solidaridad, al Sur con el Municipio Felipe Carrillo Puerto y la Bahía de la Ascensión, al Este con el Mar Caribe y la Bahía de la Ascensión y al Oeste con el Municipio Felipe Carrillo.

El artículo 128 de la Constitución del Estado de Quintana Roo establece que el municipio corresponde al siguiente Cuadro de Construcción:

TABLA 2: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST–PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1–2	303°0'29.64"	310.082	458,613.2282	2,240,344.7110	–0°8'14.048449"	0.99962117	20°15'37.360241" N	87°23'46.681956" W
2–3	303°0'29.64"	341.343	458,353.1959	2,240,513.6311	–0°8'17.193188"	0.99962144	20°15'42.834940" N	87°23'55.659644" W
3–4	231°48'28.97"	77.843	458,066.9482	2,240,699.5810	–0°8'20.655553"	0.99962173	20°15'48.861426" N	87°24'5.542628" W
4–5	209°38'36.39"	336.054	458,005.7682	2,240,651.4510	–0°8'21.374277"	0.99962179	20°15'47.290908" N	87°24'7.647592" W
5–6	209°38'36.39"	618.129	457,839.5554	2,240,359.3793	–0°8'23.287334"	0.99962197	20°15'37.776560" N	87°24'13.352695" W
6–7	209°38'41.42"	62.512	457,533.8282	2,239,822.1510	–0°8'26.804693"	0.99962229	20°15'20.276005" N	87°24'23.846000" W
7–8	217°51'39.85"	452.472	457,502.9082	2,239,767.8210	–0°8'27.160319"	0.99962232	20°15'18.506160" N	87°24'24.907214" W
8–9	217°51'39.85"	417.900	457,225.2042	2,239,410.5940	–0°8'30.385845"	0.99962261	20°15'6.863170" N	87°24'34.449231" W
9–10	306°1'48.44"	27.373	456,968.7182	2,239,080.6610	–0°8'33.363903"	0.99962288	20°14'56.109641" N	87°24'43.261836" W
10–11	306°1'48.44"	18.614	456,946.5815	2,239,096.7620	–0°8'33.631999"	0.99962291	20°14'56.631620" N	87°24'44.026241" W
11–12	309°48'49.36"	91.981	456,931.5282	2,239,107.7110	–0°8'33.814311"	0.99962292	20°14'56.986574" N	87°24'44.546050" W
12–13	309°48'49.36"	160.372	456,860.8749	2,239,166.6058	–0°8'34.671900"	0.99962300	20°14'58.896709" N	87°24'46.986448" W
13–14	209°32'17.58"	34.577	456,737.6882	2,239,269.2910	–0°8'36.167252"	0.99962313	20°15'2.227077" N	87°24'51.241412" W
14–15	209°32'17.58"	698.216	456,720.6414	2,239,239.2078	–0°8'36.363093"	0.99962315	20°15'1.247072" N	87°24'51.826403" W
15–16	113°43'7.21"	161.604	456,376.4182	2,238,631.7410	–0°8'40.316413"	0.99962352	20°14'41.457854" N	87°25'3.638611" W
16–17	113°43'7.27"	28.455	456,524.3718	2,238,566.7364	–0°8'38.535408"	0.99962336	20°14'39.355355" N	87°24'58.533344" W
17–18	114°1'33.59"	13.642	456,550.4232	2,238,555.2905	–0°8'38.221823"	0.99962333	20°14'38.985146" N	87°24'57.634422" W
18–19	114°1'33.59"	56.975	456,562.8833	2,238,549.7361	–0°8'38.071820"	0.99962332	20°14'38.805479" N	87°24'57.204470" W
19–20	210°30'44.68"	134.058	456,614.9218	2,238,526.5388	–0°8'37.445355"	0.99962326	20°14'38.055112" N	87°24'55.408820" W
20–21	210°30'44.68"	540.527	456,546.8573	2,238,411.0455	–0°8'38.228061"	0.99962334	20°14'34.292517" N	87°24'57.744838" W
21–22	210°27'8.09"	1,489.957	456,272.4182	2,237,945.3710	–0°8'41.383049"	0.99962363	20°14'19.121478" N	87°25'7.163452" W
22–23	209°52'25.04"	95.729	455,517.2782	2,236,660.9510	–0°8'50.055826"	0.99962445	20°13'37.276259" N	87°25'33.076619" W
23–24	209°52'25.04"	260.875	455,469.5969	2,236,577.9422	–0°8'50.602578"	0.99962451	20°13'34.571967" N	87°25'34.712540" W
24–25	212°36'15.54"	94.134	455,339.6582	2,236,351.7310	–0°8'52.092327"	0.99962465	20°13'27.202350" N	87°25'39.170590" W
25–26	212°36'15.54"	94.681	455,288.9357	2,236,272.4316	–0°8'52.676099"	0.99962471	20°13'24.618454" N	87°25'40.911592" W
26–27	216°16'55.11"	91.764	455,237.9182	2,236,192.6710	–0°8'53.263220"	0.99962476	20°13'22.019527" N	87°25'42.662703" W
27–28	216°16'55.11"	96.521	455,183.6157	2,236,118.6983	–0°8'53.890927"	0.99962482	20°13'19.608600" N	87°25'44.527526" W
28–29	245°29'31.07"	60.677	455,126.4982	2,236,040.8910	–0°8'54.551124"	0.99962489	20°13'17.072689" N	87°25'46.489001" W
29–30	245°29'56.05"	120.325	455,071.2882	2,236,015.7210	–0°8'55.202237"	0.99962495	20°13'16.249243" N	87°25'48.389429" W
30–31	250°11'4.35"	169.060	454,961.7982	2,235,965.8210	–0°8'56.493453"	0.99962507	20°13'14.616726" N	87°25'52.158257" W
31–32	251°20'38.87"	328.057	454,802.7482	2,235,908.5110	–0°8'58.372986"	0.99962525	20°13'12.738931" N	87°25'57.634349" W
32–33	160°14'37.16"	221.051	454,491.9282	2,235,803.5710	–0°9'2.047576"	0.99962560	20°13'9.298718" N	87°26'8.336413" W
33–34	143°20'11.03"	51.228	454,566.6482	2,235,595.5310	–0°9'1.102910"	0.99962551	20°13'2.537490" N	87°26'5.742598" W
34–35	143°20'11.03"	11.540	454,597.2372	2,235,554.4382	–0°9'0.727815"	0.99962548	20°13'1.203338" N	87°26'4.684738" W
35–36	231°47'41.68"	3.041	454,604.1282	2,235,545.1810	–0°9'0.643317"	0.99962547	20°13'0.902784" N	87°26'4.446427" W
36–37	231°47'41.68"	5.027	454,601.7383	2,235,543.3000	–0°9'0.671284"	0.99962547	20°13'0.841391" N	87°26'4.528616" W
37–38	231°48'24.90"	411.054	454,597.7882	2,235,540.1910	–0°9'0.717509"	0.99962548	20°13'0.739917" N	87°26'4.664463" W
38–39	224°18'44.48"	811.758	454,274.7282	2,235,286.0310	–0°9'4.497579"	0.99962584	20°12'52.444361" N	87°26'15.774487" W
39–40	224°18'44.48"	942.255	453,707.6587	2,234,705.1840	–0°9'11.094368"	0.99962648	20°12'33.500223" N	87°26'35.262791" W
40–41	161°18'11.35"	1,903.196	453,049.4282	2,234,030.9610	–0°9'18.746864"	0.99962724	20°12'11.509923" N	87°26'57.882357" W
41–42	161°18'14.49"	145.651	453,659.5182	2,232,228.2010	–0°9'11.003230"	0.99962654	20°11'12.918867" N	87°26'36.693568" W
42–43	161°18'14.49"	134.117	453,706.2061	2,232,090.2358	–0°9'10.411165"	0.99962649	20°11'8.434857" N	87°26'35.072257" W
LINEA DE COSTA								

LINEA DE COSTA								
LC–441	190°37'23.83"	57.887	451,464.9248	2,225,710.9653	–0°9'35.267099"	0.99962911	20°7'40.715198" N	87°27'51.680848" W
441–442	268°1'49.48"	168.173	451,454.2533	2,225,654.0708	–0°9'35.377610"	0.99962913	20°7'38.863419" N	87°27'52.042927" W
442–443	268°1'49.48"	834.456	451,286.1792	2,225,648.2908	–0°9'37.367956"	0.99962933	20°7'38.660115" N	87°27'57.831141" W
443–444	268°1'49.48"	654.362	450,452.2163	2,225,619.6114	–0°9'47.243625"	0.99963034	20°7'37.650569" N	87°28'26.551456" W
444–445	179°59'54.84"	1,071.062	449,798.2411	2,225,597.1216	–0°9'54.987696"	0.99963115	20°7'36.857998" N	87°28'49.073198" W
445–446	323°13'9.42"	138.606	449,798.2679	2,224,526.0592	–0°9'54.676537"	0.99963115	20°7'2.015827" N	87°28'48.965896" W
446–447	252°30'11.16"	232.767	449,715.2769	2,224,637.0734	–0°9'55.691851"	0.99963125	20°7'5.619385" N	87°28'51.835103" W
447–448	347°40'17.05"	285.608	449,493.2794	2,224,567.0911	–0°9'58.301161"	0.99963153	20°7'3.321924" N	87°28'59.473631" W
448–449	267°16'38.08"	208.365	449,432.2970	2,224,846.1127	–0°9'59.105087"	0.99963160	20°7'12.392871" N	87°29'1.601746" W
449–450	267°16'32.87"	1,471.579	449,224.1673	2,224,836.2147	–0°10'1.567898"	0.99963186	20°7'12.051179" N	87°29'8.768751" W
450–451	278°53'13.01"	18.048	447,754.2518	2,224,766.2729	–0°10'18.960768"	0.99963374	20°7'9.634470" N	87°29'59.385413" W
451–452	00°10'19.50"	1,679.373	447,736.4203	2,224,769.0611	–0°10'19.172850"	0.99963376	20°7'9.723429" N	87°29'59.999812" W
452–453	270°13'8.48"	1,537.570	447,741.4642	2,226,448.4266	–0°10'19.620478"	0.99963375	20°8'4.354294" N	87°29'59.999782" W
453–454	270°12'14.79"	1,169.752	446,203.9056	2,226,454.3041	–0°10'37.851912"	0.99963577	20°8'4.393031" N	87°30'52.958698" W
454–455	270°13'39.40"	1,645.915	445,034.1615	2,226,458.4712	–0°10'51.721944"	0.99963734	20°8'4.409636" N	87°31'33.248691" W
455–456	270°12'54.81"	7,194.536	443,388.2592	2,226,465.0098	–0°11'11.238168"	0.99963961	20°8'4.450630" N	87°32'29.939171" W
456–457	270°16'13.50"	1,826.100	436,193.7736	2,226,492.0351	–0°12'36.546174"	0.99965032	20°8'4.519750" N	87°36'37.740060" W
457–458	00°12'16.25"	7,956.277	434,367.6938	2,226,500.6537	–0°12'58.199451"	0.99965324	20°8'4.579113" N	87°37'40.635837" W
458–459	270°51'36.55"	30,752.710	434,396.0931	2,234,456.8800	–0°13'0.882011"	0.99965319	20°12'23.394563" N	87°37'40.693368" W
459–460	270°32'6.01"	1,581.552	403,646.8484	2,234,918.5373	–0°19'7.094225"	0.99971474	20°12'33.736929" N	87°55'20.306194" W
460–461	270°32'37.88"	3,771.860	402,065.3659	2,234,933.3049	–0°19'25.926993"	0.99971854	20°12'33.928846" N	87°56'14.801150" W
461–462	355°27'39.83"	2,007.005	398,293.6757	2,234,969.1071	–0°20'10.842184"	0.99972785	20°12'34.386549" N	87°58'24.766013" W
462–463	355°27'41.94"	9,227.328	398,134.8482	2,236,969.8180	–0°20'13.912255"	0.99972824	20°13'39.432394" N	87°58'30.644095" W
463–464	355°27'44.37"	3,665.731	397,404.7233	2,246,168.2144	–0°20'28.076771"	0.99973009	20°18'38.481731" N	87°58'57.687653" W
464–465	355°27'45.45"	2,848.000	397,114.7104	2,249,822.4557	–0°20'33.726561"	0.99973082	20°20'37.283459" N	87°59'8.439773" W
465–466	355°27'46.23"	1,067.333	396,889.4069	2,252,661.5301	–0°20'38.124955"	0.99973140	20°22'9.583030" N	87°59'16.796812" W
466–467	355°27'42.32"	35.767	396,804.9749	2,253,725.5182	–0°20'39.775327"	0.99973161	20°22'44.173630" N	87°59'19.929497" W
467–468	355°27'47.09"	3,227.353	396,802.1448	2,253,761.1734	–0°20'39.830660"	0.99973162	20°22'45.332793" N	87°59'20.034508" W
468–469	355°27'47.78"	872.340	396,546.8565	2,256,978.4137	–0°20'44.827743"	0.99973227	20°24'29.925898" N	87°59'29.509528" W
469–470	355°27'48.27"	877.769	396,477.8560	2,257,848.0206	–0°20'46.180157"	0.99973245	20°24'58.196878" N	87°59'32.071253" W
470–471	355°27'48.30"	1,099.011	396,408.4282	2,258,723.0394	–0°20'47.541717"	0.99973262	20°25'26.643753" N	87°59'34.649177" W
471–472	355°27'49.04"	1,483.538	396,321.5013	2,259,818.6069	–0°20'49.247525"	0.99973285	20°26'2.260606" N	87°59'37.877328" W
472–473	91°29'21.93"	1,784.202	396,204.1653	2,261,297.4972	–0°20'51.551991"	0.99973315	20°26'50.339150" N	87°59'42.235599" W
473–474	91°29'24.74"	1,588.458	397,987.7650	2,261,251.1214	–0°20'30.022389"	0.99972861	20°26'49.179730" N	87°58'40.676682" W
474–475	91°29'28.10"	2,179.615	399,575.6862	2,261,209.8119	–0°20'10.855408"	0.99972464	20°26'48.141707" N	87°57'45.871363" W
475–476	91°53'50.26"	5,648.385	401,754.5631	2,261,153.0932	–0°19'44.556249"	0.99971929	20°26'46.708401" N	87°56'30.669850" W
476–477	91°53'11.85"	884.169	407,399.8510	2,260,966.0865	–0°18'36.401028"	0.99970597	20°26'41.649955" N	87°53'15.821513" W
477–478	96°28'9.17"	3,453.483	408,283.5408	2,260,936.9780	–0°18'25.733310"	0.99970396	20°26'40.857987" N	87°52'45.320889" W
478–479	44°0'8.14"	11,448.322	411,715.0342	2,260,547.8763	–0°17'44.169950"	0.99969633	20°26'28.788883" N	87°50'46.833716" W
479–480	95°17'33.97"	186.120	419,668.0318	2,268,782.7960	–0°16'12.159662"	0.99967975	20°30'57.923533" N	87°46'13.721630" W
480–481	90°18'5.05"	3,597.952	419,853.3582	2,268,765.6274	–0°16'9.909156"	0.99967938	20°30'57.393465" N	87°46'7.320282" W
481–482	90°18'5.09"	2,070.188	423,451.2607	2,268,746.7005	–0°15'26.364920"	0.99967242	20°30'57.315779" N	87°44'3.096055" W
482–483	90°18'4.78"	8,206.517	425,521.4203	2,268,735.8099	–0°15'1.310509"	0.99966855	20°30'57.259870" N	87°42'51.619605" W
483–484	137°12'16.79"	7,058.482	433,727.8241	2,268,692.6507	–0°13'21.991824"	0.99965428	20°30'56.958157" N	87°38'8.274468" W
484–485	163°55'26.82"	3,139.759	438,523.2268	2,263,513.2410	–0°12'22.115134"	0.99964671	20°28'9.064177" N	87°35'22.059457" W
485–486	142°25'42.32"	9,492.915	439,392.6583	2,260,496.2595	–0°12'10.558994"	0.99964540	20°26'31.026693" N	87°34'51.680458" W
486–487	74°47'35.48"	8,276.453	445,180.9829	2,252,972.2488	–0°10'58.397719"	0.99963714	20°22'26.911737" N	87°31'31.090295" W
487–488	74°47'41.25"	46.714	453,167.6386	2,255,143.1948	–0°9'23.068829"	0.99962711	20°23'38.300745" N	87°26'55.786056" W
488–489	119°21'51.57"	6,450.998	453,212.7171	2,255,155.4467	–0°9'22.530195"	0.99962705	20°23'38.703297" N	87°26'54.231971" W
489–490	119°21'56.46"	447.180	458,834.8864	2,251,992.1275	–0°8'14.181055"	0.99962094	20°21'56.269654" N	87°23'40.000668" W
490–491	119°21'57.71"	1,539.270	459,224.6072	2,251,772.8386	–0°8'9.450809"	0.99962055	20°21'49.166420" N	87°23'26.539440" W

490–491	119°21'57.71"	1,539.270	459,224.6072	2,251,772.8386	–0°8'9.450809"	0.99962055	20°21'49.166420" N	87°23'26.539440" W
491–492	26°40'50.82"	3,046.780	460,566.0885	2,251,018.0002	–0°7'53.176098"	0.99961922	20°21'24.713348" N	87°22'40.206323" W
492–493	299°41'45.15"	1,653.997	461,934.1518	2,253,740.3655	–0°7'37.361823"	0.99961791	20°22'53.372351" N	87°21'53.226109" W
493–494	300°7'6.31"	1,635.004	460,497.3785	2,254,559.7494	–0°7'54.811935"	0.99961929	20°23'19.921270" N	87°22'42.857328" W
494–495	298°50'34.94"	1,902.772	459,083.1163	2,255,380.1760	–0°8'12.005237"	0.99962069	20°23'46.501835" N	87°23'31.716637" W
495–496	30°47'51.04"	5,429.504	457,416.3934	2,256,298.0957	–0°8'32.272864"	0.99962241	20°24'16.229590" N	87°24'29.299572" W
496–497	116°28'9.84"	2,084.395	460,196.3293	2,260,961.9424	–0°7'59.909098"	0.99961958	20°26'48.160750" N	87°22'53.756688" W
497–498	30°47'16.44"	1,302.879	462,062.2228	2,260,032.8862	–0°7'37.208220"	0.99961779	20°26'18.076666" N	87°21'49.288427" W
498–499	127°14'52.00"	776.990	462,729.1162	2,261,152.1478	–0°7'29.413492"	0.99961717	20°26'54.533686" N	87°21'26.357434" W
499–500	127°14'52.83"	408.538	463,347.6197	2,260,681.8646	–0°7'21.855685"	0.99961660	20°26'39.278938" N	87°21'4.976099" W
500–501	149°28'59.69"	202.648	463,672.8254	2,260,434.5903	–0°7'17.883185"	0.99961631	20°26'31.257707" N	87°20'53.734380" W
501–502	149°29'1.79"	56.309	463,775.7280	2,260,260.0131	–0°7'16.606133"	0.99961622	20°26'25.585834" N	87°20'50.170270" W
502–503	149°28'58.82"	1,078.490	463,804.3208	2,260,211.5034	–0°7'16.251324"	0.99961619	20°26'24.009789" N	87°20'49.179949" W
503–504	149°28'57.74"	108.035	464,351.9716	2,259,282.4072	–0°7'9.458641"	0.99961570	20°25'53.823791" N	87°20'30.212988" W
504–505	149°28'59.21"	1,018.695	464,406.8314	2,259,189.3380	–0°7'8.778524"	0.99961566	20°25'50.799971" N	87°20'28.313125" W
505–506	149°29'0.25"	50.800	464,924.1167	2,258,311.7534	–0°7'2.368468"	0.99961520	20°25'22.286927" N	87°20'10.399921" W
506–507	149°28'58.83"	896.384	464,949.9122	2,258,267.9903	–0°7'2.048956"	0.99961518	20°25'20.865033" N	87°20'9.506689" W
507–508	149°29'9.62"	48.984	465,405.0904	2,257,495.7748	–0°6'56.413114"	0.99961479	20°24'55.774978" N	87°19'53.745816" W
508–509	149°28'49.93"	26.999	465,429.9619	2,257,453.5748	–0°6'56.105280"	0.99961477	20°24'54.403846" N	87°19'52.884661" W
509–510	149°28'58.69"	292.182	465,443.6731	2,257,430.3159	–0°6'55.935584"	0.99961476	20°24'53.648134" N	87°19'52.409927" W
510–511	149°0'26.86"	46.032	465,592.0417	2,257,178.6072	–0°6'54.099539"	0.99961463	20°24'45.469761" N	87°19'47.272908" W
511–512	59°14'13.96"	27.975	465,615.7449	2,257,139.1467	–0°6'53.806403"	0.99961461	20°24'44.187657" N	87°19'46.452287" W
512–513	59°14'18.37"	926.960	465,639.7835	2,257,153.4554	–0°6'53.519964"	0.99961459	20°24'44.654687" N	87°19'45.623820" W
513–514	118°37'48.22"	420.659	466,436.3234	2,257,627.5646	–0°6'44.026266"	0.99961392	20°25'0.128816" N	87°19'18.171012" W
514–515	118°37'48.87"	677.613	466,805.5492	2,257,426.0047	–0°6'39.542940"	0.99961362	20°24'53.595466" N	87°19'5.416932" W
515–516	119°9'19.62"	20.671	467,400.3107	2,257,101.3229	–0°6'32.322856"	0.99961313	20°24'43.070686" N	87°18'44.872847" W
516–517	119°9'20.16"	18.006	467,418.3624	2,257,091.2525	–0°6'32.103711"	0.99961312	20°24'42.744213" N	87°18'44.249306" W
517–518	119°9'19.14"	11.123	467,434.0869	2,257,082.4804	–0°6'31.912822"	0.99961311	20°24'42.459827" N	87°18'43.706155" W
518–519	28°47'2.76"	61.219	467,443.8002	2,257,077.0617	–0°6'31.794906"	0.99961310	20°24'42.284158" N	87°18'43.370640" W
519–520	28°48'12.03"	0.857	467,473.2778	2,257,130.7165	–0°6'31.450293"	0.99961308	20°24'44.031373" N	87°18'42.357023" W
520–521	28°47'2.62"	135.185	467,473.6907	2,257,131.4676	–0°6'31.445466"	0.99961307	20°24'44.055830" N	87°18'42.342824" W
521–522	28°47'4.27"	21.396	467,538.7837	2,257,249.9493	–0°6'30.684421"	0.99961302	20°24'47.914063" N	87°18'40.104514" W
522–523	28°47'1.91"	30.781	467,549.0862	2,257,268.7014	–0°6'30.563960"	0.99961301	20°24'48.524705" N	87°18'39.750247" W
523–524	28°47'1.84"	1.497	467,563.9073	2,257,295.6790	–0°6'30.390660"	0.99961300	20°24'49.403200" N	87°18'39.240596" W
524–525	116°9'18.72"	30.947	467,564.6282	2,257,296.9910	–0°6'30.382232"	0.99961300	20°24'49.445925" N	87°18'39.215809" W
525–526	116°9'18.81"	92.772	467,592.4066	2,257,283.3493	–0°6'30.045340"	0.99961298	20°24'49.003868" N	87°18'38.256405" W
526–527	114°34'1.53"	291.575	467,675.6793	2,257,242.4548	–0°6'29.035451"	0.99961291	20°24'47.678685" N	87°18'35.380367" W
527–528	114°34'1.79"	97.244	467,940.8594	2,257,121.2301	–0°6'25.821419"	0.99961270	20°24'43.751437" N	87°18'26.222359" W
528–529	114°34'7.84"	37.904	468,029.3000	2,257,080.8002	–0°6'24.749586"	0.99961263	20°24'42.441622" N	87°18'23.168089" W
529–530	114°34'6.56"	3.403	468,063.7724	2,257,065.0401	–0°6'24.331817"	0.99961260	20°24'41.931038" N	87°18'21.977598" W
530–531	114°34'5.20"	3.013	468,066.8677	2,257,063.6250	–0°6'24.294305"	0.99961260	20°24'41.885192" N	87°18'21.870701" W
531–533	114°33'53.32"	45.021	468,069.6109	2,257,062.3709	–0°6'24.261061"	0.99961260	20°24'41.844561" N	87°18'21.775966" W
533–535	114°34'5.59"	13.366	468,110.5655	2,257,043.6506	–0°6'23.764744"	0.99961257	20°24'41.238070" N	87°18'20.361617" W
535–536	114°34'2.82"	222.759	468,122.7213	2,257,038.0935	–0°6'23.617434"	0.99961256	20°24'41.058030" N	87°18'19.941825" W
LINEA DE COSTA								
–1	303°0'29.64"	55.656	458,659.9011	2,240,314.3918	–0°8'13.484058"	0.99962112	20°15'36.377579" N	87°23'45.070580" W
AREA = 1,896,480,890.532 m² PERIMETRO = 243,868.236 m								

FIGURA 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

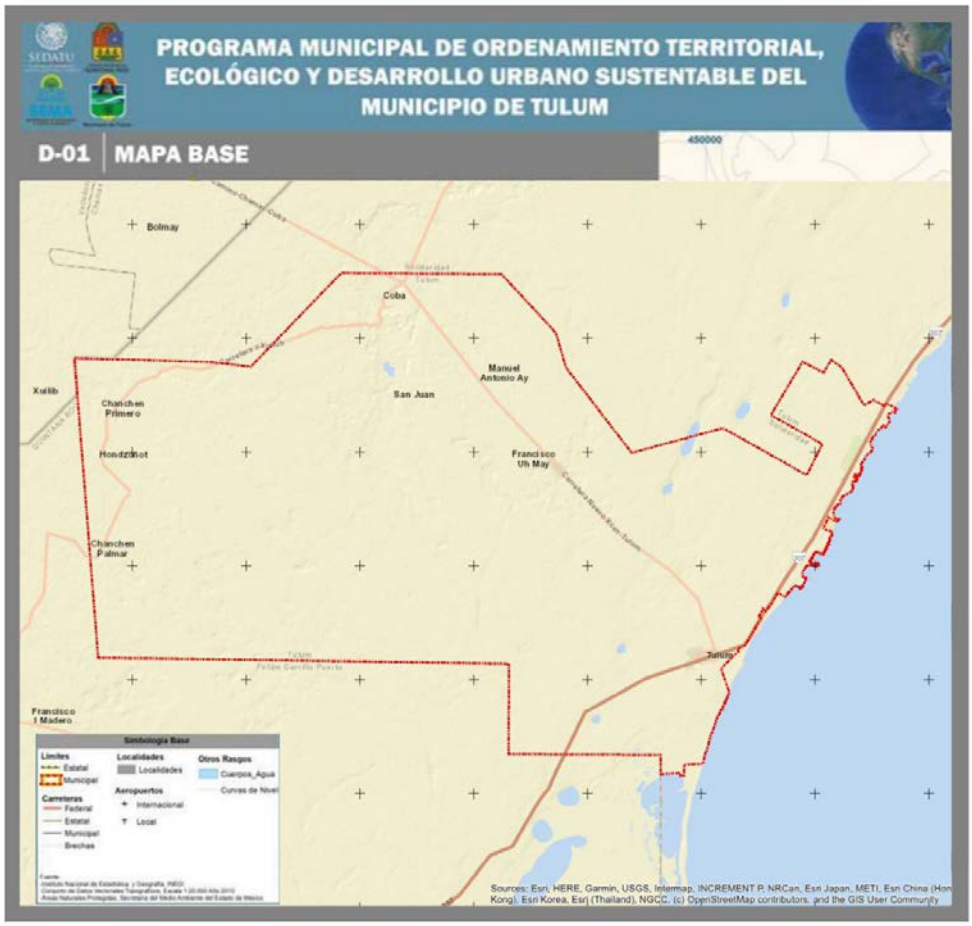

1.6 Objetivos generales y específicos

1.6.1 Objetivo General

Implementar un modelo de desarrollo territorial integral y equilibrado, socialmente consensuado, a partir de un diagnóstico integral del Municipio.

1.6.2 Objetivos Particulares

- Describir y analizar el estado de los componentes ambiental, social y económico del Municipio Tulum.
- Proponer las formas de ocupación y el aprovechamiento del territorio considerando las actividades económicas, sociales y culturales que se dan en el territorio, sin poner en riesgo la disposición de los recursos naturales para las futuras generaciones.
- Identificar y determinar las políticas, objetivos, metas y proyectos a seguir para maximizar el desarrollo municipal de acuerdo a sus potencialidades, y bienestar de la población.

2 CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

2.1 Análisis del entorno regional

2.1.1 Sistema de ciudades

Dentro del sistema de ciudades, se analizó el rol que la Ciudad Tulum debe de jugar en el corto, mediano y largo plazo como nodo de enlace regional y por su ubicación estratégica constituye uno de los eslabones principales del sistema de ciudades del Estado de Quintana Roo, es uno de los centros integradores regionales La Ciudad de Tulum se encuentra ubicada en la parte central del Estado de Quintana Roo, dentro del Municipio de Tulum, pertenece a la región Caribe Norte y es el acceso desde el sur a la región denominada Riviera Maya en la latitud norte 20 grados 12 minutos, 29 segundos y longitud oeste 87 grados 28 minutos y 19 segundos, y se encuentra entre las ciudades de Felipe Carrillo Puerto y Playa del Carmen sobre la Carretera Federal 307.

- Sistemas de Ciudades del Estado de Quintana Roo

De estos, el Eje Tulum - Cobá está establecido y funge como un Sistema de Enlace Regional entre las zonas más desarrolladas del Estado (Norte y Sur) con la región Maya Central.

- Sistema Municipal de Ciudades

La conformación del sistema de ciudades dentro del Municipio se estructura y jerarquiza en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, 2001-2006 que jerarquiza a los centros de población del Estado de Quintana Roo, con base en seis niveles estratégicos, según la dotación y nivel de servicios, equipamiento e infraestructura.

1. Los centros menores (entre 500 y 999 habitantes), son aquellos dotados de la infraestructura mínima, para facilitar la vida comunitaria y al mismo tiempo evitar la dispersión excesiva.

2. Los centros integradores rurales (entre 1,000 y 2,499 habitantes), son aquellos que cuentan (o contarán) con los servicios básicos para la atención de los habitantes de la zona y la infraestructura necesaria para garantizar la interacción social y económica con las pequeñas localidades circundantes.

3. Los centros integradores microregionales (entre 2,500 y 7,999 habitantes), tienen la función de complementar los servicios ofrecidos por los centros más pequeños de su zona de influencia.

4. Los centros integradores subregionales (8,000 y 34,999 habitantes), son aquellos que cuentan con una infraestructura formal y deberán ser dotadas con los servicios necesarios que les permitan cumplir con sus funciones de apoyo.

5. Los centros integradores regionales (entre 35,000 y 149,999 habitantes), actúan como vínculo entre el sistema urbano y el rural.

6. Los centros estatales de servicios (150,000 a más habitantes), son núcleos que conectan al sistema estatal con el exterior.

2.2 Componente Natural

2.2.1 Fisiografía

El Municipio de Tulum se ubica en la provincia fisiográfica (según la CONABIO) correspondiente a la zona 62 del “KARST YUCATECO”, donde la importancia de esta clasificación se basa en el tipo de suelo.

Definición de KARST: procedente de Karst, (nombre alemán de la región eslovena de Carso) relieve kárstico, []Karst o carso se conoce a una forma de relieve originada por meteorización química de determinadas rocas, como la caliza, dolomía, yeso, etc., compuestas por minerales solubles en agua.

2.2.2 Geomorfología

La Península de Yucatán muestra dos unidades morfológicas principales:

La primera está ubicada al norte, y en ella predominan las planicies y las rocas sedimentarias neogénicas; en el sur, las planicies alternan con lomeríos de hasta 400 m s.n.m. en rocas sedimentarias oligogénicas. Esta configuración expresa un levantamiento a partir del mioceno en la porción meridional, misma que continua en el Plioceno y en el Cuaternario en dirección al NE. Lo anterior permite suponer que el levantamiento de mayor duración en la parte meridional esté afectado en mayor grado por una erosión diferencial que origina un relieve de lomas y planicies; mientras que en el norte se produce un relieve muy joven de planicies basculadas y, por su constitución de rocas muy resistentes, una disección en el suelo, controlada por la fractura de rocas, resultando un sistema completo de formas kársticas.

La estructura general del relieve de la península tiene una relación estrecha con la estructura geológica profunda, aparentemente constituida en dos grandes bloques.

En lo que respecta al Municipio de Tulum, la geomorfología del sitio (de manera local), fue desarrollada a partir de las observaciones realizadas en campo, de igual manera de la topografía y modelo digital del terreno, esto en función de las modificaciones que el

suelo ha sufrido a lo largo del tiempo por los efectos del clima, lluvia, hundimientos e inundaciones, por lo que fue dividida en 4 tipos que a continuación se mencionan.

TABLA 3: GEOMORFOLOGÍA

Tipo	Área (km^2)	Porcentaje
Depresión Alargada Kárstica	106.85	5.24%
Depresión Litoral	403.278	19.76%
Depresión Litoral Lacustre	172.7	8.45%
Planicie con Lomeríos Menores	1358.112	66.54%

Fuente: Atlas de Riesgos de Tulum, 2015. SEDATU
*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

2.2.3 Geología

Los estudios geológicos más detallados de la Península de Yucatán son los de Butterlin (1958), Bonet (1963) y López Ramos (1975, la plataforma de rocas sedimentarias mesozoicas y cenozoicas presentan un grosor de incluso más de 3,500 m, descansando sobre un basamento paleozoico. Encima de este se inicia la columna con rocas jurásicas, reconocidas en el subsuelo profundo de la porción centro septentrional de Belice (López Ramos, op.cit.). El Cretácico forma parte de la plataforma, en especial con la llamada Evaporitas Yucatán.

El espesor de las Evaporitas Yucatán demuestra que estas tuvieron su origen en dos cuencas principales. La primera, en el sur de la península y con extensión hacia Guatemala, donde el grosor de más de 2,000 m refleja un prolongado hundimiento-subsidencia que se reduce gradualmente hacia el norte, siendo el espesor de unos 1,000 m hacia el centro de la península y menor que 500 m en el oriente de la misma. Las isopacas indican un hundimiento más intenso-basculamiento de sur a norte en su parte suroccidental y otro en sentido nororiental en la otra región de la península.

La secuencia de rocas paleogénicas se encuentra en todo el subsuelo y consiste principalmente en caliza, arenisca y evaporita (López Ramos, op.cit.) del Paleoceno y Eoceno. El Oligoceno está ausente, excepto en la parte nororiental (caliza y lutita), donde se reconoce a los depósitos marinos del Neógeno y las calizas de la formación Carrillo Puerto. Durante el Mioceno, fueron depositados los sedimentos calcáreos de la formación Río Dulce en el oriente del Estado de Quintana Roo.

En las zonas de relieve más alto, las capas cretácicas están a menor profundidad 500 m lo mismo que en la planicie nororiental. En las zonas interiores continentales, estos valores aumentan a 1,000-1,500 m. es muy probable que estas irregularidades sean producto de la configuración de los bloques del basamento, de acuerdo con López Ramos (1975).

La mayor parte del territorio municipal está formado por rocas sedimentarias del tipo caliza-coquina de edad Mioceno-Plioceno, pertenecientes al periodo Terciario y a la era Cenozoica. En la franja litoral se presentan zonas formadas por areniscas del Pleistoceno, así como rocas recientes de origen litoral y lagunar del Holoceno.

De acuerdo con Raisz (1964), el área está comprendida en la Plataforma de Yucatán, representada en general por una planicie con lomeríos de pendiente suave y poca altitud.

En la zona se presentan lineamientos importantes ocasionados por fallas con dirección predominante NE-SW, causadas, a su vez, por una tectónica distensiva; estas fallas conforman una depresión de aproximadamente 122 km de longitud.

Geológicamente, el Cenozoico es la época en que los continentes se trasladaron a sus posiciones actuales, a partir del Terciario el nivel del mar ha oscilado en diversas ocasiones, teniendo como consecuencia que las facies sedimentarias depositadas varíen entre plataforma somera hasta evaporíticas restringidas, en ambiente de supramarea. Estas oscilaciones, entre otras razones históricas y la composición carbonatada de las rocas, ha originado, mediante los procesos de disolución, el sistema kárstico superficial y subterráneo distintivo del territorio municipal.

TABLA 4: DISTRIBUCIÓN GEOLÓGICA

Tipo	Área km²	Porcentaje
Formación Cenozoico Cuaternario	168.93	8.27%
Formación Cenozoico Terciario	1,872.01	91.73%

Fuente: Atlas de Riesgo de Tulum, 2015. SEDATU
*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

2.2.4 Edafología

De acuerdo con la carta edafológica de INEGI (escala 1:250,000) se identifican 6 unidades de suelo predominantes, las cuales generan 13 tipos de suelo considerando las subunidades presentes. Las unidades edáficas presentes de acuerdo con la clasificación de la Food and Agriculture Organizacion of the United Nations (FAO/UNESO modificada por el CETENAL ahora INEGI) son: Gleysol, Litosol, Luvisol, Regosol, Rendzina y Solonchak; siendo los litosoles los suelos de mayor presencia en todo el municipio, abarcando cerca del 85% de la superficie de éste.

2.2.5 Agua Superficial y Subterránea: Disponibilidad y Calidad

2.2.5.1 Caracterización de las cuencas

Generalmente el término “cuenca hidrográfica” se refiere a la definición geográfica de la misma y se refiere exclusivamente a las aguas superficiales, mientras que la “cuenca hidrológica” se suele entender como una unidad para la gestión que se realiza dentro de la cuenca hidrográfica e incluye las aguas subterráneas (acuíferos). Sin embargo, la Ley

de Aguas Nacionales utiliza “cuenca hidrológica” con el mismo sentido que otras fuentes atribuyen a “cuenca hidrográfica” que es el término correcto (Carabias, Landa, Collado, & Martínez, 2005).

Las cuencas que dependen de sus características, disposición y espacio geográfico pueden ser de dos tipos:

Cuenca hidrográfica: Contienen los escurrimientos de agua que conducen hacia un punto de acumulación terminal.

Cuenca hidrográfica abierta: Cuando el punto de acumulación terminal en el mar; de no terminar en el mar, se trata de una cuenca cerrada.

En ese sentido podemos dividir la hidrología estatal en superficial como cuencas hidrológicas y la subterránea en zonas geohidrológicas.

2.2.6 Vegetación

2.2.6.1 Distribución de los principales tipos de vegetación y usos del suelo.

Para la determinación de los tipos de vegetación presentes en el municipio, fue necesaria la recopilación de información cartográfica existente, la cual tuvo que ser corroborada en campo a través de un muestreo representativo que diera como resultado la delimitación de unidades de vegetación con una representación cartográfica con mayor escala que la información cartográfica disponible (escala 1:50,000).

2.2.6.2 Distribución de la vegetación

TABLA 5: SUPERFICIES DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

Uso de la vegetación	HA	%
Agricultura	13,997.51	6.86
Duna	997.17	0.49
Laguna	168.39	0.08
Laguna costera	5,802.43	2.84
Manglar	5,638.15	2.76
Marisma	394.5	0.19
Playa	200.56	0.1
Sabana	479.51	0.23
Sascabera	135.22	0.07
Selva Baja Subcaducifolia	40,436.01	19.81
Selva Mediana Subperennifolia	116,971.31	57.31
Uso Urbano	1,144.54	0.57
Vegetación Secundaria derivada de SMQ	17728.7	8.69
Total general	**204,094.00**	**100**

*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

El tipo de vegetación con mayor extensión dentro del municipio es la Selva Mediana Subperennifolia, la cual ocupa cerca el 57.31% de la superficie municipal y posee una amplia distribución cubriendo desde áreas cercanas a la zona costera hasta los límites Sur y Oeste del municipio. Cabe señalar que la mayor masa forestal corresponde a dicho tipo de vegetación y dentro de ésta los mayores diámetros y alturas registradas se encuentran en la región Sur del municipio, en colindancia con el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

La Selva Baja Subcaducifolia ocupa el segundo lugar en importancia con respecto a la superficie que ocupa, que es de 40,018.46 Ha aproximadamente, cifra que representa el 19.81% de la superficie total del Municipio de Tulum.

El tercer tipo de vegetación en importancia por extensión es la Vegetación Secundaria derivada de Selva Mediana Superennifolia con una ocupación cercana al 8.69% de superficie municipal, este tipo de vegetación presenta una masa forestal considerable, sin embargo, la mayor parte de las zonas ocupadas por esta son resultado de afectaciones como incendios, desmontes para aprovechamiento de palizada y acciones agrícolas. La mayor superficie de este tipo de vegetación se distribuye en zonas cercanas a las comunidades indígenas de Coba, Chanchen primero, Hondzonot, Yaxchen, Chanchen Palmar y San Juan de Dios. Es importante considerar que a pesar de la intensa actividad agrícola ocurrida en dichas comunidades la mayor afectación se encuentra en un área colindante con el ejido Jacinto Pat, la cual se encuentra seriamente afectada por los incendios.

La duna costera y la sabana son dos tipos de vegetación cuya distribución se encuentra restringida a las costas en el primer caso y a las llanuras de inundación cercanas a las lagunas en el segundo. Por lo cual su extensión es mucho menor en comparación con los tipos de vegetación antes mencionados. La duna se distribuye principalmente en la costa Sur del municipio, dado que la zona Norte es escasa debido a la presión ejercida por los desarrollos turísticos. Por otra parte, la sabana se encuentra en la llanura de inundación de las lagunas “La Unión”, “Laguna Continental” así como en la “Laguna Chumkopo”.

FIGURA 3: USO DE SUELO Y VEGETACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUM

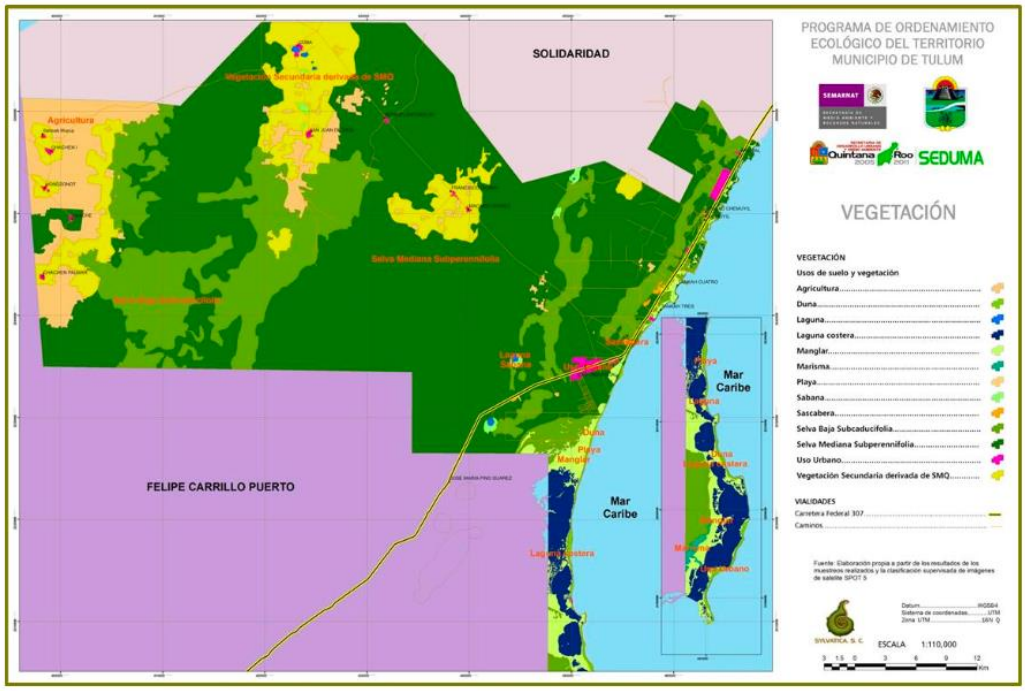

2.2.6.3 Uso del Suelo.

Actividades agrícolas (maíz, frijol, camote, calabaza, yuca, macal, chile, sandía, plátano, jícama, otras), forestales (madera para durmientes, tabla, postes, hojas de palma para techado, extracción de chicle, miel), cacería de autoconsumo (venado, jabalí, tepescuintle, tejón, pavo ocelado, chachalaca), pesca (langosta, escama), turismo y desarrollo costero.

TABLA 6: DISTRIBUCIÓN DE VEGETACIÓN

Tipo	Área km²	Porcentaje
Área deforestada	12.05	0.59%
Mangle	18.307	0.89%
Selva baja inundable	192.55	9.43%
Palmar inundable	3.31	0.162%
Tular	50.65	2.481%
Selva mediana subcaducifolia	1,764.07	86.43%

*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general
Fuente: Atlas de Riesgos de Tulum, 2015. SEDATU

2.2.7 Fauna

La ubicación geográfica de México la sitúa justo entre dos regiones biogeográficas, la Neártica y la Neotropical, las cuales convergen y contribuyen a la alta tasa de diversidad de plantas y animales por la cual se le ha considerado a México entre los cinco primeros países de los 12 catalogados como megadiversos (CONABIO, 1998).

El componente Neotropical incluye áreas tropicales húmedas y subhúmedas del Sur de México, asignadas a las provincias biogeográficas de la Costa Pacífica Mexicana, Golfo de México, Chiapas y Península de Yucatán. Es en esta última provincia donde se encuentra geográficamente el Estado de Quintana Roo, que en conjunción con sus características geológicas y climáticas le atribuyen características de gran importancia para la presencia de vertebrados terrestres, puesto que se han registrado aproximadamente 646 especies que taxonómicamente están agrupados en 22 especies de anfibios, 100 especies de reptiles, 425 especies de aves y 99 especies de mamíferos. Dentro del corredor turístico Cancún– Tulum, se distribuyen únicamente 18 especies de anfibios, 82 especies de reptiles, 178 especies de aves y 59 especies de mamíferos.

La biodiversidad del Estado de Quintana Roo se empezó a reconocer por extensión de la distribución de las especies reportadas en otros puntos de toda la península de Yucatán, ejemplo de ello son los trabajos publicados por Paynter (1955) y McKinnon (1989), sobre aves de la Península de Yucatán, Duellman (1965) y Lee (1980,1996, 2000) que tratan sobre la herpetofauna; Jones y Lawlor (1965), Jones, et. al. (1973, 1974a y 1974b), Birney, et al (1974) y Genoways (1975) sobre los mamíferos. Además de los trabajos mencionados existen otros de carácter más general que incluyen a las especies de Quintana Roo, como son la obra de Hall (1981), sobre los mamíferos de Norte América, y Ramírez-Pulido, et al. (1986) que trata a los mamíferos de México, Emmons (1990), sobre los mamíferos de los bosques tropicales americanos, Reid, (1997), sobre mamíferos de Centro América y Sureste de México, Smith y Smith (1977, 1979) y Smith y Taylor (1945, 1948 y 1950) todos estos sobre los anfibios y reptiles de México. Sobre aves están los trabajos recientes de Howell y Webb (1995), sobre las aves de México y Centro América, Howell (1999), sobre las aves de México.

A pesar de las obras tan importantes mencionadas, la fauna de vertebrados de la franja costera del Estado es poco conocida. No fue, sino recientemente y a raíz del acelerado desarrollo de la ciudad de Cancún, que la sociedad y gobiernos, comenzaron a preocuparse por los problemas locales. Teniendo como antecedente la experiencia de Cancún y a la vista el rápido desarrollo del Corredor Turístico Cancún-Tulum, han aparecido en la literatura recientemente estudios que tratan sobre diferentes aspectos relacionados con la franja costera de Quintana Roo, como los de Colmenero (1989) y Gallo (1982) sobre los manatíes, Gil- Hernández (1988) que estudia a las tortugas marinas y sus sitios de anidación, los realizados por el Instituto de Ecología (1985a,

1985b, 1986) sobre impacto ambiental de diferentes obras turísticas y de explotación de caliza a cielo abierto, López-Ornat, et al (1989) sobre aves, López-González (1991), Lynch, et al (1989) también sobre aves pero migratorias, Rico-Gray (1989) que estudia el hábitat de los monos y Watts y Rico-Gray (1987) la distribución de los mismos en la Península de Yucatán incluyendo la franja costera del Norte del Estado de Quintana Roo, Sánchez- Herrera, et al (1986) que publican nuevos registros de mamíferos para el Estado.

Tulum es uno los municipios más recientes dentro del Estado de Quintana Roo, y algunos de los estudios de fauna más actuales dentro del mismo incluyen los trabajos realizados dentro de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an (Raymundo, 2010), de la cual una parte corresponde a Tulum, así como al Área natural protegida Parque Nacional Tulum (ECOSUR-CONANP, 2007). Tomando en cuenta que esta información se restringe prácticamente a la zona costera, de manglar y parte de selva baja, se realizó un trabajo de campo que consistió en el monitoreo sistemático de fauna, así como comunicación personal de pobladores en diferentes puntos que comprenden el Municipio Tulum. Todas estas acciones se llevaron a cabo con el fin de constatar y complementar la información bibliográfica y generar un listado taxonómico más completo de las especies que se pudieran encontrar dentro del municipio, en especial la localización y posible distribución de las especies incluidas dentro de la Norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 o que generen algún otro tipo de interés para el área de estudio (los análisis correspondientes a estas especies, están consideradas y pueden ser consultadas en el cuerpo principal del proyecto, sección 2.2.8 Fauna.)

2.2.8 Áreas Naturales Protegidas y zonas de importancia para la conservación del ambiente.

En el Municipio de Tulum y en sus alrededores se encuentran zonas de importancia para la conservación y preservación de la flora y fauna como son cuatro Áreas Naturales Protegidas y dos Áreas de Importancia de Conservación de las Aves.

SI bien este programa municipal no tiene como ámbito de aplicación regular y administrar las áreas naturales protegidas, se considera fundamental incorporar esta en el diagnostico para darle una perspectiva integral y solidez a este documento

Las áreas naturales protegidas de carácter federal que se encuentran dentro del Municipio de Tulum son el Parque Nacional Tulum, la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, la Reserva de la Biosfera de Arrecifes de la Biosfera Sian Ka'an, y de carácter estatal el Santuario de la Tortuga Marina Xcacel-Xcacelito. También se encuentran dos Áreas de Importancia de Conservación de las Aves (AICAS), el AICA 177 corredor Central Punta Laguna y el AICA 197 Corredor Sian Ka'an Calakmul, así como la Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano y el Área de Refugio de Bahía Akumal.

2.3 Patrimonio Arqueológico

En el Municipio el Instituto de Antropología e Historia (INAH) tiene registrado 75 zonas de importancia paleontológica, arqueológica o histórica, siendo las más importantes: Tulum y Cobá.

TABLA 7: RELACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS RECONOCIDOS POR EL INAH EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
1	Zona arqueológica de Cobá	X		
2	San Pedro	X		
3	Ixil	X		
4	San Rafael	X		
5	San Juan	X		
6	Zona de monumentos arqueológicos Xel Ha	X		
7	Punta Tulsayab	X		
8	Akumal	X		
9	Arqueológicos de Tulum - Tankah	X		
10	Tankah	X		
11	Naharon		X	
12	Cento de los huesos		X	
13	El Templo	X	X	
14	Nai Tucha		X	
15	Las Palmas o La Carcel		X	
16	Villas Boca Paila	X		
17	Islote Campechen	X		
18	Paso Juana	X		
19	Hoyo Negro	X		
20	Lab Mul	X		
21	Kukican	X		
22	Nucmul	X		
23	Chac Ne	X		
24	Pech Mul	X		
25	Vitzil Mul	X		
26	Dzib Mul	X		
27	Chikin Cobá	X		
28	Mecanxoc	X		
29	Mulucbaoob	X		
30	Kitamna	X		

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
31	San Pedro	X		
32	Uxul Beuuc	X		
33	Chan Mul	X		
34	Sacakal	X		
35	Santo Domingo	X		
36	Soliman Point	X		
37	Ak 1	X		
38	Xcassel	X		
39	Pamal	X		
40	Ak 2	X		
41	Tischbactum	X		
42	Cayo Venado	X		
43	Capechen	X		
44	El Cano	X		
45	San Miguel de Ruz	X		
46	Chamaz	X		
47	Paso de la Viuda	X		
48	Pistolas	X		
49	Punta Chamax	X		
50	Mogoto San Juan	X		
51	Recodo San Juan	X		
52	Rancho San Juan	X		
53	San Francisco	X		
54	Chanchamac	X		
55	Punta Koson	X		
56	Punta San Juan	X		
57	Recodo San Juan	X		
58	Colonia Javier Rojo Gómez	X		
59	Punta Allen	X		
60	Chan Hol	X		
61	Angelita	X		
62	Aktun Ha	X		
63	Ancla Ranitas			X
64	Cenota Vasija	X		
65	Concha		X	
66	Cueva Caritas	X		

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
67	Cueva Tancah	X		
68	El Pit	X	X	
69	Koi	X		
70	Matanceros			X
71	Mil columnas			X
72	Tortugas Aldea Zama		X	
73	Xuxi		X	
74	Ta'aka'n Dzonot	X		
75	El Camino	X		

*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general
Fuente: INAH, 2018

Hoy en día Tulum en su parte arqueológica destaca por su alto nivel de cuidado y conservación en materia ambiental y de cuidado a los animales que habitan en sus interiores, y se considera como el sitio más emblemático de la costa de todo el estado de Quintana Roo, debido a su ubicación privilegiada y la excelente conservación de sus edificios y pinturas murales, las cuales datan del 564 d.C.

Varios de los edificios históricos que se ubican en Tulum, fueron usados para venerar al dios descendente en donde se hicieron muchos rituales especiales para honrarlo, así como otras deidades que fueron relevantes en la vida de sus habitantes. A inicios del siglo XX algunos indígenas de poblados cercanos a Tulum acostumbraban a llevar ofrendas al yacimiento prehispánico, pero debido al incremento turísticos es algo que se ha ido perdiendo en la actualidad.

FIGURA 4: ZONA ARQUEOLÓGICA DE TULUM

En el caso de Cobá, este significa “agua picada” y se ubica en el municipio de Tulum, este es considerado como una de las ciudades más representativas del mundo maya, de ahí que la comunidad que aun habita en esta, preserve las tradiciones y costumbres de este grupo étnico. Esta ciudad se desarrolló cerca de cinco lagos que fueron un factor fundamental para su desarrollo y subsistencia.

Con aproximadamente 70 km^2 de extensión, la ciudad estaba comunicada por extensos caminos levantados de piedra, conocidos en lengua maya como sacbé (camino blanco), de longitud y ancho variables. El más largo de ellos con 100 km., llega al sitio de Yaxuná, muy cerca de Chichén Itzá. Los primeros asentamientos humanos registrados fueron entre 100 a.C. y 300 d.C., y su economía se basaba en la agricultura y la caza.

Ya entre 300 y 600 d. C., Cobá se desarrolló centralizando el poder económico y político, controlando varios poblados cercanos, esto gracias a que las vías de comunicación internas y hacia otros poblados y regiones, constituía más de 50 caminos, posteriormente entre el 800 y 1000 d.C., se amplió la red de caminos de la ciudad y se construyeron nuevos edificios, siendo esta la etapa en que mayormente quedó construida esta zona.

3 FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL, ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO

3.1 Definición de unidades de gestión territorial sustentable (UGTS)

En esta fase se definen las entidades elementales a partir de las cuales se planeará el uso del territorio, es el resultado de la integración de todos los análisis espaciales hechos anteriormente y de su regionalización en áreas homogéneas, primero con la base de las unidades de paisaje y posteriormente con las definiciones de aptitud, conflictos, características físicas, económicas y sociales entre otras. A partir de lo anterior, será posible proponer el Modelo de Ocupación Territorial, Ecológica y Desarrollo Urbano, zonas prioritarias, zonas críticas, políticas de aprovechamiento, lineamientos, metas y proyectos estratégicos.

Estas unidades funcionales son la base para la instrumentación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano Sustentable y deben contener una serie de datos que ayuden a comprender su origen, sus características y los fines que persigue, además de especificar a los sectores socioeconómicos que inciden en su desarrollo actual y futuro. Cabe señalar que, por su naturaleza, es de suma importancia procurar la mejor calidad en cuanto a su delimitación y representación cartográfica, más trascendente aún es su validación, como todo el trabajo previo, por parte de la sociedad y principalmente por los actores involucrados directamente.

Como resultado de la síntesis de la información cartográfica de la información señalada se tiene un total de 31 Unidades de Gestión.

Los usos de suelo que están sujetos a regulación en este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable son doce, que representan actividades que se manifiestan en el territorio municipal, dichos usos son: agropecuario, forestal, apícola, turismo convencional, turismo alternativo, extracción, conservación, y los adicionados: uso urbano, uso suburbano, uso acuícola, y equipamiento.

Los usos del suelo propuestos constituyen las alternativas de aprovechamiento del territorio municipal y derivan de las diferentes leyes que regulan o establecen modalidades de uso del suelo, así como de las tendencias de desarrollo e intereses manifiestos de los distintos sectores presentes en el Municipio de Tulum.

TABLA 8: USOS DEL SUELO APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL PMOTEDU

USO DEL SUELO	DEFINICIÓN
Agropecuario	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población que consiste en los procesos productivos primarios, basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca).
Apicultura	Actividad cuyo fin principal es la cría y explotación racional de las colmenas de abejas.
Acuicultura	Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
Forestales	Consistente en la extracción de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás aplicables
Extracción Minera	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población para el establecimiento y operación de bancos de materiales para la construcción que implican la extracción del manto, yacimiento o depósito terroso o pétreo y su transformación.
Turismo alternativo	Comprende el turismo de aventura, turismo rural, religioso, enológico, gastronómico, cultural, así como la exploración o viaje a espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales.
Turismo Convencional	Turismo boutique, todo incluido, tiempo compartido, económico (hostales), turismo de negocios, plan europeo, turismo de convenciones, y equipamientos e infraestructura asociada a la actividad turística.
Conservación	Áreas en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y/o restauradas, bajo las modalidades y tipología que establecen las leyes y reglamentos

USO DEL SUELO	DEFINICIÓN
	aplicables, permitiendo aprovechamiento sustentable moderado.
Desarrollo Urbano	Consiste en el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en los que se consideran las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
Suburbano	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población, para el establecimiento de fraccionamientos habitacionales suburbanos o rurales y sus respectivos equipamientos e infraestructura en los términos aplicables establecidos en la legislación vigente del Estado de Quintana Roo.
Equipamiento	Aprovechamiento del territorio dentro y fuera de los centros de población para el establecimiento de obras de infraestructura o equipamiento local o regional, de interés público, tanto de inversión pública como privada, que apruebe la autoridad competente, con apego a la normatividad aplicable.

Los usos del suelo propuestos para las diferentes UGTS se subdividieron en dos tipos: compatibles e incompatibles:

- Uso del suelo compatible: sectores que presentan la mayor aptitud y que se pueden desarrollar en la misma UGTS, sin generar conflictos ambientales;
- Uso del suelo incompatible: Sectores que presentan menor aptitud y sectores que si se desarrollan en la misma UGTS, pueden generar conflictos ambientales.

Las estrategias territoriales son la serie de acciones enfocadas al logro de objetivos específicos, por medio de las cuales es posible vincular los lineamientos de ordenamiento territorial, ecológicos y de desarrollo urbano, con la gestión gubernamental y la conducción de las acciones ciudadanas. Para la definición de las estrategias se retomó el análisis de compatibilidad entre los planes, proyectos y programas establecidos en la fase de diagnóstico; y a partir de los grupos derivados de dicho análisis se procedió a la asignación de estrategias considerando que exista una coincidencia entre los

lineamientos establecidos y los objetivos de los planes y programas. En la siguiente tabla se muestran las estrategias agrupadas y su clave numérica.

TABLA 9: ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO

GRUPO	ESTRATEGIA
1. Infraestructura agrícola	Incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.
	Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios, ornamentales, acuícolas y pesqueros.
	Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.
	Fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la ejecución de proyectos territoriales que consideren a la inversión en obras de infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipamiento mayor para la producción primaria, incluyendo su acopio, conservación, manejo y valor agregado.
	Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de costos.
	Fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y el uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.
	Atender problemas de las ramas productivas y sistema producto que comprometan el desarrollo del sector, destinando apoyos para proyectos estratégicos integrales agrícolas en infraestructura, equipamiento y material vegetativo, entre otros, propuestos por los sistemas producto y otras organizaciones; para que mejoren sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas, hacia la competitividad de las unidades económicas.
2. Fomento agropecuario	Incremento la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios.

GRUPO	ESTRATEGIA
	Incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento.
	Incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.
3. Fomento acuícola	Incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, conservación, distribución y agregación de valor.
	Incrementar la capitalización de las unidades económicas, dedicadas a la acuacultura, integradas a parques acuícolas, a través de infraestructura y el equipamiento eléctrico necesario para su operación con visión de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente.
	Generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola; así como su equipamiento que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera y acuícola, el acopio, su conservación y garantizar la rehabilitación de las áreas de pesca.
4. Conversión productiva	Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.
	Contribuir a la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables.
	Promover la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en la región, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo.
	Fomentar el establecimiento de proyectos productivos en el ámbito rural y agroempresas con particular énfasis en la producción de alimentos, ecoturismo, textil o de índole agrosilvopastoril.
5. Mejores prácticas productivas	Desarrollar proyectos integrales que incluyan obras y prácticas de manejo que contribuyan a la conservación, uso y manejo sustentable de suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria.
	Impulsar la inversión social y privada, a través del otorgamiento de apoyos para mejorar la viabilidad financiera de proyectos de cultivos y actividades con potencial y mercado, preferentemente bajo un esquema de desarrollo de proveedores, generando polos de desarrollo, así como dar soporte técnico en

GRUPO	ESTRATEGIA
	desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural para fortalecer la competitividad de los productores.
6. Sociales	Reducir las condiciones de precariedad de la población jornalera agrícola mediante acciones que mejoren su acceso a servicios de alimentación, educación, información y promoción del ejercicio de los derechos humanos y servicios básicos.
	Dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria para áreas rurales y las localidades con muy alta y alta marginación en municipios de media marginación.
7. Agua en zonas urbanas y Rurales	Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.
	Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades igual o menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.
	Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.
	Fortalecer las acciones de saneamiento mediante el tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.
8. Restauración y producción forestal	Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.
	Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con

GRUPO	ESTRATEGIA
	el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
9. Estímulo Industrial	Se privilegiará con incentivos fiscales aquellas empresas industriales que cumplan con los estándares ambientales establecidos en la normatividad vigente. Programa de promoción sectorial (SE- PROSEC)
	Se privilegiará con incentivos fiscales las industrias manufactureras que cumplan con los estándares ambientales establecidos en la normatividad vigente.
10. Sistemas productivos sostenibles y biodiversidad	Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)
	Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.
	Apoyo a sistemas pecuarios basados en la crianza de ganado vacuno en combinación con árboles (ganadería silvopastoril)
	Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de productos maderable y no maderables de áreas silvestres.
	Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres para consumo humano.
11. Protección ambiental	Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
	Promover acciones de prevención y combate de incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan los bosques.
	Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las regiones prioritarias, mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, con énfasis en la población indígena de las localidades.
	Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados Programa de Empleo Temporal (PET) por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.
	Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población local en recursos naturales dentro de las regiones prioritarias.
	Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat, promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de

GRUPO	ESTRATEGIA
	investigación y organizaciones de la sociedad civil, los ejidos y las comunidades, para el desarrollo sustentable en las regiones prioritarias.
	Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

Estrategias para la Adaptación al Cambio climático.

Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la producción agrícola, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas de adaptación:

- Aumentar las inversiones para el incremento de la productividad agrícola que permita compensar la posible disminución de la producción; vigorizar los programas de investigación que permitan enfrentar los aspectos técnicos de una producción comprometida con una menor disponibilidad de agua;
- promover un extensionismo efectivo que permita extender las soluciones tecnológicas para incrementar la producción agrícola; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollar la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable;
- apoyar la investigación en la biotecnología que permita desarrollara variedades de plantas adaptadas a nuevas condiciones de temperatura y disponibilidad de agua sin que se comprometa el patrimonio genético de los cultivos.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación para el uso del agua:
- Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua que disminuyan significativamente el consumo del agua.
- Todas las áreas de agricultura de temporal deberán contar con viveros que permitan un control en la temperatura y el riego, un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia.
- Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la ganadería, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación:

- Se tendrán y aplicarán coeficientes de agostadero calculados en función de la disponibilidad de materia vegetal comestible, el estado de los acuíferos subterráneos, la pendiente del terreno, la disponibilidad y la distancia a las fuentes de agua, así como la erosión del terreno;
- Se realizarán inversiones para realizar un manejo a los terrenos de agostadero para que mantenga o mejoren su productividad por medio de manejo de la vegetación, control de la erosión, manejo del fuego, fertilización y rotación de parcelas; mejoramiento genético de los hatos ganaderos que permita una adaptación a condiciones de aridez; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre el sector forestal, para el año de 2050 se propone realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación:
- Los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento de especies maderables de interés comercial deberán contar un diseño para el aprovechamiento del recurso forestal y la infraestructura que permita tener mantener sin erosión y con la máxima infiltración de agua al subsuelo técnicamente posible.
- La superficie destinada a la reforestación con especies de interés comercial deberá ocupar todos los terrenos preferentemente forestales y aquellos forestales que hayan sido sujetos de cortas.

Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para la prevención y manejo de inundaciones, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida que habiten en selvas, pastos marinos, dunas costeras, cenotes y sistemas de cavernas, arrecifes, manglares y humedales y aquellas que estén sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por tecnología eólica o fotovoltaica.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá dar tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá promover que el 100% de las UGTS de preservación accedan a programas o estímulos que aseguren la mayor permanencia de sus terrenos forestales.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con sistemas de tratamiento de residuos asociados a nuevas tecnologías limpias.

La Política Territorial Integral es el primer componente de la gestión territorial, ya que contempla el conjunto de acciones que se diseñan para lograr la ordenación espacial de las actividades. Dichas acciones se diseñan con la finalidad de modificar la realidad, así a través de la política territorial se da respuesta a la pregunta de: qué hacer para realizar un ordenamiento sobre el territorio. De la claridad y congruencia de la política territorial dependerá la eficiencia y el éxito de la planeación estratégica del uso del suelo para una región determinada.

El conjunto de políticas consideradas para este Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico, Desarrollo Urbano Sustentable, tienen su origen en la legislación vigente a nivel nacional y estatal, en materia de ordenamiento territorial, ambiental y de desarrollo urbano, cuyas definiciones se presentan a continuación:

- Aprovechamiento Sustentable: Conjunto de medidas y lineamientos que permiten la ocupación del territorio de acuerdo a los parámetros de gestión territorial y los usos de suelo establecidos en los instrumentos de planeación correspondientes, tanto al interior de los centros de población como en el resto del territorio, considerando la convivencia funcional con los ecosistemas;
- Aprovechamiento Urbano: La ocupación del territorio al interior de los centros de población de acuerdo con los parámetros de ocupación y uso del suelo establecidos en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;
- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

- Una UGTS podrá tener una política territorial o una mezcla de varias, en virtud de la dominancia sectorial operativa arriba mencionada.
- Lineamientos territoriales. Las políticas territoriales proporcionan las líneas de acción general para cada una de las UGTS, mientras que los lineamientos territoriales permiten establecer la orientación específica de la aplicación de la política en la unidad.
- Los lineamientos se redactan en forma de un enunciado que refleje el estado ideal de cada UGTS, especificando los objetivos propuestos, el período de cumplimiento y los parámetros de medición que definen el cumplimiento del objetivo planteado. En su construcción se deben tomar en cuenta los criterios que definen la construcción de la UGTS, el uso actual del territorio en la misma y los conflictos y aptitud territoriales definidas para la misma.
- Metas y proyectos territoriales estratégicos. Si las Políticas proporcionan las líneas de acción general y los lineamientos definen el destino específico de la UGTS, las metas y proyectos territoriales estratégicos son la expresión operativa de los objetivos específicos de la UGTS e incluyen las acciones, proyectos, programas (y a los responsables de su ejecución), necesarios para el logro de los lineamientos territoriales.

A continuación, se presentan las fichas técnicas de cada una de las UGTS delimitadas, los acrónimos utilizados se presentan descritos en la siguiente tabla.

TABLA 10: ACRÓNIMOS UTILIZADOS PARA EL USO DE SUELO Y VEGETACIÓN

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
SMQ	Selva mediana subperennifolia
VS/SMQ	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia
AG	Agricultura
DV	Desprovisto de vegetación
ZU	Zona urbana
TU	Tular
VM	Vegetación de manglar
CA	Cuerpo de agua
PI	Pastizal inducido
DUNA	Duna costera
INC	Zona incendiada
SBI	Selva baja inundable
VS/SBI	Vegetación secundaria de selva baja inundable
MAR	Marisma
PLAYA	Playa
AGP	Uso agropecuario

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
API	Uso apicultura
ACU	Uso acuicultura
FOR	Uso forestal
EXT	Uso extracción de materiales pétreos
TA	Uso turismo alternativo
TC	Uso turismo convencional
CON	Uso conservación
URB	Uso urbano
SUB	Uso suburbano
EQ	Equipamiento

FIGURA 5: PLANO DE DELIMITACIÓN DE UGTS

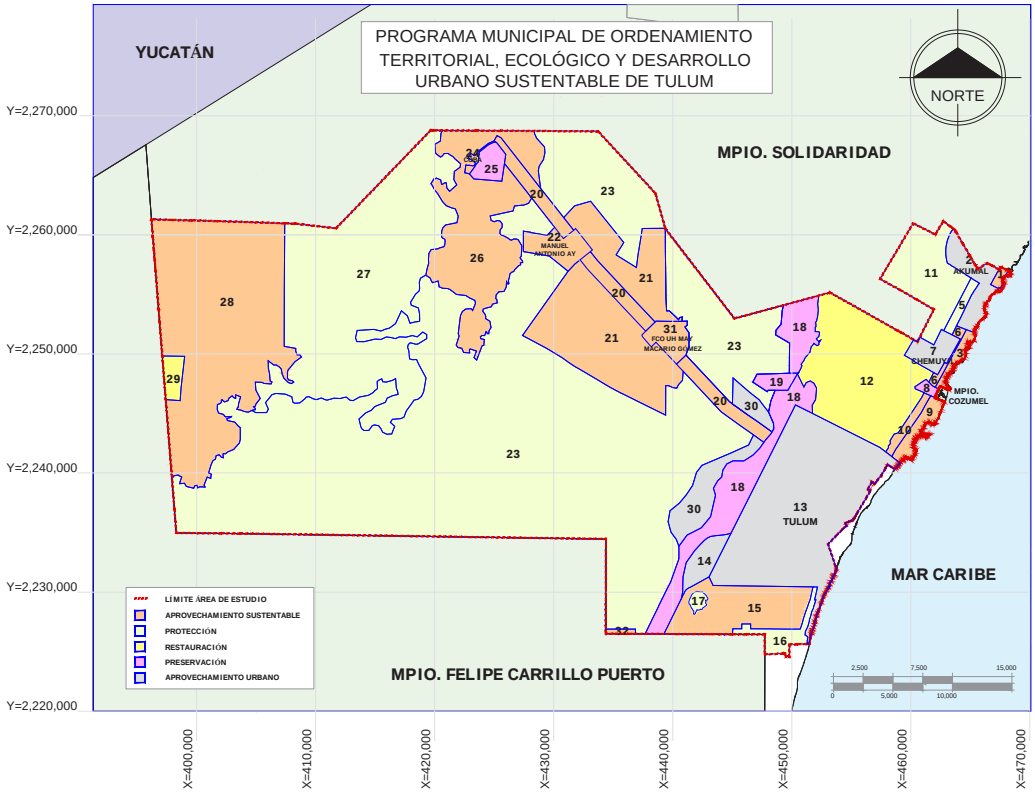

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 1- Corredor Yalkú - Akumal		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	0.00	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.25	VM	18.24	SBI	93.71
		AG	0.00	CA	0.43	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	123.22	DV	7.47	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	3.12	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

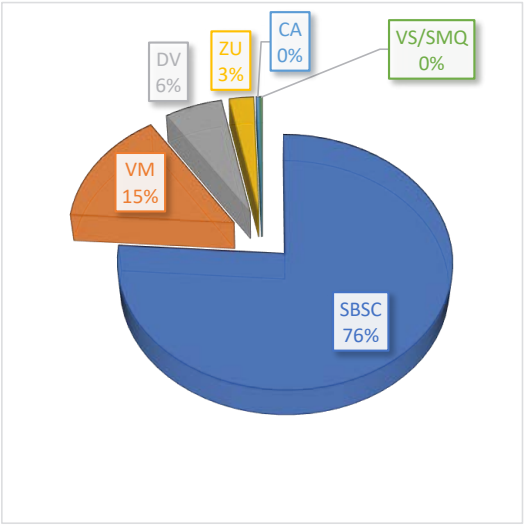

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	15.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	96.58%	Fijación CO_2 (ton/ha)	178.81
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	Este predio se encuentra rodeado del centro de población de Akumal.

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓	✓	✓		✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×				×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-9, TUC-10, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TU-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-54, TUC-58, TUC-59, TUC-60, TUC-62, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-47, TUA-48, TUA-49, TUA- 52, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-34, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-41, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS
No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar y cuerpos de agua. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos, servicios sociales y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 2 - PDU Akumal		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	976.91	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	7.02	VM	65.01	SBI	240.72
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	1,518.13	DV	32.81	PI	79.49	MAR	0.00
		ZU	101.22	DUNA	2.78	PLAYA	12.17

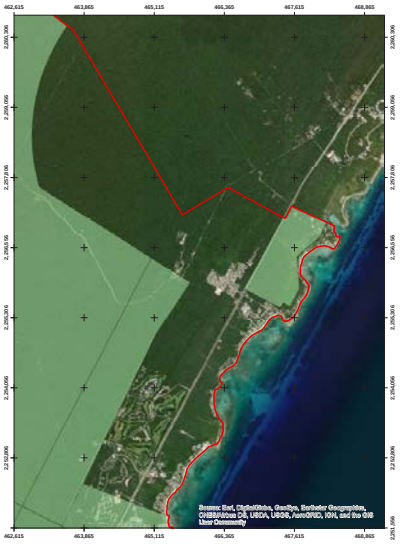

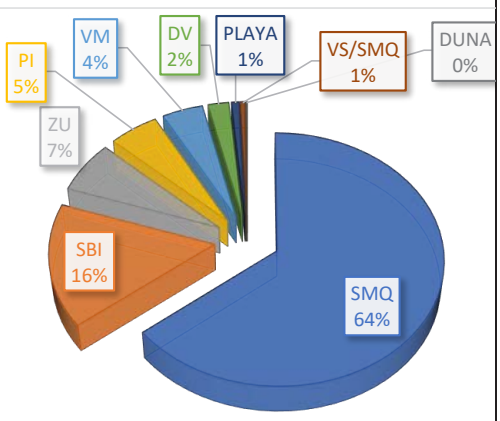

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Región Hidrológica Prioritaria	92.36	Manglar (% UGTS)	4.00
Regiones Marinas Prioritarias	100.00%	Fijación CO_2 (ton/ha)	209.08
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes	5
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total	2,150
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	Centro de población de Akumal

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

Los usos del suelo estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB-17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-37, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41, URB-42.
LINEAMIENTOS
Los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Akumal. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.
3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 3 - Corredor Akumal-Xelhá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	0.40	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	69.53	SBI	237.02
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	396.03	DV	26.79	PI	0.04	MAR	0.00
		ZU	43.09	DUNA	5.13	PLAYA	14.06

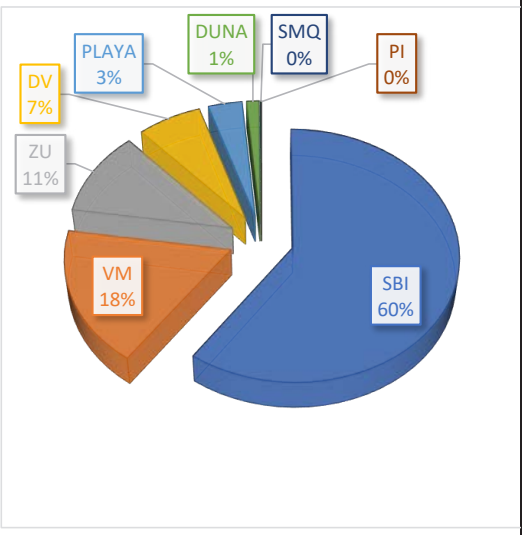

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	18.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	89.95%	Fijación CO_2 (ton/ha)	0
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	1
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos.

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓	✓	✓		✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×				×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-10, TUC-11, TUC-12, TUC-13, TUC-14, TUC15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-34, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-46, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-52, TUC-53, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60, TUC-61, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-11, TUA-12, TUA-13, TUA-14 ,TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-34, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-54, TUA-62, TUA-66, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-23, SUB-24, SUB-25, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-43, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde 69.92 ha de terrenos preferentemente forestales (incluyendo las zonas desprovistas de vegetación), que se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos y desarrollos turísticos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen la vegetación de manglar, dunas costeras y playas. El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos, servicios sociales y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 5 - Corredor Akumal-Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	274.73	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	101.52
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
PROTECCION	372.25	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

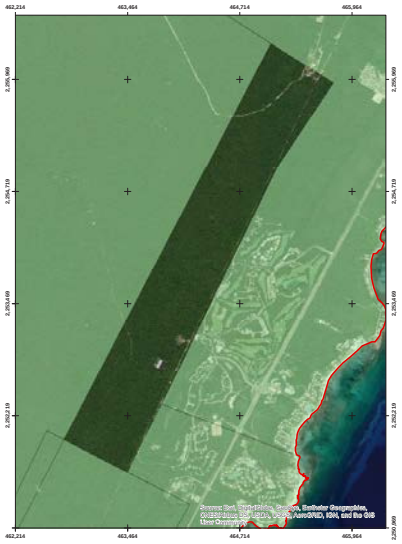

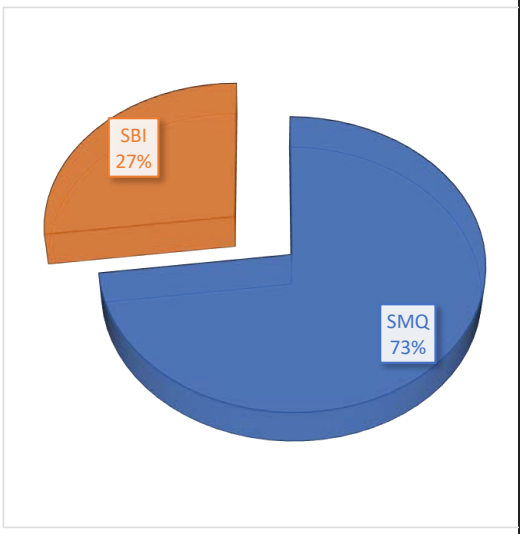

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.99%	Fijación CO_2 (ton/ha)	215.51
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	2
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓		✓		✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUC-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-33, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-42, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde no se crean centros de población urbana.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 2.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 6 - Bahía Príncipe-Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	35.11	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	68.53	VM	0.00	SBI	79.00
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	208.97	DV	17.55	PI	8.78	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

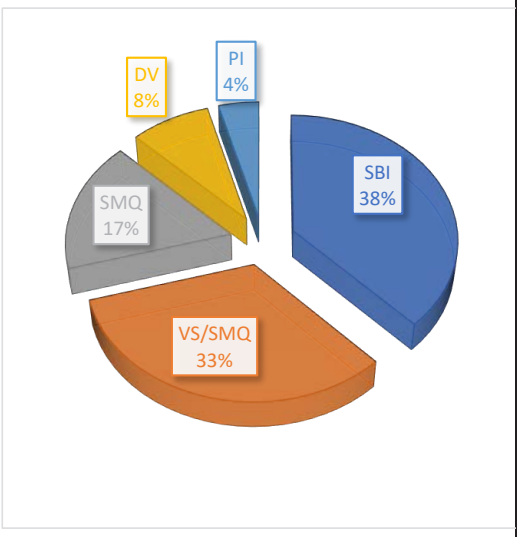

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.99%	Fijación CO_2 (ton/ha)	215.51
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	2
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES						✓	✓			✓	✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×			×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-9, TUC-10, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-35, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60. TUA-61, TUC-63, TUC-67.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-56, TUA-61, TUA-64, TUA-65.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde 26.12 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean centros de población urbana

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 2.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 7- PDU Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	630.21	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	241.94
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	906.57	DV	19.82	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	41.60	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

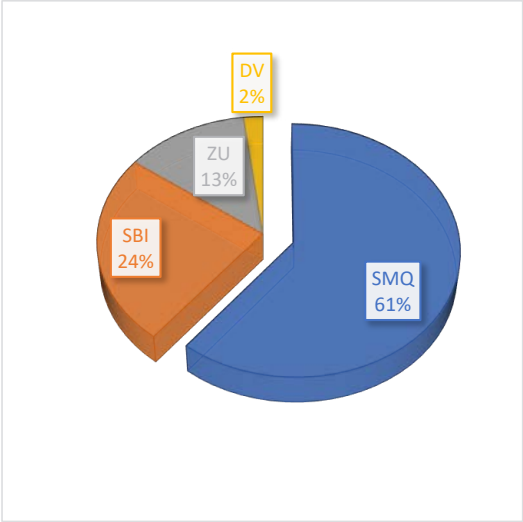

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Región Hidrológica Prioritaria	100%	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Marinas Prioritarias	100.00%	Fijación CO_2 (ton/ha)	214.51
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes	4
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total	548
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	Centro de Población Chemuyil

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
Los usos del suelo estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB-17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41, URB-42, URB-44.
LINEAMIENTOS
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chemuyil.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social. 3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 8 - Monumentos arqueológicos Xelha		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	95.79	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	29.29	VM	0.00	SBI	48.09
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	4.68
PRESERVACIÓN	152.54	DV	4.01	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

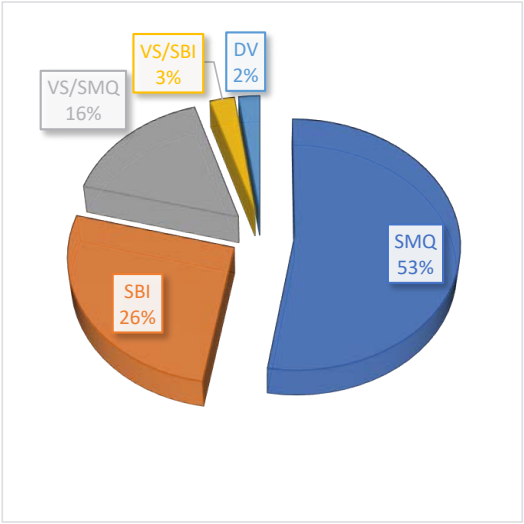

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100.00%	Fijación CO_2 (ton/ha)	190.5
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	9
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
En los polígonos identificados como zonas arqueológicas, estarán sujetos a la regulación de la autoridad competente
LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde 4.01 ha de terrenos preferentemente forestales (incluyendo las zonas desprovistas de vegetación), se gestionan para la conservación del sitio arqueológico de Xelhá así como el desarrollo del turismo alternativo y su infraestructura asociada, donde no se crean centros de población. El área corresponde únicamente al municipio de Tulum.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural y preservar sus activos culturales 3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se Brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 9 - Xelha - Punta Cadena		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	70.61	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	8.62	VM	252.85	SBI	323.59
		AG	0.00	CA	0.37	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	750.89	DV	19.29	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	18.24	DUNA	26.21	PLAYA	31.12

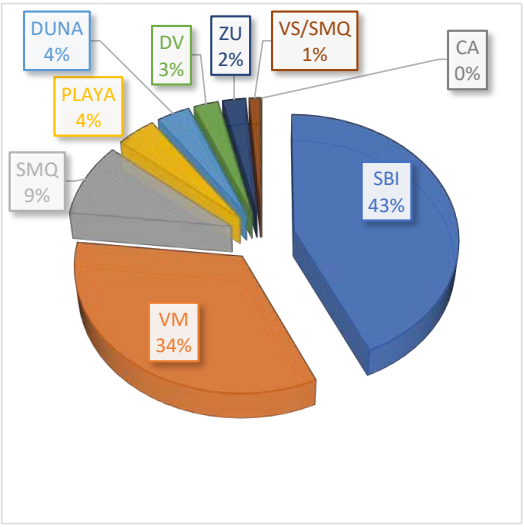

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	34.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	89.94%	Fijación CO_2 (ton/ha)	216.4
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	3
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos.

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES						✓	✓	✓			✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×				×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-10, TUC-11, TUC-12, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-34, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-46, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-52, TUC-53, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60, TUC-61, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-11, TUA12, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-34, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-54, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS

Se establece un sistema sub-natural donde 37.38 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos y desarrollos turísticos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar, cuerpos de agua, dunas y playas; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

3. Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.

4. Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 10 - Corredor Jacinto Pat		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	173.57	TU	0.00	INC	2.44
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	14.44	VM	1.46	SBI	71.39
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	44.37
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	396.23	DV	67.63	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	20.93	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

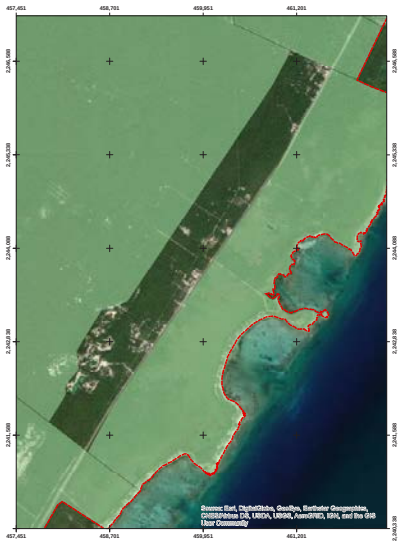

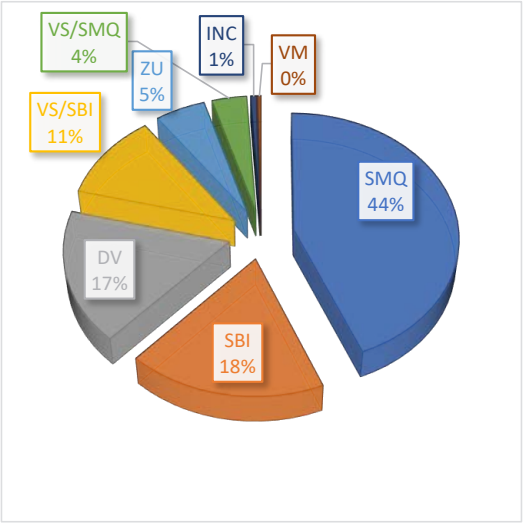

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100%	Fijación CO_2 (ton/ha)	160.33
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	5
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES					✓					✓	✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×		×	×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Extracción de materiales	EXT-1, EXT-2, EXT-3, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT,12, EXT-13, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-25, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-49, SUB-52.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema sub- donde 92.57 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la minería no metálica y desarrollos suburbanos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la extracción de materiales pétreos y viviendas y su infraestructura asociada. 2.44 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 3.-Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento. 4.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 11 - Corredor Kárstico Norte		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	3107.91	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	556.16
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
PROTECCIÓN	3,664.06	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

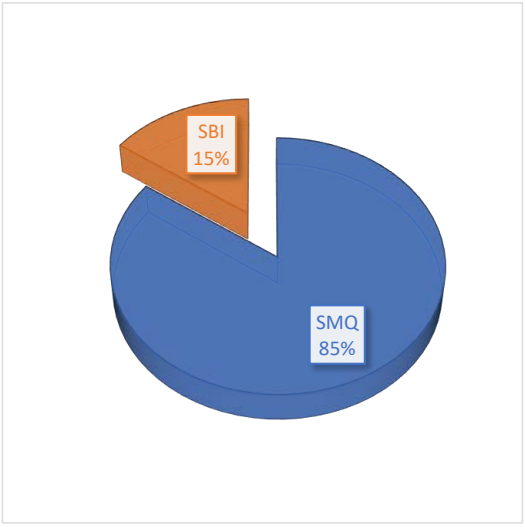

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	82.57%	Fijación CO_2 (ton/ha)	234.9
Regiones Marinas Prioritarias	21%	Número de cenotes	21
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

99

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES	×		×		×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-62, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde el 100% de la vegetación son terrenos forestales de selva (incluyendo selva baja inundable y mediana subperennifolia) se gestionan para la conservación y el desarrollo de proyectos del sector forestal.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable.
2. Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
3.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.
4.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres
5.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
6.- Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales de las selvas

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 12 - Sistema Nohoch-Dos Ojos		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	7392.08	TU	0.00	INC	449.81
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	33.32	VM	0.00	SBI	789.80
		AG	41.65	CA	0.00	VS/SBI	0.00
RESTAURACIÓN	8,723.34	DV	16.66	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	126.44	PLAYA	0.00

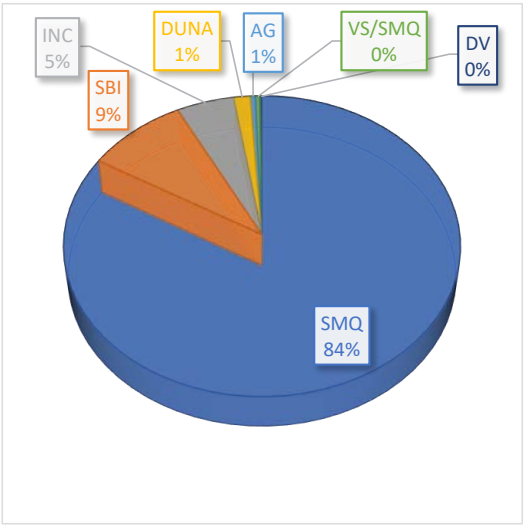

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100.00%	Fijación CO_2 (ton/ha)	226.42
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	57
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓				✓		✓			✓
INCOMPATIBLES	×		×	×	×		×		×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-44, TUA-48, TUA-49, TUA-58, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-69, TUA-70.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema sub-natural donde 57.55 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la agricultura y su infraestructura asociada. 445.93 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación. No se crean nuevos centros de población urbana.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales. 3.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres 4.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona. 5.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, buceo, etcétera) 6.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 7.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 13 - PDU Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	9242.36	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	7.62	VM	166.10	SBI	2789.67
		AG	7.41	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	13,246.43	DV	0.00	PI	53.73	MAR	0.00
		ZU	792.64	DUNA	137.44	PLAYA	29.45

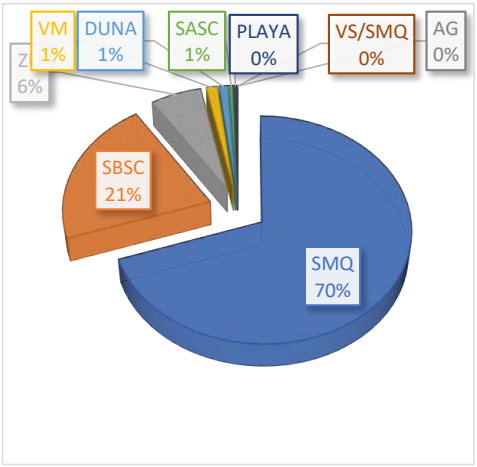

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Región Hidrológica Prioritaria	99.60%	Manglar (% UGTS)	0.57
Regiones Marinas Prioritarias	78.40%	Fijación CO_2 (ton/ha)	205.55
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes	64
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total	33,374
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	Centro de Población Tulum

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

Los usos de suelo compatibles estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano.

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-37, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41 URB-42, URB-43.
LINEAMIENTOS
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.
3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.
4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.
5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 14 – Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	576.29	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	0.14	VM	0.00	SBSC	338.68
		AG	2.70	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	918.16	DV	0.00	PI	0.00	SASC	5.40
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

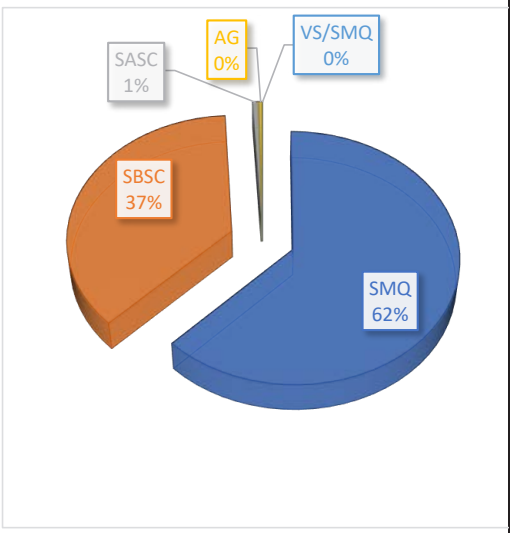

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.60%	Fijación CO_2 (ton/ha)	173.25
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	26
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
		Poblados: Incipientes asentamientos irregulares.	

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES										✓	✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×	×	×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
EQUIPAMIENTO	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
SUBURBANO	SUB-1, SUB-2, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-48, SUB-49, SUB-50.

LINEAMIENTOS
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.
3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.
4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.
5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 15 - Pino Suárez Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	969.19	TU	25.64	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	1459.60	SBI	1559.54
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	4,013.97	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

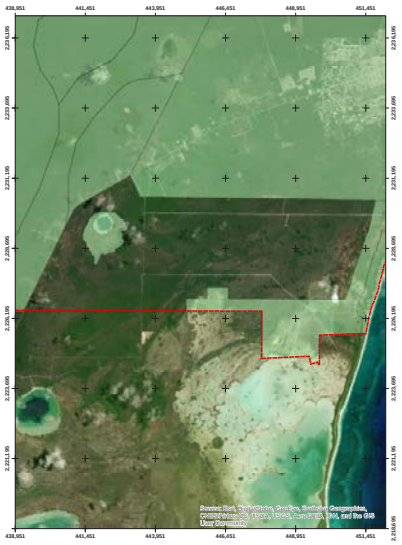

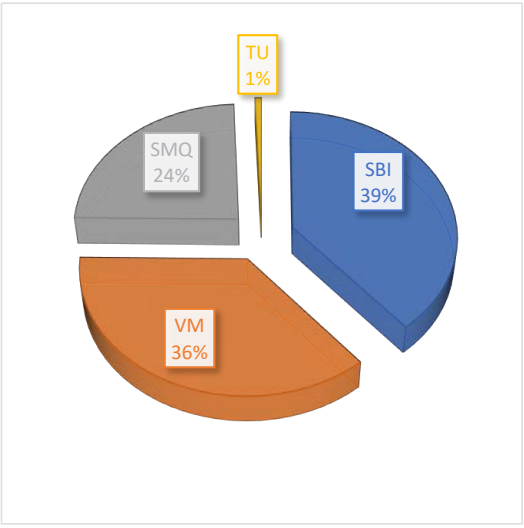

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.77%	Fijación CO_2 (ton/ha)	239.79
Regiones Marinas Prioritarias	45%	Número de cenotes	61
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓		✓		✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-33, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-42, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS

Se establece un sistema sub-natural donde 132.63 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la agricultura y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar y cuerpos de agua.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.

2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.

3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)

4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.

5.-Promover acciones de prevención y combate de incendios, para salvaguardar los servicios ambientales de las selvas

6.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 16 - Manglares de Pino Suárez		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	585.98	TU	28.82	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	244.58	SBI	23.46
		AG	0.00	CA	5.82	VS/SBI	23.46
PROTECCIÓN	946.72	DV	0.00	PI	34.59	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

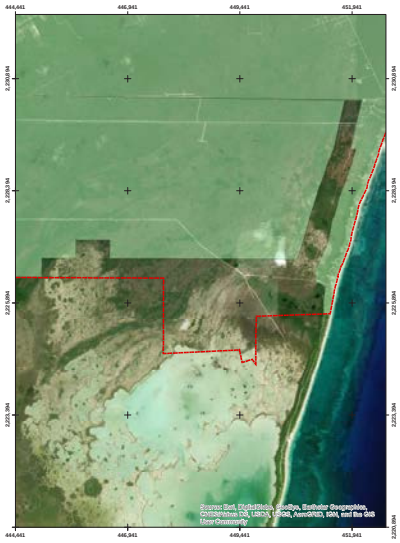

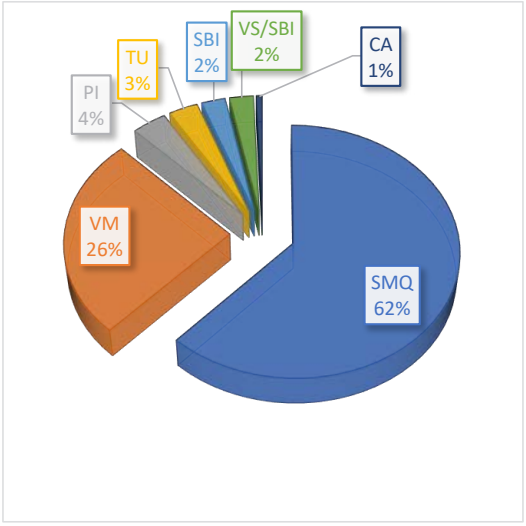

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	62.78
Regiones Hidrológicas Prioritarias	91.22%	Fijación CO_2 (ton/ha)	290.84
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	16
Regiones Terrestres Prioritarias	8.74%	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓		✓		
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-48, TUA-49, TUA-50, TUA-52, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS

Se establece un sistema natural donde no se crean centros de población y se mantienen 244.58 ha de terrenos forestales de vegetación de manglar, 5.82 ha de cuerpos de agua y 23.46 ha de selva baja inundable. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.

2.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres

3.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local

4.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 17- Laguna Kaan Lu-um		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	6.45	TU	103.87	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	43.69	SBI	2.13
		AG	0.00	CA	36.37	VS/SBI	0.00
PROTECCIÓN	192.50	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

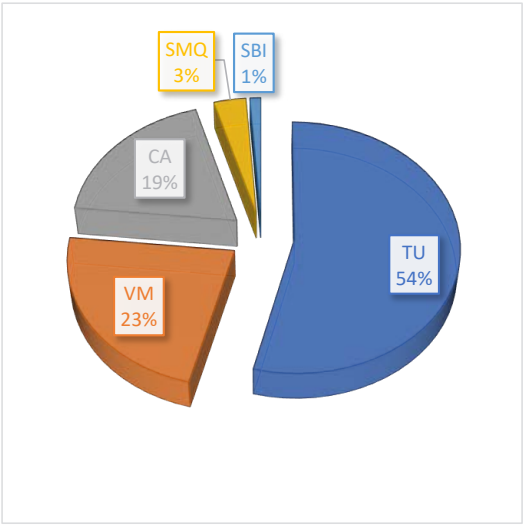

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	22.70%
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100.00%	Fijación CO_2 (ton/ha)	101.01
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES						✓		✓		
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-40, TUA-44, TUA-49, TUA-51, TUA-57, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.
Conservación	CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde se mantiene 103.87 ha de tular, 43.69 ha de vegetación de manglar y 36.37 de cuerpos de agua; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
2.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)
3.-Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
5.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 18- Fractura de Holbox		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	3461.61	TU	0.00	MAR	169.41
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	307.02
		AG	67.84	CA	39.70	VS/SBI	0.00
PRESERVACIÓN	5,703.49	DV	10.42	PI	0.00	SAB	166.64
		ZU	0.00	SBSC	1480.84	PLAYA	0.00

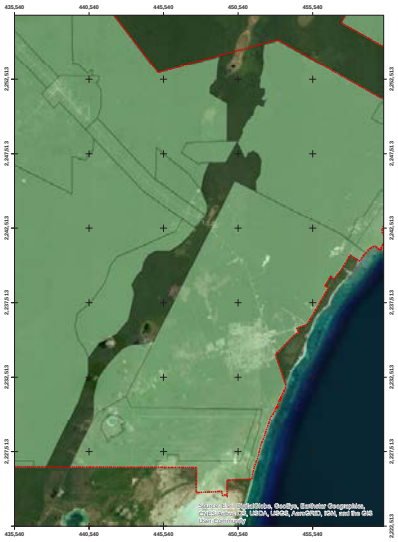

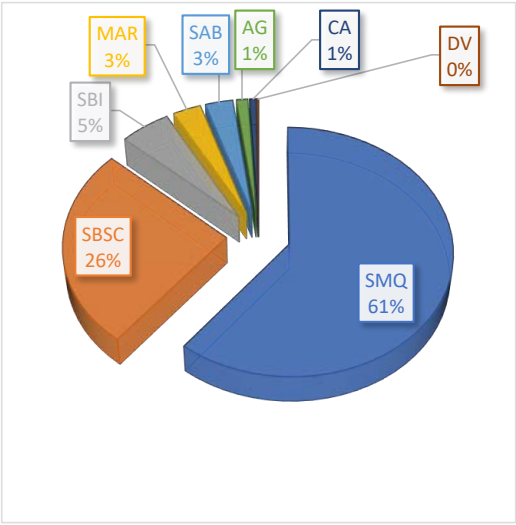

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	60.03%	Fijación CO_2 (ton/ha)	196.09
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes	6
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES						✓		✓			✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-57, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.

LINEAMIENTOS

Se establece un sistema sub-natural donde 219.03 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen 39.70 ha de cuerpos de agua.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.

2.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)

3.-Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.

5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.

6.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 19 - Zona de capacitación de Agua potable		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	207.15	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	215.43
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
PRESERVACIÓN	422.58	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

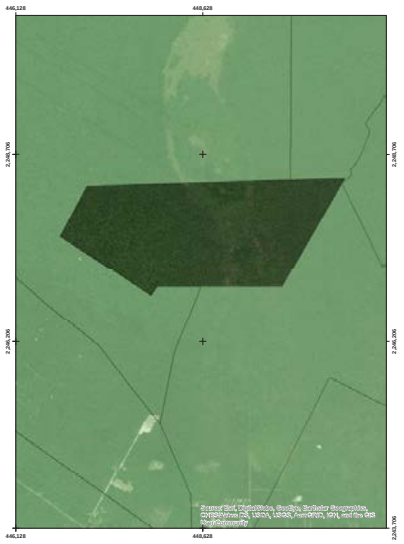

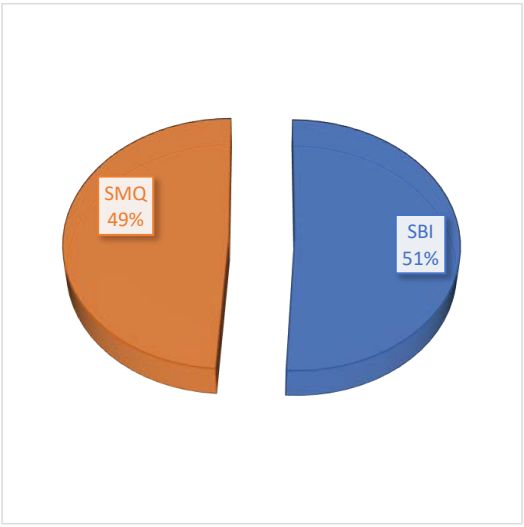

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	0.36%	Fijación CO_2 (ton/ha)	209.68
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES						✓		✓			✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×		×		×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
Equipamiento	EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16, EQ-17.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema natural donde no se crean centros de población por ser una zona de protección especial en donde se conservarán las condiciones naturales ya que representa una zona de extracción de agua potable.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento
2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
3.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
4.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 20 - Corredor Tulum - Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	2002.24	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	608.33	VM	0.00	SBI	201.06
		AG	85.52	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2,982.02	DV	0.00	PI	0.00	SAB	47.28
		ZU	37.59	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

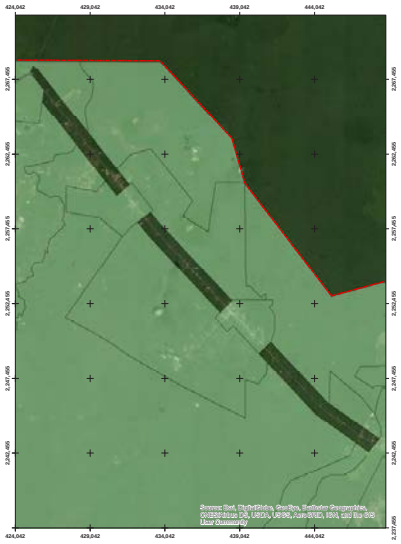

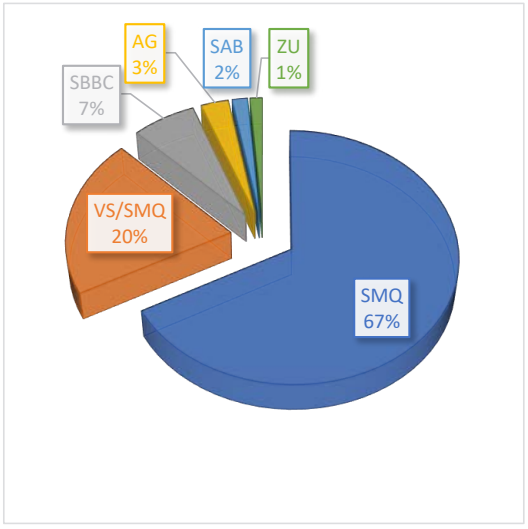

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	12.83	Fijación CO_2 (ton/ha)	184.07
Regiones Marinas Prioritarias	0.00	Número de cenotes	1
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen poblados

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES	✓		✓	✓	✓	✓				✓	✓
INCOMPATIBLES		×					×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.
Acuacultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Extracción de material	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB- 29, SUB-32, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema semi-natural donde 168.64 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas e infraestructura de comunicaciones. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen 826.14 ha de terrenos forestales de selvas (se incluye selva mediana subperenifolia y su estado sucesional secundario)

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
4.-Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje, saneamiento y transporte que incentive el desarrollo del municipio.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 21- Zona Agrícola Central		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	6913.03	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	3971.17	VM	0.00	SBSC	90.49
		AG	423.68	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	11,399.05	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.68	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

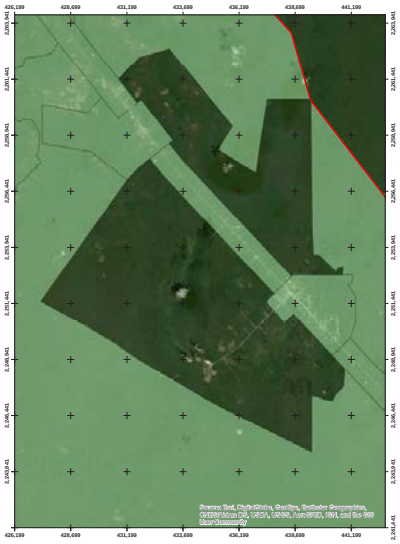

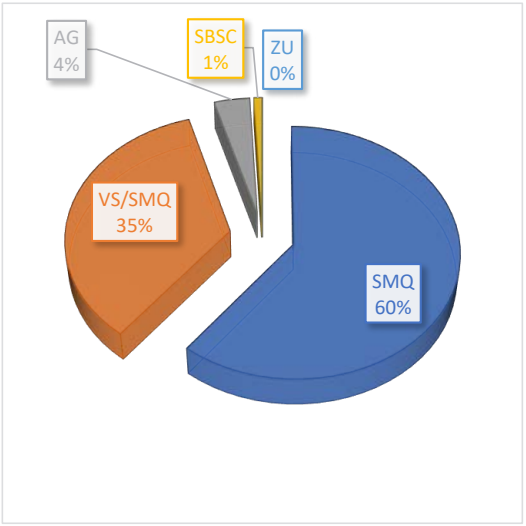

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	0.00	Fijación CO_2 (ton/ha)	129.83
Regiones Marinas Prioritarias	0.00	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
		Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
INCOMPATIBLES							×	×	×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.
Acuacultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Extracción de materiales	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT,12, EXT-13, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5 , TUA-6 ,TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-41, TUA-44, TUA-48, TUA-49, TUA-57, TUA-60, TUA-64, TUA-67, TUA-68, TUA-70.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema semi-natural donde 377.35 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura y minería no metálica, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 22 - Manuel Antonio Ay		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	898.49	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	99.11	VM	0.00	SBI	0.00
		AG	12.75	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1,177.15	DV	6.90	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	159.90	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

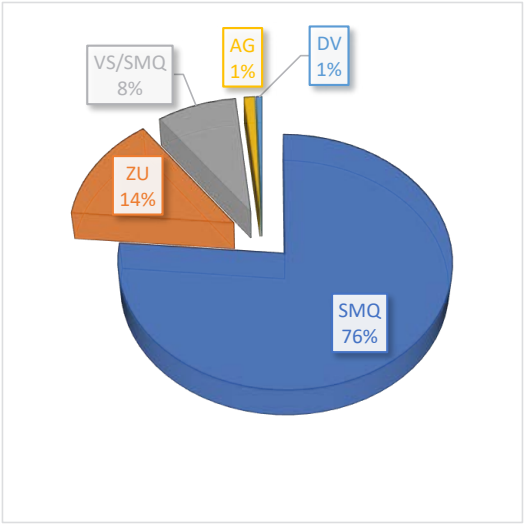

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	204.75
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	621
		Poblados:	Ejido Manuel Antonio Ay

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓	✓
INCOMPATIBLES	×		×		×		×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB- 29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema semi-natural donde 72.13 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 23 - Reserva Geohidrológica Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	55850.62	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	1177.05	VM	0.00	SBSC	20105.96
		AG	632.32	CA	0.00	VS/SBI	0.00
PROTECCIÓN	77,765.95	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

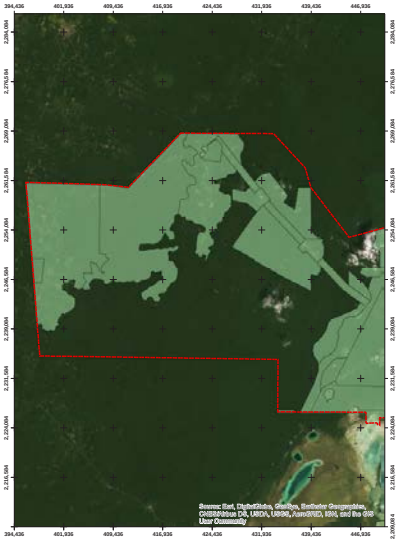

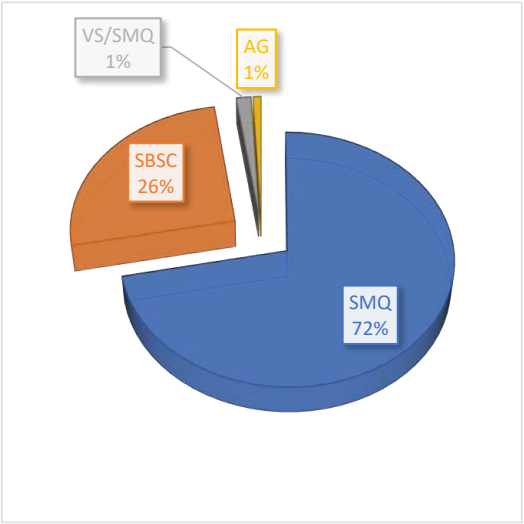

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	10.89	Fijación CO_2 (ton/ha)	233.07
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	47
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
		Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES	×		×		×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-58, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68, TUA-69.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema sub-natural donde 1,064.16 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales. 2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 24 - Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	0.00	TU	0.32	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	3.29	VM	0.00	SBI	0.00
		AG	2.02	CA	3.10	VS/SBI	38.43
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	110.41	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	63.26	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

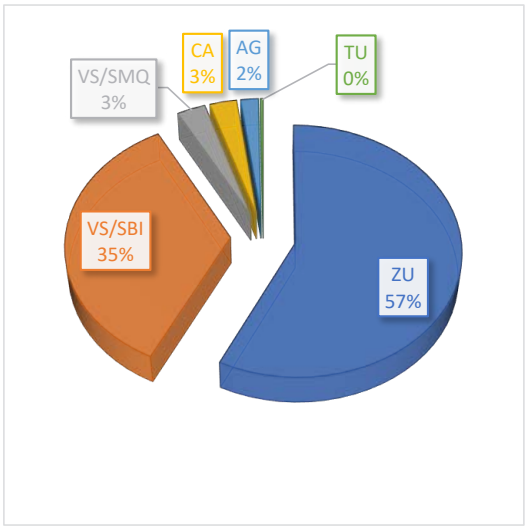

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	48.52
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	1,738
		Poblados:	Ejido Cobá

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓
INCOMPATIBLES	×		×		×		×	×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB- 29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.
LINEAMIENTOS	
No se crean nuevos centros de población y se mantienen el tular y cuerpos de agua.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera) 5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 25 - Zona Arqueológica de Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	49.90	TU	13.76	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	279.20	VM	0.00	SBI	0.00
		AG	11.01	CA	30.59	VS/SBI	275.27
Preservación	671.00	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	11.27	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

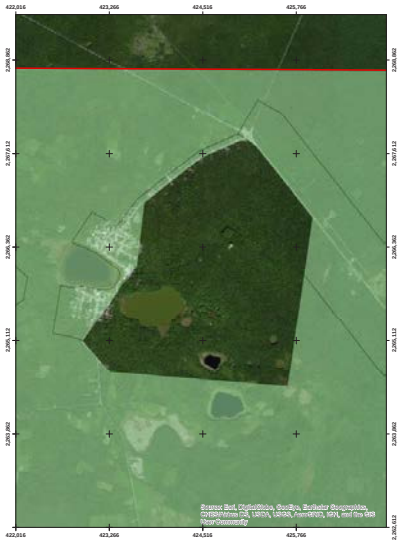

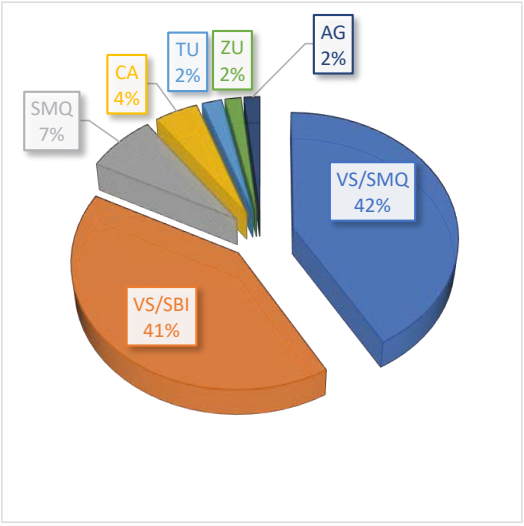

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	123.96
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	3
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
		Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

En los polígonos identificados como zonas arqueológicas, estarán sujetos a la regulación de la autoridad competente

LINEAMIENTOS
Los lineamientos para los usos del territorio en la zona arqueológica de Cobá, deberá tomar en consideración las disposiciones que el Instituto Nacional de Antropología e Historia emita al respecto.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la perdida de suelos o de servicios ambientales. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 26 - San Juan de Dios		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	35.94	TU	136.23	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	3735.69	VM	0.00	SBI	78.24
		AG	2071.98	CA	43.99	VS/SBI	2830.02
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	8,985.21	DV	15.14	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	37.99	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

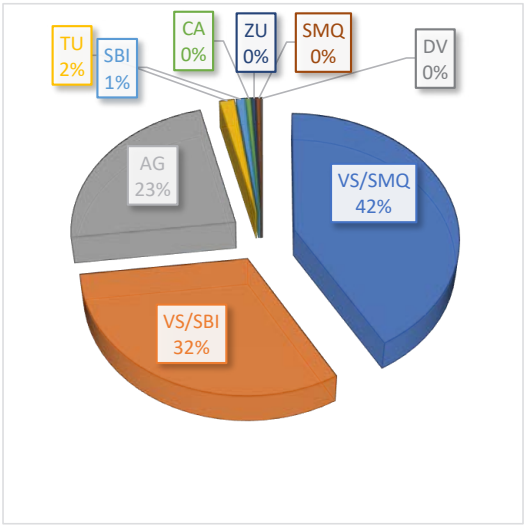

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	116.2
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	8
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	770
		Poblados:	Ejido San Juan de Dios

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓		✓	✓				
INCOMPATIBLES				×			×	×	×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Extracción de material	EXT-2, EXT-4, EXT-6, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-18, EXT-22, EXT-25.
Turismo alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema semi-natural donde 2,113.83 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura y minería no metálica, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen el tular y cuerpos de agua.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida. 3.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 4.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 5.-Apoyo a sistemas basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas (Apis mellifera) y también otras abejas nativas del género Melipona.	

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 27 - San Pedro		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	20177.99	TU	1.01	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	490.81	VM	0.00	SBI	460.70
		AG	254.94	CA	0.00	VS/SBI	11.24
PROTECCIÓN	21,396.68	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

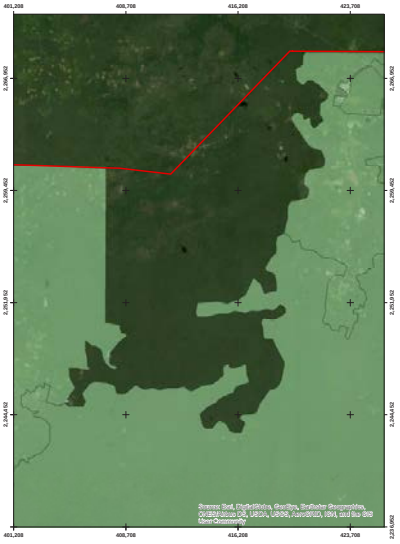

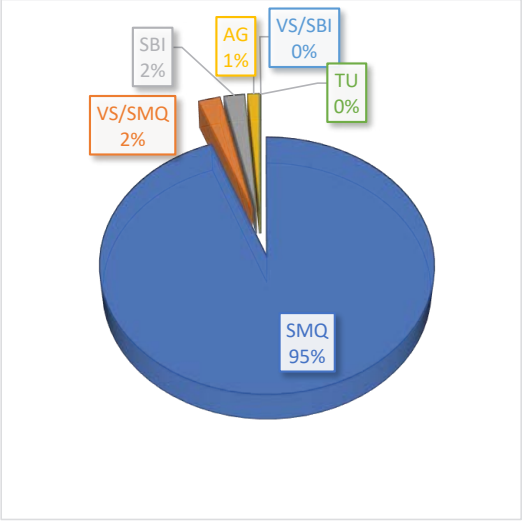

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	245.33
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	27
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	136
		Poblados:	No existen centros de población

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓	✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES					×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-13.
Acuacultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-58, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68, TUA-69.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema semi-natural donde 254.94 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
2.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales.
3.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.
4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 28 - Zona Maya		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	2553.00	TU	10.82	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	6192.62	VM	0.00	SBI	0.00
		AG	9397.31	CA	1.12	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	18,358.81	DV	5.42	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	198.52	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

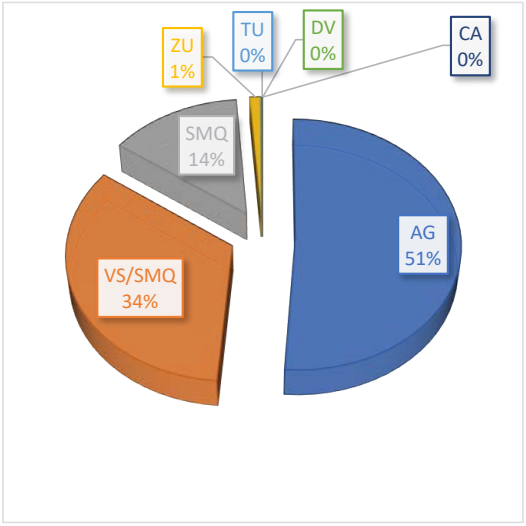

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	126.24
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	19
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	3,029
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	Ejidos Sahcab Mucuy, Chanchen I, Hondzonot, Yaxchen y Chanchen Palmar

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		
INCOMPATIBLES							×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-13.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Extracción de material	EXT-2, EXT-6, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-18, EXT-22, EXT-25.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-41, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-60, TUA-65, TUA-67, TUA-68.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema semi-natural donde 9601.25 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola, viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen los cuerpos de agua y tular.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en la región, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo 5.-Fomentar el establecimiento de proyectos productivos en el ámbito rural y agroempresas con particular énfasis en la producción de alimentos, ecoturismo, textil o de índole agrosilvopastoril. 6.- Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 29 - Yaxché		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	0.00	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	534.49	VM	0.00	SBI	0.00
		AG	29.53	CA	0.00	VS/SBI	0.00
RESTAURACIÓN	563.99	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

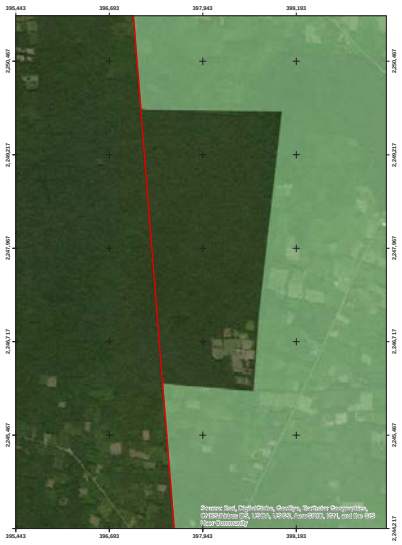

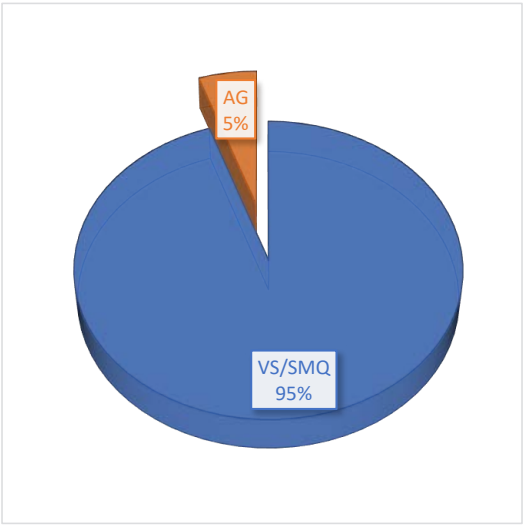

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación C02 (ton/ha)	121.64
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	0
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	367
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES	×		×		×		×		×	×

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.

LINEAMIENTOS
Se establece un sistema subnatural donde 29.5 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de actividades agrícolas y su infraestructura asociada. No se crean centros de población urbana.

ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
2.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.
3.- Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.
4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.
5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 30 - Zona Suburbana del Centro de Población de Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	1608.66	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	0.38	VM	0.00	SBSC	945.38
		AG	7.54	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	2,577.09	DV	0.00	PI	0.00	SASC	15.09
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

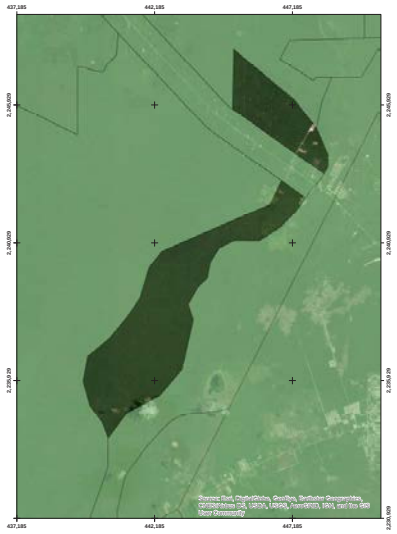

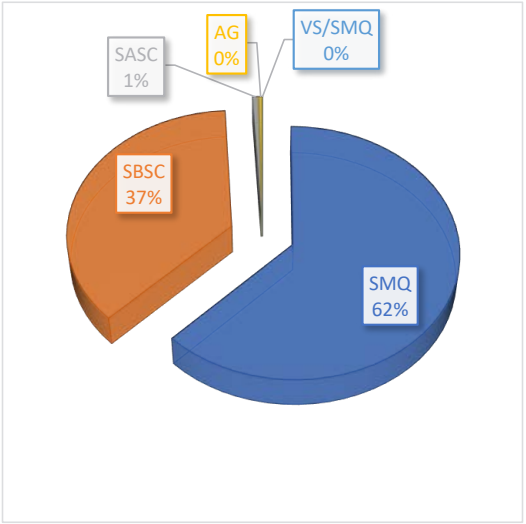

Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.60%	Fijación CO_2 (ton/ha)	173.25
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	26
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0
		Poblados:	Incipientes asentamientos irregulares.

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES										✓	✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×	×	×	×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
EQUIPAMIENTO	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
SUBURBANO	SUB-1, SUB-2, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-30, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-48, SUB-49, SUB-51.
LINEAMIENTOS	
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social. 3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano. 4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal. 5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 31 - Macario Gómez y Francisco May		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	607.14	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	184.47	VM	0.00	SBI	60.97
		AG	25.93	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	904.24	DV	0.00	PI	0.00	SAB	14.34
		ZU	11.40	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

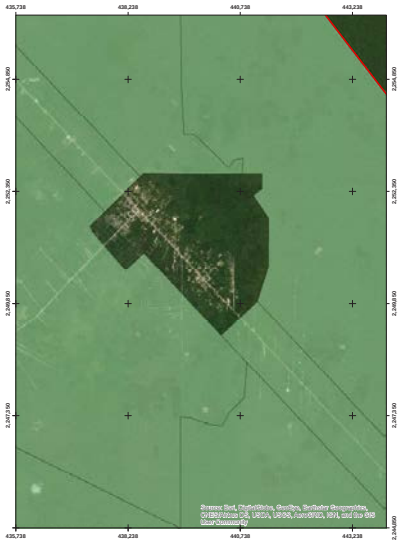

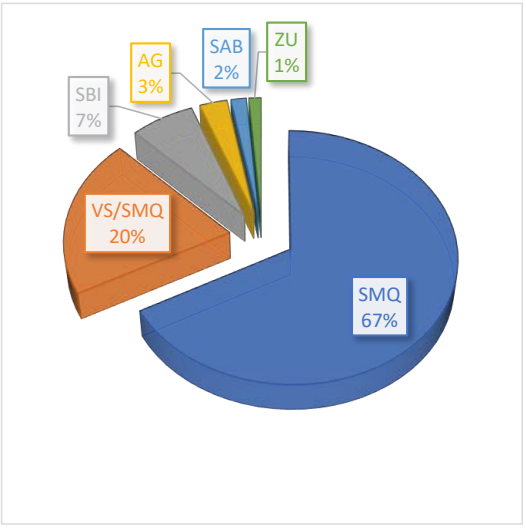

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	184.27
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes	0.00
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	2172
		Poblados:	Ejido Francisco Uh May y Ejido Macario Gómez

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓	✓
INCOMPATIBLES	×		×		×		×	×	×		

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-69, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-49.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema semi-natural donde 8.58 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana a los ya existentes; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	

NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 32 - Zona de Servicios de Infraestructura Regional		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	**HA**	**TIPO**	**HA**	**TIPO**	**HA**
		SMQ	70.38	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	**SUPERFICIE (HA)**	VS/SMQ	1.52	VM	0.00	SBI	26.01
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APOVECHAMIENTO SUSTENTABLE	100.59	DV	2.68	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00

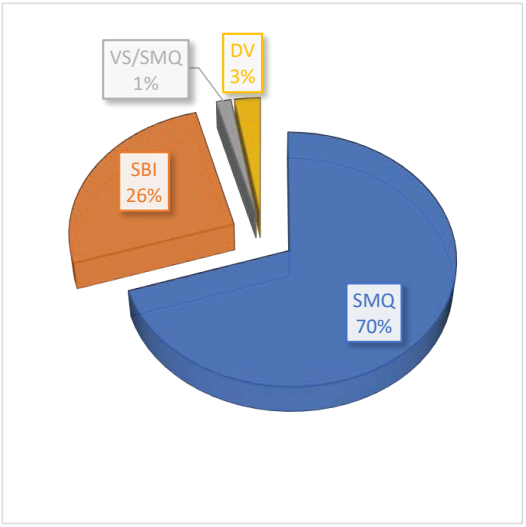

ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES	
Región Hidrológica Prioritaria	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Fijación CO_2 (ton/ha)	233.07
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes	0
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total	0
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existe población

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE

	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES					✓						✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×		×	×	×	×	×	

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Extracción de material	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
LINEAMIENTOS	
Se gestionan para el desarrollo de equipamiento regional, donde se localizará el relleno sanitario cumpliendo con las normas oficiales, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para establecer infraestructura regional asociada.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para un manejo integral de los residuos solidos en la región. 2.- Respetar el medio físico utilizando sistemas y tecnologías amigables al medio ambiente. 3.- Contribuir a solucionar el problema de tiraderos clandestino y basureros a cielo abierto en las comunidades alrededor Tulum y sus localidades.	

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

SEMA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE — SEDETUS SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE — QUINTANA ROO

FIGURA 6: TABLA SÍNTESIS

TABLA RESUMEN DE CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS UGTS

Criterios de regulación — TUA

No	UGTS	Política Territorial Integral	Superficie (has)	CMS # cri	CMS %	ALTURA BASE # cri	ALTURA BASE Niv	ALTURA ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO ***** # cri	ALTURA ZONIFICACIÓN ... Niv	DENSIDAD BASE # cri	DENSIDAD BASE cab/ha	DENSIDAD ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO *** # cri	DENSIDAD ZONIFICACIÓN ... cab/ha	SUP MIN # cri	SUP MIN Lote	COS # cri	COS %	CUS BASE # cri	CUS BASE %	CUS ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO **** # cri	CUS ZONIFICACIÓN ... %
1	Corredor Yalku-Akumal	Aprovechamiento Sustentable	123.77	43	30%	47	3	-	-	47	12	70	+2 hasta 14	52	500	62	20%	66	45%	-	-
2	PDU Akumal	Aprovechamiento Urbano	1,512.31	SUJETO A PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO																	
3	Corredor Akumal-Xelhá	Aprovechamiento Sustentable	396.03	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+2 hasta 12	54	1,000	62	20%	66	45%	-	-
5	Corredor Akumal-Chemuyil	Protección	372.25	43	30%	46	3	70	+ 1 hasta 4	46	10	70	+8 hasta 18	53	600	62	20%	66	45%	70	+ 10% hasta 40%
6	Corredor Bahía Príncipe-Chemuyil	Aprovechamiento Sustentable	208.97	42	25%	45	2	-	-	45	5	-	-	56	1,500	61	15%	65	30%	-	-
7	PDU Chemuyil	Aprovechamiento Urbano	906.57 **	SUJETO A PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO																	
8	Monumentos arqueológicos Xelha	Preservación	152.54	SUJETO A REGULACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE																	
9	Xelha - Punta Cadena	Aprovechamiento Sustentable	750.89	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+2 hasta 12	54	1,000	62	20%	66	45%	-	-
10	Corredor Jacinto Pat	Aprovechamiento Sustentable	396.23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Corredor Kárstico Norte	Protección	3,664.06	43	30%	45	2	70	+ 1 hasta 3	45	5	70	+8 hasta 13	55	1,200	62	20%	65	30%	70	+ 10% hasta 40%
12	Sistema Nohoch-Dos Ojos	Restauración	8,723.34	42	25%	44	2	-	-	44	2	70	+4 hasta 6	58	5,000	61	15%	65	30%	-	-
13	PDU Tulum	Aprovechamiento Urbano	13,246.43	SUJETO A PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO																	
14	Zona Suburbana Sur del Centro de Población de Tulum	Aprovechamiento Urbano	923.23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Pino Suárez-Tulum	Aprovechamiento Sustentable	4,013.97	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+4 hasta 14	53	600	62	20%	66	45%	-	-
16	Manglares Pino Suárez	Protección	946.72	43	30%	50	3	70	+ 1 hasta 4	50	6	70	+8 hasta 14	52	500	62	20%	66	45%	70	+ 10% hasta 40%
17	Laguna Kaan Lu-um	Protección	192.50	51	5%	44	2	-	-	44	2	-	-	57	4,000	59	2%	63	4%	-	-
18	Fractura Holbox	Preservación	5,703.49	51	5%	44	2	-	-	44	2	-	-	57	4,000	59	2%	63	4%	-	-
19	Zona de capacitación de Agua potable	Preservación	422.58	51	5%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59	2%	63	4%	-	-
20	Corredor Tulum - Cobá	Aprovechamiento Sustentable	2,982.02	42	25%	45	2	-	-	45	5	70	+4 hasta 9	55	1,200	61	15%	65	30%	-	-
21	Zona agrícola central	Aprovechamiento Sustentable	11,399.05	41	20%	44	2	-	-	44	2	70	+4 hasta 6	57	4,000	60	10%	64	15%	-	-
22	Manuel Antonio Ay	Aprovechamiento Sustentable	1,177.15	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+4 hasta 14	53	600	62	20%	66	45%	-	-
23	Reserva geohidrológica Tulum	Protección	77,765.95	51	5%	44	2	-	-	44	2	-	-	58	5,000	59	2%	63	4%	-	-
24	Cobá	Aprovechamiento Sustentable	110.41	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+4 hasta 14	53	600	62	20%	66	45%	-	-
25	Zona arqueológica de Cobá	Preservación	671.00	SUJETO A REGULACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE																	
26	San Juan de Dios	Aprovechamiento Sustentable	8,985.21	42	25%	45	2	-	-	45	5	-	-	55	1,200	61	15%	65	30%	-	-
27	San Pedro	Protección	21,396.68	51	5%	44	2	-	-	44	2	-	-	58	5,000	59	2%	63	4%	-	-
28	Zona Maya	Aprovechamiento Sustentable	18,358.81	41	20%	45	2	-	-	45	5	-	-	55	1,200	60	15%	65	30%	-	-
29	Yaxché	Restauración	563.99	51	5%	-	-	-	-	44	2	-	-	-	-	59	2%	63	4%	-	-
30	Zona Suburbana del Centro de Población de Tulum	Aprovechamiento Urbano	2,577.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Macario Gómez y Francisco May	Aprovechamiento Sustentable	904.24	43	30%	46	3	-	-	46	10	70	+4 hasta 14	53	600	62	20%	66	45%	-	-
32	Zona de servicios e infraestructura regional	Aprovechamiento Sustentable	100.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Criterios de regulación — TUC

No	CMS # cri	CMS %	ALTURA BASE # cri	ALTURA BASE Niv	ALTURA ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO ***** # cri	ALTURA ZONIFICACIÓN ... Niv	DENSIDAD BASE # cri	DENSIDAD BASE cto/ha	DENSIDAD ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO *** # cri	DENSIDAD ZONIFICACIÓN ... cto/ha	SUP MIN # cri	SUP MIN Lote	COS # cri	COS %	CUS BASE # cri	CUS BASE %	CUS ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO **** # cri	CUS ZONIFICACIÓN ... %
1	54	35%	47	4	67	+ 1 hasta 5	58	32	67	+8 hasta 40	62	5,000	63	25%	64	50%	67	+10% hasta 60%
2																		
3	54	35%	47	4	-	-	55	10	67	+2 hasta 12	61	2,500	63	25%	64	50%	-	-
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	54	35%	47	4	-	-	55	10	-	-	61	2,500	63	25%	64	50%	-	-
7																		
8																		
9	54	35%	47	4	-	-	55	10	67	+2 hasta 12	61	2,500	63	25%	64	50%	-	-
10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13																		
14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25																		
26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28					-	-									-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Criterios de regulación — SUB y EQ

No	SUB CMS # cri	SUB CMS %	ALTURA BASE # cri	ALTURA BASE Niv	ALTURA ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO ***** # cri	ALTURA ZONIFICACIÓN ... Niv	DENSIDAD BASE # cri	DENSIDAD BASE viv/ha	DENSIDAD ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO *** # cri	DENSIDAD ZONIFICACIÓN ... viv/ha	SUP MIN # cri	SUP MIN Lote	COS # cri	COS %	CUS BASE # cri	CUS BASE %	CUS ZONIFICACIÓN INCLUYENTE CONDICIONADA POR DESEMPEÑO **** # cri	CUS ZONIFICACIÓN ... %	EQ CMS # cri	EQ CMS %
1	29	35%	4	4	52	+ 1 hasta 5	34	15	52	+8 hasta 23	41	500	45	25%	46	55%	52	+10% hasta 65%	-	-
2																				
3	29	35%	4	4	-	-	32	5	52	+2 hasta 7	43	1,000	45	25%	46	55%	-	-	-	-
5	29	35%	3	3	52	+ 1 hasta 4	33	10	52	+8 hasta 18	42	600	45	25%	46	55%	52	+10% hasta 65%	-	-
6	29	35%	3	3	-	-	32	5	-	-	44	1,500	45	25%	46	5%	-	-	-	-
7																				
8																				
9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	29	35%	3	3	52	+ 1 hasta 4	32	5	52	+8 hasta 13	44	1500	45	25%	46	55%	52	+10% hasta 65%	-	-
11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13																				
14	50	40%	50	3	-	-	50	50	-	-	50	220	50	30%	50	60%	-	-	-	-
15	29	35%	3	3	-	-	33	10	52	+4 hasta 14	42	600	45	25%	46	55%	-	-	-	-
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	5%
20	29	35%	3	3	-	-	32	5	52	+4 hasta 9	44	1,500	45	25%	46	55%	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	29	35%	3	3	-	-	31	ESP *	-	-	-	-	45	25%	46	55%	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	29	35%	3	3	-	-	31	ESP *	-	-	-	-	45	25%	46	55%	-	-	-	-
25																				
26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	51	30%	51	3	-	-	51	20	-	-	51	300	51	20%	51	50%	-	-	-	-
31	29	35%	3	3	-	-	31	ESP *	-	-	-	-	45	25%	46	55%	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	65%

ESP * En las localidades rurales de Macario Gómez, Francisco May, Manuel Antonio Ay y Cobá la planeación se dará mediante los Esquemas Simplificados de Planeación indicados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

** La zona arqueologica de Xel-Ha comprende una superficie total de 177-65-15 ha, la superficie representada en esta tabla corresponde únicamente al Municipio Tulum, el resto de la superficie se ubica en el Municipio Cozumel.

*** La densidad por zonificación incluyente condicionada al desempeño es adicional a la densidad base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecida en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluyente se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde conste el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de las condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso b en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

**** El CUS por zonificación incluyente condicionado al desempeño es adicional al CUS base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecida en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluyente se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde conste el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de las condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso b en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

***** La altura por zonificación incluyente condicionada al desempeño es adicional a la altura base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecida en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluyente se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde conste el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de las condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso b en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

TULUM PUEBLO MÁGICO

3.2 Criterios de aplicación general.

TABLA 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
CG-1	Para minimizar la fragmentación de hábitats derivadas de los cambios de uso del suelo, solo se podrá intervenir una fracción de los terrenos forestales incluidos en los predios sujetos a proyectos de desarrollo. El área total que potencialmente pueda ser susceptible de tener cambios de uso de suelo se denominará área de intervención máxima (AIM). El AIM que sea susceptible de tener desmontes y/o despalmes podrá incluir parcial o totalmente terrenos forestales o preferentemente forestales que la autoridad competente en cada materia determine como susceptible al cambio de uso del suelo. Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el área que pierda la vegetación forestal no deberá ser mayor a lo que se establezca el lineamiento ecológico para la unidad de gestión territorial correspondiente, en virtud de que éste busca mantener los procesos ecológicos que le dan viabilidad a la biodiversidad y mantienen la calidad ambiental que sostiene a las actividades de los sectores presentes en el municipio.
CG-2	El área de intervención máxima (AIM) en los predios sujetos proyectos de desarrollo deberá tener una conformación espacial que minimice su perímetro, que permita disminuir el efecto de borde que se genere con el cambio de uso del suelo. El área remanente, que no tendrá cambios de uso de suelo que puedan detectarse con instrumentos de percepción remota estará sujeta a un manejo que permita: 1. Reubicar los ejemplares de flora y fauna que se retiren de los terrenos forestales y/o preferentemente forestales que sean intervenidos en el AIM. 2. Recuperar, a través de reforestación selectiva, parte de la capacidad de captura de carbono que se pierde con el cambio de uso del suelo. 3. Establecer sitios de descanso, alimentación, refugio y reproducción de fauna. 4. Erradicar a las especies invasoras 5. Manejar las especies peligrosas para los humanos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	6. Disminuir la probabilidad de incendios forestales 7. Promover la permanencia de poblaciones de especies de interés 8. Promover la utilización de este espacio natural para el ecoturismo como un valor agregado al turismo convencional 9. Prohibir el depósito de cualquier tipo de residuo, escombro y materiales de despalme o construcción, durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación. 10. Desarrollar las obras necesarias para contener y revertir la erosión y promover la infiltración al acuífero y los flujos de agua que se establecen en la época de lluvias.
CG-3	Los terrenos preferentemente forestales presentes en los predios de los proyectos de desarrollo tendrán la prioridad para ser intervenidos por la construcción de edificaciones e infraestructura, cumpliendo los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal, entre otros. En el caso de que los terrenos preferentemente forestales tengan una superficie mayor al área de intervención máxima, deberán ser reforestados y/o empleados para reubicar a los ejemplares de especies vegetales que sean rescatados de los terrenos forestales que sean afectados por cambios de uso del suelo.
CG-4	Cuando en las áreas que se mantendrán con cubierta vegetal original dentro de los predios, existan áreas afectadas o con vegetación escasa o dominada por estratos herbáceo o arbustivo, se deberá realizar un programa de reforestación con especies nativas que considere por lo menos 1,500 árboles o palmas por hectárea.
CG-5	Previo al inicio de cualquier obra o actividad se deberá realizar el rescate selectivo de vegetación nativa en el área de aprovechamiento proyectada, dando prioridad a las especies encontradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El número de individuos por especie a rescatar deberá ser el doble del número de ejemplares adultos encontrados en el área proyectada.
CG-6	Previo al inicio de cualquier obra o actividad se deberá realizar el rescate y reubicación selectivos de fauna poniendo especial atención

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	en las especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las de lento desplazamiento.
CG-7	Los proyectos que generen aguas residuales (grises, negras, azules o jabonosas) durante su operación, deberán disponerlas a través de un sistema de tratamiento de aguas residuales propio que cumpla con la normatividad vigente aplicable. Sólo se permitirá la reutilización de las aguas residuales tratadas cuándo éstas cumplan con la normatividad ambiental vigente. NOM-003-SEMARNAT-1997 Los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales deberán ser manejados, almacenados y dispuestos conforme a la NOM-004- SEMARNAT-2002.
CG-8	La canalización del drenaje pluvial deberá ser independiente al drenaje de aguas sanitario (aguas residuales) y deberá conducir a un sistema de tratamiento de aguas residuales del tipo primario, considerando como mínimo sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. Dichas aguas podrán ser dispuestas en cuerpos de aguas superficiales, pozos de absorción o en el mar únicamente con la aprobación de la Comisión Nacional de Agua de conformidad con la normatividad aplicable.
CG-9	Para el control de plagas en las áreas verdes, campos, canchas, pistas, viveros, plantaciones o sembradíos solo se permite el uso de sustancias autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
CG-10	Se deberá evitar la introducción de especies de flora o fauna exóticas invasoras incluidas en las listas definidas por la CONABIO.
CG-11	El establecimiento de viviendas o unidades de hospedaje de cualquier tipo deberá ubicarse a una distancia mayor a 1,000 metros medidos a partir del centro del pozo de extracción de agua potable que sea administrado por la autoridad competente.
CG-12	En el desarrollo u operación de cualquier tipo de proyecto de desarrollo, se debe evitar el derrame al suelo o cuerpos de agua de combustibles,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	lubricantes, grasas, aceites, pinturas u otras sustancias potencialmente contaminantes. De igual manera, se deberá evitar la disposición inadecuada de materiales impregnados con estas sustancias o de sus recipientes en los terrenos forestales y preferentemente forestales. Para el almacenamiento de este tipo de sustancias o sus residuos se deberá contar con un almacén que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de residuos, así como los medios necesarios para que de manera autónoma o a través de una empresa del ramo pueda darles una disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable en la materia.
CG-13	Para el aprovechamiento y realización de cualquier proyecto de obra o acondicionamiento en predios urbanos o rurales, cuerpos de agua, cenotes, ríos subterráneos o cavernas que se localizan en el municipio de Tulum, deberá obtenerse de manera previa al inicio de obras la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y dar cumplimiento al Reglamento de Cenotes y cavernas del Municipio de Tulum, Q. Roo.
CG-14	Para la edificación de viviendas e infraestructura sobre estructuras cársticas (cenotes, ríos subterráneos y cuevas secas), se deberá presentar un estudio adecuado donde se muestren las estructuras cársticas que pudieran estar presentes en el predio y que garanticen la no afectación del proyecto en los ecosistemas presentes o en su caso, establezcan las medidas de mitigación y compensación en su caso Se deberá evitar la construcción de viviendas e infraestructura por debajo del nivel del suelo para evitar inundaciones y el afloramiento del manto freático.
CG-15	La vivienda e infraestructura temporal que albergue a los trabajadores en los predios de los proyectos de desarrollo deberá contar con la infraestructura necesaria que permita un eficiente acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos que se generen durante su operación.
CG-16	En el diseño, construcción y mantenimiento de vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puentes, muelles, etcétera), se deberá crear la infraestructura necesaria para que las diferentes

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	especies de fauna de vertebrados y macro invertebrados puedan minimizar los choques con la infraestructura, las muertes por atropellamiento y favorecer su dispersión. Para tal efecto, se determinarán los sitios en los que la ubicación de la infraestructura minimice el riesgo por choque y atropellamiento y maximice la dispersión, con especial énfasis en las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CG-17	No se deberá quemar ningún residuo ni se permitirá la disposición en sitios no autorizados, incluidos los residuos de manejo especial.
CG-18	La expansión e instalación de infraestructura de la carretera 307 Reforma Agraria- Puerto Juárez, se deberá realizar en los terrenos preferentemente forestales ubicados en el derecho de vía con el que cuenta actualmente y la extracción de materiales pétreos para ello, se realizará en los terrenos preferentemente forestales ubicados en el derecho de vía con el que cuenta actualmente.
CG-19	La instalación de infraestructura temporal (casetas, oficinas, almacenes, maquinaria pesada, grúas, vivienda temporal, entre otros) deberá ubicarse en los terrenos forestales y/o preferentemente forestales en donde se aprobó el desmonte, debiendo contar con la autorización previa del INAH, que descarte la afectación de monumentos paleontológicos, arqueológicos o históricos.
CG-20	No se permite la desecación de canales de drenaje en las selvas inundadas. Solamente se permita la construcción de canales de drenaje, en los casos en los que se ponga en riesgo a las personas y las viviendas ya construidas. En tal caso, el drenaje deberá canalizarse al humedal más cercano. No se deberá permitir la desecación y la instalación de canales y otras obras para el drenaje de humedales, con especial énfasis en las selvas inundables. En los casos en los que existan viviendas en las selvas inundables, se deberán realizar las obras necesarias para que las viviendas se adapten al régimen de inundación de la selva.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Se deberán realizar y anexar a los proyectos los estudios de curvas de nivel a fin de determinar las escorrentías y niveles del terreno.
CG-21	Los proyectos deberán solicitar a la CONAFOR o autoridad competente dictamen o declaración que el predio no ha sido afectado por incendio. Los terrenos forestales que hayan sido sujetos a incendios, deberán ser sujetos a las siguientes actividades, enunciativas más no limitativas, de rehabilitación: • Se evitará que el ganado llegue a pasar en el área incendiada. • Se reforestará con especies nativas • Las plantas con las que se reforeste estarán sujetas a cuidados como riego, chapeo, fertilización, protección contra plagas y herbívoros.
CG-22	Los terrenos no aprovechables por las condiciones naturales de los mismos, el número de cuartos, cabañas o viviendas que les correspondan, podrán ser trasladados a otros terrenos dentro de la misma Unidad de Gestión Territorial Sustentable (UGTS), en ninguno de los casos los terrenos receptores podrán rebasar en 1.5 veces la densidad máxima determinada en los mismos.
CG-23	En todas las zonas donde exista desarrollo se deberá considerar la nueva Ley de Manejo Integral de Residuos y Economía Circular del Estado de Quintana Roo.
CG-24	Con la finalidad de evitar la contaminación del acuífero procedente de fuentes y actividades terrestres, se debe tomar en cuenta lo establecido en el Protocolo del Convenio para la Protección y Desarrollo Marino de la Región del Gran Caribe.
CG-25	El establecimiento de grandes edificaciones (con superficie de desplante mayor o igual 2500 m^2), está condicionado a la elaboración de un estudio geohidrológico y de mecánica de suelos, el cual debe proporcionar información detallada de las condiciones geológicas existentes como son: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto, así como la conservación de las condiciones geohidrológicas del sitio. Dicho estudio contendrá como mínimo: • Mecánica de suelos • Modelo geo-eléctrico del predio; • Modelo de carga hidráulica del acuífero; • Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo; • Determinación de cargas; • Análisis de esfuerzos, calculo y dimensionamiento; • Memorias de calculo, planos y especificaciones. En caso de que los ríos subterráneos estén presentes se establecerá una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce y se deberán incorporar las medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta.
CG-26	Se deberá considerar en todo momento el fomento para la creación de espacios públicos que redunden en el esparcimiento de la población, así como de infraestructura destinada a la movilidad no motorizada.
CG-27	Cuando se trate de una intervención urbana dentro de los polígonos de actuación definidos para proyectos estratégicos, que contemple planes maestros y/o equipamiento de interés y utilidad pública, se podrá analizar y evaluar en bloque los trámites de permisos y licencias, así como de autorizaciones necesarias para la implementación del proyecto y sus obras inducidas, siempre y cuando éstos sean congruentes con las estrategias y líneas de acción del presente instrumento.
CG-28	Para el equipamiento de movilidad se podrán contemplar los usos complementarios que permitan la incorporación de nodos de transferencia intermodal que promueva el uso de transporte público y movilidad activa, así como de las infraestructuras asociadas, tales como terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte, estaciones de ferrocarriles y estaciones áreas, así como todas las instalaciones que de estos derivan.
CG-29	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	considerar que el derecho de vía se ubicará a ambos lados de la carretera.

3.2.1 Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico

Los Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico (CE), son aplicables en función del tipo de uso del suelo.

Criterios de regulación uso agropecuario

TABLA 12: CRITERIOS USO AGROPECUARIO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
AGP-1	Los aprovechamientos pecuarios bajo esquemas de producción extensiva se deberán establecer en terrenos preferentemente forestales (afectados por desmontes previos, y/o con presencia de vegetación secundaria arbustiva o herbácea), con excepción de los terrenos con vegetación secundaria derivada de terrenos forestales incendiados, en cuyo caso el aprovechamiento podrá establecerse posterior a un periodo de 20 años, a menos de que se acredite su total regeneración.
AGP-2	En los predios con dominancia de vegetación primaria (≥50% sólo se permite el aprovechamiento agrícola o pecuario bajo el esquema de sistemas de producción agroforestal, agroforestal pecuario o silvopastoril; como sistemas tipo Taungya (árboles asociados a cultivos perennes y/o anuales, árboles asociados a plantas forrajeras, cercas vivas y cortinas rompe vientos). Los cambios de uso de suelo solo podrán realizarse en los terrenos preferentemente forestales de los predios. En caso de que se implemente la reforestación de los terrenos preferentemente forestales, se deberá realizar con un mínimo de 700 plantas leñosas por hectárea, las cuales deberán ser preferentemente ejemplares pertenecientes a la vegetación original del predio, y en su caso, especies nativas como Enterolobium cyclocarpum, Leucaena leucocephala, Brosimum alicastrum, Bursera simaruba, Cedrela odorata, Byrsonima crassifolia, Spondias mombin, Guazuma ulmifolia,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Chrysophyllum mexicanum, Manilkara zapota, Pouteria campechiana, Vitex guameri.
AGP-3	Las actividades pecuarias bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán contar con un sistema para la captación y recolección de las excretas para evitar la infiltración y contaminación al subsuelo y aguas subterráneas, asimismo, deberán implementar el tratamiento, reutilización y disposición final de las aguas residuales. Los efluentes deberán presentar concentraciones menores a los límites máximos de contaminantes establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.
AGP-4	Las granjas porcícolas deberán estar sujetas a las siguientes medidas, enunciativas más no limitativas de manejo ambiental: • Un sistema de tratamiento de las excretas líquidas, que deberá contar, con al menos, los siguientes elementos: una fosa (laguna) de tratamiento anaeróbico de excretas que esté diseñada para evitar desbordamientos por lluvias extraordinarias; separador de residuos sólidos; fosa de sedimentación; planta de tratamiento biológico en la que el agua se tratará con bacterias y/o enzimas u otros procesos que permitan recuperar los niveles de oxígeno, disminuir los niveles de fósforo y nitrógeno y degradar a los organismos patógenos para dar cumplimiento a las NOM- ECOL-001 y 002-1993.* • El sistema de tratamiento de las excretas líquidas deberá estar construido y sellado para evitar infiltraciones a las aguas subterráneas y deberá ubicarse a una distancia de los asentamientos humanos en la que no se perciban los olores derivados del metabolismo anaeróbico. * • Los residuos sólidos deberán ser clasificados y acopiados en sitios diseñados para evitar la contaminación al suelo por lixiviados, por su dispersión y para promover su reciclaje. Los residuos orgánicos de origen vegetal deberá ser sujetos a un proceso de composteo para su utilización como fertilizantes. * • Los animales muertos, fetos, placentas y material contaminado deberán ser eliminados a través de incineración o en fosas revestidas de concreto de 2 a 3m de profundidad y con una tapa de fierro o acero. Los cadáveres y otros restos se cubrirán con

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	una capa de cal. Una vez que la fosa se llene, se deberá sellar para producir composta. * • Cuando se sacrifiquen animales, se deberá realizar a través de una eutanasia que ofrezca un trato humanitario*. * SAGARPA, SENASICA, Confederación de Porcicultores Mexicanos A. C. 2004. Manual de Buenas Prácticas de Producción en Granjas Porcícolas. http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Publicaciones/Lists/Manuales%20de%20Buenas%20Prcticas/Attachments/6/manual_porcino.pdf
AGP-5	Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua para el riego de cultivos que disminuyan significativamente el consumo del agua. Asimismo, de preferencia deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia
AGP-5	Las plantas de beneficio o rendimiento de productos pecuarios deberán establecerse a una distancia mínima de 5,000 metros de los centros de población.
AGP-6	Las plantas de beneficio o rendimiento de productos pecuarios que se establezcan deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente presente concentraciones menores a los límites máximos de contaminantes establecidos en la NOM-ECOL-001 y 002-1993
AGP-7	Para el control de plagas y enfermedades, se favorecerá como primera alternativa la prevención y el control biológico de plagas, quedando como segunda alternativa el uso de plaguicidas químicos que se encuentren en el Catálogo de Plaguicidas y fertilizantes de la Comisión Intersecretarial para el Control Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST)
AGP-8	En los cultivos destinados para la generación de bioenergéticas se emplearán exclusivamente especies nativas a excepción de la caña de azúcar, y se deberán llevar a cabo bajo el concepto de sistema agroforestal, el cual deberá contar con 700 plantas leñosas por hectárea de especies nativas dando preferencia a los ejemplares pertenecientes a la vegetación original del predio.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
AGP-9	Queda prohibido para los sistemas de producción agropecuaria, sin excepción alguna: 1) Utilizar alimento derivado de Organismos Genéticamente modificados, y 2) Llevar a cabo la producción, explotación y/o comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.
AGP-10	Quedan prohibidas las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y de liberación comercial de Organismos Genéticamente Modificados (OMG's) dentro de la superficie que regula el presente Ordenamiento Ecológico Territorial, toda vez que se considera que tales actividades: a) Atentan con la diversidad biológica, b) Atentan contra la sanidad animal de las actividades pecuarias y agrícolas, y c) Constituyen un peligro de daño irreversible En el caso de que la autoridad competente otorgue los permisos para la liberación de organismos genéticamente modificados (OGM) a los ecosistemas presentes en el municipio, se deberá realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, que permitan que éstos no se conviertan en plagas, vectores de enfermedades, patógenos, alérgenos, invasores o que transmitan genes a los organismos nativos y cultivados: • En los casos de que las OGM sean especies vegetales, se implementarán las medidas necesarias para que el polen no sea liberado al ambiente. • Para cada especie OGM que sea liberada al ambiente, se deberá realizar un estudio que determine los riesgos a los que estarán expuestos las especies nativas y cultivadas con las que interaccionará, se definirá las gestiones y acciones necesarias para prevenir y atender las contingencias derivadas de los riesgos detectados. • Previo a la liberación de OGM, se deberá informar a los productores que se puedan ver afectados por la introducción,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	de los posibles efectos adversos y de la medida de atención que se estarían realizando en caso de los OGM
AGP-12	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
AGP-13	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 40% de su superficie. El terreno forestal restante (60%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.

3.2.2 Criterios de regulación uso apícola

TABLA 13: CRITERIOS USO APÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
API-1	La producción de miel se llevará a cabo preferentemente a través de la meliponicultura, utilizando para ello especies nativas
API-2	Los apiarios cuyo objetivo sea la producción de miel orgánica deberán localizarse a una distancia no menor de 1,200 metros de los sistemas de producción agrícolas en los que se utilicen pesticidas, herbicidas y otros agroquímicos que puedan afectar la calidad del polen.
API-3	La instalación de los apiarios debe realizarse en terrenos que no estén sujetos a la aplicación de sustancias tóxicas de uso agrícola como plaguicidas; sólo podrá realizarse la actividad apícola en campos de cultivo agrícola cuando sean orgánicos, con el fin de evitar la contaminación de la miel producida.
API-4	En la apicultura, los apiarios deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros de las zonas habitadas más cercanas, pies de carreteras y granjas pecuarias.
API-5	La separación entre apiarios será de al menos un radio de 2 km.
API-6	Los apicultores deberán realizar revisiones de rutina en sus apiarios con una frecuencia de 8 y 15 días máximos en las colmenas, levantando una bitácora de revisión de colmenas, a fin de garantizar la sanidad en las colonias de abejas.
API-7	Se deberá tomar como base para la instalación de apiarios la presencia de plantas melíferas en el terreno sobre los cuales se pretendan ubicar los mismos, en caso de que la presencia de dichas plantas sea escasa se deberán llevar a cabo trabajos de recuperación de flora nativa con propiedades néctar-polinífera.
API-8	En caso de detectarse alguna plaga en el apiario deberán identificarse las colmenas infectadas y ser puestas en cuarentena, con el fin de evitar la diseminación dentro o fuera del apiario, tanto a nivel local y regional
API-9	Para realizar el traslado de colmenas hacia la zona de establecimiento de las mismas, se deberá tomar medidas de protección tanto para la población humana como para las colmenas y las abejas, se recomienda realizar el traslado a partir de las 5-6 de la tarde, a fin de minimizar el riesgo de accidentes, cubriendo las colmenas con una tela húmeda o malla que impida la salida de las abejas hacia los sitios poblados.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
API-10	Para realizar el aprovechamiento de colonias silvestres de abejas se deberán tomar las previsiones necesarias para garantizar el buen manejo de las mismas, así como también tener ubicado el lugar en donde se instalará el apiario de aprovechamiento. Anterior a la puesta del enjambre silvestre en el punto de aprovechamiento, el apicultor deberá asegurar que la colonia silvestre no se encuentre infestada con alguna plaga como la varroa o loques.
API-11	El predio donde se pretenda instalar la granja apícola debe estar ubicado de preferencia cerca de cuerpos de agua dulce, y en caso de que el predio no cuente con ellos deberá instalarse en el predio la infraestructura necesaria abastecer del recurso a la colonia de abejas, garantizando así su bienestar.
API-12	Los apiarios deberán ubicarse a 3 km de aguas negras o residuales a fin de asegurar la calidad óptima de los productos apícolas.

3.2.3 Criterios de regulación uso acuícola

TABLA 14: CRITERIOS USO ACUÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
ACU-1	Sólo se permitirán los sistemas de producción acuícolas intensivos, los cuales deberán utilizar estanques artificiales y canales de corriente como medios de cultivo, y no deberán tener contacto directo con el suelo, cuerpos de agua o con el acuífero.
ACU-2	Las aguas residuales y los sedimentos, derivadas de los procesos de producción acuícola deberán ser tratados y el efluente deberá presentar concentraciones de contaminantes por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la Normatividad.
ACU-3	Las granjas acuícolas productoras de semillas, huevas fecundadas, embriones y/o larvas deberán garantizar una producción libre de agentes patógenos, sustancias tóxicas, así mismo deberán garantizar su diversidad genética. Se favorecerá a las granjas que utilicen especies nativas.
ACU-4	Los sistemas de producción acuícola dedicados a la siembra y engorda, deberán utilizar alimento, semillas, huevas fecundadas, embriones y/o larvas libres de sustancias tóxicas y patógenos, y de origen preferentemente Nacional.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
ACU-5	No se deberán realizar proyectos de acuicultura en cenotes, lagos, cuevas y demás cuerpos de agua.
ACU-6	Los sistemas de producción acuícola dedicados a la siembra y engorda, deberán contar con Programas de Prevención de Enfermedades, los cuales deberán incluir, pero no limitar a: a) La inspección de insumos (alimento, organismos, equipo de transporte y manipulación); b) La desinfección de unidades de crianza, equipo auxiliar y unidades de distribución; c) El mantenimiento de densidades adecuadas de organismos por unidad de volumen, evitando la hacinación y el estrés; d) El mantenimiento de la calidad del agua necesaria según la especie (temperatura, oxígeno disuelto, pH, DQO, nitratos, fosfatos, entre otros); e) Las raciones alimenticias en base a la especie, fase de desarrollo, talla y número de organismos; f) La inspección constante de poblaciones; g) La remoción de cadáveres y organismos enfermos; y h) Los procedimientos de cuarentena para los organismos enfermos.
ACU-7	El uso de antibióticos, compuestos hormonales, químicos, tóxicos y otros equivalentes solo podrá realizarse en los sistemas de cultivo en estanques artificiales y canales de corriente que no tengan contacto directo con el suelo, cuerpos de agua, o el acuífero; y deberá cumplir con la Normatividad vigente de Sanidad Animal e Inocuidad respecto a los antibióticos permitidos y a las dosis.
ACU-8	Las unidades de manejo acuícola industrial deberán ubicarse fuera de los centros de población, con excepción de los centros acuícolas experimentales y de ornato.

3.2.4 Criterios de uso forestal

TABLA 15: CRITERIOS USO FORESTAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
FOR-1	El aprovechamiento de recursos maderables para palizada, madera rolliza de 25 cm diámetros o más, leña o carbón deberá excluir el

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	arbolado joven de las especies que alcancen valor comercial en su etapa de madurez como madera en rollo, en escuadría o procesada, de las cuales sólo se podrá aprovechar el arbolado deforme o dañado
FOR-2	En los terrenos forestales o preferentemente forestales, únicamente se permitirá el uso ganadero y agrícola cuando éste se lleve a cabo bajo la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles que permitan una diversificación productiva de los terrenos. El estrato arbóreo podrá estar constituido por especies frutales, especies de interés maderable y no maderable, así como especies ornamentales que no se consideren exóticas. En caso de que dichas especies se encuentren en algún estatus de protección el aprovechamiento deberá llevarse a cabo bajo un esquema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre
FOR-3	En selvas medianas donde la vegetación es primaria o se encuentre conservada, se recomienda establecer un tratamiento silvícola.
FOR-4	Posterior a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal la remoción del sotobosque solamente podrá ser permitida bajos las siguientes condiciones: • para favorecer el desarrollo de la regeneración de las especies arbóreas, • en la construcción de obras para conservación de suelos y; • cuando los suelos no presenten alto contenido de arcilla
FOR-5	Como medida de prevención contra incendios y enfermedades, los residuos del aprovechamiento forestal podrán ser manejados de las siguientes formas, de acuerdo con el tipo de material y las características del sitio: • Picado y apilamiento, • Picado y diseminación, • Extracción de restos y; • Astillado En ningún caso se permite la quema de los residuos forestales ni su permanencia dentro de las zonas de aprovechamiento sin llevar a cabo el manejo señalado anteriormente. Sin embargo, se permite su uso doméstico para leña. Dichas medidas deberán estar señaladas en el Programa de Manejo Forestal.
FOR-6	La reforestación con fines de restauración en los terrenos forestales o preferentemente forestales que no cumplan con las características

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	mínimas señaladas en el FOR-5, deberán llevarse a cabo junto con obras de conservación de suelo y agua, tales como tinas ciegas, zanjas, trinchera, entre otras. Dicha reforestación deberá contemplar únicamente especies nativas.
FOR-7	Con la finalidad de proteger la biodiversidad remanente y los procesos naturales de regeneración de especies vegetales, las plántulas que se empleen para las plantaciones forestales comerciales y con fines de restauración deberán provenir de un vivero forestal autorizado.
FOR-8	La producción de carbón se permitirá bajo un estricto programa de control de incendios mismo que deberá incluirse anexo al Programa de manejo forestal y para su aprovechamiento se deberá excluir el arbolado joven de las especies que alcancen valor comercial en su etapa de madurez.
FOR-9	Se permitirá el aprovechamiento de la tierra de monte con fines comerciales, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Además, el promovente deberá realizar el composteo de residuos forestales y de la necromasa forestal (árboles muertos) presente en el predio con la finalidad de enriquecer el suelo, otorgar valor agregado al producto y reducir el material combustible en el área.
FOR-10	Se permite la instalación de viveros para la producción y comercialización de plantas de ornato, siempre y cuando estas especies no sean consideradas como especies exóticas invasoras. La producción y comercialización de plantas nativas y de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 deberá hacerse bajo el esquema de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's), previsto en la Ley General de Vida Silvestre.

3.2.5 Criterios de regulación uso de extracción de materiales

TABLA 16: CRITERIOS USO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EXT-1	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 65% de su superficie. El terreno

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	forestal restante (35%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
EXT-2	Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será de 20 metros. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio. Se exceptúa este criterio para vías de comunicación federal y estatal.
EXT-3	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
EXT-4	Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes. • Tener una anchura máxima de 8 metros • Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna • Contar con pasos de fauna. La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese.
EXT-5	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas.
EXT-6	En predios donde se pretende llevar a cabo la extracción de materiales o actividades mineras de cualquier tipo se deberá llevar a cabo una zonificación en función de los estudios geofísicos y geológicos con la finalidad de evitar afectar formaciones kársticas como cenotes, cavernas y ríos subterráneos. Una vez identificadas dichas formaciones se mantendrá una zona de protección en una distancia de 100 m (cien metros) alrededor de las mismas; para el caso de las cavernas la distancia de protección no sólo considerará la entrada superficial de la caverna sino la protección de la bóveda subterránea. Los elementos naturales en comento que llegarán a encontrarse en el área destinada para el Banco de Material Pétreo, deberán respetar dicha distancia.
EXT-7	Las obras y/o actividades asociadas a la extracción de materiales pétreos deberán garantizar la no afectación al manto freático y los flujos hídricos subsuperficiales presentes en las estructuras cársticas. Para ello deberán apoyarse en los estudios idóneos que arrojen la información necesaria para cumplir este supuesto, sin que con ello se afecte de manera significativa los ecosistemas presentes en el predio.
EXT-8	Las aguas residuales derivadas del proceso de extracción de materiales deberán ser canalizadas al sistema de drenaje municipal. En caso de no

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	contar con ello, se deberá establecer un sistema de tratamiento cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.
EXT-9	Las aguas residuales del proceso de lavado del material triturado deberán pasar por un proceso de sedimentación, antes de considerar su descarga a la red de drenaje municipal o en su defecto a un pozo de absorción.
EXT-10	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003- SEMARNAT-1997 de manera tal que se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
EXT-11	El material de aprovechamiento de toda construcción deberá provenir de bancos de material debidamente autorizados por la autoridad competente
EXT-12	Los residuos vegetales provenientes del desmonte deberán ser picados y confinarse en una zona cercana al proyecto, evitando que se mezclen con otras sustancias (plásticos, sascab, etc.) para que posteriormente sean utilizados en la implementación de áreas verdes y/o reforestación del predio.
EXT-13	Los cajones de los vehículos de carga que transporten materiales pétreos deberán de estar estrictamente equipados con lona de protección; los caminos de acceso internos y externos, y el patio de almacenamiento deberán ser irrigados periódicamente para reducir la dispersión de polvos; asimismo, en la tolva de almacenamiento de la Planta Trituradora, se deberá implementar un sistema que humedezca constantemente los materiales pétreos para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
EXT-14	Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el almacenamiento de combustibles y aceites, esta superficie deberá contar con las siguientes características: Deberá estar techada de tal manera que se evite la entrada de agua de lluvia y deberá disponer de letreros permanentes. • Deberá establecerse una superficie de concreto impermeable con una pendiente de solera suficiente que permita la recolección de

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cualquier vertido accidental o de los posibles lixiviados que se generen, además deberá contar con un borde perimetral de concreto de cuanto menos 20 cm de altura. • Asimismo, deberá estar provista de una estructura adecuada para la recuperación derrames, ya sea a través de una trampa de captación de aceites o alguna otra infraestructura que facilite la captación y recuperación de cualquier derrame de aceites o hidrocarburos. En caso de que el almacenamiento de combustibles y aceites se realicen por separado, ambos almacenes deberán contar con las características indicadas anteriormente.
EXT-15	Se deberá destinar un área exclusiva para el suministro de combustible y aceites para la maquinaria y equipo, esta superficie deberá estar impermeabilizada con concreto y contar con un borde perimetral, y con todos los instrumentos necesarios para el manejo y control de los residuos peligrosos; de este modo garantizar que no exista infiltración de lixiviados de desechos sólidos y/o líquidos que representen un riesgo de contaminación al suelo y subsuelo. Bajo en ninguna circunstancia se deberá realizar el suministro de combustible ni reparación de maquinaria o equipo en el banco (zona de extracción de material), salvo la maquinaria fija, en cuyo caso se deberán implementar mallas o lonas de protección impermeables para evitar derrames directos al suelo.
EXT-16	Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el mantenimiento de maquinaria y equipo, la cual deberá estar provista de una superficie impermeable de concreto que deberá contar con una trampa de captación de aceites que facilite su recuperación. En caso de que sea necesario llevar a cabo el mantenimiento *in situ,* este se hará utilizando un sistema de protección con la finalidad de evitar derrames de aceites y demás hidrocarburos directamente al suelo.
EXT-17	Los recipientes de almacenamiento de combustibles y aceites, así como los tambos utilizados para contener los residuos de éstos, deberán ser preferentemente de metal o de un material altamente resistente a golpes, presentando un rotulado adecuado que indique la identidad, cantidad, procedencia del residuo y clase de peligro involucrado. Por ningún motivo podrán ser reutilizados para el almacenamiento de otro tipo de residuos,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cumpliendo en todo momento con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
EXT-18	El uso de explosivos estará regulado por los lineamientos de la Secretaría de Defensa Nacional y la normatividad aplicable. Previo al uso de explosivos deberá entregarse a la autoridad competente en materia de protección civil, el cronograma de detonaciones y el programa de protección civil correspondiente que deberá estar disponible al público en general.
EXT-19	Antes y después de la voladura en barrenos se deberán colectar todas las envolturas y recipientes, así como residuos de los explosivos utilizados (en consideración de las normas de seguridad establecidas) los cuales deberán ser acopiados en un almacén temporal que cuente con todas las medidas de prevención para posteriormente ser entregados a la empresa que los provee.
EXT-20	Se deberán instalar contenedores para uso exclusivo en la recolección de los residuos sólidos, los cuales deberán estar rotulados y dispuestos en diversas áreas del banco y la planta de trituración.
EXT-21	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.
EXT-22	Los trabajos de recuperación y reforestación de la superficie explotada deben realizarse preferentemente de manera simultánea a los de explotación del banco, al ritmo que se establezca en el Programa que se presente para tal efecto en las solicitudes de autorizaciones respectivas.
EXT-23	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación del terreno, construcción y operación, con apego a lo indicado en la Ley General de Vida Silvestre.
EXT-24	En todas sus fases -construcción, operación y mantenimiento- el proyecto deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
EXT-25	Una vez concluida la vida útil de explotación y transformación de material pétreo autorizado, podrán llevarse a cabo obras y actividades ecoturísticas o de turismo alternativo, o cualquier tipo de desarrollo turístico residencial, cumpliendo con los parámetros que le sean fijados por los criterios de regulación aplicables de la UGTS que le corresponda.

3.2.6 Criterios de regulación uso conservación

TABLA 17: CRITERIOS USO CONSERVACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
CON-1	Las actividades cinegéticas sólo se permiten bajo el esquema de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's), previsto en la Ley General de Vida Silvestre. Considerando como especies prioritarias, el venado temazate (Mazama americana), pavo ocelado (Meleagris ocellata), jabalí (Tayassu tajacu), tepezcuintle (Agouti paca), armadillo (Dasypus novemcintus), chachalaca (Ortalis vetula), especies de aves canoras y de ornato como la chara yucateca (Cyanocorax yucatanica), el bolsero cumulado (Icterus cucullatus), el cenzontle tropical (Mimus glivus), el cardenal común (Cardinalis cardinalis), entre otras.
CON-2	A las áreas destinadas a la conservación, así como la superficie no aprovechable dentro del predio, queda prohibida la introducción de especies de flora y fauna exóticas o según lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Tulum.
CON-3	Deberá instalarse señalización con el fin de advertir sobre las medidas de protección hacia la flora y fauna, en las áreas destinadas a la conservación.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
CON-4	Se permite el establecimiento de obras e infraestructura únicamente para la extracción de agua potable para el abastecimiento de los centros de población.
CON-5	Los nuevos caminos de acceso deberán: • Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes. • Tener una anchura máxima de conformidad a la ley de acciones urbanísticas • Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna • Contar con pasos de fauna.

3.2.7 Criterios de regulación uso turismo alternativo

TABLA 18: CRITERIOS USO TURISMO ALTERNATIVO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-1	Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será equivalente al 10 % del área del predio. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio. Se exceptúa este criterio para vías de comunicación federal y estatal.
TUA-2	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
TUA-3	Para realizar actividades de turismo alternativo (recreativas, contemplativas, senderismo, ecoturismo, espeleobuceo, etc.) se deberá

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	contar con un Programa de operación que se realice para tal efecto, mismo que garantice la operación ambientalmente sustentable de la actividad. Dicho Programa deberá considerar y regular los siguientes aspectos: • La disposición de desechos • La recolección de leña, utilización de combustibles y materiales inflamables, uso de cocinas de gas, fogatas, asadores, entre otros. • Áreas de campamento • Acceso y disposición de agua potable • Comportamiento en senderos, navegación, buceo, etc. • Distancias y otras recomendaciones para la observación de especies silvestres • Manejo de mascotas dentro del área • Niveles de ruido permisibles en alojamientos, campamentos, áreas recreativas, etc. • Protección de fuentes de agua • Tamaño de grupos • Horarios de visita o de actividades • Distanciamiento entre grupos en senderos • Costumbres y tradiciones locales • Bebidas alcohólicas • Liberación de responsabilidad en caso de accidentes debidos al incumplimiento de las normas indicadas.
TUA-4	Las obras y actividades de turismo alternativo deberán estar sustentadas en un estudio adecuado que se deberá adjuntar a los estudios ambientales y urbanos que se presenten para su autorización, el que deberá contemplar como mínimo: • Análisis de las actividades en el área total del proyecto • Análisis de los objetivos del proyecto • Análisis de la zonificación establecida • Identificación de factores y características que influyen en el área total del proyecto
TUA-5	Todas las edificaciones deberán emplear materiales de la región y deberán ser preferentemente de tipo elevado, es decir la cimentación será sobre pilotes evitando rellenar el terreno para favorecer la permeabilidad del suelo y permitir el transporte y depósito de sedimentos,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	a una distancia del suelo que garantice la infiltración máxima de la luz solar.
TUA-6	Los nuevos caminos rurales deberán: • Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes. • Tener una anchura máxima de 8 metros • Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna • Contar con pasos de fauna. La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese
TUA-7	El desarrollo de actividades de turismo alternativo podrá aplicar a sus construcciones un diseño con criterios bioclimáticos que incluyan entre otros: • Una orientación adecuada. La adecuada colocación de la construcción con respecto al tránsito solar, vientos dominantes, cuerpos de agua y vegetación para evitar la radiación directa y aprovechar el micro clima. • Distribución adecuada del interior. Una adecuada distribución de los muros que impida el aislamiento de calor y propicie ventilación cruzada. • Adecuada altura. Entre más alta sea la techumbre más fresca estarán las partes bajas. En la parte alta se deberá disponer de una salida de aire. • Celosías y parteluces exteriores que eviten el asoleamiento directo hacia el interior y por tanto la ganancia de calor. Su diseño provee la suficiente luminosidad natural y bloquea la radiación directa. • Geometría del techo. Cada 10° de inclinación sobre la horizontal representa de 10% a 15% menor ganancia de calor por radiación, por lo tanto es preferible la instalación de techos inclinados.
TUA-8	Se permite el desarrollo de proyectos de tipo eco alojamiento. La superficie máxima de desplante por cabaña será de 60 m².
TUA-9	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas.
TUA-10	El diseño de proyectos de infraestructura inmobiliaria o turística en áreas con presencia de cobertura vegetal forestal deberá considerar el establecimiento de corredores biológicos perimetrales e interiores para mantener la conectividad con la masa vegetal adyacente al predio.
TUA-11	En los predios colindantes con la costa, los promoventes de proyectos podrán establecer en sus predios andadores de acceso a la playa, los cuales deberán estar sobrepuestos en estructura piloteada y trazos que privilegien la permanencia de la vegetación de dunas costeras, así como la dinámica de éstas últimas. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio, dentro del perímetro del proyecto.
TUA-12	Los andadores de acceso a la playa se establecerán sobre el terreno natural, sin rellenos, ni pavimentos, sólo se permitirá la delimitación del mismo con rocas u otros ornamentos no contaminantes. Se permite el establecimiento de andadores elevados que respeten el relieve natural de la duna y mantengan el libre flujo y transporte de los sedimentos.
TUA-13	Para efectos del perfil de diseño del proyecto y el nivel de desplante, deben evaluarse los niveles de inundación y caudales de precipitación ante diversos escenarios de lluvia. Lo anterior como criterio para la definición del nivel de desplante que asegure el mantenimiento de la hidrología superficial y sub-superficial del predio y la región, así como la seguridad de la infraestructura planteada.
TUA-14	El promovente de deberá presentar un estudio de zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-15	Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener inalterada la vegetación natural en una franja perimetral de protección con una anchura de 20 metros. En su caso, la autoridad ambiental federal determinará la superficie que podrá ser aclareada, conservando los árboles con diámetro a la altura de 1.30 m., mayores a 10 cm de diámetro.
TUA-16	Si la autoridad ambiental federal autoriza la remoción de la vegetación forestal, previo al aclareo que se realice en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá efectuar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
TUA-17	Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y apegarse a los lineamientos del Reglamento de Cenotes y Cavernas del Municipio de Tulum, así como a la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
TUA-18	Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán, entre otros conceptos, observar: • Que no se observen signos de eutrofización • Que se mantengan la estructura y composición de las especies de flora y fauna nativa. Que no se registre la presencia de especies invasoras. • Que se mantenga los sitios de refugio y anidación de las especies de la fauna nativa. Adicionalmente, previo a cualquier tipo de aprovechamiento turístico en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas) deberá obtenerse de manera previa al inicio de obras la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos arqueológicos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Si el hallazgo arqueológico se realiza durante el desarrollo del proyecto se deberá informar de manera inmediata al INAH.
TUA-19	Las actividades de turismo alternativo, en especial ecoalojamientos, que se desarrollen en sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal o cuya red de alcantarillado no cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997. Dicho efluente deberá ser reutilizado en los procesos de operación como riego de áreas verdes, funcionamiento de inodoros, mantenimiento de las instalaciones y limpieza.
TUA-20	Las actividades de turismo alternativo, en especial ecoalojamientos, deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.
TUA-21	Los ecoalojamientos deberán contar con un sistema de distribución independiente de agua residual tratada, para el funcionamiento del servicio de inodoros, o en su caso instalar inodoros secos.
TUA-22	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con tecnologías de bajo consumo, que permitan disminuir, al menos el 20% del consumo de agua en relación con equipos tradicionales, ya sean regaderas ahorradoras, grifos con temporizadores de cierre automático, inodoros de bajo consumo, mingitorios cero consumos, entre otros.
TUA-23	En el desarrollo de actividades ecoturísticas (recorridos, circuitos y paseos) dentro de las áreas con vegetación natural o lagunas se deben utilizar vehículos no motorizados o en su caso vehículos eléctricos o propulsados por energías alternativas, quedando excluidos los motorizados que empleen hidrocarburos.
TUA-24	Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m^2 deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
TUA-25	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 de manera tal que se de cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
TUA-26	Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema y el respeto al artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2010.
TUA-27	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles. En todo momento la calidad del agua tratada deberá cumplir los estándares indicados en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
TUA-28	Los proyectos de tipo turismo alternativo deberán implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá contemplar como mínimo: • Volumen de generación con su clasificación y composición de los residuos • Procedimiento de manejo y destino de los residuos generados que incluya recolección, almacenamiento, transporte y entrega

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	• Descripción de estrategias a utilizar para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento de los residuos generados, estableciendo metas y compromisos de los actores involucrados.
TUA-29	Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.
TUA-30	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
TUA-31	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.
TUA-32	Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere: • Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura. • Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros. • Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.
TUA-33	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.
TUA-34	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimovil). El manifestó de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
TUA-35	En las zonas del proyecto destinadas para áreas verdes, camellones y estacionamientos, se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto ecoturístico los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 10 cm y las especies protegidas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
TUA-36	Queda prohibida la introducción de animales domésticos (mascotas) en las actividades de turismo alternativo.
TUA-37	Las plantas ornamentales utilizadas tanto en el interior del ecoalojamiento como en las áreas verdes, deberán ser de especies nativas
TUA-38	Se permite el manejo y/o aprovechamiento de especies de fauna exótica (no invasora), previa autorización de la SEMARNAT, únicamente cuando: a) Se realice en condiciones de confinamiento; b) Se realice fuera de áreas naturales protegidas, cavernas y cuerpos de agua superficiales o subterráneos; c) Se demuestre que no afectará a los ejemplares y poblaciones nativos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-39	Los desarrollos turísticos situados en lugares con disponibilidad de red eléctrica, debe obtener al menos un 30 % del consumo de energía térmica anual para calentamiento de agua y al menos 30% del consumo de energía eléctrica, a partir de sistemas alternos, tales como la cogeneración y/o las fuentes renovables, dentro de la misma instalación.
TUA-40	Los desarrollos turísticos que se pretendan realizar en lugares que no tengan conexión a la red eléctrica deben generar al menos el 50% de su electricidad con el uso de energías renovables, y al menos el 50% de su energía térmica mediante fuentes renovables dentro de la misma instalación.
TUA-41	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 20% de su superficie. El terreno forestal restante (80%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
TUA-42	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	(área de intervención máxima) hasta en un 25% de su superficie. El terreno forestal restante (75%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-43	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30% de su superficie. En esta superficie se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido. El terreno forestal restante (70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
TUA-44	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco alojamiento, los cuales podrán tener una densidad de hasta 2 cabañas ecoturísticas de dos niveles por hectárea.
TUA-45	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 5 cabañas ecoturísticas de dos niveles por hectárea.
TUA-46	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 10 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-47	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 12 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.
TUA-48	La densidad aplicable a un predio se determina multiplicando la superficie total del predio (en hectáreas) acreditada legalmente, por el número de cuartos, cabañas ecoturísticas o viviendas permitidas en este ordenamiento para el uso del suelo específico. En los proyectos mixtos la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.
TUA-49	Se consideran como equivalentes: 1 cuarto hotelero = 1 cabaña de una recámara 1 cuarto hotelero = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato. 2 cuartos hoteleros = 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras o una cabaña de dos recámaras. 1 cuarto hotelero = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera) Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos.
TUA-50	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 6 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.
TUA-51	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 5% de su superficie. El

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	terreno forestal restante (95%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
TUA-52	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 500 m^2 como superficie mínima.
TUA-53	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 600 m^2 como superficie mínima.
TUA-54	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,000 m^2 como superficie mínima.
TUA-55	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,200 m^2 como superficie mínima.
TUA-56	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,500 m^2 como superficie mínima.
TUA-57	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 4,000 m^2 como superficie mínima.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-58	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 5,000 m^2 como superficie mínima.
TUA-59	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.02 lo que representa el 2% sobre la superficie total del predio.
TUA-60	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.10 lo que representa el 10% sobre la superficie total del predio.
TUA-61	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.15 lo que representa el 15% sobre la superficie total del predio.
TUA-62	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.20 lo que representa el 20% sobre la superficie total del predio.
TUA-63	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.04 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 4 por ciento de la superficie total del lote.
TUA-64	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.15 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 15 por ciento de la superficie total del lote.
TUA-65	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.30 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 30 por ciento de la superficie total del lote.
TUA-66	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.45 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 45 por ciento de la superficie total del lote.
TUA-67	Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-68	El promovente de cualquier proyecto deberá solicitar el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de descartar la posible afectación a elementos paleontológicos, arqueológicos o históricos.
TUA-69	Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son: 1. Estación de Tren Maya, 2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público), 3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán: • Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica. • Presentar estudios de riesgo favorables. • Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables. • En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.
TUA-70	Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá: • Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica. • Presentar estudios de riesgo favorables. • Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables. • En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley. Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
	Densidad (cab/ha)	**CUS**	**Niveles**	**Desempeño**
	+ 2	-	-	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
	+ 2	-	-	Creación de infraestructura verde. Obligatorias: • Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. • En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				pasos inferiores para animales pequeños. • Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. • Sistemas ahorradores de energía. • Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas. Selectivas (al menos una de las siguientes): • Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. • Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. • Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. • Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. • Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán se sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
	Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan. A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

3.2.8 Criterios de regulación uso turismo convencional

TABLA 19: CRITERIOS USO TURISMO CONVENCIONAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-1	La densidad en fraccionamientos mixtos hotelero-habitacional fuera de los centros urbanos, se determinará a partir del número de cuartos que resulte de multiplicar la superficie total del predio por la densidad de cuartos hoteleros asignada para la UGTS. La conversión de cuartos hoteleros a viviendas residenciales se determinará de conformidad con las equivalencias indicadas en el criterio TUC-60 siempre y cuando ambos usos estén permitidos en la UGTS.
TUC-2	Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será equivalente al 10 % del área del predio. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
TUC-3	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
TUC-4	No se deberá construir edificaciones (hoteles o viviendas) sobre ríos subterráneos y aplicará una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce. Para determinar la ubicación de estos ríos se deberán realizar los estudios de prospección geológica y geohidrológica necesarias y suficientes, que proporcionen información detallada de las condiciones geológicas existentes como: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto. Dichos estudios deberán arrojar información que contenga: • Modelo geoeléctrico del predio. • Modelo de carga hidráulica del acuífero • Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	• Mecánica de suelos • Determinación de cargas • Análisis de esfuerzos, cálculo y dimensionamiento • Memorias de cálculo, planos y especificaciones. • Mapa que determine la posición de los causes de los ríos o de algún elemento que constituya un riesgo para la construcción • Medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta
TUC-5	En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie la vegetación arbórea y palmas de la vegetación original que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, áreas verdes, jardines, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.
TUC-6	Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán: • Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes. • Tener una anchura máxima conformidad a la ley de acciones urbanísticas • Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna • Contar con pasos de fauna. La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese.
TUC-7	Los desarrollos deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.
TUC-8	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	individuos de especies nativas, así miso deberá establecer desniveles en cualquier punto del estacionamiento para dar continuidad a los flujos hidrológicos.
TUC-9	El diseño de proyectos adyacentes a predios con edificios e instalaciones en proceso de construcción o de operación, debe considerar las áreas impactadas por estos y las áreas de conservación que mantengan su vegetación primaria. Esto con la finalidad de que las áreas de conservación que defina el proyecto aseguren la contigüidad del ecosistema y el mantenimiento de la diversidad florística y faunística.
TUC-10	Con la finalidad de evitar el efecto de islas de calor se deberá establecer, en por lo menos el 50 % de las losas planas de las construcciones, un jardín de azotea o roof garden en el que se utilicen preferentemente especies nativas.
TUC-11	Se permiten los andadores de acceso a la playa de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, los cuales siempre tendrán un trazo que atraviese la franja de vegetación costera en forma diagonal con la finalidad de evitar la erosión de la duna o playa. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio.
TUC-12	Los andadores de acceso a la playa serán elevados piloteados para respetar la permanencia de la vegetación y el relieve natural de la duna y reducir su erosión.
TUC-13	Para efectos del perfil de diseño del proyecto y el nivel de desplante, deben evaluarse los niveles de inundación y caudales de precipitación ante diversos escenarios de lluvia. Lo anterior como criterio para la definición del nivel de desplante que asegure el mantenimiento de la hidrología superficial y sub-superficial del predio y la región, así como la seguridad de la infraestructura planteada.
TUC-14	Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema. En el caso de la infraestructura turística estará sujeta a lo establecido en la NOM-022- SEMARNAT-2003
TUC-15	El diseño y construcción de toda edificación hotelera o de uso mixto deberá considerar características de tipo bioclimático, la implementación de tecnología para producir energías renovables, la eficiencia en el consumo de agua, manejo de hidrocarburos y energía eléctrica convencional, así como la implementación de medidas para mitigación de impactos de fenómenos meteorológicos y efectos del cambio climático.
TUC-16	Con el objetivo de evitar la contaminación visual, el cableado eléctrico de los desarrollos turísticos deberá ser subterráneo.
TUC-17	El promovente de un proyecto deberá presentar en sus estudios de impacto ambiental, la zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.
TUC-18	Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura mínima de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro, siempre y cuando la autoridad competente autorice por excepción el cambio de uso de suelo en esta superficie.
TUC-19	Previo al aclareo que se permite en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá realizar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
TUC-20	En el aprovechamiento de los cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas, lagunas) y otras formaciones cársticas (cuevas secas, rejolladas o chuntunes) sólo se permite el establecimiento de estructuras ligeras y de tipo temporal fuera del cuerpo de agua o estructura cárstica y de la franja de protección.
TUC-21	Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán sujetarse a evaluación de impacto ambiental conteniendo indicadores que determinen la intensidad de aprovechamiento sustentable y el límite de cambio aceptable en la calidad del sitio, así como medidas de protección para la flora, fauna y otros elementos naturales presentes.
TUC-22	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con tecnologías de bajo consumo de agua, que permitan disminuir, al menos el 20% del consumo en relación con equipos tradicionales, ya sean regaderas ahorradoras, grifos con temporizadores de cierre automático, inodoros de bajo consumo, mingitorios cero consumos, entre otros.
TUC-23	Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m^2 deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
TUC-24	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
TUC-25	Se permite la instalación de pozos de absorción para recarga del acuífero únicamente con las aguas pluviales que hayan recibido tratamiento primario y las aguas residuales que hayan recibido tratamiento que

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cumpla con los parámetros establecidos en la NOM- 003-SEMARNAT-1997. La inyección de dichas aguas deberá hacerse en la interface salina y con la autorización previa de la autoridad competente en la materia. La construcción de dichos pozos deberá llevar a cabo los lineamientos establecidos en la NOM-003-CONAGUA-1996.
TUC-26	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles. En todo momento la calidad del agua tratada deberá cumplir los estándares indicados en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
TUC-27	Los residuos vegetales provenientes del desmonte deberán ser picados y confinados como composta en una zona cercana al proyecto, evitando que se mezclen con otras sustancias (plásticos, sascab, etc.) para que posteriormente sean utilizados en la implementación de áreas verdes y/o reforestación del predio.
TUC-28	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de los mismos.
TUC-29	Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.
TUC-30	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
TUC-31	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.
TUC-32	Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere: • Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura. • Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros. • Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos. Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.
TUC-33	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.
TUC-34	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimovil). La manifestación de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-35	Se permite el manejo y/o aprovechamiento de especies de fauna exótica (no invasora), previa autorización de la SEMARNAT, únicamente cuando: a) Se realice en condiciones de confinamiento; b) Se realice fuera de áreas naturales protegidas, cavernas y cuerpos de agua superficiales o subterráneos; c) Se demuestre que no afectará a las especies nativas.
TUC-36	Se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 30 cm. Para evitar daño a las raíces deberá establecerse un radio de protección de 5 m alrededor del tronco del árbol. Esto aplicará en la superficie que se destine a áreas verdes, camellones, estacionamientos siempre y cuando dicha medida no afecte el desplante de edificaciones.
TUC-37	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación del terreno, construcción y operación, con apego a lo indicado en la Ley General de Vida Silvestre.
TUC-38	En todas sus etapas −construcción, operación y mantenimiento− el desarrollo deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
TUC-39	Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-40	Los desarrollos turísticos situados en lugares con disponibilidad de red eléctrica deben obtener al menos un 30% del consumo de energía térmica anual para calentamiento de agua y al menos 30% del consumo de energía eléctrica, a partir de sistemas alternos, tales como la cogeneración y/o las fuentes renovables, dentro de las mismas instalaciones del desarrollo.
TUC-41	Los desarrollos turísticos que se pretendan realizar en lugares que no tengan conexión a la red eléctrica deben generar al menos el 50% de su electricidad con el uso de energías renovables, y al menos el 50% de su energía térmica mediante fuentes renovables dentro de las mismas instalaciones del desarrollo.
TUC-42	Las instalaciones de los desarrollos turísticos convencionales deberán utilizar sistemas de acondicionamiento del aire de alta eficiencia que cuenten con una fecha de fabricación no mayor a 10 años y mantenimiento periódico a excepción de la tecnología que tenga una vida útil mayor demostrable.
TUC-43	En los proyectos con una superficie construida inferior a 5,000 m^2, el índice de consumo de energía eléctrica máximo permitido será de 45 kWh/m^2-año y el índice de consumo de energía térmica máximo permitido de 35 kWh/m^2-año. El uso de energías alternativas no será contabilizado para dichos índices.
TUC-44	En los proyectos con una superficie construida mayor a 5,000 m^2, el índice de consumo de energía eléctrica máximo permitido será de 90 kWh/m^2-año y el índice de consumo de energía térmica máximo permitido de 50 kWh/m^2-año. El uso de energías alternativas no será contabilizado para dichos índices.
TUC-45	Todo proyecto deberá presentar un análisis de riesgos por fenómenos naturales y los efectos que causan las edificaciones al ecosistema, así como las medidas de prevención y mitigación en los mismos.
TUC-46	No se deberán construir y/o instalar muros de contención en playas, duna costera y humedales

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-47	Se permite la construcción de edificaciones de hasta 4 niveles o 16 metros de altura.
TUC-48	Las redes de servicios dentro de los proyectos serán subterráneas para garantizar su permanencia y evitar la contaminación visual.
TUC-49	Las calles, carreteras, estacionamientos, pistas y otros sitios de tránsito y aparcamiento deberán ser construidas de tal manera que la superficie de rodamiento sea impermeable, para prevenir la lixiviación de hidrocarburos y/o otras sustancias que puedan provenir de los vehículos concurrentes en dichas instalaciones. Adicionalmente se deberá contar con las medidas de drenaje y alcantarillado correspondientes que permitan la recarga artificial de acuífero.
TUC-50	Los proyectos deberán contar con un plan integral de manejo del agua durante las etapas de construcción y operación.
TUC-51	Las edificaciones se realizarán con materiales locales, preferentemente con estructura de madera, respetando el tipo de construcciones tipo palapa y palafito
TUC-52	Se establecerá una banqueta ecológica con ciclopista y jardinera al frente de cada predio. La guarnición deberá ser baja para permitir el paso de fauna, en particular los cangrejos azules.
TUC-53	En temporada de anidación de tortugas marinas estará prohibida la iluminación en exteriores para evitar afectar a estas especies y se deberá retirar todo el mobiliario de playa y no se deberán establecer cercas u otro tipo de barreras en las playas.
TUC-54	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (Área de Intervención Máxima) hasta en un 35% de su superficie. En esta superficie se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido. El terreno forestal restante (65%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
TUC-55	La densidad para desarrollos turísticos hoteleros es de hasta 10 cuartos por hectárea.
TUC-56	La densidad para desarrollos turísticos hoteleros es de hasta 25 cuartos por hectárea.
TUC-57	Se permite el desarrollo de proyectos turísticos con una densidad de hasta 35 cuartos por hectárea.
TUC-58	Se permite el desarrollo de proyectos turísticos con una densidad de hasta 32 cuartos por hectárea.
TUC-59	En los proyectos mixtos la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-60	Se consideran como equivalentes: 1 cuarto hotelero = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato. 2 cuartos hoteleros = 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras. 1 cuarto hotelero = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera) Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos. 2007), teniendo como referencia un cuarto hotelero (4 a 5 estrellas) sencillo para dos ocupantes cuyo consumo estimado es de 1,500 L/día.
TUC-61	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 2,500 m^2 como superficie mínima.
TUC-62	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 5,000 m^2 como superficie mínima.
TUC-63	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.25 lo que representa el 25% sobre la superficie total del predio.
TUC-64	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a .50 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 50 por ciento de la superficie total del lote.
TUC-65	Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.
TUC-66	Para la realización de cualquier proyecto de obra constructiva o habitación de predios, cenotes, accesos a cuevas o cauces de ríos subterráneos, deberá obtenerse de manera previa al inicio de cualquier trabajo, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a fin de evaluar si existen o no elementos paleontológicos,

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>arqueológicos o históricos. Si el hallazgo se realiza durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar de manera inmediata al INAH.</td></tr>
<tr><td>TUC-67</td><td>Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:
Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.
Presentar estudios de riesgo favorables.
Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.
Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:
<table>
<tr><th>Densidad (cab/ha)</th><th>CUS</th><th>Niveles</th><th>Desempeño</th></tr>
<tr><td>+ 2</td><td>-</td><td>-</td><td>Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio:
Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.
Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.
Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
	+ 2	-	-	Creación de infraestructura verde. <u>Obligatorias</u>: • Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. • En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños. • Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. • Sistemas ahorradores de energía. • Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas. <u>Selectivas (al menos una de las siguientes)</u>: • Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. • Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. • Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				• Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. • Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán se sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
	Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los			

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan. A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

3.2.9 Criterios de regulación uso suburbano

TABLA 20: CRITERIOS USO SUBURBANO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-1	Se deberá buscar, en la medida de lo posible, que los terrenos forestales que se vayan a eliminar (hasta el 20% de la superficie del predio del proyecto de desarrollo), se ubiquen en la parte central del predio del proyecto de desarrollo y que tengan el menor perímetro posible, para minimizar los efectos de borde y de fragmentación en el territorio remanente (80% de la superficie del predio) que conservará la vegetación forestal. Se deberá evitar la creación de numerosos proyectos de desarrollo que promuevan una amplia fragmentación de hábitats y un extenso efecto de borde y relajación. Para tal efecto, se deberá realizar acciones de concertación y gestión entre los dueños de los predios, para que se organicen y promuevan pocos proyectos de desarrollo en grandes extensiones del territorio.
SUB-2	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de un acceso a cada predio, después de esta franja se podrá realizar el desplante de la obra. En los casos en que los predios se subdividan se deberán realizar las servidumbres de paso para que solo se mantenga un camino de entrada

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-3	No se deberán construir edificaciones mayores a tres pisos o 9 metros de alto. Estas construcciones deberán ubicarse a una distancia mínima de 20 m del cauce de ríos subterráneos. La determinación de la ubicación del cauce del o los ríos subterráneos, se llevará a cabo a través de los datos generados por un geo-radar, u otros instrumentos similares, que permitan elaborar los mapas correspondientes.
SUB-4	No se deberán construir edificaciones mayores a cuatro pisos o 12 metros de alto. Estas construcciones deberán ubicarse a una distancia mínima de 20 m del cauce de ríos subterráneos. La determinación de la ubicación del cauce del o los ríos subterráneos, se llevará a cabo a través de los datos generados por un geo-radar, u otros instrumentos similares, que permitan elaborar los mapas correspondientes.
SUB-5	En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie los ejemplares de especies arbóreas y las palmas de la vegetación original, que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, áreas verdes, jardines, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.
SUB-6	Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán: • Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, estableciendo para ello pasos elevados, secciones piloteadas o alcantarillas que garanticen y mantengan los flujos hídricos • Tener una anchura máxima de conformidad a la ley de acciones urbanísticas • Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna • Contar con infraestructura que permita inducir a la fauna terrestre para que utilice los pasos que se deberán construir en sitios que se determinen como estratégicos para los movimientos
SUB-7	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas, así miso, se deberá establecer desniveles en cualquier punto del estacionamiento para dar continuidad a los flujos hidrológicos presentes en el área.
SUB-8	El diseño de proyectos adyacentes a predios con edificios e instalaciones en proceso de construcción o de operación, debe dar prioridad a la ocupación de las áreas impactadas por éstos y las áreas de conservación que mantengan su vegetación primaria. Esto con la finalidad de que las áreas de conservación que defina el proyecto aseguren la contigüidad del ecosistema y el mantenimiento de la diversidad florística y faunística.
SUB-9	Con la finalidad de evitar el efecto de islas de calor, se deberá establecer, en por lo menos el 50 % de las losas planas de las construcciones, un jardín de azotea (“roof garden”) en el que se utilicen preferentemente especies nativas tolerantes a las condiciones de radiación solar, temperatura y humedad que se presenten.
SUB-10	El diseño arquitectónico de las edificaciones debe considerar medidas de adaptación a las inundaciones periódicas anuales y extraordinarias por huracanes. Para tal efecto, se deben proponer soluciones constructivas que eviten el daño a las viviendas e infraestructura asociada (sistemas de conducción eléctrica, drenaje y agua potable; caminos; plantas de tratamiento de aguas residuales; sitios de acopio y traslado de residuos sólidos, etcétera)
SUB-11	El promovente deberá presentar un estudio de zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.
SUB-12	En los casos en los que sea indispensable se podrá intervenir alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro,

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	siempre y cuando la autoridad competente por excepción otorgue el cambio de uso de suelo en esta superficie.
SUB-13	Previo al aclareo que se permite en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá realizar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
SUB-14	Todos los proyectos de desarrollo suburbano deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
SUB-15	En sitios sin cobertura de la red de drenaje, el promotor del proyecto de desarrollo deberá ser el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red que lleve a la planta de tratamiento de aguas residuales. La planta de tratamiento deberá cumplir con los parámetros establecidos en la NOM- 003-SEMARNAT-1997 de manera tal que se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
SUB-16	La instalación de pozos de absorción para recarga del acuífero únicamente se podrá realizar con las aguas pluviales que hayan recibido tratamiento primario y las aguas residuales que hayan recibido tratamiento que cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997. La inyección de dichas aguas deberá hacerse en la interface salina y con la autorización previa de la autoridad competente en la materia. La construcción de dichos pozos deberá llevar a cabo los lineamientos establecidos en la NOM-003-CONAGUA-1996.
SUB-17	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles.
SUB-18	Se deberá recoger la capa de suelo fértil que se encuentre en las áreas donde se lleven a cabo los cambios de uso de suelo en terrenos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	forestales. Este material deberá usarse para los jardines de los proyectos de desarrollo.
SUB-19	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
SUB-20	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.
SUB-21	Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere: • Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura. • Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros. • Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos. Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.
SUB-22	La porción de los predios de los proyectos de desarrollo que no sean intervenidos por cambios de uso del suelo en terrenos forestales podrá ser utilizados como Unidades para la Conservación, Manejo y

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, o bien, convertidos en Áreas destinadas voluntariamente a la Conservación.
SUB-23	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Se deberá permitir la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimovil). El manifestó de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
SUB-24	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación. Estas instalaciones deberán contar con la infraestructura necesaria para darles un trato digno a los animales, así como las atenciones veterinarias necesarias que permitan, en la medida de lo posible, su liberación a sus hábitats.
SUB-25	En las playas, dunas y post dunas solo se permite el uso de vehículos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control, así como para las actividades autorizadas que hagan las personas públicas o privadas participantes en los programas de protección a la tortuga marina.
SUB-26	En todas sus etapas -construcción, operación y mantenimiento- el desarrollo deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
SUB-27	Los proyectos inmobiliarios deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos.
SUB-28	Los desarrollos suburbanos que se pretendan establecer en zonas sin servicio de recolección de residuos sólidos deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de peligrosos, se debe tener contemplado un plan de manejo y almacenamiento de los mismos.
SUB-29	El área de intervención máxima permitida es del 35% del predio en donde se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido. El terreno forestal restante (65%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. • El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.
SUB-30	La densidad para fraccionamientos suburbanos de tipo residencial estará sujeta a la elaboración y aplicación de un Polígono de Actuación.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-31	La densidad para fraccionamientos suburbanos de tipo residencial estará sujeta a un Esquema Simplificado de Planeación del desarrollo urbano y en tanto no se determine el instrumento se aplicarán los siguientes criterios: CMS 30%, Densidad 10 viviendas por hectárea, 3 niveles de altura, COS del 20% y CUS del 45%.
SUB-32	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 5 viviendas residenciales por hectárea.
SUB-33	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 10 viviendas residenciales por hectárea.
SUB-34	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 15 viviendas residenciales por hectárea.
SUB-35	La conversión de cuartos hoteleros a viviendas residenciales se determinará de conformidad con las equivalencias indicadas en el criterio SUB-37 siempre y cuando ambos usos estén permitidos en la UGTS.
SUB-36	En los proyectos mixtos (suburbanos-turísticos), la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.
SUB-37	Se consideran como equivalentes: • 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras = 2 cuarto hotelero. • Vivienda residencial de 2 recámaras = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato. • 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera). • 1 vivienda de 4 recámaras = 4 cuartos de hotel. • Por cada recámara adicional = 1 cuarto hotelero.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos. 2007), teniendo como referencia un cuarto hotelero (4 a 5 estrellas) sencillo para dos ocupantes cuyo consumo estimado es de 1,500 L/día.
SUB-38	Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema. En el caso de la infraestructura turística estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022-SEMARNAT-2003.
SUB-39	Los desarrollos deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.
SUB-40	Los fraccionamientos suburbanos deberán de desarrollar un plan maestro que les permita minimizar la perdida de terrenos forestales, minimizar la fragmentación y concentración de impactos.
SUB-41	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 500 m^2 como superficie mínima.
SUB-42	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 600 m^2 como superficie mínima.
SUB-43	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,000 m^2 como superficie mínima.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-44	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,500 m^2 como superficie mínima.
SUB-45	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.25 lo que representa el 25% sobre la superficie total del predio.
SUB-46	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.55 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 55 por ciento de la superficie total del lote.
SUB-47	Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.
SUB-48	En caso de que durante el proceso de construcción se realice el hallazgo de vestigios paleontológicos o arqueológicos, se deberá dar aviso de manera inmediata al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
SUB-49	Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son: 1. Estación de Tren Maya, 2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público), 3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán: • Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica. • Presentar estudios de riesgo favorables. • Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables. • En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-50	En tanto, en las zonas donde no cuentan con un instrumento de planeación se deberán aplicar los siguientes criterios en tanto se actualiza el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente: • CMS: 40% • COS: 30% • CUS: 60% • Altura: 3 pisos • Densidad: 50 viviendas por hectárea • Superficie mínima del lote: 220 m^2
SUB-51	En tanto, en las zonas donde no cuentan con un instrumento de planeación se deberán aplicar los siguientes criterios en tanto se actualiza el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente: • CMS: 30% • COS: 20% • CUS: 50% • Altura: 3 pisos • Densidad: 20 viviendas por hectárea • Superficie mínima del lote: 300 m^2
SUB-52	Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá: • Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica. • Presentar estudios de riesgo favorables. • Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables. • En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley. Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
	Densidad (cab/ha)	**CUS**	**Niveles**	**Desempeño**
	+ 2	-	-	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: • Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote. • Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública. • Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
	+ 2	-	-	Creación de infraestructura verde. Obligatorias: • Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa. • En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				pasos inferiores para animales pequeños. • Sistemas de captación y reúso de agua pluvial. • Sistemas ahorradores de energía. • Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas. <u>Selectivas (al menos una de las siguientes)</u>: • Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano. • Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial. • Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio. • Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables. • Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán se sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
	Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan. A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.

3.2.10 Criterios de regulación uso urbano

TABLA 21: CRITERIOS USO URBANO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-1	Antes del inicio de cualquier obra o actividad se deberá ejecutar el rescate selectivo de vegetación en el área de aprovechamiento proyectada. La selección de las especies, el número de individuos por especie a rescatar y la densidad mínima de rescate, los métodos y técnicas aplicables, así como el monitoreo del programa se determinarán y propondrán en un estudio técnico o programa que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Las actividades de rescate de vegetación deberán obtener estar contenidas en la autorización correspondiente de manera previa a su inicio.
URB-2	Previo al inicio de cualquier obra o actividad de cada proyecto, se deberán ejecutar medidas preventivas orientadas a la protección de los individuos de fauna silvestre presentes en el área de aprovechamiento proyectada. La selección de los métodos y técnicas a aplicar se determinará con base en un estudio técnico o programa que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto.
URB-3	Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos. En la selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines se dará preferencia a aquellas que no afecten la infraestructura urbana (como banquetas, vialidades, drenaje etc.) y que no generen riesgos a la población (especies proclives a derrumbarse, armadas o urticantes).

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-4	Para el desplante de cualquier obra o instalación se deberán utilizar preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual.
URB-5	En el desarrollo de los proyectos se debe realizar el aprovechamiento integral de los recursos naturales existentes en el predio, por lo que será obligatorio realizar la recuperación de tierra vegetal en las superficies que se desmonten, así como el triturado y composteo de la madera resultante del desmonte que se autorice. Los materiales obtenidos no podrán ser comercializados –salvo autorización expresa de la autoridad correspondiente-, sino aprovechados en el mejoramiento de áreas verdes, de equipamiento o de donación.
URB-6	En cualquier obra o proyecto deberá estar separada la canalización del drenaje pluvial del drenaje sanitario (aguas residuales).
URB-7	La canalización del drenaje pluvial hacia el mar o cuerpos de agua superficiales o pozos de absorción, deberá realizarse previa filtración de sus aguas con sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes y deberá ser aprobada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con la normatividad aplicable.
URB-8	Las aguas residuales deberán canalizarse hacia las plantas de tratamiento de aguas residuales operadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado o el organismo operador autorizado por esta instancia. En el caso de que no existan plantas de tratamiento que puedan atender la demanda del proyecto, el promovente deberá instalar una planta que cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de aguas residuales tratadas.
URB-9	En los fraccionamientos residenciales que cuenten con su planta de tratamiento, se deberá hacer uso de las aguas residuales tratadas para el riego de jardines y áreas verdes, dichas aguas deberán cumplir con las condicionantes establecidas en la normatividad aplicable.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-10	Los materiales calizos y los recursos naturales que se utilicen durante la construcción de un proyecto deberán provenir de fuentes o bancos de material autorizados.
URB-11	En el manejo de áreas verdes, campos, canchas, pistas, viveros, plantaciones, sembradíos, y para el control de pestes y plagas, sólo se permite el uso de sustancias autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
URB-12	Los residuos derivados de las obras disponerse de manera adecuada, por lo que no se dispondrán sobre la vegetación remanente dentro del predio, ni sobre la vegetación de los predios aledaños.
URB-13	Para el aprovechamiento y realización de cualquier obra en de predios que contengan cuerpos de agua o cavernas, se deberá obtener de manera previa al inicio de obras, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos paleontológicos, arqueológicos o históricos. Si el hallazgo se realiza durante el desarrollo del proyecto, este deberá suspenderse y se deberá informar de manera inmediata al INAH.
URB-14	Las reservas territoriales destinadas al aprovechamiento urbano y las áreas de preservación ecológica establecidas en el programa de desarrollo urbano deberán mantener su cobertura vegetal original mientras no se incorporen al desarrollo y se autorice su aprovechamiento por las autoridades competentes. Asimismo el desarrollo de proyectos en las áreas de reserva urbana se realizará de acuerdo con la programación prevista en la planeación municipal contenida en el plan o programa director de desarrollo urbano que le corresponda.
URB-15	Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro, siempre y cuando la autoridad competente por excepción otorgue el cambio de uso de suelo en esta superficie.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-16	En el aprovechamiento de los cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o lagunas) y otras formaciones cársticas (cuevas secas, rejolladas o chuntunes) sólo se permite el establecimiento de estructuras ligeras y de tipo temporal fuera del cuerpo de agua o de la estructura cárstica y de la franja de protección.
URB-17	El manejo y disposición final de los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales es responsabilidad del propietario del sistema de tratamiento que los genere, quien deberá presentar un reporte semestral ante la autoridad correspondiente, turnando una copia a la SEMA para la inclusión de los resultados en la Bitácora Ambiental, que indique el volumen de agua tratado, tipo y características de los lodos y otros residuos generados, tratamiento aplicado a los lodos, resultados del análisis CRETIB y sitio o forma de disposición final.
URB-18	En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie la vegetación arbórea y palmas de la vegetación original que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, jardines, áreas verdes, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.
URB-19	El área de desmonte permitida estará en función de lo que indique el programa de desarrollo urbano. Es obligatorio mantener la superficie remanente con la vegetación original. En el caso que la superficie remanente se encuentre afectada o que carezca de vegetación, el promovente deberá procurar su restauración o reforestación.
URB-20	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, todas las nuevas áreas destinadas a las viviendas deberán ser construidas en edificios que minimicen la ocupación del territorio que permitan que exista, al menos 12m^2 de áreas verdes por habitante. Las áreas verdes deberán ser intercaladas entre las edificaciones para disminuir las "islas de calor".
URB-21	Se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 30 cm. Para evitar daño a las raíces deberá establecerse un radio de protección de 5 m alrededor del tronco del árbol. Esto aplicará en la superficie que se

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	destine a áreas verdes, camellones, estacionamientos siempre y cuando dicha medida no afecte el desplante de edificaciones.
URB-22	Se permite la instalación temporal de plantas de premezclado, dosificadoras o similares dentro del área de desmonte permitida en el interior de predios para abastecer al proyecto, únicamente durante su construcción. Debiendo ser retiradas una vez que se concluya la construcción del mismo. El área ocupada por la planta deberá integrarse al proyecto.
URB-23	Las plantas de premezclado, dosificadoras o similares deberán contar con un programa de cumplimiento ambiental autorizado por la SEMA para la regulación de emisiones a la atmósfera, ruido y generación de residuos peligrosos, que dé cumplimiento a la normatividad vigente. Este programa se deberá presentar junto con la manifestación de impacto ambiental de la planta.
URB-24	Se deberá instalar una malla perimetral para reducir la emisión de polvos hacia el exterior de las áreas de trabajo y reducir el impacto visual.
URB-25	Durante el transporte de materiales pétreos éstos deberán humedecerse y cubrirse con una lona antidispersante, la que se debe sujetarse adecuadamente y encontrarse en buen estado, con objeto de minimizar la dispersión de partículas de polvo.
URB-26	En predios urbanos en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
URB-27	En el desarrollo y/o operación de cualquier tipo de proyecto o establecimiento comercial y de servicios se debe evitar el derrame al suelo o cuerpos de agua de combustibles, lubricantes, grasas, aceites, pinturas u otras sustancias potencialmente contaminantes. De igual manera, se deberá evitar la disposición inadecuada de materiales impregnados con estas sustancias o de sus recipientes. En este sentido el promovente deberá manifestar el tipo de sustancias potencialmente contaminantes que se empleará en las distintas etapas del proyecto, así como las medidas de prevención, mitigación y, en su caso corrección, que aplicará. Para el almacenamiento de este tipo de sustancias se deberá

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	contar con un almacén que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable y se deberá llevar el registro de su manejo en la bitácora del almacén.
URB-28	Para evitar la contaminación por fugas de aguas residuales en las redes de alcantarillado, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-001- CONAGUA-2011, que establece las especificaciones y métodos de prueba para garantizar la hermeticidad de las redes instaladas.
URB-29	No se deberán construir edificaciones (hoteles o viviendas) sobre ríos subterráneos y aplicará una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce. La determinación de estas áreas deberá estar basada en estudios geohidrológico y de prospección geológica, el cual debe proporcionar información detallada de las condiciones geológicas existentes como son: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto. Dicho estudio contendrá como mínimo: • Modelo geoeléctrico del predio. • Modelo de carga hidráulica del acuífero • Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo • Mecánica de suelos • Determinación de cargas • Análisis de esfuerzos, cálculo y dimensionamiento • Memorias de cálculo, planos y especificaciones. • Mapa que determine la posición de los causes de los ríos o de algún elemento que constituya un riesgo para la construcción • Medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta
URB-30	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimovil). El manifestó de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
URB-31	En todas sus etapas -construcción, operación y mantenimiento- el proyecto deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
URB-32	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003- SEMARNAT-1997 de manera tal que se de cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
URB-33	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá instalar la siguiente infraestructura "verde": Cubrir el 100% de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; Tener una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m^2 de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; Cubrir, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29% o con árboles que den sombra; Cubrir, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%; las viviendas cuentan con azoteas "verdes", ya sea como jardín o como campo de cultivo urbano.
URB-34	·Para realizar actividades de turismo alternativo (recreativas, contemplativas, senderismo, ecoturismo, espeleobuceo, etc.) se deberá contar con un reglamento de operación mismo que garantice la operación ambientalmente sustentable de la actividad. Dicho reglamento deberá considerar y regular los siguientes aspectos: • La disposición de desechos • La recolección de leña, utilización de combustibles y materiales inflamables, uso de cocinas de gas, fogatas, asadores, entre otros.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	• Áreas de campamento • Acceso y disposición de agua potable • Comportamiento en senderos, navegación, buceo, etc. • Distancias y otras recomendaciones para la observación de especies silvestres • Manejo de mascotas dentro del área • Niveles de ruido permisibles en alojamientos, campamentos, áreas recreativas, etc. • Protección de fuentes de agua • Tamaño de grupos • Horarios de visita o de actividades • Distanciamiento entre grupos en senderos • Costumbres y tradiciones locales • Bebidas alcohólicas • Liberación de responsabilidad en caso de accidentes debidos al incumplimiento de las normas indicadas.
URB-35	Las obras y actividades de turismo alternativo deberán estar sustentadas en un estudio de capacidad de carga turística, mismo que se deberá adjuntar a los estudios ambientales para su autorización, dicho estudio deberá contemplar como mínimo: • Análisis de las actividades en el área total del proyecto • Análisis de los objetivos del proyecto • Análisis de la zonificación establecida • Identificación de factores y características que influyen en el área total del proyecto.
URB-36	En las playas, dunas y post dunas sólo se permite el uso de vehículos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control, así como para las actividades autorizadas que hagan las personas públicas o privadas participantes en los programas de protección a la tortuga marina.
URB-37	En los predios colindantes con la costa, los promoventes de proyectos podrán establecer en sus predios andadores de acceso a la playa, los cuales deberán estar sobrepuestos en estructura piloteada y trazos que privilegien la permanencia de la vegetación de dunas costeras, así como la dinámica de éstas últimas. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio, dentro del perímetro del proyecto.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-38	Los proyectos de tipo turismo alternativo deberán implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá contemplar como mínimo: • Volumen de generación con su clasificación y composición de los residuos • Procedimiento de manejo y destino de los residuos generados que incluya recolección, almacenamiento, transporte y entrega • Descripción de estrategias a utilizar para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento de los residuos generados, estableciendo metas y compromisos de los actores involucrados.
URB-39	Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.
URB-40	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
URB-41	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.
URB-42	Deberá ponerse en vigencia el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda en un máximo de 18 meses posteriores a la publicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.
URB-43	Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	1. Estación de Tren Maya, 2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público), 3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán: • Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica. • Presentar estudios de riesgo favorables. • Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables. • En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.
URB-44	En tanto no se actualice el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y se incluya la zona previstas como ampliación en este instrumento los proyectos a desarrollarse en dichas zonas deberán tener un CMS máximo del 40%, un COS máximo del 30%, un CUS máximo del 60%, y una densidad de 30 viviendas por hectárea.

3.2.11 Criterios de regulación equipamiento

TABLA 22: CRITERIOS EQUIPAMIENTO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EQ-1	Para el desarrollo de cualquier proyecto de equipamiento se requiere tramitar y obtener las autorizaciones ambientales que correspondan, así como todos los permisos y autorizaciones a nivel federal, estatal y municipal a que haya lugar.
EQ-2	El diseño y construcción de las vías de comunicación y sus servicios auxiliares deberán considerar la implementación de tecnología para producir energía con fuentes renovables, la eficiencia en el consumo de agua, manejo de hidrocarburos y energía eléctrica convencional, así como la implementación de medidas para mitigación de impactos de fenómenos meteorológicos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EQ-3	Para la implementación de proyectos de equipamiento, con base en estudios geológicos, geofísicos y geotécnicos, se debe llevar a cabo la ubicación y zonificación de formas geológicas superficiales y subterráneas como fallas, fracturas y las producidas por karstificación como cenotes, cavernas, galerías, corrientes subterráneas, etc. Una vez identificadas dichas formaciones, se implementarán las soluciones de diseño e ingeniería que permitan evitar su afectación.
EQ-4	En las zonas donde se realice el mantenimiento de los equipos ferroviarios y de aeronaves, se debe establecer un programa de manejo de residuos líquidos y sólidos de acuerdo con su clasificación de peligro y de potencial contaminación.
EQ-5	En ningún caso los proyectos de equipamiento regional se establecerán dentro de algún área natural protegida.
EQ-6	Se permite la construcción y operación de aeropuertos, carreteras y vías férreas, derivadas de la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos regionales, previa autorización en materia de impacto ambiental, del cumplimiento de las normas oficiales en la materia y de los mandatos de las leyes federales y estatales, así como de la obtención de todos los permisos y autorizaciones a nivel federal, estatal y municipal a que haya lugar, tanto en la construcción como durante la operación.
EQ-7	Los proyectos de vías de comunicación se realizarán preferentemente en terrenos afectados por usos previos o en derechos de vía ya existentes, sólo cuando no exista esta posibilidad o sea técnica y económicamente inviable, se ocuparán superficies con vegetación natural. En tal caso, se aplicarán medidas de compensación sobre áreas establecidas en acuerdo con la autoridad competente.
EQ-8	El desarrollo de proyectos de equipamiento debe ajustarse a los estudios que se realicen en la materia, en función de las condiciones geológicas, topográficas, morfológicas, hidrológicas, edafológicas, florísticas, faunísticas, demográficas y demás características de tal modo que no represente una amenaza para los servicios ambientales prestados.
EQ-9	En la planeación y ejecución de los proyectos de vías de comunicación regional, a fin de disminuir los riesgos respecto al uso de combustibles y

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	aceites, se debe implementar un programa de manejo de contingencias de contaminantes y un programa para evitar su dispersión.
EQ-10	Se deberá contemplar estrictamente la normatividad respecto al transporte de sustancias peligrosas y considerar la posibilidad de establecer un centro de control de emergencias especialmente entrenado en el manejo, control y remediación de sustancias tales como combustibles, aceites, compuestos químicos y todas aquellas listadas en las normas oficiales mexicanas que se clasifiquen como peligrosas por la cantidad transportadas.
EQ-11	Los estudios de factibilidad para proyectos de equipamiento deben incluir análisis y zonificación de riesgos, así como de prevención, mitigación y atención inmediata en caso de una eventualidad. Este análisis se debe presentar junto con el estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto.
EQ-12	En caso de inevitable afectación a árboles con diámetro de 1.30 cm del suelo igual o mayor a 30 cm, en la implementación de vías de comunicación, se instrumentarán medidas de mitigación adecuadas y compensatorias.
EQ-13	Para la construcción de equipamiento, deberá obtenerse, de manera previa al inicio de obras, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos arqueológicos. durante el desarrollo del proyecto se realiza un hallazgo arqueológico se deberá informar de manera inmediata al INAH.
EQ-14	La construcción de vías de comunicación deberá prever medidas para evitar la interrupción de los flujos hidrológicos superficiales y subterráneos, estableciendo para ello puentes, pasos elevados, secciones piloteadas o alcantarillas, todo ello con base en estudios hidrológicos e hidráulicos detallados y basados en el cálculo de volúmenes máximos de precipitación pluvial en un período de retorno de 100 años. Esto, además, prevendrá daños a la infraestructura.
EQ-15	Se deberá prever una zona de amortiguamiento o protección en el caso de la construcción de todo tipo de aeropuertos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EQ-16	El porcentaje de desmonte para proyectos de equipamiento se determinará de acuerdo con la naturaleza misma de cada proyecto, sin sobrepasar, en ningún caso, el 70% del predio.
EQ-17	El porcentaje de desmonte para proyectos de equipamiento será de 5% exclusivamente para el establecimiento de caminos e instalaciones de infraestructura.

3.3 Proyectos Estratégicos

De acuerdo con lo anterior y siguiendo las estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial urbano se proponen los siguientes proyectos por rubro:

Ordenamiento territorial - urbano

OTU1 Parque Tecnológico

OTU2 Programa de imagen urbana

OTU3 Polígono de actuación estación del tren Maya (Tulum y Cobá).

TABLA 23: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU1

Nombre	Parque Tecnológico	Clave: OTU1
Localización	**Objetivo**	
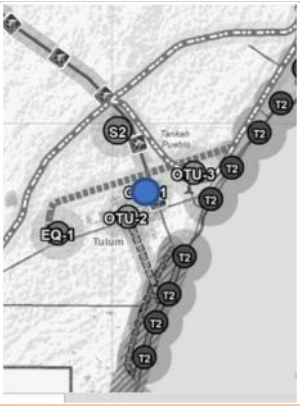	Fomentar la innovación y la creación de productos o servicios que generen un importante valor agregado comercial y tecnológico dentro del municipio. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: dependerá del estudio	Parque Tecnológico que concentre diversas empresas que propicien una universidad técnica para facilitar la incorporación de los estudiantes y los jóvenes profesionales a las compañías de tecnología. Cuenta un espacio espacios industrial especializado en innovación e integración de ciencia, tecnología e industria, el cual debe contener un equipo de gestión que realice las funciones de animación y transferencia de tecnología mediante infraestructuras de soporte a la innovación como centros tecnológicos, incubadoras de empresas, laboratorios de ensayo y medida, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
Federal (SE), Estatal y Privado		

TABLA 24: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU2

Nombre	Programa de Imagen Urbana	Clave: OTU2
Localización	**Objetivo**	
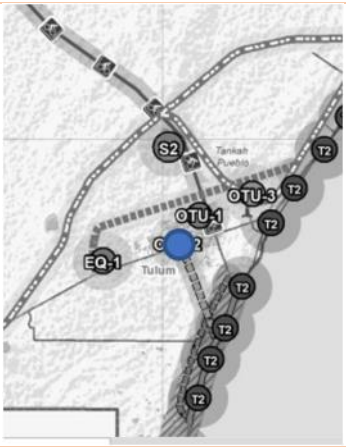	Fortalecer y revitalizar la imagen urbana actual del municipio mediante mejora de fachadas, accesos viales, peatonales y sendas que permitan recuperar en espacios con diseño paisajístico. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 2 mdp Obra: dependerá del estudio	Programa de recuperación de la imagen urbana mediante diseño de equipamiento, paleta de colores, mobiliarios y conexiones viales. Entre sus características esta la homologación de los anuncios espectaculares, el pintado de las fachadas de casas y negocios, así como las obras de infraestructura urbana, pavimentación de calles, rehabilitación de banquetas y de iluminación	
Fuentes de financiamiento:		
Estatal y Municipal.		

TABLA 25: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU3

Nombre	Sistema de Actuación Estación del Tren	Clave: OTU3
Localización	**Objetivo**	
	Mejorar y consolidar sustentablemente el desarrollo urbano de la zona de la estación del Tren Maya. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 12 mdp Obra: No aplica	El sistema de actuación plantea la promoción y apoyo de infraestructura y equipamiento, y el desarrollo de servicios públicos, vivienda, comercio, recreación y turismo.	
Fuentes de financiamiento:	Para ello se planeta la elaboración de estudio de Pre- inversión y Plan de Desarrollo Urbano a través de un sistema de actuación para lograr la consolidación urbana sustentable mediante el mejoramiento de la movilidad, la accesibilidad, la recuperación y consolidación de nuevos espacios públicos, la modernización de la infraestructura y constitución de nuevos equipamientos urbanos, para proveer una sustentabilidad ambiental, social y económica.	
PÚBLICO-PRIVADA	Se ha firmado un Convenio de Colaboración y Coordinación, que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo conjunto de los procesos en materia de planeación territorial, desarrollo urbano y medioambiental que compatibilicen y complementen la formulación de programas que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el proyecto de desarrollo tren maya.	

Turísticos

T1 Construcción de corredor turístico

T2 Ventana al mar, faro del saber e infraestructura comercial (21)

T3 Programa de impulso artesanal

T4 Zona Turística Sustentable (De Boca Paila a Zona Urbana)

TABLA 26: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T1

Nombre	Construcción de Corredor	Clave: T1
Localización	**Objetivo**	
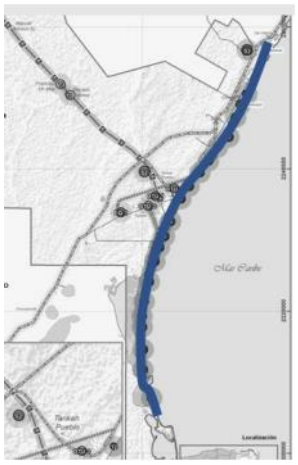	Consolidar la oferta turística del municipio de manera ordenada y planificada.	
Costo de inversión.	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: Dependerá del estudio	Es un espacio homogéneo, en el que por la cercana distancia de los atractivos y servicios genera una concentricidad de ellos, por lo que se agregan rutas troncales que permitan su integración y eficiencia en el flujo de visitantes. Entre sus Características se propone contar con una zona de palapas, área de servicios, área de camastros, atractivos turísticos, área de servicios sanitarios y regaderas. Zona hotelera, restaurantes, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO-PRIVADA		

TABLA 27: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T2

Nombre	Ventana al mar, faro del saber e infraestructura comercial	Clave: T2
Localización	**Objetivo**	
	Rescatar y preservar la cultura del municipio a través de la difusión y de actividades recreativas 	
Costo de inversión.	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: Dependerá del estudio	Proyecto a través del cual, se busca acercar el arte y la cultura local, con miras a la reconstitución de ciertos espacios en el área costera. Para ello se propone que dicho proyecto cuente con un Faro, espacio con actividades recreativas, área de juegos infantiles, zona de exposiciones temporales, área cultural, zona comercial, zona de alimentos, auditorio al aire libre, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO-PRIVADA		

TABLA 28: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T3

Nombre	Programa de impulso artesanal	Clave: T3
Localización	**Objetivo**	
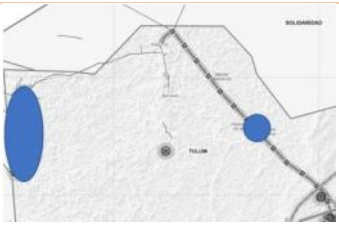	Impulsar el rescate y la preservación de la artesanía municipal. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 5 mdp Obra: No aplica.	Proyecto para contribuir a mejorar el ingreso de las personas artesanas mediante el impulso y desarrollo de actividades artesanales como son: apoyos para producción, capacitación, y comercialización. Se propone que dichos apoyos se den mediante: • marcas colectivas • capacitación y talleres específicos • concursos artesanales • registro de artesanos • Ferias, eventos y exposiciones -financiamiento a la producción.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO-PRIVADA		

TABLA 29: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T4

Nombre	Zona Turística Sustentable (De Boca Paila a Zona Urbana)	Clave: T4
Localización	**Objetivo**	
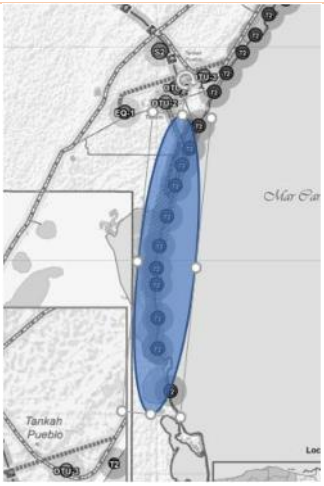	Establecer zonas turísticas sustentables que mantengan y preserven la vegetación y fauna mediante proyectos de bajo impacto ambiental 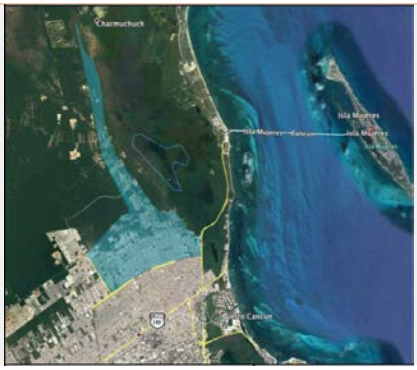	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 1.5 mdp Obra: No aplica.	Se plantea la elaboración de estudios de factibilidad para generar la declaratoria de la Zona de Desarrollo Turístico, para ello deberá considerarse: 1. La Integración y concordancia de la ZDTS con los planes o programas ecológicos y de gestión integral de los residuos. 2. La Compatibilidad de las actividades y servicios turísticos con el riesgo y vulnerabilidad en la zona. 3. La Compatibilidad de las actividades y servicio s turísticos con los escenarios climáticos actuales y futuros.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

Transporte

TR1 Tren Maya

TABLA 30: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – TR1

Nombre	Tren Maya	Clave: TR1
Localización	**Objetivo**	
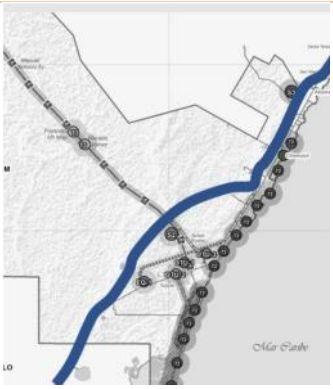	El objetivo es Integrar un sistema de transporte férreo con conexiones a estaciones de transportes motorizados, trasportes multimodales y terminales con servicios de infraestructura básica. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 1000 mdp Obra: 60,000 mdp.	Se plantea la construcción de una vía férrea para transporte de pasajeros conecte la ruta maya a través de un tren ligero en el caso específico del estado de Quintana Roo se proponen a las localidades de Cancún y Tulum a través de un corredor turístico de 126 km, con estaciones en los principales en los centros poblacionales incluyendo al Aeropuerto Internacional de Cancún. Dicho tren esta propuesto en dos fases, la primera partiendo Cancún a Playa del Carmen y la segunda de Playa del Carmen a Tulum. No se cuenta con el trazo definitivo, el trayecto es esquemático.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

Movilidad

M1 Ciclopista Tulum – Coba

M2 Vía alterna de servicios zona hotelera

M3 Revitalización carretera costera peatonal con ciclopista

M4 Libramiento Zona Arqueológica – Carretera Chetumal – Cancún M5 Acceso Av. Kukulkán – Playa

TABLA 31: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M1

Nombre	**Ciclopista Tulum – Coba**	**Clave: M1**
Localización	**Objetivo**	
	Mejorar las condiciones de movilidad, así como las ambientales a través de la promoción de movilidad mediante bicicletas que disminuyan además el tráfico vehicular y el rescate de áreas verdes dentro de la zona.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 2 mdp Obra: 20 mdp.	Se plantea la construcción de una ciclopista de dos carriles, bajo esquemas de accesibilidad universal, que garanticen el paso libre de usuarios mediante ciclovías que permitan su accesibilidad vial y la integración de estas conexiones hacia espacios verdes que integre aspectos de señalización y mobiliario urbano sustentable y áreas de descanso.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 32: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M2

Nombre	Vía alterna de servicios zona hotelera	Clave: M2
Localización	**Objetivo**	
	Mejorar las condiciones de movilidad y la disminución de trafico en la zona hotelera.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: 40 mdp x km.	Se plantea la construcción de un eje vial de 2 carriles paralelo a la zona hotelera con una separación de 200 a 300 m de la línea de costa, de manera que permita la conectividad vial y de servicios para mejorar con ello las condiciones de movilidad de transportes motorizados, así como la agilidad de transportes semimasivos y de uso particular, buscando con ello además mejorar la actual pavimentación y conectividad vial existente, así como la implementación de vías alternas que permitan el desahogo de las vialidades centrales de la zona hotelera.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 33: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M3

Nombre	**Revitalización carretera costera peatonal con ciclopista**	**Clave: M3**
Localización	**Objetivo**	
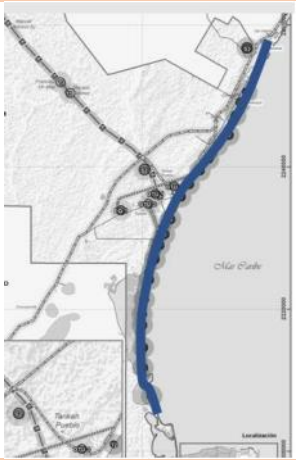	Rescatar y modernizar la antigua conexión costera peatonal con ciclopista.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: Dependerá del estudio de factibilidad.	Se plantea la construcción de una vialidad intermunicipal primaria de dos carriles, con ciclopista y acceso peatonal, que permita mejorar la actual conexión viales costera, contará con áreas de descanso, zona peatonal, señalización, sendas peatonales, áreas de estacionamiento de bicicletas, jardineras y áreas verdes, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 34: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M4

Nombre	Libramiento Carretera Chetumal – Cancún	Clave: M4
Localización	**Objetivo**	
	Librar de congestiones las rutas de vialidad actuales dentro del municipio.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 20 mdp Obra: 20 mdp X km.	Se plantea la elaboración de un libramiento que conecte: Carretera Chetumal – Cancún para agilizar el tránsito de vehículos pesados y motorizados de todo tipo, buscando además con ello eficientar el paso carretero de manera que disminuya tiempos de traslados a través la creación de carriles viales y equipamiento móvil y de señalización que mejoren la conectividad de transportes particulares y pesado.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 35: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M5

Nombre	Acceso Av. Kukulkán - Playa	Clave: M5
Localización	**Objetivo**	
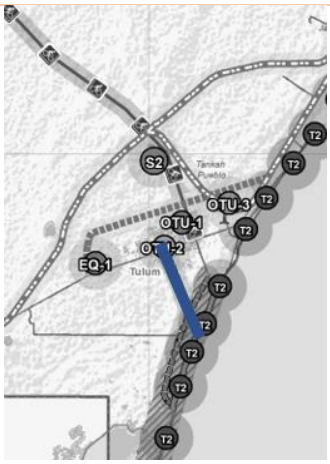	Conectar la Av. Kukulkán con las conexiones viales de la zona costera del municipio. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 6 mdp Obra: dependerá del estudio.	Se plantea la construcción y consolidación de la actual Av. Kukulkán como uno de los accesos principales viales y peatonales hacia la zona costera del municipio, dotándola de infraestructura vial y de señalética que permita generar vialidades de movilidad alternas tanto viales como peatonales hacia la zona de playa y la zona hotelera.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

Infraestructura y Equipamiento

IE1 Universidad Estatal Campus Tulum

TABLA 36: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – IE1

Nombre	Universidad Estatal Campus Tulum	Clave: IE1
Localización	**Objetivo**	
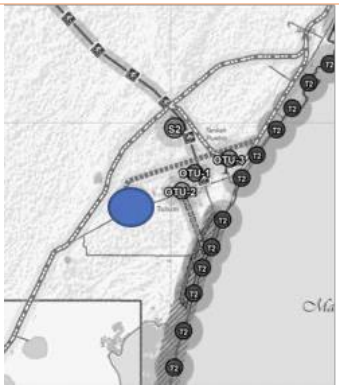	Crear infraestructura educativa que mejore las condiciones y los niveles de educación en el municipio.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: dependerá del estudio.	Se plantea la construcción de infraestructura educativa a nivel superior mediante una universidad estatal que permita no solo al municipio sino también a las localidades aledañas contar con una oferta de servicios educativos superiores, para ello se plantea que esta cuente con aulas, laboratorios, biblioteca, área de servicios, área de atención, áreas verdes, espacios recreativos y deportivos, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

Sustentabilidad

S1 Rescate de conservación de la Abeja Melipona (En municipio)

S2 Parque Ecológico de Tulum

S3 Programa Integral de Residuos Sólidos SEMA AKUMAL

TABLA 37: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S1

Nombre	**Rescate de conservación de la Abeja Melipona**	**Clave: S1**
Localización	**Objetivo**	
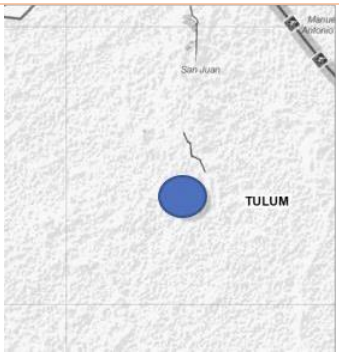	Preservar la Abeja Melipona como una de las especies en peligro y de importancia para el municipio. 	
Costo de inversión.	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: dependerá del estudio	Se plantea la construcción espacio de conservación y resguardo de la Abeja Melipona que cuente además con un área de capacitación, de reproducción, de concientización ambiental, talleres de preservación, área de colmenas, área de producción, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO - PRIVADA		

TABLA 38: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S2

Nombre	Parque Ecológico de Tulum	Clave: S2
Localización	**Objetivo**	
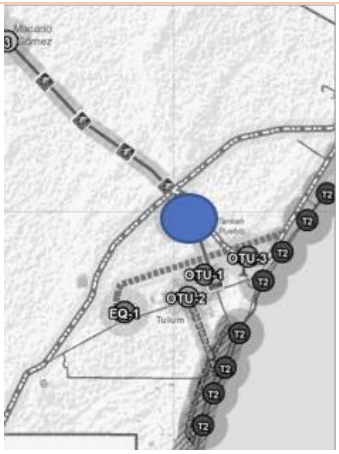	Propiciar el desarrollo ecoturístico para mejorar la infraestructura de servicios. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: 40 mdp	Espacio recreativo con actividades de bajo impacto ambiental en el que se propone contar área de restaurante, cabañas, plataforma de observación de aves, avistamiento de animales marinos, andadores, senderos naturales, recorridos temáticos, área de juegos infantiles, infraestructura para personas con discapacidades, área recreativa, vivero, áreas verdes, etc.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO - PRIVADA		

TABLA 39: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S3

Nombre	**Programa Integral de Residuos Sólidos SEMA AKUMAL**	**Clave: S3**
Localización	Objetivo	
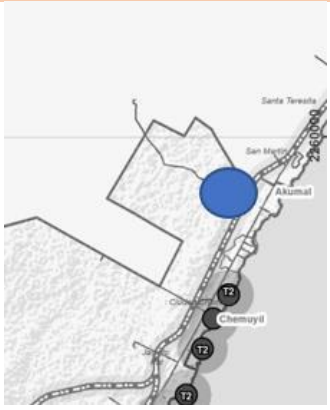	Fomentar el manejo y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 7 mdp Obra: No aplica.	Creación de un Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que permita al municipio contar con un instrumento que defina los principios y las estrategias para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a través de metas, objetivos, acciones y definición de responsabilidades. Que cuente además con indicadores medibles y cuantificables que permiten conocer el grado de cumplimiento de las metas de acuerdo con su periodicidad, y que además fomente el aprovechamiento y la valorización de residuos para disminuir la cantidad enviada a rellenos sanitarios.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO - PRIVADA		

Proyectos Transversales

- Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos.
- Estudio geohidrológico para determinar nueva zona de extracción de agua potable.
- Imagen urbana del Pueblo Mágico.
- Proyecto ejecutivo del corredor costero playas públicas y zona arqueológica.

- Ciclopista turística camino costero.
- Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.
- Estudio de factibilidad y delimitación de la zona metropolitana Riviera Maya.
- Saneamiento y clausura del tiradero a cielo abierto.

TABLA 40: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT1

Nombre	**Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos**	**Clave: PT1**
Localización	**Objetivo**	
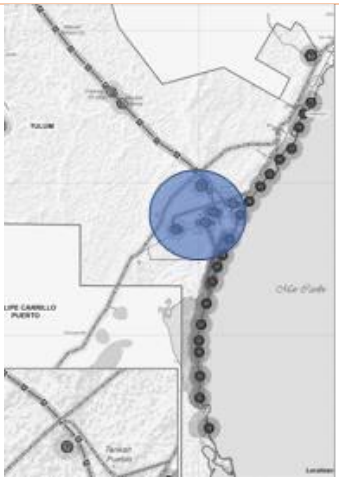	Fomentar y consolidad infraestructura de saneamiento y servicios básicos. 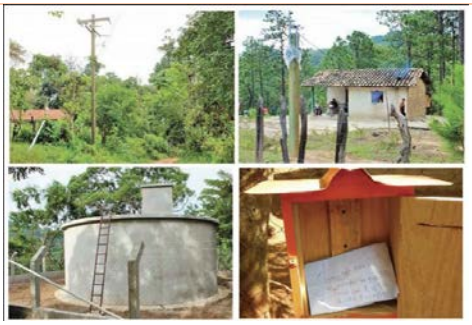	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 6 mdp Obra: No aplica.	Creación de un Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos que permita al municipio contar con un instrumento que defina los principios y las estrategias la creación de infraestructura y de servicios básicos como agua potable, drenaje, rellenos sanitarios, energía eléctrica, y alcantarillado.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 41: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT2

Nombre	**Estudio geohidrológico para determinar nueva zona de extracción de agua potable.**	**Clave: PT2**
Localización	**Objetivo**	
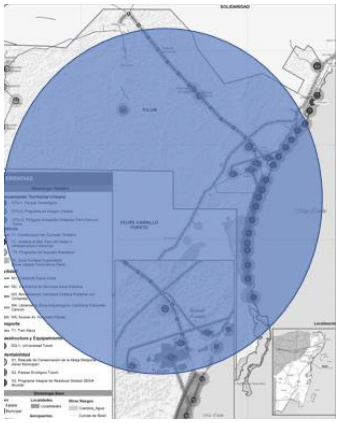	Contar con nuevas alternativas para propiciar el abastecimiento de agua potable en el municipio. 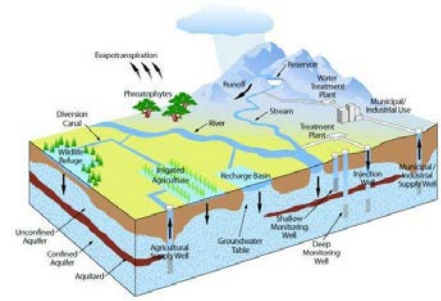	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: No aplica.	Se planeta la creación de un estudio geohidrológico que permita estudiar las cuentas hidrológicas y las estructuras geográficas del municipio a fin de determinar zonas de posible aprovechamiento para extracción de agua potable en el municipio, buscando con ello mejorar el abastecimiento y las condiciones de servicios básicos para el mismo.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 42: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT3

Nombre	Imagen urbana del Pueblo Mágico	Clave: PT3
Localización	**Objetivo**	
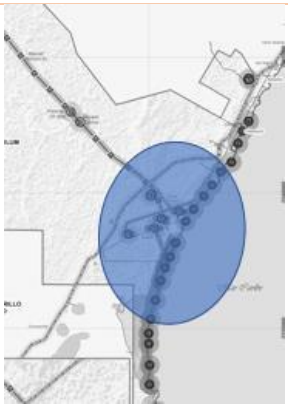	Fomentar la inversión y el fortalecimiento comunitario dentro de la zona para el mejoramiento de la imagen urbana.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: Dependerá del estudio.	Se plantea la realización de un estudio de Mejoramiento de la Imagen Urbana mediante el aprovechamiento de bienes inmuebles abandonados, por lo que dicho estudio debe identificar los inmuebles abandonados, los espacios públicos y el grado de deterioro de estos para así diseñar un plan de fortalecimiento a nivel de imagen urbana y de señalética y de reactivación social; asimismo, se debe llevar a cabo un diagnóstico de los recursos y fortalezas comunitarias que podrían contribuir a la mejora del municipio mediante creación de una paleta de colores, mobiliario urbano, áreas verdes y espacios de recreación entre otros.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 43: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT4

Nombre	Proyecto ejecutivo del corredor costero playas públicas y zona arqueológica.	Clave: PT4
Localización	**Objetivo**	
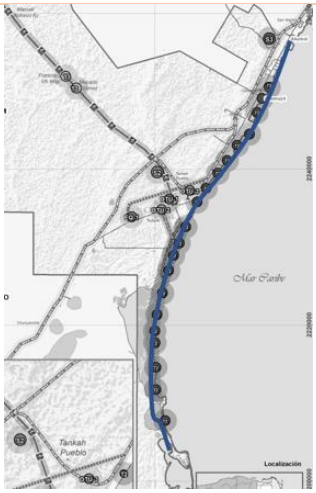	Fomentar la inversión y el fortalecimiento comunitario dentro de la zona para el mejoramiento de la imagen urbana.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: Dependerá del estudio.	Se plantea la realización de un estudio que permita la realización del proyecto ejecutivo para determinar la creación del corredor costero de playas públicas y la zona arqueológica de Tulum, con la finalidad de buscar un ordenamiento planificado de dicha zona, así como de la determinación de equipamiento y obras necesarias para lograr dicho corredor. Se propone revisar el programa de parques público de playa que cuenta Fonatur.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO - PRIVADA		

TABLA 44: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT5

Nombre	Ciclopista turística camino costero.	Clave: PT5
Localización	**Objetivo**	
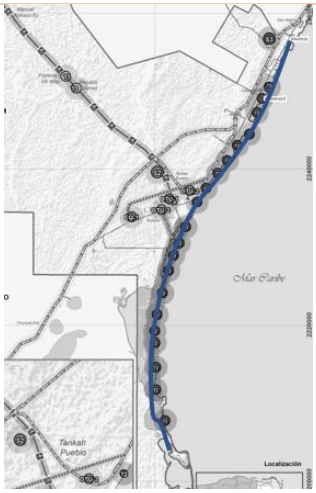	Dotar de una conexión de movilidad al municipio mediante preceptos de bajo impacto ambiental y desarrollo social.	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 2 mdp Obra: 30 mdp.	Se plantea la construcción de una ciclopista de dos carriles a lo largo de toda la zona costera, bajo esquemas de accesibilidad universal, que garanticen el paso libre de usuarios mediante ciclovías que permitan su accesibilidad vial y la integración de estas conexiones hacia espacios verdes que integre aspectos de señalización y mobiliario urbano sustentable y áreas de descanso.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO-PRIVADA		

TABLA 45: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT6

Nombre	Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.	Clave: PT6
Localización	**Objetivo**	
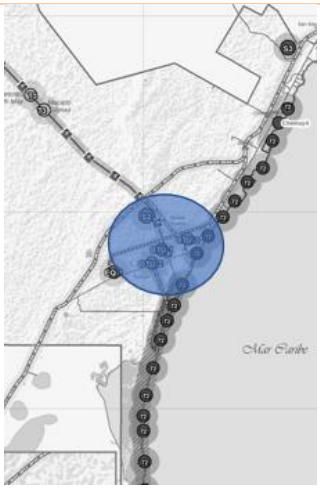	Contar con un programa de desarrollo urbano actualizado. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 2.5 mdp Obra: No aplica.	Se plantea la actualización del PDU del Centro Poblacional del municipio de Tulum, con la finalidad de contar con instrumentos actualizados que respondan al desarrollo urbano actual del municipio, de manera ordenada y planificada, incorporando las zonas de crecimiento urbanos previstas en este instrumento.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 46: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT7

Nombre	Estudio de factibilidad y delimitación de la zona metropolitana Riviera Maya.	Clave: PT7
Localización	**Objetivo**	
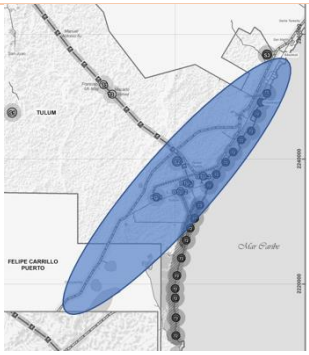	Contar con un programa de desarrollo urbano actualizado y acorde al actual crecimiento poblacional del municipio. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 4 mdp Obra: No aplica.	Se plantea la realización de un estudio que permita establecer los límites de la Zona Metropolitana de la Rivera Maya, con la finalidad de generar el desarrollo de una metrópoli ordenada y con servicios urbano-modernos que correspondan ala realizad del crecimiento de la propia zona, especialmente con el establecimiento del Tren Maya dentro de la misma.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

TABLA 47: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT8

Nombre	Saneamiento y clausura del tiradero a cielo abierto.	Clave: PT8
Localización	**Objetivo**	
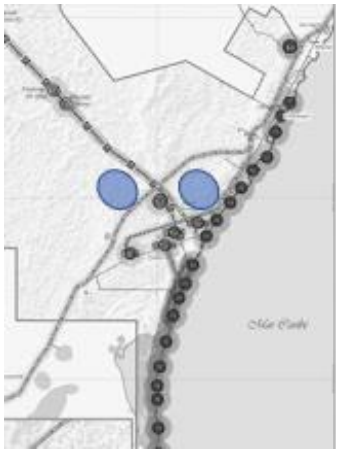	Contar con un estudio para lograr el saneamiento de rellenos sanitarios y tiraderos al aire libre, y la construcción de estaciones específicas. 	
Costo de inversión	**Descripción**	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: No aplica.	Se plantea la realización de un estudio que permita el saneamiento de los rellenos sanitarios y tiraderos al aire libre, así como la construcción sitios o estaciones específicas para la recolección adecuada de desechos, asimismo es importante que dicho estudio señale la necesidad de cumplir con las normas de sanidad en la que se establece que los tiraderos deben ser cerrado y no al aire libre para garantizar la sanidad de las localidades.	
Fuentes de financiamiento:		
PÚBLICO		

4 BIBLIOGRAFÍA

Campos. L. y Astorga A. 2009. La metodología del índice de fragilidad ambiental como herramienta de introducción integral de la dimensión ambiental en el ordenamiento del territorio en Costa Rica (conferencia presentada en el "Segundo Congreso Internacional sobre Geología y Minería en la Ordenación del Territorio y en el Desarrollo", Utrillas-2009).

Carabias, J., Landa, R., Collado, J., & Martínez, P. (2005). Agua medio ambiente y sociedad, hacia la gestión integral de los recursos hídricos en México. Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, A. C. y Fundación Gonzálo Río Arronte I.A.P.

CEPAL. Método de árboles. http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/7/35117/04_ARBOLES.pdf (consultada el 12 de junio de 2014).

Comisión Nacional de Población. Proyecciones de la Población 2010-2050. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones (Consultada el 16 de abril del 2014).

Delgadillo Macías, J., coord., 2008. Política Territorial en México. Hacia un modelo de Desarrollo basado en el territorio. México: Sedesol, UNAM, Plaza y Valdés editores.

Delgadillo Macías, Javier, coord. 2008. Desarrollo Territorial en México: un balance general. En Política Territorial en México: hacia un modelo de desarrollo basado en el territorio, coords. Daniel Hiernaux y Rino Torres, 127-129. México: Sedesol, UNAM, Plaza y Valdés.

FAO. Tema 4. Evaluaciones para fines específicos. En Evaluación de Suelos. http://edafologia.ugr.es/evaluacion/tema4/fao.htm (consultada el 6 de mayo de 2014).

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (17 de diciembre de 2010). Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (19 de mayo de 2008). Decreto número 007 por el que se crea el Municipio de Tulum, con cabecera municipal en la Ciudad de Tulum. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2017). PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (25 de enero de 2017). Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Gobierno del Estado de Quintana Roo. (s.f.). Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda 2016 - 2022.

Gómez, Montserrat y José Barredo. 2006. Sistemas de Información Geográfica y Evaluación Multicriterio en la Ordenación del Territorio, 2a ed. México: Alfa Omega.

Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial

Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial. Sedesol y UNAM. 2004. Guías metodológicas para la elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial. 2a generación. México: Sedesol y UNAM.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Guía para la interpretación de cartografía. Uso potencial del suelo. Ed. 2005. http://www3.inegi.org.mx/sistemas/productos/ (consultada el 6 de junio de 2014).

Ley de Planeación. 2012. México: Gobierno de la República.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano. 2016. México: Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Protección Civil. 2012. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

López Vázquez, Víctor y Gómez Delgado, M. 2008. Flexibilidad de los SIG para asistir a la toma de decisiones espaciales. Conferencia presentada en Actas del XI Coloquio Ibérico de Geografía en Alcalá de Henares, España.

Malczewski, Jacek. GIS and Multicriteria Decision Analysis. John Wiley & Sons. USA. 1999.

Massiris, Ángel. 2001. Guía Conceptual y Metodológica para el Diseño de Escenarios de Uso y Aprovechamiento del Territorio. México: UNAM y Sedesol.

Massiris, Ángel. Ordenamiento Territorial y Procesos de Construcción Regional. http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/masir/inicio.htm (consultada el 6 de mayo de 2014).

Palacio, José Luis, María Teresa Sánchez, et al, 2004. Indicadores para la caracterización y ordenamiento del territorio. México: SEMARNAT, INE, UNAM-IG y SEDESOL.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.2013. México: Gobierno de la República.

Priego Santander, et al, 2008. Marco atípico. En Paisajes Físico-Geográficos de México. Edición digital. México: UNAM.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014–2018. 2013. México: Gobierno de la República.

Saborío Víquez, María. 2010. Inclusión del Concepto de Riesgo dentro del Índice de Fragilidad Ambiental (IFA). Tesina elaborada para Master Oficial en sustentabilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. Barcelona.

Sánchez Salazar, María Teresa. 2008. Metodologías para el ordenamiento territorial. Conferencia presentada en el "Día Virtual de Ordenamiento Territorial", el 13 de marzo de 2008 por el Instituto de Geografía/UNAM en México.

Sánchez, Casado y Gerardo Bocco. 2013. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro. En La política del ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. México: Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental. (Edición digital)

Secretaría de Economía. Desarrollo sustentable y el crecimiento económico en México. http://www.promexico.gob.mx/desarrollo-sustentable/ (consultada el 13 de junio de 2014).

Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco. 2011. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. México: Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.

SEDESOL y CONAPO. 2012. Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012. México: SEDESOL, CONAPO.

SEDESOL y UNAM-IG. 2005. Bases para la integración de un Sistema de Información para el Desarrollo Territorial. México: Sedesol y UNAM-IG.

SEDESOL, CONAPO E INEGI. 2012. Delimitación de las Zonas metropolitanas de México 2010. México: SEDESOL, CONAPO, INEGI.

SEDESOL. 2010. Guía Metodológica para Elaborar Programas Municipales de Ordenamiento Territorial. México: Sedesol.

SEGAM. 2013. Etapa de Caracterización. En Estudio Técnico de Ordenamiento Ecológico Regional del Sitio Sagrado Natural de Huiricuta. México: SEGAM.

SEMARNAT. 2006. Anexo 3. Técnicas para la Identificación y Ponderación de Atributos. En Manual de Proceso de Ordenamiento Ecológico. 1a ed. México: Semarnat.

SEMARNAT. Ordenamiento Ecológico del Territorio. http://web2.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Paginas/OrdGenTerr.aspx (consultada el 21 de mayo de 2014).

SEMARNAT. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT). México. 2013.

Soms García, Esteban. 1995. Conceptos básicos. En Apuntes Metodológicos para la Elaboración de Estrategias y Planes Regionales. Chile: MIDEPLAN/PNUD.

Soms García, Esteban. 1997. Herramientas para el Análisis de la Cartera de Proyectos Regionales. Chile. MIDEPLAN.

Soms García, Esteban. 2003. Estrategia Regional y Plan Regional de Gobierno: Guía Metodológica. Chile: División de Planificación Regional. Ministerio de Planificación.

5 GLOSARIO

ACTIVIDADES INCOMPATIBLES: Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. I).

ACTIVIDADES CINEGÉTICAS O CAZA: La actividad que consiste en dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios premeditados. (Ley General de Vida Silvestre Artículo 3 Fracción V)

ACUACULTURA: Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa (Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables Artículo 4, Fracción I)

ACUACULTURA INDUSTRIAL: Sistemas de producción de organismos acuáticos a gran escala, con alto nivel de desarrollo empresarial y tecnológico y gran inversión de capital de origen público o privado (Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables Artículo 4, Fracción IV Bis).

ACUÍFERO: Cualquier formación o estructura geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, situada encima de una capa impermeable que posee la capacidad de almacenar agua que fluye en su interior, por la que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo. Los términos manto acuífero, estrato y depósito acuíferos son sinónimos.

AFECTACIÓN AMBIENTAL: La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.

AFLUENTE: fluido líquido o gaseoso que se descarga en el medio ambiente.

AGROFORESTAL: La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales (LDRS Artículo 3, fracción IV); forma de uso de la tierra en donde leñosas perennes interactúan biológicamente en un área con cultivos y/o animales; el propósito fundamental es diversificar y optimizar la producción respetando el principio de sostenibilidad. (Sistemas Agroforestales, Fichas Técnicas para el Desarrollo Rural, Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua COUSSA, SAGARPA)

AGUA FREÁTICA: manto acuífero subterráneo, más o menos continuo que descansa sobre la primera capa impermeable. Se trata de aguas que pueden acumularse tanto en rocas sueltas porosas, como en rocas duras agrietadas que carecen de presión hidrostática y de las condiciones necesarias para ser ascendentes.

AGUA POTABLE: es aquélla apta para el consumo humano, incolora e inodora, oxigenada, libre de bacterias patógenas y de compuestos de nitrógeno y de un grado de dureza inferior a 30. Los límites bacteriológicos que determinan la potabilidad del agua son los siguientes: dos organismos coliformes por cada cien mil no contener partículas fecales en suspensión. Las características organolépticas deberán ser: pH de 6.9 a 8.5; turbiedad, hasta 10 unidades en la escala de Sílice, o su equivalente en otro método.

AGUAS NEGRAS: aguas residuales que provienen de las casas habitación y que no han sido utilizadas con fines industriales, comerciales, agrícolas o pecuarios.

AGUAS RESIDUALES: Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas (LAN Art. 3, Fracc. IV).

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS: Las provenientes del uso particular de las personas y del hogar (NOM-002-SEMARNAT-1996 Numeral 3.4). Son aquellas provenientes de inodoros, regaderas, lavaderos, cocinas y otros elementos domésticos. Estas aguas están compuestas por sólidos suspendidos (generalmente materia orgánica biodegradable), sólidos sedimentables (principalmente materia inorgánica), nutrientes, (nitrógeno y fósforo) y organismos patógenos (NMX-AA-164-SCFI-2012 Numeral 4.3).

AGUAS RESIDUALES DE PROCESO: Son las resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable.

AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES: Son aquellas que se originan de los desechos de procesos industriales o manufactureros y, debido a su naturaleza pueden contener, además de los componentes de las aguas domésticas, elementos

tóxicos tales como plomo, mercurio, níquel, cobre, solventes, grasas y otros, que requieren ser removidos en vez de ser vertidos al sistema de alcantarillado (NMX-AA-164-SCFI- 2012 Numeral 4.4).

AGUAS RESIDUALES TRATADAS: Son aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reúso en servicios al público (NOM-003-SEMARNAT-1997 Numeral 3.3).

ALTITUD: altura de un punto geográfico considerada a partir del nivel medio del mar que es de cero metros.

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

AMENAZA: riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Puede manifestarse en un lugar específico con una intensidad y dirección determinada. Signo de peligro, desgracia o molestia.

ANÁLISIS DE RIESGOS: es el desarrollo de una estimación cuantitativa del riesgo, basado en técnicas matemáticas que combinan la estimación de las consecuencias de un incidente y sus frecuencias. También puede definirse como la identificación y evaluación sistemática de objetos de riesgo y peligro.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (LGEEPA Art. 1, Fracc. V).

APROVECHAMIENTO FORESTAL: la extracción realizada en los términos de la LGDFS, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y lo no maderables. (LGDFS Art. 7, Fracc. I)

APTITUD DEL TERRITORIO: Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas (Reglamento de la LGEEPA en MOE, Art. 3, Fracc. III).

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: zona del territorio en donde la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, dentro de cuyo perímetro el ambiente original no ha sido significativamente alterado por la actividad del hombre y ha quedado sujeta al régimen de protección que establece la ley.

ÁREA SUBURBANA: La caracterizada por presentar asentamientos humanos, en la que se ofrecen uno o más servicios urbanos básicos, generalmente localizada en la periferia de las ciudades y colindando con usos no urbanos en su parte externa. Asimismo, puede ubicarse de forma aislada pero con alta dependencia económica

y funcional respecto de un área urbana (NOM-129-SEMARNAT-2006 Numeral 3.3)

ÁREA URBANA: La caracterizada por presentar asentamientos humanos concentrados de más de 15,000 habitantes. Estas zonas son ocupadas por la infraestructura, el equipamiento, los servicios, las instalaciones y edificaciones de un centro de población (NOM-129-SEMARNAT-2006, Numeral 3.4).

ARIDEZ: característica que presentan algunas regiones geográficas cuando la proporción de evaporación y condensación de la humedad ambiental excede a la precipitación pluvial del sitio, produciéndose en consecuencia, un alto déficit de agua.

ARROYO: Corriente de agua. Generalmente se atribuye a los ríos de bajo caudal.

ASENTAMIENTO HUMANO: establecimiento provisional de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de subsistencia en un área físicamente localizada.

ATLAS DE RIESGO: serie de mapas con diversas características y escalas, que informan por sí mismos de los eventos naturales y sociales, que pueden representar algún tipo de desastre para la población.

ATMÓSFERA: masa gaseosa que envuelve a la Tierra, constituida por el aire, la mezcla de gases y vapores contenidos en suspensión y materias sólidas finamente pulverizadas, así como iones y hasta partículas nucleares. Datos e información geográfica referidos al medio atmosférico nacional. Ejemplo: Climas, precipitación, temperatura, humedad, vientos, ciclones, huracanes, nevadas, contaminación del aire, etc.

AUTOCONSTRUCCIÓN: procedimiento de edificación, principalmente de viviendas, en el cual participa la comunidad beneficiada, con la asesoría y bajo la dirección de personal especializado.

BANCO DE MATERIAL: Sitio determinado por la autoridad correspondiente para extracción de materiales necesarios para la construcción y/o conservación de una obra (NOM-129- SEMARNAT-2006, Numeral 3.5).

BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES: estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y realización de las actividades humanas (Reglamento de la LGEEPA en MOE, Art. 3, Fracc. VII).

BIOENERGÉTICOS: Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, residuos de la pesca, domesticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad

establecidas por la autoridad competente en los términos de la Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos. (LPDB Artículo 2, Fracción II)

BIODIVERSIDAD: Es toda la variedad de vida en la Tierra. Puede abordarse de tres maneras: como variedad de ecosistemas, variedad de especies y variedad de genes. La encontramos en todos los niveles, desde la molécula de ADN hasta los ecosistemas y la biósfera. Todos los sistemas y entidades biológicos están interconectados y son interdependientes. La importancia de la biodiversidad estriba en que nos facilita servicios esenciales: protege y mantiene los suelos, regula el clima y hace posible la biosíntesis, proporcionándonos así el oxígeno que respiramos y la materia básica para nuestros alimentos, vestidos, medicamentos y viviendas.

CABAÑA ECOTURÍSTICA: Unidad de alojamiento construida con materiales de la región con el empleo de arquitectura bioclimática y técnicas tradicionales de construcción. Cuentan con una superficie máxima de desplante de hasta 100 m2 y hasta dos niveles. En su diseño se aplican ecotecnias tales como generación alternativa de energía, captación de agua de lluvia y manejo integral de residuos. Pueden albergar hasta cuatro ocupantes. El diseño debe contar con la validación de la Secretaría de Turismo Estatal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Turismo Estatal.

CAPACIDAD DE CARGA: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperación en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico (LAN Art. 3, Fracc. X);

CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA: Se refiere al número máximo de visitantes, que un área donde se practique el ecoturismo puede soportar, de acuerdo con la tolerancia del ecosistema y al uso de sus componentes, de manera que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo, sin disminuir la satisfacción del visitante se ejerza un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura de un área (NMX-AA- 133-SCFI-2006 numeral 3.6);

CAMBIO DE USO DE SUELO: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación (Reglamento de la LGEEPA en MEIA, Art. 3, Fracc. I)

CICLO: serie de fases por las que pasa un fenómeno físico a partir de su nacimiento, desarrollo, y vuelta al punto en donde se inició. Se aplica al ciclo de vida de una calamidad o al proceso que se desarrolla a partir del impacto de la misma en el sistema afectable.

CLIMA: conjunto de condiciones atmosféricas de un lugar determinado, constituido por una diversidad de factores físicos y geográficos, que caracterizan y distinguen a una región. Los principales elementos del clima son: insolación, temperatura, precipitación, presión atmosférica, humedad, vientos y nubosidad. También se llama así a la descripción estadística del estado del tiempo en un lapso suficientemente amplio como para ser representativo; usualmente se considera un mínimo de 30 años, en un lugar determinado. La diferencia entre tiempo y clima estriba en que al primero se le define como la suma total de las propiedades físicas de la atmósfera en un período cronológico corto; es decir, se trata del estado momentáneo de la atmósfera. Mientras que el tiempo varía de un momento a otro, el clima varía de un lugar a otro. Al clima lo estudia la climatología; al tiempo lo estudia la meteorología, que es la disciplina que se ocupa de las propiedades de la atmósfera y de los fenómenos físicos y dinámicos que en ella ocurren. Cuando se habla del clima de una región, debe hacerse referencia tanto a los valores medios como a los extremos alcanzados por cada variable.

COEFICIENTE DE MODIFICACIÓN DE SUELO (CMS): El coeficiente de modificación del suelo corresponderá sobre el total del predio. En esta área modificada se incluyen:

- El desplante de las edificaciones
- Obra exterior
- Vialidades y circulaciones
- Cualquier obra o servicio relativo al uso permitido

COLAPSO DE SUELO: falla o hundimiento en una zona, ya sea por efecto de su propia carga o de una carga ajena.

COMPOSTA: Material inodora, estable y parecido al humus, rico en materia orgánica, resultado del proceso de compostaje de los residuos biodegradables. (LRQROO Artículo 8, Fracción VI)

COMPOSTEO: Proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos. (LRQROO Artículo 8, Fracción VII)

CONSERVACIÓN: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo (LGVS, Art. 3, Fracc IX).

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: situación caracterizada por la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos nocivos, en tal forma combinados que, atendiendo a sus características y duración, en mayor o menor medida causan un desequilibrio ecológico y dañan la salud y el bienestar del hombre, perjudicando también la flora, la fauna y los materiales expuestos a sus efectos.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA: proceso ecológico degenerativo, en el curso del cual el agua incorpora microorganismos patógenos, sustancias químicas, tóxicas, minerales, y ocasionalmente, radiactivas, en suspensión y en concentraciones variables. La contaminación del agua puede producirse de manera mecánica, biológica y química. Las aguas superficiales se contaminan, a partir del agua de lluvia que arrastra bacterias y otras impurezas, descargas de las aguas de uso doméstico, descargas de las aguas con desechos de las poblaciones urbanas y descargas de los efluvios de las industrias. Las aguas subterráneas pueden contaminarse por la infiltración de agentes químicos y biológicos: en las actividades agrícolas, por el uso de plaguicidas, fertilizantes y otros productos similares derivados de desechos bacteriales provenientes de fosas sépticas residenciales y pozos negros o letrinas; de los basureros o tiraderos urbanos y del fecalismo al aire libre.

CONTAMINACIÓN DEL AIRE: se considera que el aire está contaminado cuando contiene impurezas en forma de humos, gases, vapores, cenizas, polvos, partículas en suspensión, bacterias patógenas, elementos químicos extraños y partículas radiactivas, durante lapsos prolongados y en cantidades que rebasen los grados de tolerancia permitidos, y que además resultan dañinos a la salud humana, a sus recursos o a sus bienes. En el fenómeno de la contaminación del aire, atendiendo al punto de vista de las causas que la producen, existen dos aspectos fundamentales a considerar: las fuentes contaminantes y la capacidad de ventilación atmosférica del medio. Las fuentes contaminantes se clasifican en fijas, móviles y naturales. Las siguientes son las más importantes: industrias, depósitos y almacenamientos; medios de transporte; actividades agrícolas; actividades domésticas y fuentes naturales.

CONTAMINACIÓN DEL SUELO: un suelo se considera contaminado cuando su composición química y sus características bióticas, entrañan peligros para la vida. Muy a menudo este tipo de contaminación es resultado de la acumulación de desechos sólidos y líquidos que contienen sustancias químicas tóxicas, materias no biodegradables, materias orgánicas en descomposición o microorganismos peligrosos. La contaminación de un suelo equivale muchas veces a su inutilidad total.

Las principales causas de la contaminación de los suelos son las siguientes: prácticas agrícolas nocivas, basadas en el uso de aguas negras o de aguas de ríos contaminados; uso indiscriminado de pesticidas, plaguicidas y fertilizantes peligrosos en la agricultura; carencia o uso inadecuado de sistemas tecnificados de eliminación de basuras urbanas; actividades industriales con sistemas inadecuados para la eliminación de los desechos y causas naturales.

CONTINGENCIA: posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.

CORREDORES BIOLÓGICOS: Son puentes entre reservas naturales que permiten el movimiento de especies, en particular de aquéllas con grandes requerimientos de espacio. Ayudan a conservar la estructura de los ecosistemas, proporcionan una serie de servicios ambientales (PROY-NMX-AA-000-SCFI-2011, Numeral 4.9). Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas, cuya función es mantener la conectividad de los procesos biológicos para evitar el aislamiento de las poblaciones (LGCC, Art. 3, Fracc. IX)

CRISIS: estado delicado y conflictivo en el cual, por circunstancias de origen interno o externo, se rompe el equilibrio y la normalidad de un sistema y se favorece su desorganización.

CUENCA: es una zona de la superficie terrestre en donde (si fuera impermeable) las gotas de lluvia que caen sobre ella tienden a ser drenadas por el sistema de corrientes hacia el mismo punto de salida* Es un área que tiene una salida única para su escurrimiento superficial. En otros términos, una cuenca es la totalidad del área drenada por un río o su afluente, tales que todo el escurrimiento natural originado en tal área es descargado a través de una única salida.

CUENCA de hundimiento: depresión delimitada por fallas.

CUENCA HIDROLÓGICA: superficie de tierra en la cual el agua que escurre drena a un cauce principal, limitándose por una línea que pasa por la parte más alta de las montañas que se conoce como parteaguas. Existen dos tipos de cuencas hidrológicas: cuenca cerrada, sus aguas no salen de los límites de su parteaguas; y cuenca abierta, drena sus aguas al mar.

CURVAS DE NIVEL: líneas que unen puntos de igual elevación en un terreno, referidas al nivel del mar.

DAÑO: la pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona, la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio; hay también daños

materiales (leves, parciales y totales), productivos (internos y externos al sistema) y sociales (a la seguridad, a la subsistencia y a la confianza).

DEGRADACIÓN DE SUELOS: evolución de un suelo en sentido desfavorable. Acción y efecto de disminuir o rebajar el relieve, proceso que se realiza mediante la incidencia de tres factores principalmente: meteorización, remoción en masa y erosión.

DERRUMBE: fenómeno geológico que consiste en la caída libre y en el rodamiento de materiales en forma abrupta, a partir de cortes verticales o casi verticales de terrenos en desnivel. Se diferencia de los deslizamientos, por ser la caída libre su principal forma de movimiento, y por no existir una bien marcada superficie de deslizamiento. Los derrumbes pueden ser tanto de rocas como de suelos. Los derrumbes de suelos no son generalmente de gran magnitud, ya que su poca consolidación impide la formación de cortes de suelo de gran altura; en cambio, los de rocas sí pueden producirse en grandes riscos y desniveles.

DERRUMBAMIENTOS DE DETRITOS: el volumen de la masa está constituido por detrito rocoso, contienen más agua que los deslizamientos de detritos.

DESARROLLO de un agente perturbador: fase de crecimiento o intensificación de un fenómeno destructivo o calamidad.

DESASTRE: evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufren daños severos por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

DESECHO: residuo que no es susceptible de volver a emplearse como materia prima en la elaboración de otros productos.

DESERTIFICACIÓN: cambio ecológico que despoja a la tierra de su capacidad para sostener y reproducir vegetación, actividades agropecuarias y condiciones de habitación humana. Desde el punto de vista de las causas que la generan, la desertificación está relacionada con la desforestación, la erosión, el sobrepastoreo, entre otras.

DESLIZAMIENTO: fenómeno de desplazamiento masivo de material sólido que se produce bruscamente, cuesta abajo, a lo largo de una pendiente cuyo plano acumula de manera parcial el mismo material, autolimitando su transporte. Este movimiento puede presentar velocidades variables, habiendo registrado aceleraciones de hasta 320 km/h.

DESLIZAMIENTOS DE ROCAS: son masas de substrato que se deslizan o resbalan a lo largo de lo que, en general, son superficies de estratificación diaclasas o fallas.

DESMORONAMIENTO: es provocado por un movimiento intermitente de masas de tierra o de rocas en una distancia corta, e involucra una rotación hacia atrás de la masa o las masas en cuestión, como resultado de la cual la superficie de la masa desmoronada muestra a menudo un declive inverso.

DESPRENDIMIENTO: fragmentación y caída, cercana a la vertical, de material consistente.

DETRITUS: en sentido tradicional, acumulación de pequeñas partículas de roca acarreadas por los vientos. En ecología, la palabra se ha utilizado últimamente para describir toda la materia orgánica no viva de un ecosistema.

DIAGNÓSTICO: proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en la realidad analizada. El diagnóstico de un determinado lugar, entre otros datos, permite conocer los riesgos a los que está expuesto por la eventual ocurrencia de una calamidad.

ECOALOJAMIENTO: Alojamiento turístico que depende o se encuentra en áreas naturales y que incorpora la filosofía y los principios del ecoturismo; este servicio ofrece al turista una experiencia educacional y participativa con el medio ambiente, debiendo desarrollarse y operar de una manera ambientalmente sensible para la protección del entorno ecológico (Reg. de la LTQROO, Artículo 2, fracción V).

ECOTURISMO: Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales (NMX-AA-133-SCFI-2006 numeral 3.14).

ECOSISTEMA: grupo de plantas y animales que conviven en la parte del ambiente físico en el cual interactúan. Es una entidad casi autónoma para su subsistencia, ya que la materia que fluye dentro y fuera del mismo es pequeña en comparación con las cantidades que se reciclan dentro, en un intercambio continuo de las sustancias esenciales para la vida.

ELEMENTO NATURAL: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre (LGEEPA Art. 3 Fracc. XV).

EFECTO DE INVERNADERO: aquél en el que la radiación solar pasa a través del aire y su energía es absorbida por la tierra; a su vez la tierra radia esta energía en forma de calor (radiación infrarroja) y ésta es absorbida por el aire, específicamente por el bióxido de carbono. En este proceso el aire se comporta como el vidrio de un invernadero, que permite el paso de la radiación solar y no permite la salida de las radiaciones infrarrojas generadas en la tierra. Por lo anterior, algunos científicos piensan que el aumento del bióxido de carbono en la atmósfera puede ir elevando la temperatura y producir una catástrofe en nuestro planeta. El contenido del bióxido de carbono en la atmósfera se ha incrementado notablemente en nuestros días, si se compara con las cantidades medidas a principios de siglo.

ELEVACIÓN: distancia vertical comprendida entre un punto considerado sobre la superficie terrestre y el nivel medio del mar.

EMERGENCIA: situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general. Conlleva a la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de una calamidad. Como proceso específico de la conducción o gestión para hacer frente a situaciones de desastre, la emergencia se desarrolla en 5 etapas: identificación, evaluación, declaración, atención y terminación. Se distinguen, además, cuatro niveles de emergencia: interno, externo, múltiple y global, con tres grados cada uno.

EMISIÓN: descarga directa o indirecta a la atmósfera de energía, de sustancias o de materiales, en cualquiera de sus estados físicos.

ENDEMIA: presencia continua de una enfermedad o de un agente infeccioso dentro de una zona geográfica determinada. También puede significar la prevalencia usual de una determinada enfermedad dentro de esa zona.

ENERGÍAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la LGAERFTE, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación (Ley General para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética “LGAERFTE”, Art. 3, Fracc. II):

a) El viento;
b) La radiación solar, en todas sus formas;
c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: mareomotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;

ENERGÍA TÉRMICA: Para efectos del presente Programa de Ordenamiento Ecológico se considera como energía térmica a la energía necesaria para el calentamiento de agua y alimentos en los desarrollos turísticos.

ENTORNO o medio ambiente: conjunto de elementos naturales o generados por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados, propiciando la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: relación de interdependencia que se da entre los elementos que conforman el medio ambiente, misma que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

EROSIÓN: conjunto de fenómenos que disgregan y modifican las estructuras superficiales o el relieve de la corteza terrestre. Los agentes que producen la erosión son de tipo climático: -viento (eólica), lluvia (pluvial), hielo (glacial), oleaje marino (marina), etc.- o biológico; los procesos desencadenados son puramente físicos o químicos, con modificación en este caso de la composición de las rocas.

ESCALA DE RICHTER: instrumento de medida que sirve para conocer la magnitud de un sismo, esto es: la cantidad de energía que se libera durante el terremoto en forma de ondas sísmicas. Fue propuesta en 1935 por el geólogo californiano Charles Richter.

ESCENARIO DE DESASTRE: presentación de situaciones y actos simultáneos o sucesivos que, en conjunto, constituyen la representación de un accidente o desastre simulados.

ESPECIE EXÓTICA: Aquellos individuos de flora o fauna que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados. (modificada de NOM-022-SEMARNAT-2003).

ESPECIE EXÓTICA INVASORA: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública. (LGVS)

ESTACIÓN METEOROLÓGICA: sitio donde se evalúan las condiciones actuales del tiempo; consta de un espacio donde se instalan los instrumentos meteorológicos, entre los cuales se consideran como más frecuentes el abrigo o garita de instrumentos, el pluviómetro, el evaporómetro, la veleta, etcétera.

ESTADO DE EMERGENCIA: situación anormal que puede causar un daño o proporcionar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. Se declara cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.

ESTERO: terreno bajo, pantanoso, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar (LAN).

ESTRATEGIA ECOLÓGICA: La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XII).

ESTUARIO: Es un ecosistema costero cuya fisiografía es semicerrada con conexión al mar abierto y cuya característica es la dilución de agua marina con aporte de agua dulce proveniente de un escurrimiento continental, por lo que la salinidad varía entre 3 y 25 partes por mil. Los sistemas estuarinos incluyen estuarios, deltas, lagunas costeras, esteros, manglares, zonas lodosas y arrecifes. (NOM-022-SEMARNAT-2003).

EUTROFICACIÓN: proceso por medio del cual al recibir un lago un gran aporte de ciertos nutrientes -como pueden ser fosfatos-, se desarrolla la vegetación en tal forma que se produce la disminución gradual del oxígeno en el propio lago y, por lo tanto, la muerte de otras especies. Con el paso del tiempo, ese lago empieza a secarse y termina por desaparecer como tal, quedando sólo vegetación.

EVACUACIÓN: procedimiento de: medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia'.

EVAPOTRANSPIRACIÓN: pérdida de agua de un suelo a través de la transpiración de la vegetación y de la propia evaporación.

EXPLOSIÓN: fenómeno originado por la expansión violenta de gases, se produce a partir de una reacción química, o por ignición o calentamiento de algunos materiales, se manifiesta en forma de una liberación de energía y da lugar a la aparición de efectos acústicos, térmicos y mecánicos.

FENÓMENO GEOLÓGICO: agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos. Ver agente perturbador de origen geológico.

FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO: agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones fluviales, pluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad;

FRACTURA: superficie de ruptura en rocas a lo largo de la cual no ha habido movimiento relativo, de un bloque respecto del otro.

FREÁTICO: nivel de las aguas acumuladas en el subsuelo sobre una capa impermeable del terreno; pueden aprovecharse por medio de pozos. También se da este nombre a la capa del subsuelo que las contiene y almacena.

FUENTE CONTAMINANTE: todos aquellos elementos que en el medio ambiente contribuyen a su alteración y deterioro, como el monóxido de carbono, el plomo, los óxidos de azufre, etcétera.

GEOHIDROLOGÍA (Hidrogeología): rama de la Geología que se encarga del estudio de los cuerpos de agua en el subsuelo, conocidos como acuíferos.

GEOLOGÍA: ciencia que se encarga del estudio del origen, evolución y estructura de la Tierra, su dinámica y de la búsqueda y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables asociados a su entorno.

GEOTECNIA: aplicación de principios de ingeniería, a la ejecución de obras públicas en función de las características de los materiales de la corteza terrestre.

GRADIENTE: grado de variación de una magnitud con relación a la unidad. También es la medida de la variación de un elemento meteorológico en función de la distancia y dirección.

GRANIZADA: fenómeno meteorológico que consiste en la precipitación atmosférica de agua congelada en formas más o menos irregulares.

GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL (GTM): Instancia donde participan servidores públicos estatales, federales o municipales que será convocada por la Instancia Ejecutora para participar, colaborar y responsabilizarse en las actividades del PEOT.

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El documento que emite la SEDATU con las

pautas orientativas para la realización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.

HÁBITAT: conjunto local de condiciones geofísicas en el que se desarrolla la vida de una especie o de una comunidad animal o vegetal.

HELADA: fenómeno hidrometeorológico producido por masas de aire polar con bajo contenido de humedad, cuando el aire alcanza temperaturas inferiores a los cero grados centígrados. Cuanto más baja sea la temperatura, más intensa resultará la helada.

HIDROLOGÍA: es la ciencia natural que estudia al agua, su ocurrencia, circulación, y distribución sobre y debajo de la superficie terrestre, sus propiedades químicas y físicas y su relación con el medio ambiente, incluyendo a los seres vivos.

HIDROMETEORO: término genérico empleado para designar ciertos fenómenos del tiempo, tales como la lluvia, las nubes, la niebla, etcétera, que dependen principalmente de las modificaciones del vapor del agua en la atmósfera.

Humedal: Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénegas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga naturales de acuíferos (Ley de Aguas Nacionales Art. 3 fracc. XXX).

HUNDIMIENTO REGIONAL Y AGRIETAMIENTO: fenómenos de naturaleza geológica cuya presencia se debe a los suelos blandos, en los cuales se producen pérdidas de volumen como consecuencia de la extracción de agua del subsuelo.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: reconocimiento y localización de los probables daños que pueden ocurrir en el sistema afectable (población y entorno), bajo el impacto de los fenómenos destructivos a los que está expuesto.

IMPACTO AMBIENTAL: modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

INCENDIO: fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea, al que le siguen daños materiales que pueden interrumpir el proceso de producción, ocasionar lesiones o pérdida de vidas humanas y deterioro ambiental. En la mayoría de los casos el factor humano participa como elemento causal de los incendios.

INFRAESTRUCTURA: conjunto de bienes y servicios básicos que sirven para el desarrollo de las funciones de cualquier organización o sociedad, generalmente

gestionados y financiados por el sector público. Entre ellos se cuentan los sistemas de comunicación, las redes de energía eléctrica, puentes, presas, redes de comunicación telefónica, faros, puertos, límites político administrativos, demarcaciones geográficas de cualquier tipo, plataformas petroleras, etcétera.

INUNDACIÓN: Efecto generado por el flujo de una corriente, cuando sobrepasa las condiciones que le son normales y alcanza niveles extraordinarios que no pueden ser controlados en los vasos naturales o artificiales que la contienen, lo cual deriva, ordinariamente, en daños que el agua desbordada ocasiona en zonas urbanas, tierras productivas y, en general en valles y sitios bajos. Atendiendo a los lugares donde se producen, las inundaciones pueden ser: costeras, fluviales, lacustres y pluviales, según se registren en las costas marítimas, en las zonas aledañas a los márgenes de los ríos y lagos, y en terrenos de topografía plana, a causa de la lluvia excesiva y a la inexistencia o defecto del sistema de drenaje, respectivamente.

ISOYETAS: la isoyeta es una isolínea que une los puntos, en un plano cartográfico, que presentan la misma precipitación en la unidad de tiempo considerada. Así, para una misma área, se puede diseñar un gran número de planos con isoyetas; como ejemplos, las isoyetas de la precipitación media de largo periodo del mes de enero, de febrero, etc., o las isoyetas de las precipitaciones anuales.

LICUEFACCIÓN: comportamiento pseudo-líquido de una o varias capas de suelo provocado por una elevada presión intersticial que genera un movimiento en la superficie. Se manifiesta en arenas sueltas (limosas saturadas o muy finas redondeadas) y se localiza en zonas costeras, sobre las riberas o llanuras inundables de los ríos (Ortiz y Zamorano, 1998). Es importante determinar si el espesor de la arena en el terreno tiende de 1 a 10 metros, y si el agua subterránea se localiza a menos de 10 metros de profundidad, pues todos estos aspectos indican zonas potenciales a la licuefacción en caso de que ocurra un sismo.

Lineamiento ecológico: Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XVI). Esta información será empleada, de manera exclusiva, como el parámetro de referencia en la evaluación del desempeño del programa de ordenamiento ecológico del territorio, que será realizada entre 3 a 5 años después de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

LLUVIA: fenómeno atmosférico producido por la condensación de las nubes. Consiste en la precipitación de gotas de agua líquida o sobre enfriada, cuyo diámetro es mayor a los 0.5 mm. Generalmente las gotas de agua líquida al chocar con los objetos, se aplastan esparciéndose, mojando rápidamente el área del impacto y, tratándose de gotas grandes, produciendo salpicaduras.

MAGNITUD (de un sismo): valor relacionado con la cantidad de energía liberada por el sismo. Dicho valor no depende, como la intensidad, de la presencia de pobladores que observen y describan los múltiples efectos del sismo en una localidad dada. Para determinar la magnitud se utilizan, necesariamente uno o varios registros de sismógrafos y una escala estrictamente cuantitativa, sin límites superior ni inferior. Una de las escalas más conocidas es la de Richter, aunque en la actualidad frecuentemente se utilizan otras como la de ondas superficiales (Ms) o de momento sísmico (Mw).

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA): El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que se negativo. (LGEEPA Art. 3, Fracc. XXI)

MAPA DE RIESGOS: nombre que corresponde a un mapa topográfico de escala variable, al cual se le agrega la señalización de un tipo específico de riesgo, diferenciando las probabilidades alta, media y baja de ocurrencia de un desastre

METEORO: cualquier fenómeno que ocurra en la atmósfera. Los meteoros pueden clasificarse en líquidos, sólidos, ígneos, eléctricos, magnéticos y luminosos.

METEOROLOGÍA: ciencia que estudia los fenómenos que se producen en la atmósfera, sus causas y sus mecanismos.

MITIGACIÓN: son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

MORFOLOGÍA: parte de la geología que describe las formas externas del relieve terrestre, su origen y formación.

OBRAS HIDRÁULICAS: conjunto de estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o defensa. Se clasifican en: a) obras de aprovechamiento: 1 de abastecimiento de agua a poblaciones; 2 de riego; 3 de producción de fuerza motriz; 4 de encharcamiento; 5 contra inundaciones y b) obras de retención de azolves.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Política pública orientada a impulsar el desarrollo sustentable, la cual conduce a una distribución de la población y sus actividades, acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional, las entidades federativas y los municipios. Es un proceso permanente que tiene como fin contribuir a mejorar el nivel de vida de la población. Estudio y aplicación de medidas financieras y de planeación para fomentar en el territorio nacional un equilibrio armonioso entre las actividades, necesidades de la población y los recursos del país.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: proceso de planeación dirigido a diagnosticar, programar y evaluar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO: Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna. (LBOGM Art. 3, fracción XXI).

PLAGUICIDA: Insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales, sus productos o subproductos. (Ley de Sanidad Vegetal Artículo 5)

PATRIMONIO CULTURAL: Comprende as obras de los artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios de la comunidad, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular y en conjunto de valores que den sentido a la vida, es decir, obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos arqueológicos e históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas. (basada en la definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el patrimonio, celebrada en México en el año de 1982)

PELIGRO o peligrosidad: evaluación de la intensidad máxima esperada de un evento destructivo en una zona determinada y en el curso de un período dado, con base en el análisis de probabilidades

PERTURBACIÓN: alteración de un proceso regular originado por la interferencia de un factor ajeno al proceso afectado.

PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA: alteración de las condiciones atmosféricas originada por la variación de la temperatura y de la presión.

PLACA TECTÓNICA: segmento de la litosfera que internamente es rígido, se mueve independientemente encontrándose con otras placas en zonas de convergencia y separándose en zonas de divergencia.

PRECIPITACIÓN: agua procedente de la atmósfera, que cae a la superficie de la Tierra en forma de lluvia, granizo, rocío, escarcha, nieve, etcétera.

PRESERVACIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXV).

PREVENCIÓN: uno de los objetivos básicos de la Protección Civil, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, cuya finalidad es impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables del sistema afectable (población y entorno), con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL: instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico y se divide en tres subprogramas: prevención, auxilio y apoyo.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (PGROTM): Instrumento de planeación que establece de manera sistemática y estratégica, líneas de acción para el aprovechamiento acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional, las entidades federativas, y los municipios. Es un instrumento diseñado bajo principios de largo plazo, pero sujeto a resultados en el corto y mediano plazo.

PROTECCIÓN: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXVII).

PROTECCIÓN CIVIL: es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riegos de origen natural y/o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y social en el ramo del sistema estatal de protección civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

REGIÓN ECOLÓGICA: extensión de territorio definida por características ecológicas comunes.

REGIÓN HIDROLÓGICA: superficie determinada de territorio que comprende una o varias cuencas hidrológicas con características físicas y geográficas semejantes.

REGIONALIZACIÓN SÍSMICA: zonificación terrestre de una región determinada caracterizada por la ocurrencia de sismos, diferenciándose una zona de otra por su mayor o menor intensidad.

REHABILITACIÓN: Conjunto de actividades sistemáticas para restablecer las estructuras y funciones existentes a su estado anterior en un sitio, después de que éstas fueron dañadas o alteradas (NOM-129-SEMARNAT-2006).

RELLENO SANITARIO: método de ingeniería sanitaria para la disposición final de desechos sólidos en terrenos propios para el efecto, protegiendo el medio de la contaminación por malos olores, arrastre por vientos, plagas de moscas y ratas. Este método consiste en depositar los desechos sólidos en capas delgadas, compactarlos al menor volumen posible y cubrirlos con una capa de tierra.

RESIDUO: cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley (LGPGIR).

RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXXIV), (NOM-116-SEMARNAT-2005)

REUTILIZACIÓN: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación. (Reg_LGEEPA_MRETC), (LGPGIR).

RIESGO: probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos, en un lugar específico y durante un tiempo de exposición determinado. R= Amenaza X Vulnerabilidad. Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador (Ley General de Protección Civil); la UNESCO define el riesgo como la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula: riesgo= vulnerabilidad x valor x peligro. En esta relación, el valor se refiere al número de vidas humanas amenazadas o en general a cualquiera de los elementos económicos (capital, inversión, capacidad productiva, etcétera), expuestos a un evento destructivo. La

vulnerabilidad es una medida del porcentaje del valor que puede ser perdido en el caso de que ocurra un evento destructivo determinado. El último aspecto, peligro peligrosidad, es la probabilidad de que un área en particular sea afectada por algunas de las manifestaciones destructivas de la calamidad.

SECTOR: Conjunto de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XXVI)

SEDIMENTACIÓN: Proceso de asentamiento y depósito, bajo la influencia de la gravedad, de los sólidos en suspensión transportados por el agua o el agua residual (NMX-AA- 089/1-SCFI-2010 numeral 3.47).

SEPARACIÓN PRIMARIA: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos (NMX-AA-171-SCFI-2014 numeral 5.2.4).

SEPARACIÓN SECUNDARIA: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (orgánico, vidrio, papel, metales, etc.). NMX-AA-133-SCFI-2006 numeral 3.34 y NMX- AA-171-SCFI-2014 numeral 5.2.4.

SEQUÍA: condición del medio ambiente en la que se registra deficiencia de humedad, debido a la ausencia prolongada o escasez marcada de precipitación. Situación climatológica anormal que se da por la falta de precipitación en una zona, durante un período de tiempo prolongado. Esta ausencia de lluvia presenta la condición de anómala cuando ocurre en el período normal de precipitaciones para una región bien determinada. Así, para declarar que existe sequía en una zona, debe tenerse primero un estudio de sus condiciones climatológicas. El ciclo hidrológico se desestabiliza al extremo de que el agua disponible llega a resultar insuficiente para satisfacer las necesidades de los ecosistemas, lo cual disminuye las alternativas de supervivencia e interrumpe o cancela múltiples actividades asociadas con el empleo del agua.

SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD: los que el Estado pone a disposición de la población en general para atender su salud; se ofrecen a quienes los requieren, en establecimientos públicos específicos.

SILVOPASTORIL: Opción de producción pecuaria en la cual las plantas leñosas perennes (árboles y/o arbustos) interactúan con los componentes tradicionales (animales y plantas forrajeras herbáceas) bajo un sistema de manejo integral.

(Sistemas Silvopastoriles, Fichas Técnicas para el Desarrollo Rural, Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua COUSSA, SAGARPA)

SISMICIDAD: la ocurrencia de terremotos de cualquier magnitud en un espacio y periodo dados; estudio de la intensidad y frecuencia de los sismos en la superficie terrestre. Su distribución geográfica delimita tres grandes bandas sísmicas que son: Mediterráneo- Himalaya y Circumpacífica, en las que se registra más del 90% de los terremotos; la tercera comprende las dorsales oceánicas. La República Mexicana se encuentra ubicada en una de las zonas de más alta sismicidad en el mundo, debido a que su territorio está localizado en una región donde interactúan cinco importantes placas tectónicas: Cocos, Pacífico, Norteamérica, Caribe y Rivera. El territorio nacional también se ve afectado por fallas continentales (San Andrés, la Trinchera Mesoamericana y la de Motagua Polochic), regionales y locales (sistema de fallas en el área de Acambay, en el centro del país y el de Ocosingo, en Chiapas), en todos estos tipos de fracturas o fallas entre placas e intraplacas se presenta un importante número de sismos.

SISMO: fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable, los que se producen repentinamente y se propagan desde un punto original (foco o hipocentro) en todas direcciones. Según la teoría de los movimientos tectónico, la mayoría de los sismos se explica en orden a los grandes desplazamientos de placas que tienen lugar en la corteza terrestre; los restantes, se explican cómo efectos del vulcanismo, del hundimiento de cavidades subterráneas y, en algunos casos, de las explosiones nucleares subterráneas o del llenado de las grandes presas.

SISTEMA, estructura de un: de acuerdo con el enfoque estructural, un sistema está compuesto por subsistemas, partes, componentes y elementos, que en su conjunto permiten cumplir con los objetivos propuestos.

SITIO ARQUEOLÓGICO: es el lugar donde pueden hallarse huellas significativas de la acción humana del pasado; en el caso de la región a la que culturalmente pertenece el Municipio de Tulum, el término se designa a todos aquellos lugares donde se conservan restos de la ocupación pre maya, maya, prehispánica y colonial temprana. (basada en el texto de C. Renfrew y P. Bahn, Arqueología, teoría, métodos y practicas. Akal Madrid, 1983).

SUELO: estructura sólida y porosa, de composición heterogénea, que ocupa la parte más superficial de la litosfera. A su formación contribuyen los mecanismos de disgregación de las rocas (física y química) y la propia actividad de los organismos asentados. Posee un componente mineral de tamaño de grano y litología variable y una parte de materia orgánica que puede llegar a ser del 100% en las turbas. El

suelo no sólo sirve de soporte a los organismos, sino que además contiene el agua y los elementos nutritivos necesarios. En su organización espacial se identifica una serie de horizontes cuya importancia relativa varía en los distintos tipos de suelo.

TALUD: declive de un muro o terreno.

TEMPERATURA: magnitud física que expresa el grado o nivel de calor de los cuerpos o del ambiente. Su unidad en el Sistema Internacional es el kelvin (K).

TEMPERATURA EXTREMA: manifestación de temperatura más baja o más alta, producida con motivo de los cambios que se dan durante el transcurso de las estaciones del año.

TERRENO FORESTAL: Es el que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales.

TERRENO PREFERENTEMENTE FORESTAL: Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.

TIERRA DE MONTE Y TIERRA DE HOJA: Es un recurso forestal no maderable compuesto por suelo y materiales de origen mineral y orgánico que forma parte de los terrenos forestales.

TOPOGRAFÍA: conjunto de los rasgos físicos que configuran una parte de la superficie terrestre

TORMENTA TROPICAL: fenómeno meteorológico que forma parte de la evolución de un ciclón tropical; se determina cuando la velocidad promedio durante un minuto, de los vientos máximos de superficie es de 63 a 118 Km/h. En esta fase evolutiva se le asigna un nombre por orden de aparición anual y en términos del alfabeto, de acuerdo con la relación determinada para todo el año, por el Comité de Huracanes de la Asociación Regional.

TURISMO ALTERNATIVO: Comprende el turismo de aventura, ecoturismo, turismo rural, religioso, enológico, gastronómico, cultural, ecoalojamiento, así como la exploración o viaje a espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales

TURISMO CONVENCIONAL: turismo boutique, todo incluido, tiempo compartido, económico (hostales), turismo de negocios.

UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. (LGVS)

USOS COMPATIBLES: Aquellas actividades potenciales que pueden llevarse a cabo de forma simultánea con otras actuales y para las cuales existe la aptitud para su desarrollo en un área determinada. Constituyen alternativas de uso diversificado y sustentable.

USOS CONDICIONADOS: Aquellas actividades existentes y de importancia por el beneficio económico que representan para la sociedad. Pueden causar conflictos ambientales con otras actividades desarrolladas en un área determinada, por lo que para su realización, es necesario exista un estudio técnico y científico. Se deberá demostrar que los procesos productivos no afectan a los ecosistemas naturales, la salud humana y la del ganado y en su caso, propongan las medidas de modificación del deterioro.

USOS INCOMPATIBLES: Aquellos que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y servicios naturales o proteger los ecosistemas y biodiversidad en un área determinada.

VEGETACIÓN FORESTAL: Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales. Para este ordenamiento ecológico se consideran como vegetación forestal los siguientes tipos:

SMQ	**Selva mediana subperennifolia**
VS/SMQ	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia
TU	Tular (este tipo de vegetación no deberá estar sujeta a intervención)
VM	Vegetación de manglar (este tipo de vegetación no deberá estar sujeta a intervención)
DUNA	Duna costera INC Zona incendiada
SBI	Selva baja inundable (La intervención de este tipo de vegetación se hará con los que determine en la NOM-022-SEMARNAT- 2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encentra en zonas de manglar
VS/SBI	Vegetación secundaria de selva baja inundable (La intervención de este tipo de vegetación se hará con los que determine en la NOM-022-

	SEMARNAT-2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encentra en zonas de manglar
MAR	Marisma

VEGETACIÓN HALÓFILA: vegetación característica de suelos salinos (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.44).

VEGETACIÓN HIDRÓFILA: Vegetación constituida por comunidades de plantas estrechamente relacionadas con el medio acuático o de suelo permanentemente saturados de agua (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.45).

VIENTO: aire en movimiento, especialmente una masa de aire que tiene una dirección horizontal. Los flujos verticales de aire se denominan corrientes. Las diferencias de temperatura de los estratos de la atmósfera provocan diferencias de presiones atmosféricas que producen el viento. Su velocidad suele expresarse en kilómetros por hora, en nudos o en cualquier otra escala semejante.

ZONIFICACIÓN: Instrumento técnico de planeación que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

	SEMARNAT-2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encentra en zonas de manglar
MAR	Marisma

VEGETACIÓN HALÓFILA: vegetación característica de suelos salinos (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.44).

VEGETACIÓN HIDRÓFILA: Vegetación constituida por comunidades de plantas estrechamente relacionadas con el medio acuático o de suelo permanentemente saturados de agua (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.45).

VIENTO: aire en movimiento, especialmente una masa de aire que tiene una dirección horizontal. Los flujos verticales de aire se denominan corrientes. Las diferencias de temperatura de los estratos de la atmósfera provocan diferencias de presiones atmosféricas que producen el viento. Su velocidad suele expresarse en kilómetros por hora, en nudos o en cualquier otra escala semejante.

ZONIFICACIÓN: Instrumento técnico de planeación que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN DERECHO **RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------

---

---------- **C E R T I F I C O** ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE)** FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021**; Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS. ----------

---

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**.

---------- **DOY FE** ----------

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.

Secretaria de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202, entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial